BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.813

EDICCION DE 216 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 11 de Julio de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6.°).

REGLAMENTAN EL DECRETO DE AYUDA PARA CONSTRUCCIONES

Buenos Aires, 1º de Julio de 1947

Decreto Nº 18.956|47

Visto el Decreto Nº 1.665|47 y atento a las consultas celebradas y antecedentes estudiados;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Los beneficios del Decreto Nº 16.465|47 sólo afectan a los propietarios de edificaciones de una sola planta para construir un único piso sobre ellas que comprenda uno o varios departamentos, entendiéndose por departamento la unidad de vivienda a que se refiere el artículo 1º de dicho decreto. También pueden aconsejarse al régimen que establece dicho decreto, los propietarios de casas de más de un piso, o de una planta, no apta para construir sobre ella, que posean espacio higiénicamente suficiente para edificar departamentos de planta baja junto a la antigua construcción, que una vez levantados se ajusten a las disposiciones municipales.

Art. 2º — El régimen que establecerá el Banco Hipotecario Naconal para la aplicación del Decreto que se reglamenta es el siguiente:

a) Los préstamos a que se refiere al artículo 1º inciso a) del Decreto Nº 16.465 de fecha 11 de Junio de 1947, los concederá el Banco Hipotecario Nacional a los propietarios con título de dominio anterior al 11 de Junio de 1947 en cuotas, en las condiciones comunes para los créditos de edificación, sobre inmuebles de planta baja, ubicados en la Capital Federal que reunan las condiciones a que se refiere el artículo anterior.

b) Los préstamos se acordarán hasta un cien por cien del valor de la obra, siempre que el mismo no exceda de 30.000 m|n. por departamento. Por la diferencia por departamento hasta un total de $ 90.000 m|n. por toda la obra, aunque comprenda varios departamentos, concederá hasta el sesenta por ciento del exceso, no pudiendo exceder de 15.000 m$n. por departamento, dentro del límite total de $ 90.000 m|n. en la siguiente forma:
1º Si el propietario construye un sólo departamento cuyo valor exceda de 30.000 m|n. y no pase de 45.000 m|n., recibirá un préstamo de $ 30.000 m|n. más el sesenta por ciento del excedente. El préstamo máximo en este caso será de 39.000 m|n.
2º Si el propietario construye dos departamentos cuyo valor en conjunto exceda de 60.000 m|n. y no pase de 90.000 m|n., recibirá un préstamo de pesos 60.000 más el sesenta por ciento del excedente.
3º Si el propietario construye tres departamentos juntos o separados en la misma propiedad, podrá recibir como préstamo el cien por cien del valor de las obras siempre que este total no exceda de $ 90.000 m|n.
En este último caso si el presupuesto aprobado excede de $ 90.000 m|n. por toda la obra, el exceso no la financiará el Banco Hipotecario, sino que será de exclusiva cuenta del propietario.

c) Los préstamos se concederán al plazo de 30 años, 6 meses y 97 días, con un servicio del cinco por ciento anual, integrado por el tres por ciento de interés y una amortización acumulativa del dos por ciento, pudiendo el deudor efectuar anticipos, en las condiciones comunes que determina el régimen del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — En caso de gravitar, a la fecha del decreto de 11 de Junio de 1947, créditos hipotecarios sobre el bien ofrecido, el Banco Hipotecario Nacional podrá conceder dentro del mismo contrato hipotecario, un préstamo en las condiciones usuales de su régimen, en relación al valor de lo existente (terreno y contrucción actual).

Cuando se trata de préstamos constituídos en el mismo Banco, las operaciones se acordarán como "ampliación de préstamo" (Artículo 23 de la Ley Orgánica), manteniéndose las condiciones del préstamo primitivo en la parte pertinente.

Art. 4º — El Banco Hipotecario Nacional creará de inmediato una dependencia especial en la que concentre toda la tramitación, estudio y acuerdos de esta clase de préstamo.

Art. 5º — Incumbe a la Municipalidad de la Capital Federal a los efectos del Decreto Nº 16.465|47:
a) Organizar una oficina técnica especial para atender en la forma más rápida los trámites a que obligue el cumplimiento del artículo 4º de tal decreto.
b) Dictar las disposiciones pertinentes para el mejor cumplimiento de los propósitos que se establecen en la disposición que se reglamenta, intepretándo el Código de Edificación en el sentido más amplio para la construcción de tales propósitos.
c) Tomar asimismo cuantas disposiciones estime oportuno en el orden impositivo en consonancia con los fines de carácter social que tratan de alcanzarse con la promulgación del repetido Decreto.

Art. 6º — Corresponde a la Cámara Argentina de la Construcción de conformidad con lo propuesto por la misma, y a los efectos del artículo 9º del decreto:
a) Adquirir y almacenar de acuerdo con la Municipalidad de la Capital Federal, en los locales que se designen, los materiales básicos para la construcción en cantidades constantemente suficientes para las obras que se emprendan al amparo del Decreto número 16.465|47.
b) Facilitar a las personas que se acojan a los beneficios de dicho decreto, si así lo estima conveniente, los materiales esenciales para la construcción a los mejores precios de plaza y sin utilidad para la Cámara. El pago de estos materiales podrán hacerlo los interesados ya en efectivo, ya con cargo al Crédito Hipotecario otorgado por el Banco Hipotecario Nacional.
c) Facilitar a los propietarios que lo deseen dentro de las prescripciones y finalidades del Decreto Nº 16.465|47 el asesoramiento técnico necesario sin cargo alguno para aquellos.

Art. 7º — La contabilidad correspondiente a la adquisición, almacenamiento y distribución de los materiales a que se refiere el artículo anterior, así como la cuenta especial que deberá abrir la Cámara Argentina de la Construcción en el Banco de Crédito Industrial, será llevada con intervención de un delegado de la Contaduría General de la Nación designado por el Poder Ejecutivo, al efecto de constatar que la Cámara no obtiene beneficio alguno en tales operaciones.

Art. 8º — El propietario que se acoja al régimen del decreto que se reglamenta siempre que no utilice un nuevo departamento construído al amparo de aquel decreto como vivienda propia, deberá dar en todo caso preferencia al arrendatario actual de la planta baja como locatario de la nueva construcción.

Art. 9º — Cuando para la ejecución de las construcciones a que se refiere el presente sea necesario el acceso por departamentos o casas dadas en arrendamiento resulte indispensable realizar obras en aquellos según se desprenda de los proyectos e inspecciones técnicas, el propietario deberá recabar de su locador o locadores la correspondiente autorización escrita. Esta autorización se presentará con la solicitud de acogimiento a la Municipalidad, sin cuyo requisito ésta no podrá aprobar los proyectos acompañados.

Art. 10. — Si la edificación actual reuniere las condiciones técnicas necesarias y fuese apta para la consecución de los fines sociales que se ha propuesto conseguir al Poder Ejecutivo y el locador o locadores de la planta baja se negaren alegando situaciones de índole individual a conceder la autorización a que se refiere el artículo anterior, dado el carácter de orden público y de consecución del abaratamiento de la vida que se persigue con el Decreto número 16.465|47, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de las atribuciones de la Ley Nº 12.983.

Art. 11. — El menor valor en locación del piso inferior a que se refiere el artículo 6º del repetido Decreto número 16.465|47, empezará a regir cuando proceda en el momento en que se inician las obras, en consonancia con lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo.

Art. 12. — Una vez promulgada la ley concediendo la excensión de tasas, y tributos, los interesados podrán solicitar la aplicación de este beneficio a la nueva obra.

Art. 13. — Desde la fecha de promulgación de este Decreto, todos los organismos aludidos en el mismo o que puedan tener intervención ejecutiva en su cumplimiento, tomarán de inmediato las medidas pertinentes para su ejecución y establecerán la correspondiente acción coordinadora entre ellos.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

AUTORIZAN MEDIDAS CONTRA EL AGIO

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.
— 18.988|47. —

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar las finalidades previstas por el Decreto Municipal Nº 4.034 que dispuso la intervención de los mercados mayoristas de abasto de la ciudad de Buenos Aires, es necesario realizar verificaciones e investigaciones técnicas y comerciales adecuadas;

Que dichas investigaciones obligarán a establecer y verificar existencias, comprobar orígenes y costos, examinar libros y documentos comerciales, disponer la comparencia de personas, etc.;

Que las Leyes 12.830 y 12.983 autorizan al Poder Ejecutivo a ejercitar los actos y recursos que aseguren el propósito legislativo de reprimir el agio, la especulación y los precios abusivos;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a disponer las siguientes medidas con respecto a los comerciantes establecidos en los mercados mayoristas intervenidos por el Decreto Municipal Nº 4.034 y a los permisionarios de los mercados municipales de concentración mayorista:
a) Crear registros de las personas o entidades comprendidas;
b) Establecer y verificar existencias de mercaderías;
c) Comprobar orígenes y costos;
d) Disponer allanamientos;
e) Exigir la exhibición de libros y papeles;
f) Ejercitar cuantos más actos integren las medidas anteriores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO
(Ver páginas 2 y 3)

SUMARIO

(Continua en la pág. 3

SUMARIO

(Continuación de la pág. 2)

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Salud Pública

RESOLUCIONES

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

A. G. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase planilla de costo

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.779|47. — 9.835. — Visto este Expediente N.° 8.768-1945, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la planilla de costo final, relativa a la construcción de un aljibe en la playa de la estación General Paz, obra autorizada por S. D. N.° 23.507-1945 de fecha 3 de Octubre de 1945 (fs. 9); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la planilla de costo final (fs. 14|15) que asciende a la suma de: un mil seiscientos sesenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 1.666,36 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (activo fijo) un mil quinientos cuarenta pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.540.86 m|n.) y Débito a cuenta Explotación, ciento veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 125.50 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 65.76 m|n.) que figura en la planilla de costo final de referencia bajo el item "Fletes", documento relativo a la obra citada precedentemente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 65. — Ejercicio de 1947 a favor de varias firmas

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.587|47. — Visto este Expediente N° 21.247|947,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas que a continuación se detalla, la cantidad de treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 31.455,42 m|n.), importe de certificados por trabajos ejecutados en obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos:

N° 1.—Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert (Comisión Liquidadora). — Nota N° 567-DC|47 — Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe)—

Certificado N° 2-R. F. D.		$ 4.717.17	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) garantía		,, 471.72	$ 4.245.45

Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos.

N° 2.—Anselmi y Magaña. — Nota número 1.181-DC|47. — Colonia Vacaciones Empleados Públicos — Embalse Río III (Córdoba—

Certificado N° 1-R.F.D.		$ 3.780.—	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) garantía	$ 378.—		
Fletes	,, 176.47	,, 554.47	$ 3.225.53

Tres mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centavos.

N° 3.—Vago y Cía. — Nota número 573-DC|47. — Correos y Telecomunic. (Corrientes)—

Certificado N.° 3-R.F.D.			,, 5.100.—

Cinco mil cien pesos.

Se acompaña Resguardo número 640.141 del Banco de la Nación Argentina, orden Tesorería General de la Nación de títulos del "Crédito Argentino Interno — Conversión 3 % - 1946 - Serie C - Cupón 15 Marzo 1947", que suman seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.), nominales, en sustitución del diez por ciento (10 %) de garantía, como sigue:

6 títulos de $ 100.— m|n. c|u., Nros.: 411.049, 417.612, 422.647, 446.459, 447.443 y 447.444 ..		,, 600.—	

N.° 4.—S. I. A. M Di Tella Ltda. — Nota N.° 1.182-DC|47. — Colonia Vacaciones Empleados Públicos. — Embalse Río III (Córdoba)—

Certificado N.° 2-R.F.D.		$ 9.465.—	
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía		,, 946.50	$ 8.518.50

Ocho mil quinientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos.

N° 5.—Palencia Hnos. — Nota número 1.299-DC|47. — Correos y Telecomunicaciones de Olavarría (Bs. As.)—

Certificado N.° 1-R.P.D.		$ 2.572.24	
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía		,, 257.22	,, 2.315.02

Dos mil trescientos quince pesos con dos centavos.

N° 6.—Miguel Grillo Raffa. — Nota N.° 576-DC|47. — Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba)—

Certificado N.° 3-R.P.D.		$ 8.870.24	
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía	$ 887.02		
Fletes	,, 32.30	,, 919.32	,, 7.950.92

Siete mil novecientos cincuenta pesos con noventa y dos centavos.

TOTAL: .. .. $ 31.355.42

Art. 2.° — Impútese la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 34.295,88 m|n.), en la siguiente forma:

Decreto N.° 711|47. Orden de Pago N.° 1|47	$ 21.227.35
Decreto N.° 1.808|47. Orden de Pago N.° 2|47	,, 13.068.53
	$ 34.295.86

Art. 3.° — Acredítese la cantidad de dos mil novecientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.940,46 m|n.), a la cuenta "Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros" — Subcuentas:

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert (Comisión Liquidadora) — 10 % garantía	$ 471.72
Anselmi y Magaña — 10 % garantía	,, 378.—
S. I. A. M. Di Tella Ltda. — 10 % garantía	,, 946.50
Palencia Hnos. — 10 % garantía	,, 257.22
Miguel Grillo Raffa — 10 % garantía	,, 887.02
	$ 2.940.46

Art. 4.° — Acredítese la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.), nominales, en Títulos de Créditos Argentino Interno, a la cuenta: Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros — Subcuenta: Vago y Cía. — 10 o|o garantía (Cuenta Títulos).

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 151 — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.497|47. — Visto este Expediente N.° 21.947|47,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a las firmas que a continuación se detalla, la cantidad de cien mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 100.654,66 m|n.), importe de certificados por trabajos ejecutados en obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

N° 1. — Fernando Vannelli e Hijos. — Nota N° 1.195-DG|47. — Embalse Río III° (Córdoba). — Colonia de Vacaciones para Emp. Públicos.

Certificado N° 14	$ 77.548.48	
A deducir: fletes	,, 974.24	76.574.24

Setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos.

Se acompaña Resguardo número 641.744 del Banco de la Nación Argentina, orden Tesorería General de la Nación, de Títulos Crédito Argentino Interno - Conversión 3 o|o — 1946 — Serie E — Cupón 15 de Mayo de 1947, como sigue:

8 tít. Nos.: 163.801|3 - 163.805|9 de $ 1.000.— c|u.,	$ 8.000.—
2 tít. Nos.: 414.596 y 414.609 de $ 100.— c|u.	,, 200.—
en reemplazo del diez por ciento (10 o|o) garant.	$ 8.200.—

Nº 2. — Vicente Ferroni. — Nota número 1.196-DC|47. — Embalse Río IIIº (Córdoba). — Colonia de Vacaciones para Emp. Públicos. Certificado Nº 4-R.P.D.		$ 3.819.63	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) en garantía	$ 381.96		
Fletes	„ 33.75	„ 415.71	3.403.92
Tres mil cuatrocientos tres pesos con noventa y dos centavos.			
Nº 3. — C. E. S. I., Compañía de Electricidad, Suministros e Iluminación. — Nota Nº 1.197-DC|47. — Embalse Río IIIº (Córdoba). — Colonia de Vacaciones para Emp. Públicos.			
Certificado Nº 11-R.P.D.		$ 6.635.67	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) en garantía	$ 663.57		
Fletes	„ 30.44	„ 694.01	5.941.66
Cinco mil novecientos cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos.			
Nº 4. — Egidio Giacumbo. — Nota número 1.198-DC|47. — Embalse Río IIIº (Córdoba). — Colonia de Vacaciones para Emp. Públicos.			
Certificado Nº 10-R.P.D.		$ 17.157.71	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) en garantía	$ 1.715.77		
Fletes	„ 707.10	„ 2.422.87	14.734.84
Catorce mil setecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos.			
			100.654.66

Art. 2.º — Impútese la cantidad de ciento tres mil cuatrocientos quince pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 103.415,96 m|n.), al Decreto N.º 4.421|47. — Orden de Pago N.º 25|47.

Art. 3.º — Acredítese la cantidad de dos mil setecientos sesenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 2.761,30 m|n.), a la cuenta "Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros" — Subcuentas:

Vicente Ferroni — 10 o|o garantía	$ 381.96
C. E. S. I. Cía. de Electricadad, Suministros e Iluminación. — 10 o|o garantía	„ 663.57
Egidio Giacumbo — 10 o|o garantía	„ 1.715.77
	$ 2.761.30

Art. 4.º — Acredítese la cantidad de ocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 8.200,— m|n.), nominales, a la cuenta: "Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros" — Subcuenta: Fernando Vannelli e Hijos (Cuenta Títulos).

Art. 5.º — El certificado correspondiente al parcial N.º 1, deberá abonarse antes del 19 de Mayo de 1947, de conformidad con el respectivo contrato, devengando intereses a partir de la fecha mencionada.

Art. 6.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

JUNIO 14|947

243.873—¡Déjame!... no quiero verte más. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Francisco Canaro, Marianito Mores e Ivo Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 14|6|947.

243.874—¡Déjame!... no quiero verte más. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autores: Francisco Canaro, Marianito Mores e Ivo Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 14|6|947.

243.902—Nuevos Tiempos. — Periódico mensual. — Propietario y director: Julio César Martella. — Año XXXIV. — Nº 2.389. — Bahía Blanca, 24 de Mayo de 1947.

243.905—Renta. — Periódico. — Propietario y director: José Jorge Gabriel Cavero. — Año V. — Tomo V. — Nº 54. — Buenos Aires, 30|4|947.

243.906—Revista Asociación Argentina Kinesiología. — Revista. — Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. — Director: Rodolfo Cova. — Año II. — Nº 5. — Buenos Aires.

243.909—Cóndor y alero. — En 1 acto y 4 cuadros. — 34 páginas. — Música de Manuela Yáñez. — Libreto de Manuela Yáñez y Angel C. Ludueña. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Padilla & Contreras. — Capital Federal, 24 de Marzo de 1947.

243.910—Visión indígena. — Huiñay Huayna. — (Eternamente joven). — Libreto, 37 páginas. — Prosa de Manuela Yáñez. — Poesías de Hebbe Gladys Collinet. — Música de Manuela Yáñez y Pedro Sofía. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Padilla & Contreras. — Capital Federal, 1|4|947.

243.911—Cóndor y alero. — Música. — 19 páginas. — Autora: Manuela Yáñez. — Editor: Manuela Yáñez y Angel C. Ludueña. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Capital Federal, 7|4|947.

243.912—Visión indígena. — (Huiñay Huayna). — Eternament ejoven. — Música. — 32 páginas. — Autores: Manuela Yáñez y Pedro Sofía. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

243.913—Inglés, primer curso. — Texto. — 144 páginas. — Reimpresión. — Autores: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16|4|947.

243.914—La ciencia avanza. — 545 páginas. — Reimpresión. — Autor: Walter Sheperd. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 27 de Marzo de 1947.

243.915—El Santo de la Espada — Vida de San Martín. — 526 páginas. — Reimpresión. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

243.916—Los Thibault VIII. — El verano de 1914, II. — 298 páginas. — Reimpresión. — Autor: Roger Martin Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947.

243.917—Nietzche. — 263 páginas. — Autor: Grane Brinton. — Traducción: Luis Echavarri. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos — Buenos Aires, 24|4|947.

243.918—La imprenta en la escuela. — 111 páginas. — Autor: Herminio Almendros. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 20|2|947.

243.919—Los días perdidos. — 139 páginas. — Autora: Ana María Chouby Aguirre. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16|4|947.

243.926—Derecho Civil. — Teoría general del Derecho Civil alemán. — Volumen III: Los hechos jurídicos. — 380 páginas. — Autor: Andreas Von Tuhr. — Traducción: Tito Rava. — Editor: Librería Editorial Depalma. — Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijos. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

243.927—A sus órdenes. — (Rotaprint Argentina S. R. L.). — 12 páginas. — Autor anónimo. — Editor e impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, 30|5|947.

243.928—La semilla del viento. — 80 páginas. — Autor: Guillermo Etchebehere. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 10|6|947.

243.929—El Orden. — Periódico. — Propietario y director: Angel P. Vallejos. — Año XIX. — Nº 925. — Avellaneda - Quilmes, 4 de Junio de 1947.

243.931—España democrática. — (Ensayo histórico-social y político). — 215 páginas. — Autor: Juan Aldés. — Editor: Librería Perlado. — Impresor: Tall. Gráf. Lucania. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

243.935—Peritos y pericias judiciales. — 124 páginas. — Autor: Dr. Italo Luis Grassi. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.936—Reseña de la vida económica argentina durante el año 1945. — 809 páginas. — Autor: Instituto de Política Económica que dirige el Dr. Lucio M. Moreno Quintana. — Editor: Revista de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

243.937—La Argentina debe industrializarse. — 75 páginas. — Autor: Emilio Llorens. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.938—Cajas Nacionales de Jubilaciones. — 49 páginas. — Autor: Mario Perelman. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Luis J. Rosso. — Buenos Aires, Junio 1947.

243.939—Curvas de frecuencia. — (Su ajustamiento por el método de los momentos). — 59 páginas. — Autores: Pablo E. Abad y Emilio Pollak Ried. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, 19 de Noviembre 1946.

243.941—Manual de Química para las escuelas normales. — 388 páginas. — Autor: Pedro R. Giménez. — Editor: Ciordia & Rodríguez. — Impresor: Ruiz Alfonso & Cía. — Capital Federal, 8 de Mayo de 1947.

e.30 jun.-Nº 72-v.11 jul.

JUNIO 17|947

244.044—La Razón. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año L. — Nº 12.133. — San Fernando, 16|6|947.

244.045—San Miguel. — Periódico. — Propetario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.032. — General Sarmiento, 16|6|947.

244.076—Hilados y tejidos. — 102 páginas. — Autora: Josefina Claver Gallino. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta del Estado. — Corrientes, Julio 1932.

244.077—Rivadavia. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Número 4.392. — Morón, 16|6|947.

244.078—El Gladiador. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XI. — Nº 3.533. — Olivos (Partido de Vicente López), 16 de Junio de 1947.

244.079—Caseros. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.228. — Caseros, 16|6|947.

244.080—Ballester. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XI. — Nº 3.196. — Villa Ballester, 16|6|947.

244.081—Mariano Moreno. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.311. — Partido de Moreno, 16|6|947.

244.082—San Justo. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XII. — Nº 3.804. — Ramos Mejía, 16|6|947.

244.083—Sarmiento. — Periódico. — Propietario: Editorial Sarmiento. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIV. — Nº 4.151. — Partido de Las Conchas, 16|6|947.

244.084—Mitre. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Nº 4.154. — Vicente López, 16|6|947.

244.085—El Libertador. — (Gral. José de San Martín). — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Nº 4.163. — Partido de General San Martín, 16|6|947.

244.086—Labrador. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIV. — Nº 3.913. — San Isidro, 16|6|947.

244.087—Síntesis de Don Pancho. — 1 página. — Autor: Francisco Baldana (Pancho). — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta Selva. — Buenos Aires, 22|5|947.

244.088—Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. — Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. — Director: Dr. Pedro J. Vernocchi. — Año 1946. — Tomo XII. — Nº 3-4. — Buenos Aires, Julio-Diciembre de 1946.

244.089—Quartier Latín. — Periódico. — Propietario y director: Gilberto Crespin. — Nº 4. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.090—Entre nous. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Sánchez Reinoso. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.

244.091—Me desperté soñando. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Sánchez Reinoso. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.

244.096—Patios viejos. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: José

Pendón. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

244.097—Patios viejos. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: H. Hernán Gandulfo. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 27|4|947.

244.098—Al mirar tu retrato. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Lucero. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23|4|947.

244.099—Al mirar tu retrato. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Héctor Lucero. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23|4|947.

244.102—El Pueblo de Río Cuarto. — (El Pueblo de Río Cuarto). — Periódico. — Propietario: Luciano Subirachs. — Director: Luciano Subirachs. — Año XXXV. — N.º 14.348. — Río Cuarto (Córdoba), 11 de Junio de 1947.

244.104—Pregonero del Verbo Divino. — Revista. — Propietario: Francisco M. Ledóchowski Thun. — Director: José Gallinger. — Año II. — Nº 5. — Villa Calzada, Abril 1947.

244.113—Claridad del Alma. — Revista. — Propietario: Asociación Esp. Claridad del Alma. — Director: Doctor Mario G. Caso. — Año II. — Nº 123. — Buenos Aires, Junio 1947.

244.117—El Negro Pantaleón. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Fuentes. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

Publicar:

Día 12 de Junio 1947

243.349—Ben Molar. — Seudónimo.

Día 13 de Junio 1947

243.547—Rubén. — Seudónimo.

Día 19 de Junio 1947

243.558—Velox. — Periódico. — Propietario: Sindicato de Chóferes Particulares. — Director: Carlos Andrés Castellacci. — Año 1. — Nº 2. — Buenos Aires, Mayo 1947.

Publicar nuevamente:

Día 24 de Abril 1947

240.142—Los mejores cuentos de Andersen. — 40 páginas. — Autor: Andersen. — Narrados por Angustias G. Uson. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser. — Buenos Aires, 15|2|947.

240.147—Los mejores cuentos de duendes. — 40 páginas. — Narrados por Miguel Angel Gómez. — Dibujos de Oscar M. Biotta. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser. — Buenos Aires, 15|11|946.

e.1º jul.-Nº 73-v.12 jul.

JUNIO 16|47

243.946—Equipo Arco Iris. — 100 hojas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 27-1-947. —

243.947—Equipo L. E. A. — 100 hojas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27|1|947.

243.948—Iniciación matemática. — (Primeros pasos para aprender a contar y medir). — 96 páginas. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A., Capital Federal, 25|2|947.

243.984—Repertorio de Santa Fe. — Periódico. — Propietarios y Directores: Manuel de Juano y Albino Palacios Cabanellas. — Año V. — N.º 1422. — Rosario, 10 de Junio de 1947.

243.985—Tan dulce su mirar. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Adolfo Oviedo Bustos. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical EMAR. — Rosario, 15|4|947.

243.986—Eres flor de mi barrio. — Milonga, Letra. — 2 páginas. — Adolfo Oviedo Bustos. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical EMAR. — Rosario, 28|5|947.

243.989—Himno Aero Club San Rafael. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Aguirre. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — San Rafael, 25 de Mayo de 1947.

243.990—Marcha a Perón. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Aguirre. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — San Rafael, 22 de Mayo de 1947.

243.991—El Deber. — Diario. — Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Año XLVI. — N.º 1910. — Rosario, 7 de Junio de 1947.

243.992—El Clarín. — Periódico. — Propietario y Director: Pedro M. De Nigris. — Año IV. — N.º 300. — Chacabuco, 6 de Junio de 1947.

243.993—Testigo fiel. — (Revista). — Propietario: Iglesia de los Hermanos. — Director: Juan Iztueta. — Año 6. — N.º 6. — Córdoba, Junio de 1947.

243.994—El Turista. — Periódico. — Propietario: Miguel Angel Cárcano. — Director: Alberto López y Miguel Angel Cárcano. — Año 1. — N.º 1. — Unquillo, (Córdoba), junio 1947.

243.995—17 de Octubre. — Marcha canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: El Autor: — Impresor: C. Garrot. — Córdoba, 19 de Mayo de 1947.

243.996—Planicie. — Sonetos. — 80 páginas. — Autor: Miguel Iribarne. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Juan Perrotti. — Buenos Aires, 3|5|947.

244.002—Trabajos prácticos y cuestionarios de química elemental. — Parte inorgánica. — 160 páginas. — Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Yacobucci. — Editor: Editorial Kapelusz y Cía. — Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. — Buenos Aires, 30|1|947.

244.003—El secreto de Wilhelm Storitz. — 160 páginas. — Autor: Julio Verne. Traducción: C. Campoamor. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsopé. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

244.012—Mundo Maderero. — Periódico. — Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. — Año VIII. — N.º 85. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.015—El juicio de París. — Comedia en tres actos. — 68 páginas. — Autor: Alberto Manceaux. — Editor: Alberto Manceaux. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 10|6|947.

244.017—Palomitas de mi tierra. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Virginia Díaz. — Editor: La autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.018—Palomitas de mi tierra. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Virginia Díaz. — Editor: La autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.023—Yeruré. — (Invocación). — Letanía Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.024—Recuerdos del Paraná. — Polka Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.025—Camba Porá. — (Negra Linda). — Canción Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.026—Canción de Patria. — Poema lírico Argentino. — 91 páginas. — Autor: Alfredo V. Catanzaro. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 9|4|947.

244.027—Antara-Ju. — (Leyendas históricas). — 222 páginas. — Extranjera. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Caracas, Venezuela, 13 de Junio de 1947.

244.028—En el bajo Orinoco. — (Leyendas históricas). 254 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Caracas, Venezuela, 7|6|947. — Obra extranjera.

244.035—Teatro Infantil. — 15 páginas — Autor: Cadel y Mac Ray. — Dibujos de: Fernando. — Editor: Editorial Molino Argentina. — Impresor: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

244.036—Dactilografía y nociones de práctica de escritorio. — 150 páginas. — Autor: Emma L. de Azevedo. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Mely. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

Expedientes Nros. 243.946 al 244.036.

Nuevamente Publicar.

Día 23 de de Abril de 1947.

240.032—Ay . . . Que se va. — Aire de zamba, Letra. — 2 páginas. — Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires 15 de Abril de 1947.

240.033—Ay . . . Que se va. — Aire de zamba, Música. — 2 páginas. — Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

e.1.ºjul. N.º 71 v.12 jul.

Junio 21 de 1947

244.337—Plática. — 197 págs. — Autor: Anónimo. — (Anuario 1946). — Editor: Oscar C. Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Impresor: Tall. Gráf. Iglesias y Matera. — Buenos Aires, 2.ª quincena de mayo de 1947.

244.338—Mi dolor. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autores: Don Filinto, Aguariguay y Lambertucci. — Editor: Editorial Musical El Cometa. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31-5-947.

244.339—Mi dolor. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autores: Don Filinto, Aguariguay y Lambertucci. — Editor: Editorial El Cometa. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31|5|47.

244.340—Rosanna. — Fox-trot, Música. — 2 págs. — Autores: Don Filinto y Aguariguay. — Editor: Editorial El Cometa. — Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 31-5-947.

244.341—Rosanna. — Fox trot, Letra. — 2 págs. — Autores: Don Filinto y Aguariguay. — Editor: Editorial El Cometa. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31-5-947.

244.342—Instituciones de derecho del trabajo. — 476 págs. — Autor: Ernesto Krotoschin. — Editor: Editorial Depalma. — Impresor: Imprenta Patagonia. — Bs. Aires, 13|6|947.

244.343—La fiaba di Biancastella. — (La fábula de Blanca Estrella). — Letra en italiano. — 2 págs. — Autor: B. G. Mazzoli. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

244.344—La fiaba di Biancastella. — (La fábula de Blanca Estrella). — Letra. — 2 págs. — Autor: B. G. Mazzoli. — Versión castellana: Mario Batistella. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 13|5|947.

244.345—La fiaba di Baincastella. — (La fábula de Blanca Estrella). — Música. — 2 págs. — Autor: Sergio Ala. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

244.346—Tu perdón. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Mario de L. Montero. — Editor: El Autor. — El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 5 de julio de 1947.

244.348—Confort. — Revista. — Propietario: Carlos A. Leroy. — Director: Carlos A. Leroy. — Año VII. — N.º 82. — Buenos Aires, Junio 1947..

244.350—Tribuna Demócrata. — Periódico. — Propietario: Vicente J. Reisse. — Director: Vicente J. Reisse. — Año II. — N.º 83. — Buenos Aires,, 18 de Junio de 1947.

244.352—El Liberal. — Periódico. — Propietario: Benito de Miguel. — Director: Rogelio Luna y Benito de Miguel. — Junín, 10 de Junio de 1947. — Año 2. — Segunda época.

244.353—Atalaya. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge J. de Angeli. — Año I. — N.º 46. — Tigre, 30 de Mayo de 1947.

244.354—La Realización del Socialismo. — 412 págs. — Autor: Juan B. Justo. — Prólogo de Américo Ghioldi. — Editor e impresor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Capital Federal, 20|5|947.

244.356—Santa Cruz. — Revista. — Propietario y Director: Juan E. Richards. — Año VI. — N.º 140. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1947.

244.357—Unamuno su tiempo y su España. — 196 págs. — Autor: Jacinto Grau. — Editor: Ediciones ALDA. — Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Cóndor. — Bs. Aires, 26|12|946.

244.358—Cómo vencer el miedo. — 340 págs. — Autor: John Dollard. — Traducción: G. Lareo. — Editor: Editorial Aldas. — Impresor: Tall. Gráf. Edit. Cóndor. — Bs. Aires, 26|8|946.

244.359—La Furia Española. — 350 págs. — Autor: Hippolyte Verly. — Traducción: Anónima. — Editor: Ediciones Alda. — Impresor: Tall. Gráf. Semca. — Bs. Aires, 9|1|947.

244.360—El gran secreto. — 225 págs. — Autor: Mauricio Maeterlinck. — Traducción: Anónima. — Editor: Editorial Alda. — Impresor. Tall. Gráf. de la Edit. Mayo. — Buenos Aires, 15|946.

244.362—Yunque. — Revista. — Propietario: Cámara Regional Comer. Agríc. e Ind. — Director: Antonio Scanferlato. — Año II. — N.º 17. — Pcia. R. Sáenz Peña, (Chaco), Abril, 947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Abril 23 de 1947

240.380—Cursos de encuadernación y dorado. — 32 págs. — Autor: Julio Rodríguez. — Editor: El Autor. — Impresor: The Standard-Publishing Co. — Buenos Aires, 21|4|947.

240.430—Pajarito viajero. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Arturo Gallucci. — Editor e impresor: Editorial Musical: Julio Korn. — Buenos Aires, 5|2|947.

Abril, 29 de 1947

240.436—Rapsodia para trompeta. — Beguine, Música. — 2 págs. — Autor: Carlos F. Núñez Migaña. — Editor e impresor: E. M. O. R. — Editorial Musical: Oscar Roma. — Capital Federal, 22|2|947.

220.470—Aventuras del Barón de Munchhausen. — (Campañas divertidas y viajes maravillosos por agua y por tierra). — 162 págs. — Autor: Gottfried August Bürger. — Primera versión completa por: M. J. de Sosa. — Ilustraciones de: Gustavo Doré. — Editor: Editorial Americalee. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1946.

e.3 jul.-Nº 74-v.15 jul.

JUNIO 18|947

244.121—Radio Magazine. — Revista. — Propietario: Arbó Editores. — Director: Domingo Arbó. — Nº 283. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.122—Revista Telegráfica-Electrónica. — Propietario: Arbó Editores. — Director: Domingo Arbó. — Nº 416. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.159—Abdomen agudo. — (Síntomas, diagnóstico, tratamiento). — 179 páginas. — Extranjera. — Autor: Profesor A. Velasco S. — Editor: Central de Publicaciones. — Impresor: Imprenta y Litografía Universo S. A. — Santiago de Chile, 15 de Mayo de 1947.

244.163—La teoría de la relatividad de Einstein. — 125 páginas. — Autor: J. Lehmann. — Traducción: Pascual Duna. — Editor: Editorial Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. — Buenos Aires, 20|3|947.

244.164—El renacimiento de la democracia. — 339 páginas. — Autor: Henry A. Wallace. — Traducción: Armando Bazán. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 30|5|947.

244.165—Los Estados Unidos. — 154 páginas. — Autor: E. A. Benians. — Traducción: Ricardo Debenedetti. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. — Buenos Aires, 20|3|947.

244.166—Transatlántico. — 315 páginas. — Autora: Gina Kaus. — Traducción: Noemí Mishaban. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Macland. — Buenos Aires, 13|2|947.

244.167—Lo mejor de nuestra vida. — 203 páginas. — Autor: Mackinlay Kantor. — Traducción: Ubaldo Avila. — Editor: Editorial Cronos. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 9|5|947.

244.172—Boletín Diario de Títulos. — Periódico. — Propietario: Carlos C. Pons. — Director: Carlos C. Pons. — Año XIX. — (3.904). — Nº 12.899. — Buenos Aires, 16 de Junio 1947.

244.173—Esposa transitoria. — 152 páginas. — Autor: Julio Marcos Bilbao. — Editor: el autor. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

244.174—Revista de Derecho Procesal. — Propietario: Ediar Soc. Resp. Anón. Editores. — Director: Dr. Hugo Alsina. — Año V. — Nº 1. — Buenos Aires, 1er. trimestre 1947.

244.181—Lar. — Revista del Hospital Gallego. — Propietario: Hospital Gallego. — Director: Rogelio Rodríguez Díaz. — Año XIII. — Nº 163. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.182—Confesándole a la luna. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Bibiloni. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

244.183—Muñequita de plata. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Bibiloni. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

244.184—La Idea. — Periódico. — Propietario y director: Valentín Corcuera. — Año XXXII. — Nº 2.308. — Remedios de Escalada, 14 de Junio de 1947.

244.206—Filosofía argentina. — (El Canónigo Dr. Juan Ignacio de Gorriti). — 71 páginas. — Autora: Delfina Varela Domínguez de Ghioldi. — Editor: la autora. — Impresor: Editorial La Vanguardia. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.

244.207—Valsecito del recuerdo. — Vals, música. — 2 páginas. — Autores: Pedro Sassone y José Sirviente. — Editor: Editorial Musical Argentina Santa Teresita. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

244.209—La Autonomía. — Periódico. — Propietario: Cotogno, Victorina. — Director: Abelardo García Pais. — Santos Lugares, 1º de Junio de 1947. — Año XXV. — Nº 911.

244.210—Recuerden la ola marina. — Son montuno, música. — 2 páginas. — Autor: Virgilio González. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

244.211—Recuerden la ola marina. — Son montuno, letra. — 2 páginas. — Autor: Virgilio González. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

244.212—El aguatero porteño. — (Agua fresca). — Milonga-pregón, música. — 2 páginas. — Autor: Enrique Maciel. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

244.213—El aguatero porteño. — (Agua fresca). — Milonga-pregón, letra. — 2 páginas. — Autor: F. M. Carbonaro (Tito Sobral). — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947

244.214—Mi corazón dijo no. — Canción bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Alejandro Gutiérrez del Barrio. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

244.215—Mi corazón dijo no. — Canción bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Anselmo Miquel. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

244.218—Noticioso. — Del Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación. — Periódico. — Propietario: Sindicato Obreros y Empleados de la Industria de la Alimentación. — Director: José G. Espejo. — Año 1. — Nº 6. — Buenos Aires, Junio 1947.

244.221—Saber Vivir. — Revista. — Propietario: Editorial Saber Vivir Soc. en Com. — Director: José Eyzaguirre. — Año 7. — Nº 70. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.222—Diccionario geológico-minero. — 128 páginas. — Autor: Félix Coluccio. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Carlos Marchi. — Capital Federal, 29 de Mayo de 1947.

244.223—Hernani. — 160 páginas. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: Jacinto Labaila. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

244.224—Claves líricas. — 160 páginas. — Autor: Ramón del Valle Inclán. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

244.225—Orestes — Medea — Andrómaca. — 176 páginas. — Autor: Eurípides. — Traducción: C. Gómez de la Mata. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1947.

244.226—Política de Dios y Gobierno de Cristo. — 284 páginas. — Autor: F. de Quevedo Villegas. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

244.228—Física experimental analítica. — Tomo III: Magnetismo y Electricidad. — 284 páginas. — Autores: Harvey B. Lemon y Michael Ference. — Traducción: Carlos E. Prélat. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 18 de Abril de 1947.

244.227—Alarmas y disgresiones. — 176 páginas. — Autor: G. R. Chesterton. — Traducción: Teresa Reyles. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 10|12|946.

244.229—El libro verde de los teléfonos, edición 1947. — Edición 31. — Dos tomos, con 902 y 1.286 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

244.232—Desde el cielo a la tierra. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Luis Regis. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: De Stefano y Cía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1947.

244.233—Desde el cielo a la tierra. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autora: Dafne Olga Roca (Lona Warren). — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: De Stefano y Cía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1947.

244.234—Pigmalión. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Astor Piazzola. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: De Stefano y Cía. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.235—As de Trébol. — Fox trot, música. — 24 págs. — Autor: Dante Varela. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: De Stefano y Cía. — Buenos Aires, 15-6-947.

244.236—Pigmalión. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Homero Expósito. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: De Stefano y Cía. — Buenos Aires, 16 de Junio 1947.

244.237—Muchachita cubana. — Rumba pregón, música. — 24 páginas. — Autores: Adolfo Castro (Castrito) y José M. Ebrat. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: De Stefano y Cía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1947.

244.240—Proyecto de disposiciones sobre sociedades anónimas y Bolsas de Comercio. — 97 páginas. — Autor: Pablo Bruno. — Editor: el autor. — Impresor: Gramegna Hnos. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

Publicar nuevamente:
Día 25 de Abril 1947

240.202—Ordenanza general impositiva del año 1947. — 556 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty S. R. L. — Buenos Aires, Abril de 1947.

240.253—Mandrake el Mago y los hombres de Marte. — 286 páginas. — Autores: Lee Falk y Davis Phil. — Traducción anónima. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.

e.5 jul.-Nº 75-v.17 jul.

JUNIO 19|947

244.241—Divina proporción tipográfica. — Cuaderno II. — 24 páginas. — Autor: Raúl Mario Rosarivo. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Semca. — Buenos Aires, 18 Mayo 1947.

244.242—La Senda. — Diario. — Propietario: La Senda S. R. L. — Director: Dr. León Lapacó. — Año III. — Nº 365. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1947.

244.246—La perra chiflada. — 100 páginas. — Autor: John Philip Sousa III. — Versión castellana: Héctor J. Argibay. — Editor: Orientación Cultural Editores S. A. — Impresor: Tall. Gráf. El Gráfico. — Capital Federal, 11 de Junio de 1947.

244.247—Trampantojos. — 168 páginas. — Autor: Ramón Gómez de la Serna. — Editor: Orientación Cultural, Editores S. A. — Impresor: Tall. El Gráfico. — Buenos Aires, 11|6|947.

244.248—El período en la mujer. — 180 páginas. — Autor: Gastón Paquien. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 2|6|947.

244.249—Un mecanismo prodigioso — La visión. — 204 páginas. — Autor: Ing. Enrico Chiangone. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

244.250—La Evolución. — Periódico. — Propietario y director: Dardo Encarnación de La Rosa. — Año XXXVII. — Nº 1.760. — San Vicente, 1º de Junio de 1947.

244.251—Chita, Rita, Lita y los nuevos vestiditos de lunares. — 32 páginas. — Autor: Maj Lindman. — Traducción anónima. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Rodríguez & Castiglione. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

244.252—¿Qué le pasó a Billy? — 23 páginas. — Autor: Le Grand. — Traducción anónima. — Editor: Editorial Kapelusz. — Impresor: Rodríguez & Castiglione. — Buenos Aires, 31|1|947.

244.253—Savia nueva. — Libro de lectura para 5º y 6º grados. — Edición especial para el Perú. — 268 páginas. — Autores: Guillermo Díaz Tejada, Eloy Fernández Alonso y José D. Forgione. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Linari y Cía. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1947.

244.254—El maestro rural. — 117 páginas. — Autor: Elbio Bernardez Jacques. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

244.255—El Médico Práctico. — Periódico. — Propietario: José Subasic. — Directores: Dr. Bartolomé Bosio y Dr. Alberto J. Godel. — Año III. — Nº 25. — Buenos Aires, 23|5|947.

244.256—Corazón de Dios. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Don Fabián. — Faz B. — Hamp's boogie woogie. — Boogie woogie. — Autor letra: Marcos Beckner. — Autor música: Lionel Hampton. — Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orquesta Panamericana. — Disco Víctor N.º 60|1111. — Buenos Aires, 1|4|947.

244.257—Hace mucho, mucho tiempo. — Fox-trot. — Faz A. — Autor letra: Sammy Cahn. — Autor música: July Styne. — Faz B. — Comienza el beguine. — Beguine. — Autor letra y música: Cole Porter. — Intérprete: Héctor y su orquesta de jazz. — Disco Víctor Nº 60-1080. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

244.258—Danza negra. — Cumbia colombiana. — Faz A. — Autor letra y música: Lucho Bermúdez. — Faz B. — El refranero. — Porro. — Autor letra y música: Lucho Bermúdez. — Intérprete: Lucho Bermúdez y su orquesta. — Disco Víctor Nº 60-1070. — Buenos Aires, 1|4|947.

244.259—Mi anhelo. — Pasillo. — Faz A. — Autores letra: Juan de Dios Peza, E. Ortega, Mercadillo. — Autor música: Eduardo Ortega y José Mercadillo. — Faz B. — Ilusión perdida. — Pasillo. — Autor letra y música: Plutarco Uquilas. — Intérprete: Conjunto Trovadores de América. — Disco Víctor Nº 60-1055. — Buenos Aires, 1|4|947.

244.262—Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina. — Boletín mensual. — Propietario: Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos. — Dirección General de Estadística. — Director: Ing. D. Enrique R. Catarineu. — Año 1. — Nº 3. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

244.263—El alma de Humahuaca. — 140 páginas. — Autor: Evaristo L. González Arena. — Editor: Editorial Ayacucho. — Impresor: Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 10|1|947.

244.264—¿Quién estuvo aquí? — Porro. — Faz A. — Autor letra y música: José Barros. — Faz B. — Pita el tren. — Porro. — Autor letra y música: José Barros. — Intérprete: Bob Toledo con orquesta "Los Costeños". — Disco Odeón Nº 70.538. — Buenos Aires, 1|6|947.

244.265—La culpa de Aquino. — Paseo. — Faz A. — Autor letra y música: José Barros. — Faz B. — Qué cosas tan raras. — Porro. — Autor letra y música: José Barros. — Intérprete: José Barros con Pacho Galán y su orquesta. — Disco 71.089. — Disco Odeón. — Buenos Aires, 1|5|947.

244.266—El hamaqueo. — Paseo. — Faz A. — Autor letra y música: José Barros. — Faz B. — El palenque. — Palenque. — Autor letra y música: José Barros. — Intérprete: José Barros y su conjunto típico. — Disco Odeón Nº 71.088. — Buenos Aires, 1|5|947.

244.267—Dr. Espitaleta. — Porro con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Demetrio Guarín M. — Faz B. — Tristezas del alma. — Vals. — Autor música: Luis A. Rodríguez Moreno. — Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. — Disco Odeón número 70.526. — Buenos Aires, 1|5|947.

244.268—Con la otra. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Lito Bayardo. — Faz B. — Sigan tomando, muchachos. — Tango con estribillo. — Autor letra: Rodolfo Scafidi. — Autor música: Antonio Bonavena. — Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. — Disco Odeón Nº 30.408. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

244.269—Estoy dispuesto al amor. — (I'm in the mood for love). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autores letra y música: Jimmy McHugh, Dorothy Fields. — Faz B. — ¡Ay!, ¡ay!, ¡ay!, Sud América. — (South America take it away). — Rumba con estribillo. — Autor letra y música: Harold Rome. — Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. — Disco Odeón Nº 22.140. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.270—Traicionera. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Gonzalo Curiel. — Faz B. — Lágrimas de sangre. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Intérprete: Elvira Ríos con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.361. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

244.271—Si vas a Calatayud. — Paso doble. — Faz A. — Autor letra: Salvador Valverde. — Autor música: Ramón Zarzoso. — Faz B. — El florero. — Pregón. — Autor letra y música: Manuel Penella. — Intérprete: Lolita Torres con acompañamiento de orquesta. — Direc.: Mtro. Ramón Zarzoso. — Disco Odeón Nº 32.381. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.272—Nda recei la culpa. — (No tengo la culpa). — Polca con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: versión de Samuel Aguayo. — Faz B. — El guaraní. — Chamamé. — Autor música: Pedro Sánchez. — Intérprete: Trío Taragui. — Director: Pedro Sánchez. — Disco Odeón Nº 9.680. — Buenos Airas, 1|6|947.

244.273—Olvida ese dolor. — Tango con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Faz B. — ¡Ah, qué lejos! — Pasillo con canto. — Autor letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Intérprete: Pedro Sánchez y su conjunto. — Disco Odeón Nº 70.506. — Buenos Aires, 12 Abril 1947.

244.274—Pa' mi montuna. — Guajira con canto. — Faz A. — Autores letra y música: Jorge Monsalve ("Marfil"), Héctor Lagna Fietta. — Faz B. — Aunque quisiera odiarte. — Guajira-bolero con canto. — Autores letra y música: Jorge Monsalve ("Marfil"), Héctor Lagna Fietta. — Intérprete: "Marfil" y su Grupo Tropical. — Disco Odeón Nº 70.527. — Buenos Aires, 1|5|947.

244.275—A su memoria. — Vals con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Homero Manzi. — Autor música: Antonio Sureda. — Faz B. — Entrá sin miedo, hermana. — Tango con estri-

billo. — Autor letra: Mario Flores. — Autor música: Raúl de los Hoyos. — Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. — Disco Odeón número 30.407. — Buenos Aires, 1|6|947.

244.276—Mi guayabo. — Paseo con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Ezequiel Rodríguez. — Faz B. — El día de San Sebastián. — Parranda con canto. — Autor letra y música: Guillermo Buitrago. — Intérprete: Guillermo Buitrago y sus muchachos. — Disco Odeón Nº 71.090. — Buenos Aires, 1|5|947.

244.277—Me he olvidado de ti. — Zamba con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Faz B. — Luz de tus ojitos. — Guabina con canto. — Autor letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Intérprete: Conjunto América — Canto, guitarras y laúdes. — Dir.: José María de los Hoyos. — Disco Odeón Nº 70.530. — Buenos Aires, 1|5|947.

244.278—¡Ay!, ¡ay!, mi suerte. — Cueca. — Faz A. — Autor letra y música: Aníbal Estrella. — Faz B. — La viudita. — Gato. — Autor letra y música: Luciano Seura. — Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. — Canto con acompañamiento de guitarras. — Direc.: Hilario Cuadros. — Disco Odeón Nº 21.158. — Buenos Aires, 1|6|947.

244.279—El matrero. — Chamamé. — Faz A. — Autor letra: Samuel Cernadas. — Autor música: Evaristo Fernández Rudaz. — Faz B. — La Cruz López. — Tonadita guaraní. — Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. — Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz acompañado por Miguel Repiso y su Conjunto Correntino. — Disco Odeón Nº 31.775. — Buenos Aires, 1|6|947.

244.283—Gaceta de Granja. — Revista. — Propietario: Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. — Director: Dr. José P. Podestá. — Año XXVIII. — Nº 335. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.284—La Voz Trinitaria. — Periódico. — Propietario: Padres Trinitarios. — Director: Alfredo Acevedo. — Año 1. — Nº 1. — Villa María, 25 de Mayo de 1947.

244.285—La Mujer de la Esperanza. — Periódico. — Propietario: Evitas Afas. — Directoras: E. de Cerini y F. del Rey de Michelino. — Año 1. — Nº 3. — Rosario, Mayo 1947.

244.295—Liga de las Naciones. — Nota periodística. — 60 páginas. — De la Revista Socialista. — Autor: Erwin Wallfisch. — Editor e impresor: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.296—Bizet. — Su vida — Su obra — Su época. — 259 páginas. — Autor: Paúl Stefan. — Traducción: Alfredo Cahn. — Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata S. A. — Buenos Aires, 29|5|947.

244.297—El General del Rey. — 381 páginas. — Autor: Daphane du Maurier. — Traducción: Juan Manuel Castelao. — Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata S. A. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

244.298—Los dientes del dragón. — 480 páginas. — Autor: Upton Sinclair. — Traducción: Luisa Rivaud. — Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata S. A. — Buenos Aires, 6|5|947.

244.299—Ahora somos hermanos. — 399 páginas. — Autor: Leo Lania. — Traducción: Amelia Gercovich. — Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata S. A. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

244.300—Boletín Informativo Record. — Propietario y director: Máximo Perrotti. — Año 2. — Nº 10. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.301—El Heraldo Juvenil. — Periódico. — Propietario y director: Samuel Enok Sörensen. — Año 4. — Nº 205. — La Plata, 15 de Junio de 1947.

244.305—La novia de Santos Vega. — Vals canción, música. — 2 páginas. — Autor: Luis Loiello. — Editor: el autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — Capital Federal, 8|7|946.

244.307—Escuela sin dogmas. — Pequeño libro socialista Nº 71. — 20 páginas. — Autor: Nicolás Repetto. — Editor e impresor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Capital Federal, 10|6|947.

244.308—Programa de acción para las juventudes socialistas. — Pequeño libro socialista Nº 62. — 20 páginas. — Edición 2ª. — Autor: Juan B. Justo. — Editor e impresor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Capital Federal, 10|6|947.

244.313—Argentina Austral. — Revista. — Propietario: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. — Director: Enrique Campos Menéndez. — Año XVIII. — Nº 191. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.315—El corazón manda. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Romualdo Lencioni. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|VI|947.

e.7 jul.-Nº 76-v.18 jul.

JUNIO 23|47

244.405—Mi reina de corazones. — Canción. — Faz A. — Autor, letra y música: Ana Williams. — Faz B. — Prisionero del amor. — Autor letra: Arthur Robin. — Autor música: George Gaskill y Joseph Colombo. — Intérprete: John Paris. — Disco Víctor Nº 60-1096. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

244.406— A media luz. — Tango. — Faz A. — Autor letra: C. C. Lenzi. — Autor: Música: Edgardo Donato. — Faz B. — Esta noche me emborracho. — Tango. — Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Intérprete: Hugo del Carril. — Disco Víctor Nº 60-1097. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

244.407—Yo no se llorar. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Celedonio Flores. — Autor música: Joaquín Do Reyes. — Faz B. Calandria Pampa. — Milonga. — Autor letra: G. Medina. — Autor música: M. Famá. — Intérprete: Juan D' Arienzo y su Orq. Típica. — Disco Víctor Nº 60-1151. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

244.408—Aye rovia nde pore. — Chamamé. — Faz A. — Autor, letra y música: Ricardo Belbey. — Faz B. — Isla Maciel. — Chamamé. — Autor, letra y música: Pedro Ruiz Díaz. — Intérprete: Trío Correntino Valenzuela. — Disco Víctor Nº 60-1162. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

244.409—Para qué, amor. — Vals. — Faz A. — Autor, letra y música: Leoncio Gómez. — Faz B. — A tus rejas. — Pasillo. — Autor letra: M. Cangótena. — Autor música: L. A. Cisneros. — Intérprete: Conjunto Trovadores de América. — Disco Víctor número 60-1056. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

244.410—Junto al dolor. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

244.411—Zubieta. — Pasodoble, letra. — 2 páginas. — Autor: José Fernández. —Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

244.412—No vuelvas. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: David Altin. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1947.

244.415—Un minuto solamente. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Onofrio Venditti. — Editor e impresor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

244.416—Un minuto solamente. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Onofrio Venditti. — Editor e impresor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

244.417—Como el gitano. — Tango canción, música. — 2 páginas. — Autor: Onofrio Venditti. — Editor e impresor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

244.418—Como el gitano. — Tango canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Onofrio Venditti. — Editor e impresor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

244.422—Una vez más. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Malinche. — Editor: E|D|E|N. — Impresor: Gafrot. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

244.425—El crimen del dragón. — 192 páginas. — Autor: S. S. Van Dine. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1947.

244.426—El misterio de Kerven. — 192 páginas. — Autor: M. Delly. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

244.427—La cuerda Verde. — 192 páginas. — Autor: J. S. Fletcher. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

244.428—Ella y él. — 192 páginas. — Autor: Jorge Sand. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

244.429—Tarzán triunfante. — 192 páginas. — Autor: Edgar Rice Burroughs. — Traducción: Alfonso Quintana. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

244.430—Estudios filosóficos. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: A. Schopenhauer. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

244.431—Pif - Paf. — Revista. — Propietario. — Editorial Tor S. R. L. — Director: Eduardo T. Fariña. — Nº 407. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

244.432—Complementos de mineralogía. — 40 páginas. — Autores: Santiago A. Celsi — Alberto D. Iacobucci. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: S. Kalifon. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

244.433—Elementos de Cosmografía. — Apéndice - 1: Evolución histórica de la Astronomía. — II: Ideas generales sobre física. — 52 páginas. — Autor: Florencio Charola. — Editor: Editorial Kapeusz & Cía. — Impresor: Kalifon. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

244.434—Anatomía y fisiología. — Trabajos prácticos y cuestionarios. — 152 páginas. — Autor: Carlos Silva Figueroa. — (Primer curso). — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Kalifon. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

244.438—Bandas y diapositivas didácticas — Serie 7 — Temas de higiene — Lucha contra las enfermedades infecciosas — El organismo frente a la agresión microbiana. — 27 fotogramas dibujos. — Autor: José Allperin. — Editor: José Allperin. — Impresor: José Allperín. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

244.439—Bandas y diapositivas didácticas — Serie 8 — Temas de higiene — Lucha contra las enfermedades infecciosas — Los microbios agentes de enfermedades (I). — 29 fotogramas dibujados. — Autor, editor e impresor: José Allperín. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

244.445—La Lucha. — Periódico. — Propietario. — Jorge Kaindl. — Director: César Espíndola Moreyra. — Año I. Nº 5. — Corrientes, 4 de Junio de 1947.

244.447—Como dejar de fumar. — 170 páginas. — Autor: Charles Redfern. — Editor: Colección Práctica - Biblioteca nueva. — (M. Alfredo Angulo). — Impresor: Domingo Junior. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

244.448—Templo Santuario de María Auxiliadora. — Semanario. Propietario: Tomás R. Geiat. — Director: Tomás R. Geiat. — Año III. — Nº 17. — Córdoba, 16 de Junio de 1947.

244.449—Tribuna Chaqueña. — Diario. — Propietario y Director: Manuel Norberto Valdez. — Año XIV. — Nº 2682. — P. R. Sáenz Peña, 19 de Junio de 1947.

244.450—La Voz del Colegio. — Revista. — Propietario: Guillermo R. Ernest. — Director: Carlos Steger. — Año XXV. — Nº 2 - 3. — Puiggari. — (E. Ríos), Febrero|Marzo 1947.

244.451—La Verdad. — Diario. — Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina de Junín. — Director: Martín Guibelalde (h.). — Año XXX. — Nº 7260. — Junín. — (Prov. de Buenos Aires). — 11 de Junio de 1947.

244.455—Flores Serie Nº 10. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.456—Flores Serie Nº 9. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.457—Flores Nº 8. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.458—Flores Nº 7. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.459—Flores Nº 6. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.460—Flores Serie Nº 5. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.461—Flores Serie Nº 4. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.462—Flores Serie Nº 3. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.463—Flores Serie Nº 2. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.464—Flores Serie Nº 1. — Postal. — Autor: Anónimo. — Editor: Armando Romo y Mario J. De Biase. — Impresor: Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.465—El Pueblo. — Semanario. — Propietario y Director: Osvaldo M. Sotelo. — Nº 2542. — Coronel Vidal, 15 de Junio de 1947.

244.466—Superación. — Semanario. — Propietario y Director: Tomás Arístides Cardoso. — Año 1. — Nº 2. — Eldorado (Misiones), 6 de Junio de 1947.

244.469—Eres flor de mi barrio. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Enrique Pasquali. — Editor: El Autor. — Impresor: EMAR. — Rosario, 28 de Mayo de 1947.

244.470—Tan dulce su mirar. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Enrique Pasquali. — Editor: El Autor. — Impresor: EMAR. — Rosario, 15 de Abril de 1947.

e.8 jul.-Nº 77-v.19 jul.

Junio 24|47

244.474—Wagner. — Dibujo. — 1 hoja. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Edición 2da. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.475—Schumann. —Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.476—Verdi. — Dibujo. — 1 hoja. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Edición 2da.

244.477—Liszt. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. Edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.478—Mendelssohn. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.479—Chopin. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.480—Brahms. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.481—Paganini. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.482—Weber. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, abril de 1947.

244.483—Hayda. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M.

Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.484—Glück. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, abril de 1947.

244.485—Händel. — Dibujo. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — 1 hoja. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.486—Bach. — Dibujo. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kluger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, abril de 1947.

244.487—Mozart. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kluger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.488—Beethoven. — Dibujo. — 2da. edición. — 1 hoja. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril dé 1947.

244.489—Beethoven. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril dé 1947.

244.490—Schubert. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.491—Tschaicowsky. — Dibujo. — 1 hoja. — Edición 2da. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.492— Rimsky-Korsakoff. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 194..

244.493—Grieg. — Dibujo. — 1 hoja. — 2da. edición. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.494—Berlioz. — Dibujo. — 2da. edición. — 1 hoja. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.495—Alborada. — Revista. — Propietario. — A. B. C. de Corcubión. — Director: Gervasio Paz Lestón. — Año XXII. — N° 134. — Buenos Aires, Enero, Febrero, Marzo de 1947.

244.528—Los principios sociales de Jesús. — 236 páginas. — Autor: Walter Rauschenbusch. — Traducción: Demetrio Acosta. — Editor: Editorial La Aurora. — Impresor: Imprenta Metodista. — Buenos Aires, y México, 14 de Marzo de 1947.

244.529—Los millones silenciosos hablan. — 236 páginas. — Autor: Franck C. Laubach. — Traducción: Teodora Efron. — Editor: Editorial La Aurora. — Impresor: Imprenta Metodista. — Buenos Aires y México, 31 de Mayo de 1947.

244.530—Señales y milagros. — 120 páginas. — Autor: Mary Light. — Editor: Editorial La Aurora. — Impresor: Imprenta Metodista. — Buenos Aires, y México, 12 de Marzo de 1947.

244.531—El Cristianismo y la Ley. — 144 páginas. — Autor: Domingo Fernández Suárez. — Editor: Editorial La Aurora. — Impresor: Imprenta Metodista. — Buenos Aires y México, 20 de Marzo de 1947.

244.532—Geografía Bíblica de Palestina. — 272 páginas. — Autor: José A. Pistonesi. — Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. — Impresor: Imprenta Metodista. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

244.533—La tuberculosis inaparente. — 120 páginas. — Autor: Dr. Aloysio de Paula. — Traducción: Dr. Egidio S. Mazzei. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 21 de Febrero de 1947.

244.534—Quemaduras. — Tratamiento. — 330 páginas. — Autor: José María A. Delrio. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 28 de Febrero de 1947.

244.535—Sigmoidittis. — 148 páginas. — Autores: Carlos Bonorino Udaondo y otros. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 4 de Abril de 1947.

244.536— Problemas clínicos de actualidad. — 464 páginas. — Autor: Egidio S. Mazzei y colaboradores. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 22 de Abril de 1947.

244.537—Compendio de las enfermedades génito urinarias. — 644 páginas. — Autor: Juan José Gazzolo. — Editor: López & Etchegoyen, S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 22 de Abril de 1947.

244.538—Tratado de anatomía y fisiología humana. — 772 páginas. — Autor: Luis M. Renoulin. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 4 de Abril de 1947.

244.539—Semiología psicosomática. — 124 páginas. — Autor: Dr. David Liberman. — Prólogo: Dr. Enrique Pichón Riviere. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 16 de Enero de 1947.

244.540—Hallux Valgus. — 228 páginas. — Autor: Carlos Khoury. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 23 de Diciembre de 1946.

244.541—Tratado de las enfermedades génitouriarias. — 1.136 páginas. — 6ta. edición. — Autor: Juan José Gazzolo. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 10 de Marzo de 1947.

244.542—Tratado de patología médica. — 1.056 páginas. — Tomo II. — Autores: Rodolfo Dassen, E. G. oFngi, O. Fustinoni y P. C. Rospide. — Editor: López & Etchegoyen S. R. L. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. — Capital Federal, 28 e Diciembre de 1946.

244.543—Pabellón de las rosas. — Vals. — Faz A. — Autor música: José Felipetti. — Faz B. Así serás. — Ranchera con estribillo. — Autor letra: Pedro Pacnessa. — Autor música: Alejandro Carrizo. — Intérprete: Alejandro Carrizo y su Trío. — Disco Odeón N° 6458. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1947.

244.544—Oye. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Pepe Delgado. — Faz B. — Aunque tengas razón. — Bolero. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Intérprete: Fernando Borel con Bellotto y su Orquesta. — Disco Odeón N° 32.601. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1947.

244.545—El buey Bernabé. — (O boi Barnabé). — Marcha brasileña con estribillo. — Faz A. — Autor, letra y música: Víctor Simón. — Bob Nelson. — Faz B. — Tengo miedo torero. — Pasodoble con estribillo. — Autor letra: Artur Kaps. — Autor música: Augusto Algueró. — Intérprete: Orquesta Característica Continental — Direc.: Alside Fertonani. — Disco Odeón número 23.511. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1947.

244.546—Yo lo ves. — Bolero. — Faz A. — Autor: letra y música: José de Jesús Morales. — Faz B. — La última noche. — Bolero. — Autor letra y música: Bobby Collazo. — Intérprete: Fernando Torres con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón número 70.537. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1947.

244.547—Boogie tropical. — Boogie. — Rumba con estribillo. — Faz A. — Autor: letra: Don Rudy. — Autor música: Fantal. — Faz B. — Si señor, no señor. — Guaracha con estribillo. Autor letra: Don Rudy. — Autor música: Juan Prato. — Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. — Disco Odeón N° 22.023. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1947.

244.548—Caprichito. — Sonsonete. — Faz A. — Autor letra y música: Luis A. Bermúdez A. — Faz B. — Mister Paisa. — Porro. — Autor, letra y música: Jorge Monsalve "Marfil" — Víctor Schlichter. — Intérprete: Bob Toledo con Orquesta Los Costenos. — Disco Odeón N° 70.528. — Buenos Aires, 1 de Mayo de 1947.

244.549—Una aventura de amor. — 125 páginas. — Autor: Guido Da Verona. — Versión española: Roberto J. Chauvee. — Editor: Editorial Buchieri. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

244.550—La guitarra de Martín Fierro. — 160 páginas. — Autor: Evaristo Barrios. — Editor: Editorial Buchieri. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

244.551—Pequeño diccionario de filosofía. — 156 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Editorial Buenos Aires. Cap. Fed., 23|6|947.

244.552—Historia de la filosofía. — 724 páginas. — Autor: Emilio Gouiran. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Editorial Buenos Aires. — Cap. Fed., 23|6|947.

244.553—The Testament Order For Church And Missionary. — 530 páginas. — Autor: Alex Rattray Hay. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. S.E.M.C.A. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.555—Para Todos. — Periódico. — Propietario: Junta Parroquial de Acción Católica. — Director: Andrés A. Caletti. — Año XI. — N° 503. — Trenque Luquen, 12|6|947.

244.556—El Colono. — Periódico. — Propietario y Director: Gaspar F. Heer. — Año XXXVII. — N° 5.487. — Esperanza (Santa Fe). — 18 de Junio de 1947.

244.559—Voy rodando por el mundo. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Cuscueta. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.

244.565—Independiente. — Revista. — Propietario y Director: Germinal Lubrano. — Año III. — N° 104. — Junio de 1947. — (11-6-947).

244.567—Historia de España y su influencia en la historia universal. — Dos tomos con 1.670 páginas. — Obra extranjera. — Autor: Antonio Ballesteros y Beretta. — Editor: Salvat Editores S. A. — Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. — Barcelona, Buenos Aires, año 1943 y año 1944.

244.568—Tristeza carioca. — Samba, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Ayala. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

244.569—Primer amor. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Ayala. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

244.570—Dínamos de corriente contínua. — 125 páginas. — Autor: J. Gobrón — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

244.571—La magneto del automóvil. — 126 páginas. — Autor: J. Gobrón. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 7|4|947.

244.572—Recetario químico-agrícola. — 115 páginas. — Autor: J. P. Noguer. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 14|3|947.

244.573—Dínamos de corriente alterna. — 116 páginas. — Autor: J. Gobrón. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 25|4|947.

244.574—Obtención de la glicerina, parafina y ceresina. — 119 páginas. — Autor: Carlos Breyton. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Gráf. Macland. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

244.575—Las industrias agrícolas. — 122 páginas. — Autor: J. P. Noguer. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Gráf. Maclaud. — Buenos Aires, Abril 5 de 1947.

244.576—Instrucciones para el manejo del automóvil. — 118 páginas. — Autor: C. A. Davies. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Macland. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

244.577—Productos químicos. — 111 páginas. — Autor: Carlos Breyton. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Maclaud. — Buenos Aires, 25|4|947.

244.578—Como se explota la producción animal. — 124 páginas. — Autor: A. Vermont. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Macland. — Buenos Aires, 22|3|947.

244.579—Cómo debe conducirse un automóvil. — 111 páginas. — Autor: C. A. Davies. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

244.580—Motores de corriente alterna. 117 páginas. — Autor: J. C. Cliffton. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

244.581—La industria lechera. — 108 páginas. — Autor: L. Morelli. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

244.582—Fabricación de quesos. — 116 páginas. — Autor: L. Morelli. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

244.583—El auxiliar de la práctica agrícola. — 119 páginas. — Autor: J. P. Noguer. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

244.584—Pilas eléctricas. — 119 páginas. — Autor: J. Ainsworth. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Tall. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

244.585—Cómo de instala la luz fluorescente. — 117 páginas. — Autor: Juan B. Cabré. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 31 de Abril de 1947.

244.586—Fabricación de velas de sebo y bujías de cera. — 122 páginas. — Autor: Carlos Breyton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

244.587—Alcohometría. — (Preparación de alcoholes). — 118 páginas. — Autor: C. Steiner. — Editor: Editorial Glem. Impresor: Tall. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

244.588—Fabricación de aguardientes. — 124 páginas. — Autor: C. Steiner. — Impresor: Tall. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

244.589—El bobinador práctico. — 130 páginas. — Autor: J. Gobrón. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947.

244.590—Manual del mecánico automovilista. — 227 páginas. — Autor: C. A. Davies. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. S.E.M.C.A. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

244.591—Práctica del laboratorio. — 221 páginas. — Autores: G. Turner y C. Hersey. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. S.E.M.C.A. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

244.592—Combustión y combustibles. — 208 páginas. — Autor: Alán Browster. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. S.E.M.C.A. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

244.593—Un libro para el pueblo. — 20 páginas. — Autor: Enrique Dickmann. — Editor: C. C. de Juventudes Socialistas. — Impresor: Soc. Anon. Edit. La Vanguardia. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

244.594—You Can Be Sure. — (No lo dudes). — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

244.595—El sistema de unidades de trabajo escolar. — 283 páginas. — Extranjera. — Autores: Arthur J. Jones, E. D. Grizzell y Wren Jones Grinstead. — Traducción revisada por: Domingo Tirado Benedi. — Editor: U.T.E.H.A. — (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Tall. Gráf. Minerva. — Argentina, Brasil, Chile, Perú, Venezuela, México, Abril de 1947.

244.596—Revista Argentina de Oto-rinolaringología. — Periódico. — Propietario: José María Battolla (h.). — Director: Dr. Eduardo Casteran. — Año 1 y 2. — Año XVI. — Buenos Aires, Enero - Febrero de 1947.

244.598—Psicopedagogía del interés. — 313 páginas. — Extranjera. — Autor: Santiago Hernández Ruiz. — Editor: U.T.E.H.A. — (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Imprenta Manuel Altolaguirre. — Argentina, Brasil, Chile, México, Venezuela, Guatemala, etc., Abril de 1947.

244.599—Fundamentos del desarrollo mental. — 930 páginas. — Dos tomos. — Obra extranjera. — Autores: Raymond Holder Wheeler y Francis Theodore Perkins. — Traducción: Domingo Tirado Benedi. — Editor: U.T.E.H.A. — (Unión Tipográfica Editorial Hispano

Americana). — Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. — Argentina, Brasil, Chile, Perú, México, etc., Abril de 1947.

244.600—Psicología de la educación. — 1.369 páginas. — 2 tomos. — Obra extranjera. — Autor: Charles D. Skinner. — Traducción: Domingo Tirado Benedí. — Editor: U.T.E.H.A. — (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. — Argentina, Brasil, Chile, Perú, México, Venezuela, etc., Abril de 1947.

244.604—Escuelita humorística Toddy. — Audición radial. — Un legajo. — Autor: Julio Porter. — Declaración jurada. — Buenos Aires — Red Spléndid, el 17 de Marzo de 1947.

244.605—El Peneca. — Revista extranjera. — Propietario: Empresa Editora Zig Zag. — Director: Elvira Santa Cruz. — Año XXXIX. — Nº 2.000. — Santiago de Chile, Junio de 1947.

244.607—Dibujo Arquitéctonico. — Parte 2da. — Texto 4,276-B. — 104 páginas. — Edición 1ra. — Autor: William S. Lowndes y Frederich Fletcher. — Traducción: Anónima. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, Habana, México, Madrid, Londres, Bogotá, etc., Mayo de 1947.

244.608—Compuestos minerales y orgánicos. — Texto 3.970-D. — 110 páginas. — Edición 1ra. — Autor: Luis Manuel Rusconi. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. — Impresor: Tomás Palumbo. — Buenos Aires, México, Londres, Madrid, Lima, etc., Mayo de 1947.

244.609—Compuestos minerales y orgánicos. — Texto 3.970-C. — 57 páginas. — Edición 1ra. — Autor: Luis Manuel Rusconi. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tomás Palumbo. — Buenos Aires, Lima, Madrid, México, España, Habana, Bogotá, etc., 5 de Mayo de 1947.

244.610—Hilados de rayón. — Texto 4.227. — 62 páginas. — Edición primera. — Autor: Harold E. Reed. — Traducción: Anónima. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tomás Palumbo. — Buenos, Londres, Madrid, Habana, México, Lima, etc., 10 de Mayo de 1947.

244.611—Fábrica de ladrillos. — Texto 3.412. — 80 páginas. — Edición 2da. — Autor: Anónimo. — Traducción: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. — Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. — Buenos Aires, Londres, Lima, México, Madrid, Bogotá, etc., 26 de Mayo de 1947.

244.612—Química inorgánica y general. — Texto 3.951-J. — Parte 10. — 51 páginas. — Autor: Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tomás Palumbo. — Buenos Aires, Madrid, México, etc., 10 de Junio de 1947.

244.613—Dibujo arquitéctonico. — Texto 4.276-A, parte 1ra. — 57 páginas. — Edición 1ra. — Autores: Williams B. Lowndes y Frederick Fletcher. — Traducción: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, México, Madrid, Habana, etc., 24 de Abril de 1947.

244.614—Nowy Kurier. — (Nuevo Mensajero). — Periódico. — Propietario: Estanislao Andrés Smyczynski. — Director: Estanislao A. Smyczynski. — Año 1. — N° 1. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

244.615—Poeta. — Lámina. — Autor: Alberto Bruchmann. — Editor: Atómica, Editorial. — Impresor: Peuser S. A. — Capital Federal, 21 de Mayo de 1947.

244.618—Villaguay. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás A. Trimani. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.619—Villaguay. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Alfonso Lacueva. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.620—La infiel morena. — Pasodoble, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan José Sotelo. — Editor: El Autor. — Impresor: Feliú e Hijos. — Buenos Aires, 15|11|935.

244.621—Alguien robó mi nena. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autores: Juan José Sotelo y Luis P. Bazzano. — Editor: Los Autores. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

244.622—Alguien robó mi nena. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autores: Juan José Sotelo y Luis P. Bazzano. — Editores: Los Autores. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 30 de Abril de 1947

240.565—El capital. — Crítica de la Economía Política. — 1.641 páginas. — Autor: Carlos Marx. — Traducción: Juan B. Justo y Juan E. Hausner. — Editor: Biblioteca Nueva. — (Mario Alfredo Angulo). — Impresor: The Standard Publishing Cº. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

240.601—Los panderos del Río Frío. Porro con canto. — Faz B. — Autor letra: Guillermo Buitrago. — Autor música: Guillermo Buitrago. — Intérprete: Guillermo Buitrago y sus Muchachos. — Disco Odeón Nº 71.087. — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1947.

e.8 jul.-N° 51 v. 19 jul.

JUNIO 25|947

244.625—Boletín Informativo de la Clínica Proctológica Argentina. — Propietario: Clínica Proctológica Argentina. — Director: Dr. Fortunato Benaim — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.626—Sintonía. — Revista. — Propietario y director: Emilio Karstulovic B. — Año XV. — Nº 484. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.628—Norte de mi infancia. — 60 páginas. — Autor: Alberto Cajal. — Editor: Editorial Emete. — Impresor: Gildo D'Accurzio. — Buenos Aires, 8|6|947.

244.629—La batalla de todos los días. — 207 páginas. — Autor: Steve Fisher. — Traducción: Adolfo E. Jascalevich. — Editorial Estuario. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

244.630—Laborismo. — Periódico. — Propietario y director: Juan Manuel Seisdedos Martín. — Año 1. — Número 1. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

244.631—El gran anuncio. — 203 páginas. — Autor anónimo. — Traducción anónima. — Editor: Comité de Publicaciones Baha'is para la América Latina. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

244.652—Duelo al sol. — 289 páginas. — Autor: Niven Busch. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Linari & Cía. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947. — Traducción de Máximo Eliot.

244.653—La venganza del corsario. — 188 páginas. — Autor: Emilio Salgari. — Adaptación de Abel Du Chagnard. — Ilustraciones de F. R. Montes. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires 12|6|947.

244.654—El puente de los suspiros. — 188 páginas. — Autor: Miguel de Zévaco. — Adaptación de Luis Bukschtein. — Ilustraciones de O. A. Novélle. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

244.655—La jangada. — 188 páginas. — Autor: Julio Verne. — Adaptación de Manuel Galante. — Ilustraciones de Alberto Breccia. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

244.656—Saturnino Farándula. — (Aventuras en las dos Américas). — 188 páginas. — Autor: A. Robida. — Adaptación de Julio Elmer. — Ilustraciones de P. L. De Vita. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

244.658—Poco y Bueno. — Publicación quincenal. — Periódico. — Propietario y director: Hugo Modotti. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.669—Te quiero tanto. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Luis Delarosa. — Editor: el autor. — Impresor: L. Villaltella. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.675—Resumen. — Semanario. — Propietario y director: Francisco Pizzi. — Año XII. — Nº 434. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

244.678—Ejército y Armada. — Revista. — Propietario: Antonio O'Neill de Cabral. — Director: Vicente Andrada. — Año VII. — Nº 77. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 2 de Mayo 1947

240.621—La señorita de Maupin. — 208 páginas. — Autor: Teófilo Gautier. — Traducción: Anselmo Jover Peralta. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

240.685—Ilusión marina. — Vals con estribillo. — Faz B. — Autor letra: Gerónimo Sureda. — Autor música: Antonio Sureda. — Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. — Disco Odeón Nº 7.689. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

240.681—Cinco minutos más. — (Five minutes more). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autores letra: Sammy Caha, Jules Styne. — Autores música: Sammy Cahn, Jules Styne. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón Nº 22.410. — Buenos Aires, 1|2|947.

240.753—De corazón a corazón. — (Club de Mujeres). — 128 páginas. — Autora: Mariofelia. — Editor: Editorial Arce. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, Mayo 1947.

Día 3 de Mayo 1947

240.803—Monumento al General José de San Martín — Plaza San Martín. — Buenos Aires. — 1 tarjeta. — Autor: Terley. — Editor: Wolseley, Walter O. — Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

240.804—Automóvil Club Argentino, sobre la Avenida Alvear. — Buenos Aires. — 1 tarjeta. — Autor: Terley. — Editor: Walter O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

240.835—Roma Madre. — Revista político-cultural. — Propietario y director: Dr. José Catapano. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

e.10 jul.-Nº 52-v.21 jul.

JUNIO 26|947

244.687—El son entero. — 210 páginas. — Autor: Nicolás Guillen. — Editor: Editorial Pleamar. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

244.688—Pedagogía experimental. — 378 páginas. — Autor: Ernesto Meumann. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chisino. — Avellaneda, 29 de Abril de 1947.

244.689—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería, La Plata. — Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería, La Plata. — Director: Carlos R. Nosiglia. — Año XXII. — Nº 88. — La Plata, Marzo-Junio 1946.

244.691—Tribuna. — Periódico. — Propietario y director: Juan Domingo Buzón. — Año XVIII. — Nº 4.840. — Tandil, 24 de Junio de 1947.

244.692—Proa. — Revista. — Propietario: Congregación Mariana. — Director: Angel Farioli. — Año II. — Nº 21. — Avellaneda, Abril y Mayo de 1947.

244.705—Etópolis. — 94 páginas. — Autor: Miguel Pecci Saavedra. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.706—¿Qué es una nación? — 232 páginas. — Autor: Ernesto Renán. — Traducción: Tomás Ruiz Ibarlucea. — Editor: Editorial Elevación. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

244.707—Ecos de mi colegio. — Revista. — Propietaria: Angela Seppey. — Directora: Julia Nadales. — Año VIII. — Nº 132. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

244.710.—El Progreso. — Diario. — Propietario y director: Tomás Jáuregui. — Año XII. — Nº 1.687. — Arrecifes, 15 de Junio de 1947.

244.713—Jardín florido. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Gerardo Díaz. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 12|6|947.

244.714—Cachilo. — Cuando, música. — 2 páginas. — Autor: Gerardo Díaz. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 12|6|947.

244.715—Un gajo de mi flor. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Angel M. Rizzano. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

244.716—Huellas de recuerdos. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Angel M. Rizzano. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

244.718—Pepita Jiménez. — 175 páginas. — Autor: Juan Valera. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 20|5|947. — Reimpresión.

244.719—Un gajo de mi flor. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Juan L. Ramos. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

244.720—Falsaria. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Luis Ramos. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

244.721—Huellas de recuerdos. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Luis Ramos. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

244.722—Boletín Escuela Dominical. — Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. — Directora: Ana M. Cepollina. — Nº 118. — Buenos Aires, Julio de 1947.

244.723—La historia de San Michele. — 384 páginas. — Reimpresión. — Autor: Axel Munthe. — Traducción: Nanny Wachsmuth de Zamora. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

244.724—La Cancha. — Revista. — Propietario: I. Enrique Frigerio. — Director: J. R. Lopez Pájaro. — Año XX. — Nº 996. — Buenos Aires 25|6|947.

244.725—Martirio y pasión. — 183 páginas. — Autora: Mary Floran. — Traducción: Luis de G. Umbert. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

244.726—Semana de pasión. — 151 páginas. — Autor: Mariano Tomas. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

244.727—Los lazos del afecto. — 206 páginas. — Autor: Champol. — Traducción: Luis de G. Umbert. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

244.728—Las puertas de la felicidad. — 154 páginas. — Autora: María Mercedes Ortoll. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 9|5|947.

244.729—Historia de las Cruzadas. — Tomo 1º: "Guerreros y Santos". — Tomo 2º: "La llama del Islam". — 343 y 451 páginas cada tomo. — Autor: Harold Lamb. — Traducción: Josefina Martínez Alinari. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

244.730—Grandes pintores. — 311 páginas. — Autores: Henry Thomas y Dana Lee Thomas. — Traducción: Carlos Luzuriaga. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

244.731—Hombres famosos. — 309 páginas. — Autores: Henry Thomas y Dana Lee Thomas. — Traducción de Carlos Luzuriaga. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

244.735—Revista del Laborismo. — Propietario y directores: Eduardo Stornelli Costa y Cirilo Simón. — Año 1. — Nros. 7 y 8. — Buenos Aires, Mayo y Junio de 1947.

244.739—Fines, valor y métodos de la enseñanza matemática. — 222 páginas. — Autor: J. W. A. Young. — Traducción: Carlos Luzuriaga. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

244.742—XVIII plásticos uruguayos. — (1920-1945). — 226 páginas. — Autor: Oscar F. Haedo. — Prólogo: Carlos Herrera Mac Lean. — Editor: el autor. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

244.743—Manual de quiebras. — 465 páginas. — Autor: Dr. Carlos Jorge Varangot. — Editor: Librería y Casa Editora de Emilio Perrot. — Impresor: Juan Parrotti. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.744—Tu voz. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan A. Migliore. — Editor e impresor: Román Gómez. — Capital Federal, 15|4|944.

244.745—El Alma que Canta. — Revista. — Propietario y director: Blas Buccheri. — Año XXXI. — Nº 1.269. — Buenos Aires, Junio de 1947.

244.746—Provincia. — Revista. — Propietario y director: Elias Francisco Roffo. — Año XVI. — Nº 190. — Buenos Aires, Abril de 1947.

244.747—Turbinas de combustión — Evolución y aplicaciones. — 324 páginas. — Autor: Ing. Emilio Mallol. — Editor: Librería Hachette S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

244.748—Transmisiones mecánicas modernas. — 132 páginas. — Autor: Emilio Mallol. — Editor: Librería Hachette S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 17|4|947.

244.752—En la distancia azul. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Cappa. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 16|8|945.

244.092—"Raúl Apolo". — Seudónimo.

Publicar nuevamente:
Día 5 de Mayo 1947

240.928—Proceso y defensa de Hipólito Irigoyen. — 256 páginas. — Autor: Armando G. Antille. — Editor: Librería y Editorial Castellvi. — Impresor: Librería y Editorial Castellvi. — Santa Fe, 20 de Noviembre de 1946.

240.949—A cien kilómetros por hora. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción: Enrique S. Manzi. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

e.11 jul.-Nº 73-v.22 jul.

Ministerio de Obras Públicas

Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Déjase sin efecto, con pérdida a favor del Fisco, concesión de venta.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

6.794|47. — Expediente 1.316|942. — Visto el presente expediente, en el que con fecha 14 de Julio de 1943, se formuló la concesion en venta de la mitad Este del solar 3 de la manzana 93 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, otorgada a don Abundio Eguiluz, y

Considerando:

Que a pesar de habérsele acordado al vencimiento de los plazos contractuales, uno de ellos con la aplicación de multa tal como lo establece el art. 6.º del contrato de compra-venta, una prórroga adicional de 180 días el concesionario no ha cumplido con las obligaciones pactadas, ya que según lo comprueba la inspección practicada a la tierra, ésta se encuentra totalmente baldía (fs. 50);

Por ello, atento lo informado por el Departamento de Parques y Reservas y lo acordado por el Consejo de Administración en su reunión del día 21 del cte. (Acta N.º 90 - punto 10),

El Administrador General de Parques Nacionales y Turismo—

Resuelve:

Artículo 1.º — Dejar sin efecto con pérdida a favor del Fisco, de las sumas abonadas, la concesión en venta de la mitad Este del solar 3 de la manzana 93 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí, otorgada a don Abundio Eguiluz, por Resolución N.º 10.130, de fecha 24 de Noviembre de 1942.

Art. 2.º — Dése al Boletín, solicítese de la Subsecretaría de Informaciones disponga la publicación de la presente resolución por el término de un día, en el Boletín Oficial, con cargo a los fondos que oportunamente se le transfirieron a ese efecto; asimismo solicítase a la Gobernación del Territorio, una publicación similar en el Boletín de la Gobernación por el término de una semana, cumplido, pase a sus efectos a los Departamentos de Parques y Reservas y Contaduría.

Napoleón Irusta

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Disposición de Archivo de la concesión de permiso exclusivo para explotar o catear substancias de la primera categoría con exclusión de hierro, cobre, plomo, cinc, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente número 86.539-45.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección Técnica, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1.º — Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el 14 del corriente el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 19 de Julio de 1946. — 2.º — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.º 68-v.11 jul.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la instalación de una línea eléctrica y telefonica, dentro de las chacras fiscales Nros. 97 y 98 del ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 129.254|1946.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios para la instalación de una línea eléctrica y telefónica dentro de las Chacras Fiscales Nros. 97 y 98 del Ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica a fs. 21|22 y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el Director de Minas y Geología Dispone: 1.º — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de estos actuados, para la instalación de una línea eléctrica y telefónica, dentro de las Chacras Fiscales Nros. 97 y 98 del Ejido de Comodoro Rivadavia, de conformidad con el plano del Registro Gráfico de fs. 20 en la siguiente forma: Terreno Fiscal al Nor-Oeste de la Zona de Reserva de Comodoro Rivadavia, Gobernación del Chubut, libre, sin ocupantes. — a. — Tendido de línea eléctrica de alta tensión. A partir del punto A (sobre el límite Nor-Oeste de la zona de reserva), distante 600 metros del mojon MF-VI, rumbo Sud 40º Oeste, se miden 520 metros aproximadamente, con rumbo Sud 86º Oeste, hasta el límite Nor-Este de la Chacra Fiscal Nº 98. — La línea se interna en los lotes fiscales Nros. 98 y 97 en la forma que se detalla después. — Cruzado el límite Nor-Este de la Chacra Nº 97, continúa con rumbo Norte 3º Oeste, en 320 metros aproximadamente, hasta el punto C. — Toma aquí rumbo Norte 36º Este, hasta el punto D, con un recorrido aproximado de 1350 metros. — Desde D. continúa a E. aproximadamente 1.600 metros con rumbo Norte 21º Oeste. — El punto E se halla sobre el límite Sud-Este de la servidumbre acordada por Expediente Nº 107.855|932 para cantera de arcilla. — La longitud desde el límite Nor-Este del lote 97 hasta el punto E es de 2.670 metros aproximadamente, que sumado a los 520 metros al Este del lote Nº 98, integran 3.190 metros aproximadamente, como desarrollo de la línea eléctrica dentro del lote fiscal. — b. — Tendido de una línea telefonica con recorrido igual al de la eléctrica de alta tensión, descripta en el punto a). — Chacra Fiscal Nº 98, Comodoro Rivadavia, Gobernación del Chubut, libre, sin ocupantes. — c. — Tendido de línea eléctrica de alta tensión. — La línea precedente del punto A entra al lote Nº 98 por el límite Sud-Este, con rumbo Sud 86º Oeste, y llega al punto B, después de recorrer 240 metros aproximadamente dentro del lote. — En B toma rumbo Norte 3º Oeste, y corta al límite Nor-Oeste del lote 98, a los 260 metros. El recorrido total de la línea dentro del lote 98, es pues de 500 metros aproximadamente. d. — Tendido de línea telefónica, con recorrido y longitud iguales a las indicadas para la línea de alta tensión. — Chacra Fiscal Nº 97, Comodoro Rivadavia, Gobernación del Chubut, libre, sin ocupantes. — e. — Tendido de línea eléctrica de alta tensión. — Cruzada el lote Nº 98, la línea eléctrica penetra en el lote Nº 97, por el límite Sud-Este, con rumbo Norte 13º Oeste. — Después de recorrer 220 metros aproximadamente sale del lote por el límite Nor-Este. — f. — Tendido de línea telefónica con recorrido y longitud iguales a las indicadas para la línea de alta tensión. — 2.º — Declarar que por razones de urgencia, queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. —3.º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, y a tales efectos pase a Escribanía de Minas y Sección Técnica para que tome nota. — Hecho lo cual archívese. — Disposición Minera Nº 399-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.11 jul.-Nº 64-v. 11 jul.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo 0-20 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los Lotes 39 y 40, de la Sección I, Zona Cabo Blanco, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente 130.425|1946.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios, dentro de los lotes 39 y 40, de la Sección I, Zona Cabo Blanco, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, para la perforación del pozo 0-20, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería; lo informado por la Sección Técnica a fs. 5 y vta. y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudieran dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el Director de Minas y Geología Dispone: 1.º — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de estas actuaciones, de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo 0-20 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 39 y 40, de la Sección I, Zona Cabo Blanco, Departamento y Territorio mencionados, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4 en la siguiente forma: Lote Fiscal Nº 39, Legua "c", Sección I, Zona Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, arrendado por el señor Nicolás Izurrategui, con domicilio en Caleta Olivia. — a. — Superficie en forma de rectángulo de 3.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, con su vértice Nor-Este en coincidencia con el esquinero homónimo del lote 39 mencionado, abarcando una superficie de 600 Hás. — Lote Nº 40, Legua "d", Sección I, Zona Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, Propiedad del señor Teodoro Wasmut, con domicilio en Caleta Olivia. — a. — Superficie en forma de un rectángulo cuyo cateto mayor de 7.000 metros tiene dirección Este-Oeste, y su cateto menor de Norte a Sud tiene 3.000 metros de longitud, resultando con una hipotenusa de longitud de 5.830,95 metros y rumbo Sud 59º 02' 10'' Oeste, y de modo que su vértice recto coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 40 mencionado encerrando entre los límites así definidos una superficie de 750 Hás. — 2.º — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3.º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda; publíquese, y a sus efectos siga a Escribanía de Minas y Sección Técnica para que tome nota. — Hecho lo cual archívese. — Disposición Minera Nº 401-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-Nº 63v. 11 jul.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo R-6 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de la chacra 69 del ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 200.761|1947.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terreno necesarios, dentro de la Chacra 69 del Ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo R-6, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería; lo informado por la Sección Técnica a fs. 5 y vta., y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el Director

de Minas y Geologa, Dispone: 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de estas actuaciones de las superficies de terrenos necesarias para la perforación del pozo R-6 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de la Chacra 69 del Ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, en la siguiente forma: Chacra N° 69, Ejido de Comodoro Rivadavia, ocupada por el señor García Prieto (sin tener contrato de arrendamiento) con domicilio en la localidad. — a. — Superficie de 1 Hás. para la perforación del pozo R-6, ubicado a 375 metros con rumbo Norte 28° 30' Oeste del esquinero Sud de la chacra N° 69. — b. — Construcción de un camino de 215 metros de largo aproximadamente, que partiendo del pozo R-6 empalmará con el existente, que sirve a los pozos R-3 y R-4. — c. — Instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 200 metros de largo aproximadamente, que arrancará del pozo R-6 y empalmará con la existente, que sirve a los pozos R-3 y R-4. — d. — Instalación de una línea eléctrica de 75 metros de largo aproximadamente que derivará de la existente y llegara al pozo R-6. — e. — Instalación de una cañería de diámetro 76,2 mm. (3''), de 200 metros de largo aproximadamente, que partirá del pozo R-6 y empalmará con la existente. — 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3.° — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda; publíquese, y a sus efectos pase a Escribanía de Minas y Sección Técnica para que tome nota. — Hecho lo cual, archívese. — Disposición Minera N° 400-47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.11 jul.-N° 65-v. 11 jul.

Disposición ordenando el remate de minas caducas, Expediente N.° 187.993|1939.

''Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Vistas las presentes actuaciones y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10.273 y su Decreto Reglamentario de fecha 9 de Febrero de 1925, y Considerando: Que los derechos a las minas, cuya relación obra en el presente expediente, han caducado por falta de pago del canon establecido y, Que no es posible fijar por anticipado los gastos de la licitación a efectuarse, por ser ellos ocasionados por las publicaciones a que dará lugar la presente, El Director de Minas y Geología Dispone: 1.° — Sacar a remate público las minas: ''Reina Hortensia'' Expediente S—184—1894 (hoy Expediente O—2940—1902), ''Clara'' Expediente T—2457-1904, ''San Pedro'' Expediente O—1991—1902, ''Eulogio'' Expediente M—2433—1902, ''Pepa'' Expediente B—4431—1906, ''Evaristo'' Expediente O—1986—1902, ''Lucía'' Expediente R—1173—1907, ''Laura N.° 2'' Expediente B—5694—1906, ''Esperanza'' Expediente S—187—1894 (hoy Expediente |B—3064—1902), ''Solitaria'' Expediente O—2008—1902, ''Sud América'' Expediente O—1992—1902, ''Reina Victoria'' Expediente M—56—1911 (hoy Expediente M—305—1911), ''C. M. Lamarca'' Expediente M—2429—1902 ''Constancia'' Expediente O-2009-1902, ''María Cristina'' Expediente M—57—1911 (hoy Expediente M—306—1911) ''La Cayetano'' Expediente O—1990—1902, ''Esterlina'' Expediente S—4—1894 (hoy Expediente S—2435—1902), ''María'' Expediente S—53—1890 (hoy Expediente F—434—1906) ''Belen'' Expediente S—56—1890 (hoy Expediente F—435—1906), ''Lastenia'' o ''La Florida'' Expediente 1731—1889 (hoy Expediente F—172—1906). ''Amelia'' Expediente S—54—1890 (hoy Expediente F—437—1906) ''Carmen'' Expediente S—59—1890 (hoy Expediente F—438—1906), ''Teresa'' Expediente S—52—1890 (hoy Expediente S—458—1906), y ''Carmela'' Expediente S—50—1890 (hoy Expediente F—436—1906), ubicadas en el Territorio Nacional del Neuquén; ''Descubridora'' Expediente 2238—1887 (hoy Expediente B—22—1890), ''Flor de La Pampa'' Expediente 1765—1888 (hoy Expediente S—55—1890), ''Estrella Solitaria'' Expediente 2052—1888 (hoy Expediente J—4—1890), ''Utracan'' Expediente T—2957—1902, ''Naico'' Expediente G)—2958—1902, ''Epupel'' Expediente S—3016—1902, ''Gamay'' Expediente G—3018—1902, y ''Hucal'' Expediente B—3318—1902, ubicadas en el Territorio Nacional de La Pampa; ''Salinas Chicas'' Expediente M—156—1900, ''Independencia'' Expediente M—106—1892, ''Celestina I'' Expediente M—100—1891, ''Celestina IV'' Expediente B—103—1891, ''Celestina V'' Expediente E—104—1891, ''Los Andes'' Expediente M—105—1892, ''Villarino'' Expediente A—110—1892.

''Buenos Aires'' Expediente M—109—1892, ''La Plata'' Expediente A—107—1892, ''Bariloche'' Expediente F—103—

1892, ''Princess'' Expediente T—118—1892, ''Nichol's Champion'' Expediente T—92—1892, ''H. P. S. Favorite'' Expediente T—92—1892, ''Saint Gwilym's'' Expediente T—92—1892, ''Saint Georges'' Expediente T—92—1892 y ''Luxor'' Expediente 177.560—1942, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut; ''San Máximo'' Expediente 179.505—1942, ubicada en el Territorio Nacional del Río Negro; ''La Pura'' Expediente T—1729—1902, ''El Alba'' Expediente A—1720—1902, ''La Primavera'' Expediente F—1724—1902, ''Las Salinas'' Expediente 141.277—1938, ''Laguna Chica'' Expediente 179.638—1942 y ''Los Granaderos'' Expediente 105.609—1934 ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz y el Establecimiento Fijo Expediente 186.502—1939, ubicado en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — 2.° — La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio calle Perú 566, el día 25 de Septiembre de 1947, a las 14 horas, ante el que suscribe y con la asistencia del Escribano de Minas; 3.°. — La base del remate será: el canon adeudado hasta el día de la respectiva caducidad, más la parte proporcional correspondiente a los gastos de licitación, lo que se indicará en el acto del remate; 4.° — Publíquese la presente disposición y la relación de las minas a rematarse en la forma ordenada en el Superior Decreto de fecha 3 de Febrero de 1939; déjese constancia de esta disposición en cada uno de los expedientes, los cuales se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación hasta la fecha del remate. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, y por Escribanía de Minas procédase en la forma indicada por la Sección Técnica. Disposición Minera N.° 387|47. — Fdo.) Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Relacionamiento de las Minas: Territorio Nacional del Neuquén. — Mina de oro ''Reina Hortensia'' compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 17—IX—1908; último propietario: Guillermo Brúnner; adeudando al 1—IX—1940 $ 100; Expediente S—184—1894 (hoy Expediente O—2940—1902). — Mina de oro ''Clara'' compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 6—II—1911; último propietario: Carlos Clara; adeudando al 1—III—1942 $ 100; Expediente T—2457—1904. — Mina de oro ''San Pedro'' compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas; con mensura aprobada el 30—VI—1905; último propietario: Jorge del Río; adeudando al 1—III—1942 $ 200; Expediente O—1991—1902. — Mina de oro ''Eulogio'' compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce -VII—1905; último propietario: Juan Carhectáreas, con mensura aprobada el 1— los Dionisio Corneio adeudando al 1—

IX—1942 $ 200; Expediente M—2433—1902. — Mina de oro ''Pepa'' compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 7—XII—1909; último propietario: Julio César Fernández; adeudando al 1—III—1943 $ 100; Expediente B—4431—1906. — Mina de oro ''Evaristo'' compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 30—VI—1905; último propietario: Julio César Fernández; adeudando al 1—III—1943 $ 200, Expediente O—1986—1902. — Mina de Oro ''Lucía'' compuesta de cuatro pertenencias, con una superficie de veinticuatro hectáreas, con mensura aprobada el 2-XII-1909; último propietario: Julio César Fernández; adeudando al 1-III-1943, $ 400; Expediente R-1173-1907. — Mina de Oro ''Laura N° 2'' compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 20-XII-1909; último propietario: Julio César Fernández; adeudando al 1-III-1943, $ 100; Expediente B-5694-1906. — Mina de Oro ''Esperanza'' compuesta de una pertenencia con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 15|IX|1908; último propietario: Jorge del Río; adeudando al 1|III|1943, $ 100; Expediente S-187-1894 (hoy Expte. B|3064|1902). —

Mina de Oro ''Solitaria'' compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas; con mensura aprobada el 30-VI-1905; último propietario: Jorge del Río; adeudando al 1-III-1943, $ 200; Expediente O-2008-1902. — Mina de Oro ''Sud América'' compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada al 30-VI-1905; último propietario: Jorge del Río; adeudando al 1-III-1943, $ 200; Expediente O-1992-1902. — Mina de Oro ''Reina Victoria'' compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 8-II-1911; último propietario: Jorge del Río; adeudando al 1-III-1943, $ 100; Expediente M-56-1911 (hoy Expediente M-305-1911). — Mina de Oro ''C. M. Lamarca'' compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 1-VII-1905; último propietario: Ramón Villella; adeudando al 1-III-1943, $ 200; Expediente M-2429-1902. — Mina de Oro ''Constancia'', compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 30-VI-1905; último propietario: Ramón Villella; adeudando al 1-III-1943, $ 200; Expediente O-2009-1902. — Mina de Oro ''María Cristina'', compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 8-II-1911; último propietario: Ramón Villella; adeudando al 1-III-1943, $ 100; Expediente M-57-1911 (hoy Expediente M-306-1911). —

Mina de Oro ''La Cayetano'', compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 30-VI-1905; último propietario: Miguel Höffler; adeudando al 1-III-1943, $ 200; Expediente O-1990-1902. — Mina de Oro ''Esterlina'', compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 1-VII-1905; último propietario: Pedro A. Geréz; adeudando al 1-III-1945, $ 100; Expediente S-4-1894 (hoy Expediente S-2435-1902). — Mina de Plata ''María'', compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mensura aprobada el 14-VIII-1895; último propietario: Compañía Minera ''El Tesoro''; adeudando al 1-III-1943, $ 300; Expediente S-53-1890 (hoy Expediente F-434-1906. — Mina de Plomo y Plata ''Belén'', compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mensura aprobada el 14-VIII-1895; último propietario: Compañía Minera ''El Tesoro''; adeudando al 1-III-1943, $ 300; Expediente S-56-1890 (hoy Expediente F-435-1906). — Mina de Plomo y Plata ''Lastenia'' o ''La Florida'', compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mensura aprobada el 14-VIII-1895; último propietario: Compañía Minera ''El Tesoro''; adeudando al 1-III-1943, $ 300; Expediente 1731-1889 (hoy Expediente F-172-1906). — Mina de Plomo y Plata ''Amelia'', compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mensura aprobada el 14-VIII-1895; último propietario: Compañía Minera ''El Tesoro''; adeudando al 1-III-1943, $ 300; Expediente S-54-1890 (hoy Expediente F-437-1906). — Mina de Plomo y Plata ''Carmen'', compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mensura aprobada el 14-VIII-1895; último propietario: Compañía Minera ''El Tesoro''; adeudando al 1-III-1943, $ 300; Expediente S-59-1890 (hoy Expediente F-438-1906). — Mina de Plomo y Plata ''Teresa'', compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas; con mensura aprobada el 14-VIII-1895; último propietario; Compañía Minera ''El Tesoro''; adeudando al 1-III-1943, $ 300; Expediente S-52-1890 (hoy expediente S-458-1906). — Mina de Plomo y Plata ''Carmela'' compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mesura aprobada el 14-VIII-1895; último propietario: Compañía Minera ''El Tesoro''; adeudando al 1-III-1947 $ 300; Expediente S-50-1890 (hoy Expediente F-436-1906). — Territorio Nacional de La Pampa. — Mina de Cobre ''Descubridora'' compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mensura aprobada el 3-X-1902; último propietario: Arturo Helguera; adeudando al 1-III-1940 $ 300; Expediente 2238-1887 (hoy Expediente B-22-1890). — Mina de Cobre ''Flor de La Pampa'' compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 3-X-1902; último propietario: Arturo Helguera; adeudando al 1-III-1940 $ 200; Expediente 1765-1888 (hoy Expediente S-55-1890). — Mina de Cobre ''Estrella Solitaria'' compuesta de dos pertenencias con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 3-X-1902; último propietario: Arturo Helguera; adeudando al 1-III-1940 $ 200; Expediente 2052-1888 (hoy Expediente J-4-1890). — Mina de Cobre ''Utracán'' compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 9-IX-1904; último propietario: Arturo Helguera; adeudando al 1-III-1941 $ 100; Expediente T-2957-1902. — Mina de Cobre ''Naicó'', compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 24-X-1904; último propietario: Arturo Helguera; adeudando al 1-III-1941 $ 100 Expediente G-2958-1902. — Mina de Cobre ''Epupel'', compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas con mensura aprobada el 24-X-1904; último propietario: Arturo Helguera; adeudando al 1-III-1941 $ 100; Expediente S-3016-1902. — Mina de Cobre ''Gamay'', compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 25-VIII-1904; último propietario: Arturo Helguera; adeudando al 1-III-1941 $ 100; Expediente G-3018-1902. — Mina de Cobre ''Hucal'', compuesta de una pertenencia, con una superficie de seis hectáreas, con mensura aprobada el 24-X-1904; último propietario: Arturo Helguera; adeudando al 1-III-1941 $ 100; Expediente B-3318-1902.

Territorio Nacional del Chubut. Mina de sal ''Salinas Chicas'' compuesta de veinte pertenencias, con una superficie de cuatrocientas hectáreas, con mensura aprobada el 16|VII|1904; último propietario: Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1|III|1942 $ 1.000; Expediente M-156|1900. — Mina de sal ''Independencia'' compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada al 9—X—1896; último propietario: Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1—III—1942 $ 150; Expediente M—106—1892. — Mina de sal ''Celestina I'' compuesto de tres pertenencias con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada el 9—X 1896; último propietario; Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1—III—1942 $ 150; Expediente M—100—1891. — Mina de sal ''Celestina IV'' compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada el 9—X—1896; último propietario: Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1—III 1942 $ 150, Expediente B—103—1891. — Mina de sal ''Celestina V'' compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas con mensura aprobada al 9—X—1896; último propietario: Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1—III—1942 $ 150; Expediente E—104—1891. — Mina de sal ''Los Andes'' compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas con mensura aprobada el 9—X—1896; último propietario: Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1—III—1942 $ 150; Expediente M—105—1892. — Mina de sal ''Villarino'' compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada el 9—X 1896; último propietario: Ernesto C. Tra-

bucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1—III—1942 $ 150; Expediente A—110—1892. — Mina de sal "Buenos Aires" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hetáreas, con mensura aprobada el 9—X—1896; último propietario: Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1—III—1942 $ 150; Expediente M—109 1892. — Mina de sal "La Plata" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada al 9—X—1896; último propietario: Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudándo al 1—III 1942 $ 150. Expediente A—107—1892. — Mina de sal "Bariloche" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada el 9—X—1896; último propietario: Ernesto C. Trabucco y Angela Celia de Giordano; adeudando al 1—III—1942 $ 150; Expediente F—108—1892. — Mina de oro "Princess" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mensura aprobada el 15—IV 1894; último propietario: Bartolomé Mezzera; adeudando al 1—IX—1942 $ 300; Expediente T—118—1892. — Mina de oro "Nichol's Champion" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de dieciocho hectáreas, con mensura aprobada el 24—IV—1895; último propietario: Bartolomé Mezzera; adeudando al 1—IX—1944 $ 300; Expediente T—92—1892. — Mina de Oro "H. P. S. Favorite" compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 26—IV—1893; último propietario: Bartolomé Mezzera; adeudando al 1—IX 1944 $ 200; Expediente T—92—1892. —

Mina de oro "Saint Gwilym's" compuesta de dos pertenencias con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 27—IV—1893; último propietario: Bartolomé Mezzera adeudando al 1—IX 1944 $ 200; Expediente T—92—1892. — Mina de Oro "Saint Georges" compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, con mensura aprobada el 23—IV—1893; último propietario: Bartolomé Mezzera adeudando al 1—IX 1944 $ 200; Expediente T—92—1892. — Mina de caolín "Luxor" compuesta de una pertenencia, registrada el 18—VIII 1942 a nombre de Héctor V. Castiglione; cargo que adeuda al 1—IX—1945 $ 50; Expediente 177.560|42. — Territorio Nacional del Río Negro. — Mina de tierras aluminosas "San Máximo" compuesta de una pertenencia, registrada el 30—IV 1943 a nombre de Severo Weiss Ortíz, cargo que adeuda al 1—III—1946 $ 50; Expediente 179.505|42. — Territorio Nacional de Santa Cruz. — Mina de sal "La Pura" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada el 2—III 1905; último propietario: Ramón Rosa García que transfirió derechos a Francisco Peñarroja; adeudando al 1—IX—1939 $ 150; Expediente T—1729—1902. — Mina de sal "El Alba" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada el 17—III—1905; último propietario: Ramón Rosa García que transfirió derechos a Francisco Peñarroja; adeudando al 1—IX 1939 $ 150; Expediente A—1720—1902. — Mina de sal "La Primavera" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada el 3—III—1905; último propietario: Ramón Rosa García que transfirió derechos a Francisco Peñarroja; adeudando al 1—IX—1939 $ 150; Expediente F 1724—1902. — Mina de sal "Las Salinas" compuesta de tres pertenencias, con una superficie de sesenta hectáreas, con mensura aprobada el 17—XII—1946; último propietario: S. A. Estancias Mauricio Braun, Limitada; adeudando al 1—IX 1946 $ 150; Expediente 141.277|38. — Mina de cobre "Laguna Chica" compuesta de una pertenencia, registrada el 1—XII 43 a nombre de la Compañía Minera "Laguna Chica", adeudando al 1—IX—1946 $ 100; Expediente 179.638|42. — Mina de caolín "Los Granaderos" compuesta de cuatro pertenencias, con una superficie de veinticuatro hectáreas, con mensura aprobada el 7—IX—1936; último propietario: Juan Juvenal Rico, Rafael de la Reta, Alberto Nieto, Juan B. Tirachini y Alejandro Luperti; adeudando al 1—III 1947 $ 200; Expediente 105.609|1934. — Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Establecimiento Fijo Expediente 186.502 1939, compuesta de una pertenencia, con una superficie de diez hectáreas, registrada el 23—I—1940 a nombre de Horacio Harispe; cargo que adeuda al 1—III 1941 $ 100. — Registro Gráfico, Mayo 5 de 1947. — Fdo.) Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Entre líneas "de". vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.5 jul.-N° 62 v. 17 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 127.305|946.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Aurelio Leonardi, de 42 años, casado, naturalizado argentino, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar N° 218 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás substancias incluídas en las reservas del Estado), en terreno no alambrado, ni cercado y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas situada en el territorio nacional del Neuquén, fracción C, sección XXXIII del departamento Minas, lotes 5 y 6 que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros de Norte a Sur por 2.000 metros, con su vértice S. O. a 5.000 metros al Sur en un punto que se encuentra a 1.400 metros al Este de la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. Es justicia. — Fdo.): A. Leonardi. — Recibido en mi Oficina hoy marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas veintitrés minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Marzo 23|46. — A sus efectos, siga a la Sección técnica. — Fdo.): José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Marzo 25|946. — Pase a Registro Gráfico. — Fdo.): Angel Dominoni. A|C. Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según certificado de la Administración General de Constitución Territorial, son de propiedad del señor J. L. Lafontaine y Cía., domiciliado en Azul, F. C. Sud. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en las planos de esta Oficina, dentro de los lotes 5 y 6, de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Territorio y Departamento antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra situado a 5.000 metros al Sud de un punto que se halla a 1.400 metros al Este de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó. Este permiso, con referencia a las sustancias de aprovechamiento común no afecta en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 75 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Mayo 17 de 1947. — Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 20 de Mayo de 1947. — Fdo.): Ingº. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Registrado bajo el N° 3.049, folio 233 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo N° XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. — Conste. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "ubicada". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-N.° 32366-v.14 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén — Expediente N° 128.791|946.

Buenos Aires, Julio de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín N° 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. de superficie, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de rectángulo de 8.000 mts. (ocho mil) de largo, medidos en dirección Norte-45°-Este por 2.500 mts. (dos mil quinientos) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41° Este de la cúspide del cerro Atravesada. Que otorgó amplio poder al Ingº. Don Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín N° 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.): Tomás González. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cuarenta y seis minutos. — Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio 5|1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.): José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N° 20.945-46, de fecha 17-XII-46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches y Catán-Lil, en terrenos que de acuerdo al informe de la Administración General de Contribución Territorial es de propiedad del señor Juan Ochoa, domiciliado en la calle Güemes N.° 4221, de esta Capital Federal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 30 y 31, de la Sección XXI, y lotes 50, 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina en los Departamentos y Territorio referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte 45° Este, por 2.500 metros, de modo que su vértice Oeste se encuentra a 1.300 metros al Sud 41° Este de la Cúspide del Cerro Atravesada. — El recurrente deberá respetar los derechos derivados de la mina "Carreri TG". El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, Mayo 28 de 1947. — Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 2 de 1947. — Fdo.): Ingº. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Junio 6 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera N° 311-47. — Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — Registrado bajo el N° 3.053, folio 238 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo N° XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-N° 32.353-v.14 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 127.322|1946.

"Buenos Aires, marzo 23 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Mario Leonardi, de 36 años, casado, italiano, empleado, con domicilio en esta Capital calle Bolívar N.° 218. piso, escritorio 36, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000) dos mil Hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, fracción C, Sección XXXIII del Departamento Minas, lotes 6 y 7, que deberán ubicarse en la siguiente forma: polígono de forma irregular, teniendo como lados: Al Norte, recta de dirección E.O. y 5.500 metros de largo que tiene su extremo E. a 3.400 metros al E. de un punto que se encuentra a 5.000 metros al S. de la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó; al E. una recta perpendicular a dicho lado Norte, la que va hacia el S. hasta el río Neuquén, al Sud la costa del río Neuquén y al Oeste una recta de dirección N. S. que también llega al río Neuquén y trazada a 5.500 metros al Oeste del lado Este anteriormente indicado. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos, y palas. — El señor Alberto Luciano Carlos Bedogni, cuya firma va al pie de la presente, queda autorizado para representarme en los trámites de esta solicitud. — Es justicia. — fdos.: M. Leonardi. — Alberto Luciano Carlos Bedogni. — Recibido en mi oficina hoy marzo veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas cinco minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Marzo 26|946. — Pase a Registro Gráfico. fdo.: Angel Nominoni, a|c. Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: — Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre del señor Mario Leonardi, en terrenos que según informes de la Dirección General de Tierras y Bosques, Administración General de la Contri-

bución Territorial y Registro de la Propiedad, son en parte fiscales y en parte pertenecientes a J. L. Lafontaine y Cía. con domicilio en Azul, F. C. S, y Cipriano H. Casco, domiciliado en Las Lajas, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 6 y 7, de la Fracción C, de la Sección XXXIII Departamento y Territorio antes mencionados, entre los siguientes límites: Al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 5.500 metros de longitud, trazada de modo que su extremo Este, se encuentra a 3.400 metros al Este de un punto situado a 5.000 metros al Sud de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó; al Este, una recta normal al lado precedentemente definido; al Oeste, otra línea recta, paralela al lado Este mencionado, y finalmente, al Sud, una poligonal que de Este a Oeste se define de la manera siguiente: El 1.° elemento es una recta de dirección Este-Oeste, trazada por un punto A situado a 2.000 metros al Norte de la desembocadura del arroyo El Cholar, en el río Neuquén. —

El 2.° elemento es otra recta de dirección Norte-Sud, que pasando por A. llega hasta encontrar una línea poligonal trazada a 500 metros al Norte de otra poligonal paralela inscripta en el eje del río mencionado; a continuación la línea poligonal precedentemente citada hasta encontrar a una recta que pasando por la intersección del eje del río Neuquén con el eje del arroyo Agua Mallín, es normal a la poligonal inscripta en el eje del río Neuquén antes referida, a continuación la línea recta que pasando por la intersección de los ejes del arroyo Agua Mallín y del río Neuquén, limita por el Oeste a la poligonal precedentemente definida y llega por el Sud hasta tocar la margen Norte del mismo río; y finalmente a continuación dicha margen Norte del río Neuquén encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 1.600 Hás. — Este permiso con referencia a las sustancias de aprovechamiento común, no afectaré en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art.° 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art.° 76 del citado Código. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las minas: "María Cristina" expediente T. 2.457-04 (202.348|41); "Reina Victoria" expediente T. 2.457-04 (200.436|40); y "Clara" expediente T. 2.457-04 (200.116|41). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico — Mayo 17 de 1947. — fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica, 20 de mayo de 1947. — fdo.: Ing.° Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art.° 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas.—

Tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1947. — Registrado bajo el N.° 3050, folio 234 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo N.° XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Mario Leonardi. Conste. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-N.° 32.367-v.14 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N° 199.788|1947.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, argentino, viudo, de 50 años de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar operaciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, no incluyendo las substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas en el Lote 12, Fracción "D", Sección II, Circunscripción Presidente Nicolás Avellaneda, del Territorio Nacional del Chubut, que se situarán en la siguiente forma: 2.000 hectáreas, dentro del lote 12, partiendo de un Puesto de Juan de Dios Pichiñán, llamado El Calafate, que dista aproximadamente 3 leguas Oeste a Este de la Escuela Nacional del mismo nombre El Calafate, que servirá de punto de referencia indubitable y fijo; de este punto se correrán: Dos mil metros (2.000) Este a Oeste cero grados, donde se fijará el Punto de Partida. — Del P. de Partida a Mojón N° 1 — 1.500 mts. N.30° O. del Mojón N° 1 a Mojón N° 2 a Mojón N° 3 — 5.000 mts. S. 30° E. del Mojón N° 3 a Mojón N° 4 — 4.000 mts. N.60° E. del Mojón N° 4 a Punto Partida — 3.500 mts. N.30° O. o sea cerrando el pedimento. — En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos necesarios para tratar de llegar a un resultado satisfactorio. — Es justicia. — (Fdo.): A. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos; acompaña duplicado, que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Pase a la Sección Técnica, a sus efectos. — (Fdo.): Adolfo Bolar, Encargado de Despacho. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Paso de Indios, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del Lote 12, de la Fracción D, de la Sección II, Territorio y Departamento referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 30° Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Este, se encuentra a 3.500 metros al Sud 30° Este del Puesto de Juan de Dios Pichiñán. —

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido; por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes. — Registro Gráfico, Junio 3 de 1947. — (Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 4 de Junio de 1947. — (Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N° 332|47. — (Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1947. — Registrado bajo el N° 1.248, folio 92, del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo número VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas: "mil". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3 jul.-N° 32.414-v.15 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 10 de Julio de 1947

	m$n.
Avisos varios	5.995.60
Marcas	440.—
Adicionales	117.—
Suscripciones	177.40
Ejemplares	39.30
Total	6.769.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 18 del actual, a las 16 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Agosto de 1947, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 o|o 1945|55 v$n. 1.580.000.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° de Agosto hasta el 29 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

e.5 jul.-N.° L. 3.334-v.18 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 3498 — Exp. 11680 D.T|947 — Cinta para máquina dobladora de telegramas.

N.° 3499 — Exp. 49254 D.A|947 — Carátulas — fórmula 1712.

N.° 3500 — Exp. 3886 S.G|947 — Sobres, fórmulas 3011 y 3067.

N.° 3501 — Exp. 5149 D.A|947 — Cilindros.

N.° 3502 — Exp. 48194 D.A|947 — Papel carbónico.

N.° 3503 — Exp. 1885 — D-23|946. — Reparación lámparas a gas de kerosene.

N.° 3504 — Exp. 7024 C|945 — Artefactos de luz fluorescente.

N.° 1007 GM. — Exp. 752 S.G|947 — Papel carbónico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Julio de 1947 a las 15 horas, en la oficina de licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, julio 10 de 1947.

e.11 jul.-N.° L-3402-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 472; ramo, máquina de calcular; apertura, julio 17; hora 15. — Exp. N.° 7004|947.

e.11 jul.-N.° L-3403-v.17 jul.

Licitación privada N.° 473; ramo, escritorio c|trampa; apertura, julio 17; hora 15; Exp. N.° 9151|947.

e.11 jul.-N.° L-3404-v.17 jul.

Licitación privada N.° 475; ramo, prov., confec. e impresión de ejemplares; apertura, julio 18; hora 15. — Exp. N.° ...

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.11 jul.-N.° L-3405-v.18 jul.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES

Perú 272

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, llama a licitación privada para la impresión de los Anales de la misma, correspondiente al corriente año.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, cuya copia podrán obtener los interesados en el Instituto de Botánica Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., todos los días hábiles de 12 a 18, sábados de 9 a 12.

La apertura tendrá lugar en el mismo Instituto, el día 25 de Julio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

e.11 jul.-N.° L-3400-v.16 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N.° 295

(2.° llamado)

Llámase a licitación hasta el 30 julio en curso, a las 16 horas, para la provisión vitrinas, estantes y refuerzo de los existentes, en el Museo del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú — Capital Federal. — Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Presupuesto $ 37.731 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.11 jul.-N.° L-3407-v.22 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 35, para el día 23 de julio a las 15 horas, para la adquisición de un Analizador electrónico, de ondas (Electronic Wave Analyser) de 220 V. 50 ciclos o similar, el que deberá ser cotizado C.I.F. Buenos Aires. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la Dirección General de Administración, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha

y hora indicada, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes.
El Director General de Administración.
Buenos Aires, 11 de julio de 1947. —
e.11 jul.-N.° L-3401-v.22 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase por segunda vez a licitación pública de precios para la adquisición de ficheros rotativos metálicos, fichas y señaladores, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9.° piso.
El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de julio próximo a las 15 horas en la Dirección citada, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 11 de julio de 1947. — César Badini, interventor.
e.11 jul.-N.° L-3408-v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública N.° 86|47 para el día 7 de Noviembre de 1947, a las 15 horas para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Ingeniero César Cipolletti" Km. 33 Canal Principal del Río Negro Superior (Territorio de Río Negro).
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.
e.11 jul.-N° L-3415-v.14 ago.

Llámase a licitación pública N.° 85|47, para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión de 16 (diez y seis) baterías de condensadores de compensación trifásico.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.
e.11 jul.-N.° 3416-v.22 jul.

Secretaría de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA
BASE AEREA MILITAR "EL PALOMAR"

Llámase a licitación pública N.° 17|47, para el día 14 de julio de 1947, a las 11 horas, para la reconstrucción a nuevo de las máquinas de escribir de la Guarnición Aérea Militar "El Palomar".
Pliego de Condiciones e informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones), de la Base Aérea Militar "El Palomar", Junio 27 de 1947. — Enrique Raúl Gau, Comandante, Presidente Junta Licitaciones.
e.11 jul.-N.° L-3406-v.14 jul.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.° 184

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el días 23 del mes de Julio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Unidad Sanitaria en Chos Malal.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y de farmacia. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947. — El Director General de Administración.
e.11 jul.-N.° L. 3392-v.22 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 183

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional del Centro en Bell—Ville (Córdoba).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, drogas, productos químicos y farmacia, limpieza, menaje y bazar, materiales y materias primas, moblaje, artefactos y su conservación, racionamiento y alimentos, uniformes y equipos. — Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — El Director General de Administración.
e.11 jul.-N.° L. 3393-v.22 jul.

Licitación Pública N.° 135.

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Asistencia Pública de Zapala (Neuquén).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos é informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La Licitación comprende los siguientes rubros: Ambulancia o chasis adaptable a la zona.
Buenos Aires, Julio 11 de 1947.
El Director General de Administración.
e.11 jul.-N.° L.3391-v.22 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

El Juez de Paz Letrado N.° 3, Dr. Insausti, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO SARACO.
Buenos Aires, Julio 8 de 1947. —
e.11 jul.-N.° 32.929-v.22 jul.

N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado N.° 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uspallata 2624, en el juicio que sigue Obras Sanitarias de la Nación, para que concurra a abonar la suma reclamada, haciéndose cargo de la demanda, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Marcos Volonté, secretario.
e.28 mayo N.° 1653 s|p.p. v. 2 jun.
e.11 jul.-N° 1653 s.|p.p. v. 16 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días, que el señor Tadeo Garlinski, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios don Juan Francisco Carrevedo y don Fernando Márquez, las dos cuotas de capital, que son las que tiene y le corresponden en la sociedad "MARQUEZ, CARREVEDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" seún escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 5 de Agosto de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.11 jul.-N° 32.857-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días que el señor Juan Francisco Carrevedo, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Margarita Regina Márquez, las tres cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional de curso legal que son todas las que tiene y le corresponden en la sociedad "MARQUEZ, CARREVEDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 6 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Julio 4 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.11 jul.-N° 32.838-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Barroetaveña, interinamente a cargo Juzgado N° 3, por cinco días se hace saber: que mediante la capitalización de la suma de $ 50.000.— que el socio Francisco Giungato tenía en los libros de FRANCISCO GIUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el capital social queda aumentado a m$n. 100.000.00 (Cien mil pesos) totalmente suscripto e integrado, quedando las cuotas distribuidas así: Francisco Giungato 90 cuotas o sean $ 90.000.— y Emilia Irma Dominissini de Giungato 10 cuotas o sean $ 10.000.—, todo con efecto retroactivo al 1° Abril 1947, manteniéndose en vigor todas las demás cláusulas del contrato originario. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.11 jul.-N° 32.861-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, que en el testimonio del contrato social de "Orión", monio del contrato social de "ORION", COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicado en el Boletín Oficial desde el 25 al 30 de Junio último, se consignó por error de copia en el testimonio, la razón social como "Orión" Compañía de Navegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuando en realidad es "Orión" Compañía Argentina de Navegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como ha quedado aclarado en el nuevo testimonio. — Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.11 jul.N° 32.867-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SAMINCO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que en adelante dirá así: La sociedad se denominará "CORPORACION INDUSTRIAL SUDAMERICANA (SAMINCO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Todo así resulta del documento de fecha 28 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.11 jul.-N° 32.868-v.16 jul.

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M.ª Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la razón social "MACRI, BOTTINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido modificada, girando en lo sucesivo bajo la denominación de "BELLOTTI, BOTTINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que el socio Nicolás Macri, ha cedido sus cuotas de capital a los demás socios, según escritura de fecha 14 de Junio de 1947.
Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.11 jul.-N. 32.935-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días, que el señor Alfredo Leandro Schuett, cede y transfiere al señor Máximo Alejandro Pallie, todos los derechos y las cuotas que le pertenecen en la sociedad "SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 21 de Noviembre de 1946.
Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.11 jul.-N.° 32.834-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco E. Collazo con fecha 25 de Marzo de 1946, la sociedad "NICOSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado co-gerentes de la misma al señor Luis Carlos Lamolle y al señor Carlos A. Vivo.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.11 jul.-N.° 32.909-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número tres, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "CALZART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, según escritura pasada ante el Escribano Don José María Amado, con fecha veinte y cuatro de Junio del corriente año, habiendo ingresado como nuevos socios gerentes los Señores Don José María Munaiz de Brea y Don Juan Bautista Ruiz, quedando suscripto el capital social en la siguiente proporción: sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, por don Tullio Danieli; treinta y tres cuotas, por don Pedro Benedetti; diez y ocho cuotas por don Héctor Raúl Israel; doce cuotas por don Germán Seoane; veinte cuotas por don Antonio Faccin; setenta y cinco cuotas por don José María Munaiz de Brea y setenta y cinco cuotas por don Juan Bautista Ruiz.
Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.
e.11 jul.-N° 32.913-v.16 jul.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número tres, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte y cuatro de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano José María Amado, los Señores, Don Pedro Banadetti, Héctor Raúl Israel, Germán Seoane y Antonio Faccin, cedieron y transfirieron a favor de Don Tulio Danieli, ochenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, que tenían en la Sociedad "CALZART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de: treinta y tres cuotas por el Señor Benedetti; diez y ocho cuotas por el Señor Israel; doce cuotas por el Señor Seoane y veinte cuotas por el Señor Faccin.

Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 jul.-N.° 32.914-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez, Franklin Barroetaveña, interinamente a su cargo del Juzgado de Comercio N. 3, se hace saber por el término de cinco días que el Señor Adolfo Iriart, cede y transfiere al Señor Mario Pedro Oliveto y al Señor Adolfo Roberto Iriart cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a cada uno de ellos, de las que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ADOLFO IRIART Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 jul.-N.° 32.917-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el Señor Laureano Pilar Punte, socio administrador de la Sociedad "PUNTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder especial a favor del Señor Ricardo Armando Tafura, para que en su nombre lo represente ampliamente y sin limitación alguna en la misma, según surge de la Escritura otorgada ante el Escribano de la Provincia de Buenos Aires, Francisco Saboia, de fecha dos de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jul.-N.° 32.923-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que Don Julio Colombres Garmendia vende a Don Federico Foldiak, treinta cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la Sociedad "FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de quince mil pesos, transfiriendo por dicha venta, todos los derechos y acciones que le corresponden o que le pudieran corresponder en el futuro.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 jul.-N.° 32.932-v.16 jul.

"RENAISSANCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 653 Vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta Y Uno. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Mauricio (Maurice) Pedro Raynaud, que firma "M. Raynaud"; Miguel Fernando Eugenio Guiraud, que suele firmar "M. E. Guiraud" y Edgardo Enrique Raynaud, que acustumbra firmar "E. Raynaud", todos casados en primeras nupcias y franceses, domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y tres, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una entidad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día primero de Enero último y por el plazo de Diez años se formaliza entre los concurrentes, una Sociedad que tendrá por objeto: a) La compra y venta de frutos del país, por cuenta propia o en comisión, exportación e industrialización de los mismos. Y b) Explotar el negocio de exposición y venta de objetos de arte y artículos para la moda; importación y venta de tejidos, géneros, carteras, cinturones y otros artículos que tengan afinidad con los mismos, actualmente en el local que ocupaba la "Galería Renaissance, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de haber adquirido ayer, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos treinta y seis de este Registro la dicha Sociedad, a cuyo fin y para la explotación a que se refiere este punto podrá proseguir usando la denominación de "RENAISSANCE". La Sociedad tendrá además capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas oportunamente; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por plazos mayores de Seis Años y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Instituciones de crédito, solicitar descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y efectuar todas las demás operaciones bancarias que sean de práctica en el comercio, sin ninguna limitación; celebrar arreglos con los deudores, haciéndoles quitas y remisiones de deudas, celebrar concordatos y adjudicaciones de bienes; presentarse ante las Aduanas, Administraciones Públicas, Nacionales, Provinciales y Extranjeras, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Impuestos Internos, Administración General de Contribución Territorial, Dirección General Impositiva, Dirección de Marcas y Patentes, Administración Nacional de Patentes, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración Nacional del Agua, Municipalidades y Corporaciones y particulares que fueren menester como además en los juicios en que debe asumir el rol de actora, demandada o simple interesada, con las más amplias facultades, incluso las de transar, percibir, dar en pago, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos dar y exigir fianzas y cauciones juratorias o de otra índole, someter a arbitrajes, y hacer denuncias y querellas. — Segunda: Dicha entidad toma a su cargo el activo y pasivo de su antecesora "Maurice Raynaud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por escritura de hoy, pasada ante mí, al folio seiscientos cincuenta y dos vuelto de este Registro. — Tercera: Tendrá sus domicilios en esta Ciudad, en la calle San Martín número doscientos treinta y otra en la calle Cerrito número mil trescientos veinte y ocho, sin perjuicio de establecer en el futuro o cuando la marcha de los negocios así lo requiera filiales o sucursales en cualquier otro sitio de esta República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal o su equivalente a doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, así aportado: cien cuotas por el Señor Mauricio Pedro Raynaud; cien cuotas por el Señor Miguel Fernando Eugenio Guiraud y cuarenta cuotas por el Señor Edgardo Enrique Raynaud, hallándose representado por instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar, accesorios, rodados, depósitos bancarios y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: Girará bajo la denominación de "Maurice Raynaud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios don Mauricio Pedro Raynaud y don Miguel Fernando Eugenio Guiraud, a quienes, en este acto se designa Gerentes-Administradores con uso de la firma social, que no podrán comprometer en negocios ajenos a la entidad ni para afianzar o garantizar obligaciones ajenas al objeto social. A tal efecto dichos Gerentes individualmente podrán intervenir en todas las operaciones que realice la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; presentarse a licitaciones públicas o privadas ante las autoridades citadas en la Cláusula Primera de este contrato, haciendo los depósitos de garantía que podrán retirar oportunamente y llenar las demás formalidades exigibles. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los constituyentes estimen conveniente levantar en cualquier época y las utilidades líquidas y realizadas que dichos balances generales arrojen, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, que cesará al llegar al diez por ciento del capital social; se distribuirán así: veinte por ciento a cada uno de los Gerentes y el sesenta por ciento restante entre los tres socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octava: Cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exija o los componentes que representen la mayor parte del capital lo estimen conveniente la entidad podrá elevar su patrimonio actual e incluso, admitir nuevos socios. — Novena: Si en algún balance anual la entidad comprobare la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, entrará de inmediato en liquidación. — Décima: De acuerdo a las prescripciones de la ley de la materia, todas las resoluciones que adopte la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, y se asentarán en un libro de actas que al efecto llevará. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá transferir la totalidad o parte de las cuotas que han suscripto como aporte, siendo indispensable el requisito de la conformidad unánime de los otros dos o eventualmente, de todos los que en el futuro compusieren la Sociedad ajustándose así a las prescripciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Si durante el transcurso de este contrato falleciere o se incapacitare legalmente cualquiera de los socios Señores Mauricio Pedro Raynaud o Miguel Fernando Eugenio Guiraud, la entidad proseguirá su giro normal liquidándosele a los herederos o derecho-habientes de aquél su parte de capital y utilidades —de acuerdo al balance que a tal fecha se practique—, en veinte y cuatro mensualidades consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual, pudiendo la suma resultante abonarse también en cualquier otra forma que resuelvan los sobrevivientes o capaces. Si el fallecido o incapacitado fuera don Edgardo Enrique Raynaud, la Sociedad continuará el desenvolvimiento de sus negocios hasta la expiración del término fijado, debiendo los otros socios liquidarle a sus herederos o causahabientes el haber que por capital y utilidades le correspondían a aquél en la Sociedad —de acuerdo al balance que a la fecha del deceso o incapacidad se practique—, en cuatro cuotas semestrales sucesivas con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima Tercera: Los balances generales no observados por los socios dentro del plazo de noventa días de practicado se tendrán por aprobados a unanimidad. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere la época o motivo, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero para el caso necesario o de discordia. — Los fallos de unos u otros pronunciados, según los casos, serán acatados y cumplidos por los interesados sin derecho a recurso de ninguna naturaleza por ante los Tribunales de Justicia. Hacen Constar los otorgantes que aceptan en todas sus partes la adquisición realizada para la entidad que hoy constituyen por el Señor Muricio Pedro Raynaud por escritura de ayer, pasada ante mí al folio seiscientos treinta y seis de este Registro, referente a las cuotas de capital de "Galerie Renaissance, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman en unión de los testigos instru-

BOLETIN OFICIAL

SEGUNDA SECCION — Buenos Aires, Viernes 11 de Julio de 1947 — DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVIRTIERON EN LEY VARIOS DECRETOS DE AERONAUTICA

LEY Nº 12.911

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.º — Continuarán en vigor con fuerza de ley, a partir de la fecha de su publicación, los siguientes decretos leyes:

I — (1.146-S)

DECRETO 11.822|43.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1943.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Créase el Instituto Aerotécnico, constituído por el personal y todas las instalaciones, medios y elementos que integran el patrimonio de la actual Fábrica Militar de Aviones.

Art. 2.º — El Instituto Aerotécnico dependerá directamente de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército y gozará de autonomía técnica y administrativa.

Art. 3.º — La Dirección del Instituto Aerotécnico será desempeñada por un oficial superior o jefe con título de ingeniero militar, especializado en materiales de guerra (aviación).

Art. 4.º — Serán misiones del Instituto Aerotécnico las siguientes:

a) Realizar los estudios, investigaciones y estadísticas conducentes al conocimiento de las posibilidades industriales del país en lo que respecta a la producción del material aeronáutico, con vistas a la movilización industrial en el referido aspecto;
b) Actuar como órgano técnico asesor de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército en su especialidad;
c) Producir materiales de aviación;
d) Efectuar reparaciones del material aeronáutico;
e) Orientar con criterio uniforme la política aerotécnica en materia de construcciones y adquisiciones;
f) Encauzar convenientemente las industrias afines que interesen a la produción de materiales aeronáuticos en el país;
g) Establecer normas y especificaciones para los diversos materiales que se emplean en aviación;
h) Ejercer la supervisión de toda fabricación de materiales aeronáuticos en el país, en todos aquellos aspectos que tengan relación con las previsiones de la defensa nacional, a cuyo efecto deberán serle sometidos a su aprobación todos los estudios y proyectos de carácter aeronáutico que encaren la industria militar y privada, estando el instituto facultado, además, para fiscalizar la fabricación de dichos materiales, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y directivas que al respecto haya impartido;
i) Actuar en estrecha colaboración con las facultades, escuelas industriales y otros establecimientos culturales de la especialidad, a fin de orientar y uniformar convenientemente la formación del personal técnico especializado mediante una adecuada coordinación de los programas de estudios, trabajos prácticos de experimentación e investigación, etcétera;
j) Mantener contacto con los organismos técnicos de la especialidad nacionales y extranjeros, a fin de reunir y coordinar toda la documentación técnica de carácter aeronáutico;
k) Ejercer la representación del Estado en sus relaciones con organismos técnicos de la aeronáutica extranjera, tales como la Comisión Internacional de Navegación Aérea (C.I.N.A.);
l) Dirigir e impulsar convenientemente la ejecución de estudios e investigaciones destinados a determinar la aplicación de las materias primas del país a la industria aeronáutica nacional, con el propósito de llegar en el futuro a independizarla completamente del extranjero;
m) Prever y aconsejar la adquisición de aquellos materiales y materias primas cuya obtención en el país no sea posible, a fin de constituir un stock suficiente para situaciones de emergencia;
n) Colaborar en los estudios e investigaciones destinados a resolver el problema del abastecimiento de combustibles y lubricantes de aviación.

Art. 5.º — El Instituto Aerotécnico procederá a elevar dentro de los 6 (seis) meses de la fecha del presente decreto un proyecto de reglamentación de su funcionamiento.

Art. 6.º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán satisfechos con los fondos que para el año 1943 tiene asignada la Fábrica Militar de Aviones.

Art, 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Reservado, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército (Instituto Aerotécnico).
RAMIREZ. — Edelmiro J. Farrell.

Decreto Nº 14.276|43

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943
EXPROPIACION DE BIENES PARA ESTABLECIMIENTOS DE AERODROMOS.
(Publicado en el "Boletín Oficial" el 24|12|43.)

III— (1.148-S-)

—Decreto Nº 20.135|44

Prohibición a reparticiones nacionales para intervenir en licitaciones en la administración nacional.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — En las licitaciones públicas e privadas que se lleven a cabo en la administración nacional, no podrán intervenir reparticiones nacionales, inclusive las autárquicas.

Art. 2º — Las oficinas de compras de la administración nacional, incluídas las de las reparticiones autárquicas, podrán adquirir directamente los artículos que otras dependencias nacionales estén en condiciones de proveer.

Art. 3º — Las compras efectuadas directamente a las reparticiones nacionales se aprobarán por resolución, decreto o acuerdo de ministros, teniendo en cuenta su monto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 8º de la Ley 11.672. (Edición 1943).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Orlando L. Peluffo. — Juan Perón. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire.

Decreto Nº 28.930|44

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944
COMPRAS DIRECTAS ENTRE DEPENDENCIAS NACIONALES.
(Publicado en el "Boletín Oficial" el 31|10|44.)

Decreto Nº 29.387|44

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944
AVISOS LLAMANDO A LICITACION POR CUENTA DE LA NACION.
(Publicado en el "Boletín Oficial" el 17|11|44.)

Decreto Nº 29.376|44

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944
ORGANIZACION DE LA AERONAUTICA NACIONAL.
(Publicado en el "Boletín Oficial" el 18|12|44.)

Decreto Nº 288|45

Buenos Aires, 4 de Enero de 1945
CREACION DE LA SECRETARIA DE AERONAUTICA.
(Publicado en el "Boletín Oficial" el 13|1|45.)

Decreto Nº 1.190|45

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945
AUTORIZACION PARA REALIZAR CONVENIOS CON LA INDUSTRIA PRIVADA.
(Publicado en el "Boletín Oficial" el 29|7|46.)

Decreto Nº 4.750|45

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945
CREACION DE LA COMISION MIXTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL Y MUNICIPAL.
(Publicado en el "Boletín Oficial" el 28|4|946).

X—(1.155-S-)

—Decreto Nº 9.358|45—

Política del Estado en materia de aeronavegación y sociedades mixtas.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

[illegible]—
en Acuerdo general de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Adóptase como política del Estado en materia de aeronavegación y problemas afines, el conjunto de normas que figuran en el presente decreto. Ellas determinan la línea substancial de conducta que seguirá el gobierno de la Nación en materia aérea, sin perjuicio de amoldar sus principios a la evolución que la aviación experimenta tanto en el orden mundial como nacional y de proceder a su paulatina aplicación según lo permitan las circunstancias, en procura de una aviación nacional de poder siempre creciente en todos sus aspectos.

Art. 2º — La Nación ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo existente sobre su territorio y aguas territoriales adyacentes al mismo.

Art. 3º — Declárase materia de legislación exclusivamente nacional todo lo concerniente a la navegación aérea internacional e interprovincial.

Art. 4º — La aeronáutica comercial y deportiva, así como toda otra actividad aérea civil, se desenvolverá en el país bajo un régimen de amplio apoyo y fiscalización del Estado por intermedio de la Secretaría de Aeronáutica, la cual orientará y fomentará con tal fin la iniciativa privada nacional.

Art. 5º — Las líneas de transporte interno (de cabotaje) así como toda otra actividad aérea remunerada que se ejecute enteramente en territorio argentino, serán realizadas, con preferencia, directamente por el Estado o por medio de empresas mixtas oganizadas conforme al régimen legal de la ley 12.161 y ateniéndose a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 12.709 en cuanto es aplicable a empresas aéreas.

A tales fines, se autoriza a la Secretaría de Aeronáutica a constituir, ad referéndum del Poder Ejecutivo, dichas sociedades mixtas, cuidando especialmente de establecer en sus estatutos la condición de argentinos nativos de sus socios, el carácter nominativo de las acciones y el domicilio dentro del país de las sedes sociales.

Art. 6º — Las líneas de transporte internas que extienden sus servicios a los países vecinos, serán objeto de un fomento especial por parte del Estado.

En caso necesario, se otorgarán a los referidos países la concesión de reciprocidad, siempre que sus aviones pertenezcan a empresas realmente nacionales y efectúen su recorrido de acuerdo con las disposiciones del artículo siguiente:

Art. 7º — Las líneas de transporte internacionales, así como toda aeronave de cualquier matrícula o bandera, podrán entrar libremente al país o salir de él con tal de hacerlo:

a) Tanto a la llegada como a la salida, por un aeropuerto de frontera;
b) Durante su recorrido a través del país, navegar por rutas especialmente fijadas por el Estado con tal fin;
c) Sin realizar cabotaje ni invadir esperas de acción de empresas aéreas argentinas;
d) De acuerdo con la reglamentación en detalle que se establezca al efecto.

Las condiciones anteriores presupone la reciprocidad del país de origen de las aeronaves.

Art. 8º — La infraestructura será totalmente de pertenencia del Estado. Tanto los aeródromos de diversas categorías como los servicios de protección del vuelo, (meteorología y comunicaciones), serán organizados en forma de permitir a la Nación el ejercicio de un control permanente y severo de toda la navegación que se realice en su espacio aéreo, de forma similar a la navegación de sus aguas territoriales.

Art. 9º — El Estado fomentará la participación de sus ciudadanos en las actividades vinculadas con la aviación y procurará la formación de una conciencia aérea nacional.

El deporte, ya sea en planeadores o con motor, el aeromodelismo y la enseñanza y propaganda de la aeronáutica serán difundidas y subvencionadas ampliamente por el Estado para lograr los fines expresados más arriba.

En las líneas de transportes internas, el personal será totalmente argentino; en las internacionales, en la medida que los convenios lo establezcan.

Art. 10 — El Estado dedicará recursos propios y favorecerá y encauzará las actividades privadas para lograr la formación de una industria aeronáutica nacional.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo propugnará la sanción legislativa de los principios contenidos en este decreto y de la legislación especial aeronáutica, y la participación de la República en los congresos sobre la materia, en miras a su consagración internacional.

Art. 12. — La Secretaría de Aeronáutica propondrá al Poder Ejecutivo, pediódicamente, las modificaciones necesarias para amoldar las previsiones contenidas en este decreto a la evolución y nuevas necesidades surgidas en la materia.

Art. 13. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 14. — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

XI—(1.156-S-)

—Decreto Nº 9.536|45—

Competencia y jurisdicción aérea

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo general de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — La jurisdicción aérea se ejerce en tiempo de paz por los tribunales y funcionarios enumerados por el Artículo 9º del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) a los que se encuentran sometidos por los hechos y en las circunstancias que prevén los Artículos 117 y 118 del mismo código, todo el personal militar de los distintos grados, cuerpos y escalafones de la aeronáutica militar permanente.

Art. 2º — La jurisdicción aérea se ejerce en tiempo de guerra por los tribunales y funcionarios enumerados por el Artículo 9º del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y en fuerzas aéreas de operaciones por:

a) El comandante en jefe de las mismas;
b) Por los comandantes de fuerzas o agrupaciones, jefes de regimientos, grupos o formaciones aéreas o aerotransportadas menores, cuando independientemente o se encuentren incomunicadas;
c) Por los consejos de guerra especiales;
d) Por los comisarios de policía.

En las bases aéreas, aeropuertos o aeródromos militares y en los lugares fortificados o defendidos con fines aéreos:

a) Por los gobernadores o jefes respectivos;
b) Por los consejos de guerra especiales a menos que en el lugar hubiera sido establecido un consejo de guerra permanente;
c) Por los comisarios de policía.

Art. 3º — En virtud de lo establecido en los artículos anteriores el Consejo Supremo de Guerra y Marina entenderá en lo sucesivo en los asuntos que le competen y que se relacionen con el personal de la aeronáutica militar permanente.

El Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales será común para el Ejército, la Armada y la Aeronáutica militar permanente.

El Consejo de Guerra para Tropas del Ejército con asiento en la ciudad de Córdoba, tendrá jurisdicción sobre todo el territorio que comprende la tercera, cuarta y quinta zona aeroterritorial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Reservado, en la Orden General de la Armada, en el Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

XII — (1.158-S-)

—Decreto Nº 18.931|45

Utilidad pública de terrenos en la ciudad de Córdoba.

XI—(1.156)-S-)

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—
en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos demarcados en los planos de fojas 5 y 90 del presente expediente, con una superficie total de 108 hectáreas 7.451,88 metros cuadrados, aproximadamente, ubicados en los suburbios Suroeste de la ciudad de Córdoba, con destino a la construcción de casas para el personal subalterno en Córdoba.

Art. 2º — Apruébanse las planillas de fojas 6 a 87 y 91 a 145 del presente expediente en las que se determina la ubicación, nombre del propietario, superficie, mejoras y precio de cada fracción de terreno cuya expropiación se establece por el artículo anterior y autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a adquirirlos por expropiación, debiendo iniciarse los juicios correspondientes contra los propietarios indicados o contra quien o quienes resulten propietarios.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a invertir en la expropiación de los terrenos aludidos la cantidad de un millón setecientos treinta y siete mil doscientos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.737.200,42), imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al plan complementario para construcciones militares, superior Decreto 16.269, cuyos fondos han sido transferidos a Aeronáutica por Decreto 25.044.

Art. 4º — Las cantidades determinadas en las planillas que se aprueban por el Artículo 2º de este decreto, se depositarán judicialmente a la orden del señor juez federal de Córdoba en forma parcial y de acuerdo a lo que corresponda a cada propietario, debiendo la Secretaría de Aeronáutica poner a disposición del señor procurador del Tesoro o del apoderado que se designe a los efectos que se indican seguidamente, todos los antecedentes necesarios a fin de que aquél, por intermedio del procurador fiscal federal competente o este último, inicie los juicios de expropiación contra los propietarios enumerados en las citadas planillas o contra quien o quienes resulten propietarios, debiendo proceder en forma de lograr de inmediato la posesión de los terrenos, la que se declara de urgencia.

Art. 5º — La Secretaría de Aeronáutica, en el transcurso de los juicios, deberá prestar la colaboración que le fuere requerida para su rápida y conveniente terminación y podrá solicitar al procurador fiscal federal o apoderado interviniente los datos e informes que estime necesarios.

Art. 6º — Desígnase al señor asesor jurídico de Aeronáutica para que, en nombre del gobierno de la Nación, tome posesión de los terrenos expropiados, acepte y subscriba escrituras traslativas de dominio y realice todos los actos y gestiones inherentes a los fines antes mencionados.

Art. 7º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Bartolomé de la Colina. — Juan H. Quijano. — C. Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire.

XIII — (1.159-S-)

Decreto 28.663|45

Ley orgánica para el personal militar de aeronáutica.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo general de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Substitúyase el decreto ley orgánica de aeronáutica (29.376|44) por la ley orgánica para el personal militar de Aeronáutica, que se adjunta.

Art. 2º — Dicha ley entrará en vigor el 15 de Noviembre de 1945, momento en que quedan derogadas todas las leyes, decretos y disposiciones legales en vigor que se opongan a la misma.

Art. 3º — La Secretaría de Aeronáutica reglamentará la ley orgánica para el personal militar de Aeronáutica.

Art. 4º — Hasta tanto se apruebe la reglamentación pertinente facúltase a la Secretaría de Aeronáutica a continuar aplicando las reglamentaciones en vigor cuando fueren operantes y a dictar disposiciones particulares que la vigencia del presente decreto imponga.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — José Manuel Astigueta. — Felipe Urdapilleta. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Abelardo Pantín. — Bartolomé de la Colina.

TITULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º Aeronáutica es el conjunto de actividades que se desarrollan en el aire y las que, cumplidas en tierra tienden a posibilitar la realización de las primeras.

Art. 2º — Aeronáutica militar es la parte de la aeronáutica que prevé, prepara, dirige y ejecuta el conjunto de las actividades a los fines de la guerra aérea.

Art. 3º — Estado militar es la situación creada por el conjunto de obligaciones y derechos que las leyes y reglamentos establecen para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía militar de las fuerzas armadas, ya sea en situación de actividad o retiro.

Art. 4º — Personal militar de aeronáutica es el que teniendo estado militar pertenece a la misma.

Art. 5º — Jerarquía militar aeronáutica es el conjunto de grados que puede ocupar el militar de aeronáutica desde conscripto aeronáutico hasta brigadier general y cuyas denominaciones y equivalencias dentro de la aeronáutica militar —y con las demás fuerzas armadas— se indican en el anexo 1.

Art. 6º — Grado es cada uno de los escalones de la jerarquía militar.

Art. 7º — Superioridad militar es la que tiene un militar con respecto a otro por razones de jerarquía, antigüedad o mando.

Art. 8º — Superioridad jerárquica es la que tiene un militar con respecto a otro por el hecho de poseer un grado más elevado.

Art. 9º — Superioridad por antigüedad es la que corresponde al militar sobre otro del mismo grado por razones de antigüedad.

Art. 10. — Superioridad de mando es la inherente al militar que tiene autoridad sobre otro en virtud del cargo que desempeña, como titular o por sucesión.

Art. 11. — Actividad es la situación del personal militar en virtud de la cual tiene la obligación de desempeñar todas las funciones inherentes a su grado.

Art. 12. — Retiro es la situación del personal militar en virtud de la cual —sin perder el grado ni el estado militar, salvo los casos expresamente prescritos en la presente ley— cesan las obligaciones exclusivas de la situación de actividad.

Art. 13. — Destino es la unidad, repartición o dependencia donde revista el militar.

Art. 14. — Cargo es la función del servicio que desempeña el militar dentro del destino ordenado.

Art. 15. — Cuadros es la designación genérica con que se distingue a todo el personal que tenga un grado de la categoría de oficial, suboficial o clase.

Art. 16. — Cuadro permanente es el conjunto de oficiales suboficiales y clases permanentes.

Art. 17. — Oficial, suboficial o clase permanente es el que habiéndose incorporado voluntariamente a la aeronáutica militar, ha cumplido las exigencias de las pruebas, cursos o escuelas reglamentados, a fin de seguir en ella la profesión militar en sus respectivas categorías.

Art. 18. — Oficial, suboficial o clase de reserva es el argentino que una vez cumplido el servicio militar y habiendo demostrado poseer las condiciones y aptitudes que se reglamente, ha sido pasado a la reserva de la aeronáutica militar con alguno de los grados correspondientes a dichas categorías.

TITULO II

PERSONAL MILITAR

Clasificación y definiciones

Art. 19. — La clasificación del personal militar de aeronáutica es la que se indica en el anexo 2 y sus denominaciones responden a las definiciones del presente título.

Art. 20. — Personal superior u oficiales, es la designación genérica que distingue a los que poseen grados de brigadier general a alférez. Dentro de ella se distinguen las categorías de:

1º Oficiales superiores, correspondiente a los grados de brigadier general a comodoro;
2º Oficiales superiores, correspondiente a los grados de vicecomodoro y comandante;
3º Oficiales subalternos, correspondientes a los grados de capitán a alférez.

Art. 21. — Personal subalterno, es la designación genérica que distingue a los que poseen grados de suboficial mayor a cabo. Dentro de ella se distinguen las categorías de:

1º Suboficial, correspondiente a los grados de suboficial mayor a suboficial auxiliar;
2º Clases, correspondiente a los grados de sargento a cabo.

Art. 22. — Personal de tropa, es la designación genérica que distingue al personal siguiente:

1º Voluntario aeronáutico, que es el argentino incorporado a la aeronáutica militar por su voluntad, con compromiso de servicio y en los grados de voluntario de 1º o de 2º.
2º Conscripto aeronáutico, que es el argentino que cumple su período de conscripción en la aeronáutica militar.

Art. 23. — Personal de alumnos, es el conjunto de cadetes y aspirantes. Dichas denominaciones responden a las siguientes definiciones:

1º Cadete, es el alumno de los institutos de reclutamiento de oficiales permanentes;
2º Aspirante, es el alumno que cursa los institutos o cursos de reclutamiento para seguir la profesión militar en la categoría de personal subalterno permanente.

TITULO III

CONSTITUCION DE LA AERONAUTICA MILITAR

Art. 24. — La aeronáutica militar está constituída por:

1º La aeronáutica militar permanente, formada por el personal que obligatoria o voluntariamente, y de acuerdo con las disposiciones de esta ley y su reglamentación, se encuentra incorporado a la misma;
2º La reserva, constituída por todos los argentinos varones a partir de los 12 años, siempre que no pertenezcan a la aeronáutica militar permanente, a otras fuerzas armadas o a sus reservas;

TITULO IV

CUADROS Y ASCENSOS

CAPITULO I

Estado militar

Art. 25. — Tendrá estado militar:

1º El personal del cuadro permanente en cualquier situación de revista;
2º El personal de reserva incorporado en la posconscripción;
3º El personal de tropa y alumnos, solamente cuando se halle en situación de actividad.

Art. 26. — El personal de reserva incorporado durante el período de preconscripción podrá tener estado militar, de acuerdo con lo que al respecto determine el Poder Ejecutivo.

Art. 27. — Las obligaciones que impone el estado militar están determinadas en las leyes militares, decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones, órdenes y disposiciones superiores.

Art. 28. — Son obligaciones esenciales para el personal con estado militar:

1º En situación de actividad:
a) El desempeño de las funciones que las leyes y reglamentos militares prescriben para cada grado y destino;
b) La sujeción a las leyes de justicia militar y a los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares para la aeronáutica;
c) La aceptación del grado, distinciones o títulos concedidos por autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia;
d) El desempeño de los cargos y comisiones del servicio ordenados por autoridades competentes y de conformidad con lo prescrito en las leyes y reglamentaciones militares para la aeronáutica;
e) La no participación, directa o indirecta, en las actividades de los partidos políticos;

2º En situación de retiro:
a) La sujeción a las leyes y reglamentos militares para la aeronáutica en lo pertinente a su situación de revista y en lo que respecta a las leyes de justicia militar, de acuerdo con lo que ellas prescriben;
b) La prestación de servicio en la aeronáutica militar u otras fuerzas armadas, por razones de convocatoria o movilización.

Art. 29. — Son derechos inherentes al estado militar:

1º La propiedad del grado mientras no sea privado de él de acuerdo con las leyes vigentes;
2º El uso de la denominación, uniformes, insignias, atributos y distintivos propios del grado y función, todo conforme con las reglamentaciones correspondientes y siempre que no exista inhabilitación legal para dicho uso;
3º El cargo que corresponda al grado;
4º Los honores militares prescriptos por los reglamentos para el grado y el cargo;
5º El ejercicio de las facultades disciplinarias que para el grado y el cargo acuerden los reglamentos. Para los retirados, sólo cuando se incorporen a la aeronáutica militar u otras fuerzas armadas por razones de movilización o convocatoria;
6º La percepción de los sueldos y suplementos que las leyes, decretos y reglamentos determinen para cada grado, cargo y situación;
7º El haber de retiro para sí y la pensión militar para sus deudos, en la forma establecida por esta ley;
8º Otros derechos que por ley o reglamento se establezcan.

Art. 30. — El estado militar se pierde por baja y además:

1º Para el personal de reserva:
a) Por pasar a situación de fuera de servicio;
b) Por pase o retiro;
2º Para el personal de tropa y alumnos por pase a retiro.

Art. 31. — El personal de oficiales, suboficiales y clases de reserva aun cuando no tenga estado militar y por encontrarse fuera de servicio, continuará sujeto a las sanciones especiales que la reglamentación de la presente ley establezca para los casos de conducta incompatible con la conservación del grado.

Asimismo, los oficiales, suboficiales y clases de reserva fuera de servicio, tienen la obligación de cumplir con las exigencias que determinen las leyes y reglamentos militares de la aeronáutica, tendientes a su perfeccionamiento e instrucción.

Art. 32. — El personal de reserva sólo podrá usar el uniforme mientras se encuentre incorporado y en aquellas otras circunstancias que el Poder Ejecutivo reglamente.

CAPITULO II

AGRUPAMIENTO

Art. 33. — El personal militar está agrupado en la siguiente forma (anexo 3):

1º Cuerpo de Aire:
a) Aviadores: comprende el personal superior con título de "Aviador Militar", siempre que mantenga las aptitudes determinadas en el artículo 79;
b) Tripulación de combate: comprende el personal destinado a desempeñar funciones en el combate desde aeronaves en vuelo, mientras mantenga íntegramente las aptitudes para las mismas.
2º Cuerpo Técnico:
a) Ingenieros: comprende el personal de oficiales con título de "Ingeniero Militar de Aeronáutica", otorgado en la forma que se reglamente;
b) Especialistas: comprende al personal subalterno y de tropa, con los títulos o conocimientos que se reglamente, llamado a desempeñar funciones que requieran una especialidad técnica.
3º Cuerpo General:
a) Tropas de Aeronáutica: comprende al personal destinado a realizar tareas aeronáuticas no incluídas en las de los demás agrupamientos y mientras mantenga íntegramente sus aptitudes para campaña;
b) Tropas de Comunicaciones: comprende al personal destinado a satisfacer las necesidades de las comunicaciones de aeronáutica, mientras mantenga íntegramente sus aptitudes para campaña;
c) Tropas de Artillería Antiaéreas: comprende al personal destinado a la defensa antiaérea de las instalaciones de aeronáutica, con material de artillería, mientras mantenga íntegramente sus aptitudes para campaña;
d) Tropas Paracaidistas: comprende al personal con título de "Paracaidista Militar", destinado a ser lanzado desde el aire para el combate en tierra, mientras mantenga íntegramente las aptitudes que reglamente.
4º Cuerpo Profesional Auxiliar:

Comprende al personal que integra los servicios de aeronáutica en las ramas de Intendencia, Sanidad, Justicia, Clero, Oficina y Banda, mientras mantenga íntegramente sus aptitudes para campaña.

Art. 34. — El personal superior y subalterno incluído en el agrupamiento que establece el artículo 33, constituirá los escalafones siguientes:

1º En la categoría de oficiales:
a) Aviadores.
b) Tripulación de combate.
c) Ingenieros.
d) Terrestre.
e) Paracaidistas.
f) Intendencia.
g) Escalafones de Sanidad, correspondientes a:
—Médicos.
—Odontólogos.
—Farmacéuticos.
h) Justicia.
i) Clero.
2º En la categoría de personal subalterno:
a) Escalafones de tripulación de combate, correspondiente a:
—Artilleros bombarderos.
—Radio operadores de avión.
—Fotógrafos de avión.
b) Mecánicos de Aviación.
c) Mecánicos radiotelegrafistas.
d) Mecánicos armeros.
e) Tropas de aeronáutica.
f) Comunicaciones.
g) Artillería antiaérea.
h) Paracaidistas.
i) Conductores motoristas.
j) Intendencia.
k) Escalafones de sanidad correspondiente a:
—Enfermeros.
—Preparadores.
l) Oficinistas.
m) Músicos.

El personal comprendido en estos escalafones alcanzará los grados que se determinan en los anexos 4 y 5.

Art. 35. — Es facultad del Poder Ejecutivo la creación y alteración de cuerpos o escalafones, tanto de oficiales como de personal subalterno, cuando las necesidades orgánicas lo hagan imprescindible.

Art. 36. — El personal de alumnos y el de conscriptos no será incluído en ningún escalafón. Los voluntarios serán incluídos en el escalafón de la especialidad que inicien.

CAPITULO III

SUPERIORIDAD MILITAR

A. — Superioridad jerárquica

Art. 37. — Los grados de la jerarquía militar aeronáutica en los distintos escalafones establecidos en los anexos 4 y 5, son respectivamente privativos de los mismos.

B. — Superioridad por antigüedad

Art. 38. — Todo militar en situación de actividad tiene un orden de antigüedad, dentro de la Aeronáutica y dentro de su propio escalafón, el cual se establece como sigue:

1º Entre los egresados de escuelas o cursos de reclutamiento:
a) Por la fecha de egreso y a igualdad de esa fecha, por el orden de mérito de egreso;
b) Por la fecha de ascenso al grado y a igualdad de esa fecha, por la antigüedad en el grado anterior.
2º Entre los reclutados de otras fuentes:
a) Por la fecha de ingreso a la Aeronáutica Militar y a igualdad de esa fecha, por el orden de mérito obtenido en el concurso de admisión o en aquellos cursos que a los efectos del reclutamiento se reglamente;
b) Por la fecha de ascenso al grado y a igualdad de esa fecha, por la antigüedad en el grado anterior.
3º En el grado de comandante para los cuerpos del Aire, Técnico y General, la antigüedad de los ascendidos en la misma fecha, dentro de cada escalafón, será la que resulte del orden de mérito asignado para dicho ascenso.

Art. 39. — Cuando se varíe la antigüedad en los escalafones de cada especialidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38, la antigüedad relativa entre el personal de distintos escalafones se establecerá como sigue:
1º Serán más antiguos los del escalafón cuya suma de tiempos mínimos para llegar al grado de comandante, sea mayor.
2º Entre el personal de los escalafones cuya suma de tiempos mínimos fuese igual, corresponderá al Tribunal de Calificaciones otorgar la antigüedad general.

Art. 40. — El militar dado de baja que sea reincorporado en la Aeronáutica Militar de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta ley, tomará en su grado la antigüedad que le correspondiere después de restar el tiempo pasado fuera de la misma, salvo en los casos previstos en el artículo 4º de esta ley.

Art. 41. — La antigüedad en el grado, del personal en retiro mientras permanezca en esta situación, se establecerá como sigue:
1º Serán más antiguos los que hubieran tenido más tiempo simple de servicio en el grado, en actividad.
2º A igualdad de tiempo según lo establecido en el inciso 1º), la antigüedad se establecerá por la de actividad.

Art. 42. — La antigüedad entre el personal de reserva de un mismo grado que se halle en situación de incorporado, se establecerá como sigue:
1º Serán más antiguos aquellos cuyo tiempo de incorporación en el grado sea mayor;
2º A igualdad del tiempo de incorporación en el grado se tomará en cuenta la fecha de ascenso al mismo;
3º A iguladad de fecha de ascenso, se tomará en cuenta la antigüedad del grado anterior;
4º Cuando de la aplicación de los incisos 1º, 2º y 3º, surja una misma antigüedad, ella se establecerá por el orden de mérito obtenido al otorgársele el primer grado.

Art. 43. — La antigüedad de los oficiales del mismo grado según su situación de revista y el cuerpo a que pertenezcan se establecerá de acuerdo con el siguiente orden numérico de procedencia:

1º Oficiales permanentes de los cuerpos del aire, técnico y general, en situación de actividad;
2º Reserva de los cuerpos del aire, técnico y general, incorporada;
3º Oficiales permanentes del cuerpo profesional auxiliar, en situación de actividad;
4º Reserva del cuerpo profesional auxiliar, incorporada;
5º Oficiales permanentes de los cuerpos del aire, técnico y general en situación de retiro;
6º Oficiales permanentes del cuerpo profesional auxiliar, en situación de retiro.

Art. 44. — Para el personal subalterno y el de tropa, regirá por analogía lo previsto en el artículo 43. El personal de cadetes tendrá, a equivalencia de grado, precedencia sobre el personal subalterno y de tropa.

El personal de aspirantes tendrá, a equivalencia de grado, precedencia sobre el personal de tropa.

C.—Superioridad de mando

Art. 45. — El mando será ejercido integral y exclusivamente por los militares de los cuerpos del aire, técnico y general, y su sucesión se producirá en forma automática dentro de cada organismo, siguiendo el orden jerárquico, de antigüedad, o de cargo, según lo establezcan los reglamentos respectivos.

El mando en vuelo será ejercido integral y exclusivamente por los oficiales pertenecientes al escalafón de aviadores y su sucesión se producirá en la forma establecida en el párrafo anterior.

El personal del cuerpo profesional auxiliar tendrá autoridad de mando sobre el personal subalterno de menor antigüedad de cualquier cuerpo. Solamente tendrán autoridad de mando sobre los oficiales de otros cuerpos, cuando les sean expresamente subordinados a los efectos de una tarea.

CAPITULO IV

Baja

Art. 46. — La baja se produce por resolución emanada de autoridad competente y motivada:

1º Para los oficiales permanentes por solicitud del interesado, el cual no podrá abandonar su cargo sin haber hecho entrega formal del mismo a persona autorizada para recibirlo.
La baja solicitada se concederá siempre, excepto cuando el causante no haya cumplido su compromiso de servicio firmado antes de su promoción a alférez, en estado de guerra o de sitio o cuando las circunstancias permitan deducir la inminencia de tales situaciones, en cuyo caso queda librada al Poder Ejecutivo, o mientras el solicitante se encuentre encausado cumpliendo condena o sanción disciplinaria;
2º a) Para los oficiales en comisión del cuerpo profesional, auxiliar, cuando la superioridad no los confirme al término de la misma por no satisfacer las pruebas requeridas para obtener el grado en forma efectiva, salvo por los años de servicios prestados puedan acogerse a los beneficios del retiro, con el haber que en esa situación corresponda al último grado efectivo alcanzado;
b) Para los oficiales en comisión del cuerpo técnico, cuando después de pasar tres años como alférez, aun no hubieren obtenido el título de ingeniero militar de aeronáutica;
3º Por licenciamiento al término de servir bajo bandera, impuesto por compromiso, conscripción o convocatoria, salvo que exista estado de guerra o de sitio o cuando las circunstancias permitan deducir la inminencia de tales situaciones o el causante se halle encausado, cumpliendo condena o sanción disciplinaria;
4º Por causas legales que eximan del servicio militar;
5º Por rescisión de compromisos de servicio, en los casos previstos por las leyes y reglamentos militares;
6º Por destitución como pena principal o accesoria, o por condena emanada de tribunales comunes o federales, a penas equivalentes a las que en el orden militar llevan como accesoria la destitución;
7º Por pérdida del derecho al ejercicio de la ciudadanía argentina.

Art. 47. — La baja de los militares de la categoría de oficiales será decretada por el Poder Ejecutivo y la del resto del personal por la autoridad que determine la reglamentación correspondiente.

Art. 48. — El personal de baja por las causas expresadas en los incisos 1º y 5º del artículo 46, podrá ser reincorporado con el grado que tenía y a continuación del más moderno de su misma antigüedad, a condición de:

1º Que lo solicite dentro del término de dos años de habérsele concedido la baja;
2º Que el Poder Ejecutivo estime conveniente la reincorporación;
3º Que se hayan llenado las formalidades que para tal efecto establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 49. — Los militares de baja por las causas señaladas en los incisos 6º y 7º del artículo 46, que prueben ante tribunal competente que su condena fué motivada por error, serán reincorporados, siempre que no hubieser transcurrido más de dos años desde su baja.

La reincorporación será acordada con la fecha en que fué dado de baja y con el grado y antigüedad que tenía en ese momento y en idéntica situación de revista, debiéndosele abonar los haberes correspondientes.

Si la prueba del error motivo de su baja, se produjera después del plazo anteriormente fijado, el Poder Ejecutivo acordará el retiro para los que se encontraban en actividad en el momento de ser dados de baja, cualesquiera sean los años de servicio, liquidándosele como haber de retiro el sueldo máximo correspondiente a su grado, además se le abonarán los haberes que le hubiesen correspondido en servicio efectivo desde su baja hasta la fecha de su pase a retiro.

CAPITULO V

Situación de revista

Art. 50. — El personal con estado militar sólo podrá ocupar una de las situaciones siguientes: actividad o retiro.

A. — ACTIVIDAD

Cuadro permanente

Art. 51. — El personal superior permanente, en actividad, podrá hallarse en:

1º Servicio efectivo;
2º Disponibilidad;
3º Pasiva.

Art. 52. — Revistará en servicio efectivo:

1º El personal de oficiales mientras se encuentre desempeñando funciones en la aeronáutica, o bien cumpliendo comisiones especiales del servicio;
2º El personal de oficiales con licencia hasta dos años, por enfermedad o accidente causada u ocasionado por acto del servicio, al cabo de cuyo tiempo se establecerá su aptitud para el mismo, a fin de determinar la situación de revista que corresponda;
3º El personal de oficiales que después de cumplir [illegible] años simples de servicio, [illegible] del Poder Ejecutivo licen[illegible] hasta seis meses.
Esta licencia extraordinaria podrá ser solicitada y [illegible] una sola vez en su carrera.

El tiempo pasado en ser[illegible] efectivo se computará siempre [illegible] del ascenso y retiro.

Art. 53. — Revistarán en disponibilidad los que se en[illegible] comprendidos en alguno de los si[illegible] incisos:
1º Que sean pasados a [illegible] situación por el Poder Ejecutivo y mientras permanezcan a disposición de éste en espera de su designación para funciones de servicio efectivo;
2º Los con licencia por enfermedad o accidente no causado u ocasionado por actos del servicio, desde dos hasta seis meses al cabo de los cuales se determinará su aptitud para dejar establecido si el causante se encuentra en condiciones de prestar servicio efectivo dentro de su situación y escalafón, o si debe pasar a la situación de pasiva prescripta en el apartado a) del inciso 1º del artículo 54, o a la situación de retiro;
3º a) Los con licencia por asuntos personales, desde dos hasta seis meses;
b) Los que fueran relevados de su cargo por incapacidad en el desempeño del mismo;
4º Los que fueran designados por el

Poder Ejecutivo para desempeñar funciones que no estén relacionadas con necesidades militares o aeronáuticas, que impongan su alejamiento de las funciones de servicio efectivo por un tiempo mayor de dos meses;

5º Los que desempeñen funciones electivas nacionales mientras dure su mandato;

6º Los prisioneros de guerra y los que sean considerados como desaparecidos hasta tanto se aclare su situación legal.

El tiempo pasado en disponibilidad por los motivos establecidos en los incisos 1º, 2º, 4º y 6º de este artículo se computará a los efectos del ascenso y del retiro.

El tiempo pasado en disponibilidad por las causas determinadas en los incisos 3º y 5º, se computará únicamente a los efectos del retiro.

Los comprendidos en la situación establecida en el inciso 1º de este artículo, que soliciten licencia por más de dos meses y hasta seis, pasarán automáticamente a revistar en la situación establecida en el apartado a) del inciso 3º de este artículo.

Art. 54. — En pasiva revistarán los oficiales:

1º a) Con licencia por asuntos personales, por enfermedad o por accidente no motivada u ocasionado por actos del servicio, por un tiempo mayor de seis meses;
b) Los que revisten en el apartado b) inciso 3º, del artículo 53 de la presente ley, por un período mayor de seis meses.

2º Castigados con suspensión de mando o empleo como pena principal por un tiempo mayor de un mes.

3º Que determine el Poder Ejecutivo por razones que surjan de sanciones de tribunales de honor.

4º Que se encuentren en prisión preventiva rigurosa.

5º Condenados a penas de delitos que no lleven aparejada la pérdida del grado.

El tiempo pasado en la situación de pasiva no se computará por el ascenso ni para el retiro. Esta medida no será aplicada a los procesados que fueren absueltos.

En la situación establecida en el apartado a), del inciso 1º, el personal no podrá permanecer más de dos años, al cabo de cuyo tiempo deberá pasar a retiro, salvo que con anterioridad hubiese pedido su pase a servicio efectivo. El personal incluído en el apartado b), del inciso 1º, no podrá permanecer en esa situación por un tiempo mayor de un año, luego del cual deberá pasar a retiro. Además, no podrá volverse a la situación de pasiva en iguales condiciones, sino después de cuatro años de haber salido de ella y nunca mientras permanezca en el mismo grado.

Art. 55. — El personal subalterno permanente, en actividad, se hallará siempre en servicio efectivo.

Personal de tropa y alumnos

Art. 56. — El personal de tropa y el de alumnos, en actividad, se hallará siempre en servicio efectivo.

Reserva

Art. 57. — El personal de reserva sólo puede encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

1º Incorporado por movilización o convocatoria, caso en el que revista en situación de actividad, servicio efectivo.

2º Fuera de servicio, caso en que no posee estado militar.

Art. 58. — El personal de reserva sólo podrá pasar al cuadro permanente cumpliendo las exigencias de las pruebas, cursos o escuelas que establece la presente ley para el reclutamiento del personal de dicho cuadro.

B. — RETIRO

Art. 59. — El personal de aeronáutica con estado militar pasará a situación de retiro de acuerdo con lo que establece el Título VI de la presente ley.

CAPITULO VI

Efectivos

Art. 60. — El número mínimo de oficiales superiores por escalafón y grado, será el determinado en el anexo 6

Art. 61. — El número de personal superior, subalterno y de voluntarios de todos los cuerpos, será fijado anualmente por la ley de presupuesto de acuerdo con las necesidades de la defensa nacional. En ningún caso el número total de vacantes fijado, podrá ser menor que el del año anterior.

CAPITULO VII

Reclutamiento del personal superior

A. — CUADRO PERMANENTE

Art. 62. — El personal de oficiales permanentes se reclutará:

1º Para los cuerpos del Aire y General en las escuelas e institutos aeronáuticos militares existentes en el país o que se creen en el futuro para ese fin.

2º Para el cuerpo técnico, con cadetes que sigan la especialidad de ingenieros en la forma que se reglamente.

3º Para el cuerpo profesional auxiliar por concurso de admisión o cursos que se reglamente.

Art. 63. — El ingreso a las escuelas o institutos de reclutamiento de oficiales, se concederá únicamente a los argentinos nativos o por opción, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Al ser dado de alta como cadete, firmará juntamente con su padre o tutor, un compromiso para prestar servicio como oficial durante cinco años a partir de su egreso.

El aspirante a ingeniero militar de aeronáutica firmará un compromiso para prestar servicio por el mismo tiempo a partir de su alta efectiva.

Art. 64. — El Poder Ejecutivo determinará anualmente el número de candidatos que podrá ingresar a las escuelas o institutos de reclutamiento de oficiales a fin de regular el egreso de los mismos de acuerdo con las necesidades orgánicas.

La edad mínima o máxima de admisión en las escuelas o institutos de reclutamiento de oficiales será tal, que en ningún caso puedan egresar alféreces menores de dieciocho años ni mayores de veintitrés para el cuerpo del Aire.

En los demás cuerpos la edad máxima de egreso será de veinticinco años.

Los que ingresen a cualquier cuerpo excepto el del Aire, siendo personal subalterno, podrán egresar hasta la edad de veintisiete años.

Art. 65. — El grado de alférez será otorgado a los cadetes que hayan cursado satisfactoriamente las escuelas o institutos de reclutamiento.

Los cadetes que cursen estudios para obtener el título de ingeniero militar de aeronáutica y que al finalizar la escuela de reclutamiento de oficiales, no hubieren obtenido aún dicho título, de acuerdo con las condiciones que se reglamenten, ingresarán al escalafón de ingenieros como alférez en comisión, hasta tanto obtengan el título correspondiente, oportunidad en que se les dará el alta efectiva.

Art. 66. — El personal que ingrese al cuerpo profesional auxiliar como oficial, lo hará en el escalafón y grado inicial de la jerarquía que para cada especialidad establece la presente ley (anexo 4).

Art. 67. — El ingreso al cuerpo profesional auxiliar será en comisión. El alta efectiva se les podrá conceder después de transcurridos dos años desde el ingreso y siempre que el candidato acredite poseer las condiciones morales y aptitudes especiales que se determinen en la reglamentación de esta ley.

Art. 68. — Son condiciones necesarias para el ingreso al cuerpo profesional auxiliar:

1º Ser argentino nativo o por opción.

2º Tener la edad requerida en las condiciones particulares que se reglamente.

3º Comprobar la posesión de aptitudes físicas completas para el servicio militar en campaña y para el transporte en vuelo.

4º Haber cumplido con las prescripciones del servicio militar impuestas por ley.

5º Acreditar antecedentes intachables de moralidad, educación y cultura general, en la forma que se reglamente.

6º Poseer los títulos o diplomas nacionales que para cada especialidad se exija en la reglamentación pertinente.

7º Satisfacer las pruebas de ingreso o cursos que sean establecidas por el Poder Ejecutivo.

B. — RESERVA

Art. 69. — El reclutamiento de los oficiales de reserva se efectuará con:

1º Los oficiales permanentes que sean retirados o dados de baja siempre que mantengan aptitudes físicas y condiciones morales convenientes.
Serán dados de alta en la reserva con el mismo grado que tenían al obtener su retiro o al ser dados de baja.

2º Los cadetes dados de baja que reunan las condiciones que establezca el reglamento respectivo.

3º Los argentinos que habiendo efectuado el servicio militar hubieren alcanzado la categoría de oficial de reserva.

4º Los suboficiales permanentes del grado de suboficial auxiliar en adelante, que al pasar a retiro o ser dados de baja reunan las condiciones morales e intelectuales que reglamente el Poder Ejecutivo y sean propuestos por los jefes respectivos para ser promovidos a alférez en caso de movilización.

5º El personal procedente de otras fuentes de reclutamiento que cree el Poder Ejecutivo.

Art. 70. — El personal superior y subalterno de reserva que con posterioridad a su promoción obtenga diplomas en las universidades nacionales, podrá ser destinado a la reserva de los cuerpos técnico o profesional auxiliar con los grados equivalentes para los oficiales y con el grado de alférez para los suboficiales y clases dentro de los efectivos que fije el Poder Ejecutivo para los diversos escalafones.

Art. 71. — En caso de movilización o convocatoria el Poder Ejecutivo podrá conceder el grado de alférez de reserva, o su equivalente, a todo ciudadano que revele poseer conocimientos aeronáuticos adecuados, a efectos de asignarle el destino que por su aptitud profesional le corresponda.

CAPITULO VIII

Reclutamiento del personal subalterno

A. — CUADRO PERMANENTE

Art. 72. — El reclutamiento de personal subalterno para los cuerpos del aire, técnico y general se efectuará con:

1º Argentinos nativos o por opción que en las escuelas o cursos destinados a ese fin y cumpliendo con las condiciones que se reglamenten, egresen de los mismos con un grado correspondiente a la categoría de clase.

2º Aquellos voluntarios aeronáuticos de las escuelas o cursos indicados en el inciso 1º que posteriormente sean ascendidos al grado de cabo.

3º Los voluntarios aeronáuticos que no habiendo egresado de las escuelas o cursos indicados en el inciso 1º y llenando las condiciones que se reglamenten, sean posteriormente ascendidos al grado de cabo.

Art. 73. — El reclutamiento de personal subalterno para el cuerpo profesional auxiliar se hará con argentinos nativos o por opción en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 74. — El secretario de aeronáutica determinará anualmente el número de candidatos que podrán ingresar a las escuelas o cursos de reclutamiento para el personal subalterno, a fin de regular el egreso de los mismos de acuerdo con las necesidades orgánicas.

B. — RESERVA

Art. 75. — El reclutamiento de personal subalterno de reserva se efectuará con:

1º Los suboficiales y clases permanentes, retirados o de baja, siempre que mantengan aptitudes físicas y condiciones morales convenientes.

2º Los cadetes y aspirantes dados de baja que reunan las condiciones que establezca el reglamento respectivo.

3º Los voluntarios y conscriptos que en el momento de su baja sean propuestos por sus jefes respectivos para suboficiales o clases de reserva.

4º Los argentinos que habiendo hecho el servicio militar hubieran alcanzado la categoría de suboficiales o clases de reserva.

5º Los procedentes de otras fuentes especiales de reclutamiento.

CAPITULO IX

Reclutamiento de tropa

A. — VOLUNTARIOS AERONAUTICOS

Art. 76. — El reclutamiento de voluntarios se efectuará con:

1º Personal que voluntariamente se incorpore a la Aeronáutica Militar Permanente como tal y en las condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo.

2º Personal egresado de las escuelas o cursos de reclutamiento de personal subalterno con categoría de voluntario aeronáutico.

Art. 77. — El Poder Ejecutivo podrá contratar el personal de voluntarios que requieran las necesidades de la aeronáutica, en la forma que se reglamente.

B. — CONSCRIPTOS AERONAUTICOS

Art. 78. — El personal de conscriptos provendrá del contingente anual asignado a la Aeronáutica Militar de acuerdo con lo dispuesto en la ley pertinente.

De este contingente podrá destinarse anualmente la parte de la clase bajo bandera que se considere conveniente para efectuar cursos especiales que los habiliten como oficiales, suboficiales o clases de reserva.

A los mismos fines establecidos en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la no inclusión en el sorteo de su clase, de los ciudadanos que habiendo cumplido las condiciones que se reglamente, soliciten dentro de los tres meses anteriores al día en que cumplan diecinueve años, su incorporación a la aeronáutica militar en el período de conscripción, a cumplir entre el año anterior al llamado de su clase y los dos posteriores.

CAPITULO X

Permanencia y pasaje en los escalafones

Art. 79. — El personal perteneciente al escalafón de aviadores, hasta el grado de vicecomodoro inclusive, podrá permanecer en el mismo mientras mantenga las aptitudes de pilotaje para aviones de guerra y cumpla las exigencias que se reglamente.

Para los oficiales superiores, es condición indispensable mantener la aptitud para el vuelo.

Art. 80. — El personal de oficiales de tripulación de combate puede permanecer como tal, hasta el grado de capitán inclusive, mientras mantenga la aptitud para vuelo y llene las exigencias que se reglamente.

Art. 81. — El personal del escalafón de aviadores que por cualquier causa pierda la aptitud de pilotaje, no cumpla las exigencias que se reglamente para su escalafón, o que voluntariamente no desee continuar en el mismo, podrá pasar con la antigüedad correspondiente, a los escalafones que a continuación se mencionan y en las condiciones determinadas en el artículo 84:

1º Tripulación de combate.

2º Terrestre.

Art. 82. — El personal de oficiales de tripulación de combate que pierda la aptitud para el vuelo, no llene las exigencias que se reglamente para su escalafón o que voluntariamente no desee continuar como tal, podrá pasar con la antigüedad correspondiente, al escalafón terrestre.

Art. 83. — El personal de oficiales paracaidistas que pierda la aptitud como tal, no cumpla las exigencias que se reglamente para su escalafón, o que voluntariamente no desee continuar en el mismo, podrá pasar con la antigüedad correspondiente al escalafón terrestre en las condiciones que determina el artículo 84.

Art. 84. — El personal del escalafón de aviadores y oficiales del escalafón de paracaidistas podrá pasar al escalafón terrestre, siempre que no haya sobrepasado el grado de vicecomodoro.

Excepcionalmente podrá pasar en los grados de oficial superior, cuando por sus sobresalientes condiciones, y previo informe favorable del Tribunal de Calificaciones, así lo dispusiera el Poder Ejecutivo.

Al escalafón de tripulación de combate sólo podrá pasar el personal de aviadores que no hubiere sobrepasado el grado de primer teniente.

Art. 85. — El personal subalterno perteneciente a los escalafones de tripulación de combate y de paracaidistas, puede permanecer en los mismos siempre que mantenga las condiciones para el vuelo y paracaidismo, respectivamente, y llene las exigencias que se reglamente.

Art. 86. — El personal subalterno de los escalafones de tripulación de combate y de paracaidistas que pierda la aptitud para el vuelo o paracaidismo, no cumpla

las exigencias que se reglamente para sus escalafones, o que voluntariamente no desee continuar en los mismos, podrá pasar con la antigüedad que le corresponda, a los escalafones que a continuación se mencionan, en la siguiente forma:

1º Mecánicos radiotelegrafistas, siempre que hubieren sido radio operadores de avión;
2º Mecánicos armeros, siempre que hubieren sido artilleros bombarderos;
3º Tropas de aeronáutica, siempre que hubieren sido fotógrafos de avión o paracaidistas.

Art. 87. — Los integrantes de los cuerpos general (excepto paracaidistas), técnico y profesional auxiliar, en ningún caso podrán pasar a otro escalafón.

El personal que no cumpliendo las exigencias de su escalafón, no pueda pasar a otro por no llenar los requisitos establecidos, deberá pasar a situación de retiro.

Art. 88. — El personal de reserva podrá pasar de escalafón por analogía con lo establecido para el personal permanente, y además en los casos y forma que establezca la reglamentación respectiva.

CAPITULO XI

Compromisos de servicio

Art. 89. — El personal de clases permanentes y el personal de voluntarios firmará un compromiso de servicio que se confeccionará en los formularios que establezca el Poder Ejecutivo, los que llevarán impresos los artículos pertinentes de esta ley.

Art. 90. — El compromiso de servicio del personal de alumnos se confeccionará en la forma que establezcan los reglamentos de las respectivas escuelas o cursos de reclutamiento.

Art. 91. — El tiempo pasado por un voluntario en la aeronáutica militar se computará como servicio de conscripción, siempre que haya permanecido por lo menos dos años como tal.

Art. 92. — En tiempo de paz el compromiso de servicio será de uno a cinco años, admitiéndose renovaciones sucesivas hasta cumplir los cincuenta y cinco años de edad.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y forma de renovaciones de los compromisos de servicio.

Art. 93. — El personal militar de aeronáutica que una vez cumplido su compromiso de servicio sea dado de baja y siempre que ella no haya sido motivada por causas de índole moral o por mala conducta, será preferido para ocupar los puestos civiles de la administración nacional dependientes de la Secretaría de Aeronáutica.

CAPITULO XII

Legajo personal

Art. 94. — El legajo personal comprenderá todos los documentos que en la reglamentación respectiva se determinen como elementos necesarios para hacer una justa calificación de los servicios prestados por cada oficial, suboficial, clase y voluntario, como también acreditar la existencia legal del causante y de sus deudos con derecho a pensión militar.

Art. 95. — El legajo personal se terminará y cerrará:

1º Con el acta de defunción:
2º Con el decreto de baja, cuando no subsista el derecho a pensión;
3º Con la expiración del plazo en que pueden pedir su reincorporación los que se encuentren comprendidos en el artículo 48 de esta ley.

Art. 96. — El legajo personal de los oficiales, suboficiales y clases de reserva, será llevado en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XIII

Ascensos

NORMAS GENERALES

Art. 97. — Por principio el Poder Ejecutivo producirá los ascensos anualmente. El ascenso se otorgará a los más aptos y siempee al grado inmediato superior.

No se concederá a los argentinos grados honorarios.

Art. 98. — Los ascensos tendrán por objeto satisfacer las necesidades orgánicas y cubrir las vacantes que se produzcan en los efectivos del personal en actividad, dentro de cada grado.

Para ser ascendido es necesario acreditar aptitud en el grado y evidenciar condiciones que permitan prever un buen desempeño en las funciones del grado inmediato superior.

Art. 99. — Normalmente la cantidad de ascensos a conferir, dependerá del número de vacantes que fije la respectiva ley de presupuesto.

CAPITULO XIV

Ascenso de oficiales del cuadro permanente en tiempo de paz

A. — REGLAS Y CONDICIONES GENERALES

Art. 100. — El ascenso de los oficiales se concederá:

1º Desde alférez hasta el grado que señala el anexo 4 dentro de sus escalafones respectivos, para todos los grados que comprenden los mismos;
2º A brigadier general será ascendido en tiempo de paz, el brigadier mayor del escalafón de aviadores, que tenga como mínimo un año de antigüedad en el grado y que fuere nombrado para el grado máximo de comando en la Aeronáutica Militar.

En tiempo de guerra internacional, podrá serle acordado el grado de brigadier general a cualquier brigadier mayor en actividad o retiro llamado a prestar servicio. El ascenso a este grado en paz o en guerra no produce postergaciones.

Art. 101. — Es condición indispensable para ascender al grado inmediato superior, tener en el propio el tiempo mínimo en 7 años de servicios efectivos que establece el anexo 7.

Al personal del Cuerpo del Aire y al de Paracaidistas que por prescripción médica debe pasar a otro escalafón, se le considerará el tiempo mínimo señalado para los escalafones de Aviadores, Tripulación de Combate o Paracaidistas según corresponda, por una sola vez y en el primer grado cuyo tiempo mínimo en el nuevo escalafón sea mayor al del escalafón del cual proviene.

Art. 102. — El ascenso de los oficiales para llenar las necesidades orgánicas determinadas anualmente, se concederá en todos los grados por selección.

A los grados de brigadier deberán llegar únicamente los oficiales superiores que hayan evidenciado poseer la capacidad necesaria para afrontar con éxito las dificultades y responsabilidades del mando superior y ser modelo y maestro de sus subalternos.

Art. 103. — En todos los grados a igualdad de calificación se dará preferencia en la selección a los oficiales que hayan cursado las escuelas o cursos de perfeccionamiento que se reglamente.

Art. 104. — Además de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, es requisito indispensable para el ascenso a los distintos grados, satisfacer las condiciones, cursos o pruebas que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 105. — El ascenso desde alférez hasta vicecomodoro inclusive, se concede por decreto del Poder Ejecutivo.

Para los grados de oficiales superiores, se concede igualmente por decreto del Poder Ejecutivo, previo acuerdo del Senado de la Nación.

Art. 106. — Los oficiales de los cuerpos del Aire, Técnico y General, en cada grado hasta vicecomodoro, inclusive, deben prestar servicio efectivo en las unidades o institutos aeronáuticos militares, durante los períodos anuales de instrucción que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Para los oficiales del Cuerpo Profesional Auxiliar, el tiempo de servicio será en funciones que importen servicios aeronáuticos, según corresponda por el grado y la especialidad, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 107. — Los paracaidistas que no cumplan los lanzamientos que determine la reglamentación respectiva, se regirán por los tiempos mínimos establecidos en el anexo 7, para el escalafón terrestre.

Art. 108. — Anualmente serán calificados para el ascenso o eliminaciones:

1º Los brigadieres mayores, los brigadieres y los comodoros de todos los escalafones, hayan o no cumplido el tiempo mínimo para el ascenso;
2º Los vicecomodoros que hayan cumplido o que cumplan el 31 de Diciembre, dos o más años de antigüedad en el grado;
3º Los oficiales de los demás grados que hayan cumplido o que cumplan el 31 de Diciembre el tiempo mínimo que determina el anexo 7.

Art. 109. — Los oficiales que revisten en las situaciones de disponibilidad, apartado b) del inciso 3º e inciso 6º del artículo 53, y pasiva especificada en el apartado b) del inciso 1º y en los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 54 de la presente ley, no podrán ascender mientras permanezcan en las mismas.

Art. 110. — No podrán ascender los oficiales que se hallaren sumariados o detenidos, por orden de autoridad militar o civil.

El ascenso de los que se encontraran en estas condiciones podrá producirse cuando se resuelva definitivamente la causa. Si ella fuere resuelta por absolución, sobreseimiento definitivo o pena leve, que a juicio del Poder Ejecutivo no constituya un motivo de postergación, el causante podrá ser ascendido con anterioridad a la fecha que le hubiere correspondido el ascenso normal.

B. — INFORMES DE CALIFICACION

Art. 111. — El informe de calificación es el juicio en detalle y en conjunto sobre las aptitudes del calificado, formulado por escrito, normalmente al final de cada año militar por los superiores a quienes corresponda calificar.

Cuando se trate de oficiales que se encuentren comprendidos en las especificaciones del artículo 108, el informe de calificación anual deberá expresar fundadamente si se los considera:

1º Apto para el grado inmediato superior;
2º Apto para continuar en su grado;
3º Disminuído en sus aptitudes para las funciones de su grado;
4º Inepto para las funciones de su grado.

Esta calificación deberá ser formulada cualquiera sea el destino del causante, por todos los superiores a quienes corresponda calificar de acuerdo con lo que se reglamente, los cuales dejarán constancia del juicio que les merece la calificación emitida por el superior precedente.

Las autoridades que determine la reglamentación pertinente, deberán asignar además a los oficiales comprendidos en el artículo 108, un orden de mérito cualquiera sea la calificación.

Art. 112. — El informe de calificación será formulado personalmente por el que califica, teniendo carácter de documento reservado.

Una vez que todos los superiores hayan formulado su calificación, el superior directo le hará firmar el enterado al causante, quien tendrá obligación de hacerlo.

Art. 113. — Sobre la base de los informes de calificación y órdenes de mérito formulados por los subalternos a sus órdenes, la autoridad superior que corresponda hará la suya propia

Dichos antecedentes serán elevados anualmente al Tribunal de Calificaciones, conjuntamente con una planilla expresando el orden de mérito de cada grado asignado a los oficiales que le estén subordinados y que se encuentren comprendidos en las especificaciones del artículo 108.

Art. 114. — Los capitanes y vicecomodoros que hubieren cumplido o cumplan el tiempo mínimo para el ascenso al finalizar el año, serán asimismo objeto de un informe especial de calificación cuyo contenido se reglamentará formulado por el tercio más antiguo de los comandantes y comodoros respectivamente.

C. — TRIBUNAL DE CALIFICACIONES

Art. 115. — La calificación de las aptitudes del personal superior hasta el grado de comodoro inclusive, estará a cargo de un tribunal de calificaciones.

Dicho tribunal será presidido normalmente por la autoridad militar superior de la Aeronáutica e integrado como miembros permanentes, por los oficiales superiores que determine la reglamentación de esta ley.

Desempeñará las funciones de informante y secretario, el director general del personal.

El tribunal podrá hacerse asesorar por cualquier autoridad militar cuando lo crea necesario.

Art. 116. — La aceptación del cargo de miembros del tribunal es obligatoria y sólo por causas justificadas se permitirá no integrarlo. El Poder Ejecutivo designará los miembros suplentes que determine la reglamentación para el caso de ausencia de los titulares.

El tribunal se considerará en quórum legal, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros que deben integrarlo.

Art. 117. — El tribunal de calificaciones se reunirá en las fechas que establezca el Poder Ejecutivo y calificará a todos los oficiales hasta el grado de comodoro inclusive, que se encuentren comprendidos en las especificaciones del artículo 108, asignándoles el correspondiente orden de mérito.

Cuando por razones especiales dicho tribunal no tenga competencia para calificar y otorgar el orden de mérito o proponer las eliminaciones correspondientes, pasará todos los antecedentes al secretario de aeronáutica que será el encargado de hacerlo.

Art. 118. — El secretario de aeronáutica, calificará en última instancia a los brigadieres y brigadieres mayores y establecerá el orden de mérito relativo, hayan o no cumplido el tiempo mínimo para el ascenso.

Art. 119. — El Poder Ejecutivo podrá disponer que aquellos oficiales cuyos antecedentes sean desfavorables o que hayan cometido faltas graves, sean considerados por el tribunal, aun cuando no tengan el tiempo mínimo requerido para el ascenso. En el caso de ser descalificados, serán pasados a retiro de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.

Art. 120. — Las deliberaciones del tribunal de calificaciones serán secretas y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos; el presidente sólo votará en caso de empate

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y procedimientos a seguir por el tribunal y establecerá en cada caso, el plazo en que deberá expedirse.

D. — LISTA DE CALIFICACIONES

Art. 121. — Una vez que el tribunal de calificaciones haya terminado su cometido, elevará al secretario de aeronáutica, conjuntamente con el informe y libro de actas respectivo y con carácter secreto, a los efectos de los ascensos y eliminaciones:

1º Las listas de los calificados apto para el grado inmediato superior, con especificación del orden de mérito asignado en los grados de cada escalafón.
   Elevará asimismo una lista con el orden de mérito general cuando se produzca la situación prevista en el artículo 39;
2º Las listas de los calificados apto para continuar en su grado, con especificación de los correspondientes órdenes de mérito
3º Las listas de los calificados disminuído en sus aptitudes para las funciones de su grado;
4º Las listas de los calificados inepto para las funciones de su grado.

Las actas de cada sesión especificarán las causas que motivaron la calificación y orden de mérito a que se refieren los incisos 1º al 4º de este artículo.

Art. 122. — El secretario de aeronáutica, asesorado por la autoridad superior de la aeronáutica militar, formulará las listas de los brigadieres mayores y brigadieres considerados para el ascenso, con especificación de las calificaciones asignadas y orden de mérito resultante.

Estos informes no serán agregados al legajo personal del causante, debiendo quedar archivados en la dirección general del personal el tiempo que se reglamente, como antecedente de carácter reservado.

Art. 123. — El secretario de aeronáutica considerará las listas de calificaciones y órdenes de mérito elevados por el tribunal de calificaciones y en caso que le merezcan observaciones los someterá nuevamente al tribunal quien en base a los nuevos antecedentes se expedirá en definitiva.

E. — OTORGAMIENTO DE ASCENSOS

Art. 124. — Elevadas por intermedio del secretario de aeronáutica, las calificaciones y órdenes de mérito asignados en definitiva por el tribunal de calificaciones, con las observaciones que aquél estimase pertinente formular, el Poder Ejecutivo las aprobará con las modificaciones que juzgue convenientes y otorgará los ascensos correspondientes.

Art. 125. — Normalmente el Poder Ejecutivo producirá los ascensos hasta el grado de vicecomodoro inclusive, con fecha 31 de Diciembre.

Los ascensos a y de los oficiales superiores serán otorgados cuando se obtenga acuerdo del Senado de la Nación, pero con anterioridad al 31 de Diciembre; entretanto, se considerarán como ya existentes las vacantes que tales ascensos producirán en los escalafones respectivos.

Art. 126. — El Poder Ejecutivo hará conocer en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley, la

situación de los que deban pasar a retiro.

Art. 127. — Los que fueren postergados y los que deban pasar a retiro, tendrán derecho a reclamar dentro de los veinte días de tener conocimiento de su nueva situación. Si el reclamo se resolviera favorablemente y fuera ascendido, el causante pasará a ocupar la situación que le corresponda por su nueva calificación.

F. — ASCENSO POR MERITO EXTRAORDINARIO

Art. 128. — El oficial que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en ejercicio del mando un acto heroico, será ascendido el grado inmediato superior, aun cuando no haya cumplido el tiempo mínimo para el ascenso que determina el artículo 101

En todos los casos comprendidos en las disposiciones del presente artículo, el mérito extraordinario deberá ser comprobado documentalmente en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XV

ASCENSO DE OFICIALES DEL CUADRO PERMANENTE EN TIEMPO DE GUERRA

Art. 129. — En estado de guerra cuando las exigencias del servicio impongan la necesidad de llenar las vacantes disponibles, podrán ser ascendidos oficiales aunque no tengan cumplido el tiempo mínimo exigido por la presente ley.

Las vacantes que se produzcan en el grado de alférez, podrán ser cubiertas por suboficiales. Se elegirán para ello a aquellos que hayan revelado las mejores aptitudes en el curso de las operaciones.

Art. 130 — Los ascensos de oficiales, por mérito extraordinario que signifique acto heroico o acción de guerra que tenga una señalada repercusión en el desarrollo ulterior de las operaciones, serán concedidos de inmediato como si los mismos tuviesen cumplidas todas las condiciones para el ascenso.

Art. 131. — Los ascensos indicados en el artículo 130 serán concedidos por el Poder Ejecutivo a solictud del secretario de aeronáutica.

CAPITULO XVI

ASCENSO DE OFICIALES DE LA RESERVA EN TIEMPO DE PAZ

Art. 132. — Regirán para los oficiales de reserva las disposiciones establecidas para el ascenso de los oficiales permanentes, en cuanto sean aplicables, con las limitaciones y condiciones que se determinan en los artículos siguientes

Art. 133. — En tiempo de paz los oficiales de reserva podrán ascender conforme con lo que reglamente el Poder Ejecutivo, hasta el grado de 1er teniente.

Art. 134. — Las calificaciones y propuestas de ascensos o eliminaciones serán hechos de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 135. — Los ascensos se otorgarán por selección de los más aptos.

Para poder ascender son condiciones indispensables en cada grado:

1º Haber estado incorporado el tiempo mínimo establecido para el ascenso de los oficiales permanentes.

2º Llenar las demás exigencias que se reglamente.

Art. 136. — Los calificados apto para continuar en su grado, no podrán ascender hasta tanto sean calificados apto para el grado inmediato superior

Art. 137. — Los que al ser calificados resulten por segunda vez en el mismo grado, disminuído en sus aptitudes para las funciones de su grado pasarán a revistar a la situación que corresponda de acuerdo con su aptitud

Los calificados inepto para las funciones de su grado, pasarán a revistar como personal subalterno o de tropa según su aptitud.

CAPITULO XVII

ASCENSOS DE OFICIALES DE LA RESERVA EN TIEMPO DE GUERRA

Art. 138. — El ascenso de oficiales de reserva en tiempo de guerra, se regirá por las prescripciones en vigor para los oficiales permanentes.

CAPITULO XVIII

ASCENSO DEL PERSONAL SUBALTERNO DEL CUADRO PERMANENTE Y DE TROPA EN TIEMPO DE PAZ

Normas y reglas

Art. 139. — Para ser ascendido en los diversos grados de personal subalterno se requiere, además de las condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo, tener los siguientes tiempos mínimos en años de servicio efectivo:

GRADO						
Escalafón	Suboficial Principal	Suboficial Ayudante	Suboficial Auxiliar	Sargento	Cabo Mayor	Cabo
Paracaidistas	3 (Tres)	2 (Dos)	2 (Dos)	1 (Uno)	1 (Uno)	1 (Uno)
Otros escalafones	3 (Tres)	3 (Tres)	3 (Tres)	2 (Dos)	2 (Dos)	2 (Dos)

El personal subalterno del escalafón de paracaidistas que no cumpla las exigencias de lanzamiento que se reglamente, no podrá ascender con los tiempos mínimos fijados para su escalafón, debiendo regirse en ese caso por los tiempos fijados para los otros escalafones.

Art. 140. — El personal de voluntarios podrá ser ascendido de acuerdo con las exigencias y tiempos que se determinen en la reglamentación de la presente ley.

Art. 141. — Todo voluntario de 1ª o clase que ascienda, deberá firmar un nuevo contrato de servicio por tres años como mínimo a contar desde el día de su ascenso, sin cuyo requisito no se considerará válido el mismo

Art. 142. — Todo voluntario o clase que al término de su compromiso de servicio no lo renueve por su voluntad no podra ser dado nuevamente de alta hasta pasados dos años a contar desde la fecha en que dejó de prestar servicio.

Art. 143. — Los conscriptos podrán ser ascendidos al grado de dragoneante de acuerdo con la reglamentación que a tal efecto determine el Poder Ejecutivo. Los dragoneantes gozarán del sueldo que fije la ley de presupuesto

Art. 144. — Para el personal subalterno y de tropa son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 128, relativas al ascenso por mérito extraordinario.

Informes de calificación

Art. 145.— Normalmente se formulará un informe de calificación anual para cada suboficial o clase, donde los superiores que deban hacerlo dejarán constancia de su calificación y juicio personal sobre el causante.

Art. 146. — El informe de calificación correspondiente a los que hayan cumplido o cumplan en el año el tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso, expresará fundadamente si al causante se lo considera:

1.° Apto para el grado inmediato superior, determinando el orden de mérito.
2.° Apto para continuar en su grado.
3.° Disminuído en sus aptitudes para las funciones de su grado.
4.° Inepto para las funciones de su grado.

Art. 147. — El informe de calificación será formulado personalmente por el que califica y tendrá carácter de documento reservado. Una vez que todos los superiores hayan formulado su calificación, el superior directo le hará firmar el enterado al causante, quien tendrá obligación de hacerlo.

Otorgamiento de ascensos

Art. 148. — Los ascensos del personal subalterno y de los voluntarios de todos los cuerpos, se otorgarán normalmente el 31 de diciembre de cada año, por orden de mérito, y en la forma y por las autoridades que se determinen en la reglamentación de la presente ley.

CAPITULO XIX

Ascenso del personal subalterno del cuadro permante y de tropa en tiempo de guerra

Art. 149. — El ascenso del personal subalterno y de tropa en tiempo de guerra se regirá, en lo que resulte aplicable, por lo dispuesto en el capítulo XV del título IV.

CAPITULO XX

Ascensos del personal subalterno de la reserva en tiempo de paz

Art. 150. — Los ascensos del personal subalterno de reserva se regirán por las disposiciones concernientes a las de tiempo de paz del personal subalterno del Cuadro Permanente (capítulo XVIII del título IV), salvo en los años de tiempos mínimos de permanencia en el grado que se substituirán por períodos equivalente de incorporación.

CAPITULO XXI

Ascensos del personal subalterno de la reserva en tiempo de guerra

Art. 151. — Estos ascensos se regirán por las prescripciones relativas al ascenso del personal subalterno del Cuadro Permanente en iguales circunstancias (capítulo XIX del título IV).

TITULO V

SUELDOS Y SUPLEMENTOS

CAPITULO I

Sueldos y suplementos del personal en actividad

Art. 152. — El personal en servicio efectivo gozará del sueldo mensual, gratificación de servicio y demás emolumentos que para cada grado de la jerarquía militar fije anualmente la ley de presupuesto.

Art. 153. — Los que revisten en disponibilidad gozarán de los mismos beneficios establecidos en el artículo 152, con excepción de los comprendidos en los incisos 3.° y 5.° del artículo 53, que sólo percibirán las dos terceras partes del sueldo sin tener en cuenta la gratificación del servicio.

Al personal que revistando en el extranjero se lo pase a disponibilidad, inciso 3.° ó 5.° del artículo 53, se le aplicarán las reducciones establecidas recién a su llegada al país.

Art. 154. — Los que revisten en la situación de pasiva percibirán:

1.° Los del inciso 1.° del artículo 54, con excepción de los comprendidos en él por enfermedad o accidente, el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo sin la gratificación de servicio, con exclusión de todo otro suplemento;
2.° Los del inciso 1.° del artículo 54, comprendidos en él por enfermedad o accidente, lo que corresponde a los comprendidos en el artículo 152;
3.° Los comprendidos en los incisos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del artículo 54, lo que para tales casos prescribe el Código de Justicia Militar.

Art. 155. — El personal militar —con las excepciones que esta ley prescribe— gozará de un suplemento de antigüedad mensual en la siguiente forma:

1.° Los oficiales, el diez por ciento (10 %) del monto de su sueldo, desde que cumplan íntegramente el tiempo mínimo establecido para el ascenso;
2.° El diez por ciento (10 %) de su sueldo, los oficiales del cuerpo profesional auxiliar que se encuentren en el máximo grado de su escalafón y en la siguiente forma:
   a) Los comodoros, al cumplir tres años de antigüedad en el grado;
   b) Los vicecomodoros, al cumplir cuatro años de antigüedad en el grado.
3.°) Los suboficiales y clases en la situación especificada en el inciso 1.°, cinco por ciento (5 %) de su sueldo, acumulativo al indicado en el inciso 4.°;
4.° El personal subalterno, de acuerdo con la siguiente escala:
   a) Durante los primeros cinco años de servicio, diez por ciento (10 %) de su sueldo;
   b) Al cumplir los cinco años y hasta los diez años de servicio, quince por ciento (15 %) de su sueldo;
   c) A partir de los diez años de servicio cumplidos, veinte por ciento (20 %) de su sueldo.
5.° Los voluntarios de diez por ciento (10 %) de su sueldo a partir de los dos años simples de servicio;
6.° Los suboficiales mayores de los cuerpos del aire, técnicos y general, percibirán además:
   a) Al cumplir tres años de antigüedad en el grado, diez por ciento (10 %) de su sueldo;
   b) Al cumplir seis años de antigüedad en el grado, veinticinco por ciento (25 %) de su sueldo;
   c) Al cumplir diez años de antigüedad en el grado, cuarenta por ciento (40 %) de su sueldo.

Los suplementos de antigüedad se harán efectivos desde el mismo momento en que el militar se coloque en las condiciones establecidas precedentemente y por resolución del Secretario de Aeronáutica, debiendo computarse únicamente las años simples de servicio.

Art. 156. — El personal superior y subalterno que cumpla misiones de vuelo gozará, de un suplemento de vuelo que en ningún caso podrá sobrepasar del que en ningún caso podrá sobrepasar del treinta por ciento (30 %) de su sueldo y siempre que llene las condiciones que al efecto se reglamente.

El personal superior y subalterno de paracaidistas que cumpla las exigencias de lanzamiento que se reglamente, gozará de un suplemento de lanzamiento que en ningún caso podrá sobrepasar del cincuenta por ciento (50 %) de su sueldo.

Al personal de alumnos y de tropa se se asignará como suplemento de vuelo o lanzamiento, cantidades fijas que en ningún caso podrán sobrepasar al máximo suplemento correspondiente al grado de cabo.

No se podrá gozar del beneficio de suplemento de vuelo y de lanzamiento en forma conjunta.

Art. 157. — El Poder Ejecutivo podrá establecer para el personal que presta servicio en determinadas zonas del país, un suplemento que no excederá del veinte por ciento (20 %) del monto de su sueldo.

Art. 158. — Los oficiales del cuerpo profesional auxiliar, gozarán de un sobresueldo mensual en razón de su título profesional, el que según las especialidades y grados se liquidará conforme con la escala siguiente:

Grado	Médicos Abogados y Doctores en Ciencias Económicas	Bioquímicos	Odontólogos, Contadores Públicos y Farmacéuticos
Alférez	200	175	100
Teniente	200	175	100
1er. Teniente	200	175	100
Capitán	150	125	75
Comandante	75	50	—

CAPITULO II

Prestación de servicios por diferencia de haberes

Art. 159. — El militar retirado que preste servicio por diferencia de haberes percibirá mientras desempeñe esas funciones, el sueldo que corresponda a su grado en servicio efectivo de acuerdo con el presupuesto en vigor. Cuando cumpla misiones de vuelo ordenadas, podrá gozar asimismo del suplemento de vuelo determinado en el artículo 156.

TITULO VI

RETIRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 160. — El retiro es definitivo y el militar retirado sólo podrá volver a la situación de actividad en caso de movilización o convocatoria mientras éstas duren.

Art. 161. — En tiempo de paz y con arreglo a la reglamentación pertinente, el retirado podrá desempeñar funciones en reparticiones militares, etc., si lo solicitare y fuese aceptado por la superioridad, quedando desde ese momento sujeto a las obligaciones que las funciones del cargo imponen a los militares en actividad.

Art. 162. — El retiro produce los siguientes efectos.

1º Cierra el ascenso y deja vacante en el escalafón respectivo del cuadro de actividad;

2º No permite desempeñar funciones de mando militar.

3º Termina la sujeción a los reglamentos militares, salvo que el retirado vista uniforme, en cuyo caso tiene las mismas obligaciones y deberes que los oficiales en actividad. Además, estará sometido a la jurisdicción militar cuando cometa delitos o faltas que afecten la disciplina o la seguridad del Estado; cuando vista de uniforme o no guarde los respetos y consideraciones debidos a

los miembros de las fuerzas armadas o infrinja disposiciones reglamentarias que le sean especialmente aplicables; y finalmente, cuando deba responder por actos u omisiones que se le imputen mientras estuvo en actividad o prestando servicios por diferencia de haberes; todo ello de acuerdo con lo que disponga el Código de Justicia Militar y su reglamentación;

4º Limita el uso del uniforme y la denominación jerárquica, prohibiéndolos en el ejercicio de cargos civiles, en actos o jiras de carácter político o comercial y en manifestaciones públicas, salvo aquelas expresamente permitidas por los reglamentos militares;

5º Mantiene sus derechos y deberes a los honores militares en cualquier circunstancia.

Art. 163. — En estado de guerra o de sitio, o cuando las circunstancias permitan deducir la inminencia de tales situaciones, o cuando el causante se encontrare sumariado o sometido a proceso militar, el Poder Ejecutivo podrá suspender todo pase a retiro en trámite, excepto en los casos de retiro obligatorio por inutilización absoluta.

CAPITULO II

Clases de retiro

Art. 164. — El retiro puede ser voluntario u obligatorio y con derecho o no al haber de retiro.

A. — RETIRO OBLIGATORIO

Art. 165. — El personal superior del Cuadro Permanente será pasado a retiro cuando se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se expresan:

1º. En todos los cuerpos:

a) Cuando fuere declarado inepto para las funciones de su grado;
b) Cuando fuere declarado disminuido en sus aptitudes para las funciones de su grado;
c) Cuando estando comprometido en el artículo 119 fuere descalificado;
d) Los oficiales superiores y vicecomodoros que fueren postergados, y los comandantes y oficiales subalternos postergados por segunda vez en el mismo grado;
e) El comprendido en el inciso 1º del artículo 54, cuando de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, no vuelva al servicio efectivo;
f) El comprendido en el artículo 49, que no pueda volver a la situación de actividad.

2º En los cuerpos del Aire, Técnico y General:

a) El brigadier general, cuando por disposición del Poder Ejecutivo deje de ocupar su cargo;
b) Anualmente, los brigadieres mayores que hayan obtenido los órdenes de méritos más bajos a que se refiere el Artículo 118 hasta completar las vacantes ya producidas durante el año —y la que pueda producir el ascenso a brigadier general—, un tercio de las que para el grado asigna la ley de presupuesto;
c) Los brigadieres y comodoros por aplicación de lo expresado en el apartado b) y en la siguiente forma:
—Los brigadieres: hasta dejar libre un tercio de las vacantes en el escalafón de aviadores y un cuarto en los escalafones restantes;
—Los comodoros: hasta dejar libre un tercio de las vacantes en los escalafones de aviadores e ingenieros y un cuarto en los escalafones restantes;
d) El comprendido en el segundo párrafo del Artículo 87.

Cuando los fraccionamientos establecidos en los apartados b) y c) no puedan realizarse exactamente, sólo se producirán las eliminaciones que determinen las fracciones enteras. Cuando la cantidad de personal del grado inferior en condiciones de ascenso no alcance a cubrir las vacantes previstas en el superior, sólo se eliminará en este último el número necesario para el ascenso de los que se encuentren en condiciones en el grado inferior.

3º En el Cuerpo Profesional Auxiliar:

Los oficiales del grado más alto de cada escalafón cuando el Poder Ejecutivo juzgue necesario producir vacantes, y en la forma que se reglamente.

Art. 166. — El personal subalterno del Cuadro Permanente será pasado a retiro cuando se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se expresan:

1º Cuando fuere declarado inepto para las funciones de su grado;
2º Cuando fuere declarado disminuido en sus aptitudes para las funciones de su grado;
3º Los suboficiales de los grados de mayor a ayudante inclusive, que haya obtenido los órdenes de mérito más bajos, cuando fuere necesario producir vacantes;
4º Cuando fuere calificado dos años consecutivos apto para continuar en su grado;
5º El comprendido en el Artículo 49, que no pueda volver a la situación de actividad.

Art. 167. — El personal de reserva, el de alumnos y el de tropa, será pasado a retiro únicamente cuando quedare inutilizado para el servicio y disminuído para el trabajo en la vida civil, por actos del mismo.

B. — RETIRO VOLUNTARIO

Art. 168. — El personal militar podrá solicitar su pase a retiro, siempre que no le corresponda baja de acuerdo con las causales que especifica el Artículo 46, en los siguientes casos:

1º El personal del cuadro permanente, siempre que haya cumplido su compromiso de servicio.
En el caso de no estar comprendido en el Artículo 169, el retiro se hará efectivo sin haber;
2º El personal de reserva y de tropa, cuando tenga derecho al haber de retiro.

CAPITULO III

HABER DE RETIRO

A. — Derecho al haber

Art. 169. — El derecho al haber de retiro existe:

1º En el retiro obligatorio:
a) Por utilización para el servicio:
—Para el personal del cuadro permanente, cualquiera sea la causa;
—Para el personal de reserva, de tropa y alumnos, únicamente si la inutilización se produce por actos del servicio, quedando disminuído en sus aptitudes para el trabajo en la vida civil;
b) Para el comprendido en el Artículo 49, cualquiera sea el tiempo de servicio;
c) Por otras causas, solamente cuando el causante, tenga computados quince años simples de servicio.
2º En el retiro voluntario:
a) Para el personal superior y suboficiales, cuando tengan computados veinte años simples de servicio y un año de antigüedad en el grado;
b) Para el personal de clase y de tropa, cuando tenga computados quince años simples y haya cumplido su compromiso de servicio.

Art. 170. — El derecho al haber de retiro se pierde indefectiblemente cuando el militar, cualquiera sea su situación de revista, es dado de baja o destituído como pena principal o accesoria, o por condena emanada de tribunales comunes o federales a penas equivalentes a las que, en el orden militar, llevan como accesoria la destitución.

Si el condenado tuviere miembros de familia con derecho a pensión, gozarán éstos del importe que les correspondería si el causante hubiera fallecido, el que en ningún caso podrá exceder la cantidad global correspondiente al veinte por ciento (20 o/o) de los emolumentos de un brigadier en servicio efectivo.

B — Graduación de haber

Art. 171. — El haber de retiro se calculará:

1º Para los oficiales: sobre el sueldo de servicio efectivo más la gratificación de servicio, con exclusión de todo otro suplemento;
2º Para el personal subalterno sobre el sueldo efectivo más los suplementos de antigüedad que establece el Artículo 155 —con excepción de los establecidos en el Inciso 6º de dicho artículo que sólo se considerarán cuando el causante tenga cumplidos treinta años simples de servicio— y con exclusión de todo otro suplemento;
3º Para el personal de cadetes; sobre el sueldo mensual de presupuesto correspondiente al grado con el cual habría pasado a la reserva, no pudiendo ser dicho grado en este caso inferior al de cabo, con exclusión de todo otro suplemento;
4º Para el personal de aspirantes y de tropa; sobre el sueldo mensual de presupuesto correspondiente al grado de cabo con exclusión de todo otro suplemento.

Art. 172. — Al personal del cuadro permanente que no pueda continuar su carrera por algunas de las causas que se determinan a continuación, se le fijará el siguiente haber de retiro:

1º — Por inutilización por actos del servicio;
a) Por accidente provocado por el vuelo; el sueldo íntegro del grado inmediato superior;
b) Por accidente provocado por lanzamiento en paracaídas; el sueldo íntegro del grado inmediato superior bonificado con el medio por ciento por cada año de servicio computado;
c) Por heridas en acción de guerra en represión de una rebellón, sublevación, motín, insubordinación no provocado o cualquier otra clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil y siempre que no se le hubiere otorgado ascenso por el mismo hecho; el sueldo íntegro del grado inmediato superior, bonificado con el medio por ciento por cada año de servicio computado;
d) Por otras causas; el sueldo íntegro del grado, bonificado con el medio por ciento por cada año de servicio computado.

En caso de no existir grado para las situaciones previstas en los Incisos a), b) y c), se acordará el sueldo íntegro del grado bonificado con un veinticinco por ciento (25 o|o) del mismo.

2º Inutilización no producida por actos del servicio:

a) Cuando el causante no tenga computados diez años simples de servicio; el tres por ciento (3 o|o) del sueldo de su grado por cada año simple de servicio computado;
b) Cuando el causante tenga computados diez o más años simples de servicio; el porciento que establece para el total de sus años computados, el Artículo 176;
3º Para los comprendidos en el tercer párrafo del Artículo 49, el haber de retiro que fija dicho artículo.

Art. 173. — Al personal superior y subalterno de reserva que quede inutilizado para el servicio y disminuído en sus aptitudes para el trabajo en la vida civil en más de un sesenta por ciento (60 o|o) como consecuencia de actos del servicio, le corresponderá el mismo haber de retiro especificado para el cuadro permanente en el Inciso 1º del Artículo 172.

Si la inutilización fuera menor del sesenta por ciento (60 o|o) le corresponderá el mismo haber de retiro pero reducido en la proporción que se reglamente.

Art. 174. — El personal de alumnos que quede inutilizado para continuar su carrera como consecuencia de actos del servicio y que resultare disminuído en sus aptitudes para el trabajo en la vida civil en más de un sesenta por ciento (60 o|o), gozará como haber de retiro, del sueldo íntegro del grado establecido en los Incisos 3º y 4º del Artículo 171.

Si la disminución fuera menor del sesenta por ciento (60 o|o) le corresponderá el mismo haber, pero reducido en la proporción que se reglamente.

Art. 175. — El personal de tropa que como consecuencia de actos de servicio quede inutilizado para el mismo, tendrá derecho al siguiente haber de retiro:

1º Si hubiere resultado disminuído en sus aptitudes para el trabajo en la vida civil en más de un sesenta por ciento (60 o|o), el sueldo íntegro del grado establecido en el Inciso 4º del Artículo 171;
2º Si la disminución fuera menor del sesenta por ciento (60 o|o); el mismo haber pero reducido en la proporción que se reglamente.

Art. 176. — Cuando la graduación del haber de retiro de cualquier personal militar que tenga derecho al mismo no se encuentre expresamente determinada en ningún artículo del presente capítulo, será proporcional al tiempo de servicio conforme con la escala siguiente:

Años de servicio	Personal superior	Personal subalterno
10	30 %	30 %
11	34 %	34 %
12	38 %	38 %
13	42 %	42 %
14	46 %	46 %
15	50 %	50 %
16	52 %	55 %
17	54 %	60 %
18	56 %	65 %
19	58 %	70 %
20	60 %	75 %
21	63 %	80 %
22	66 %	85 %
23	69 %	90 %
24	72 %	95 %
25	75 %	100 %
26	80 %	
27	85 %	
28	90 %	
29	95 %	
30	100 %	

Art. 177. — El haber de retiro establecido en el momento de producirse el pase del militar a esa situación estará sujeto al siguiente régimen:

1º En los casos correspondientes al inciso 1º del artículo 172, cuando el causante hubiere sido considerado inepto para las funciones de su grado, estará sujeto a las fluctuaciones que pudiera sufrir las asignaciones establecidas anualmente en la ley de presupuesto para el sueldo de los militares en actividad.
2º En los casos restantes, el haber de retiro establecido en el momento de producirse el pase a esa situación será definitivo, cualesquiera fuesen las variantes de la ley de presupuesto, no sufriendo más alteraciones que las fijadas en el artículo 180.

C. — Cómputos de servicios

Art. 178. — El cómputo de servicios se llevará en la forma que se reglamente y de acuerdo con lo que establece el artículo 181.

Los bonificados serán válidos recién a partir del momento en que el causante tenga diez años simples de servicio computados.

Art. 179. — Los servicios civiles prestados en la administración nacional antes del ingreso a la Aeronáutica Militar, no serán computados en ningún caso como servicios militares.

Art. 180. — Los militares retirados que presten servicio por diferencia de haberes, o que vuelvan a la actividad por movilización o convocatoria tienen derecho a que se les computen y bonifiquen esos servicios proporcionalmente al tiempo de su prestación y de acuerdo con la escala establecida en el artículo 176, hasta completar el sueldo máximo correspondiente a su grado de la ley de presupuesto con que pasó a retiro y en la forma que prescriba la reglamentación de la presente ley.

Art. 181. — Para efectuar el cómputo de servicios prestados a fin de establecer el monto del haber de retiro, dicho tiempo se contará en la forma siguiente:

1º Para todo el personal:
a) Simple, en todas las situaciones de servicio efectivo y disponibilidad;
b) Bonificado en un cien por ciento (100 %) en estado de guerra o de sitio.
2º Para todo el personal con excepción de cadetes y aspirantes; bonificado en un cien por ciento (100 %), cada día de vuelo computado en misiones ordenadas.
3º Para el personal del cuerpo del aire y paracaidistas hasta el grado de capitán inclusive, con excepción de cadetes y aspirantes; bonificado en un cien por ciento (100 %), cuando cumpla las exigencias de vuelo o lanzamiento que se reglamente.
4º Para el personal del escalafón de ingenieros, hasta el grado de capitán inclusive; bonificado en un cincuenta por ciento (50 %), siempre que cumpla las exigencias de vuelo que se reglamente.
5º Para el personal de mecánicos de aviación; bonificado en un tercio el tiempo simple de servicio, siempre que cumpla las exigencias de vuelo que se reglamente.

Al personal que se haga acreedor simultáneamente a más de una bonificación, se le computará únicamente la mayor.

TITULO VII

PENSIONES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 182. — Los deudos del militar con la sola excepción indicada en los incisos 5º y 6º de este artículo, concurren a ejercitar su derecho a la pensión únicamente con arreglo a la situación existente al día del fallecimiento del causante, no pudiendo con posterioridad al mismo, concurrir a ejercitar ese derecho cuando no lo tuvieron en aquel momento.

Los deudos del militar con derecho a pensión, son los siguientes:

1º La viuda, siempre que no estuviera separada o divorciada por su culpa, en virtud de sentencia emanada de autoridad competente;
2º Los hijos varones, legítimos o naturales reconocidos, menores de edad y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo;
3º Las hijas solteras, legítimas o naturales reconocidas;
4º Las hijas legítimas o naturales reconocidas, que siendo viudas, carezcan de medios para su subsistencia;
5º La madre viuda y el padre septuagenario o incapacitado definitivamente para el trabajo, que carezcan de medios para su subsistencia, sea que estas circunstancias existan al día del fallecimiento del causante o que se produzcan con posterioridad;
6º La madre natural que no hubiera contraído matrimonio o fuese viuda en el momento de fallecer el causante, o enviudase con posteriodad y carezca de medios para su subsistencia;
7º Las hermanas de padre y madre, solteras, que carezcan de medios para su subsistencia.

Art. 183. — No tendrán derecho a pensión los deudos citados en el artículo anterior cuando tuvieran estado religioso.

Art. 184. — La pensión se concederá a los deudos con derecho a pensión en el orden siguiente:

1º A la viuda en concurrencia con los hijos;
2º A los hijos, no existiendo viuda;
3º A la viuda, en concurrencia con los padres, no existiendo hijos;
4º A la viuda, no existiendo hijos ni padres;
5º A los padres, cuando no existan viuda ni hijos;
6º A las hermanas, cuando no existan viuda, hijos ni padres.

Art. 185. — La distribución de la pensión se efectuará con arreglo a las disposiciones siguientes:

1º En caso de concurrencia de viuda e hijos legítimos, corresponderá una mitad a la viuda y la otra mitad se dividirá por partes iguales entre los hijos legítimos.
En caso de concurrencia también, de hijos naturales reconocidos, a éstos se les asignará proporcionalmente la parte que prescribe el Código Civil;
2º En caso de concurrencia de hijos legítimos, la pensión se dividirá por partes iguales entre los mismos. Si también concurrieran hijos naturales reconocidos, se procederá por analogía con lo prescrito en el inciso 1º.
3º No existiendo hijos legítimos o naturales reconocidos y concurriendo a la pensión la viuda y los padres del causante con derecho a pensión, los dos tercios de ésta le corresponderán a la viuda y el tercio restante a los padres;
4º No existiendo hijos legítimos o naturales reconocidos ni padres del causante con derecho a pensión, ésta le corresponderá íntegramente a la viuda;
5º En caso de concurrencia de padre o madre con derecho a pensión no existiendo viuda ni hijos, la pensión le corresponderá íntegramente a aquéllos;
6º En caso de concurrencia de hermanas, no existiendo viuda, hijos ni padres con derecho a pensión, por partes iguales entre ellas.

Art. 186. — El derecho a pensión se extingue en forma irrevocable por fallecimiento, y además:

1º Para la viuda con derecho a pensión, el día que contrajere nuevas nupcias;
2º Para los hijos varones: el día que cumplan la mayoría de edad, salvo que se encontraren incapacitados para el trabajo;
3º Para las hijas solteras o viudas y hermanas solteras, cuando contrajeren matrimonio:
4º Para los padres, el día que contrajeren nuevas nupcias;
5º Para los deudos que se ausentaren del país sin permiso del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley;
6º Por vida deshonesta del pensionista, comprobada mediante información administrativa;
7º Por condena del pensionista a la pena de inhabilitación absoluta, sea ésta principal o accesoria;
8º Por tomar estado religioso;
9º Por condena a la pérdida de los derechos al ejercicio de la ciudadanía argentina;
10 Para los comprendidos en los incisos 4º; 5º; 6º y 7º del artículo 182, a partir del momento en que se comprobare que posee medios de subsistencia suficientes que hagan innecesaria la pensión.

Art. 187. — En caso de concurrencia de derecho habientes, si uno de éstos falleciere o perdiere el derecho a pensión, su parte acrecerá la de sus cobeneficiarios

Art. 188. — En caso de ausencia del militar, con presunción de fallecimiento establecida judicialmente, se otorgará pensión provisional a los deudos hasta tanto se declare en forma dicha ausencia, motivo por el cual la pensión se convertirá en permanente.

Cuando esta situación se produjera con alguno de los derechos habientes, se procederá por analogía.

Art. 189. — La pensión concedida a los derechos habientes, por las razones a que se refiere el artículo 170 de la presente ley, será mantenida sin modificaciones después de [illegible] el deceso del causante.

Art. 190. — Las pensiones se liquidarán desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 191 — La pensión es inembargable y no responde por las deudas contraídas por el causante.

Art. 192. — Toda pensión es personal y será nula la cesión o traspaso que se pretenda hacer por cualquier causa que sea.

CAPITULO II

Graduación de la pensión

Art. 193. — La pensión se acordará de conformidad con las siguientes disposiciones y con las limitaciones establecidas en el artículo 194:

1º A los deudos del militar fallecido en situación de actividad, la mitad del haber de retiro que le hubiere correspondido si hubiese pasado a retiro el día de su muerte.
Si el tiempo de servicio del causante fuese menor de quince años, la pensión será igual a la mitad del haber de retiro que para su sueldo corresponde a quince años;
2º A los deudos del militar en situación de retiro, el cincuenta por ciento (50 %) del haber de retiro que gozaba el causante;
3º A los deudos del militar en situación de actividad fallecido a consecuencia de un acto del servicio, las dos terceras partes del haber de retiro que le hubiere correspondido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, 173, 174 y 175, si hubiese pasado a situación de retiro el día de su muerte;
4º A los deudos del militar muerto en cualquiera de las acciones que determinan los apartados a), b) y c) del inciso 1º del artículo 172 o a consecuencia de ellas, siempre que en este último caso la muerte se produjera dentro del año, las dos terceras partes del haber de retiro que le hubiere correspondido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, 173, 174 y 175.

Art. 194. — En ningún caso el monto de la pensión global podrá ser mayor que el que corresponda percibir en virtud del inciso 2º del artículo 193, a los deudos de un brigadier retirado con el haber íntegro de su grado.

El límite mínimo de toda pensión global no será inferior a la séptima parte del límite máximo fijado precedentemente, con la sola excepción del caso en que el monto del retiro fuere menor a este límite mínimo, en cuyo caso la pensión correspondiente será igual al retiro que percibía el causante.

El monto de la pensión establecida en el momento de producirse el fallecimiento del militar será definitivo, cualesquiera fueren las variaciones que la ley de presupuesto establezca para los sueldos de los militares en actividad.

TITULO VIII

Tribunales de honor

Art. 195. — El Poder Ejecutivo podrá, previo parecer de un tribunal de honor, privar del goce del título de grado y uso del uniforme a cualquier oficial que se retire, haciéndolo constar en el mismo decreto de retiro, a su juicio convenga así al decoro de la jerarquía.

Igualmente podrá el Poder Ejecutivo, previo parecer de un tribunal de honor, privar del uso del uniforme y título del grado, a todo oficial ya retirado que observe mala conducta, cometa faltas contra el honor o contra el decoro, cuando vistiendo uniforme produjera actos contrarios a la disciplina o cuando hubiera sido condenado por juez competente a pena que el tribunal de honor considere deshonrosa.

El Poder Ejecutivo creará con carácter permanente y reglamentará la competencia, composición y procedimiento de los tribunales de honor, a los cuales estarán sujetos todos los oficiales de Aeronáutica militar que tengan derecho al uso del uniforme y al título del grado.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 196. — Esta ley no alterará el carácter ni el efecto de los servicios ya prestados, ni los tiempos de servicio que se computen hasta el momento de entrar en vigencia los títulos correspondientes, ni modificará los haberes de retiro ni las pensiones acordadas por leyes o decretos anteriores.

Art. 197. — Los oficiales que se encuentren cursando actualmente estudios, de ingeniería, revistarán en su escalafón de origen hasta tanto obtengan el título de ingeniero militar de aeronáutica, oportunidad en que serán pasados al escalafón de ingenieros.

En caso de no obtener dicho título dentro del plazo que fije el secretario de Aeronáutica, revistarán definitivamente en su escalafón de origen.

Art. 198. — Los oficiales hasta el grado de teniente inclusive de los cuerpos del aire y general, podrán iniciar estudios de ingeniería hasta el año 1947 inclusive, colocándose desde ese momento en las mismas condiciones que los comprendidos en el artículo 197.

Art. 199. — Los oficiales del escalafón de aviadores que en el momento de promulgarse la presente ley posean el título de ingeniero aeronáutico, podrán optar por el escalafón de ingenieros hasta los treinta días de promulgada la presente ley.

Dichos oficiales y aquellos otros del escalafón de aviadores que hayan iniciado o inicien estudios dentro del plazo que fija el artículo 198, podrán ascender hasta el grado de comandante inclusive con los tiempos mínimos fijados para el escalafón de aviadores en los grados de oficial subalterno, siempre que cumplan las demás exigencias establecidas para el ascenso del personal de dicho escalafón.

Art. 200. — Los cadetes de 2º, 3er. y 4º año que actualmente cursen la especialidad de ingeniería, egresarán como alférez en el escalafón terrestre, colocándose desde ese momento en la situación establecida en el artículo 197.

Art. 201. — Los oficiales del ejército que hayan iniciado estudios de ingeniería aeronáutica, o que los inicien durante el año 1946; podrán pasar a la aeronáutica militar siempre que lo soliciten antes del 31 de Diciembre de dicho año y el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, colocándose a partir del momento de su pasaje, en las condiciones establecidas en el artículo 197 y considerándose como escalafón de origen el terrestre.

Art. 202. — Hasta Marzo de 1946, la edad de admisión en las escuelas o institutos de reclutamiento de oficiales será tal que, en ningún caso, puedan egresar alféreces mayores de veintiséis años de edad para el cuerpo del aire.

En los demás cuerpos la edad de egreso máxima, para los egresados en estas condiciones, será de veintisiete años.

Art. 203. — Los suboficiales y clases pilotos militares mientras mantengan su aptitud de pilotaje, permanecerán en servicio como tales en un escalafón provisorio dentro del cuerpo del aire, hasta su eliminación por baja o retiro o hasta su pasaje al escalafón terrestre.

Art. 204. — El personal subalterno de tripulación de combate que por su fuente de reclutamiento no tenga la idoneidad requerida para el pasaje previsto en el artículo 86, podrá pasar únicamente al escalafón de tropas de aeronáutica.

Art. 205. — El personal militar de otras fuerzas armadas que pase a la aeronáutica, lo hará en el grado equivalente y con la antigüedad que resulte de considerar;

1º Fecha de ascenso al grado:
2º A igualdad de esa fecha, la de ascenso al grado de anterior.

Art. 206. — El secretario de aeronáutica podrá dar por aprobado los cursos o conceder los títulos que otorgue la escuela superior de Aeronáutica.

Art. 207. — Para el ascenso a comandante regirá el tiempo mínimo de tres años en el grado de capitán, para los oficiales que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1º Aquellos capitanes y primeros tenientes del escalafón de aviadores, para los cuales sin mediar postergaciones, hubiera regido para el ascenso a capitán un tiempo no menor a tres años en el grado de primer teniente;
2º Aquellos oficiales del escalafón de paracaidistas que en el momento de promulgarse la presente ley posean el grado de capitán.

Art. 208. — Los oficiales del cuerpo profesional auxiliar ingresados a la aeronáutica antes de la promulgación de la presente ley, podrán ascender con los tiempos mínimos que se fijan a continuación, siempre que tengan los años simples de servicios militares, siguientes.

Grado	Vicecomodoro	Comandante	Capitán	1er. Teniente	Teniente	Alférez
Tiempos mínimos	4 (cuatro)	3 (tres)	4 (cuatro)	3 (tres)	3 (tres)	2 (dos)
Años de servicios	25 (veinticinco)	20 (veinte)	16 (dieciséis)	12 (doce)	8 (ocho)	4 (cuatro)

Art. 209. — A los oficiales que hubieren ingresado al cuerpo profesional auxiliar en los escalafones de médicos, justicia y clero, con el grado de alférez en comisión se les otorgará el grado de teniente en comisión con la fecha de su alta.

Art. 210. — El personal subalterno del escalafón de intendencia que haya provenido del ejército y que se encuentre incorporado a la aeronáutica a la fecha de promulgación de la presente ley, podrá ascender a oficial en la forma y llenando las condiciones que se reglamente.

Art. 211. — Las fluctuaciones del haber de retiro a que se refiere el inciso 1º del artículo 177, regirá también para los retirados con anterioridad a la promulgación de la presente ley que hubieren pasado a retiro absoluto por inutilización como consecuencia de actos del servicio.

Art. 212. — Por última vez durante el año 1945, el personal subalterno podrá ascender con los tiempos mínimos que fija la ley 9675 y su reglamentación.

Art. 213. — Al personal militar que haya prestado servicios civiles en la administración nacional, antes de su incorporación a la aeronáutica militar, en funciones que establezca la reglamentación respectiva, se le computarán dichos servicios siempre que hubiere ingresado a la última antes de la fecha de promulgación de la presente ley, y los mismos serán válidos recién cuando el causante cumple diez años simples de servicios militares.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — Armando G. Antille. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

GRADOS DE LA JERARQUIA MILITAR Y SUS EQUIVALENCIAS

ANEXO 1

AERONAUTICA					EJERCITO	ARMADA
Categoría	Personal superior	Personal subalterno	Personal de tropa	Personal de alumnos		
Oficial superior	Brigadier general Brigadier mayor Brigadier Comodoro				General de ejército General de división General de brigada Coronel	Almirante Vicealmirante Contraalmirante Capitán de navío
Oficial jefe	Vicecomodoro Comandante				Teniente coronel Mayor	Capitán de fragata Capitán de corbeta
Oficial subalterno	Capitán 1er. teniente Teniente Alférez				Capitán Teniente 1º Teniente Subteniente	Teniente de navío Teniente de fragata Teniente de corbeta Guardia marina
Suboficiales		Suboficial mayor Suboficial principal Suboficial ayudante Suboficial auxiliar		Suboficial mayor cadete Suboficial principal cadete Suboficial ayudante cadete Suboficial auxiliar cadete	Suboficial mayor Suboficial principal Sargento ayudante Sargento 1º	Suboficial mayor Suboficial principal Suboficial 1º Suboficial 2º
clases		Sargento Cabo mayor Cabo		Sargento cadete Cabo mayor cadete Cabo Cadete	Sargento Cabo 1º Cabo	Cabo principal Cabo 1º Cabo 2º
Tropa			Voluntario aeronáutico de 1ª Voluntario aeronáutico de 2ª Conscripto aeronáutico Dragoneante Conscripto aeronáutico	Cadete Aspirante	Soldado voluntario Cabo conscripto Soldado conscripto	Marinero de 1ª Marinero de 2ª Marinero conscripto

ANEXO 2

Personal militar de aeronáutica	Personal superior u Oficiales	Oficiales superiores Oficiales jefes Oficiales subalternos
	Personal subalterno	Suboficiales Clases
	Personal de tropa	Voluntarios aeronáuticos Conscriptos aeronáuticos
	Personal de alumnos	Cadetes Aspirantes

ANEXO 3

Agrupamiento del personal	Cuerpo del aire	Aviadores	Personal superior
		Tripulación de combate	Personal superior Personal subalterno Personal de tropa
	Cuerpo técnico	Ingenieros	Personal superior
		Especialistas	Personal subalterno Personal de tropa
	Cuerpo general	Tropas de aeronáutica	Personal superior Personal subalterno Personal de tropa
		Tropas de comunicaciones	Personal superior Personal subalterno Personal de tropa
		Tropas de artillería antiaérea	Personal superior Personal subalterno Personal de tropa
		Tropas paracaidistas	Personal superior Personal subalterno Personal de tropa
	Cuerpo profesional auxiliar	Intendencia	Personal superior Personal subalterno Personal de tropa
		Sanidad	Personal superior Personal subalterno Personal de tropa
		Justicia	Personal superior
		Clero	Personal superior
		Oficina	Personal subalterno Personal de tropa
		Banda	Personal subalterno Personal de tropa

ANEXO 4

CUERPOS, ESCALAFONES Y DENOMINACIONES DE GRADOS DE OFICIALES

CUERPOS

Del aire		Técnico	General		Profesional auxiliar					
						Escalafones de Sanidad				
Escalafón de aviadores	Escalafón de tripulación de combate	Escalafón de ingenieros	Escalafón terrestre	Escalafón de paracaidistas	Escalafón de intendencia	Médicos	Odontólogos	Farmacéuticos	Escalafón de justicia	Escalafón de clero
Alférez	Alférez	Alférez	Alférez	Alférez	Alférez de intendencia	—	Alférez odontólogo	Alférez farmacéutico	—	—
Teniente	Teniente	Teniente	Teniente	Teniente	Teniente de intendencia	Teniente médico	Teniente odontólogo	Teniente farmacéutico	Teniente justicia	Teniente capellán
1er. teniente	1er. teniente	1er. teniente	1er. teniente	1er. teniente	1er. teniente de intendencia	1er. teniente médico	1er. teniente odontólogo	1er. teniente farmacéutico	1er. teniente de justicia	1er. teniente capellán
Capitán	Capitán	Capitán	Capitán	Capitán	Capitán de intendencia	Capitán médico	Capitán odontólogo	Capitán farmacéutico	Capitán de justicia	Capitán capellán
Comandante		Comandante	Comandante	Comandante	Comandante de intendencia	Comandante médico	Comandante odontólogo	Comandante farmacéutico	Comandante de justicia	Comandante capellán
Vicecomodoro		Vicecomodoro	Vicecomodoro	Vicecomodoro	Vicecomodoro de intendencia	Vicecomodoro médico	Vicecomodoro odontólogo	Vicecomodoro farmacéutico	Vicecomodoro de justicia	Vicecomodoro capellán
Comodoro		Comodoro	Comodoro	Comodoro	Comodoro de intendencia	Comodoro médico			Comodoro de justicia	
Brigadier		Brigadier	Brigadier	Brigadier						
Brigadier mayor		Brigadier mayor	Brigadier mayor	Brigadier mayor						
Brigadier general										

XIV — (1.160-S-)

—Decreto 31.364|45—

Reordenación de los escalafones para el personal superior en actividad del cuadro permanente.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo general de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — La aeronáutica militar reordenará por esta única vez, al 31 de Diciembre de 1945, los diferentes escalafones del personal superior en actividad del cuadro permanente, de acuerdo con los grados y tiempos mínimos que señala la ley orgánica para el personal militar de aeronáutica (decreto 28.663|45).

Art. 2º — Para esta reordenación la Secretaría de Aeronáutica estudiará y propondrá antes del 25 de Diciembre de 1945, las listas del personal resultante de tal ordenación, así como las de aquel personal que se encuentre en condiciones de ser promovido.

Art. 3º — A los efectos del reordenamiento, fijación del orden de procedencia, grado y antigüedad en el grado, se considerará:

I.—Para el cuerpo del aire:

A) Los tiempos de servicios simples en años o fracción de seis meses transcurridos al servicio de la aviación militar, aviación naval y aeronáutica permanente.

Estos tiempos de servicios comenzarán a considerarse:

a) Para aquellos ingresados antes de la promulgación de la ley 12.257, el día de ingreso como alumno a la Escuela de Aviación, grupo 1 de aviación, grupo 1 de observación y Escuela de Aviación Naval;

b) A partir de la promulgación de dicha ley, será considerado el día de egreso de los institutos de reclutamiento de oficiales como subtenientes de aviación o bien el ingreso a la aviación militar en calidad de oficial alumno.

B) Fijados los tiempos de servicio en la forma determinada precedentemente, el personal superior será considerado para ser propuesto para los diferentes grados, teniendo en cuenta los años de servicio prestados con relación a la suma de los tiempos mínimos que para alcanzar determinados grados fija la citada ley.

Cuando de la suma de los tiempos a que se hace mención en el párrafo anterior resultare que el causante se beneficia en más de un grado, no se sobrepasará dicho beneficio.

II.—Para el cuerpo técnico:

A) Los tiempos de servicios simples en años o fracción de seis meses transcurridos al servicio de la aviación militar, aviación naval y aeronáutica militar permanente. Este tiempo de servicio comenzará a considerarse desde su ingreso a la escuela de especialización técnica o universidad correspondiente para los oficiales provenientes del ejército, siempre que no hayan mediado interrupciones en los estudios en cuyo caso se descontará el tiempo pasado fuera de tales escuelas o universidades.

Para aquellos oficiales provenientes de la marina de guerra se considerarán como servicios técnicos los prestados en la aviación naval en su especialidad, incluídos los años de estudio como oficial para dicha especialización.

B) Fijados los tiempos de servicio en la forma determinada precedentemente, el personal superior será considerado para ser propuesto para los diferentes grados, teniendo en cuenta la siguiente forma de prestación de servicio:

a) Los oficiales del escalafón de ingenieros, sin título de aviador militar, serán considerados para ser propuestos para los diferentes grados, teniendo en cuenta los años de servicios prestados con relación a la suma de los tiempos mínimos que para alcanzar determinado grado de su escalafón, fija la citada ley;

Los oficiales del escalafón de ingenieros, con título de aviador militar, serán considerados para ser propuestos para los diferentes grados, teniendo en cuenta los años de servicios prestados en el escalafón de aviadores hasta el momento de su pasaje a personal técnico que se fijan para el escalafón técnico. Para este último caso no serán computados los años de especialización técnica, cuando ellos se hubieren realizado antes de la obtención del título de aviador militar.

Cuando de la suma de los tiempos a que se hace mencion en el párrafo anterior resultare el causante beneficiado en más de un grado, no se sobrepasará dicho beneficio.

III.—Para el cuerpo general:

A) Los tiempos de servicios simples en años o fracción de seis meses transcurridos al servicio de la aviación militar, aviación naval y aeronáutica militar permanente.

El tiempo de servicio comenzará a considerarse:

a) Para aquellos oficiales provenientes del personal navegante de la ley 12.257 o del cuerpo del aire, se fijará el tiempo de servicio para ser propuesto para los diferentes grados, teniendo en cuenta los años de servicios prestados como personal navegante hasta el momento de su pasaje a personal no navegante o cuerpo general; a partir de ese momento serán considerados de acuerdo con los tiempos que se fijan para el escalafón terrestre.

Art. 4º — Los tiempos de servicio transcurridos, fuera de la aeronáutica por causas disciplinarias o por propia voluntad, salvo el caso de que el causante haya cursado escuelas de perfeccionamiento, serán restados al tiempo de servicio en aeronáutica, siempre que sobrepasen los seis meses. En la misma forma se descontará por años cuando el causante no hubiera ascendido por no habérsele considerado apto para el grado inmediato superior.

Art. 5º — Los beneficios del presente decreto, no alcanzarán a los brigadieres.

A los oficiales superiores que sean promovidos al grado de brigadier, en ningún caso se les podrá reconocer mas de un año de antigüedad en dicho grado.

Art. 6º — Aquellos oficiales que como consecuencia de la aplicación del presente decreto no tuvieran los tiempos mínimos que se fijan en el mismo, mantendrán su grado y antigüedad.

Art. 7º — Los oficiales que como consecuencia de la aplicación del presente decreto deban ser promovidos al grado inmediato superior, serán considerados por el tribunal de calificaciones; en caso de no ser calificados aptos para el grado inmediato superior, se les reconocerá la antigüedad resultante dentro de su grado.

Art. 8º — El presente decreto no otorga al personal ningún derecho a remuneraciones con anterioridad al 31 de Diciembre de 1945.

Art. 9º — Los oficiales que deban rendir las pruebas para el ascenso a comandante, las cumplirán durante el próximo año 1946, sirviendo las mismas como requisito indispensable para su ascenso a vicecomodoro.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantin. — Bartolomé de la Colina.

XV — (1.161-S-)

—Decreto 31.724|45—

Aceptando la donación de un terreno en Villa Clorinda (Formosa)

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida por el señor Rolando Isaac de

ANEXO 5

CUERPOS Y ESCALAFONES DEL PERSONAL SUBALTERNO

CUERPOS	ESCALAFONES	
Del aire	Tripulación de combate	Artilleros - bombarderos
		Radiooperadores de avión
		Fotógrafos de avión.
Técnico		Mecánicos de aviación
		Mecánicos radiotelegrafistas
		Mecánicos armeros
General		Tropas de aeronáutica
		Comunicaciones
		Artillería antiaérea
		Paracaidistas
		Conductores motoristas
Profesional auxiliar		Intendencia
	Sanidad	Enfermeros
		Preparadores
		Oficinistas
		Músicos

La denominación de los grados en todos los escalafones es la indicada en el Anexo I, siendo en todos ellos el grado máximo el de suboficial mayor.

ANEXO 6

EFECTIVOS MINIMOS DE OFICIALES SUPERIORES

CUERPOS	ESCALAFONES	GRADOS: Brigadier general	Brigadier mayor	Brigadier	Comodoro
Del aire	Aviadores	1	3	6	—
Técnico	Ingenieros	—	1	3	—
General	Terrestre	—	3	7	—
	Paracaidistas	—	1	2	—
Profesional auxiliar	Intendencia	—	—	—	1
	Médicos	—	—	—	1
	Justicia	—	—	—	1

Los efectivos correspondientes al grado de comodoro, en los cuerpos del Aire, Técnico y General, serán fijados anualmente de acuerdo con lo determinado en el artículo 61.

Hertelendy y Marana por sí y los condóminos señor Aníbal Jorge de Hertelendy y Marana y condesa Jorgelina Clotilde de Hertelendy y Marana, de un terreno ubicado en la localidad de Villa Clorinda, territorio nacional de Formosa, para ser utilizado como campo de aterrizaje, con una superficie total de 395 hectáreas, 17 áreas, 34 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, lindando al Norte con la ruta 86 de Clorinda; al Este con la ruta 11 a Formosa; al Sur y al Oeste con terrenos de propiedad de los donantes.

Art. 2º — Desígnase al señor secretario de aeronáutica, para que, en nombre y representación del gobierno de la Nación, tome posesión del terrenc de referencia y acepte y firme la respectiva escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto, por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se extenderá el poder correspondiente.

Art. 3º — Agradézcase a los señores Rolando I. y Aníbal J. de Hertelendy y Marana y a la señora condesa Jorgelina C. de Hertelendy y Marana, tan patriótico y desinteresada donación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el ministro de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

XVI — (1.162-S-)
Decreto 31.726|45

Creación del grupo 1º de artillería antiaérea liviana.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el grupo 1º de artillería antiaérea liviana, dependiente del Comando General de Defensa Antiaérea de Aeronáutica.

Art. 2º — Fíjase como núcleo inicial de esta unidad, la organización de una batería liviana a partir del 1º de Enero del año próximo.

Art. 3º — Fíjase como guarnición provisional del citado grupo la base aérea militar Coronel Pringles.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el ministro de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

XVII — (1.163-S-)
Decreto 33.052|45

Aceptación del legado instituído por el Mayor Arturo P. Luisoni.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el legado en dinero efectivo instituído por el extinto mayor don Arturo P. Luisoni a nombre de los señores director general de Aeronáutica Militar, director general de Aeronáutica Naval y director general de Aeronáutica Civil, que asciende a la suma de $ 7.730,50 m|n. (siete mil setecientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que serán depositados a nombre de la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General Administrativa de Aeronáutica) con sus intereses actualizados a los días 10 y 15 de Octubre del corriente año, respectivamente.

Art. 2º — Dichas sumas serán invertidas en la adquisición de cédulas hipotecarias, debiendo la misma ser efectuada por la Dirección General Administrativa de Aeronáutica, a cuyo cargo quedará su custodia y liquidación de los intereses.

Art. 3º — Con los intereses que produzcan en el futuro los valores a adquirirse, se costeará cada año un premio denominado Mayor Arturo P. Luisoni, a discernirse al aviador militar, naval o civil, que haya realizado en el año el mejor esfuerzo o el hecho más meritorio en su actividad.

Art. 4º — Desígnase en comisión al señor director general de Aviación Naval, comandante de la Fuerza Aérea Argentina y director general de Aeronáutica Civil, quienes anualmente discernirán el premio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los ministros de Guerra y Marina.

Art. 6º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y Orden

ANEXO 7.

TIEMPOS MINIMOS PARA EL ASCENSO DE OFICIALES

ESCALAFON.	GRADOS: Brigadier mayor	Brigadier	Comodoro	Vicecomodoro	Comandante	Capitán	1er. teniente	[illegible]	Alférez
Aviadores	1 (uno)	3 (tres)	3 (tres)	3 (tres)	3 (tres)	4 (cuatro)	2 (dos)	2 (dos)	2 (dos)
Tripulación de combate	—	—	—	—	—	4 (cuatro)	3 (tres)	3 (tres)	2 (dos)
Ingenieros	—	4 (cuatro)	3 (tres)	3 (tres)	2 (tres)	4 (cuatro)	3 (tres)	3 (tres)	2 (dos)
Terrestre	—	4 (cuatro)	4 (cuatro)	4 (cuatro)	3 (tres)	4 (cuatro)	3 (tres)	3 (tres)	2 (dos)
Paracaidistas	—	4 (cuatro)	4 (cuatro)	3 (tres)	3 (tres)	4 (cuatro)	2 (dos)	2 (dos)	1 (uno)
Del cuerpo profesional auxiliar	—	—	—	5 (cinco)	4 (cuatro)	4 (cuatro)	4 (cuatro)	4 (cuatro)	3 (tres)

General de la Armada y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín.

XVIII — (1.164-S-)
Decreto 409|46

Promoción al grado de brigadier mayor al brigadier Bartolomé de la Colina.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo general de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el primer párrafo del Artículo 5º del Decreto 31.364|45, de fecha 6 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — Promuévase al actual brigadier don Bartolomé de la Colina al grado de brigadier mayor, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1945.

Art. 3º — Extiéndase el despacho correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.
FARRELL. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta.

XIX — (1.165-S-)
Decreto 728|46

Aprobación del proyecto de estatuto para las sociedades mixtas de aeronavegación.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo general de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto proyecto de estatuto para sociedades mixtas de aeronavegación interna. (1)

Art. 2º — De acuerdo con el mismo celébrense los contratos previstos en el Artículo 5º del Decreto Nº 9.358|45, para la constitución de las sociedades mixtas de aeronavegación interna.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría Aeronáutica. (Dirección General de Aeronáutica Civil).
FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — José M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Bartolomé de la Colina.

(1) Publicado en el Boletín Aeronáutico Público Nº 108.

XX — (1.166-S-)
Decreto 3.859|46

Modificación del artículo 1º del decreto 288|45, de creación de la Secretaría de Aeronáutica.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1946.
El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros.
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 1º del decreto 288|45 en la siguiente forma: "Los decretos emanados de la Secretaría de Aeronáutica serán refrendados por los ministros a cuyo ramo correspondiere la materia de que se trata".

Art. 2º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, a sus efectos.
FARRELL — Juan I. Cooke — Humberto Sosa Molina — José Manuel Astigueta — Felipe Urdapilleta — F. Pedro Marotta — Amaro Avalos — Abelardo Pantin — Bartolomé de la Colina

Decreto Nº 4.157|46
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1946
CREACION DE LA FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA.
(Publicado en el "Boletín Oficial" 9|5|46.)

XXII — (1.168-S-)
Decreto 11.755|46

Modificación del decreto 728 sobre estatuto de sociedades mixtas de aeronavegación

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946
El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros.
DECRETA:

Artículo 1º — Introdúzcanse las siguientes modificaciones al estatuto tipo para las sociedades mixtas de aeronavegación interna, aprobado por decreto subscripto en acuerdo general de ministros 728:

a) Agréguese al apartado j) del artículo 5º, lo siguiente: "celebrar, además, contratos de agencias o representaciones";

b) Modifíquese el artículo 7º, en la siguiente forma:
"La Nación se obliga a aportar como único capital la suma de $ .... m|n.; equivalente al 20 o|o del capital inicial, cuya suma recibe en acciones integradas de la sociedad.
"La Nación no contribuirá en los posteriores aumentos eventuales de capital. Cuando a raíz de futuros aumentos de capital el número de votos que corresponda a la Nación en las asambleas se encuentre por debajo del porcentaje máximo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio, la sociedad entregará a la Nación una cantidad de acciones de goce, sin valor nominal pero con derecho a un voto por acción, suficiente para restablecer el porcentaje del artículo 350 del Código de Comercio a favor de la Nación, es decir, otorgarle el décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas. Estas acciones de goce tendrán únicamente derecho a voto, pero no al cobro de dividendo, ni tampoco se tendrán en cuenta en caso de liquidación, por carecer de valor nominal";

c) Modifíquese el segundo párrafo del artículo 8º, en la siguiente forma:
"Si se tratare de una sociedad que actualmente presta servicios de aeronavegación en el país o que se halle en el período de organización, se tomará como parte del capital integrado por ella la suma en que se valore el monto de los gastos inherentes a su constitución anterior u organización de que se beneficiará la sociedad según estimación que se haga de común acuerdo con la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial";

d) Modifíquese el inciso a) del artículo 11, en la siguiente forma
"Podrán ser subscritores:
"1º Los argentinos nativos;
"2º Las sociedades de capital constituídas en el país y que acrediten que el contralor de la sociedad pertenece a argentinos
"Las sociedades previstas en el número 2, de este inciso, no podrán ser aceptadas como accionistas si son filiales o están controladas por sociedades, grupos o intereses extranjeros."

e) Suprímase el tercer párrafo del inciso d) del artículo 11

f) Substitúyase el artículo 12, por el siguiente:
"No podrán ser subscritores de acciones de la sociedad aquellos que al mismo tiempo sean accionistas de otras entidades argentinas o extranjeras dedicadas al transporte aéreo, marítimo fluvial, ferroviario o automotor cuando en la zona general de explotación de la sociedad existan únicamente como servicios de transporte los pertenecientes a la sociedad y a la entidad en que se encuentre interesado el subscritor";

g) Suprímase la expresión final del artículo 18, que dice:
"... y a favor de argentinos nativos", agregándose en su reemplazo, lo siguiente: "...y a favor de quienes reúnan las condiciones exigidas en el inciso a) del artículo 11";

h) Agréguese en el artículo 25, tercera línea, a continuación de la palabra "mínimo", la expresión "más de";

i) Substitúyase en el artículo 29 cuarta línea, el punto existente a continuación de la palabra "comercial", por una coma, y agréguese a continuación lo siguiente: "o en su defecto por la asamblea";

j) Substitúyase el inciso c) del artículo 33, por el siguiente: "fijar las remuneraciones mensuales que han de percibir los directores y síndicos, las que se cargarán a gastos generales de la sociedad. El presidente y el vicepresidente serán remunerados como mínimo con $ 2.000 m|n. y $ 1.500 m|n. mensuales, respectivamente. En caso de suplencia, estas remuneraciones se repartirán proporcionalmente al tiempo que se hubiere desempeñado el cargo de que se trata";

k) Agréguese a continuación del punto final del primer párrafo del artículo 37, lo siguiente: "En caso de que no se ejerza, en su totalidad o en parte, el o los directores serán electos por simple mayoría de votos presentes de accionistas particulares";

l) Intercálese entre las palabras "directores" y "nombrados" del último párrafo del artículo 41 (penúltima y última línea), la palabra "titulares". Reemplácese el punto final del artículo mencionado, por una coma y agréguese a continuación, lo siguiente: "por los suplentes. Esta substitución está condicionada a la decisión definitiva del Senado";

ll) Suprímase el segundo párrafo del artículo 44 y agréguese como penúltimo párrafo del mismo artículo, el siguiente: "No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el directorio podrá sesionar válidamente con el solo requisito del quórum, cuando transcurran quince días de la ausencia, renuncia o impedimento de los representantes oficiales, sin que hayan sido nombrados sus reemplazantes o el delegado ad hoc;

m) Substitúyase el primer párrafo del inciso g) del artículo 51, por el siguiente: "Realizar operaciones con bancos oficiales o privados de la Nación o provincias, o del exterior cuando los negocios sociales así lo exijan; girar contra fondos propios, depositar o retirar depósitos; descontar documentos, pagar, subscribir, endosar letras, pagarés y otros documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. Además podrá tomar dinero en préstamo o girar en descubierto en los bancos oficiales de la Nación o provinciales"

n) Agréguese en el inciso v) del artículo 51, después de la palabra "transporte", la palabra "aéreo" y al final del mismo como párrafo nuevo, el siguiente: "La Dirección de Aeronáutica Comercial deberá mantener el secreto de esas informaciones adoptando medidas similares a las que rigen para las manifestaciones juradas hechas ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos";

ñ) Agréguese a continuación del punto y coma que sigue a la palabra "jurídica" del inciso d) del artículo 54, lo siguiente: "relativas a las precedentes operaciones";

o) Suprímase en el inciso g) del artículo 54 las palabras "el nombramiento";

p) Suprímase el punto final del artículo 57, y agréguese a continuación lo siguiente: "y con las salvedades contempladas en los artículos 29 y 44 de los mismos";

q) Substitúyase el último párrafo del inciso a) del artículo 62 por el siguiente: "Cuando el saldo activo del "fondo de compensación" supere una suma equivalente al 10 o|o del capital integrado de la sociedad o sociedades mixtas, el excedente se distribuirá en la siguiente forma:
a) El 50 o|o quedará a disposición del Poder Ejecutivo;
b) El 50 o|o restante se distribuirá entre las sociedades que han contribuído a formar el Fondo de Compensación y en proporción a sus respectivas contribuciones a dicho fondo

r) Intercálese en el último párrafo del inciso e), apartado 2º), del artículo 76 entre las palabras "proceder" y "a", lo siguiente: "en principio" y en el último párrafo del mismo inciso, apartado 3º), entre las palabras "en" y "las", lo siguiente: "principio en";

rr) Intercálese en la penúltima línea del inciso c) del artículo 73, entre las palabras "mutuos" y "resueltas", lo siguiente: "o cooperativas";

s) Intercálese en la segunda línea del artículo 77, después de la palabra "comercial", lo siguiente: "de común acuerdo con la sociedad";

t) Substitúyase el inciso c) del artículo 82, por el siguiente: "Cuidar que por lo menos el 90 o|o (noventa por ciento) de su personal, en cada categoría, técnicos, administrativos u obreros, sea argentino, nativo o naturalizado, con diez años como mínimo de residencia en el país. Entre ellos, se dará preferencia al que acredite su eficiencia, moralidad y haber pertenecido al personal de las empresas que actualmente prestan servicios de aeronavegación o que se encuentren en la organización de dichos servicios. La Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial certificará este hecho;
"El resto de su personal que no fuere argentino nativo, podrá ser admitido a formar parte de la sociedad cuando haya pertenecido al de las empresas que actualmente prestan servicios de aeronavegación o se encuentre en la organización de dichos servicios, o cuando su incorporación fuere considerada necesaria a juicio de la Secretaría de Aeronáutica. En este último caso otorgará el permiso previas las informaciones que estime convenientes y por tiempo fijo, siendo renovable";

u) Substitúyase el artículo 83 por el siguiente: "El secretario de Aeronáutica en ejercicio del derecho de policía propio del Estado y por intermedio del presidente, podrá exigir a la sociedad la separación de cualquier miembro de su personal, cuando juzgue que puede constituir un peligro para los intereses públicos o los de la sociedad, la cual estará obligada a respetar y cumplir de inmediato esta decisión, sin derecho a exigir que se le hagan conocer las razones que la fundamentan, dado la naturaleza del hecho";

v) Agréguese como artículo 89, lo siguiente: "Artículo 89. — En el caso de que el Estado concediera a cualquier otra sociedad mixta de aeronavegación, condiciones que impliquen ventajas o beneficios que no hayan sido acordados por estos estatutos, la sociedad tendrá derecho a acogerse a esas mismas condiciones";

w) Agréguese como artículo 90 lo siguiente: "Artículo 90. — Dentro de los sesenta días de la iniciación del primer período legislativo nacional, el Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso de las garantías otorgadas y disposiciones consagradas por este estatuto."

Art. 2º — Comuníquese; publíquese en el Boletín Aeronáutico Público; dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil).
FARRELL — Juan I. Cooke — José M. Astigueta — Humberto Sosa Molina — F. Pedro Marotta — Felipe Urdapilleta — Juan Pistarini — Amaro Avalos — Abelardo Pantin — Bartolomé de la Colina.

XXIII — (1.169-S-)

Decreto 11.757|46

Creación de la Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.
El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica (D. A. S. A.) dependiente de la Secretaría de Aeronáutica, que dirigirá y fiscalizará la asistencia y previsión social, asistencia sanitaria y economía familiar de todo su personal, propendiendo al bienestar material, espiritual y moral del mismo y sus familiares.

Art. 2º — Declárase obligatoria la afiliación a la obra de ayuda social aeronáutica para:
a) El personal militar de aeronáutica que presta servicios en actividad;
b) El personal civil dependiente de la Secretaría de Aeronáutica;
c) El personal militar de aeronáutica en situación de retiro que presta servicios en actividad por diferencia de haberes.

Art. 3º — Podrán afiliarse voluntariamente

riamente en la forma que determine la reglamentación respectiva:

a) El personal militar de aeronáutica en situación de retiro:
b) Los pensionistas de aeronáutica;
c) El personal civil jubilado de la Secretaría de Aeronáutica;
d) Los pensionistas del personal civil de la Secretaría de Aeronáutica;
e) Los miembros de familia de afiliados que fallezcan sin dejar derecho a pensión para sus deudos;

Art. 4º — Los recursos con que contará la Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica (D.A.S.A.), para cubrir los gastos que demande el otorgamiento de sus beneficios serán:

a) Aporte obligatorio de sus afiliados, cuyo monto será fijado en la reglamentación respectiva;
b) Recursos que anualmente se fijan por la ley de presupuesto;
c) Retribuciones por provisiones o servicios sociales;
d) Donaciones, legados y todo otro ingreso que emerja de la finalidad para la cual ha sido creada;

Art. 5º — Para la iniciación inmediata de esta obra de ayuda social y como contribución del Estado, asígnase a la Secretaría de Aeronáutica la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) que para el corriente año se tomará de rentas generales, con imputación al presente decreto, debiendo incluirse en el presupuesto general de gastos de los años subsiguientes, los importes necesarios para la atención de los gastos de funcionamiento.

Art. 6º — La Secretaría de Aeronáutica someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, la reglamentación de la Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica (D.A.S.A.), que se crea por el presente decreto ley.

Art. 7º — Comuníquese, dése al Registro Nacional tome nota el Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — F. Pedro Marotta — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

XXIV — (1.170-S-)

Decreto 12.665|46

Creación del grupo 2º de artillería antiaérea liviana

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el grupo 2º de artillería antiaérea liviano, dependiente del Comando General de Defensa Antiaérea de Aeronáutica.

Art. 2º — La organización de este grupo será establecida por resolución de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 3º — Fíjase como núcleo inicial de esta unidad la organización de una batería liviana a partir del 1º de Enero del año próximo.

Art. 4º — Fíjase como guarnición provisional del citado grupo la base aérea militar El Plumerillo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el ministro de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

XXV — (1.171-S-)

Decreto 14.585|46

Traslado de un mayor de intendencia a los cuadros de la aeronáutica militar permanente

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese con fecha 30 de Mayo de 1946, del escalafón del ejército argentino, primera parte, y pase a integrar con fecha 31 de Mayo de 1946, los cuadros de la aeronáutica militar permanente, al mayor de intendencia Orestes Modesto Defeo, quien deberá ser incluído en el respectivo escalafón con su grado actual, orden y antigüedad correspondientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y Aeronáutico Reservado, tome nota la Dirección General del Personal y la Dirección General del Personal de Aeronáutica, deje constancia en el legajo personal del causante y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

XXVI — (1.172-S-)

Decreto 14.586|46

Substitución de un párrafo del artículo 208 del decreto 28.663

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo general de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Substitúyese el artículo 208 del capítulo IX, "Disposiciones Transitorias", del decreto 28.663, donde dice: "de la promulgación de la presente ley", por "del 1º de Junio de 1946".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — F. Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

XXVII — (1.173-S-)

Decreto 14.911|46

Inclusión de la Secretaría de Aeronáutica en la ley 3.305

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo general de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — La Secretaría de Aeronáutica queda incluída en las prescripciones de la ley 3.305 del 12 de Octubre de 1895.

Art. 2º — La Secretaría de Estado nombrada, proyectará la reglamentación que regirá la organización, atribuciones y funcionamiento de los organismos administrativos y de intendencia que tendrán a su cargo la aplicación de dicha ley, contemplando la organización y necesidades propias, actuales y futuras de las fuerzas aéreas argentinas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — Juan I. Cooke. — Felipe Urdapilleta. — Abelardo Pantín. — José M. Astigueta. — Juan Pistarini. — F. Pedro Marotta. — Bartolomé de la Colina.

XXVIII — (1.174-S-)

Decreto 14.913|46

Autorizando a la Dirección General del Material Aeronáutico

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo general de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección General del Material Aeronáutico, para especializar la producción de los talleres de reparaciones aeronáuticas existentes, mediante el otorgamiento de aviones en grupos y por tipos definidos.

Art. 2º — Autorízase a la misma para proceder a la reparación de aviones civiles como mejor convenga en cada caso, encomendando en forma directa las reparaciones a realizarse, de acuerdo a la especialización citada en el artículo 1º. Esta autorización configura lo requerido por el artículo 3º de la ley 428.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Material Aeronáutico, para realizar gestiones relacionadas con la formación de talleres regionales, interesando a la industria privada en las localidades que mejor convenga, para evitar que los talleres aeronáuticos se radiquen exclusivamente en los alrededores de la Capital Federal.

Art. 4º — De la partida asignada para la reparación de aviones civiles de propiedad del Estado, la Dirección General del Material Aeronáutico, podrá anticipar fondos a los talleres, a cuenta de las reparaciones a efectuar por los mismos, hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de su valor, previa aprobación por la misma del presupuesto respectivo en cada caso.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General del Material Aeronáutico a entregar máquinas y herramientas a los talleres especializados en reparaciones aeronáuticas cuyo importe deberá ser amortizado en cuotas anuales no mayores del 20 % (veinte por ciento) del valor de las reparaciones, con cargo al monto de las que se le encomienden. Los talleres podrán efectuar amortizaciones mayores en cualquier época.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General del Material Aeronáutico para prestar a dichos talleres la asistencia técnica necesaria por medio de asignación temporaria de personal asesor y suministro de documentación, ensayos de laboratorios, etcétera.

Art. 7º — Autorízase asimismo el suministro, con cargo, de repuestos o materia prima de difícil obtención en plaza.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — F. Pedro Marotta. — Juan Pistarini. —Bartolomé de la Colina.

XXIX — (1.175-S-)

Decreto 14.953|46

Aceptación de un terreno en Calamuchita

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto 19.739|45, de fecha 28 de Agosto de 1945.

Art. 2º — Acéptase la donación ofrecida por Calamuchita Estancias S. R. Limitada, sucesora de don Santos Capuano Blasco, de una fracción de terreno ubicada en la 2a. sección de la villa de Santa Mónica, de su propiedad, situada en las proximidades de Santa Rosa de Calamuchita, pedanía Santa Rosa departamento de Calamuchita, de la provincia de Córdoba, de una superficie aproximada de ochenta hectáreas, para ser utilizada como campo de aterrizaje, cuyos linderos se fijarán en forma precisa en la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Desígnase al señor secretario de Aeronáutica o a la persona que éste designe, para que en nombre y representación del gobierno de la Nación, tome posesión del terreno de referencia y acepte y firme la escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto, por la Escribanía General de Gobierno de la Nación, extenderá el poder correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el ministro de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

XXX — (1.176-S-)

Decreto 15.018|46

Modificación de la ley orgánica del personal militar de aeronáutica.

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el apartado c) del inciso 3º del artículo 33 de la ley orgánica para el personal militar de aeronáutica, decreto 28.663, el que quedará como sigue:

c) Tropas de defensa antiaérea: comprende al personal destinado a la defensa antiaérea de las instalaciones de aeronáutica, con material de artillería, mientras mantenga íntegramente sus aptitudes para campaña.

Art. 2º — Modifícase el anexo 2 de la ley orgánica para el personal militar de la aeronáutica, decreto 28.663 en la siguiente forma:

Reemplácese la designación "Tropas de artillería antiaérea" por "Tropas de defensa antiaérea".

Art. 3º — Modifícase el artículo 79 de la ley orgánica para el personal militar de aeronáutica, decreto 28.663, el que quedará como sigue:

Art. 79. — El personal perteneciente al Escalafón de Aviadores, hasta el grado de comodoro inclusive, podrá permanecer en el mismo mientras mantenga las aptitudes de pilotaje para aviones de guerra y cumpla las exigencias que se reglamenten.

"Para los restantes oficiales superiores es condición indispensable mantener la aptitud para el vuelo".

Art. 4º — Modifícase el artículo 169 de la ley orgánica para el personal militar de aeronáutica, decreto 28.663, el que quedará como sigue:

"Artículo 169. — El derecho al haber de retiro existe".

1º En el retiro obligatorio:

a) Por utilización para el servicio:
—Para el personal del cuadro permanente, cualquiera sea la causa.
—Para el personal de reserva de tropa y alumnos, únicamente si la inutilización se produce por actos del servicio, quedando disminuído en sus aptitudes para el trabajo en la vida civil.
b) Para el comprendido en el artículo 49 cualquiera sea el tiempo de servicio;
c) Para el comprendido en el artículo 119 y para el que provenga del apartado b) del inciso 1º del artículo 54, solamente cuando tenga computados quince años simples de servicio;
d) Por otras causas, solamente, cuando el causante tenga computados diez años simples de servicio.

2º En el retiro voluntario:

a) Para el personal superior y suboficiales, cuando tenga computados veinte años simples de servicio y un año de antigüedad en el grado;
b) Para el personal de clase y de tropa, cuando tenga computados quince años simples y haya cumplido su compromiso de servicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — F. Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

XXXI — (1.177-S-)

Decreto 16.215|46

Modificación del inciso 2º del artículo 169 de la ley orgánica del personal militar de aeronáutica.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el inciso 2º del artículo 169 de la ley orgánica para el personal militar de aeronáutica (decreto 28.663|45) el que quedará como sigue:

2º En el retiro voluntario:

a) Para el personal superior y suboficiales cuando tenga computados quince años simples de servicio y un año de antigüedad en el grado;
b) Para el personal de clases y tropa, cuando tenga computados quince años simples y haya cumplido su compromiso de servicio.

Art. 2º — Modifícase el artículo 212 de la ley orgánica para el personal militar de aeronáutica (decreto 28.663|45, el que quedará como sigue:

"Hasta tanto se alcancen los efectivos previstos en la Organización de Paz respectiva, el personal subalterno podrá ascender a las distintas jerarquías, sin tener en cuenta los tiempos mínimos establecidos en el artículo 139, siendo en cambio requisito indispensable contar por lo menos con un año de servicios en el grado".

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — Juan I. Cooke. — Felipe Urdapilleta. — Abelardo Pantín. — José M. Astigueta. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano. — **Ricardo C. Guardo.**
S. A. Job. — **L. Zavalla Carbó.**

CONFIRMAN AL OBISPO CON SEDE EN BAHIA BLANCA

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.
— 18.038|47 —

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Marzo de 1947, ha tomado posesión de la Sede de Bahía Blanca, S. E. Revdma. Monseñor Doctor Germiniano Esorto, Obispo Diocesano;

Que es necesario ajustar esta situación al contenido del Presupuesto para el corriente ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Obispado de Bahía Blanca: Obispo a S. E. Revdma. Monseñor Doctor Germiniano Esorto (Cl. 1897, D. M. 19, M. 1.093.302), con antigüedad al 15 de Marzo del co-

CREAN LA SOCIEDAD MIXTA "SIDERURGIA ARGENTINA"

Buenos Aires, 21 de Junio de 1947 — LEY Nº 12.987 — Decreto Nº 17.478|47

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Capítulo I

PLAN SIDERURGICO ARGENTINO

Artículo 1º — Apruébase el Plan Siderúrgico Argentino que dió origen al Decreto Nº 8.078 de fecha 21 de Marzo de 1946, cuyas finalidades son las siguientes:

a) Producir acero en el país utilizando minerales y combustibles argentinos y extranjeros, en la proporción que económicamente resulte más ventajosa y de manera de conservar activas las fuentes nacionales de minerales y de combustibles, en la medida conveniente para mantener la técnica respectiva en condiciones eficientes;

b) Suministrar a la industria nacional de transformación y terminado, acero de alta calidad, a precios que se aproximen todo lo posible a los que rijan en los centros de producción extranjeros más importantes;

c) Fomentar la instalación de plantas de transformación y de terminación de elementos de acero que respondan a las exigencias del más alto grado de perfección técnica;

d) Asegurar la evolución y el ulterior afianzamiento de la industria siderúrgica argentina.

Art. 2º — El Plan Siderúrgico Argentino se desarrollará sobre la base de las siguientes unidades industriales:

a) Los yacimientos de hierro en explotación y las plantas siderúrgicas del Estado actualmente en funcionamiento y los de igual especie que en adelante explotare o estableciere;

b) Los establecimientos industriales de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", cuya constitución se aprueba por esta ley, y cuyo objeto principal será la producción de arrabio y la elaboración de acero en productos semiterminados con destino a la industria nacional de transformación y de terminado;

c) Los establecimientos industriales de otras Sociedades Mixtas que en adelante se crearen para la transformación o terminación de productos de acero;

d) Las plantas de transformación y de terminado de productos de acero, dependientes del capital privado que satisfagan las exigencias que se establezcan en virtud de la presente ley y su reglamentación, relativas al fomento y la consolidación de la industria siderúrgica argentina.

Art. 3º — La acción directa del Estado en la industria de transformación y de terminado, se concretará a la elaboración de productos de acero destinados a la defensa nacional y también a los servicios públicos o cuando concurran las circunstancias del artículo 5º de la Ley 12.709.

Art. 4º — El asesoramiento técnico económico y de contralor general del Plan Siderúrgico Argentino corresponderá a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Las proposiciones que efectúe este organismo serán consultadas con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; consideradas por los Ministerios interesados y resueltas mediante decretos que en todos los casos serán dictados con la intervención de los departamentos de Guerra y Hacienda.

Capítulo II

SOCIEDAD MIXTA "SIDERURGIA ARGENTINA"

Art. 5º — Apruébase la constitución de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", integrada por la Dirección General de Fabricaciones Militares en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 12.709 y por los industriales siderúrgicos firmantes de las actas de las fechas 19 de Enero y 22 de Febrero de 1946; así como los Estatutos de la misma, con las modificaciones que resultan de la presente ley.

Participarán también como accionistas del capital privado, en las mismas condiciones que los industriales siderúrgicos firmantes de las actas precedentemente enunciadas, aquellos que suscriban las acciones que se ofrezcan públicamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la presente ley.

El objeto principal de la Sociedad Mixta será la producción de arrabio y elementos semiterminados de acero en las cantidades requeridas para satisfacer las necesidades del país y, eventualmente, para la exportación.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo, ad referéndum del Honorable Congreso, podrá autorizar la modificación de los Estatutos de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" en las condiciones y oportunidad que lo estime adecuado, manteniendo sus lineamientos fundamentales de conformidad con las prescripciones de la presente ley.

Art. 7º — El capital social autorizado queda fijado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000) representado por ocho mil acciones (8.000) de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) cada una de categoría A, correspondiente al aporte del Estado, y dos mil acciones (2.000) de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) cada una de categoría B, correspondiente al aporte privado.

En todas las emisiones de acciones de la categoría B correspondientes al capital social autorizado en este artículo, se ofrecerá el cincuenta por ciento (50 %) a los industriales firmantes de las actas de fechas 1º de Enero y 22 de Febrero de 1946, que adhieran a las modificaciones introducidas por esta ley en los Estatutos de la Sociedad Mixta. El otro cincuenta por ciento (50 %) será ofrecido a la suscripción pública. La primera serie de esta emisión se ofrecerá dentro de los sesenta días (60) de la promulgación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar el aumento del capital accionario de la Sociedad Mixta hasta un cincuenta por ciento (50 %) si ello fuera necesario como consecuencia de un mayor costo de las instalaciones inicialmente proyectadas o si resultara indispensable ampliar estas últimas para una mayor producción o por nuevas instalaciones complementarias. En este caso, las nuevas acciones serán ofrecidas a la suscripción pública, fijándose en diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) la primera serie, a la que se le garantizará un interés anual del cuatro por ciento (4 %).

A los fines de la votación en las asambleas, cada acción de la categoría A conferirá derecho a diez votos y cada acción de la categoría B, a un voto; en todos los casos sin otras limitaciones que las establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio.

Todos los accionistas de la Sociedad Mixta deberán ser personas físicas o jurídicas de nacionalidad argentina y que no se encuentren comprendidas en la prohibición establecida en el artículo 8º de la Ley 12.709.

A los efectos de esta ley se considera de nacionalidad argentina a las personas jurídicas constituídas en el país y cuyo capital pertenezca a ciudadanos argentinos en proporción no menor al ochenta por ciento (80 o|o) exigiéndose los mismos requisitos en la composición de su directorio. No podrá ser aceptada como accionista ninguna entidad que sea filial de una sociedad extranjera o que esté controlada por sociedades, grupos o intereses extranjeros.

Si una persona jurídica estuviese total o parcialmente integrada por otras, se exigirá en cada una de éstas, el cumplimiento de idénticos requisitos

Se exceptúa de las exigencias que se refieren a la calidad de argentinas de las personas físicas o jurídicas, a las entidades siderúrgicas y a los industriales siderúrgicos firmantes de las actas de fechas 19 de Enero y 22 de Febrero de 1946, que adhieran a las modificaciones introducidas por esta ley en los estatutos de la sociedad mixta, quedando limitada como máxima la participación accionaria de cada una de las entidades o industriales siderúrgicos mencionados, al dos por ciento (2 o|o) del capital emitido por la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina".

Art. 8º — El Estado en cualquier oportunidad podrá ofrecer a la suscripción pública las acciones de la categoría A, hasta el límite del cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) del capital suscripto de la sociedad. A este efecto fijará en cada ocasión la base del ofrecimiento de acuerdo a los resultados del último balance y a los factores económicos que concurran circunstancialmente. El cincuenta y un por ciento (51 o|o) restante no podrá ser transferido al capital privado en ningún caso.

Las acciones de la categoría A, objeto de la operación prevista, serán canceladas entregándose en su reemplazo su equivalente nominal en acciones de la categoría B.

Art. 9º — El Presidente y en su ausencia cualquiera de los Directores nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de Senado podrán vetar las resoluciones de las asambleas o del Directorio de la Sociedad Mixta que fueren contrarias a la ley o a los estatutos, o que pudieran comprometer los conveniencias superiores de la Nación.

En todos los casos el veto debe ser fundado y será tramitado ante el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección General de Fabricaciones Militares a los fines previstos por la Ley Nº 12.161; el que deberá expedirse antes de treinta días; pasado dicho plazo sin que exista pronunciamiento, el veto quedará sin validez.

Cuando el veto se fundamentase en la violación de la ley o de los estatutos sociales, los accionistas del capital privado podrán recurrir a la justicia de la resolución definitiva dictada.

Art. 10. — La sociedad mixta deberá formar y mantener permanentemente un stock de materias primas nacionales y extranjeras para la producción de dos y seis meses respectivamente.

Art. 11 — Las instalaciones de la sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" deberán ser previstas para una producción inicial de más de 300.00 toneladas anuales de elementos semiterminados de acero de alta calidad y estarán preparadas, además, para posibilitar un crecimiento progresivo rápido que responda al más avanzado progreso técnico, armonizando su desarrollo futuro para una producción anual no inferior a un millón de toneladas.

Art. 12 — Las instalaciones de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" deberá poder funcionar con rendimiento suficientemente aceptable utilizando exclusivamente mineral de hierro argentino. Además, y con fines de movilización, la sociedad mixta facilitará la experimentación de otras materias primas nacionales.

Art. 13. — La Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" deberá consumir anualmente para su producción, un mínimo de 10 o|o de mineral de hierro nacional o su equivalente en arrabio del mismo orígen, durante el término establecido en el artículo 22 de la presente ley.

Art. 14. — La Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" podrá disponer de puerto propio y levantar las instalaciones que requiera su funcionamiento quedando exenta durante treinta años de todo gravamen, salvo el pago de las retribuciones que correspondan a servicios que le presten el Estado o las Municipalidades.

Las tarifas que aplique la Sociedad Mixta en materia de muelle, guinche y demás operaciones portuarias, deberán previamente someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, no pudiendo, en ningún caso, ser superiores a las tasas establecidas para los puertos a cargo de la Nación, ni producir utilidades para la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", a cuyo efecto, y en su caso, ésta procederá a reintegrar a la Nación las diferencias resultantes.

Art. 15. — Se declara de utilidad pública y sujetos a expropiaciones o servidumbre los inmuebles y los accesos y conexiones viales y ferroviarias que sean necesarias para el funcionamiento de las plantas industriales de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina".

Art. 16. — Apruébase el convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" suscripto el 19 de Enero de 1946 por los integrantes de la misma y "Armco Argentina" S.A. sujeto a la cláusula de rescisión establecida y el rechazo autorizado en los estatutos que se aprueban por la presente ley

Art. 17. — La producción anual de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" se distribuirá libremente entre las plantas de transformación y de terminado instaladas en el país.

Cuando las demandas de compra excediesen la producción de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" se prorratearán las entregas en relación con la real capacidad de las plantas de transformación y conforme a las posibilidades de consumo de la Nación

En caso de que los compradores de elementos semiterminados de acero no estuviesen total o parcialmente instalados en el momento de formular sus pedidos anticipados se los tendrá en cuenta igualmente, si existiese la suficiente garantía de que los podrán utilizar en la debida oportunidad.

Art. 18. — A partir del fin del primer año de funcionamiento de las plantas de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", las empresas industriales de transformación y terminado, cuyas instalaciones no se encuentren en condiciones de justificar técnica y económicamente la acción de estímulo que propugna la presente ley, no serán tenidas en cuenta en el prorrateo de distribución de la producción en caso de insuficiencia de la cantidad disponible.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo podrá autorizar excepcionalmente a la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" a completar las necesidades de la demanda nacional, mediante la importación de cualquiera de los elementos cuya fabricación le corresponde y que temporariamente no pueda o no convenga producir en el país. Los precios de venta de estos productos se establecerán en lo posible con el mismo criterio prescripto en esta ley para los de origen nacional

Capítulo III

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Art. 20. — El precio de venta de los diferentes productos semiterminados de acero que elabore la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" sera fijado trimestralmente por el Poder Ejecutivo, a la par con el precio que tengan los productos de análogas características en los centros de producción extranjeros más importantes, con una tolerancia, en más, del 5 %; con la finalidad de proporcionar a la industria nacional de transformación y terminado un producto de alta calidad en iguales condiciones en que esa misma industria lo recibe en los países de exportación; con las limitaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 21. — El precio de costo básico de los distintos productos de acero semiterminado elaborados por la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", se determinará trimestralmente sumando al precio integral de producción dos pesos moneda nacional ($ 2.—) por cada tonelada de acero producido y de arrabio expendido directamente destinado al fomento de la obtención de minerales de hierro, minerales necesarios para su explotación industrial y combustibles argentinos.

Art. 22. — El Estado garantiza el interés anual del 4 % exclusivamente:

a) A las primeras dos mil (2.000) acciones de la categoría B a que se refiere el artículo 7º de la presente ley;

b) A la primera serie de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) en el caso de

---

rriente año y con imputación al Item Clero, inciso 7º, anexo 5º, Ley Nº 12.931 y Complementaria Nº 12.932: Presupuesto para 1947.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

realizarse el aumento del capital accionario previsto en el citado artículo 7º.

A tal fin abonará las cantidades compensatorias o complementarias que correspondan cuando los ejercicios anuales de la sociedad no arrojen utilidad o cuando éstas no alcancen a dicho porcentaje no pudiéndose anticipar suma alguna en concepto de garantía.

Durante los primeros 15 años del funcionamiento de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", lo que exceda al 6 % de dividendo no será distribuido entre los accionistas, sino destinado a constituir una reserva a los fines de la sociedad, en especial para ampliación de capital.

Después de los 15 años señalados, tendrá la misma finalidad todo lo que exceda al dividendo del 10 por ciento.

Fíjase el 3 (tres) % y 2 (dos) %. como límite máximo de los dividendos excedentes para constituir reservas, debiendo ajustarse el precio de venta, cuando los resultados de explotación excedan del 9 y 12 % respectivamente durante dos ejercicios consecutivos.

Art. 23. — El Estado se hará cargo hasta un lapso de veinte años a contar de la iniciación del funcionamiento de las plantas de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", del déficit, si existiera, entre el precio de venta y el precio de costo de los productos que elaboren, determinados según se establece en la presente ley, como así también, del interés del 4 % garantizado a las acciones enumeradas en los puntos a) y b) del art. 22 de la presente ley.

Cuando se exporten productos que hayan gozado del beneficio establecido en el presente artículo, deberá reintegrarse al Estado, la diferencia de precios con que se les hubiese favorecido.

Art. 24. — A partir del fin del primer año de funcionamiento de las plantas de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", las empresas de transformación y de terminado que no estén instaladas en condiciones de justificar técnica y económicamente la acción de estímulo y fomento que se establece en la presente ley, no gozarán sobre los productos que se les entreguen del beneficio acordado en el artículo precedente.

Art. 25. — Asígnase la cantidad de ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 80.000.000) como aporte del Estado a la formación del capital de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina". La integración del capital se llevará a cabo por cuotas anuales mediante la correspondiente emisión de títulos de la deuda pública en cantidad suficiente para cubrir el aporte del Estado o por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. El 51 % del capital accionario se computará como aporte de la Dirección General de Fabricaciones Militares y se contabilizará como parte de los fondos previstos para el cumplimiento de la ley de su creación (12.709).

Art. 26. — El Poder Ejecutivo queda autorizado a financiar el desenvolvimiento del Plan Siderúrgico Argentino por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio en los casos y oportunidades en que resulte más conveniente a los intereses de la Nación.

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio participará en la negociación de las importaciones y eventuales exportaciones emergentes del cumplimiento de dicho plan; en la contratación de la mano de obra especializada y de los elementos que sean necesarios para asegurar y promover el desarrollo de la capacidad de producción hasta alcanzar el máximo previsto en el artículo 11 de la presente ley, así como, en general, en todo cuanto pueda contribuir al adelanto tecnológico de la industria siderúrgica.

Art. 27. — Anualmente la Dirección General de Fabricaciones Militares formulará el presupuesto de todos los gastos que demande al Estado la ejecución del Plan Siderúrgico Argentino así como de los respectivos ingresos y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Las asignaciones anuales correspondientes se agruparán conforme a las siguientes inversiones:

a) Aporte del capital accionario;
b) Diferencia entre los precios de costo y de venta de los elementos semiterminados de acero elaborados por la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", y diferencias compensatorias a la producción directamente a cargo del Estado;
c) Amortización y mantenimiento de las plantas siderúrgicas existentes el 31 de Diciembre de 1945 que convenga conservar por razones de movilización. Para este grupo de inversiones se limita el total en cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.—) para un período de diez años.
d) Reserva de materias primas nacionales que se constituyan como consecuencia de la explotación de los yacimientos propios y del funcionamiento de los altos hornos y otras instalaciones de carácter experimental del Estado; así como la reserva de materias primas extranjeras. Para este grupo en conjunto se limita a sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000.—) el total a invertir en el lapso de quince años.
e) Otros gastos complementarios indispensables.

Capítulo IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 28. — Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar a la Dirección General de Fabricaciones Militares a invertir hasta un total de ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 80.000.000.—) con destino a la integración de Sociedades Mixtas de transformación y terminado de productos de acero, con la misma imputación que la que se establece en el artículo 25 de la presente ley.

Deberá mantener el Estado en todos los casos el cincuenta y uno por ciento (51 %) como mínima participación en el capital accionario total de cada una de dichas Sociedades Mixtas.

Art. 29. — Facúltase al Poder Ejecutivo para aplicar tarifas aduaneras adicionales a la importación de arrabio y de productos semiterminados y terminados de acero, en la medida que resulte conveniente para asegurar los propósitos del Plan Siderúrgico Argentino; con las limitaciones establecidas en la Ley de Aduana, especialmente en el período de transición hasta que comiencen a funcionar las instalaciones de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina".

Art. 30. — Las maquinarias, accesorios y repuestos, así como las materias primas, combustibles, materiales y productos que se importen con destino a las plantas siderúrgicas instaladas o que se instalen en las condiciones determinadas en el Plan que se aprueba por el artículo 1º de la presente ley, estarán eximidos del pago de derechos aduaneros y gozarán de consideración preferencial en el cambio.

Art. 31. — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación o servidumbre, todos los inmuebles que sean necesarios para el desarrollo racional y económico del Plan Siderúrgico Argentino, y en particular para el funcionamiento de aquellas plantas que deban estar en conexión con las de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina".

Art. 32. — Se declara de utilidad pública los residuos, fragmentos, recortes y otros deshechos de hierro y sus aleaciones en cualquiera de sus formas; pudiendo ser expropiados por la Dirección General de Fabricaciones Militares con destino a las plantas del Estado, a las de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" y a otras plantas siderúrgicas que lo requieran.

Los poseedores de más de tres toneladas de "hierro viejo" en las condiciones expresadas, quedan obligados a efectuar periódicamente la declaración jurada de sus existencias a la Secretaría de Industria y Comercio. Las infracciones a esta disposición serán penadas con multa de quinientos a diez mil pesos moneda nacional, dentro del régimen establecido por las Leyes números 12830 y 12.833.

Art. 33. — El Poder Ejecutivo determinará cuáles instalaciones de productos semiterminados de acero existentes en el país el 31 de Diciembre del año 1945 o qué parte de las mismas convendrá mantener en orden a su capacidad y eficiencia durante un plazo mínimo de diez años como reserva de las plantas que levantará la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina"; tanto para compensar la eventual paralización de las de esta última, así como para complementar su producción en caso de emergencia.

Los industriales que consideren que poseen instalaciones en las condiciones expresadas, podrán recabar los beneficios que se determinan en el artículo 27 apartado c) de la presente ley y serán inscriptos en el registro que a este efecto llevará la Secretaría de Industria y Comercio. No se tomarán en cuenta para acordar los mismos las instalaciones que ya hayan tenido una fuerte amortización, las que se considerarán exclusivamente en su mantenimiento.

Art. 34. — Las entidades industriales que deseen acogerse a los beneficios que se determinan en la presente ley, lo solicitarán previa inscripción en el registro especial a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio, en el que se consignarán, con intervención de la Dirección General de Fabricaciones Militares, todos los antecedentes técnicoeconómicos indispensables para fundamentar los pertinentes derechos; así como la evolución de las instalaciones en servicio.

Art. 35. — Deróganse todas las disposiciones de otras leyes que se opongan a la presente.

Art. 36. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto H. Reales — Rafael González

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

IMPONEN MULTAS A AGIOTISTAS

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947 — **Decreto Nº 12.723|47**

Visto el presente expediente (Número 163.268|47) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.830 y sus decretos reglamentarios, atento el dictamen producido, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.983 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese a la firma José Capossiello una multa de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) y tres (3) días de clausura, por infracción a la Ley Nº 12.830.

Art. 2º — Impónese a la firma "La Casa Ideal de los Novios" una multa de cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional $ 5.000,— m|n) y dos (2) días de clausura, por infracción a la Ley Nº 12.830.

Art. 3º — Impónese a las firmas "Marilu" S.A.; y "Novel" S.R.L., una multa de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), y clausura, ésta con carácter suspensivo, por si la multa fuese oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 4º — Impónese a las firmas García Puente & Cía.; Polaco Hnos & Cía.; y Severino Fontan, una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m|n.) y clausura, ésta con carácter suspensivo, por si la multa fuese oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 5º — Impónese a las firmas Ferreiro & Morales; y Martínez & Lucero, una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,— m|n.) y clausura, ésta con carácter suspensivo, por si la multa fuese oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 6º — Impónese a las firmas Francisco Antonio Iglesias; O. Cossio & Cía.; Juan Preti; Ceferino Viñas; y Luis Naveira & Hnos., una multa de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200,— m|n.), y clausura, ésta con carácter suspensivo, por si la multa fuese oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 7º — Impónese a las firmas González & Castro; Roberto Gomez Alvarez; Ana Landsberg; Alvaro Hnos.; Eduardo Val; Judas Konas; Mordecai Sigal; Pascual de Rosa; Angel Luis Bellagamba; Juan Quintela; José Mazzaro; Merdech & Gonzalez; Antonio Dieguez; y Antonio Blanco; una multa de cien pesos moneda nacional (pesos 100,— m|n.) y clausura, ésta con carácter suspensivo, por si la multa fuese oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 8º — Impónese a las firmas Aaron W. Wariach; Motel Zusman; Pardo & Cía.; y León Chammah, una multa de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.) y clausura, ésta con carácter suspensivo, por si la multa fuese oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 9º — Impónese a las firmas Victoriano Rodríguez; Francisco Antonio Barillaro; Francisca C. de Tejeira; Angel Pertierra; Manuel Fernández; José Ferrer; Manuel Hirsch; Moisés Jakubowicz; Agopjian Apanian; Israel Seidman; Santiago Angel Piaggio; Jacobo José Kataife; Natalio Feldman; Esteban Boghossian; José A. Bettosini; Antonio Di Brígida; Ramón Caivo; Emilio Losada; Manuel García; Agustín Sosa; José María Freire; Mustafá Ismael Hassoun; José Moro; José Quintana; Pérez Hnos.; Aldo Hassan; Sucesión Emilio Spethelfer; Gonzalo Reino; Constantino Jorge Siderask̃is; Camilo Fernández; Benjamín Saslavsky; Juan Uhbe Neme; Rafael Chana; Elías Basrani; Roque Juan; Felipe Lered; Aram Chopouzian; Cohen & Yabo; Abraham Tytelman; Isaac F. Homsani; Jesús María José Cao, Moisés Petta Waigenberg; Samuel Bialecki; Perfecto Vázquez; y Elvira Barral, una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) y clausura, ésta con carácter suspensivo, por si la multa fuese oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi — Rolando Lagomarsino.

APRUEBAN UNAS ADQUISICIONES PARA ESCUELAS

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.
— 17.979|47 —

Visto el Expediente número 42.105|1947, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que, dada la urgencia e imprescindible necesidad con que se requerían los muebles destinados al Colegio Nacional y Escuela de Artes y Oficios de Río IV, provincia de Córdoba, ante la proximidad de iniciación del período escolar, ha impartido la orden de entrega directa para la ejecución de los mismos a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que en atención a que se trata de un organismo oficial dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba y que a los efectos de establecer la equidad de los precios, se ha tenido en consideración las cotizaciones formuladas por dicho Instituto carcelario en otras adquisiciones en qué han resultado muy convenientes, puede aprobarse el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura, el cual, por otra parte, se halla encuadrado en las excepciones del artículo 47, incisos b) y g) de la Ley 12.961;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 7) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 7 y vuelta) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura al encomendar directamente a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Córdoba la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia mediante el pago de la suma de once mil cien pesos moneda nacional ($ 11.100,00 m|n.).

Art. 2º — El gasto de que se trata se imputará a la partida que se autorice a invertir en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la 19, inciso 1º del de 1946.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Sancionaron la Ley Creando el Instituto Mixto de Reaseguros

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947 — **LEY Nº 12.988** — **Decreto Nº 17.924|47**

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º — CONTINUARA EN VIGOR CON FUERZA DE LEY A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EL DECRETO 15.345|46, SOBRE CREACION DEL INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS, CON EXCEPCION DEL ARTICULO 26 DEL MISMO, QUE QUEDARA SUPRIMIDO.

Art. 2º — **Substitúyese el texto del art. 3º** por el siguiente: "El instituto es una institución mixta del Estado y de las compañías argentinas de seguros y su capital es de pesos 12.000.000 m|n. representado por 12.000 certificados nominativos de $ 1.000 moneda nacional cada uno".

"Este capital será integrado así: $ 6.000.000 m|n., por el Estado argentino, que podrá aportarlo en títulos de renta de la Nación a su valor de plaza; y $ 6.000.000 m|n. por las sociedades argentinas de seguros, de los cuales $ 2.000.000 m|n. se prorratearán en relación a sus capitales y reservas legales, en la proporción que resulte necesaria, hasta un monto no mayor del 10 o|o de estos valores en conjunto; $ 2.000.000 m|n. en relación al promedio de las primas del último trienio y pesos 2.000.000 m|n. en proporción al promedio de las reservas técnicas del último trienio.

Este capital será utilizado para su giro y sus inversiones de capital y reservas lo serán en inmuebles y títulos públicos de renta nacionales, provinciales o municipales".

Art. 3º — **Modifícase el art. 4º** en la siguiente forma:

"Art. 4º - Para todos los fines del presente decreto ley y efectos del régimen fiscal previsto en los art. 17 y 18 de la Ley 11.252, se considerarán compañías argentinas de seguros con capital y dirección radicadas en el país a las que tengan su capital social representado en acciones o cuotas nominales y sean titulares de tres quintos de las mismas, ciudadanos argentinos. Igual proporción se requiere para los miembros de sus directorios.

"A efectos del cumplimiento de estas disposiciones, se acuerda a las personas jurídicas aseguradoras un plazo de ciento ochenta días a partir de la sanción de la presente ley. Se equipararán al carácter de ciudadanos argentinos, para los fines precedentemente indicados, las personas jurídicas argentinas que cumplan los mismos requisitos establecidos en este artículo en lo concerniente a su propio capital y directorio".

Art. 4º — **Modifícase el texto del artículo 5º** en la siguiente forma:

a) En el primer parágrafo, segunda cláusula, substitúyese "dos directores" por "tres directores";

b) En el primer parágrafo, tercera cláusula, substityúyese "cuatro directores" por "tres directores";

c) Substitúyense los parágrafos 2º y 3º por los siguientes: "Formarán quórum la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El presidente tiene voto en todos los asuntos y doble voto en caso de empate.

"El presidente del instituto o, en su ausencia, cualquiera de los directores designados por el Poder Ejecutivo están facultados para vetar cualquier resolución de las asambleas o del directorio que consideren contraria, ya sea a la presente ley, o a su reglamentación, a las disposiciones del Dto. 15.349|46, como asimismo aquellas que afecten el interés público o económico nacional o que puedan comprometer las conveniencias del Estado vinculadas al Instituto.

"En estos casos quedarán en suspenso la resolución de las asambleas o del directorio y se elevarán todos los antecedentes al Ministerio de Hacienda de la Nación para su pronunciamiento definitivo el que deberá producirse dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha de su recepción, quedando firme, en caso contrario, la resolución vetada.

"Sólo cuando el veto se fundamentase en la violación de disposiciones legales, el capital privado podrá recurrir ante la justicia de la resolución definitiva".

Art. 5º — **Substitúyese en el art. 6º** las palabras "ministro de Hacienda por "Poder Ejecutivo".

Art. 6º — **Agrégase al artículo 7º** el siguiente texto: "No podrán acupar los cargos mencionados en este artículo:

a) Los fallidos o concursados;
b) los condenados por delitos comunes, hasta después de dos años de cumplida la condena;
c) Los que forman parte de los directorios de entidades aseguradoras del país y de aseguradoras o reaseguradoras del extranjero.

"Los directores y síndicos que con posterioridad a su designación tuvieran algunas de estas inhabilidades cesarán en sus funciones, siendo reemplazados de inmediato.

"La exigencia establecida en el inciso c) no será considerada inhabilidad en el caso de los directores elegidos por las compañías accionistas".

Art. 7º — **Modifícase el art. 8º en** la siguiente forma:

"Art. 8º — El gerente y el actuario que deben ser ciudadanos argentinos y tener antecedentes suficientes que acrediten su capacidad e idoneidad para el cargo, serán nombrados por el directorio con acuerdo del Poder Ejecutivo. Para dichos funcionarios regirán las mismas inhabilidades que para el Presidente y los Directores".

Art. 8º — **Redúcese el texto del artículo 10,** al contenido de su primer parágrafo.

Art. 9º — **Substitúyese el texto del artículo 11,** por el siguiente:

"Art. 11. — Sobre la cesión obligatoria prevista en el artículo 16, las compañías a que se refiere el artículo 10, abonarán el impuesto establecido en el artículo 9º. El excedente de riesgos generales no cedidos al Instituto o compañías argentinas, abonarán un segundo adicional del dos por ciento.

"La recuperación de este impuesto y del fijado en el artículo 10, se hará en los casos y en la forma establecida en el artículo 9º."

Art. 10. — **Modifícase el art. 12,** en la siguiente forma:

"Art. 12. — Queda prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Esta infracción será reprimida con una pena impuesta al asegurado e intermediarios por el Poder Ejecutivo, de hasta veinticinco veces el importe de la prima. Será apelable ante la Cámara Federal de la Capital."

Art. 11. — **Modifícase el art. 13** en la siguiente forma:

"Art. 13. — Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros a todas las personas, bienes, cosas muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daños que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y|o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas o por personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridad de la Nación, provincias o municipalidades, rigiendo para las infracciones la misma penalidad establecida en el artículo anterior."

Art. 12. — **Sustitúyese el texto del artículo 15,** por el siguiente:

"Las compañías argentinas de seguros tienen la obligación de ceder al Instituto el excedente de su propia retención, pudiendo fijar ésta libremente. El Instituto procederá luego conforme a lo establecido en el artículo 17, con especial consideración de la capacidad de la plaza y del volumen y calidad de las operaciones que individualmente le ceda cada compañía."

Art. 13. — **Sustitúyese el texto de todo el artículo 16,** por el siguiente:

"Las compañías cuya dirección y capital no estén radicados en el país, deberán ceder al Instituto, a comisiones originales de adquisición, no menos del 30 % de todos los riesgos generales y personales que contrataren en el país. Por el 70 % excedente de los mismos, estas compañías tienen libertad de disposición."

Art. 14. — **Suprímese en el primer párrafo del artículo 17,** las palabras "de estos últimos" y las palabras "y abonando las diferencias hasta completar los impuestos básicos y adicionales que gravan esas operaciones".

Art. 15. — **Modifícase el primer párrafo del artículo 19,** en la siguiente forma:

"Las utilidades o pérdidas del Instituto serán distribuídas por partes iguales entre el Estado y las entidades aseguradoras accionistas."

Art. 16. — **Agrégase al artículo 21.** el siguiente párrafo:

"No podrá tomarse decisión al respecto sin intervención de la superintendencia de seguros de la Nación."

Art. 27. — **Substitúyese el texto del artículo 22, por el siguiente:**

"No podrán crearse ni establecerse, desde la fecha, nuevas compañías de seguros o representaciones de compañías extranjeras, cualquiera sea su forma, sin la debida autorización del Poder Ejecutivo, que sólo la concederá después de oir al Instituto, cuyo directorio deberá informarle en cada caso, si la creación o establecimiento de que se trata es requerida por las necesidades comprobadas de la plaza, y a la superintendencia de seguros de la Nación. Esta disposición rige igualmente para las sociedades cooperativas o mutualistas, sin perjuicio de la ley nacional de cooperativas 11.388, a cuyas disposiciones deben ajustarse en todos los casos."

Art. 18. — **Substitúyese el texto del artículo 23,** por el siguiente:

"Las entidades reaseguradoras cesarán en sus actividades como tales desde la fecha, quedando autorizadas para funcionar como entidades aseguradoras conforme a las disposiciones vigentes. Los contratos de reaseguros activos y pasivos que tuviesen en vigor, deberán ser denunciados y continuarán vigentes hasta la fecha en que en virtud de sus disposiciones contractuales se opere el vencimiento o sea posible la rescisión."

Art. 19. — **Incorpórase como artículo nuevo** el siguiente:

"Toda la actividad del seguro y reaseguro incluso la que desarrolla el instituto creado por esta ley está sometido al régimen legal de la superintendencia de seguros".

Art. 20. — **Incorpórase como artículo nuevo** el siguiente:

"Los empleados y obreros de las compañías de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro, quedan comprendidos en el régimen legal de los empleados bancarios en todo lo referente a estabilidad, sueldos mínimos, escalafón de sueldos y régimen jubilatorio.

"A los efectos de la aplicación del escalafón se tomará la categoría jerárquica asignada por la compañía a sus empleados, al primero de Mayo de 1947.

"Quedan incluídos igualmente en las disposiciones de este artículo los que, ejerciendo una profesión liberal en relación de dependencia permanente con el empleador, desempeñan sus funcions fuera de las oficinas de la compañía."

Art. 21. — **Al publicar la presente ley, el Poder Ejecutivo ajustará el texto definitivo a las precedentes modificaciones.**

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — **Rafael M. Míguez**

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

POR TANTO:

TENGASE POR LEY DE LA NACION, CUMPLASE, COMUNIQUESE, DESE A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL Y ARCHIVESE.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

ACEPTAN UNA BECA EN LA ACADEMIA DE WEST POINT

Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.
—16.691|47—

Visto el ofrecimiento de una beca para la Academia Militar de West Point, formulado por el Departamento de Guerra de los Estados Unidos de América y lo propuesto por el Ministro de Guerra en Expediente Nº 20.002|47 (M. G.) y

CONSIDERANDO:

Que su aceptación significa un paso de trascendencia hacia el intercambio entre las Fuerzas Armadas de nuestro país y los Estados Unidos de América;

Que el prestigio de la Academia Militar de West Point redundará en la preparación profesional del cadete que se designa;

Que es necesario arbitrar los medios con que han de solventarse los gastos que demanden el vestuario y estudio del cadete en dicho país;

Que dada la duración de los cursos en la Academia Militar de West Point es equitativo considerar la situación en grado y antigüedad, al regreso del cadete a nuestro país;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento de una beca para la Academia Militar de West Point formulado por el Departamento de Guerra de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Desígnase al cadete del I Año del Colegio Militar del arma de Artillería, Miguel Alfredo Mallea Gil (Cl. 1928, M. 4.233.506, D. M. Buenos Aires, O|E. Sección 19), para cursar la Academia Militar de West Point en carácter de becado.

Art. 3º — Los gastos de vestuario y equipo, así como los correspondientes a escolaridad y estada del causante serán atendidos por el Ministerio de Guerra con imputación a las partidas 4 y 2, respectivamente del Inciso 4º, Item 1, del Anexo 9 del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 4º — A su regreso al país y aprobados los cursos de la Academia Militar de West Point, serán reconocidos al cadete Mallea Gil, el grado correspondiente a su promoción de ingreso al Colegio Militar y la antigüedad resultante del promedio de clasificaciones que obtuviera a su egreso de la Academia Militar de los Estados Unidos de América.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra.

PERON. — **Humberto Sosa Molina. — José Atilio Bramuglia.**

SE DA SANCION LEGAL AL ESTATUTO DEL PERIODISTA

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946 LEY Nº 12.908 Decreto Nº 24.800|46

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase con fuerza de ley, a partir de su publicación, el Decreto Ley 7.618|44, que se transcribe a continuación, dictado el 25 de Marzo de 1944, sobre:

ESTATUTO PROFESIONAL DEL PERIODISTA

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el Estatuto Profesional del Periodista. Este comprende: A) Matrícula Nacional de Periodistas; B) Condiciones de ingreso; Régimen de trabajo; Estabilidad y previsión; C) Régimen de sueldos: Su funcionamiento, aplicación y fiscalización dependerá de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2º — Se considera periodista profesional, a los fines del presente decreto, a la persona que realiza, en forma regular, mediante retribución pecuniaria, la tarea que le es propia en publicaciones diarias o periódicas y agencias noticiosas. Tales el director, codirector, subdirector, jefe de redacción, secretario general de redacción, secretario de redacción, prosecretario de redacción, jefe de noticias, editorialista, corresponsal, redactor, cronista, reportero, cronista o reportero volante, dibujante, traductor, corrector de pruebas, fotógrafo, archivero y colaborador permanente.

Se entiende por colaborador permanente aquel que trabaja a destajo en diarios, periódicos, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, por medio de artículos o notas, con firma o sin ella, retribuídos pecuniariamente por unidad o al centímetro, cuando alcance un mínimo de veinticuatro anuales.

Quedan excluídos de este decreto los agentes o corredores de publicidad y los colaboradores circunstanciales o extraños a la profesión.

I

MATRICULA NACIONAL DE PERIODISTAS

A) Sus funciones

Art. 3º — La Secretaría de Trabajo y Previsión tendrá a su cargo la Matrícula Nacional de Periodistas que este estatuto crea y ejercerá las siguientes funciones:

a) Inscribirá a las personas comprendidas en el artículo 2º y les otorgará el carnet profesional de periodistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11;
b) Organizará el fichero general de periodistas en todo el país;
c) Vigilará el estricto cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener el referido carnet profesional y los términos de su validez;
d) Considerará las reclamaciones que origine el trámite necesario para la obtención del carnet profesional, su denegación o caducidad; así se planteen directamente por las personas afectadas, como se lo haga, en su representación, por medio de las asociaciones que agrupen a los dadores o tomadores de trabajo, siempre que tengan personería jurídica;
e) Intervendrá en los casos de incumplimiento del régimen de sueldos establecido en este estatuto y en todos aquellos conflictos relacionados con las condiciones de ingreso, régimen de trabajo, estabilidad y previsión de los periodistas;
f) Aplicará las multas y sanciones establecidas por el presente estatuto;
g) Consignará en fichas especiales de identidad, entre otros datos, el número de orden, antecedentes personales, cambio de calificaciones profesionales, tareas que realiza y demás informes necesarios para su mejor organización;
h) Organizará y tendrá a su cargo, bajo el régimen que se considere más conveniente, la Bolsa de Trabajo, con el objeto de coordinar la oferta y demanda del trabajo periodístico.

B) Inscripción

Art. 4º — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas es obligatoria y se acordará sin otras restricciones que las expresamente determinadas en este estatuto.

No tienen obligación de inscribirse quienes intervengan exclusivamente en publicaciones que persiguen sólo una finalidad de propaganda comercial, extraña a los fines del periodismo en general.

Art. 5º — Son causales que pueden determinar la negativa a acordar la inscripción la circunstancia de haber sufrido condena judicial por acto delictuoso grave o infringido la ley de enrolamiento.

Art. 6º — En ningún momento podrá negarse el carnet profesional o ser retirado o cancelado por razones que se vinculen a la libertad de prensa o a la libertad de pensamiento del periodista.

Art. 7º — La inscripción deberá ser acordada en un término no mayor de quince días, si se hubieren cumplido los recaudos reglamentarios.

Art. 8º — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas sólo podrá ser cancelada:

a) Si se hubiere obtenido mediante ardid o engaño;
b) Cuando se sufra condena judicial por delito grave;
c) Si se hubiere dejado de ejercer la profesión durante dos años consecutivos.

Art. 9º — La mora en acordar la inscripción, o su negativa, o la cancelación de la misma, será recurrible, dentro de los treinta días de vencido el plazo legal o haber sido notificada la resolución recaída, para ante el tribunal colegiado que determina el artículo 10.

Art. 10. — Para entender en los casos señalados precedentemente, se constituirá un tribunal colegiado formado por cinco miembros: dos de ellos designados por la asociación con personería jurídica de los periodistas y lo otros dos por los empleadores del lugar. Ejercerá la presidencia el Secretario de Trabajo y Previsión o la persona que éste designe, con voto en caso de empate. La resolución será apelable para ante la Cámara Federal o juez letrado del lugar, dentro de los cinco días de su notificación.

C) Carnet profesional

Art. 11. — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas se justificará con el carnet profesional que expedirá la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 12. — El carnet profesional deberá contener, entre otros recaudos, los siguientes:

a) Nombre y apellido del interesado, función, fotografía y demás datos de identificación exigibles; y
b) La firma del Secretario de Trabajo y Previsión o la del funcionario en que delegue tal tarea.

Este documento, que llevará impreso los derechos que acuerda a su titular, tiene carácter personal e intransferible.

Art. 13. — El carnet profesional dará derecho, sin otras limitaciones que las expresamente determinadas por autoridad competente:

a) Al libre tránsito por la vía pública cuando acontecimientos de excepción impidan el ejercicio de este derecho;
b) Al acceso libre a toda fuente de información de interés público;
c) Al acceso libre a las estaciones ferroviarias, aeródromos, puertos marítimos y fluviales y cualquier dependencia del Estado, ya sea nacional, provincial o municipal.

Esta facultad sólo podrá usarse para el ejercicio de la profesión.

Art. 14. — El carnet profesional acreditará la identidad del periodista a los efectos de la obtención, cuando proceda, de las rebajas acordadas al periodismo, en el transporte, en las comunicaciones telefónicas, telegráficas y cablegráficas, y, en general, para la transmisión de noticias.

Art. 15. — Cada dos años se procederá a la actualización de los registros y carnets profesionales.

D) Categorías profesionales

Art. 16. — Las categorías profesionales para la inscripción de las personas comprendidas en el artículo 2º, serán las siguientes:

a) **Aspirantes**: Para las que se inicien en las tareas periodísticas;
b) **Periodista profesional**: Para las que tengan veinticuatro meses de desempeño continuo en la profesión, hayan cumplido veinte años de edad y sean afiliadas a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas;
c) **Publicista**: Para aquellas que, ejerciendo normalmente otra profesión remunerada, bastante para su subsistencia, asuma la responsabilidad de redactar o dirigir, sin propósito de lucro, revistas científicas o técnicas.

Art. 17. — Cuando el trabajo sea interrumpido a consecuencia del llamado a las armas o de alguna otra necesidad del Estado, se computarán los meses de desempeño discontinuo a los fines del inciso b) del artículo 16.

E) Periodistas propietarios

Art. 18. — Se reconocerá la calificación de periodistas profesionales a los periodistas propietarios de diarios o periódicos, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas que acrediten ante la Secretaría de Trabajo y Previsión que ejercen permanente actividad profesional y se encuentran en las condiciones establecidas en el artículo 3º, inciso f), de la Ley 12.581.

II

CONDICIONES DE INGRESO, REGIMEN DE TRABAJO, ESTABILIDAD Y PREVISION

A) Condiciones de ingreso

Art. 19. — Para ejercer la profesión de periodista son necesarias la inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas y la obtención del carnet profesional.

Art. 20. — A los efectos de determinar las condiciones de admisibilidad del personal, así como para fijar el régimen de sueldos mínimos iniciales y básicos en las escalas progresivas, según sus funciones, se establecen tres categorías de empleadores, que serán clasificadas, atendiendo a su capacidad económica de pago, por el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe suministrado por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 21. — La admisión del personal en las empresas periodísticas, editoriales de revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, se hará de acuerdo con las siguientes calificaciones:

a) **Aspirante**: La persona que se inicia en las tareas propias del periodismo;
b) **Reporteros**: El periodista encargado de recoger en las fuentes privadas o públicas las noticias o los elementos de información necesarios para el diario, periódico, revista, semanario, anuario y agencia noticiosa;
c) Cronista: El periodista encargado de redactar exclusivamente, información objetiva en forma de noticias o crónicas;
d) Reportero o cronista volante: comentarista de reuniones deportivas y ocasionalmente para un acontecimiento determinado;
e) Redactor: el periodista encargado de redactar notas que, aparte de su aspecto informativo, contenga apreciaciones subjetivas o comentarios objetivos de índole general;
f) Colaborador permanente: la persona que escribe artículos, notas, sueltos, retratos, paralelos, narraciones, descripciones, ensayos, cuentos, etcétera, en un número no menor de veinticuatro anuales;
g) Editorialista: el periodista encargado de redactar comentarios de orientación y crítica de las diversas actividades de la vida colectiva;
h) Encargado o jefe de sección, prosecretario de redacción o jefe de noticias; secretario de redacción, secretario general de redacción, jefe de redacción; subdirector, director o codirector: el periodista encargado de las tareas técnicas particularmente señaladas por su designación;
i) Traductor; fotógrafo; corrector de pruebas; archivero: la persona encargada de realizar la tarea que indica su nombre;
j) Letrista; retocador; cartógrafo; dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación;
k) Retratista; caricaturista; ilustrador; diagramador; los dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación;
l) Ayudante; el personal al margen de la actividad peridística profesional, que tiene reservadas funciones puramente auxiliares de copistas o vehículos automáticos de información.

Art. 22. — La admisión del aspirante se hará por el empleador de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En las empresas periodísticas, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas de primera categoría, en la proporción de uno por cada ocho con respecto a su personal total periodístico;
b) En las de segunda categoría esta admisión se hará en las mismas condiciones, pero en la proporción de uno por cada cinco;
c) En los casos en que la redacción comprendiese menos de cinco redactores, podrá admitirse más de un aspirante, pero en número inferior a esa base, siempre que gane el sueldo mínimo.

Estos aspirantes, después de dos años de servicio y siempre que tengan veinte años de edad cumplidos, deberán ser incorporados dentro de cualquiera de las calificaciones previstas en el artículo 21, incisos a) al k).

Art. 23. — Todo personal periodístico podrá ser sometido, si así lo desea el empleador para su ingreso, a un período de prueba que no deberá ser mayor de treinta días. Probada su idoneidad, comenzará a ganar el sueldo mínimo o básico, según el caso, y a los tres meses de su ingreso se le considerará definitivamente incorporado al personal permanente, debiendo computarse el período de prueba para todos sus efectos.

Art. 24. — Con relación a la totalidad del personal periodístico, el empleador sólo podrá admitir el ingreso del diez por ciento de extranjeros.

Quedan exceptuadas de estas obligaciones las agencias noticiosas extranjeras y las publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras.

Art. 25. — El cargo de director, codirector, subdirector, miembro directivo o consultivo, asesor o encargado de cualquier publicación o agencia noticiosa será desempeñado exclusivamente por argentinos nativos o naturalizados.

Se exceptúa de esta disposición:

a) A las personas que ocuparen algunos de los cargos antedichos en el momento de entrar en vigor el presente decreto, siempre

que tuvieran una antigüedad no menor de un año en el desempeño del cargo;

b) A los directores, codirectores, subdirectores, miembros directivos o de consejo consultivo, asesores o encargados de agencias noticiosas extranjeras y publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras.

Art. 26. — Tanto para los casos de ensayos de aptitudes como para la fijación de sueldos mínimos básicos y familiares, aumentos de sueldos por aplicación de la escala o por aumentos extraordinarios, como por cambio de categoría u otras causas, el empleador deberá comunicar por escrito al interesado.

Art. 27. — La circunstancia de que el periodista sea afiliado a un sindicato o asociación gremial que se desenvuelve de acuerdo con las leyes en vigor, no podrá ser motivo para que el empleador objete su ingreso, como tampoco podrá ser causal de despido.

Art. 28. — Los periodistas ajustarán su labor a las normas de trabajo que fije la dirección del empleador dentro de la categoría en que se ha inscrito.

Art. 29. — Las agencias de información periodística no podrán suministrar a las publicaciones de la localidad donde tengan su asiento el servicio de información de la misma localidad que, por su naturaleza, representa el trabajo normal de los reporteros o cronistas y demás personal habitual en los diarios y revistas, exceptuando las publicaciones escritas en idioma extranjero.

B) Jornada de trabajo

Art. 30. — El horario que se establezca para el personal periodístico no será mayor de treinta y seis horas semanales. Cuando por causas de fuerza mayor o la existencia de situaciones propias de la profesión, se prolongue la jornada determinada precedentemente, se compensará el exceso con las equivalentes horas de descanso en la jornada inmediata o dentro de la semana.

C) Vacaciones

Art. 31. — Los periodistas gozarán de un período mínimo continuado de descanso anual, conservando la retribución que les corresponde durante el servicio activo en los siguientes términos:

a) Diez días hábiles, cuando la antigüedad en el servicio no excede de cinco años;

b) Quince días hábiles, cuando siendo mayor de cinco años la antigüedad no excede de diez;

c) Veinte días hábiles, cuando la antigüedad es mayor de diez años y no excede de veinte;

d) Treinta días hábiles, cuando la antigüedad en el servicio es mayor de veinte años.

Art. 32. — Los periodistas gozarán, además, del descanso hebdomadario correspondiente.

Art. 33. — Durante el descanso hebdomadario y el período de vacaciones anuales, todos los reemplazos serán efectuados preferentemente por personal de la misma categoría, orden jerárquico o especialidad de funciones, y no podrá obligarse al reemplazante a realizar más de una vez por año esta tarea suplementaria.

D) Estabilidad o ruptura del contrato de trabajo

Art. 34. — Constituye una de las bases esenciales del Estatuto del Periodista, la estabilidad del personal periodístico, cualquiera sea su denominación y jerarquía, siempre que no estuviera en condiciones de jubilarse y salvo las causas graves imputables al mismo.

Art. 35. — Las únicas causas legítimas de cesantía de los periodistas son las siguientes:

a) Condena judicial por delitos graves contra el empleador o contra terceros, o auto firma de prisión preventiva por las mismas causas. Si hubiere absolución de culpa y cargo o sobreseimiento definitivo, a menos que se funde en la prescripción, o sobreseimiento provisional, será repuesto en su cargo;

b) Inhabilidad física o mental; o enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal;

c) Inasistencias prolongadas o reiteradas al servicio;

d) Desobediencia grave o reiterada a las órdenes e instrucciones que reciban en el ejercio de sus funciones;

e) Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron para su ingreso en el período de prueba establecido en el artículo 23.

Esta causal sólo podrá invocarse en relación a los treinta días de prueba.

Art. 36. — Los periodistas conservarán su empleo cuando sean llamados a prestar servicio militar, cuando sean movilizados o convocados especialmente, hasta treinta días después de terminado el servicio.

Art. 37. — En los casos de despido por causas distintas a las expresamente enunciadas en el artículo 35, el empleador estará obligado a:

a) Comunicar el despido con un mes de anterioridad cuando la antigüedad del periodista sea inferior a cinco años a las órdenes empleador, y con dos meses de anterioridad si lleva más de cinco años de servicios prestados Los plazos correrán desde el último día del mes en que se comunica la cesantía y la notificación deberá probarse por escrito. Durante el tiempo de preaviso y sin que se disminuya su sueldo, el periodista gozará de una licencia diaria de dos horas dentro del horario habitual del trabajo. En caso de cesantía sin aviso previo, el dador de trabajo pagará al empleado una indemnización equivalente a la retribución que corresponde al período legal de preaviso.

b) También abonará el empleador al periodista, en todos los casos de despido, haya o no preaviso, una indemnización no inferior a la mitad de su retribución mensual por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses, tomándose como base de retribución el promedio de sueldos percibidos en el último semestre o de todo el tiempo del servicio cuando es inferior a aquel plazo. En ningún caso esta indemnización será inferior a un mes de sueldo.

Para fijar el promedio se computarán como formando parte de los sueldos, las retribuciones por otros trabajos periodísticos, comisiones, viáticos y todo pago en especies, provisión de alimentos o uso de habitación.

Art. 38. — La rebaja de sueldos o comisiones u otros medios de remuneración y la falta puntual de pagos se considerarán como despido sin causa legítima.

Cuando se produzca la cesión o cambio de firma o cuando el empleador no haya dado el aviso previo en los plazos precedentemente enunciados, o en el de rebajas en las retribuciones o falta de pago, pasarán a la nueva firma las obligaciones que establece este artículo y el anterior.

Art. 39. — En caso de falencia del principal, el periodista tendrá derecho a la indemnización, por despido, según su antigüedad en el servicio. Las indemnizaciones por cesantía y por falta de preaviso que correspondan al periodista, no estarán sujetas a moratorias ni embargos, y regirá a su respecto lo dispuesto para salarios en el artículo 4º de la Ley Nº 11.278.

Estas indemnizaciones gozarán del privilegio establecido en el artículo 129 de la ley de quiebras. En caso de cesantía o retiro voluntario del servicio, por cualquier causa, las empresas estarán obligadas a entregar al periodista un certificado de trabajo conteniendo las indicaciones sobre su naturaleza y antigüedad en el mismo.

Art. 40. — Cuando el periodista se retira voluntariamente del servicio, deberá preavisar al empleador en los mismos plazos impuestos a este último. En caso contrario, no tendrá derecho a percibir la indemnización por antigüedad en el servicio que le corresponde y cuyo límite máximo será el equivalente al sueldo de tres meses.

Art. 41. — Todas las disposiciones relativas al despido, indemnizaciones, antigüedad y enfermedad contenidas en el presente decreto tienen el alcance y retroactividad de la Ley 11.729. Los casos no contemplados específicamente serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la mencionada ley

E) Accidentes y enfermedades inculpables

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Art. 42. — Los accidentes y las enfermedades inculpables que interrumpan el servicio del personal comprendido en el presente decreto no le privará del derecho a percibir la remuneración hasta tres meses si el interesado no tiene una antigüedad mayor de diez años y hasta seis meses, cuando esa antigüedad sea mayor. Se tomará como base de retribución el promedio de los últimos seis meses o el tiempo de servicio cuando es inferior a aquel plazo. El periodista conservará su puesto, y si dentro del año transcurrido después de los plazos de tres y seis meses indicados, el empleador lo declarase cesante, le pagará la indemnización por despido, conforme a lo estatuído en el presente decreto.

Art. 43. — Los periodistas están comprendidos en la Ley 9.688, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; pero cada vez que cada uno de ellos sea encargado de una misión que comporte riesgos excepcionales (guerra nacional o civil, revoluciones, viajes a través de países inseguros, terremotos) deberá estar asegurado especialmente por el empleador, de modo que quede cubierto de los riesgos de enfermedad, invalidez o muerte.

Las indemnizaciones no podrán ser inferiores, en caso de muerte o invalidez física o intelectual, total y permanente, a una suma igual a tres veces el sueldo anual que perciba el periodista en el momento de producirse el infortunio con una base total mínima de diez mil pesos moneda legal.

Cuando no se origine la invalidez total y permanente o la muerte la indemnización será calculada teniendo en cuenta la incapacidad de ganancia que sufriera el periodista y los gastos de asistencia médica.

Art. 44. — La indemnización por accidente o enfermedad que establece el artículo 42 no regirá para los casos previstos por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales o de seguros por riesgos especiales cuando, en tales casos, corresponda al empleado una indemnización mayor.

En ningún caso el periodista tendrá derecho a más de una indemnización por accidentes o enfermedades, inculpables o profesionales, excepto en los casos comprendidos en la ley nacional de jubilaciones y pensiones de periodistas.

Art. 45. — En los casos de muerte del periodista, el cónyuge, los descendientes y los ascendientes en el orden y la proporción que establece el Código Civil, tendrán derecho a la indemnización por antigüedad en el servicio que establece el artículo 37, inciso b), limitándose para los descendientes varones hasta los dieciocho años de edad y mujeres hasta los veintidós años de edad; y sin límite de edad, cuando se encuentren afectados de invalidez física e intelectual, total y permanente.

A falta de estos parientes serán beneficiarios de la indemnización los hermanos si, al fallecer el periodista, vivían bajo su amparo y dentro de los límites y extensión fijados para los descendientes.

III

REGIMEN DE SUELDOS

Art. 46. — Para el régimen de sueldos actúan las tres categorías de empleadores a que se refiere el artículo 20. Los dadores de trabajo que objetaran la categoría en que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo Nacional deberán presentar la lista del personal con los sueldos actuales y los que debieran ganar de acuerdo a la categoría que impugnan, mencionando, además, la tarea que desempeñan y la antigüedad en el empleo de cada uno, como también las causas en que fundan su objeción. En este caso y al solo efecto de su comprobación, la Secretaría de Trabajo y Previsión tendrá facultades para examinar los libros de la empresa reclamante y establecer así su fuente de ingresos, tarifa de avisos, subvenciones, egresos y demás elementos de juicio necesarios para determinar la capacidad económica de pago del reclamante.

Art. 47. — Los sueldos mínimos, como los básicos en las escalas progresivas enunciadas en el presente decreto, o que se fijen en su caso por comisiones paritarias o por el Poder Ejecutivo Nacional, después de transcurridos los cinco primeros años, serán reajustados cada tres años igualmente por medio de comisiones paritarias.

Art. 48. — Fuera del radio de la Capital Federal, dentro del plazo de treinta días, los sueldos básicos de la escala que se enuncia seguidamente, partiendo de la base de ciento ochenta pesos moneda legal mensuales para los empleadores colocados en primera categoría, de ciento cincuenta pesos moneda legal mensuales para los de segunda categoría y de ciento treinta pesos moneda legal mensuales para los de tercera categoría, se fijarán por comisiones paritarias constituídas y presididas por la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus delegaciones regionales, teniendo en cuenta, además de otros factores, la importancia de la zona y la capacidad económica de pago del empleador. Si, por cualquier circunstancia, no pudieran reunirse tales comisiones paritarias dentro de ese término, los sueldos básicos serán fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 49. — Fíjanse para la Capital Federal los siguientes sueldos mínimos y básicos en las escalas progresivas:

Inciso 1º — Con los empleadores de primera categoría:

a) Aspirante de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico y archivero: la suma mensual de doscientos pesos moneda legal;

b) Reportero, fotógrafo, letrista, retocador, cartógrafo: la suma mensual de doscientos cincuenta pesos moneda legal;

c) Cronista, traductor de un solo idioma, corrector de pruebas: la suma mensual de trescientos pesos moneda legal;

d) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda legal;

e) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, fotógrafos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de cuatrocientos pesos moneda legal;

f) Editorialista: la suma mensual de quinientos pesos moneda legal;

g) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de quinientos cincuenta pesos moneda legal;

h) Secretario de redacción: la suma mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda legal;

i) Secretario general de redacción: la suma mensual de un mil cien pesos moneda legal;

j) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal;

k) Director: la suma mensual de dos mil quinientos pesos moneda legal.

El traductor gozará de una bonificación mensual de setenta y cinco pesos moneda legal por cada nuevo idioma.

Inciso 2º — Con los empleadores de segunda categoria:

a) Aspirantes, de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico y archivero: la suma mensual de ciento setenta pesos moneda legal;

b) Reportero, fotógrafo, letrista, retocador, cartógrafo: la suma mensual de doscientos pesos moneda legal;

c) Cronista, traductor de un solo idioma, corrector de pruebas: la suma mensual de doscientos veinticinco pesos moneda legal;

d) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de doscientos sesenta pesos moneda legal;

e) Encargado o jefe de sección, de reporteros, cronistas, redactores, fotógrafos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de trescientos pesos moneda legal;

f) Editorialista: la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda legal;

g) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de trescientos ochenta pesos moneda legal;

h) Secretario de redacción: la suma mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal;

i) Secretario general de redacción: la suma mensual de seiscientos pesos moneda legal;

j) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de ochocientos pesos moneda legal;

k) Director: la suma mensual de un mil pesos moneda legal.

El traductor gozará de una bonificación mensual de cincuenta pesos moneda legal por cada nuevo idioma.

Inciso 3º — Con los empleadores de tercera categoría:

a) Aspirantes, de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico y archivero: la suma mensual de ciento cincuenta pesos moneda legal;
b) Reportero, fotógrafo, letrista, retocador, cartógrafo: la suma mensual de ciento setenta pesos moneda legal;
c) Cronista, traductor de un solo idioma, corrector de pruebas: la suma mensual de doscientos pesos moneda legal;
d) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de doscientos treinta pesos moneda legal;
e) Encargado o jefe de sección, de reporteros, cronistas, redactores, fotógrafos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de doscientos sesenta pesos moneda legal;
f) Editorialista: la suma mensual de trescientos veinte pesos moneda legal;
g) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda legal;
h) Secretario de redacción: la suma mensual de trescientos ochenta pesos moneda legal;
i) Secretario general de redacción: la suma mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal;
j) Subdirector y jefe de redacción: la suma mensual de seiscientos pesos moneda legal;
k) Director: la suma mensual de ochocientos pesos moneda legal;

El traductor gozará de una bonificación mensual de veinticinco pesos moneda legal por cada nuevo idioma.

Art. 50. — Las cuestiones relativas al sueldo, jornada y condiciones de trabajo del personal periodístico no contempladas en el presente estatuto, serán resueltas por Comisiones Paritarias, presididas por la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus delegaciones regionales.

El sueldo mínimo del personal que realiza tareas propias del "ayudante", según lo expresado en el artículo 21, inciso 1º, será igualmente fijado dentro del radio de la Capital Federal y fuera de él, en el plazo de treinta días, por Comisiones Paritarias presididas por la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus delegaciones regionales.

El personal aludido en los párrafos precedentes gozará de todas las ventajas inmediatas o mediatas que le corresponda por este estatuto.

Art. 51. — A partir de la promulgación del presente decreto, los periodistas de la Capital Federal que ganan sueldos inferiores a los establecidos en las escalas del artículo 49, quedarán colocados automáticamente dentro de ellas.

Art. 52. — Todos los sueldos gozarán de un aumento progresivo del 5 % cada treinta y seis meses.

Los sueldos inferiores a doscientos pesos inclusive, tendrán un primer aumento del 10 %, rigiéndose los restantes por el párrafo precedente.

Los sueldos actuales a los cuales no alcance mejora alguna por la aplicación automática de la escala del artículo 49, recibirán el aumento que les correspondiera, por los párrafos precedentes. Estas reglas no excluirán los aumentos a que el periodista pud[illegible] hacerse acreedor en razón de los m[illegible] y capacidad demostrada en el desempeño de sus funciones.

Art. 53. — En ningún caso los periodistas perderán las ventajas que hubieran obtenido con anterioridad al presente decreto, so pena de incurrir el empleador en el pago de la suma que se determine para la indemnización por despido. Si los sueldos actuales fueren superiores a los de la escala mínima prefijada, también gozarán, inmediatamente de entrar en vigor el presente decreto, del primer aumento establecido en el artículo 52.

Art. 54. — Tendrán derecho a una bonificación mensual de diez pesos moneda legal ($ 10 m/l), por cada hijo menor de dieciséis años que tengan a su cargo, aquellos empleados que ganaran hasta doscientos pesos moneda legal mensual.

Art. 55. — Los empleadores enviarán a la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el plazo de cuarenta días a contar desde la fecha del presente decreto, una planilla detallada, bajo declaración jurada, en la que consignarán la nómina del personal a su cargo, precisando la fecha de ingreso, puesto que desempeña, sueldos que perciben y aumentos correspondientes. Esta planilla deberá ajustarse en un todo a la que corresponde enviar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, ley 12.581.

Art. 56. — El "reportero o cronista volante", utilizado circunstancialmente para la información o crónica de las reuniones deportivas o para acontecimientos determinados, será remunerado de acuerdo con la siguiente escala:

a) En las empresas de primera categoría: cronista o comentarista de las reuniones deportivas de primera categoría, la suma de diez pesos moneda legal por cada crónica o comentario; y para las reuniones deportivas de segunda categoría, la suma de seis pesos moneda legal por crónica o comentario;
b) En las empresas de segunda y tercera categorías, dichas personas ganarán seis pesos moneda legal por cada crónica o comentario de reuniones deportivas de primera categoría; y cuatro pesos con cuarenta centavos de igual moneda por las reuniones de segunda y tercera categorías;
c) El reportero que se limite, simplemente, a transmitir las noticias, ganará cuatro pesos moneda legal por cada reunión en las empresas de las tres categorías.

Art. 57. — Los haberes de los "reporteros o cronistas volantes" que hayan cumplido dieciocho años de edad, como así también los de toda persona que realice tareas circunstanciales de esta índole, ya sea por jornal o por pieza, quedan sujetos al régimen de aportes dispuestos por la ley de jubilaciones y pensiones de periodistas. A tal efecto, se les considerará como colaboradores.

Art. 58. — La retribución de los corresponsales y colaboradores permanentes, queda sujeta al libre convenio de las partes.

Art. 59. — En los términos de prueba, el periodista profesional percibirá el importe mensual que le corresponde por la escala del artículo 49. En iguales circunstancias, el aspirante percibirá un jornal de cinco pesos moneda nacional de curso legal, sea cual fuere la categoría en que esté colocado el empleador para la Capital Federal; y de cuatro pesos moneda nacional de curso legal en las demás zonas del país, cualquiera sea la categoría que ocupe el dador de trabajo.

Art. 60. — El puntual pago de haberes, sueldos y jornal se efectuará entre el 1 y 5 de cala mes, o entre estos días y el 15 ó 20, cuando sea por liquidación quincenal, y los sábados cuando sea semanal. El jornal para el "reportero o cronista volante" se pagará dentro de las veinticuatro horas del día de la presentación de la crónica o comentario. Estos pagos serán fiscalizados por inspectores, delegados a tal efecto por la Secretaría de Trabajo y Previsión, cuando ésta lo estime oportuno.

Art. 61. — Las empresas periodísticas no podrán utilizar los servicios de contratistas, subcontratistas o concesionarios, si éstos no pagaran a su personal el salario mínimo, no estuvieran dentro de la escala de sueldos básicos y no efectuaran los aportes correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, ley 12.581. Alcanzan a los contratistas, subcontratistas o concesionarios de cualquiera de las formas de trabajo periodístico, todas las obligaciones de los empleadores establecidas en el presente decreto.

Cada empresa periodística será responsable solidariamente del incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, subcontratistas o concesionarios, cuando éstos adeudaran el importe correspondiente hasta a dos meses de remuneración, solidaridad que se hace extensiva en los casos de accidentes y enfermedades sobrevenidas a consecuencia de las tareas encomendadas.

En caso de que un diario posea dos o más personas con derecho de propiedad sobre el mismo, éstas deberán constituirse en sociedad de derecho dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de promulgación del presente decreto. La falta de cumplimiento de este requisito en el término previsto hará incurrir al propietario o propietarios que resulten culpables del incumplimiento por mora o negativa en una multa de cinco mil a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo caso se fijará un nuevo plazo de sesenta días para el cumplimiento de este artículo. Si se produjera una nueva mora o negativa, se fijarán nuevos plazos obligatorios de sesenta días, sujeto a la misma penalidad, pero en una escala de multas en progresivo aumento, de acuerdo con la categoría e importancia de la empresa.

Art. 62. — El empleador que viole cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente decreto o que infrinja las prescripciones de la misma o del reglamento, será penado con una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m/l.) por persona o infracción en la primera denuncia comprobada, de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m/l.) por persona o por infracción en las siguientes. Las denuncias comprobadas de referencia se considerarán en su número dentro de un plazo de cinco años.

Art. 63. — Las multas se harán efectivas por el procedimiento establecido en la Ley 11.570 y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) El acta de infracción se elevará al Secretario de Trabajo y Previsión por intermedio de la Dirección de Trabajo, y a los delegados regionales en las provincias y en los territorios nacionales. Designada la audiencia pública para oír sumariamente, en forma verbal y actuada, al acusado y al empleado que comprobó la infracción, y recibir las pruebas, se dictará la resolución correspondiente;
b) La resolución podrá ser apelada dentro de tres días y previa oblación de la multa o hasta tanto se cumpla aquel requisito, ante la Cámara Federal de Apelaciones, según sea el lugar de la infracción presunta.

Art. 64. — Los importes de las multas son a beneficio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas.

Art. 65. — Las disposiciones del presente decreto se consideran de orden público.

Art. 66. — Queda derogado totalmente el Decreto 18.407 de 31 de Diciembre de 1943 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Disposición transitoria

Art. 67. — Los despidos o cesantías que se realizaran entre el 1º de Enero de 1944 y el 31 de Diciembre de 1945, sin culpa del periodista, darán lugar al pago de indemnización especial equivalente a seis meses de sueldo por preaviso y a un mes de sueldo por año que el periodista haya trabajado con el empleador, tomando como base para su cálculo el sueldo que le correspondiere por la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de las demás disposiciones subsidiarias. Tampoco podrá efectuarse en este lapso cambio que implique disminución de categoría.

Art. 68. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Luis C. Perlinger.—César Ameghino.—J. Honorio Silgueira.—Juan Perón.—Alberto Teisaire.—Diego I. Mason.—Juan Pistarini.

Art. 2º — A partir de la promulgación de la presente, regirá el siguiente:

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL

Disposiciones generales

Artículo 1º — Quedan comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, que regirá en todo el territorio de la República, los periodistas profesionales que se especifican en ella.

Art. 2º — Se consideran periodistas profesionales, a los fines de la presente ley, la personas que realicen en forma regular, mediante retribución pecuniaria, las tareas que les son propias en publicaciones diarias, o periódicas, y agencias noticiosas. Tales el director, codirector, subdirector, jefe de redacción, secretario general, secretario de redacción, prosecretario de redacción, jefe de noticias, editorialista, corresponsal, redactor, cronista, reportero, dibujante, traductor, corrector de pruebas, reportero gráfico, archivero y colaborador permanente. Se incluyen como agencias noticiosas las empresas radiotelefónicas que propalan informativos o noticias de carácter periodístico, y únicamente con respecto al personal ocupado en estas tareas.

Se entiende por colaborador permanente aquel que trabaja a destajo en diarios, periódicos, revistas, semanarios, anuarios agencias noticiosas, por medio de artículos o notas, con firma o sin ella, retribuídos pecuniariamente por unidad o al centímetro, cuando alcance un mínimo de veinticuatro colaboraciones anuales. Quedan excluídos de esta ley los agentes o corredores de publicidad y los colaboradores accidentales o extraños a la profesión.

No se consideran periodistas profesionales los que intervengan en la redacción de diarios, periódicos o revistas, con fines de propaganda ideológica, política o gremial, sin percibir sueldo.

I

MATRICULA NACIONAL DE PERIODISTAS

Funciones

Art. 3º — La autoridad administrativa competente del trabajo tendrá a su cargo la Matrícula Nacional de Periodistas que esta ley crea y ejercerá las siguientes funciones:

a) Inscribir a las personas comprendidas en el Art. 2º y otorgar el carnet profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.
b) Organizar el fichero general de periodistas en todo el país;
c) Vigilar el estricto cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener el carnet profesional y los términos de su validez;
d) Considerar las reclamaciones que origine el trámite necesario para la obtención del carnet profesional, su denegación o caducidad, así se plantee directamente por las personas afectadas o, en su representación, por las asociaciones numéricamente más representativas que agrupen a a los dadores o tomadores de trabajo, siempre que posean personería jurídica y gremial;
e) Intervenir en los casos de incumplimiento de regímenes de sueldos establecidos en esta ley y en todos aquellos conflictos relacionados con las condiciones de ingreso, régimen de trabajo, estabilidad y previsión de los periodistas, de oficio o a petición de parte o de la entidad gremial respectiva;
f) Aplicar las multas y sanciones establecidas por la presente ley;
g) Consignar en fichas especiales la identidad, entre otros datos, el número de orden, antecedentes personales, cambio de calificación de profesionales, tareas que realiza y demás informes necesarios para su mejor organización;
h) Organizar y tener a su cargo, bajo el régimen que se considere más conveniente, la bolsa de trabajo, con el objeto de coordinar la oferta y la demanda del trabajo periodístico.

Inscripción

Art. 4º — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas es obligatoria y se acordará sin restricción alguna a las personas comprendidas en el artículo 2º, salvo las excepciones expresamente señaladas en la presente ley.

No tienen obligación de inscribirse quienes intervengan exclusivamente en publicaciones que persigan sólo una finalidad de propaganda comercial extrañas a los fines del periodismo en general.

Art. 5º — La libertad de prensa y la libertad de pensamiento son derechos inalienables, y no podrá negarse el carnet profesional, o ser retirado, o cancelado, como consecuencia de las opiniones expresadas por el periodista.

Art. 6º — Es causa especial para negar la inscripción, el haber sufrido condena judicial que no haya sido declarada en suspenso y mientras duren los efectos de la misma.

Art. 7º — La inscripción deberá ser acordada en un término no mayor de quince días, si se hubieren cumplido los recaudos reglamentarios. Durante todo el trámite de la inscripción se podrán realizar las tareas profesionales, quedando supeditada la contratación al otorgamiento de la matrícula.

Art. 8º — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas sólo podrá ser cancelada o suspendida:

a) Si se hubiere obtenido mediante ardid o engaño;
b) Por condena judicial que no haya sido declarada en suspenso y mientras duren los efectos de la misma;
c) Si se hubiere dejado de ejercer la profesión durante dos años consecutivos.

Art. 9º — La mora en acordar la inscripción, o su negativa, o la cancelación de la misma, será recurrible, dentro de

los treinta días de vencido el plazo legal o haber sido notificada la resolución recaída para ante el tribunal colegiado que determina el artículo siguiente.

Art. 10. — Para entender en los casos señalados precedentemente se constituirá un tribunal formado por cinco miembros: dos de ellos designados por la comisión local de la asociación con personería jurídica y gremial numéricamente más representativa de los periodistas a que pertenezca el interesado, y los otros dos, por los empleadores del lugar. Ejercerá la presidencia el funcionario que designe la autoridad administrativa del trabajo, con voto en caso de empate. Las resoluciones de este cuerpo, que serán dictadas dentro de los treinta días serán apelables dentro de los cinco días siguientes por ante los tribunales del trabajo o el juez de primera instancia que corresponda, en las provincias, según las respectivas leyes procesales.

Carnet profesional

Art. 11. — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas se justificará con el carnet profesional que expedirá la autoridad administrativa del trabajo.

Art. 12. — El carnet profesional, que constituye documento de identidad, deberá contener los siguientes recaudos.

a) Nombre y apellido del interesado, función, fotografía y demás datos de identificación exigibles;
b) La firma del funcionario que a tal efecto designe la autoridad administrativa del trabajo.

Este documento, que llevará impreso los derechos que acuerda a su titular, tiene carácter personal e intransferible.

Art. 13. — El carnet profesional es obligatorio y será exigido por las autoridades y dependencias del Estado a los efectos del ejercicio de los siguientes derechos, sin otras limitaciones que las expresamente determinadas por la autoridad competente.

a) Al libre tránsito por la vía pública cuando acontecimientos de excepción impidan el ejercicio de este derecho;
b) Al acceso libre a toda fuente de información de interés público;
c) Al acceso libre a las estaciones ferroviarias, aeródromos, puertos marítimos y fluviales y cualquier dependencia del Estado, la sea nacional, provincial o municipal.

Esta facultad sólo podrá usarse para el ejercicio de la profesión.

Art. 14. — El carnet profesional acreditará la identidad del periodista a los efectos de la obtención, cuando proceda de las rebajas de tarifas acordadas al periodismo en el transporte, en las comunicaciones telefónicas, telegráficas y cablegráficas y, en general, para la transmisión de noticias.

Además, las empresas dependientes del Estado o aquellas en las que participe financieramente y que tengan a su cargo servicios de transportes, marítimos, terrestres y aéreos, efectuarán la rebaja del cincuenta por ciento de sus sus tarifas comunes, ante la sola presentación del carnet.

Art. 15. — Cada dos años se procederá a la actualización de los registros y carnets profesionales.

Art. 16. — El uso del carnet por persona no autorizada dará lugar a las sanciones que correspondan con arreglo a la ley penal, y se procederá a su secuestro. Si se comprobare que el titular facilitó el uso irregular, abonará una multa de cincuenta pesos moneda nacional, la que se duplicará en caso de reincidencia, pudiéndose llegar a la anulación definitiva cuando esta falta fuese reiterada y grave.

Art. 17. — Al vencimiento del término de actualización del carnet, los titulares deberán presentarlos a ese efecto Si pasados treinta días del plazo señalado en el artículo 15, no se hubiere hecho, se declarará la anulación del mismo, y sólo procederá la renovación con posterioridad a este plazo, previo pago de un recargo de $ 10 m|n. sobre el precio del carnet.

La provisión del carnet en los demás casos se hará mediante el pago de la suma que fije la reglamentación respectiva.

Categorías profesionales

Art. 18. — Las categorías profesionales para la inscripción de las personas comprendidas en el artículo [illegible] siguientes:

a) Aspirantes: Los que se inicien en las tareas periodísticas;
b) Periodistas profesionales: Los que tengan 24 meses de desempeño continuado en la profesión, hayan cumplido 20 años de edad y sean afiliados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas. A los efectos de esta última disposición, el Instituto Nacional de Previsión Social remitirá semestralmente a la autoridad administrativa del trabajo la planilla del personal afiliado a que se refiere la presente ley, consignando en la misma, las altas y bajas producidas durante dicho período.

Art. 19. — Cuando el trabajo sea interrumpido a consecuencia del llamado a las armas, por movilización o por convocación especial, se computarán los meses de desempeño discontinuo a los fines del inciso b) del artículo anterior.

Periodistas propietarios

Art. 20. — Se considerarán periodistas profesionales a los propietarios de diarios o periódico, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas que acrediten ante la autoridad administrativa del trabajo que ejercen permanente actividad profesional y se encuentran en las condiciones establecidas en el artículo 3º inciso f) de la Ley Nº 12.581.

II

INGRESO, REGIMEN DE TRABAJO ESTABILIDAD Y PREVISION

Condiciones de ingreso

Art. 21. — Para ejercer la profesión de periodista son necesarias la inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas y la obtención del carnet profesional.

Art. 22. — A los efectos de determinar las condiciones de admisibilidad del personal, así como para fijar el régimen de sueldos mínimos iniciales y básicos en las escalas progresivas según sus funciones, se establecen tres categorías de empleadores, que serán clasificados, atendiendo a su capacidad económica de pago por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 23. — La admisión del personal en las empresas periodísticas, editoriales de revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, se hará de acuerdo con las siguientes calificaciones:

a) Aspirantes: El que se inicia en las [illegible] propias del periodismo;
b) Reportero: El encargado de recoger en las fuentes privadas o públicas las noticias o los elementos de información necesarios para el diario, periódico, revista, semanario, anuario y agencia noticiosa;
c) Cronista: El encargado de redactar exclusivamente, información objetiva en forma de noticias o crónicas. Cableros: el encargado de preparar, aumentando, sintetizando o corrigiendo, las informaciones telegráficas, telefónicas o radiotelefónicas;
d) Redactor: El encargado de redactar notas que, aparte de su aspecto informativo, contengan apreciaciones subjetivas o comentarios objetivos de índole general;
e) Colaborador permanente: el que escribe notas, retratos, paralelos, narraciones, descripciones, ensayos, cuentos, bibliografías y otros escritos de carácter literario o científico o especializados de cualquier otra materia en un número no menor de veinticuatro anuales y que por la índole de los msimos no corresponda a las tareas habituales a los órganos periodísticos;
f) Editorialista: el encargado de redactar comentarios de orientación y crítica de las diversas actividades de la vida colectiva;
g) Encargado o jefe de sección, prosecretario de redacción o jefe de noticias, secretario de redacción, secretario general de redacción, jefe de redacción, subdirector, director o codirector, el encargado de las tareas técnicas particularmente señaladas por su designación;
h) Traductor, reportero gráfico, corrector de pruebas; archivero; encargados de realizar la tarea que indica su nombre. Dictafonista: encargado de recibir informaciones mediante el dictáfono;
i) Letrista: retocador; cartógrafo; dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación;
j) Retratista: caricaturista; ilustrador; diagramador; los dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación.

Art. 24. — La admisión del aspirante se hará por el empleador de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En las empresas periodísticas, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas de primera categoría, en la proporción de uno por cada ocho con respecto a su personal total periodístico;
b) En las de segunda categoría, esta admisión se hará en las mismas condiciones, pero en la proporción de uno por cada cinco;
c) En los casos en que la redacción comprendiese menos de cinco redactores, podrá admitirse más de un aspirante, pero en número inferior a esa base, siempre que ganen el sueldo mínimo.

Los aspirantes después de dos años de servicio y siempre que tengan veinte años de edad cumplidos, deberán ser incorporados dentro de cualquiera de las calificaciones previstas en el artículo 23, inciso b) a j).

Art. 25. — Todo personal periodístico podrá ser sometido, si así lo desea el empleador para su ingreso, a un período de prueba que no deberá ser mayor de treinta días. Probada su idoneidad, comenzará a ganar el sueldo mínimo o básico, según el caso, y se le considerará definitivamente incorporado al personal permanente, debiendo computarse el período de prueba para todos sus efectos.

Art. 26. — Con relación a la totalidad del personal periodístico, el empleador sólo podrá admitir el ingreso del diez por ciento de extranjeros.

Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras, las publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras.

Art. 27. — El cargo de director, codirector, subdirector, miembro directivo o consultivo, asesor o encargado de cualquier publicación o agencia noticiosa será desempeñado exclusivamente por argentinos nativos o naturalizados.

Se exceptúa de esta disposición:

a) A las personas que ocuparen algunos de los cargos antedichos en el momento de entrar en vigor la presente ley siempre que tuvieran una antigüedad no menor de un año en el desempeño del cargo;
b) A los directores, codirectores, subdirectores, miembros directivos o de consejo consultivo, asesores o encargados de agencias noticiosas extranjeras y publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras o que fueren propietarios de la empresa periodística.

Art. 28. — Tanto para los casos de ensayo de aptitudes como para la fijación de sueldos mínimos, básicos y familiares, aumentos de sueldos por aplicación de la escala o por aumento extraordinarios, como por cambio de categoría u otras causas, el empleador deberá comunicar sus decisiones por escrito al interesado.

Art. 29. — La circunstancia de que el periodista sea afiliado a un sindicato o asociación gremial o a un partido político no podrá ser motivo para que el empleador impida su ingreso, como tampoco causa de despido.

Art. 30. — Los periodistas ajustarán su labor a las normas de trabajo que fije la dirección del empleador dentro de la categoría en que se ha inscripto.

Art. 31. — Las agencias de información periodística no podrán suministrar a las publicaciones de la localidad donde tengan su asiento el servicio de información de la misma localidad que por su naturaleza represente el trabajo normal de los reporteros o cronistas y demás personal habitual en los diarios y revistas, exceptuando las publicaciones escritas en idioma extranjero.

Art. 32. — Al periodista que preste servicios en más de dos empresas desempeñando funciones propias del personal permanente y habitual de las mismas, le serán aplicadas las disposiciones de este estatuto sobre agencias noticiosas.

Art. 33. — Es incompatible el desempeño de la función periodística con la del empleo o función pública de carácter permanente y con las del empleo en empresas concesionarias de servicios públicos. Esta disposición no será aplicable a los que a la fecha de la promulgación de esta ley se encuentren en la situación que este artículo prevé.

Art. 34. — El horario que se establezca para el personal periodístico no será mayor de treinta y seis horas semanales. Cuando por causa de fuerza mayor o la existencia de situaciones propias de la profesión, se prolongue la jornada determinada precedentemente, se compensará el excéso con las equivalentes horas de descanso en la jornada inmediata o dentro de la semana, o se pagarán las horas extras con recargo del cien por ciento. Las horas extras no podrán exceder, en ningún caso de veinte mensuales.

Vacaciones

Art. 35. — Los periodistas gozarán de un período mínimo continuado de descanso anual, conservando la retribución que les corresponde durante el servicio activo en los siguientes términos:

a) Quince días hábiles cuando la antigüedad en el servicio, no exceda de diez años;
b) Veinte días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de diez años y no exceda de veinte.
c) Treinta días hábiles, cuando su antigüedad en el servicio sea mayor de veinte años.

Disfrutarán de un descanso mayor de tres, cinco y siete días, cuando realizaren tareas habitualmente nocturnas.

Art. 36. — Los periodistas gozarán de descanso hebdomadario, debiendo darse descansos compensatorios en la subsiguiente semana cuando trabajen los feriados nacionales obligatorios, o abonarse las remuneraciones correspondientes al feriado con un cien por ciento de recargo.

Art. 37. — Durante el descanso hebdomadario y el período de vacaciones anuales, todos los reemplazos serán efectuados preferentemente por personal de la misma categoría, orden jerárquico o especialidad de funciones, y no podrá obligarse al reemplazante a realizar más de una vez por año esta tarea suplementaria correspondiente a vacaciones, y más de una vez por semana la de descanso hebdomadario.

Estabilidad, ruptura del contrato de trabajo

Art. 38. — La estabilidad del periodista profesional, cualquiera sea su denominación y jerarquía, es base esencial de esta ley siempre que no estuviera en condiciones de obtener jubilación completa y salvo las causas contempladas en la misma.

Art. 39. — Son causas especiales de despido de los periodistas prefesionales, sin obligación de indemnizar ni preavisar, las siguientes:

a) La situación prevista en el artículo 5º de esta ley, daño intencional a los intereses del principal y todo acto de fraude o de abuso de confianza establecido por sentencia judicial.
b) Inhabilidad física o mental; o enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal excepto cuando es sobreviniente a la iniciación del servicio;
c) Inasistencias prolongadas o reiteradas al servicio;
d) Desobediencia grave o reiterada a las órdenes e instrucciones que reciban en el ejercicio de sus funciones;
e) Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron para su ingreso en el período de prueba establecido en el artículo 25.

Esta última causal sólo podrá invocarse en relación a los treinta días de prueba.

Art. 40. — Las causales consignadas en los incisos b) c) y d) del artículo anterior deberán documentarse en cada caso, con notificación escrita al interesado.

Art. 41. — Ningún empleado podrá ser suspendido en el desempeño de sus tareas, sin retribución pecuniaria por un plazo mayor de treinta días (30) dentro del término de 365 días. Toda suspensión deberá estar debidamente documentada y notificada por escrito al interesado, con detalle de las causas invocadas por el principal para la aplicación de tal medida disciplinaria. La resolución del empleador podrá ser recurrida por el empleado, dentro de los cinco días de notificada ante la comisión paritaria. Si la resolución fuera revocada, el empleador deberá pagar íntegramente las remuneraciones devengadas.

Art. 42. — Los periodistas conservarán su empleo cuando sean llamados a prestar servicio militar o movilizados o convocados especialmente, hasta treinta días después de terminado el servicio. Esta disposición regirá también para quienes desempeñen cargos electivos, durante el término de su mandato, si no pudieran o no quisieran ejercer el periodismo.

Art. 43 — En los casos de despido por causas distintas a las expresamente enunciadas en el artículo 40, el empleador estará obligado a:

a) Comunicar el despido con un mes de anterioridad cuando la antigüedad del periodista sea inferior a tres años a las órdenes del empleador, y con dos meses de anterioridad si lleva más de tres años de servicios prestados. Los plazos correrán desde el último día del mes en que se comunica la cesantía y la notificación deberá probarse por escrito. Durante el tiempo de preaviso y sin que se disminuya su sueldo, el periodista gozará de una licencia diaria de dos horas dentro del

horario habitual del trabajo. En caso de cesantía sin aviso previo, el dador de trabajo pagará al empleado una indemnización equivalente a la retribución que corresponda al período legal de preaviso;

b) También abonará el empleador al periodista en todos los casos de despido, haya o no preaviso, una indemnización no inferior al monto de su retribución mensual por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses tomándose como base de retribución el promedio de sueldos percibidos en el último semestre, o de todo el tiempo del servicio cuando es inferior a aquel plazo. En ningún caso esta indemnización será inferior a un mes de sueldo.

Para fijar el promedio se computarán como formando parte de los sueldos, las retribuciones por otros trabajos periodísticos, comisiones, viáticos, los aumentos por antigüedad, y todo pago en especies, provisión de alimentos o uso de habitación.

Art. 44. — La rebaja de sueldos o comisiones u otros medios de remuneración y la falta de puntualidad en los pagos se considerarán como despido sin causa legítima.

Cuando se produzca la cesión o cambio de firma o cuando el empleador no haya dado el aviso previo en los plazos precedentemente enunciados, o en el de rebajas en las retribuciones o falta de pago, pasarán a la nueva firma las obligaciones que establecen este artículo y el anterior.

Si el periodista prosiguiera trabajando con la nueva y no hubiere percibido indemnizaciones por despido y falta de preaviso, conservará su antigüedad para todos los efectos.

Art. 45. — En caso de falencia del principal, el periodista tendrá derecho a la indemnización por despido, según su antigüedad en el servicio. Las indemnizaciones por cesantía y por falta de preaviso que correspondan al periodista, no estarán sujetas a moratorias ni embargos, y regirá a su respecto lo dispuesto para salarios en el artículo 49 de la Ley 11.278.

Estas indemnizaciones gozarán del privilegio establecido en el artículo 129 de la ley de quiebras. En caso de cesantía o retiro voluntario del servicio, por cualquier causa, las empresas estarán obligadas a entregar al periodista un certificado de trabajo conteniendo las indicaciones sobre su naturaleza y antigüedad en el mismo.

Art. 46. — Todo empleado que tenga una antigüedad en el servicio superior a cinco años, tendrá derecho, en caso de retiro voluntario, a una bonificación de medio mes de sueldo por cada año que exceda de los cinco y hasta un máximo de tres meses. No gozará de este derecho en el supuesto que omitiese preavisar al empleador en los mismos plazos impuestos a estos últimos.

Art. 47. — Todas las disposiciones relativas al despido, indemnizaciones, antigüedad y enfermedad contenidas en la presente ley tienen el alcance y retroactividad de la Ley 11.729. Los casos no contemplados específicamente serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la misma.

Accidentes y enfermedades inculpables

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Art. 48. — Los accidentes y las enfermedades inculpables que interrumpan el servicio del personal comprendido en la presente ley no le privará del derecho a percibir la remuneración hasta tres meses si el interesado no tiene una antigüedad mayor de diez años y hasta seis meses, cuando esa antigüedad sea mayor. Se tomará como base de retribución el promedio de los últimos seis meses o el tiempo de servicio cuando es inferior a aquel plazo. El periodista conservará su puesto y si dentro del año transcurrido después de los plazos de tres y seis meses indicados, el empleador lo declarase cesante, le pagará la indemnización por despido, conforme a lo estatuído en la presente ley.

Art. 49. — Los periodistas cualquiera sea la remuneración que perciban están comprendidost en la Ley 9.688, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; pero cada vez que cada uno de ellos sea encargado de una misión que comporte riesgos excepcionales como ser, guerra nacional o civil, revoluciones, viajes a través de regiones o países inseguros, deberá estar asegurado especialmente por el empleador, de modo que quede cubierto de los riesgos de enfermedad, invalidez o muerte.

Las indemnizaciones no podrán ser inferiores, en caso de muerte o invalidez física o intelectual, total y permanente, a una suma igual a tres veces el sueldo anual que percibía el periodista en el momento de producirse el infortunio, con una base total mínima de diez mil pesos moneda nacional.

Cuando no se origine la invalidez total y permanente o la muerte, la indemnización será calculada teniendo en cuenta el grado de incapacidad, el lucro cesante y los gastos de asistencia médica.

Art. 50. — La indemnización por accidente o enfermedad que establece el artículo 48 no regirá para los casos previstos por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales o de seguros por riesgos especiales cuando, en tales casos, corresponda al empleado una indemnización mayor.

En ningún caso el periodista tendrá derecho a más de una indemnización por accidentes o enfermedades, inculpables a profesionales, excepto en los casos comprendidos en la ley nacional de jubilaciones y pensiones de periodistas.

Art. 51. — En los casos de muerte del periodista, el cónyuge, los descendientes y los ascendientes en el orden y la proporción que establece el Código Civil, tendrán derecho a la indemnización que establece el artículo 43, inciso b), limitándose para los descendientes hasta los veintidó años de edad; y sin límite de edad, cuando se encuentren afectados de invalidez física o intelectual, total y permanente, o cuando se trate de hijas solteras.

A falta de estos parientes serán beneficiarios de la indemnización los hermanos si al fallecer el periodista vivían bajo su amparo y dentro de los límites y extensión fijados para los descendientes.

En el caso de no existir beneficiarios, las indemnizaciones ingresarán a un fondo especial de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para Periodistas destinados a finalidades idénticas a las previstas por el artículo 10 de la Ley 9.688. A este fondo ingresarán también todas las multas que se apliquen por infracción a la presente ley.

III

REGIMEN DE SUELDOS

Art. 52. — Para el régimen de sueldos actúan las tres categorías de empleados a que se refiere el artículo 22. Los dadores de trabajo que objetaran la categoría en que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo nacional, deberán presentar la lista del personal con los sueldos actuales y los que debieran ganar de acuerdo con la categoría que impugnan, mencionando además, la tarea que desempeñan y la antigüedad en el empleo de cada uno, como también las causas en que fundan su objeción. En este caso y al solo efecto de su comprobación, la autoridad administrativa del trabajo, tendrá facultades para examinar los libros de la empresa reclamante y establecer así su fuente de ingresos, tarifas de avisos, subvenciones, egresos y demás elementos de juicio necesarios para determinar la capacidad económica de pago del reclamante.

Sin perjuicio de ello, y a los efectos indicados precedentemente, dentro de los 30 días de cada ejercicio las empresas periodísticas remitirán a la expresada autoridad administrativa una copia de sus balances.

Art. 53. — Fíjanse para la Capital Federal los siguientes sueldos mínimos y básicos en las escalas progresivas:

A) **Con los empleadores de primera categoría:**

a) Aspirante de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico: la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional;

b) Archivero: la suma mensual de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional;

c) Reportero: la suma mensual de trescientos setenta y dos pesos moneda nacional;

d) Cronista, traductor de un solo idioma, reportero gráfico, letrista, retocador, cartógrafo, cablero y dictafonista, corrector de pruebas: la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional;

e) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de quinientos cuarenta pesos moneda nacional;

f) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, reporteros gráficos, dibujantes, correctores de pruebas, archiveros: la suma mensual de seiscientos pesos moneda nacional;

g) Editorialistas: la suma mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional;

h) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de setecientos ochenta pesos moneda nacional;

i) Secretario de redacción: la suma mensual de novecientos pesos moneda nacional;

j) Secretario general de redacción: la suma mensual de un mil trescientos veinte pesos moneda nacional;

k) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de un mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional;

l) Director: la suma mensual de tres mil pesos moneda nacional.

El tarductor gozará de una bonificación mensual de ciento veinte pesos moneda legal por cada nuevo idioma;

B) **Con los empleadores de segunda categoría:**

a) Aspirante de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico: la suma mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional;

b) Archivero: la suma mensual de doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional;

c) Reportero: la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional;

d) Cronista, traductor de un solo idioma, reportero gráfico, letrista, retocador, cartógrafo, cablero y dictafonista, corrector de prueba: la suma mensual de trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional;

e) Redactor, retratista, caricaturista, diagramador: la suma mensual de cuatrocientos ocho pesos moneda nacional;

f) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores reporteros gráficos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional;

g) Editorialistas: la suma mensual de quinientos cuarenta pesos moneda nacional;

h) Prosecretario de la redacción o jefe de noticias: la suma mensual de quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional;

i) Secretario de redacción: la suma mensual de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional;

j) Secretario general de redacción: la suma mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional;

k) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de novecientos sesenta pesos moneda nacional;

l) Director: la suma mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional.

El traductor gozará de una bonificación mensual de noventa pesos moneda legal por cada nuevo idioma.

C) **Con los empleadores de tercera categoría:**

a) Aspirante de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico: la suma mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional;

b) Archivero: la suma mensual de doscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional;

c) Reportero: la suma mensual de doscientos setenta pesos moneda nacional;

d) Cronista, traductor de un solo idioma, reportero gráfico, letrista, retocador, cartógrafo, cablero y dictafonista, corrector de pruebas: la suma mensual de trescientos doce pesos moneda nacional;

e) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional;

g) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, reporteros gráficos, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de cuatrocientos ocho pesos moneda nacional;

g) Editorialista: la suma mensual de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional;

h) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de quinientos veintiocho pesos moneda nacional;

i) Secretario de redacción: la suma mensual de seiscientos pesos moneda nacional;

j) Secretario general de redacción: la suma mensual de seiscientos sesenta pesos moneda nacional;

k) Subdirector y jefe de redacción: la suma mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional;

l) Director, la suma mensual de novecientos sesenta pesos moneda nacional.

El traductor gozará de una bonificación mensual de sesenta pesos moneda nacional por cada nuevo idioma.

Art. 54. — Fuera del radio de la Capital Federal, los sueldos básicos de la escala se fijarán para cada categoría profesional por comisiones paritarias constituídas y presididas por la autoridad administrativa, teniendo en cuenta al importancia de la zona, la capacidad económica de la misma y la categoría del trabajo. La base de estas remuneraciones será: para la 1ª categoría, $ 276 mensuales; para la 2ª categoría, $ 240 mensuales; para la 3ª categoría, $ 216. Si por cualquier circunstancia no pudieran reunirse las comisiones paritarias dentro del término de 30 días a contar de la promulgación de esta ley, los sueldos básicos serán fijados por el Poder Ejecutivo nacional, previo informe de la respectiva autoridad del trabajo.

Art. 55. — Sobre la base de las mínimas fijadas en los artículos 53 y 54, las personas comprendidas en la presente ley gozarán de un aumento mensual de sus retribuciones, progresivo por antigüedad, según la siguiente escala:

Años de antigüedad	Empresas de 1ª	Empresas de 2ª	Empresas de 3ª
	$ m|n. mensuales		
A los 2 años	25	20	15
,, ,, 4 ,,	50	40	30
,, ,, 6 ,,	70	60	45
,, ,, 8 ,,	100	80	60
,, ,, 10 ,,	125	100	75
,, ,, 13 ,,	150	120	90
,, ,, 16 ,,	175	140	105
,, ,, 19 ,,	195	155	120
,, ,, 22 ,,	215	170	135
,, ,, 25 ,,	235	185	150

Art. 56. — A los fines del artículo anterior, no se computará el tiempo en que el periodista se haya desempeñado como aspirante. Para todos los demás efectos, la antigüedad se computará desde el ingreso del periodista en tal carácter a la empresa. Las cesiones, cambios de firma, transformación de empresas, de organización o de formas en la publicación, no perjudicarán en ningún caso la antigüedad.

Art. 57. — Los aumentos que fija el artículo 55 deberán efectuarse sobre la base de la antigüedad que en la empresas tengan los beneficiarios a la sanción de la presente ley.

Art. 58. — Los sueldos establecidos en los artículos 54, 55 y 56 no excluirán los aumentos a que el periodista pudiera hacerse acreedor en razón de los méritos y capacidad demostrada en el desempeño de sus funciones.

Art. 59. — En los convenios colectivos del trabajo periodístico, que pudieran acordarse entre las empresas y su personal, no podrán establecerse sueldos mínimos ni escalas de sueldos inferiores a los que en el presente fija esta ley, así como también los que pudieran fijarse en el futuro.

Art. 60. — En ningún caso los periodistas perderán las ventajas que hubieran obtenido con anterioridad a la presente ley, y las modificaciones de horario o cambios en las condiciones de trabajo que implicaren la pérdida de las mismas, harán incurrir al empleador en el pago de la suma que se determine para la indemnización por despido.

Art. 61. — Las personas comprendidas en esta ley que ganaren hasta quinientos pesos mensuales, gozarán de una remuneración adicional de diez pesos mensuales por cada hijo menor de dieciséis años que tuvieren a su cargo.

Art. 62. — Los empleadores enviarán a la autoridad administrativa del trabajo, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de pro-

mulgación de la presente, una planilla detallada, bajo declaración jurada en la que consignarán la nómina del personal a su cargo, precisando la fecha de ingreso, nacionalidad, puesto que desempeña, sueldos que perciben y aumentos correspondientes. Esta planilla deberá ajustarse en un todo a la que corresponde enviar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas.

Art. 63. — Los corresponsales que se desempeñen en capitales de provincias y de territorios nacionales, como también en las ciudades de Rosario y Bahía Blanca, acrediten su condición de profesionales conforme a las especificaciones del artículo 2º, y representen a empresas periodísticas de la Capital Federal, tendrán la misma retribución que la fijada por la empresa a su personal en las funciones especificadas que desempeñen. Los diarios del interior que tengan a su servicio como corresponsales, a periodistas profesionales, aplicarán la misma norma establecida precedentemente.

Art. 64. — Las dependencias de la administración, reparticiones y autoridades judiciales no podrán disponer publicaciones de ninguna índole, condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión que utilicen personal comprendido en este estatuto que no hayan cumplido previamente las disposiciones de esta ley, la de jubilaciones y pensiones de periodistas y toda la legislación social que ampara los derechos del periodista profesional.

El Poder Ejecutivo nacional convendrá con los gobiernos provinciales, la aplicación de estas disposiciones, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 65. — Las personas utilizadas transitoria o accidentalmente para la información o crónica de reuniones o acontecimientos determinados, serán remuneradas por cada crónica o comentario con quince, diez o siete pesos, por pieza, respectivamente, según la categoría del órgano periodístico o agencia noticiosa. Si estas personas fueran utilizadas más de tres días por cada semana, deberán ser incorporadas al régimen del personal permanente. La persona que se limite, simplemente, a transmitir las noticias de la índole expresada percibirá cinco pesos por cada reunión, cualquiera sea la categoría de la empresa.

Art. 66. — Las retribuciones que perciban las personas a que se refiere el artículo anterior, que hayan cumplido 18 años de edad, como así también las que realicen tareas transitorias o accidentales de esta índole, ya esa por jornal o por pieza, quedan sujetas al régimen de aportes dispuestos por la ley de jubilaciones y pensiones para periodistas.

Art. 67. — La retribución de los corresponsales no comprendidos en el artículo 63, como así la de los colaboradores permanentes, queda sujeta al libre convenio de las partes. También queda sujeta al libre convenio de las partes la retribución de los secretarios generales de redacción, jefes de redacción, subdirectores y directores, cuando tengan interés pecuniario en la empresa.

Art. 68. — Durante los períodos de prueba, el periodista profesional percibirá el importe mensual que le corresponde por la escala del artículo 53. En iguales circunstancias el aspirante percibirá el importe mensual que le asigna la categoría en que esté colocado el empleador.

Art. 69. — El pago de haberes, sueldos y jornal se efectuará entre el 1º y 5 de cada mes, o entre estos días y el 15 ó 20 cuando sea por liquidación quincenal, y los sábados cuando sea semanal. Las remuneraciones establecidas en el artículo 65, se pagarán dentro de las 24 horas de la presentación de la crónica o comentario. Estos pagos serán fiscalizados por funcionarios de la autoridad administrativa del trabajo cuando lo estime oportuno o por denuncia de la entidad gremial.

Comisiones paritarias

Art. 70. — Las cuestiones relativas al sueldo, jornada y condiciones de trabajo del personal periodístico, que no estén contemplados en el presente estatuto, serán resueltas por comisiones paritarias, renovables cada dos años, presididas por un funcionario que designará la autoridad administrativa del trabajo.

Art. 71. — Las comisiones paritarias para entender en los casos mencionados en el artículo anterior como en las convenciones colectivas de trabajo, se constituirán con dos representantes de los empleadores y dos de los empleados y donde no hubiere posibilidad de las designaciones por cualquier causa se efectuarán de oficio por la autoridad administrativa del trabajo.

A ese efecto el organismo profesional con personería y la junta o entidad patronal comunicará oportunamente la designación de sus representantes.

Art. 72. — Todos los miembros tendrán voz y voto y el presidente tendrá facultad, para decidir en caso de empate, sin estar obligado a pronunciarse por ninguna de las propuestas en debate. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría y los votos serán individuales.

Art. 73. — La comisión paritaria se reunirá por lo menos una vez al mes, o cada vez que uno de sus miembros lo solicite por escrito, y será citada por su presidente con anticipación de 48 horas. Igualmente, el presidente por sí, citará a la comisión cuando exista algún asunto a considerar, debiendo los empleadores conceder los permisos que al efecto y para el desempeño de su cometido, requieran los representantes gremiales. Si cualquiera de los miembros no asistiera a dos reuniones consecutivas de la comisión, se tendrá por desistido su derecho y en la segunda reunión transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la cuestión será resuelta en forma irrecurrible por los asistentes y, en su caso, por el presidente de la comisión. En este último supuesto, la resolución de la presidencia, será fundada.

Art. 74. — Por decisión del presidente o a requerimiento de las partes, podrá solicitarse la concurrencia a la reunión, de las personas que estime necesario para mejor proveer.

De todo lo actuado en las reuniones se levantarán actas que serán subscritas por todos los miembros presentes, consignando las mismas el asunto tratado, los fundamentos de las partes y la resolución adoptada.

Las resoluciones de las comisiones paritarias serán definitivas y ellas se comunicarán de inmediato a los interesados para su cumplimiento, bajo pena de las sanciones dispuestas en esta ley.

Art. 75. — Las comisiones paritarias quedan facultadas especialmente para reducir hasta un 40 % las escalas fijadas en los artículos 53, 54 y 55 y para modificar las categorías profesionales respectivas con respecto a las publicaciones periodísticas cuyo personal no exceda de cinco periodistas profesionales.

Disposiciones generales

Art. 76. — Las empresas radiotelefónicas que tengan a su servicio personal incluído en las disposiciones de esta ley efectuarán al mismo el descuento establecido en el inciso b) del artículo 7º del decreto 14.535|44. A su vez, dichas empresas realizarán los aportes fijados por los incisos c) d) y f) del artículo 7º del mismo decreto, sin perjuicio del aporte que corresponda al Estado.

Art. 77. — Las empresas periodísticas no podrán utilizar los servicios de contratistas, subcontratistas o concesionarios, si éstos no pagaran a su personal el salario mínimo, no estuvieran dentro de la escala de sueldos básicos y no efectuaran los aportes correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, ley 12.581. Alcanzan a los contratistas, subcontratistas o concesionarios de cualquiera de las formas de trabajo periodístico, todas las obligaciones de los empleadores establecidos en la presente ley.

Cada empresa periodística será responsable solidariamente del incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, subcontratistas o concesionarios, cuando éstos adeudaran el importe correspondiente hasta a dos meses de remuneración, solidaridad que se hace extensiva en los casos de accidentes y enfermedades sobrevinientes a consecuencia de las tareas encomendadas.

En caso de que un diario posea dos o más personas con derecho de propiedad sobre el mismo, éstas deberán constituirse en sociedad de derecho dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley. La falta de cumplimiento a este requisito en el término previsto hará incurrir al propietario o propietarios que resulten culpables de incumplimiento por mora o negativa, en una multa de cinco mil a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo caso se fijará un nuevo plazo de sesenta días para el cumplimiento de este artículo. Si se produjera una nueva mora o negativa, se fijarán nuevos plazos obligatorios de sesenta días, sujetos a la misma penalidad.

Art. 78. — El empleador que violare las disposiciones enunciadas en la presente ley será penado con una multa de cien a mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 a 1.000 m|n.), por persona o infracción en la primera denuncia, la que podrá duplicarse en caso de reincidencia. Se considerará reiterada una infracción siempre que ésta se produjere dentro del plazo de cinco años siguientes a la primera.

Art. 79. — Las multas se harán efectivas por el procedimiento establecido en la ley 11.570 en la Capital Federal y territorios nacionales y en provincias por el que establezcan sus leyes respectivas y de acuerdo con las siguientes disposiciones especiales:

a) El funcionario expresamente designado por la autoridad administrativa en audiencia pública, fijada y notificada con tres días de anticipación, dará lectura del acta de infracción y recibirá en forma verbal y actuada el descargo del supuesto infractor, el testimonio del empleado que comprobó la infracción y recibirá la prueba, que deligenciará en el término de tres días, dictando a continuación la resolución que corresponda:

b) La resolución podrá ser apelada dentro de tercero día, previa oblación de la multa, para ante la justicia del trabajo en la Capital Federal y territorios nacionales, y ante la jurisdicción que corresponda, en las provincias, conforme a las respectivas leyes procesales.

Art. 80. — Todas las gestiones o tramitaciones administrativas o judiciales que realizaren los periodistas profesionales en su carácter de empleados de las empresas ante los poderes públicos, relacionadas con el cumplimiento de esta ley, se harán en papel simple y quedarán exentas de todo gravamen fiscal.

Art. 81. — Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público y será nula y sin valor toda convención de partes que modifique en perjuicio del personal los beneficios que ella establece.

Art. 82. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Art. 83. — Los despidos o cesantías que se realizaran entre el 1º de octubre de 1946 y el 31 de diciembre de 1947 sin culpa del periodista, darán lugar al pago de indemnización especial equivalente a seis meses de sueldo por preaviso y a un mes de sueldo por año que el periodista haya trabajado con el empleador, tomando como base para su cálculo el sueldo que le correspondiere por la aplicación de la presente ley, sin perjuicio de las demás disposiciones subsidiarias. Tampoco podrá efectuarse en este lapso cambio que implique disminución de categoría.

Art. 84. — En aquellas localidades del interior del país donde hayan sido fijadas oportunamente las calificaciones de empresas y determinado los sueldos básicos por las comisiones paritarias, se procederá a reajustar directamente dichas asignaciones, aumentándolas automáticamente en un 40 por ciento.

Art. 85. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Alberto Teisaire — **Ricardo C. Guardo**
S. A. Job. — L. Zavalía Carbó

POR TANTO

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

PROCURAN EL PRONTO DESPACHO DE MERCADERIAS IMPORTADAS

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947 — **Decreto Nº 18 347|47**

Vistos los Decretos Nros. 14.952|47 y 17.038|47, por los cuales se dispuso que la introducción a plaza de vehículos automotores y de todas las mercaderías sometidas a la intervención de uno o más organismos estatales se efectuaría inmediatamente después de las verificaciones a efectos de determinar los impuestos aduaneros e internos aplicables y de su consiguiente ingreso; atento a lo informado al respecto por el Banco Central de la República Argentina y

CONSIDERANDO:

Que las medidas adoptadas por los precitados decretos tuvieron por objeto acelerar el ingreso a plaza de los vehículos automotores y mercaderías existentes en el recinto portuario, a fin de lograr el desabarrotamiento del puerto de la Capital;

Que con ese propósito se estableció que el cumplimiento de las demás disposiciones —entre las cuales se encuentran los requisitos de control de cambios— relacionadas con el ingreso al país, se efectuará una vez entradas éstas a plaza;

Que de acuerdo con el régimen de cambios establecidos por el Banco Central de la República Argentina y por razones de política económica, la importación de diversos artículos se halla sometida al régimen de cuotas, habiéndose suspendido en algunos casos el otorgamiento de permisos de cambio para la importación de determinadas mercaderías;

Que al amparo de la franquicia concedida por los decretos antes citados podría suceder que se intentara eludir el cumplimiento de las normas de cambio desvirtuando así las finalidades que se tuvieron en cuenta al establecer restricciones para ciertas importaciones, y

Que, además, el cumplimiento de los requisitos de cambio no dificultará en modo alguno el pronto despacho de las mercaderías que se encuentran en puerto o lleguen al país, pues se han adoptado las medidas conducentes a ese fin por parte del Banco Central de la República Argentina;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El ingreso al país de mercaderías sometidas a la intervención de diversos organismos estatales podrá realizarse en las condiciones establecidas en los Decretos Números 14.952|47 y 17.038|47 debiendo además, previo al despacho a plaza, darse cumplimiento a los requisitos de cambio, de acuerdo con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Guerra y por el Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo — Humberto Sosa Molina — Rolando Lagomarsino.

INTEGRAN LA COMISION PARA UN MONUMENTO

Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.
13.994|47

Visto el presente Expediente número 21.043 - C - 1947, por el que la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General D. Justo José de Urquiza solicita la integración de dicha Comisión por fallecimiento de algunos miembros y la renuncia de otros, según sus notas de fechas 29 y 30 de Mayo del año en curso, proponiendo como miembros de la misma, al señor Administrador General de Correos y Telecomunicaciones D. Oscar L. Nicolini; General de División D. Juan Pierrestegui; Capitán de Navío D. Juan González Merlo y Doctor D. Luis B. Calderón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para integrar la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General Don Justo José de Urquiza, al señor Administrador General de Correos y Telecomunicaciones, don Oscar L. Nicolini: señor General de División, don Juan Pierrestegui; señor Capitán de Navío, don Juan González Merlo y señor Doctor, don Luis B. Calderón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

ABRE CUENTAS ESPECIALES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947

Decreto Nº 16.085|47

Visto que el Ministerio de Agricultura solicita la aprobación de los regímenes y presupuestos, para el año en curso, de las cuentas especiales que funcionan en ese departamento, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Nº 11.672 (Ed. 1943) el Poder Ejecutivo está facultado para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente con el régimen que corresponda a cada una de ellas;

Que atento a la naturaleza y características de los servicios a cargo de algunas de dichas cuentas especiales, es imprescindible exceptuarlas de las disposiciones del artículo 137 de la ley nombrada;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, de las siguientes cuentas especiales que funcionarán de acuerdo con el régimen que para cada una de ellas se determina a continuación:

a) CUENTAS ESPECIALES CON PRESUPUESTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1) COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARRERAS

Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con las sumas que deposite mensualmente el Departamento de Agricultura conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 11.242 y sus decretos reglamentarios de fecha 15|1|34 y 12|2|35, con destino a subvencionar instituciones análogas al Jockey Club en el resto de la República y para adquisición de ganado y fomento de la cría del caballo de guerra para remonta del ejército;

Se debitará el medio por ciento (½ %) de la recaudación que se destinará a cubrir los sueldos y otros gastos de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos y por las sumas que en cumplimiento de la citada ley fije anualmente para esos fines la comisión de referencia, como así también por las donaciones destinadas al fomento ganadero-pecuario.

2) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Se acreditará con el saldo que la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería" arroje al cierre del ejercicio 1946; con los recursos provenientes de la aplicación de las tasas y retribuciones fijadas por el artículo 1º, inciso x), artículo 2º, inciso c) y artículo 3º del Decreto Nº 3.631|1944 del 11 de Febrero de 1944, con las modificaciones dispuestas por el Decreto Nº 15.106 del 24|5|46; con el veinticinco por ciento (25 %) de las tasas establecidas en los incisos ñ) e y) del artículo 1º del Decreto Nº 3.631|44 de referencia, modificado por el Nº 10.814|46 del 23|4|46 y con el producido de la Ley Nº 11.226 sobre Contralor del Comercio de Carnes;

Se debitará por los "Sueldos" y "Otros Gastos" que demande la atención de los servicios de Sanidad Animal e Inspección de Carnes y Derivados.

3) DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA - GRANJA

Se acreditará con el saldo que arroje al cierre del ejercicio 1946 y con el setenta y cinco por ciento (75 %) de los recursos provenientes de la aplicación de las tasas y retribuciones fijadas por el artículo 1º, incisos ñ) e y) del Decreto Nº 3.631|44 del 11 de Febrero de 1944, modificado por el Nº 10.814|1946 del 23|4|46;

Se debitará por los "Sueldos" y "Otros Gastos" que demande la atención de los servicios de Granja.

4) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — QUESOS FUNDIDOS

Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con los recursos provenientes de la contribución dispuesta por el Decreto Nº 3.631|44 del 11 de Febrero de 1944, artículo 1º, inciso n);

Se debitará por los "Sueldos" y "Otros Gastos" que demande la atención de este servicio.

5) DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES — PLAN DE REFORESTACION

Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946; con los recursos que se perciban por la aplicación de la tasa de cuarenta centavos ($ 0,40 m|n.) moneda nacional, por tonelada de madera extraída de cualquier clase o especie, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 10.399|44 del 3 de Mayo de 1944 y con las sumas que se obtengan por aplicación de los aforos sobre extracciones forestales en cumplimiento del Decreto Nº 9.989|45 del 5 de Mayo de 1945;

Se debitará por los gastos que demande el cumplimiento del plan de reforestación previsto en las disposiciones mencionadas.

6) DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES — GUARDABOSQUES Y FISCALIZADORES

Se acreditará con el importe del saldo que arroje al cierre del ejercicio 1946 y con la recaudación proveniente de la aplicación del Decreto Nº 3.631|44, del 11 de Febrero de 1944, en su artículo 1º, inciso i);

Se debitará por los "Sueldos" y "Otros Gastos" que demande la atención de este servicio.

7) DIRECCION DE INFORMACIONES — TALLERES GRAFICOS

Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con las sumas que abonan las reparticiones por trabajos requeridos;

Se debitará por los gastos que demande la adquisición de materiales y la adquisición y conservación de máquinas, herramientas y motores.

8) SERVICIOS SANITARIOS DE VEGETALES

Se acreditará con el importe del saldo que arroje la cuenta "Dirección General de Agricultura - Agronomías Regionales", al cierre del ejercicio 1946, y con la recaudación proveniente de las tasas a que se refiere el Decreto Nº 3.631|44, del 11 de Febrero de 1944, en su artículo 1º, incisos a), b), c), d), e), f) y r), con las modificaciones dispuestas por el Decreto Nº 15.106 del 24|5|46;

Se debitará por el importe de los "Sueldos" y "Otros Gastos" que demande el cumplimiento del servicio.

9) DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA — CULTIVOS ESPECIALES

Se acreditará con el importe necesario del beneficio del cambio proveniente de la negociación de las letras de exportación de los productos y subproductos de las plantas oleaginosas, textiles, aromáticas, medicinales y de drogas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15, inciso c) de la Ley Nº 12.160;

Se debitará por los "Sueldos" y "Otros Gastos" que origine el funcionamiento del servicio.

10) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — INSPECCION DE FABRICAS DE CONSERVAS Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con las sumas que en concepto de inspección deberán abonar los establecimientos destinados a la elaboración de conservas y productos de la pesca, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 13.617 de fecha 12 de Noviembre de 1943 y por el Nº 8.506|45 del 24|4|945.

Se debitará por los "Sueldos" y "Otros Gastos" que demande el cumplimiento de este servicio.

11) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — EXTIRPACION SARNA Y AFTOSA

Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con las multas que abonen los ganaderos por infracciones al Decreto Nº 7.383 del 28|3|44, así como los ingresos provenientes de la aplicación del Decreto Nº 5.153|45 del 5|3|45, sobre lucha preventiva y curativa de la fiebre aftosa;

Se debitará por las sumas que se inviertan en el estudio de las enfermedades del ganado y su tratamiento, divulgación y propaganda de los métodos de lucha contra la sarna, construcción y arriendo de bañaderos, pago de jornales y personal que transitoriamente se designe para cooperar en su cumplimiento y otros gastos que demande su aplicación a realizar conforme al plan que establezca el Ministerio de Agricultura. Se debitará, además, por los gastos que origine la lucha contra la aftosa, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 5.153|45 citado.

12) DIRECCION DE INFORMACIONES — REVISTA M.A.N.

Se acreditará con el producido de la recaudación que se obtenga mediante publicación de avisos, contribuciones o cualquier otro aporte.

Se debitará por los "Sueldos" y "Otros Gastos" que origine el cumplimiento de este servicio.

b) CUENTAS ESPECIALES SIN PRESUPUESTO

13) SERVICIOS REQUERIDOS

Se acreditará el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con las sumas que se perciban por la prestación de servicios requeridos;

Se debitará por los "Sueldos" y "Otros Gastos" que origine el cumplimiento de este servicio.

14) ESTABLECIMIENTOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE: AGRICULTURA; GANADERIA; ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA; LABORATORIOS E INVESTIGACIONES Y TIERRAS Y BOSQUES

Se acreditará con el importe del saldo que arroje al cierre del ejercicio 1946 y con el producido de las ventas de los productos de dichos establecimientos;

Se debitará hasta el 75 % de esos ingresos en la atención de los gastos de funcionamiento de los establecimientos, los de Hogar Agrícola, construcción y reparación de edificios, galpones, gastos de cosecha, etc. El 25 % restante se destinará a Rentas Generales.

15) MULTIPLICACION DE SEMILLAS

Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con los importes que se recauden por la venta de la producción que resulte de la multiplicación de semillas de las variedades originales de granos pertenecientes al Ministerio de Agricultura;

Se debitará por los gastos que origine el mantenimiento del servicio.

16) FOMENTO GANADEROPECUARIO

Se acreditará por el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con las sumas que done la Superintendencia de Hipódromos.

Se debitará por los gastos que demande el fomento ganaderopecuario, compra de reproductores, instalación, conservación y atención de estaciones zootécnicas, estaciones de monta, etc.

17) VENTA DE MATERIALES DE DEFENSA AGRICOLA

Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con el 50 % del producido de la venta del material empleado en la destrucción de la langosta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943).

Se debitará por el importe de los gastos que origine la adquisición de nuevo material para la destrucción de la langosta, de conformidad con lo establecido en la disposición legal de referencia.

18) ARSENIATO DE PLOMO

Se acreditará con el importe del saldo que al cierre del ejercicio 1946 arroje esta cuenta y con el producido de la venta de arseniato de plomo a los agricultores para combatir las plagas que atacan sus cultivos, que se efectuará al contado y al precio unitario que fije al efecto el Ministerio de Agricultura, equivalente al costo más los gastos calculados en concepto de flete, acarreos, etc., hasta los lugares de expendio;

Se debitará por el importe que demande la adquisición de dicho producto.

19) PRESTAMOS PARA PLANTACIONES DE CAÑA DE AZUCAR

Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con las sumas que se perciban en concepto de devolución de tales préstamos;

Se debitará por las sumas que se adelanten a los agricultores y por los gastos que demande la realización del servicio, conforme a las disposiciones que rigen para el mismo.

20) ADQUISICION DE ALAMBRE

Se acreditará con el saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con el importe de las ventas de alambre;

Se debitará por las compras de dicho artículo, así como las sumas que demande el acarreo, transporte y otros gastos que se poduzcan con motivo de la colocación.

21) ELABORACION DE ALAMBRE PARA TROJE

Se acreditará con el saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con el importe de las ventas de alambre;

Se debitará por las sumas pagadas por expropiaciones, compra de materia prima, costo de elaboración, gastos de acarreo, transporte y otros que se produzcan con motivo del cumplimiento del Decreto Nº 2.007/44 de fecha 28 de Enero de 1944.

22) SULFATO DE COBRE

Se acreditará con los importes del saldo que al cierre del ejercicio 1946 arroje esta cuenta y con el producido de la venta del sulfato de cobre a los agricultores para combatir las plagas que atacan sus cultivos, que se efectuará al contado y al precio unitario que fije al efecto el Ministerio de Agricultura, equivalente al de costo más los gastos calculados en concepto de fletes, acarreos, etc., hasta los lugares de expendio;

Se debitará por el importe que demande la adquisición de dicho producto y las erogaciones inherentes a su distribución.

23) DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS E INVESTIGACIONES. — PLAN SEMILLEROS Y MEJORAMIENTO SEMILLAS

Se acreditará con el importe del saldo que arroje al cierre del ejercicio 1946 y con los ingresos producidos por la venta de semillas y bolsas para su envase;

Se debitará por las sumas que se abonen por la adquisición de simiente de variedades seleccionadas y sus gastos relativos hasta la entrega en venta a los colonos al precio de compra más los gastos ocasionados por la adquisición de la simiente.

24) DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS E INVESTIGACIONES. — PRODUCIDO DE MULTIPLICACION

Se acreditará con el importe del saldo que arroje al cierre del ejercicio 1946 y con el producido de la venta del algodón en bruto y sus derivados;

Se debitará por el importe de los jornales y gastos que demande el cultivo, cosecha y desmote de dicha producción, los gastos necesarios para la habilitación, ampliación y funcionamiento de las estaciones experimentales (excluído sueldos) y los que motive el cumplimiento de los trabajos de contralor e inspecciones inherentes al funcionamiento de las estaciones de experimentación.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta de orden denominada "Ministerio de Agricultura - Accidentes de Obreros del Estado, Ley Nº 9.688", la que se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1946 y con las sumas que la Secretaría de Trabajo y Previsión transferirá al Departamento de Agricultura para el cumplimiento de la Ley Nº 9.688. Se debitará por los pagos que realice este Departamento en concepto de indemnizaciones por accidentes del trabajo a obreros del Estado, honorarios, costas y otros gastos que ellos originen.

Art. 3º — El saldo que al cierre del corriente ejercicio arroje cada cuenta especial, cuyo mantenimiento en vigencia para 1947 se dispone por los artículos anteriores, se transferirá al siguiente. Exceptúase de esta disposición a la cuenta denominada "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Agricultura (Ap. 9) Cultivos Especiales".

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para administrar directamente las cuentas especiales, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado del movimiento de las mismas.

Art. 5º — Exceptúase a las cuentas especiales cuya apertura se dispone en el artículo 1º, de la centralización de fondos dispuesta por Decreto Nº 5,942/46 del 26 de Febrero de 1946.

Art. 6º — Fíjase en la suma de (m$n. 15.164.780) quince millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos moneda nacional, los presupuestos de gastos para 1947, de las siguientes cuentas especiales, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y cuyo detalle figura en planillas anexas;

Cuenta Especial	Sueldos y jornales	Otros gastos	Total
Ministerio de Agricultura	9.920.750	5.244.030	15.164.780
1) Comisión de Superintendencia de Carreras	23.500	51.500	75.000
2) Dirección General de Ganadería	6.641.800	2.309.300	8.951.100
3) Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - Granja	325.650	302.000	627.650
4) Dirección General de Ganadería - Quesos Fundidos	27.300	9.200	36.500
5) Dirección General de Tierras y Bosques - Plan de Reforestación	———	308.000	308.000
6) Dirección General de Tierras y Bosques-Guardabosques y Fiscalizadores	188.750	37.750	226.250
7) Dirección de Informaciones- - Talleres Gráficos	———	350.000	350.000
8) Servicios Sanitarios de Vegetales	1.487.100	305.000	1.792.100
9) Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales	683.000	471.000	1.154.000
10) Dirección General de Ganadería - Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca	81.900	103.980	185.880
11) Dirección General de Ganadería - Extirpación Sarna y Aftosa	408.000	344.500	752.500
12) Dirección de Informaciones - Revista M. A. N.	54.000	651.800	705.800

Art. 7º — Estímanse en la suma de (m$n. 16.338.000) dieciseis millones trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, los recursos para atender los gastos de las cuentas especiales autorizadas por el artículo precedente, de conformidad con el siguiente resumen, cuyo detalle se consigna en planillas adjuntas:

Cuenta Especial	Saldo Transferido	Cálculo 1947	Total
Ministerio de Agricultura	1.639.000	14.699.000	16.338.000
Comisión de Superintendencia de Carreras	80.000	50.000	130.000
Dirección General de Ganadería	———	9.113.000	9.113.000
Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - Granja	300.000	450.000	750.000
Dirección General de Ganadería - Quesos Fundidos	56.000	45.000	101.000
Dirección General de Tierras y Bosques - Plan de Reforestación	———	308.000	308.000
Dirección General de Tierras y Bosques - Guardabosques y Fiscalizadores	253.000	209.000	462.000
Dirección de Informaciones-Talleres Gráficos	———	350.000	350.000
Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales	———	1.154.000	1.154.000
Servicios Sanitarios de Vegetales	170.000	1.690.000	1.860.000
Dirección General de Ganadería - Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca	180.000	80.000	260.000
Dirección General de Ganadería - Extirpación Sarna y Aftosa	600.000	500.000	1.100.000
Dirección de Informaciones-Revista M.A.N.	———	750.000	750.000

Art. 8º — Exceptúase de las disposiciones del artículo 137 de la Ley número 11.672 (Edición 1943) a las cuentas especiales mencionadas en el apartado b) "Cuentas Especiales sin Presupuesto" incisos 13 a 24 del artículo 1º.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 10. — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo.

RESUMEN GENERAL

SUELDOS Y OTROS GASTOS

CUENTA ESPECIAL	Sueldos — Partidas Individuales — Número de cargos	Sueldos — Partidas Individuales — Importe anual m$n.	Sueldos — Partidas Globales m$n.	Sueldos — Total m$n.	Otros Gastos m$n.	TOTAL GENERAL m$n.
Ministerio de Agricultura	2.339	8.921.700	996.550	9.920.750	5.244.030	15.164.780
1) Comisión de Superintendencia de Carreras	3	21.600	1.900	23.500	51.500	75.000
2) Dirección General de Ganadería	1.565	6.121.800	520.000	6.641.800	2.309.300	8.951.100
3) Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - Granja	63	270.600	52.550	325.650	302.000	627.650
4) Dirección General de Ganadería - Quesos Fundidos	7	25.200	2.100	27.300	9.200	36.500
5) Dirección General de Tierras y Bosques - Plan de Reforestación	—	———	———	———	308.000	308.000
6) Dir. Gral. de Tierras y Bosques-Guardabosques y Fiscalizadores	59	174.000	14.500	188.500	37.750	226.250
7) Dirección de Informaciones - Talleres Gráficos	—	———	———	———	350.000	350.000
8) Servicios Sanitarios de Vegetales	329	1.187.100	300.000	1.487.100	305.000	1.792.100
9) Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales	142	630.000	53.000	683.000	471.000	1.154.000
10) Dirección General de Ganadería - Inspección de Fábricas de Conserva y Productos de la Pesca	19	75.600	6.300	81.900	103.980	185.880
11) Dir. Gral. de Ganadería - Extirpación de Sarna y Aftosa	140	366.000	42.000	408.000	344.500	752.500
12) Dirección de Informaciones - Revista M. A. N.	12	49.800	4.200	54.000	651.800	705.800

1) COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARRERAS

I — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
1	Oficial Mayor	1.000	1	12.000
13	Auxiliar Principal	400	2	9.600
	Total Item 1		3	21.600
	Sueldo anual complementario			1.900
	TOTAL I — SUELDOS		3	23.500

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Gastos generales cuya inversión se clasificará en:	30.000
	a) Compensaciones y reintegros;	
	b) Utiles de oficina;	
	c) Menaje y limpieza;	
	d) Servicio de café y té;	
	e) Eventuales;	
	f) Mobiliario y su reparación;	
	g) Compensación al personal de la Dirección General de Administración.	
2	Gastos de inspección, vigilancia y contralor, cuya inversión se clasificará en:	20.000

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	a) Viáticos;	
	b) Movilidad;	
	c) Fletes, pasajes y acarreos.	
5	Aporte patronal	1.500
	TOTAL II — OTROS GASTOS	51.500
	TOTAL I y II	75.000

2) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

I — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
	Subdirector de: Sanidad Animal e Inspección de Carnes y Derivados	1.100	2	26.400
3	Oficial 1º	900	5	54.000
5	Oficial 3º	800	17	163.200
7	Oficial 5º	700	33	277.200
9	Oficial 7º	600	34	244.800
10	Oficial 8º	550	50	330.000
11	Oficial 9º	500	94	564.000
12	Auxiliar Mayor	450	188	1.015.200
13	Auxiliar Principal	400	26	124.800
14	Auxiliar 1º	375	35	157.500
15	Auxiliar 2º	350	29	121.800
16	Auxiliar 3º	325	44	171.600
17	Auxiliar 4º	300	118	424.800
18	Auxiliar 5º	275	124	409.200
19	Auxiliar 6º	250	164	492.000
20	Auxiliar 7º	225	273	737.100
21	Auxiliar 8º	200	197	472.800
	Total Item 1		1.433	5.786.400
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
13	Auxiliar Principal	400	1	4.800
17	Auxiliar 4º	300	2	7.200
18	Auxiliar 5º	275	1	3.300
19	Auxiliar 6º	250	4	12.000
20	Auxiliar 7º	225	32	86.400
21	Auxiliar 8º	200	89	213.600
	Total Item 2		129	327.300
	Item 3 — Personal de servicio			
20	Auxiliar 7º	225	3	8.100
	Total Item 3		3	8.100
	Total I, Sueldos, partidas individuales		1.565	6.121.800
	Sueldo anual complementario			520.000
	TOTAL I — Sueldos			6.641.800

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación	11.000
2	Compensaciones y reintegros	10.000
3	Gastos generales varios	128.000
4	Impuestos y tasas	2.000
5	Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación	13.000
6	Máquinas, motores, herramientas y su conservación	1.500
7	Pasajes, fletes y acarreos	62.000
8	Servicio de café y té	4.000
9	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	17.000
10	Viáticos y movilidad	1.100.000
11	Contribución al sostenimiento del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa (Art. 18º, Dec. Nº 14.669|46)	210.800
12	Aporte patronal	450.000
13	Bonificaciones sobre los sueldos	300.000
	Total II — Otros Gastos	2.309.300
	Total I y II	8.951.100

3) DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA — GRANJA

I — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
	Subdirector	1.100	1	13.200
3	Oficial 1º	900	1	10.800
5	Oficial 3º	800	2	19.200
7	Oficial 5º	700	1	8.400
9	Oficial 7º	600	1	7.200
10	Oficial 8º	550	1	6.600
11	Oficial 9º	500	4	24.000
12	Auxiliar Mayor	450	5	27.000
13	Auxiliar Principal	400	5	24.000
14	Auxiliar 1º	375	2	9.000
15	Auxiliar 2º	350	4	16.800
16	Auxiliar 3º	325	1	3.900
17	Auxiliar 4º	300	6	21.600
18	Auxiliar 5º	275	4	13.200
19	Auxiliar 6º	250	8	24.000
20	Auxiliar 7º	225	3	8.100
21	Auxiliar 8º	200	14	33.600
	TOTAL ITEM 1		63	270.600
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
	Personal transitorio a jornal			30.000
	TOTAL ITEM 2			30.000
	Total I — Sueldos, partidas individuales		63	270.600
	Partida global			30.000
	TOTAL			300.600
	Sueldo anual complementario			25.050
	TOTAL I — SUELDO			325.650

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación	17.000
2	Compensaciones y reintegros	5.000
3	Gastos generales varios	154.500
4	Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación	15.000
5	Máquinas, motores, herramientas y su conservación	8.000
6	Pasajes, fletes y acarreos	10.000
7	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	22.000
8	Viáticos y movilidad	35.000
9	Aporte patronal	19.500
10	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	16.000
	Total II — Otros Gastos	302.000
	Total I y II	627.650

4) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — QUESOS FUNDIDOS

I — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
17	Auxiliar 4º	300	7	25.200
	TOTAL		7	25.200
	Sueldo anual complementario			2.100
	TOTAL I — SUELDO			27.300

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Compensaciones y reintegros	4.000
2	Pasajes, fletes y acarreos	500
3	Viáticos y movilidad	1.000
4	Aporte patronal	1.700
5	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	2.000
	TOTAL II — OTROS GASTOS	9.200
	TOTAL I y II	36.500

5) DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES — PLAN DE REFORESTACION

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación	52.000
2	Gastos generales varios	176.000
3	Inmuebles y obras y su conservación	38.000
4	Máquinas, motores y herramientas y su conservación	30.000
5	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	2.500
6	Viáticos y movilidad	9.500
	Total II — OTROS GASTOS	308.000

6) DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES — GUARDABOSQUES Y FISCALIZADORES

I — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
19	Auxiliar 6º	250	49	147.000
20	Auxiliar 7º	225	10	27.000
	Total ítem 1		59	174.000
	Sueldo anual complementario			14.500
	TOTAL I — SUELDOS			188.500

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Forrajes y alimentación para animales	15.000
2	Aporte patronal	11.500
3	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	11.250
	TOTAL II — OTROS GASTOS	37.750
	TOTAL I y II	226.250

7) DIRECCION DE INFORMACIONES — TALLERES GRAFICOS

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Materiales de imprenta y encuadernación	235.000
2	Conservación de máquinas, herramientas y motores	15.000
	TOTAL II — OTROS GASTOS	250.000

8) SERVICIOS SANITARIOS DE VEGETALES

I — SUELDOS

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

a) Dirección General de Agricultura

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
9	Oficial 7º	600	5	36.000
11	Oficial 9º	500	5	30.000
12	Auxiliar Mayor	450	4	21.600
13	Auxiliar Principal	400	12	57.600
14	Auxiliar 1º	375	7	31.500
15	Auxiliar 2º	350	3	12.600
16	Auxiliar 3º	325	8	31.200
17	Auxiliar 4º	300	21	75.600
18	Auxiliar 5º	275	8	26.400
19	Auxiliar 6º	250	14	42.000
20	Auxiliar 7º	225	6	16.200
21	Auxiliar 8º	200	28	67.200
	Parcial Item 1		121	447.900

b) Dirección General de Sanidad Vegetal

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
9	Oficial 7º	600	2	14.400
11	Oficial 9º	500	6	36.000
12	Auxiliar Mayor	450	3	16.200
13	Auxiliar Principal	400	18	86.400
14	Auxiliar 1º	375	13	58.500
15	Auxiliar 2º	350	21	88.200
16	Auxiliar 3º	325	20	78.000
17	Auxiliar 4º	300	21	75.600
18	Auxiliar 5º	275	10	33.000
19	Auxiliar 6º	250	31	93.000
20	Auxiliar 7º	225	29	78.300
21	Auxiliar 8º	200	34	81.600
	Parcial Item 1		208	739.200
	Total Item 1		329	1.187.100

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

a) Dirección General de Agricultura

Personal transitorio a jornal		85.000
Parcial Item 2		85.000

b) Dirección General de Sanidad Vegetal

Personal transitorio a jornal		85.000
Parcial Item 2		85.000
Total Item 2		170.000
Total I - Sueldos, partidas indiv.	329	1.187.100
Partidas globales		170.000
Sueldo anual complementario		130.000
TOTAL I - Sueldos		1.487.100

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Gastos generales de inspección, estudios, vigilancia, contralor y fomento de la Dirección General de Agricultura, cuya inversión se clasificará en .... a) Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación; b) Compensaciones y reintegros; c) Gastos generales varios; d) Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación; e) Pasajes, fletes y acarreos; f) Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones; g) Viáticos y movilidad;	50.000
2	Gastos generales de inspección, estudios, vigilancia, contralor y fomento de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, cuya inversión se clasificará en .... a) Alquileres de inmuebles; b) Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación; c) Compensaciones y reintegros; d) Gastos generales varios; e) Impuestos y tasas; f) Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación; g) Máquinas, motores, herramientas y su conservación h) Pasajes, fletes y acarreos; i) Servicio de té y café; j) Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones k) Viáticos y movilidad;	50.000
3	Aporte patronal	90.000
4	Bonificaciones sobre los sueldos y jonales	115.000
	TOTAL II - Otros gastos	305.000
	TOTAL I y II	1.792.100

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

9) DIRECCION DE CULTIVOS ESPECIALES

I — SUELDOS

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Subdirector	1.100	1	13.200
3	Oficial 1º	900	1	10.800
5	Oficial 3º	800	6	57.600
7	Oficial 5º	700	2	16.800
8	Oficial 6º	650	1	7.800
9	Oficial 7º	600	8	57.600
10	Oficial 8º	550	3	19.800
11	Oficial 9º	500	14	84.000
12	Auxiliar Mayor	450	13	70.200
13	Auxiliar Principal	400	5	24.000
14	Auxiliar 1º	375	12	54.000
15	Auxiliar 2º	350	5	21.000
17	Auxiliar 4º	300	2	7.200
18	Auxiliar 5º	275	2	6.600
19	Auxiliar 6º	250	16	48.000
20	Auxiliar 7º	225	7	18.900
21	Auxiliar 8º	200	30	72.000
	Total Item 1		128	589.500

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
17	Auxiliar 4º	300	3	10.800
18	Auxiliar 5º	275	1	3.300
19	Auxiliar 6º	250	1	3.000
	Total Item 2		5	17.100

Item 3 — Personal de servicio

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
18	Auxiliar 5º	275	1	3.300
19	Auxiliar 6º	250	1	3.000
20	Auxiliar 7º	225	1	2.700
21	Auxiliar 8º	200	6	14.400
	Total Item 3		9	23.400
	Total I, Sueldos, partidas indivs.		142	630.000
	Sueldo anual complementario			53.000
	Total I - Sueldos			683.000

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Gastos generales cuya inversión se clasificará en: .. .. a) Alquileres, impuestos y obras sanitarias; b) Aparatos, útiles técnicos, productos para análisis y experiencias, drogas y demás gastos; c) Luz, fuerza motriz y calefacción; d) Máquinas de escribir y calcular, mimeógrafo, impresoras y su reparación; e) Menaje y limpieza; f) Mobiliario y su reparación; g) Servicio de té y café; h) Adquisiciones de libros y subscripciones a publicaciones del país y del extranjero; i) Franqueo de correspondencia; j) Servicio telefónico; k) Telegramas; l) Uniformes para el personal de servicio y guardapolvos para el laboratoio; m) Utiles de escritorio y dibujo, mapas, libros en blanco y formularios.	110.000
2	Gastos de inspección, estudios, vigilancia y contralor, cuya inversión se clasificará en: .. .. a) Movilidad; b) Pasajes, fletes y acarreos.	90.000
3	Eventuales	10.000
4	Publicaciones, divulgación, propaganda, fomento, semilleros fiscalizados, adquisición de semilla selecta, compra de elementos, aparatos y maquinarias para el fomento y defensa de la producción y gastos relativos	150.000
5	Becas de perfeccionamiento, comisionados, técnicos, estudios en el exterior, especialistas contratados y gastos relativos	45.000
6	Aporte patronal	41.000
7	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	25.000
	Total II — Otros Gastos	471.000
	TOTAL I y II	1.154.000

10) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — INSPECCION DE FABRICAS DE CONSERVAS Y PRODUCTOS DE LA PESCA

I — SUELDOS

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
12	Auxiliar Mayor	450	7	37.800
16	Auxiliar 3º	325	2	7.800
19	Auxiliar 6º	250	10	30.000
	Total Item 1		19	75.600
	Sueldo anual complementario			6.300
	TOTAL I — SUELDOS			81.900

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Automóviles, vehículos varios y su conservación	15.000
2	Gastos Generales Varios	10.000
3	Pasajes, fletes y acarreos	2.500
4	Viáticos y movilidad	5.000
5	Adquisición de elementos para la habilitación del Laboratorio Tecnológico en la Estación Marítima de Mar del Plata	60.000
	de Mar del Plata	60.000
6	Aporte patronal	5.000
7	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	6.480
	TOTAL II — OTROS GASTOS	103.980
	TOTAL I y II	185.880

11) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — EXTIRPACION SARNA Y AFTOSA

I — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
12	Auxiliar Mayor	450	10	54.000
	Total ítem 1		10	54.000
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
21	Auxiliar 8º	200	130	312.000
	Total		130	312.000
	Personal transitorio a jornal		—	10.000
	Total ítem 2		130	322.000
	Sueldo complementario anual			32.000
	Total ítem 1 y 2		140	376.000
	TOTAL I — SUELDOS			408.000

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Automóviles, vehículos varios y su conservación	65.000
2	Gastos generales varios	70.000
3	Pasajes, fletes y acarreos	15.000
4	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	60.000
5	Viáticos y movilidad	80.000
6	Aporte patronal	24.500
7	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	30.000
	TOTAL II — OTROS GASTOS	344.500
	TOTAL I y II	752.500

12) DIRECCION DE INFORMACIONES — REVISTA M.A.N.

I — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
9	Oficial 7º	600	1	7.200
12	Auxiliar Mayor	450	1	5.400
13	Auxiliar Principal	400	1	4.800
14	Auxiliar 1º	375	1	4.500
15	Auxiliar 2º	350	2	8.400
16	Auxiliar 3º	325	1	3.900
17	Auxiliar 4º	300	2	7.200
19	Auxiliar 6º	250	2	6.000
21	Auxiliar 8º	200	1	2.400
	Total Item 1		12	49.800
	Sueldo anual complementario			4.200
	Total I — Sueldos			54.000

II — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación	5.000
2	Compensaciones y reintegros	1.500
3	Gastos generales varios	18.000
4	Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación	2.000
5	Pasajes, fletes y acarreos	3.000
6	Propaganda y publicaciones (notas gráficas, colaboraciones, impresión de la revista, etc.)	607.000
7	Viáticos y movilidad	7.000
8	Aporte patronal	3.300
9	Bonificaciones sobre los sueldos	5.000
	Total II — Otros Gastos	651.800
	TOTAL I y II	705.800

CALCULO DE RECURSOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Comisión de Superintendencia de Carreras	130.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	80.000
	b) Recaudación del año	50.000
	Participación del producido de la Ley Nº 11.242.	
2	Dirección General de Ganadería	9.113.000
	Recaudación del año	9.113.000
	Producido de tasas fijadas por el Decreto Nº 3.631 del 11|2|44, con las modificaciones dispuestas por el Decreto Nº 15.106 del 24|5|946.	
	Art 1º, Inciso ñ) Industrialización de huevos desecados. 25 % de la recaudación	200.000
	Art. 1º, Inciso y) Exportación de huevos frescos. 25 % de la recaudación	50.000
	Art. 1º, Inciso x) Inspección de Fábricas	450.000
	Art. 2º, Inciso c)	5.265.000
	2.900.000 vacunos a $ 0.60 por cabeza .. 1.740.000	
	11.100.000 ovinos a $ 0.25 por cabeza .. 2.775.000	
	2.500.000 porcinos a $ 0,30 por cabeza .. 750.000	
	Art. 3º, Inciso 1º) Matadero de aves	190.000
	Art. 3º, Inciso 2º) Matadero de aves de granja	10.000
	Art. 3º, Inciso 3º) Cámaras frigoríficas	15.000
	Art. 3º, Inciso 4º) Fábricas de Conservas Avícolas	5.000
	Art. 3º, Inciso 5º) Fábricas Industriales de productos avícolas	4.000
	Art. 3º, Inciso 6º) Depósitos de clasificación de huevos	20.000
	Art. 3º, Inciso 7º) Habilitación general de establecimientos	12.000
	Ley Nº 11.226 de Contralor del Comercio de Carnes	2.730.000
	Análisis requeridos	1.000
	Bañaderos Oficiales	75.000
	Lazareto Cuarentenario	85.000
3	Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - Granja	750.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	300.000
	b) Recaudación del año	450.000
	Producido de tasas fijadas por el Decreto Nº 3.631 del 11|2|44.	
	Art. 1º, Inciso ñ) Industrialización de huevos desecados, 75 % de la recaudación	300.000
	Art. 1º, Inciso y) Exportación de huevos frescos 75 % de la recaudación	150.000
4	Dirección General de Ganadería - Quesos fundidos	101.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	56.000
	b) Recaudación del año	45.000
	Producido contribuciones fijadas por el Art. 1º, inciso a) Decreto Nº 3.631 del 11|2|44.	
5	Dirección General de Tierras y Bosques - Plan de Reforestación	308.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	—.—
	b) Recaudación del año	308.000
	Producido de tasa de reforestación de $ 0.40 por Tn. de madera extraída de cualquier clase o especie; Decreto Nº 10.399 del 3|5|44	216.900
	Producido 5 %; Decreto Nº 9.989|45 del 5|5|45	91.100
6	Dirección General de Tierras y Bosques -Guardabosques y Fiscalizadores	462.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	253.000
	b) Recaudación del año	209.000
	Producido derechos de inspección y fiscalización, Decreto número 3.631 del 11|2|44, artículo 1º, inciso i) Concesiones por superficie hasta 10.000 hectáreas, a $ 0.05 la hectárea	102.100
	Por concesiones de 1 a 500 Tn. a $ 0,10 Tn.	31.100
	Explotación de bosques particulares a $ 0,10 por Tonelada	70.800
	Idem a Instituciones Oficiales	5.000
7	Dirección de Informaciones - Talleres Gráficos	350.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	—.—
	b) Recaudación del año	350.000
	Venta de publicaciones	30.000
	Producido de trabajos requeridos	320.000
8	Servicios Sanitarios de Vegetales	1.860.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	170.000
	b) Recaudación del año	1.690.000
	Servicio de Fiscalización de papas. Producido del arancel fijado por el Art. 1º, inciso a) del Decreto Nº 3.631 del 11|2|44	30.000
	Desinfección de plantas y productos vegetales. Producido de la aplicación del arancel a que se refiere el Art. 1º inciso b) del citado decreto	350.000
	Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas. Producido de la recaudación a que se refiere el Art. 1º, inciso c) del Decreto Nº 3.631 del 11|2|44 por derechos de inscripción	166.000
	Fomento de la Genética. Aporte de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. Art. 1º, inciso b) del Decreto número 3.631 del 11 de Febrero de 1944	144.000
	Control Sanitario de Semilla Algodonera	700.000
	Servicio Sanitario Algodonero. Recaudación en concepto de arancel de $ 1 por Tn. de semilla de algodón, fijada en el Art. 1º inciso f) del Decreto Nº 3.631 del 11 de Febrero de 1944	200.000
	Inscripción y fiscalización de viveros y depósitos de compraventa de plantas. Producido del arancel a que se refiere el Art. 1º, inciso r) del Decreto Nº 3.631 del 11|2|44	100.000
9	Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales	1.154.000
	a) Recaudación del ejercicio 1947	1.154.000
	Beneficio de cambio proveniente de la negociación de letras de exportación de los productos y subproductos de plantas oleaginosas, textiles, aromáticas, medicinales y de drogas, Decreto Nº 3.631 del 11|2|44, Art. 1º, inciso t)	
10	Dirección General de Ganadería - Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca	260.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	180.000
	b) Recaudación del año	80.000
	Producido aranceles en concepto de inspección de los establecimientos destinados a la elaboración de conservas y productos de la pesca: Decretos números 13.617 del 12 de Noviembre de 1943 y 8.506 del 21 de Abril de 1945	
11	Dirección General de Ganadería - Extirpación Sarna y Aftosa	1.100.000
	a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	600.000
	b) Recaudación del año	500.000
	Producido decretos números 7.883|44 del 28 de Marzo de 1944 y 5.153 del 5 de Marzo de 1945	
12	Dirección de Informaciones - Revista M.A.N.	750.000
	a) Por avisos, contribución o aporte de otras reparticiones por publicaciones en la revista	750.000

INDICE

INDICE POR MATERIA

LEYES — DECRETOS RESOLUCIONES

LEGISLACION NACIONAL E INTERES GENERAL

Primer Trimestre Año 1947

genciamiento de las actuaciones de competencia de los organismos que representan, **entrada y salida de aviones y pasajeros.** (Bol. Ofic. 28|3|47, Pág. 3).

AEROPOSTA ARGENTINA: V. Aeronavegación, 4.

AFORO MOVIL: V. Agricultura, 23.

AGENTES DE LOTERIA: V. Administración Nacional, 4.

AGENTES DE RETENCION: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 13.

AGRICULTURA

1. — Res. Nº 518|46 del 27 de Septiembre de 1946. (A.). **Maíz.** Aumenta la tolerancia de "dañado" de la cosecha 1943|44. (Bol. Ofic. 5|3|47, Pág. 3).

2. — Res. Nº 519|46 del 28 de Septiembre de 1946. (A.). **Lino.** Fija tolerancia "principio de polvillo", en las entregas de la cosecha. (Bol. Ofic. 5|3|47, Página 3).

3. — Res. Nº 521|46 del 13 de Noviembre de 1946. (A.) **Maíz.** Aumenta tolerancia de "picado", dañado y verdín", en la cosecha 1945|46. (Bol. Ofic. 5|3|47, Página 3).

4. — Res. Nº 523|46 del 12 de Diciembre de 1946. (A.) **Nabo.** Establece principio de polvillo, en las entregas de la cosecha 1945|46. (Bol. Ofic. 5|3|47, Página 3).

5. — Res. Nº 524|46 del 12 de Diciembre de 1946. (A.). Establece "principio de polvillo" para la cosecha de 1945|46. (Boletín Ofic. 5|3|47, Pág. 3).

6. — Res. Nº 524|46 del 13 de Diciembre de 1946. (A.) **Girasol.** Establece "principio de polvillo" en las entregas de la cosecha. (Bol. Ofic. 5|3|47, Página 3).

7. — Res. Nº 524|46 del 13 de Diciembre de 1946. (A.). **Girasol.** Establece "principio de polvillo" en las entregas de las cosechas 1945|46. (Bol. Oficial 5|3|47, Pág. 3).

8. — Res. Nº 525|46 del 13 de Diciembre de 1946. (A.). **Maíz.** Aumenta tolerancia de "dañado y verdín", de la cosecha 1945|46. (Bol. Ofic. 5|3|47, Página 3).

9. — Res. Nº 526|46 del 19 de Diciembre de 1946. (A.). **Maní.** Establece tolerancia "principio de rancidez", en las cosechas 1945|46. (Bol. Ofic. 4|3|47, Página 1).

10. — Dto. Nº 19.964|46 del 29 de Noviembre de 1946. (A.). **Tribunal de Fiscalización de Semillas.** Modificando el artículo 1º del Decreto 8.937|44 del 13 de Abril de 1944, en la parte que determina la representación del M. de Agricultura. (Bol. Oficial 16|1|47, Pág. 21).

11. — Dto. Nº 20.160|46 del 2 de Diciembre de 1946. (I. y C.). Delimita Zonas Jurisdiccionales de las distintas Cámaras de Cereales del país. (Bol. Ofic. 14|2|47, Pág. 11).

12. — Dto. Nº 24.054|46 del 20 de Diciembre de 1946. (A.). Exceptúa de disposiciones sanitarias establecidas en el Dto. 23.469 del 1º de Septiembre de 1944, a viveros y depósitos de plantas que el Ministerio de Agricultura de la Nación determine. (Bol. Ofic. 7|2|47, Pág. 6).

13. — Dto. Nº 25.409|46 del 31 de Diciembre de 1946. (A.). Autoriza al M. de A. para que por intermedio de la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, distribuya gratuitamente hasta la cantidad de 1.000 toneladas de gas-oil entre los agricultores para combatir la Langosta. (Bol. Ofic. 27|2|47, Pág. 17).

14. — Dto. Nº 842|47 del 15 de Enero de 1947. (A.). Modifica del 5 al 20 por ciento la tasa de reforestación implantada por Decreto Nº 9.989 del 5 de Mayo de 1945, a regir para las nuevas explotaciones forestales. (Bol. Oficial 23|1|47, Pág. 24).

15. — Dto. Nº 1.914|47 del 24 de Enero de 1947. (A.). Suspende los efectos de los artículos 6º, 7º y 8º del Dto. Nº 23.103 del 2|2|39, reglamentario de la Ley 12.566, de Lucha contra la Garrapata, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva sobre aprobación y control de productos garrapaticidas. (Bol. Ofic. 5|2|1947, Pág. 15).

16. — Dto. Nº 3.320|47 del 6 de Febrero de 1947. (I. y C.). Autoriza al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para adquirir la próxima cosecha de maíz. (Bol. Ofic. 12|2|47, Página 20).

17. — Dto. Nº 3.321|47 del 6 de Febrero de 1947. (I. y C.). Autoriza al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para adquirir la cosecha 1946|47 de cebada cervecera y forrajera, avena y centeno y fija precios. (Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 20).

18. — Res. M. Nº 514|47 del 13 de Febrero de 1947. (A.). **Semilla.** Fija tolerancia de picado para la especie de trigo. (Bol. Oficial 4|3|47, pág. 1).

19. — Res. M. Nº 515|47 del 13 de Febrero de 1947. (A.). **Semilla.** Fija tolerancias máximas de pureza botánica y sanidad para la fiscalizada de avena, cebada y centeno. (Bol. Ofic. 10|3|47 pág. 16).

20. — Res. M. Nº 516|47, del 13 de Febrero de 1947. (A.) **Semilla.** Establece tolerancias máximas para la de arroz de la cosecha 1946|47. (Bol. Ofic. 6|3|47, página 9).

21. — Dto. Nº 4.305|47 del 21 de Febrero de 1947. (H.). **Granos.** Establece la obligatoriedad a los comerciantes de llevar un "libro de granos" en el que se anotarán una serie de datos. (Bol. Ofic. 5|3|47, pág. 1).

22. — Dto. Nº 4.356|47, del 20 de Febrero de 1947. (I. y C.). **Yerba Mate.** Mantiene para el año en curso las autorizaciones de cosecha acordadas en 1946, a cada plantador, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto 3.208|46. (Bol. Oficial 5|3|47, pág. 3).

23. — Dto. Nº 5.396|47 del 28 de Febrero de 1947 (A.). **Productos Forestales.** Fija un aforo móvil para estas extracciones, en los Territorios nacionales de Formosa, Chaco y Misiones y prórroga para el primer semestre de 1947, la vigencia de valores básicos y porcentajes (Decreto número 12.938 del 4|10|46. (Bol. Ofic. 12|3|47, pág. 1).

24. — Dto. Nº 5.397|47 del 28 de Febrero de 1947. (A). **Pobladores del Chaco y Formosa.** Prórroga vigencia de los Decretos 19.416-1945 y 30.845|45 respectivamente, consistente en la entrega de 500 toneladas de leña y rollizos; también dispone un descuento del 15 %, sobre los aforos para las concesiones de permisos. (Bol. Oficial 8|3|47, pág. 1).

25. — Dto. Nº 7.413|47 del 20 de Marzo de 1947. (I. y C.). **Maíz.** Dispone, que con intervención del Instituto de Promoción del Intercambio, se proceda al pago de una compensación de $ 1,50 m|n. por cada cien kilos de maíz cosecha 1946|47, que adquiera, en concepto de contribución del Estado. (Bol. Ofic. 24|3|47, página 3).

AGUA: V. Administración Nacional, 17.

AGUA OXIGENADA: V. Ind. y C., 16.

ALMACENAJE: V. Aduana, 11.

ALUMINIO EN LINGOTES: V. Aduana, 10.

ANALISIS DE CALIDAD: V. Exportación, 11.

ANALISIS DE PRODUCTOS: V. Imp. Cont. y Tasas, 11.

ANIMALES: V. Ganadería, 1.

APORTES DEL ESTADO: V. Previsión Social, 4.

ARANCELES: V. Justicia, 3.

ARANCELES CONSULARES: V. Serv. Ext. de la Nación, 2.

ARROZ: V. Agricultura, 20.

ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS: V. Relac. Ext., 3.

ASCENSOS AUTOMATICOS: V. Empleados Públicos, 7.

ASCENSO DE OFICIALES: V. Ejército, 12, 22.

ASESORIAS LETRADAS: V. Bancos, 3.

ASFALTINA: V. Ind. y C., 17.

ASFALTITA: V. Minería, 1.

ASOCIACIONES GREMIALES:

1. — Res. Nº 204|46 del 4 de Diciembre de 1946. (Sec. de T. P.). Otorga personería gremial a la Federación Obreros y Empleados Telefónicos —agrega estatutos—. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 19).

2. — Res. Nº 3|47 del 2 de Enero de 1947. (Sec. de T. y P.). Otorga personería gremial al Sindicato Obreros de la Industria Naval. (Se incluye su estatuto). (Bol. Ofic. 21|1|47, pág. 14).

3. — Res. Nº 4|47 del 11 de Enero de 1947. (Sec. de T. y P.). Otorga personería gremial al Sindicato Obrero del Jabón y Anexos. (Se incluye su estatuto). (Bol. Ofic. 21|1|47, pág. 15).

4. — Res. Nº 12|47 del 25 de Enero de 1947. (Sec. de T. y P.). Otorga personería gremial al Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales - Profesional y Mutual (adto. Reglamento). (Bol. Ofic. 22|2|47, pág. 16).

5. — Res. Nº 22|47 del 19 de Febrero de 1947. (Sec. de T. y P.). Otorga personería gremial a la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Bancos). (Bol. Ofic. 6|3|47, pág. 10).

ASOCIACIONES MUTUALISTAS: V. Administración Nacional, 23.

AUTOMOTORES: Abastecimientos, 1.

AVENA: V. Agricultura, 17, 19.

AZUFRE: V. Importación, 8.

BACHILLERATO: V. Enseñanza, 5.

BANDERA: V. Símbolos Nacionales, 1.

BANCOS

1. — Dto. Nº 1.921|47 del 24 de Enero de 1947. (A. de M.) Ordena la adquisición en bloque por intermedio del Banco Central de la República Argentina o de las entidades que forman parte de su sistema, de todos los bienes de las compañías y empresas que se encuentran en estado de liquidación por resolución de la Junta de Vig. y D. Final de la P. Enemiga. (Bol. Ofic. 30|1|47, pág. 2).

2. — Ley 12.953. Dto. Nº 5.175|47 del 26 de Febrero de 1947. (H.) **Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación).** Dispone que los inmuebles que posea por transferencia de bancos u otras entidades; deberán venderse en pública subasta. (Bol. Ofic. 7|3|47, pág. 3).

3. — Dto. Nº 6.690|47 del 13 de Marzo de 1947. (H.). **Asesorías Letradas bancarias.** Ejercerá superintendencia sobre las mismas, el Banco Central de la República Argentina. Funciones que competen al Cuerpo de Abogados del Estado. (Bol. Ofic. 17|3|47, p. 1).

4. — 6.928|47 del 15 de Marzo de 1947. (Ac. de M.). **Títulos Nacionales de Ahorro.** Autoriza al Banco Central de la República Argentina la emisión de estos valores, a fin de proceder a devolver a los empleados públicos descuentos hechos a sus haberes en los años 1931 al 1935. (Bol. Ofic. 21|3|47, pág. 3).

BANCOS ALEMANES EN LIQUIDACION: V. Trabajo, 7.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO: V. Ferrocarriles, 2.

BARCAZAS DE ACERO: V. Marina Mercante, 4.

BATATA V. Envases 2.

BEBIDAS ALCOHOLICAS: V. Industria y Comercio 21.

BECAS: V. Enseñanza, 2.

BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 9 y 15.

BIENES DE COMPAÑIAS DE PROPIEDAD ENEMIGA EN ESTADO DE LIQUIDACION: V. Bancos, 1.

BOLSAS DE CEREALES DE ROSARIO: V. Industria y Comercio, 12.

BOLSAS USADAS: V. Envases 1 - 2

BONOS DEL TESORO: V. Finanzas 5

BUQUES DE BANDERA NACIONAL: V. Combustibles, 2.

CAJAS CHICAS: V. Tesorería, 1.

CALIFICACIONES: V. Empleados Públicos, 1.

CAMARA DE CEREALES: V. Agricultura, 11.

CAMARAS: V. Precios Básicos, 2.

CAMBIOS (BENEFICIOS): V. Presupuesto, 36.

CAMINO BELL VILLE A CINTRA: V. Donaciones, 2.

CAMINO INTERNACIONAL RIO BERMEJO A TARIJA: V. Vialidad 1.

CAMIONES EN TRANSITO: V. Aduana, 3.

CAMPEONATO DE ATLETISMO (RIO DE JANEIRO); V. Deportes. 4.

CANALES: V. Marina Mercante, 1.

CAPULLO DE SEDA: V. Importación, 6.

CARBON. V. Minería, 1.

CARBURO DE CALCIO: V. Importación, 2.

CARCEL DE USHUAIA: V. Institutos Penales, 4.

CARRERA DIPLOMATICA: V. Servicio Exterior de la Nación 1.

CARRETELES DE MADERA: V. Industria y Comercio, 4.

CASEINA: V. Exportación, 10.

CATEOS: V. Minería, 2.

CAZA Y PESCA:

1. — Dto. Nº 19.327|46 del 12 de Diciembre de 1946. (A.). **Caza del Zorro Gris Común en Territorios Nacionales.** Modifica el texto de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Nº 27.959|44 del 17 de Octubre de 1944. (Bol. Oficial 20|1|47, pág. 9).

2. — Resolución M. 517|47 del 13 de Febrero de 1947. (A.) **Pieles de Zorros.** Establece la obligatoriedad a los tenedores de la especie de grises cazados en La Pampa, de declarar su existencia. (Bol. Ofic. 6|3|47, pág. 10).

3. — Dto. Nº 1.154|47 del 18 de Enero de 1947. (A.). Modifica el artículo 3 del Decreto número 3.748|43 y fija en un peso m|n. por cada barril de aceite de elefante marino extraído, que abonarán los permisionarios de caza de esos pinnípedos. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 1).

CEBADA: V. Agricultura, 17 - 19.

CENTENO: V. Agricultura, 17 - 19

CENSOS: V. Administración Nacional, 1, 5, 8, 15, 22.

CERTIFICADOS DE CALIDAD: V. Exportación, 6, 8, 9.

CIRCUITO RADIOTELEGRAFICO: V. Radiotelecomunicaciones, 1.

CIUDADANIA Y EXTRANJEROS: V.

1. — Dto. Nº 20.107|47 del 28 de Noviembre de 1946. (R.E.) Encarga a la Delegación Argentina de Inmigración en Europa todo lo relacionado con la repatriación de argentinos carentes de recursos, dentro de lo previsto en la Ley 12.828 del 31 de Julio de 1946. (Bol. Ofic. 10|2|47, pág. 14).

CLERICE HNOS.: V. Convenio. 4.

CLORURO DE BARIO: V. Industria y Comercio, 1.

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AVELLANEDA: V. Deportes, 3.

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL: V. Deportes, 1.

CLUB ATLETICO VELEZ SARSFIEL: V. Deportes, 2.

CODIGO DE COMERCIO: V. Justicia, 6.

COLA: V. Exportación, 10.

COLEGIO NACIONAL DE COMODORO RIVADAVIA: V. Enseñanza. 6.

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA: V. Institutos Penales, 3.

COLONIZACION E INMIGRACION:

1. — Dto. Nº 20.707|46 del 2 de Diciembre de 1946. (H.). **Delegación Argentina de Inmigración en Europa.** Su constitución con sede en Italia y España. (Bol. Ofic. 17|1|47, pág.).

2. — Dto. Nº 23.112|46 del 17 de Diciembre de 1946. (Ac. de M.). Constituye la Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes. (Bol. Ofic. 24|2|47. pág. 6).

3 — Dto. 1.372|47 del 21 de Enero de 1947. (R.E.). Nombra representantes para que establezcan contacto con el Comité Intergubernamental de Refugiados en Londres con el porpósito de realizar estudios que permitan prestar la ayuda solicitada. Coordinará sus actividades con la Delegación Argentina de Inmigración en Europa. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 1).

COMBUSTIBLES.

1. — Dto. Nº 1.309|47 del 24 de Enero de 1947. (I. y C.). Ratifica las medidas adoptadas por la Direc. Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales suprimiendo todas las restricciones impuestas al consumo de combustibles pesados y energía eléctrica y deja sin efecto las sanciones aplicadas a los infractores (Bol. Ofic. 25|2|47. pág. 1).

2. — Dto. 5.954|47 del 6 de Marzo de 1947. (M.). **Buques de bandera nacional.** Les exime de abonar sobre precios por los combustibles consumidos. (Bol. Ofic. 13|3|47, pág. 3).

COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES VEGETALES: V. Industria y Comercio, 19.
COMISION DE RECEPCION Y ENCAUZAMIENTO DE INMIGRACION: V. Colonización e Inmigración, 2.
COMISION INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIA: V. Misiones Oficiales, 11.
COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL: V. Adm. Nacional, 2.
COMISION NACIONAL DE CULTURA: V. Presupuesto, 5 - 52.
COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES: V. Presupuesto, 17.
COMISION NACIONAL DE INDUSTRIA LECHERA: V. Precios Básicos, 1.
COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES: V. Cultura, 1.
COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE REFUGIADOS EN LONDRES: V. Relac. Exterior, 4.
COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO S.A.: V. Marina Mercante, 2.
COMPENSACIONES: V. Agricultura, 25.

CONCESIONES Y PERMISOS:

1. — Dto. Nº 2.719|47, del 1º de Febrero de 1947. (O.P.). **Sociedad Anónima Puerto San Nicolás.** Rechaza recursos interpuesto por ésta, con respecto al Decreto Nº 20.348|46, que declara la caducidad de la concesión que le fuera acordada por leyes 4.210 y 5.090. Dispone también que un funcionario de Navegación y Puertos, tome posesión del Puerto de San Nicolás (Bol. Ofic. 7|3|47, pág. 3).

CONFERENCIA HIDROGRAFICA INTERNACIONAL: V. Misiones Oficiales, 8.
CONFERENCIA INTERNACIONAL BALLENERA: V. Misiones Oficiales, 3.

CONGRESO NACIONAL:

1. — Dto. 22.113|46 del 12 de Diciembre de 1946. (I.) **Registro Nacional de las Personas y Registro del Estado Civil.** Incluyendo estos proyectos entre los asuntos a considerar en las Sesiones Extraordinarias (Bol. Ofic. 15|1|47, pág. 8).
2. — Dto. Nº 22.217|46 del 12 de Diciembre de 1946. (H.) **"Régimen de Previsión para el Personal de la Marina Mercante y Aeronáutica".** Incluyendo éste proyecto de modificación entre los asuntos a considerar en las Sesiones Extraordinarias. (Bol. Oficial 17|1|47, pág. 10).
3. — Dto. Nº 23.375|46 del 18 de Diciembre de 1946 (I.) **"Incorporación del Personal ferroviario a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 33.302|45".** Incluyendo este proyecto entre los asuntos a considerar en las Sesiones Extraordinarias. (Boletín Oficial 15|1|47, pág. 11).
4. — Dto. Nº 1.026|47 del 17 de Enero de 1947. (H.) Proyecto de Ley referentes a la Empresa Mixta Telefónica Argentina. (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 5).
5. — Dto. Nº 1.301|47 del 20 de Enero de 1947. (I.). **Correos y Telecomunicaciones.** Dispone incluir entre los asuntos a considerarse en las sesiones extraordinarias el proyecto de ley relativo a adquisición de terrenos y contrucción de edificios para sus dependencias. (Bol. Ofic 14|3|47, pág. 2).
6. — Dto. Nº 2.191|47 del 27 de Enero de 1947. (I.). **Derogación de Art. 7º de la Ley 12.915.** (Sueldo complementario personal de la Adm. Nacional) se incluye es te proyecto entre los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias. (Bol. Ofic. 14|2|47, pág. 4).
7. — Decreto Nº 3.466|47 del 10 de Febrero de 1947. (I.). **Consejo Nacional de Educación.** Dispone se incluya entre los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias, el proyecto de ley por el que se crea el Consejo Nacional de Educación descentralizada. (Bol. Ofic. 15|3|47, pág. 2).

CONGRESO DE LA TUBERCULOSIS: V. Misiones Oficiales, 10.
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION (Intervención): V. Adm. Nacional, 12.
CONSERVAS DE PESCADOS Y DERIVADOS: V. Exportación, 8. V. Industria y Comercio, 7.
CONSTRUCCIONES MILITARES: V. Defensa Nacional, 2 - 3.

CONVENIOS:

1. — Decreto 21.831|46 del 17 de Diciembre de 1946, (R. E.). Aprueba el Convenio Interamericano de Lucha contra la Langosta suscripto por los Plenipotenciarios Argentinos en la Ciudad de Montevideo. (Bol. Ofic. 27|2|47, pág. 2).
2. — Decreto Nº 876|47, del 15 de Enero de 1947. (H.). Dispone que hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional perfeccióne el ajuste de los convenios celebrados con las provincias, artículos 8 y 9, Ley número 12.139. El Banco de la Nación Argentina no realizará reducciones en las participaciones de dichas provincias en los Impuestos Internos. (Bol. Ofic. 27|1|47, pág. 3).
3. — Decreto Nº 2.322|47, del 29 de Enero de 1947. Aprueba el texto del convenio realizado el 31|12|46 entre la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado y la S. A. Usinas Unidas, por la adquisición de todos los bienes e instalaciones del servicio público de energía eléctrica en el Valle Superior del Río Negro. (Bol. Ofic. 20|2|47, pág. 1).
4. — Decreto Nº 6.762|47, del 14 de Marzo de 1947. (Ac. de M.). **Dirección Gral. del Gas del Estado.** Aprueba boleto de compra venta suscripto entre ésta y la Sociedad Colectiva "Clerice Hermanos", explotadora del servicio de gas de San Nicolás (Bs. As.) en virtud del cual la citada sociedad transfiere los bienes afectados al mismo, por la suma de $ 220.542.62 m$n. (Bol. Ofic. 21|3|47, pág. 3).

CONVENIOS AEROCOMERCIALES: V. Misiones Oficiales, 5.
CONVENIO ECONOMICO COMERCIAL AYUDA BOLIVIA: V. Misiones Oficiales, 9.
CONVERSACIONES INTERNACIONALES LANERAS: V. Misiones Oficiales, 2.
CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA: V. Industria y Comercio, 10.

CORPORACION NACIONAL DE OLIVICULTURA

1. — Ley Nº 12.916 Decreto Nº 25.191|46 del 31 de Diciembre de 1946 (A.). Crea la Corporación Nacional de Olivicultura con sede en la ciudad de San Juan y dependiente del Ministerio de Agricultura. (Boletín Oficial 20|1|47, pág. 8).

CORREOS:

1. — Decreto Nº 23.529|46 del 21 de Diciembre de 1946. (I.). **Estampillas.** Autorizando una emisión sin valor postal como contribución pública voluntaria para la erección del Monumento al Descamisado. (Bol. Ofic. 9|1|47, página 1).

COSECHAS: V. Agricultura, 16,17.
V. Industria y Comercio, 9, 11.
V. Trabajo, 23.
V. Envases, 1.
CREDITOS: V. Institutos Penales, 2.
CREDITOS Y DEBITOS DE CONTABILIDAD: V. Aduana, 7.
CRUZ ROJA ARGENTINA: V. Presupuesto, 54.
CUARENTENA: V. Exportación, 7.
CUBIERTAS: V. Precios Básicos, 6.
CUENTAS ESPECIALES: V. Presupuesto, 4, 8, 10, 13, 14, 20, 21, 30, 31, 38, 41, 42, 53.

CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO:

1. — 3|3|47. Decreto IV Nº 5.667|47. Ley 12.954. (H.). **Cuerpo de Abogados del Estado.** Su creación, organismo que lo forman y funciones que le compete. (Bol. Ofic. 10|3|47, pág. 1).

CULTO: Decreto Nº 11.249|46 del 19 de Septiembre de 1946. (I.). Monumento del XXXIIº Congreso Eucarístico Internacional. Dejando sin efecto el Decreto Nº 68.529|35 del 7|10|35 (Pub. Bol. Ofic. 1|1|36 referente a erección del mismo. (Bol. Ofic. 14|1|47, pág. 2).

CULTURA:

1. — Decreto Nº 7.893|47 del 25 de Marzo de 1947. (J. e I. P.). **Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.** Prórroga durante el año en curso la autorización conferida, para ampliar los medios de propaganda de cultura, utilizando la estación L. R. A. Radiodifusión del Estado. (Bol. Ofic. 29|3|47, pág. 1).

CUOTA DE IMPORTACION: V. Importación, 1, 2, 8, 9.
DAMNIFICADOS: V. Previsión Social, 11.
DEBENTURES: V. Finanzas, 1.
DECLARACIONES ADUANERAS: V. Aduanas, 1.
DECLARACIONES JURADAS: V. Empleados Públicos, 6.
V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 12, 13.

DEFENSA NACIONAL:

1. — Decreto Nº 15.957 del 1º de Junio de 1946. (Ac. de M.). Deja sin efecto el artículo 4º del Decreto Nº 11.965|43, y establece la clasificación del personal afectado al servicio de las redes de telecomunicaciones y de radiodifusión del país, oficiales o particulares, públicas o privadas. (Bol. Ofic. 22|1|47, pág. 10)
2. — Decreto Nº 1.023|47 del 17 de Enero de 1947. (Ac. de M.). Deja sin efecto el Decreto Nº 6.962 del 11 de Marzo de 1946, a fin de que se dicte nueva Reglamentación de la Ley 12.737 de Construcciones Militares. (Bol. Ofic. 28|1|47, pág. 10).
3. — Decreto Nº 1.434|47 del 22 de Enero de 1947. (G.). Aprueba con carácter "Público" la nueva Reglamentación de la Ley 12.737 para Construcciones Militares. (Bol. Ofic. 27|1|47, pág. 10).

DELEGACION ARGENTINA: V. Colonización e Inmigración, 1.
DELEGACION OBRERA NORTEAMERICANA: V. Trabajo, 13.
DELEGACION URUGUAYA: V. Misiones Oficianes, 7.
DELEGADOS OBREROS: V. Misiones Oficiales, 1.

DEPORTES:

1. — Decreto Nº 1.634|47 del 23 de Enero de 1947. (H.). Acuerda al Club Atlético Rosario Central un préstamo de hasta m$n. 1.500.000. (Bol. Ofic. 21|2|47, pág. 7).
2. — Decreto Nº 2.171|47 del 27 de Enero de 1947. (H.). Acuerda al Club Atlético Vélez Sársfield un préstamo de hasta m$n. 1.500.000. (Bol. Ofic. 21|2|47, pág. 8).
3. — Decreto Nº 2.904|47. — del 1º de Febrero de 1947. (H.). Acuerda préstamo al Club Atlético Independiente de Avellaneda hasta m$n. 2.000.000. Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 5).
4. — Decreto Nº 7.662|47 del 24 de Marzo de 1947. (H.). **XV Campeonato Sud Americano de Atletismo.** Dispone el P. E. la entrega de m$n. 24.000, como subsidio, para sufragar parte de los gastos que demandara la concurrencia de los atletas argentinos a dicho campeonato, que se realizará en Río de Janeiro en el mes de Abril próximo. (Bol. Ofic. 29|3|47 pág. 3).

DEPOSITOS DE PLANTAS: V. Agricultura, 12.
DEPOSITOS FISCALES: V. Aduana, 4.
DERECHOS ADUANEROS: V. Aduana 3, 10.
DERECHOS DE AUTOR: V. Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos 1.
DERECHOS DEL TRABAJADOR: V. Trabajo, 22.
DESALOJOS: V. Previsión Social, 5.
DESNATURALIZANTES: V. Precios Básicos, 9 y 15.
DEVOLUCIONES DE DESCUENTOS: V. Bancos, 4.
DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL: V. Marina Mercante, 1.
DIRECCION DE ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES: V. Administración Nacional, 16.
DIRECCION DE SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS: V. Adm. Nac. 14.
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA: V. Administración Nacional, 20.
DIRECCION GENERAL DE CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO: V. Convenios, 3.
V. Obras Públicas, 3.
V. Presupuesto, 53.
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: V. Administración Nacional, 10.
DIRECCION GENERAL DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA: V. Administración Nacional, 17.
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO: V. Obras Públicas, 5.
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA: V. Administración Nacional, 10.
DISTANCIA ENTRE DOS CONTINENTES: V. Misiones Oficiales, 12.
DISTINTIVOS: V. Ejército, 2.
DISTRIBUCION DE IMPUESTOS: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 15.
DOCENTES: V. Enseñanza, 3.
V. Trabajo, 24.

DONACIONES:

1. — Ley 12.935 Decreto 5.802 del 4 de Marzo de 1947 (J. e I. P.). **Legado.** Sanciona con fuerza de ley los Decretos Nos. 25.253|45 y 14.729|46, referentes a la aceptación del legado que hiciera a la Universidad Nacional de Tucumán, el eminente hombre de ciencia argentino Dr. Miguel Lillo. (Bol. Ofic. 11|3|47, pág. 3).
2. — Ley Nº 12.942, Decreto 3.858|47 del 14 de Febrero de 1947, (A.). Autoriza al P. E. a donar al Gobierno de la provincia de Córdoba las fracciones de terreno para el ensanche del camino de Bell Ville a Cintra. (Bol. Ofic. 24|2|47, pág. 1).

ECONOMIA: V. Administración Nacional, 24.
EDICTO: V. Policía Federal, 3.

EJERCITO:

1. — Decreto Nº 14.960|46 del 25 de Noviembre de 1946 (G.). Deja sin efecto Decreto Nº 10.878|44, y reglamenta nuevamente el ciclo de estudios de los Liceos Militares. (Bol. Ofic. 22|1|47, pág. 12).
2. — Decreto Nº 15.469|46 del 30 de Octubre de 1946 (G.). Incluyendo en el anexo 4 del "Estatuto para asociaciones de Reservistas del Ejército", distintivo de varias asociaciones de Reservistas. (Bol. Ofic. 20|1|47, pág. 7).
3. — Decreto Nº 15.814|46 del 2 de Diciembre de 1946. (G.). Introduciendo modificaciones a varios reglamentos del Ejército. (Bol. Ofic. 9|1|47, pág. 1).
4. — Decreto Nº 18.112|46 del 15 de Noviembre de 1947. (G.). Modifica el primer apartado del artículo 2º del Decreto Nº 61.364 del 29 de Abril de 1940, reglamentario de las Leyes Nos. 11.412 y 12.613 y dispone que las solicitudes se presentaran en papel simple. (Bol. Ofic. 22|1|47, pág. 14).
5. — Decreto Nº 19.772|46 del 27 de Noviembre de 1946 (G.). Aprueba nuevo Reglamento para el personal Civil del Ministerio de Guerra. (Bol. Ofic. 22|1|47, pág. 11).
6. — Decreto Nº 20.366|46 del 3 de Diciembre de 1946. (G.). Aprobando nueva reglamentación de la Ley Nº 3.305 y derogando la anterior dictada por Decreto Nº 114.430|37. Autoriza reestructuración de la actual Dirección General de Administración y de los "Servicios de Intendencia". (Bol. Ofic. 3|1|47, pág. 2).
7. — Decreto Nº 20.944|46 del 6 de Diciembre de 1946. (G.). Aprueba Reglamentación del "Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares". (Bol. Ofic. 23|1|47, pág. 4).
8. — Decreto Nº 22.432|46 del 18 de Diciembre de 1946. (G.). Hace un agregado a la Reglamentación Provisional del Decreto-Ley Orgánico del Ejército VI Parte "Sueldos y Gastos". (Bol. Ofic. 27|1|47, pág. 18).
9. — Decreto Nº 285|47 del 8 de Enero de 1947. (G.). **Gendarmería Nacional.** A partir del 1º de Enero de 1947 asumirá gradualmente las funciones que ejercía la Prefectura General Marítima en los lagos, vías fluviales de jurisdicción nacional y otros. (Bol. Ofic. 15|1|47, pág. 12).
10. — Dto. Nº 473|47 del 10 de Enero de 1947 (G.). **Gendarmería Nacional.** Funciones de policía aduanera en todo el territorio de la Nación. Las ejercerá, con carácter exclusivo y excluyente, a partir del 1 de Enero de 1947 y en forma gradual (Bol. Ofic. 15|1|47, pág. 13).
11. — Dto. Nº 481|47 del 13 de Enero de 1947 (G.). Aprueba con carácter público provisional el Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53) (Bol. Ofic. 18|1|47 pág. 11).
12. — Dto. Nº 495|47 del 13 de Enero de 1947 (G.). Reglamentación del De-

creto Ley Orgánico del Ejército III Parte, Ascensos de Oficiales, se le introducen modificaciones. (Boletín Ofic. 18|1|47, pág. 11).

13. — Dto. Nº 843|47 del 15 de Enero de 1947 (G.). Reglamento de Transporte de Gendarmería Nacional. Se aprueba y se asigna al mismo la característica y rubro siguiente. "R. Gen. 9" (Bol. Ofic. 30|1'47, pág. 8).

14. — Dto. Nº 1.012|47 del 16 de Enero de 1947 (G.). Archivo de Expedientes de Retiro. Suprime el número 6 de las Disposiciones Transitorias de la Reglamentación del Decreto Ley Orgánico del Ejército V Parte (anexo al M. M. P. 594) (Bol. Ofic. 31|1|47 pág. 7).

15. — Dto. Nº 1.056|47 del 17 de Enero de 1947 (G.). Aprueba con carácter "Público Provisional" el nuevo Reglamento de Puentes (R. R. M. 6 IV Parte) "Construcción de puentes de circunstancias para columnas pesadas. (Bol. Ofic. 31|1|47 pág. 8).

16. — Dto. Nº 2.257|47 del 28 de Enero de 1947 (A. de M.) Crea la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional. (Bol. Ofic. 13|2|46, pág. 3).

17. — Dto. Nº 3.310|47 del 6 de Febrero de 1947 (G.). Introduce modificaciones en varios incisos del Reglamento del Liceo Militar (R.R.M.89; Bol. Ofic. 14|2|47 pág. 1).

18. — Dto. Nº 3.383'47 del 7 de Febrero de 1947 (G.). Introduce modificaciones en el Reglamento de la Escuela Superor de Guerra (R.R.M. 17) (Bol. Ofic. 14|2|47 pág. 10).

19. — Ley Nº 12.933 Dto. Nº 4.137|47 del 19 de Febrero de 1947 (G.). **Pensiones de retiro militar.** Aprueba el Congreso de la Nación con el veto parcial del P. E. al artículo 32, esta nueva ley. (Bol. Ofic. 10|3|47, página 1).

20. — Dto. Nº 4.838|47 del 25 de Febrero de 1947 (G.). **Ley Orgánica del Ejército.** Modifica esta Reglamentación (Ley 12.913), se hace un agregado a la "Disposiciones Transitorias" a "Cuadros". (Bol. Oficial 14|3|47, pág. 3).

21. — Dto. Nº 4.860|47 del 25 de Febrero de 1947 (G.). **Tropas de Defensa Antiaérea III Parte.** Aprueba, con carácter público y provisional, este reglamento. (Bol. Ofic. 18|3|47, página 3).

22. — Dto. Nº 6.005|47 del 6 de Marzo de 1947 (G.). **Ascensos para oficiales en los servicios del Ejército.** Modifica la reglamentación anterior. (Bol. Ofic. 13|3|47, pág. 2).

23. — Dto. Nº 8.084|47 del 26 de Marzo de 1947 (G.). Rectifican en parte el Reglamento de Ejercicios para Caballería (Bol. Ofic. 31|3|47, pág. 1).

ELECTRICIDAD:

1. — Dto. Nº 7.293|47 del 18 de Marzo de 1947 (Ac. de M.). **Energía Eléctrica. Aprueba procedimientos de** Distribución y Prorrateo de Combustibles", Y.P.F. en las tareas relacionadas a la regulación de la producción y consumo de la energía. (Bol. Ofic. 31'3|47, pág.).

ELEFANTE MARINO: V. Caza, 3.
EMBARCACIONES MENORES: V. Marina Mercante, 3.
EMISIONES: V. Bancos, 4.
EMPLEADORES: V. Licitaciones, 1.

EMPLEADOS PUBLICOS: V.

1. — Resolución 1.142|46 del 4 de Noviembre de 1946 (H.). Establece normas respecto a la calificación de las pruebas de examen del personal del Departamento de Hacienda y de las distintas Reparticiones. (Boletín Ofic. 20|2|47, pág. 32).

2. — Dto. Nº 12.741|46 del 25 de Noviembre de 1946 (H.). Ingreso al Ministerio de Hacienda o a sus dependencias, fija normas. (Bol. Oficial 18|1|47, pág. 7).

3. — Resolución Nº 1.242|46 del 26 de Noviembre de 1946 (H.). Establece prohibiciones al personal dependiente del Departamento de Hacienda sobre manifestaciones públicas, verbales o por escrito, en favor de determinados funcionarios. (Boletín Ofci. 20|2|46, pág. 33).

4. — Resolución 1.358'46 del 20 de Diciembre de 1946 (H.). Resuelve que los funcionarios y empleados del Ministerio de Hacienda que violasen las dsposiciones sobre prohibición de gestionar ante el Honorable Congreso de la Nación se harán pasibles de medidas disciplinarias. (Bol. Ofic. 26|2|47, pág. 1).

5. — Dto. Nº 25.189|46 del 31 de Diciembre de 1946. (Ac. de M.) Modifica el artículo 1º del Decreto 19|45, agregando la Caja Nacional de Ahorro Postal en la manifestación que deben formular los empleados que ingresen o se reincorporen a la Administración Nacional. (Bol. Oficial 12|2|47, pág. 12).

6. — Dto. Nº 1.025|47 del 17 de Enero de 1947. (Ac. de M.) **Designaciones de empleados en los Ministerios, Secretarías y Reparticiones Autárquicas** antes de ser propuestos presentarán una declaración jurada en la que conste que no han pertenecido en los tres meses últimos al personal de otra dependencia de la Administración Nacional. (Bol. Oficial 24|1|47, pág. 5).

7. — Dto. Nº 3.361'47 del 6 de Febrero de 1947, (O. P.) Autoriza al Ministerio de Obras Públicas para establecer los cargos cuyos titulares revistarán fuera de la escala de ascensos automáticos. (Bol. Oficial 26|2|47, pág. 22).

8. — Ley Nº 12.944, Decreto Nº 3.836|47 del 13 de Febrero de 1947. (H.) **Impuestos Internos de la Nación.** Contribuirá el Poder Ejecutivo con el uno y medio por mil (1 ½ o|oo) de la recaudación de los gravámenes y multa para distribuir anualmente premios entre el personal de la Repartción. (Bol. Ofic. 4|3|47, página 1).

9. — Dto. Nº 5.685|47 de 3 de Marzo de 1947. (S. P.) **Secretaría de Salud Pública.** Dispone que los Contadores, Contadores Tesoreros, Administradores y otros empleados administrativos desempeñarán la doble función de colaboradores de la Dirección de los mismos y Dirección General de Administración de dicha Secretaría. (Bol. Ofic. 28|3|47, página 3).

10. — Dto. Nº 7.365'47 del 20 de Marzo de 1947. (H.) **Comisión Nacional de Granos.** Reconoce, a los efectos de la licencia anual, la antigüedad a empleados y obreros incorporados a esta Comisión. (Bol. Ofic. 27|3|47, pág. 3).

EMPRESA MIXTA TELEFONICA ARGENTINA: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 16.

ENERGIA ELECTRICA: V. Convenios, 3. Electricidad, 1.

ENFERMOS MAL DE HANSEN: V. Trabajo, 6.

ENSEÑANZA:

1. — Dto. Nº 25.621|46 del 31 de Diciembre de 1946. (J. e I. P.) **Universidad Nacional de Cuyo.** Aprueba resolución sancionada con fecha 29|11|45 por la Asamblea Universitaria que divide la "Facultad de Ciencias" en varias Facultades. (Bol. Ofic. 10|2|47 pág. 5).

2. — Dto. Nº 834|47 del 15 de Enero de 1947. (J. e I. P.) Concede, a partir del año 1947, cinco (5) becas para seguir estudios superiores en las Universidades del país a estudiantes universitarios ecuatorianos. (Boletín Ofc. 25|1'47, pág. 12).

3. — Dto. Nº 1.479|47 de 22 de Enero de 1947. (J. e I. P.) En el período comprendido entre el 20 de Enero y el 20 de Febrero de 1947 no se efectuará ningún nombramiento para tarea docente o escolar en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en el Consejo Nacional de Edecucaóión. (Bol. Ofic. 15|2|47, pág. 5).

4. — Dto. Nº 2.095|47 del 27 de Enero de 1947. (J. e I. P.) Habilita a los Odontólogos, con títulos expedidos por las Universidades Nacionales, para dictar las asignaturas de anatomía, fisiología e higiene en los establecimientos de segunda enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (Bol. Oficial 6'2|47, pág. 5).

5. — Dto. Nº 7.456|47 del 21 de Marzo de 1947. (J. e I. P.) **Bachillerato en Neuquén.** Dispone la creación de este curso a partir del presente período escolar, que funcionará anexo a la Escuela Nacional de Comercio. (Bol. Ofic. 29|3|47, pág. 1).

6. — Dto. Nº 7.481|47 del 21 de Marzo de 1947. (H.) **Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia.** Crea este instituto de enseñanza, con una sección comercial anexa. (Bol. Oficial 27|3|47, pág. 2).

ENTRADA Y SALIDA DE AVIONES Y PASAJEROS: V. Aeronavegación, 6.

ENVASES:

1. — Dto. Nº 19.345|46 del 12 de Diciembre de 1946. (I. y C.) Faculta a la Secretaría de Industria y Comercio a autorizar a las firmas fabricantes de aceites vegetales a clasificar y reacondicionar las bolsas usadas de arpillera de yute denominadas "al barrer". (Bol. Ofic. 13|2|47, página 19).

2. — Dto. No 4.349'47 del 20 de Febrero de 1947. (I. y C.) Modifica los artículos 1º y 2º del Decreto número 25.811|45 y faculta habilitación de las bolsas destinadas a uso de trigo y lino para la comercialización de la batata. (Bol. Ofic. 1|3|47, página 1).

ESCALAFONES: V. Trabajo, 2, 5, 9, 10, 12, 14, 15, 17 y 19.
ESCALA METRICA: V. Pesas y Medidas, 1.
ESCOBAS: V. Precios Básicos, 4.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO: V.

1. — Dto. Nº 25.696|46 del 31 de Diciembre de 1946. (J. e I. P.) Escribanía General de Gobierno. Reglamenta su funcionamiento. (Bol. Oficial pág. 5).

2. — Dto. Nº 2.893|47 del 1 de Febrero de 1947. (H.) Modifica el artículo 1º del Decreto Nº 30.334 del 29 de Noviembre de 1945, en el sentido de ampliar a 30 días el plazo dentro del cual la Escribanía General de la Nación debe justificar el pago de la contribución territorial en toda aquella operación con inmuebles en que sea parte el Gobierno de la Nación. (Bol. Ofic. 13|2'47, pág. 6).

ESCUELAS: V. O. Públicas, 6.
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA: V. Ejército, 18.
ESTACION DE ESTUDIOS HIDROBIOLOGICOS: V. O. Públicas, 7.
ESTACIONES EXPERIMENETALES: V. Ganadería, 3.
ESTACION L.R.A.: V. Cultura, 1.
ESTACION RADIOELECTRICA: V. Radiotelecomunicaciones, 2.
ESTAMPILLAS: V. Correos, 1.
ESTAMPILLAS FISCALES: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 4.
ESTATUTOS: V. Trabajo, 12, 14, 19.
ESTIMACIONES DE OFICIO: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 3.
EXPEDIENTES: V. Ejército, 14.
EXPLOTACIONES FORESTALES: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 6.

EXPORTACION:

1. — Dto. Nº 20.946|46 del 14 de Diciembre de 1946. (Ac. de M.) **Gluten o cola de gluten y almidón.** Autoriza su exportación previo pago a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola de 0.1315 m|n. por cada kilogramo de ese producto. (Bol. Ofic. 3'2|47, pág. 14).

2. — Dto. Nº 21.267|46 del 13 de Diciembre de 1946. (Ac. de Min.) Se autoriza la exportación de productos azucarados previo pago por los exportadores en el Banco de la Nación Argentina "Cuenta Fondo de Compensación, Art. 10 Dto. número 1.287|46, Producción Azucarera" de la suma de m$n. 0.455 por kilogramo de azúcar contenidos en dichos productos. (Bol. Oficial 24|1|47, pág. 8).

3. — Dto. Nº 21.976|46 del 13 de Diciembre de 1946. (I. y C.). **Régimen de permiso previo de exportación.** Deroga el Dto. 18.703 del 15 de Julio de 1944 y se declara sometidas al mismo las materias primas, como las manufacturadas y semi-manufacturadas comprendidas en las Resoluciones Nros. 4.832 y 7.766 del 29|3 y 16|5|44. (Bol. Ofic. 3|2|47, pág. 15).

4. — Dto. Nº 25.659|46 del 31 de Diciembre de 1946. (H.). Reglamenta la exportación de aceites de girasol, maní y lino. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 6).

5. — Resolución Nº 13|47 del 3 de Enero de 1947. (I. y C.). **Productores de fruta desecada.** Reglamenta los permisos de exportación. (Bol. Ofic. 3|3|47, pág. 18).

6. — Resolución Nº 15|47 del 3 de Enero de 1947. (I. y C.) **Jabón.** A partir del 3 de Febrero del corriente año su exportación queda sujeto al certificado de calidad. (Bol. Ofic. 3|3|47, pág. 1).

7. — Resolución Nº 61|47 del 10 de Enero de 1947. (A.). **Uva.** Dispone que la destinada a este fin procedente de parrales infestados, deberá ser sometida a una "cuarentena" de 10 días. (Bol. Ofic. 3|3|47, pág. 18).

8. — Dto. Nº 866|47 del 15 de Enero de 1947. (I. y C.). A partir del 15 de Enero de 1947 la fiscalización de calidad para la exportación de conservas de pescado, sus derivados y compuestos, deberán ajustarse a nuevas normas. (Bol. Ofic. 20|2|47, pág. 1).

9. — Dto. Nº 1.810|47 del 24 de Enero de 1947. (I. y C.). **Certificados de calidad.** A partir de la fecha del presente decreto, las mercaderías o productos que se exporten se hallan sujetas a las normas que se establecen. (Bol. Ofic. 6|2|47, página 13).

10. — Resolución Nº 280|47 del 30 de Enero de 1947 (I. y C.). **Cola.** Reglamenta la exportación de "cola de caseina". (Bol. Ofic. 8|3|47, pág. 16).

11. — Dto. Nº 4.222|47 del 19 de Febrero de 1947. (I. y C.). Coordina los servicios de análisis de calidad entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Industria y Comercio. (Bol. Ofic. 28|2'47, pág. .).

12. — Dto. Nº 4.351|47 del 20 de Febrero de 1947. (I. y C.). **Harinilla.** No rige la obligatoriedad de la adquisición de materia prima a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, para la harinilla de segunda de trigo. (Bol. Ofic. 1|3|947, pág. 1).

13. — Ley Nº 12.928 Dto. Nº 467|47 del 10 de Enero de 1947. (H.). **Tasa para la exportación.** Prórroga por el término de dos años más, la vigencia de este gravamen fiscal. (Bol. Ofic. ...., pág. 1).

EXPROPIACIONES

1. — Dto. Nº 712|47 del 14 de Enero de 1947. (O. P.). Autoriza expropiación con destino a Colonia de Vacaciones de una fracción de (44) cuarenta y cuatro hectáreas aproximadamente en el lugar denominado Capilla Vieja, Pedanía de los Reartes, Departamento de Calamuchita (Córdoba). (Bol. Ofic. 27|1|47, pág. 23).

2. — Dto. Nº 2.419|47 del 30 de Enero de 1947. (M.). Declara de utilidad pública con destino a fines militares y para la "Defensa Nacional las tierras de propiedad de doña Gerónima Lértora de Roca, ubicadas en Cambaceres, La Plata (Bs. As.). (Bol. Ofic. 15|2|47, pág. 8).

3. — Dto. Nº 3.824|47 del 13 de Febrero de 1947. (M.). **Expropiación.** Declara de utilidad pública con destino a dependencias del Ministerio de Marina, el inmueble situado en calle Corrientes 672 de esta ciudad. (Bol. Ofic. 18|3|47, pág. 9).

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES: V. Adm. Nacional, 21

FERIADOS:

1. — Dto. Nº 24.144|46 del 24 de Diciembre de 1946. (H.). Declara feriado bancario en todo el territorio nacional, el día 31 de Diciembre. (Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 12).

2. — Dto. Nº 1.299|47 del 20 de Enero de 1947. (I.). **Asunción del mando por el señor Gobernador.** Declara feriado en la ciudad de Posadas, capital del Territorio Nacional de Misiones, el día 20 de Enero de 1947. (Bol. Ofic. 10|2|47, pág. 7).

3. — Dto. Nº 7.450|47 del 20 de Marzo de 1947. (H.). **Banco Central de la República Argentina.** Declara feriado bancario en todo el territorio nacional, el día 25 de Marzo, conmemorando el primer aniversario de su nacionalización. (Bol Ofic. 24|3|47, pág. 1).

FERROCARRILES:

1. — Dto. Nº 1.138|47 del 18 de Enero de 1947. (O. P.). Ferrocarril San Antonio al Lago Nahuel Huapí de los FF. CC. del Estado. Autoriza un aumento del 10 % en las tarifas ordinarias de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y hacienda del 15 de Enero al 31 de Diciembre de 1947. (Bol. Ofic. 8|2|47, pág. 3).

2. — Dto. Nº 6.616|47 del 12 de Marzo de 1947. (O. P.). **Fletes.** Declara obligatorio acordar rebaja del 50 % en el transporte de los ferrocarriles a los materiales y artículos destinados a fines de utilidad pública y de propiedad del Banco de Crédito Industrial Argentino. (Bol. Ofic. 20|3|47, pág. 1).

FERROVIARIOS: V. Trabajo, 11

FIEBRE AFTOSA: V. Misiones Oficiales, 6

FIESTA DE LA VENDIMIA: V. Vitivinicultura, 1

FINANZAS:

1. — Dto. Nº 408|47 del 10 de Enero de 1947. (H.). Insiste en el cumplimiento del Decreto Nº 14.066|46 del 31 de Octubre de 1946, que dispone realizar un nuevo ofrecimiento público de canje o rescate de debentures, emitidos por la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas. (Bol. Ofic. 20|1|47, pág. 2).

2. — Dto. Nº 645|47 del 13 de Enero de 1947. (H.). Autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar dos letras de tesorería de 500.000 m$n. c|u. emitidas por la Provincia de Tucumán (Bol. Ofic. 22|1|47, pág. 2).

3. — Dto. Nº 959|47 del 16 de Enero de 1947. (H.). Autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar dos letras de tesorería de 500.000 m$n. c|u emitidas por la provincia de Córdoba, en concepto de anticipo de la participación en el producido de los impuestos nacionales. (Bol. Ofic. 30|1|47, página 5)

4. — Dto. Nº 2.264|47 del 29 de Enero de 1947. (H.). Autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar una letra de tesorería de 600.000 m$n. emitida por la provincia de La Rioja, como anticipo en el producido de los impuestos internos unificados y a los réditos y ventas. (Bol. Ofic. 11|2|47, página 3).

5. — Dto. Nº 5.181|47 del 26 de Febrero de 1947. (H.). **"Bonos del Tesoro 1947"**. Autoriza al Banco Central de la República Argentina a emitir estos valores al portador hasta la suma de m$n. 250.000.000 del 2 ½ % de interés anual y a 2, 3, 4 y 5 años. (Bol. Ofic. 11|3|47, página 1).

6. — Dto. Nº 6.443|47 del 12 de Marzo de 1947. (H.). **Santa Fe.** Rescata la deuda contraída con la Nación y convierte el saldo, en títulos de deuda pública provincial. (Bol. Ofic. 15|3|47, pág. ..).

7. — Dto. Nº 7.685|47 del 24 de Marzo de 1947. (H.). **Provincia de Corrientes.** Autoriza al Ministerio de Hacienda para aceptar cuatro letras de tesorería por la suma de $ 500.000 m|n. c|u. y una letra por valor de $ 700.000 m|n., emitidas por la provincia de Corrientes. (Bol. Ofic. 27|3|47, pág. 1).

FLETES: V. Ferrocarriles. 2

FONDOS CON EL EXTERIOR: V. Impuestos. Contribuciones y Tasas. 5

FONDOS DE ADQUISICION DEL PLAN DE COLONIZACION: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas. 7

FRACCIONADORES: V. Industria y Comercio. 20

FRUTA CITRICA: V. Industria y Comercio, 18

FRUTA DESECADA: V. Exportación, 5

FUERZAS ARMADAS

1. — Dto. Nº 5.736|47 del 4 de Marzo de 1947. (Ae. de M.). **Indemnizaciones por cambio de destino y viático.** Establece escalas para el personal militar del Ejército. Armada y Aviación. (Bol. Ofic. 20|3|47. pág. 3).

GANADERIA

1. — Dto. Nº 24.702|46 del 31 de Diciembre de 1946. (A.). Modifica el Reglamento de Policía Sanitaria de los animales en cuanto al régimen de habilitación y servicio de inspección sanitaria de los establecimientos sometidos a jurisdicción nacional. (Bol. Ofic. 27|2|47. página 13).

2. — Dto. Nº 3.472|47 del 10 de Febrero de 1947. (H.). Autoriza a la Junta Nacional de Carnes a fijar durante el año 1947 en 1 ½ % el monto de la contribución establecida en el artículo 17, inciso d de la Ley 11.747. (Bol. Ofic. 13|2|47. pág. 6).

3. — Dto. Nº 7.344|47 del 20 de Marzo de 1947. (A.). **Plan de Fomento Ovino.** Aprueba plan de mejoramiento ovino a desarrollar por el Departamento de Agricultura de la Nación en el que se contempla especialmente la instalación de una Estación Experimental de Lanas y Ovinos en Paso de Río Mayo (Chubut). (Bol. Ofic. 27|3|47. pág. 1).

GASODUCTO: V. Obras Públicas, 2

GAS-OIL: V. Agricultura. 13

GARRAPATICIDAS: V. Agricultura. 15

GENDARMERIA NACIONAL: V. Ejército, 9, 10, 13, 16
V. Presupuesto, 45, 46

GESTIONES DE EMPLEADOS: V. Empleados Públicos, 4

GIRASOL: V. Agricultura, 6, 7
V. Industria y Comercio, 3

GLUTEN: V. Exportación, 1

GOBERNACION DE NEUQUEN: V. Enseñanza, 5

GUINCHES: V. Aduana, 2

GRASAS: V. Precios Básicos, 1

GRAVAMEN PARA LA EXPORTACION: V. Exportación, 13

HABILITACIONES: V. Enseñanza, 4

HARINILLAS: V. Exportación, 12

HIELO CRISTAL: V. Precios Básicos, 3

HIERRO LAMINADO: V. Industria y Comercio, 13

HIJOS NATURALES: V. Previsión Social, 3

HILADOS: V. Abastecimiento, 2

HILOS TELEGRAFICOS: V. Radiotelecomunicaciones, 13

HOMENAJES

1. — Dto. Nº 7.412|47 del 20 de Marzo de 1947. (Aeronáutica). **Especialista en Medicina Aeronáutica.** Otorga esta distinción "Honoris Causa" al Brigadier médico D. Angelo Godhino Das Santos, director de Sanidad Aeronáutica del Brasil, al Teniente Coronel médico D. Edgar do Correa Da Mello y al Capitán médico D. José Amaral. (Bol. Ofic. 26|3|47, pág. 1).

HORARIOS: V. Administración Nacional, 3, 24
V. Trabajo, 24

HORAS SUPLEMENTARIAS: V. Trabajo, 3

HOSPITAL DON BOSCO: V. Obras Públicas, 4

IMPORTACION

1. — Dto. Nº 662|47 del 14 de Enero de 1947. (I. y C.). Fija para el trimestre que vence el 31 de Marzo de 1947 cuotas de importación de subproductos derivados del petróleo y petróleo crudo inclusive. (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 8).

2. — Res. Nº 83|47 del 15 de Enero de 1947. (I. y C.). **Carburo de calcio.** Fija la distribución de las cuotas de importación. (Bol. Ofic. 12|3|47, pág. 12).

3. — Res. Nº 302|47 del 30 de Enero de 1947. (I. y C.). Faculta la importación de "pilas secas" cuya adquisición hubiere sido contratada con anterioridad al Decreto número 12.006|46. (Bol. Ofic. 28|2|47, página 15).

4. — Res. Nº 309 del 31 de Enero de 1947. (I. y C.). Deja sin efecto la Resolución Nº 302 de fecha 30 de Enero de 1947. (Bol. Ofic. 28|2|47, pág. 15).

5. — Res. Nº 310|47 del 31 de Enero de 1947. (I. y C.). Autoriza la importación de "pilas secas" relativas a operaciones concertadas en firme con anterioridad al Decreto Nº 12.006|46. (Bol. Ofic. 28|2|47, pág. 15).

6. — Res. 791|47 de 5 de Marzo de 1947. (A.). **Capullos de seda** Autoriza su entrada al país libre de derechos. (Bol. Ofic. 17|3 1947, pág. 1).

7. — Dto. Nº 3.337|47 del 6 de Febrero de 1947. (H.). Deja en suspenso el Decreto Nº 13.594 del 8 de Octubre de 1946 referente a la documentación y retiro a plaza de mer- de despacho directo de los EE. UU del Brasil. (Bol. Ofic. del 15|2 1947, pág. 3).

8. — Dto. Nº 4.483|47 del 21 de Febrero de 1947. (A. de M.). **Industria Argentina Azufrera.** Deroga último párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 29.246|45 y último párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 6.670|46 del 8|3 1946 y autoriza a la Secretaría de Industria y Comercio para establecer las normas de distribución de las cuotas de importación. (Bol. Ofic. 20|3|47, página 1).

9. — Dto. Nº 6.178 del 7 de Marzo de 1947. (I. y C.). **Petróleo crudo.** Fija las cuotas de importación para el trimestre que vence el 30 de Junio del corriente, correspondiente a este producto. (Bol. Ofic. 21|3|47. pág. 1).

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:

1. — Res. Nº 34|46 del 7 de Noviembre de 1946. (H.). — La Dirección General del Impuesto a los Réditos, establece para la clasificación del año 1947, los coeficientes del Impuesto de Patentes a los ramos de comercio e industria enumerados en la Ley 11.288. (Bol. Ofic. 3|2|47 pág. 17).

2. — Dto. Nº 17.648|46 del 13 de Diciembre de 1946. (H.). **Tabacos.** Sustituye el artículo 59 del título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos aprobada por Decreto 2.667|43 del 20 de Julio de 1943 y modificado por Decreto Nº 16.093|1943 del 7 de Diciembre de 1943. (Bol. Ofic. 18|1|47, página 5).

3. — Res. de Réditos Nº 38|46 del 19 de Diciembre de 1946. (H.) **Estimaciones de Oficios.** Intervienen las Divisiones Instrumentos y Operaciones-sellos y Escrituras Públicas- sellos, según correspondan a instrumentos privados o a escrituras públicas, respectivamente, a fin de agilizar la tenencia de los instrumentos sometidos a este trámite. (Bol. Ofic. 7|3|47, pág. 3).

4. — Res. de Réditos Nº 39|46 del 23 de Diciembre de 1946. (H.). **Estampillas fiscales.** Dispone la supresión de la numeración a los valores de diez centavos (Bol. Ofic. 6|3|47, pág. 1).

5. — Res. de Rep. Nº 40|46, del 23 de Diciembre de 1946. (H.). **Multas.** Amplía plazo para dar cumplimiento al Decreto número 34.603|45, que las libera por infracciones a la Ley 11.290 (arts. 15 y 24, movimiento de fondos con el exterior). (Bol Ofic. 5|3|47, pág. 17).

6. — Res. de Rep. Nº 42|46, del 30 de Diciembre de 1946 (H.). **Réditos.** Establece que las utilidades provenientes, de explotaciones forestales realizadas por sus propietarios. están sujetas al pago de este impuesto. (Bol. Ofic. 5|3|47, pág. 17).

7. — Res. Nº 41|46, del 30 de Diciembre de 1946. (H.). **Títulos.** Exime del impuesto a los réditos a los intereses producidos por aquéllos, depositados en el Banco Hipotecario Nacional, denominados "Fondo de Adquisición del Plan de Colonización" (Bol. Ofic. 3|3|47, pág. 18).

8. — Dto. Nº 24.964|46, del 31 de Diciembre de 1946 (H.). **Sellos.** Amplíase hasta el 30 de Junio de 1947, el plazo fijado por el Decreto Nº 16.112|46, relativo a exoneración de multas por infracciones al Decreto Nº 9.432-1944, sobre este impuesto. (Bol Ofic. 1|3|47, pág. 1).

9. — Ley 12.929. Dto. Nº 466|47, del 10 de Enero de 1947. (H.) **Beneficios extraordinarios.** Prórroga por el término de dos años la vigencia de este impuesto transitorio. (Bol. Ofic. 27|3| 1947, pág. 1).

10. — Ley 12.917. Dto. Nº 685|47, del 14 de Enero de 1947. (H.). Exime del pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas sobre Transmisión Gratuita de Bienes a los inmuebles ubicados en la Capital Federal y Territorios Nacionales, donados al Estado. (Bol. Ofic. 24|1| 1947, pág. 5).

11. — Dto. Nº 1.396|47, del 21 de Enero de 1947. (H.). Agrega al artículo 74 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos, un párrafo que dispone la consignación de la oficina química que practica el análisis de un producto. (Bol Ofic. 30|1|47, pág. 5).

12. — Res. Nº 1|47 del 24 de Enero de 1947. (H.). Dispone que el ingreso del impuesto a los objetos suntuarios se hará en los meses de Mayo a Noviembre de cada año y que las declaraciones juradas se harán semestralmente. (Bol. Ofic. 21|2|47, página 22).

13. — Res. Nº 2|47 del 30 de Enero de 1947. (H.). La Dirección General Impositiva prorroga el plazo de presentación de las declaraciones juradas de los agentes de retención del Impuesto a los Réditos. (Bol. Ofic. 19|2 1947, pág. 1).

14. — Res. Nº 3|47 del 1º de Febrero de 1947. (H.). **Dirección General Impositiva.** Rechaza un pedido de la Liga de Defensa Comercial para que se limite los alcances del gravamen de impuesto de sellos a los créditos o descubiertos en cuenta corriente. (Bol. Ofic. 21|2|47, pág. 22).

15. — Ley 12.956. Dto. 5.755|47, del 4 de Marzo de 1947. (H.). **Impuestos Nacionales.** Dispone la forma como se ha de distribuir lo recaudado en concepto de gravamen a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, a partir del 1º de Enero de 1947 hasta el año 1955. (Bol. Ofic. 11|3|47, pág. 1).

16. — Ley 12.959. Dto. Nº 6.689|47, del 13 de Marzo de 1947. (H.). **Empresa Mixta Telefónica Argentina.** Dispone que ésta abonará al fisco como contribución única, una suma igual al 2 % de las entradas brutas de la explotación del servicio. (Bol. Oficial 14|3|47, pág. 2).

IMPUESTOS INTERNOS: V. Convenios, 2.

INDEMNIZACIONES: V. Fuerzas Armadas de la Nación, 1.

INDIGENAS: V. Trabajo, 20.

INDUSTRIA Y COMERCIO:

1. — Dto. Nº 19.339|46, del 18 de Diciembre de 1946. (I. y C.). Declara de "Interés Nacional" a la industria del cloruro de bario. (Bol. Ofic. 3|2|47, página 16).

2. — Dto. Nº 20.948|46, del 16 de Diciembre de 1946. (A. de M.). Amplía hasta el 30 de Diciembre de 1946 el plazo fijado en los Decretos Nº 12.498|45 y 30.796|45, relacionados con el pago a los productores de los importes correspondientes a las liquidaciones definitivas practicadas por la negociación de la cosecha de girasol 1941|42 (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 8).

3. — Dto. Nº 21.742|46, del 28 de Diciembre de 1946. (I. y C.). Designa Comisión Honoraria para el estudio integral del comercio de productos de granja y, en particular de su producción, transporte, concentración, tipificación, etc. (Bol. Ofic. 3|2| 1947, pág. 16).

4. — Dto. Nº 21.743|46, del 28 de Diciembre de 1946. (I. y C.) Declara de "Interés Nacional" la industria de carreteles de madera para hilos de coser. (Bol. Ofic. 3|2|47, pág. 16).

5. — Dto. Nº 22.603|46, del 19 de Diciembre de 1946. (I. y C.). A partir de la fecha del presente decreto, todo cambio de destinatario de soda cáustica y|o carbonato de sodio (soda solvay) estará sometido a la autorización previa de la Secretaría de Industria y Comercio. (Bol. Ofic. 3|2|47. pág. 14).

6. — Dto. Nº 22.974|46. del 17 de Diciembre de 1946. (I. y C.). Modifica precio para la compra de trigo para molienda con destino al consumo interno. (Bol. Ofic. 14|2|47, pág. 12).

7. — Dto. Nº 24.049|46, del 31 de Diciembre de 1946. (A.). Deroga al artículo 11 del Decreto 13.617|43 y su modificatorio 33.672|44 del 18 de Diciembre de 1944 que fijaba límites para la ubicación de establecimientos elaboradores de conserva de pescado y mariscos. (Bol. Ofic. 27|2|47. pág. 11).

8. — Ley 12.906. Dto. Nº 24.986|46, del 30 de Diciembre de 1946. (I. C.). Reprime los actos que tiendan a establecer o sostener monopolios de la producción, de la industria, del transporte o del comercio. (Bol. Ofic. 22|2| 1947, pág. 1).

9. — Dto. Nº 3.380|47. del 7 de Febrero de 1947. (I. y C.). Fija precios para la comercialización de semillas de oleaginosas, correspondientes a la cosecha 1946|47. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 1).

10. — Dto. Nº 4.911|47, del 26 de Febrero de 1947. (A. de M.). **Industrialización nacional.** Autoriza a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica a invertir una suma de dinero a fin de dar comienzo al Plan Quinquenal en su aspecto sericícola. (Bol. Ofic. 6|3|47, pág. 1).

(Continúa en la Pág. 33)

INDICE

(Continuación)

VIENE DE LA PAG. 32

Comisión para colaborar con las autoridades de dicho país.
(Bol. Ofic. 17|1|47, pág. 14).

7. — Decreto Nº 2.104|47 del 27 de Enero de 1947. (R. E.). Declara huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a la Delegación Uruguaya que integra la "Comisión Técnica Mixta" (Estudios aprovechamiento, Salto Uruguay).
(Bol. Ofic. 14|2|47, pág. 1).

8. — Decreto Nº 3.426|47 del 8 de Febrero de 1947. (R. E.). Nombra delegados a la Conferencia Hidrográfica Internacional que se realizará en Mónaco a partir del 22 de Abril de 1947. (Bol. Ofic. 13|2|47. pág. 1).

9. — Decreto Nº 5.913|47 del 5 de Marzo de 1947. (I. y C.). **Convenio económico comercial argentino-boliviano.** Designa delegado integrante de la Misión Especial que se trasladará a la ciudad de La Paz, a efecto de acordar sus términos. (Bol. Ofic. 15|3|47, pág. 1..

10. — Decreto Nº 5.984|47 del 6 de Marzo de 1947. (S. P.). **Congreso de Tuberculosis de Lima.** Acepta y agradece invitación formulada por el gobierno del Perú para que nuestro país se haga representar y se designe delegados.
(Bol. Ofic. 12|3|47, pág. 1).

11. — Decreto Nº 6.037|47 del 7 de Marzo de 1947. (R. E. y C.). **Comisión Internacional Penal y Penitenciaria con sede en Berna (Suiza).** Designa Delegados permanentes. (Bol. Ofic. 14|3|47, página 3).

12. — Decreto Nº 7.578|47 del 24 de Marzo de 1947. (J. e I. P.). **Distancia entre dos continentes.** Dispone que el astrónomo Jorge Sahade, con la comisión finlandesa del profesor I. Bonsdorff, actúe como oficial de enlace, para intentar una determinación precisa entre el Continente Sudamericano al Africano y un mejoramiento de la paralaje lunar.
(Bol. Ofic. 28|3|47, pág. 3).

MONOPOLIOS: V. Industria y Comercio, 8.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS:

1. — Ley Nº 12.909. Decreto Nº 291|47 del 9 de Enero de 1947. (I.). Monumento que perpetue la memoria de don Domingo F. Sarmiento, en el Cerro Zonda (San Juan) y edición de sus obras. (Bol. Ofic. 18|1|47, pág. 2).

MULTAS (EXONERACION): V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 8.

MUNICIPALIDADES:

1. — Decreto Nº 22.472|46 del 13 de Diciembre de 1946. (I.). Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Autorizándola a modificar el Presupuesto vigente para el año 1946. (Bol. Ofic. 15|1|47, pág. 11).
Decreto Nº 25.428|46 del 31 de Diciembre de 1946. (I.). Aprueba la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para el año 1947 (Bol. Ofic. 4|2|47).
(Bol. Ofic. 10|2|47, pág. 2).

2. — Decreto Nº 1.435|47 del 23 de Enero de 1947. (I.). Autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para poner en vigencia durante el corriente año, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos que rigió en 1946.
(Bol. Ofic. 10|2|47, pág. 7).

4. — Decreto Nº 1.628|47 del 23 de Enero de 1947. (H.). Distribuye a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales, las asignaciones correspondientes al cuarto trimestre de 1946 en concepto de participaciones del Impuesto de Patentes. (Bol. Ofic. 4|2|47, pág. 7).

5. — Decreto Nº 2.956|47 del 3 de Febrero de 1947. (I.). Aprueba Decreto dictado por el D. E. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 23|10|46 por la que se agrega un inciso al artículo 71 de la ordenanza impositiva sobre tasa a las copias del plano de nomenclatura parcelaria oficial. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 3).

6. — Decreto Nº 6.466|47 del 12 de Marzo de 1947. (I.). **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** Aprueba el P. E. el Decreto de fecha 12|7|46, por el que se crea la Dirección Municipal de la Vivienda.
(Bol. Ofic. 20|3|47, pág. 1).

7. — Decreto Nº 6.770|47 del 14 de Marzo de 1947. (Ac. de M.). **Participación en el impuesto de patente.** Prorroga lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 16.250|38, en el sentido de que las Municipalidades y Comisiones de Fomento, de Territorios Nacionales creados con posterioridad al año 1936, seguirán participando de este beneficio.
(Bol. Ofic. 21|3|47, pág. 1).

NABO: V. Agricultura, 4, 5.

OBRAS PUBLICAS:

1. — Decreto Nº 18.239|46 del 16 de Noviembre de 1946. (H.). Depósitos de valores otorgados su garantía por contratos celebrados con el Estado. Establécense normas. (Bol. Ofic. 17|1|47, pág. 6).

2. — Decreto Nº 3.188|47 del 3 de Febrero de 1947. (I. y C.). Aprueba plan de inversiones propuesto por la Dirección General del Gas del Estado por 90.000.000 m$n., para la construcción del Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires.
(Bol. Ofic. 24|2|47, pág. 1).

3. — Decreto Nº 3.470|47 del 10 de Febrero de 1947. (I. y C.). **Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado.** Estima en 35.000.000 m$n. el Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones correspondientes al año 1947.
(Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 20).

4. — Decreto Nº 3.608|47 del 12 de Febrero de 1947. (T. y P.). Refuerza partidas para la construcción del Hospital para Obreros de la Industria del Vidrio, Obras Habilitación de Don Bosco. (Buenos Aires).
(Bol. Ofic. 26|2|47, pág. 1).

5. — Decreto Nº 4.194|47 del 19 de Febrero de 1947. (O. P.). Fija en la suma de 58.088.580 m$n. el Plan de Obras a ejecutar por la Dirección Gral. del Gas del Estado.
(Bol. Ofic. 26|2|47, pág. 1).

6. — Decreto Nº 5.921|47 del 5 de Marzo de 1947, (O. P.). **Escuelas en La Rioja.** Aprueba Licitación Pública Nº 114 y nuevos presupuestos para la construcción de varias escuelas en dicha provincia que representa un gasto total de m$n. 1.445.147.
(Bol. Ofic. 25|3|47, pág. 3).

7. — Decreto Nº 5.928|47 del 5 de Marzo de 1947. (O. P.). **Estación de Estudios Hidrobiológicos.** Refuerza una partida destinada a la construcción de esta obra y de la de Refugio de Pescadores, en el Territorio Nacional de Misiones.
(Bol. Ofic. 12|3|47, pág. 7).

OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE GUERRA: V. Previsión Social, 12.
OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE MARINA: V. Previsión Social, 10.
ODONTOLOGOS: V. Enseñanza, 4.
OLEAGINOSOS: V. Industria y Comercio, 9.
ORDENES DE CARGA: V. Institutos Penales, 1.
ORDENES PARCIALES DE COMPRA: V. Alquisiciones, 1.
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS: V. Relaciones Exteriores, 2, 3.
PAPA: V. Aduana, 9.
V. Precios Básicos, 8, 14.
PARTIDAS GLOBALES: V. Presupuesto, 24 - 48.
PATENTES: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 1.
PENADOS ENFERMOS: V. Institutos Penales, 5.
PENSIONES A CIUDADANOS ARGENTINOS: V. Previsión Social, 7.
PERMISOS PREVIOS: V. Exportación, 3.
PERSONAL CIVIL: V. Ejército, 5.
PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES: V. Previsión Social, 6.
PERSONAL DE IMPUESTOS INTERNOS: V. Empleados Públicos, 8.
PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES: V. Defensa Nacional, 1.
PERSONAL SUPERIOR DE SALUD PUBLICA: V. Empleados Nacionales, 9.
PERSONERIA GREMIAL: V. Asociaciones Gremiales, 1, 2, 3, 4, 5.

PESAS Y MEDIDAS

1. — Decreto Nº 2.417|47 del 30 de Enero de 1947. (M.). Sustituye en el Ministerio de Marina el uso de la escala Métrica de Wecker y Masselón por la escala decimal para determinar la agudeza visual del personal.
(Bol. Ofic. 11|2|47, pág. 14).

PETROLEO: V. Importación, 1, 9.
PIELES: V. Caza, 1, 2.
PILAS SECAS: V. Importación, 3, 4, 5.
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS: V. Presupuesto, 33, 34.
PLANES DE FOMENTO: V. Ganadería, 3.
PLOMO: V. Precios Básicos, 5.
POBLADORES DEL CHACO Y FORMOSA: V. Agricultura, 24.
POLICIA ADUANERA: V. Ejército, 10.

POLICIA FEDERAL:

1. — Dto. Nº 21.850|46 del 12 de Diciembre de 1946. (I.). **Dirección General de Administración.** Aprobado su Reglamento. (Bol. Ofic. 15|1|47, pág.: 7).

2. — Dto. Nº 2.731|47 del 28 de Enero de 1947. (I.). Suprime el inciso 1) del artículo 75 del Reglamento de la Dirección de Investigaciones de la Policía Federal. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág.: 3).

3. — EDICTO. Dicta disposiciones referentes a las próximas fiestas de carnaval. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág.: 22).

PRECIOS BASICOS:

1. — Dto. Nº 19.341|46 del 13 de Diciembre de 1946. (I. y C.). Da por terminadas las funciones de la Comisión Nacional de la Industria Lechera y fija el precio de la grasa butirométrica en la Capital e interior. (Bol. Ofic. 24|1|47, pág.: 8).

2. — Dto. Nº 20.065|46 del 12 de Diciembre de 1946. (I. y C.) Fija los precios de venta para las cámaras de fabricación nacional. (Bol. Ofic. 3|2|47, pág. 16).

3. — Dto. Nº 20.705|46 del 27 de Diciembre de 1946. (I. y C.). Fija para la Capital Federal y los partidos vecinos de la provincia de B. Aires comprendido dentro de un radio de 40 kilómetros los precios máximos para la venta de hielo cristal (Boletín Ofic. 3|2|47, pág.: 15)

4. — Dto. Nº 21.983|46 del 24 de Diciembre de 1946. (I. y C.). Fija para la Capital Federal y los partidos vecinos de la Provincia de B. Aires, dentro del radio de 60 kilómetros los precios máximos para la venta de escobas. (Bol. Ofic. 3|2|47, pag.: 14).

5. — Dto. Nº 24.275|46 del 31 de Diciembre de 1946. (I. y C.). Modifica precios máximos para la venta de plomo. (Bol. Ofic. 14|2|47, pág.: 12).

6. — Dto. 417|47 del 10 de Enero de 1947. (I. y C.). Cubiertas destinadas al uso del transporte automotor fija precios a partir del día 13 de Enero de 1947. (Bol. Ofic. 17|1|47, pág.: 26).

7. — Dto. 1.101|47 del 18 de Enero de 1947. (I. y C.). Dicta nuevas disposiciones sobre rebajas de precios en restaurantes y casas de comida y establece opción entre lo establecido en el Decreto .7171|46, rebaja del 10 por ciento, o quedar obligados a ofrecer un menú económico. (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 9).

8. — Dto. Nº 1.158|47 del 18 de Enero de 1947. (I. y C.). Fija provisoriamente, precios máximos para la venta de papas de consumo de producción nacional que regirán en la Capital Federal y los partidos vecinos afectados por un radio de 40 kilómetros. (Bol. Ofic. 27|1|47 pág.: 24).

9. — Dto. Nº 3.391|47 del 7 de Febrero de 1947. (H.). **Administración General de Impuestos Internos.** Fija precios máximos para substancias desnaturalizantes empleadas independientemente de mezclas. (Bol. Ofic. 19|2|47, pág.: 9).

10. — Dto. Nº 3.408|47 del 8 de Febrero de 1947. (I. y C.). Determina que a partir del 15 de Marzo de 1947 el único precio para la venta de trigo, cosecha 1946|47, será de 15 m$n. cada 100 kilogramos. (Bol. Oficial 12|2|47, pág. 13).

11. — Dto. 4.350|47 del 20 de Febrero de 1947. (I. y C.). **Aceites comestibles.** Rige nuevos precios para los mismos, en la Capital Federal y partidos vecinos a la provincia de Buenos Aires. (Bol. Ofic. 14|3|47, pág. 3)

12. — Dto. Nº 4.352|47 del 20 de Febrero de 1947. (I. y C.). Fija el costo de producción y exceso de gastos de comercialización de Yerba Mate Nacional. (Bol. Ofic. 28|2|47, pág.: 1).

13. — Dto. Nº 5.261|47 del 26 de Febrero de 1947. (I. y C.). **Leche.** Fija precios máximos para la venta en la Capital Federal y partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires. (Bol. Ofic. 5|3|47, pág.: 1).

14. — Dto. Nº 6.283|47 del 8 de Marzo de 1947. (I. y C.). **Semilla de papa.** Deja sin efecto el Decreto Nº 8.166|46, que fijaba precio máximo para la semilla certificada "hija de importada". (Bol. Ofic. 21|3|47, pág.: 3).

15. — Decreto Nº 3.393|47 del 7 de Febrero de 1947. (H.). **Administración General de Impuestos Internos.** Fija los precios de venta por litro de las substancias desnaturalizantes empleadas aisladamente de mezclas. (Bol. Ofic. 12|2|47, pág.: 5).

PREFECTURA GENERAL MARITIMA: V. Ejército, 9.

PREMIOS:

1. — Dto. Nº 22.562|46 del 13 de Diciembre de 1946. (G.). Instituye el Trofeo "Abrazo de San Martín - O'Higgins" para ser disputado en los Campeonatos de Tiro que se realicen entre las Naciones Sudamericanas. (Bol. Ofic. 27|1|47, pág.: 19).

PRESUPUESTO:

1. — Dto. Nº 19.160|46 del 23 de Noviembre de 1946. (S.P.). Distribuye los créditos del Anexo B, Inciso Unico Bis. (Secretaría de Salud Pública) Aprobado por Decreto Nº 1.709|46. (Bol. Ofic. 4|2|47, pág.: 14).

2. — Dto. Nº 13.598|46 del 7 de Octubre de 1946. (O.P.). **Administración del Transporte Fluvial.** Modificando los créditos del Inciso 2º (Otros gastos) del presupuesto en vigor. (Bol. Oficial 8|1|47, pág.: 7).

3. — Dto. Nº 15.409|46 del 28 de Mayo de 1946. (Ac. de M.). Insiste en el cumplimiento del Decreto Nº 13.452|46, por el que se aprueba el ajuste del presupuesto del anexo H (Agricultura) para el ejercicio 1946. (Bol. Ofic. 6|2|47, pág.: 9)

4. — Dto. Nº 15.798|46 del 31 de Mayo de 1946. (Ac. de M.). **Cuentas Especiales del M. de Agricultura de la Nación.** Insiste en el cumplimiento del Decreto número 15.106|46 del 24 de Mayo de 1946. (Bol. Ofic. 6|2|47, pág. 9).

5. — Dto. Nº 16.955|46 del 3 de Noviembre de 1946. (J. e I. P.). **Comisión Nacional de Cultura.** Modifica el presupuesto para el ejercicio 1946. (Bol. Ofic. 10|2|1947, pág.: 6).

6. — Dto. Nº 20.672|46 del 6 de Diciembre de 1946. (A.). Modifica partidas del presupuesto del Anexo H (Agricultura) aprobado por el Decreto Nº 13.452|46. (Bol. Oficial 20|2|47, pág. 11).

7. — Dto. Nº 20.955|46 del 2 de Diciembre de 1946. (Sec. S.P.) **Salud Pública.** Distribuye el crédito de m$n. 900.000 de la partida 11 (Gastos de Habilitación) Item 1, Otros Gastos, Capítulo II, anexo B, Inciso Unico Bis. Decreto Nº 1.709|46 ordenado por Decreto 19.160|1946. (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 10).

8. — Dto. Nº 26.992|46 del 5 de Diciembre de 1946. (O.P.). Abre una cuenta especial "Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Trabajos por cuenta de Terceros. (Bol. Ofic. 20|2|47, pág. 31).

9. — Ley Nº 12.893. Dto. Nº 22.774|1946 del 14 de Diciembre de 1946. (O.P.). Escalafones para el personal de empleados y obreros de los FF. CC. del Estado. Abre un crédito extraordinario hasta la suma de $ 12.000.000 m|n. destinado a atender durante el corriente año el gasto que demande su aplicación. (Bol. Ofic. 5|2|47, pág. 18).

10. — Dto. Nº 22.904|46 del 18 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado.** Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio. "Comisión receptora y distribuidora del hierro español". (Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 22).

11. — Dto. Nº 23.499|46 del 20 de Diciembre de 1946 (T. y P.). Modifica partidas en el presupuesto vigente de instituciones dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 16).

12. — Dto. Nº 23.616|46 del 28 de Diciembre de 1946 (H.). **Sintetizado.** Banco Hipotecario Nacional. Modificación de su presu-

puesto (Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 22).

13. — Dto. Nº 24.042|46 del 26 de Diciembre de 1946. (A.). Modifica el presupuesto de las cuentas especiales aprobadas por el Decreto 15.106|46 de dependencias del M. de Agricultura. (Bol. Ofic. 28|2|47, pág. 11).

14. — Dto. Nº 24.773|46 del 31 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado.** Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio Dirección de Comercio Interior —Envases Textiles— se amplía su presupuesto. (Bol. Ofic. 12|2|1947, pág. 22).

15. — Dto. 24.944|46 del 30 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado.** Anexo D (Hacienda. Modificación de su presupuesto. (Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 22).

16. — Dto. Nº 25.112|46 del 30 de Diciembre de 1946. (I.). **Correos y Telecomunicaciones.** Modifica el crédito de diversas partidas de su presupuesto para el año 1946. (Bol. Ofic. 3|2|47, pág. 3)

17. — Dto. Nº 25.124|46 del 31 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado. Comisión Nacional de Granos y Elevadores.** Modificación de su presupuesto. (Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 22).

18. — Dto. Nº 25.514|46 del 31 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado. Banco de Crédito Industrial.** Modificación de su presupuesto (Bol. Ofic. 12|2|47. pág. 22).

19. — Dto. Nº 25.562|46 del 31 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado Junta Nacional de Carnes.** Modificación del Inciso 2º "Otros Gastos" del presupuesto de 1946. (Bol. Ofic. 12|2|47. pág. 22).

20. — Dto. Nº 25.586|46 del 31 de Diciembre de 1946. (Ac. de M.). Modifica la partida de la cuenta especial "Explotación de Salas de Entretenimiento" temporada 1946|47. (Bol. Ofic. 10|2 1947, pág. 11).

21. — Dto. Nº 25.658|46 del 31 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado.** Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio —Abastecimiento y su contralor"—. Modificación de su presupuesto. (Bol. Ofic. 12|2|47. Pág. 22).

22. — Dto. Nº 25.810|46 del 31 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado.** Administración Nacional del Transporte Fluvial. Modificación de su presupuesto para el corriente año. (Bol. Ofic. 12|2|1947, pág. 22).

23. — Dto Nº 25.847|46 del 31 de Diciembre de 1946. (H.). **Sintetizado.** Anexo D. Modificación de su presupuesto para 1946. (Bol Ofic. 12|2|47, pág. 22).

24. — Dto. Nº 1.080|47 del 17 de Enero de 1947. (H.). Distribuye parcialmente, a partir del 1º de Enero de 1947, el crédito de la partida global incluída en el Inciso 1º. Ministerio, Item 1º del presupuesto del Anexo 6 (Hacienda). (Bol. Ofic. 12|2|47. pág. 5).

25. — Ley Nº 12.930. Dto. Nº 401|47 del 28 de Enero de 1947. (H.). Aprueba el ordenamiento de las autorizaciones en vigor al 3 de Junio de 1946, y las modificaciones emergentes de los decretos dictados a partir de esa fecha vinculados con la gestión del Presupuesto General de la Administración General y gastos a atender con recursos extraordinarios. (Bol. Ofic. 28|1|47, pág. 6).

26. — Ley Nº 12.931. Dto. Nº 402|47 del 10 de Enero de 1947. (H.). Fija el presupuesto de gastos de la Nación y el cálculo de recursos de rentas generales para el año 1947. (Bol. Ofic. 5|2|47 pág. 6).

27. — Ley 12.931. Dto. 402|47 del 10 de Enero de 1947. (H.). Fija el presupuesto de gastos de la Nación y el cálculo de recursos de rentas generales para el ejercicio de 1947. (Bol. Ofic. 25|1|1947, pág. 4).

28. — Ley 12.923. Dto. 403|47 del 10 de Enero de 1947. (H.). Ratifica con fuerza de ley, a partir de su publicación, los decretos leyes relacionados con el presupuesto general de la Nación para los años 1944, 1945 y 1946. (Bol. Ofic. 27|1|47, página 4).

29. — Ley 12.932. Dto. 404|47 del 10 de Enero de 1947. (H.). Introduce modificaciones al Presupuesto General de la Nación para el año 1947. (Bol. Ofic. 27|1|47, pág. 13).

30. — Dto. 915|47 del 15 de Enero de 1947. (O. P.). Dispone la apertura de una cuenta que se denominará "Ministerio de Obras Públicas — Obras y Trabajos para la ejecución del Plan de Gobierno 1947-1951". (Bol. Oficial 5|2|47, pág. 15).

31. — Dto. 942|47 del 16 de Enero de 1947. (J. e I. P.). "Cuenta Ley Nº 6.026". Fija el Presupuesto de "Sueldos" y "Otros Gastos" en m$n. 1.231.500 para el año 1947. (Bol. Ofic. 31|1|47, página 4).

32. — Dto. 962|47 del 16 de Enero de 1947. (H.). "Fondos Provenientes de Sueldos Renunciados". Mantiene en vigencia las disposiciones de los Decretos 604|43, 4.796|43, 18.549|43 11.104|44 y 12.699|44, respectivamente relacionados con esta cuenta especial. (Bol. Ofic. 27|1|1947, pág. 3).

33. — Dto. 970|47 del 16 de Enero de 1947. (O. P.). Refuerza los créditos de las planillas "A" y "B" en m$n. 7.470.750,72, de la Ley 12.815 (T. O.) del Plan de Trabajos Públicos. (Bol. Ofic. 19|2|47, pág. 20).

34. — Dto. 971 del 16 de Enero de 1947. (O. P.). Refuerza los créditos de las planillas "A" de la Ley 12.815 (T. O.). (Bol. Ofic. 19|2|47, pág. 21).

35. — Dto 1.030|47 del 17 de Enero de 1947. (R. E.). **Servicio Exterior de la Nación.** Modifica el Item 1, del Inciso 4, en el anexo 5, del presupuesto vigente. (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 4).

36. — Dto. 1.084|47 del 17 de Enero de 1947. (H.). Transfiere del Fondo de Beneficios de Cambio (Art. 15 de la Ley 12.160) a las Rentas Generales del Ejercicio de 1946 la cantidad de pesos 120.000.000 m|n. (Bol. Ofic. 30|1|47, pág. 3).

37. — Dto. 1.218|47 del 18 de Enero de 1947. (H.). Aprueba la discriminación de las partidas del Anexo II (Marina) del presupuesto general de gastos de la Nación para el año 1947. (Bol Ofic. 27|1|47, pág. 19).

38. — Dto. 1.219|47 del 18 de Enero de 1947. (M.). Cuentas Especiales correspondientes al Ministerio de Marina. La Contaduría General de la Nación procederá a su apertura y funcionarán de acuerdo al régimen que se establece. (Bol. Ofic. 28|1|47, página 11).

39. — Dto. 1.367|47 del 21 de Enero de 1947. (I. y C.). Aprueba ordenamiento Anexo 13 de la Secretaría de Industria y Comercio del Presupuesto General del año 1947 aprobado por Ley 12.931. (Bol. Ofic. 19|2|47, página 25).

40. — Dto. 1.429|47 del 21 de Enero de 1947. (O. P.). Aprueba el proyecto y presupuesto —pesos 35.914.000 m|n.— formulados por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para la ejecución de trabajos en el Puerto de Comodoro Rivadavia y refuerza en m$n. 31.579.843, el crédito de la partida A, 3º, 18, 1, Chubut, Comodoro Rivadavia, Obras Portuarias Ley 12.815. (Bol. Ofic. 5|2|47, página 18).

41. — Dto. 1.561|47 del 22 de Enero de 1947. (O. P.). Dispone la apertura a partir del 1º de Enero de 1947, de la cuenta especial "Administración General de Parques Nacionales y Turismo". Trabajos por cuenta de terceros y fija_ en la suma de pesos 4.000.000,— m|n. el presupuesto de la misma para el corriente año. (Bol. Ofic. 8|2|47. pág. 4).

42. — Dto. 1.638|47 del 23 de Enero de 1947. (I. y C.). Dispone la apertura de cuentas especiales de la Secretaría de Industria y Comercio a partir del 1º de Enero de 1947. (Bol. Ofic. 5|2|47. pág. 18).

43. — Dto. 1.687|47 del 23 de Enero de 1947. (O. P.). Aprueba el ordenamiento del Anexo 14 (O Públicas), del Presupuesto General de Gastos para 1947. (Bol Ofic. 7|2|47, pág. 8).

44. — Dto. 1.693|47 del 23 de Enero de 1947. (S. P.). Aprueba el ordenamiento del Presupuesto del Anexo 4, (Secretaría de Salud Pública) fijado por la Ley 12.931 y modificada por la Ley Nº 12.932. (Bol. Ofic. 8|2|47, pág. 6).

45. — Dto. 1.766|47 del 24 de Enero de 1947. (I.). **Gendarmería Nacional.** Fija en 244 el número de cargos que asigna la Ley 12.931, ordenada por Decreto 1.270|47. (Bol. Ofic. 4|2|47, página 5).

46. — Dto. 1.767|47 del 24 de Enero de 1947. (I.). **Gendarmería Nacional.** Distribuye el crédito de la Ley 12.931 que asciende a la suma de m$n. 25.033.040. (Bol. Ofic. 4|2|47, pág. 5).

47. — Dto. 1.747|47 del 24 de Enero de 1947. (S. de T. y P.). Aprueba el ordenamiento del Anexo 5. Secretaría de Trabajo y Previsión, del Presupuesto General para el ejercicio 1947, aprobado por Ley 12.932. (Bol. Oficial 12|2|47, pág. 12).

48. — Dto. 2.512|47 del 30 de Enero de 1947. (H.). Distribuye parcialmente a partir del 1º de Enero de 1947, el crédito de partidas globales correspondien_tes al Anexo 6 (Hacienda). (Bol. Ofic. 11|2|47, pág. 4).

49. — Dto. 2.589|47 del 31 de Enero de 1947. (S. de T. y P.). Modifica diversos incisos del Presupuesto para el año 1947 de la Secretaría de Trabajo y Previsión. (Bol. Ofic. 10|2|47, página 19).

50. — Dto. 2.590|47 del 31 de Enero de 1947. (S. P.). Distribuye parcialmente el crédito de pesos 2.000.000 m|n. incluído en el Inciso 4, Item 3, partida 12 del presupuesto de la Secretaría de Salud Pública. (Bol. Ofic 25|2|47, pág. 15).

51. — Dto. 2.620|47 del 31 de Enero de 1947. (I.). Incorpora al Inciso II (Otros gastos), Item I (Administración de Casinos) del presupuesto aprobado por el artículo 1º del Decreto 15.734|46, una nueva partida. (Bol. Ofic. 11|2|47, pág. 3).

52. — Dto. 2.906|47 del 1º de Febrero de 1947. (H.). Aprueba el ordenamiento de los créditos del presupuesto para 1947 de la Comisión Nacional de Cultura. (Bol. Ofic. 13|2|47. pág. 3).

53. — Dto. 3.117|47 del 8 de Febrero de 1947. (I. y C.). Autoriza a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a disponer para el año 1947 la apertura de cuentas especiales para constituir fondos de reserva, renovaciones, etc. (Bol. Ofic. 26|2|1947, pág. 23).

54. — Dto. 4.710|47 del 24 de Febrero de 1947. (I.). **Consejo de Defensa Nacional.** Autorízasele a utilizar un crédito de pesos 1.800.000 acordado por Ley 12.931, con destino a obras de asistencia social. Bol. Oficial 17|3|47, pág. 2).

PREVISION SOCIAL:

1. — Dto. Nº 15.034|46, del 13 de Noviembre de 1946. (O. P.). Concede sobresueldo equivalente al 50 % de sus haberes al personal de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo que actúe en zonas endémicas. (Bol. Ofic. 20|2|47, pág. 20).

2. — Res. de Réditos Nº 37|46, del 19 de Diciembre de 1946. (H.). **Ayuda a los pueblos devastados por la guerra.** Libera de pago de impuesto a asociaciones y entidades por sus fines altruistas. (Bol. Ofic. 6|3|47, pág. 1).

3. — Dto. Nº 20.953|46, del 2 de Diciembre de 1946. (O. P.). Amplía beneficios acordados Decreto 18.844|45 sobre otorgamiento de subsidio familiar al personal de la Administración Nacional del Agua en el sentido de que ellos comprenden a los agentes con hijos naturales reconocidos. (Bol. Ofic. 20|2|47, pág. 26).

4. — Dto. Nº 25.669|46, del 31 de Diciembre de 1946. (T. y P.). Hace extensivas a todas las Reparticiones del Estado y Entidades Autárquicas, las disposiciones del Decreto Nº 10.226|43 para el ingreso de la contribución prevista por el artículo 10, inciso g) de la Ley 12.612 (Aporte del Estado al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Retiros de la Marina Mercante). (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 16).

5. — Ley 12.926. Dto. Nº 289|47, del 3 de Enero de 1947 (I.). Prorroga hasta el 30 de Junio de 1947 el término de suspensión de desalojos y prorroga plazos para desahucios dispuestos por las Leyes 11.847 y 12.862. (Bol. Ofic. 21|1|47, pág. 5).

6. — Ley 12.925. Dto. 409|47, del 10 de Enero de 1947. (I.). Declara privilegiados los servicios del personal de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, afiliado al régimen de la Ley 4.349 y sus modificaciones. (Bol. Ofic. 28|1|47, pág. 12).

7. — Dto. Nº 905|47 del 15 de Enero de 1947. (M.). Reglamenta el Decreto Ley Nº 28.803|45 del 13 de Noviembre de 1945, por el que se acuerda pensión a los ciudadanos argentinos que voluntariamente prestaron servicios en los ejércitos de las naciones aliadas de la República Argentina. (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 6).

8. — Dto. Nº 1.128|47, del 18 de Enero de 1947. (Ac. de M.). Aprue_ba la rendición de cuentas presentada por la ex-Intervención de San Juan relativa a la distribución gratuita de 4.150 toneladas de trigo, facilitadas por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, donaciones Nº 9, 12, 16, 17 y 24 en cumplimiento de los Decretos núme_ros 12.651|43 y 6.140|44. (Bol. Ofic. 3|2|47, pág. 4).

9. — Dto. Nº 4.814|47 del 25 de Febrero de 1947. (T. y P.) **Jubilados de Oficio.** Dispone que mientras se resuelve su pensión jubilatoria, los empleados públicos, afiliados a la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados Civiles, percibirán sus haberes con el 80 % del último sueldo que haya cobrado al dejar su actividad. (Bol. Oficial 12|3|47, pág. 1).

10. — Dto. Nº 5.846|47, del 4 de Marzo de 1947. (M.). **Obra Social del Ministerio de Marina.** Mediante reformas introducidas en el Reglamento de la División, se incorporan una serie de beneficios sociales. (Bol. Oficial 18|3|47, pág. 3).

11. — Dto. Nº 5.888|47 del 5 de Marzo de 1947. (H.). **Damnificados del ciclón del partido de Matanza.** El Poder Ejecutivo destina la suma de m$n. 24.000 para la adquisición de artículos que los propios interesados juzguen de más imprescindibles. (Bol. Ofic. 18|3|47, pág. 1).

12. — Dto. 2.196|47 del 27 de Enero de 1947. (G.). La entidad denominada "Obra Social del Ministerio de Guerra" es una repartición con dependencia directa del Ministerio de Guerra. Su reglamentación. (Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 11).

PRODUCTOS AZUCARADOS: V. Exportación, 2.

PRODUCTOS DE GRANJA: V. Industria y Comercio, 3.

PRODUCTOS FORESTALES: V. Agricultura, 23.

PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR: V. Salud Pública, 1.

PROHIBICIONES: V. Empleados Públicos, 3.

PROPIEDAD INMOBILIARIA:

1. — Dto. Nº 5.754|47 del 4 de Marzo de 1947. (Ac. de M.). **Revaluación de la propiedad.** Declara en vigencia, diversas disposiciones de la Ley 12.922, y establece que la revaluación general será realizada a medida que termine la unificación catastral. Los inmuebles de la Capital Federal y hasta tanto se aplique integralmente la Ley 12.922 seguirán abonando la contribución territorial así como los impuestos municipales. (Bol. Ofic. 13|3|47, pág. 1).

PROVINCIAS: V. Convenios, 2.

PROVINCIA DE CORDOBA: V. Donaciones, 2. — V. Finanzas, 3.

PROVINCIA DE CORRIENTES: V. Finanzas, 7.

PROVINCIA DE LA RIOJA: V. Finanzas, 4. — V. Obras Públicas, 6.

PROVINCIA DE MENDOZA: V. Tesorería, 3.
PROVINCIA DE SANTA FE: V. Finanzas, 6.
PROVINCIA DE TUCUMAN: V. Finanzas, 2.
PUEBLOS DEVASTADOS: V. Previsión Social, 2.
PUERTOS:
1. — Dto. Nº 7.194|47 del 18 de Marzo de 1947. (O. P.). **Zona portuaria de Ruiz (Entre Ríos).** Declara y habilita como tal, a los terrenos cuya delimitación se detalle. (Bol. Ofic. 27|3|47, pág. 1).
PUERTO DE SANTA FE: V. Aduana, 2.
PUERTO DE SAN NICOLAS: V. Concesiones y Permisos, 1.

RADIOTELECOMUNICACIONES:

1. — Dto. Nº 11.279|46 del 20 de Septiembre de 1946. (I.). **Correos y Telecomunicaciones - Líneas Telefónicas.** Interconexión entre "Reconquista" (Santa Fe) y "Goya" (Corrientes). Aprobando la Resolución Nº 2.275 de la Administración citada. (Bol. Ofic. 14|1|47, pág. 2).
2. — Dto. Nº 13.319|46 del 5 de Octubre de 1946. (I.) **Administración General de los Ferrocarriles del Estado.** Estación Radioeléctrica en "San Rafael" (Mendoza). Autorizando trasladarla a la localidad de "Malargüe" (Mendoza). (Bol. Ofic. 14|1|47, pág. 2).
3. — Dto. Nº 24.843|46 del 31 de Diciembre de 1946. (I.) **Cía. Internacional de Radio S. A.** La autoriza para aplicar tarifas —en franco oro telegráfico— a las radioconversaciones desde Buenos Aires a Hawai, vía Nueva York. (Bol. Ofic. 28|1|47, pág. 5).
4. — Dto. Nº 24.858|46 del 31 de Diciembre de 1946 (I.) **Cía. Telegráfico-Telefónica.** La autoriza para aplicar tarifa —en franco oro telegráfico— a los telegramas ordinarios destinados a Lake Success (Nueva York) EE. UU. de Norte América. (Bol. Ofic. 28|1|47, página 10).
5. — Dto. Nº 24.865|46 del 31 de Diciembre de 1946. (I.) **Cía. Internacional de Radio S. A.** La autoriza para aplicar tarifa —en francos oro telegráfico— a los telegramas ordinarios destinados a Alaska. (Boletín Ofic. 29|1|47, pág. 3).
6. — Dto. Nº 24.866|46 del 31 de Diciembre de 1946. (I.) **Transradio Internacional Cía. Argentina de Telecomunicaciones S. A.** La autoriza para aplicar tarifa —en franco oro telegráfico— a los telegramas ordinarios destinados a Alaska. (Boletín Ofic. 29|1|47, pág. 3).
7. — Dto. Nº 24.867|46 del 31 de Diciembre de 1946. (I.) **The Western Telegraph.** La autoriza para aplicar tarifa —en franco oro telegráfico— a los telegramas ordinarios destinados a Alaska. (Bol. Oficial 29|1|47, pág. 3).
8. — Dto. Nº 24.868|46 del 31 de Diciembre de 1946. (I.) **Telegráfico-Telefónica del Plata.** La autoriza para aplicar tarifa —en francos oro telegráfico— a los telegramas ordinarios destinados a Alaska. (Boletín Ofic. 29|1|47, pág. 3).
9. — Dto. Nº 24.881|46 del 31 de Diciembre de 1946 (I.) **Cía. Internacional de Radio.** La autoriza a aplicar tarifa —en francos oro telegráfico — a las radioconversaciones desde Buenos Aires a las Islas Caracao vía Nueva York. (Bol. Oficial 29|1|47, pág. 3).
10. — Dto. Nº 24.895|46 del 31 de Diciembre de 1946. (I.) **All América Cables.** La autoriza a aplicar tarifa —en francos oro telegráficos— a los telegramas ordinarios destinados a Alaska. (Bol. Ofic. 29|1|47, pág. 4).
11. — Dto. Nº 6.468|47 del 12 de Marzo de 1947. (I.) **Circuito radiotelegráfico.** Aprueba el acuerdo suscripto "ad-referendum" de los gobiernos de Argentina y Uruguay, para el establecimiento y explotación de este circuito entre Punta del Este y Buenos Aires. (Bol. Ofic. 18|3|47, pág. 2).
12. — Res. Nº 2.933|47 del 3 de Febrero de 1947. (T. y P.) Aprueba resoluciones de Correos y Telecomunicaciones por las que se autorizó a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para librar al servicio público los trabajos efectuados de conformidad con el Plan General de Construcciones del año 1945. (Boletín Ofic. 27|2|47, pág. 1).
13. — Dto. Nº 2.945|47 del 3 de Febrero de 1947. (I.) Deja sin efecto el Decreto Nº 15.916 del 18 de Julio de 1945, por el que se autorizaba a All América Cables and Radio Inc. para arrendar a "United Press" un hilo telegráfico suplementario entre Buenos Aires y Montevideo. (Bol. Ofic. 26|2|47, pág. 2).
14. — Dto. Nº 3.208|47 del 4 de Febrero de 1947. (I.) **Compañía Internacional de Radio S. A.** La autoriza para aplicar tarifa a las radioconversaciones de Buenos Aires a Noruega. (Bol. Ofic. 13|2|47, página 3).
15. — Dto. Nº 4.718|47 del 24 de Febrero de 1947. (I.) **The Western Telegraph Company Limited.** Autoriza para aplicar tarifa a los telegramas de prensa destinados a Francia. (Bol. Ofic. 17|3|47, pág. 3).
RAPIDOS DEL RIO URUGUAY: V. Tratados y Convenciones, 1.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN:

1. — Dto. Nº 657|47 del 13 de Enero de 1947. (I.) **Consejo de Reconstrucción de San Juan.** Actuará como organismo dependiente del Ministerio del Interior y su Comisión será presidida por el representante del Poder Ejecutivo de la Nación. (Bol. Ofic. 18|1|47, pág. 2).
2. — Dto. Nº 3.401|47 del 7 de Febrero de 1947. (I.) Fija en la suma de $ 179.272.639 m|n. el plan de obras a ejecutarse por el Consejo de reconstrucción de San Juan en 1947. (Bol. Ofic. 25|2|47, pág. 1).
3. — Dto. Nº 4.104|47 del 15 de Febrero de 1947. (I.) **Damnificados por el sismo.** Destina $ 1.000.000 m|n. para ayudar a adquirentes de pequeños terrenos, de un valor no superior a $ 3.000 m|n., imposibilitados de abonar sus cuotas y en riesgo de perder lo pagado y edificado. (Bol. Ofic. 17|3|47, pág. 1).
4. — Dto. Nº 5.034|47 del 26 de Febrero de 1947. (I.) **Consejo de Reconstrucción de San Juan.** Reglamenta la constitución de este organismo creado por Ley Nº 12.865. (Boletín Ofic. 11|3|47, pág. 3).
REFORESTACION: V. Agricultura, 14.
REFUGIO DE PESCADORES: V. Obras Públicas, 7.
REGISTRO DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION: V. Administración Nacional, 22.
REGISTRO NACIONAL: V. Administración Nacional, 11.
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: V. Justicia, 3.

RELACIONES EXTERIORES:
1. — Dto. Nº 20.387|46 del 2 de Diciembre de 1946. (Ac. de M.) Reconoce a la República Filipina como Nación soberana y con gobierno propio. (Bol. Ofic. 21|2|47, pág. 1).
2. — Dto. Nº 6.694|47 del 14 de Marzo de 1947. (R. E. y C.) **Organización de las Naciones Unidas.** Dispone el pago de $ 1.709.086,30 m|n., importe de la cuota con que el país contribuye al sostenimiento de este organismo por los años 1946|47. (Bol. Ofic. 18|3|47, pág. 1).
3. — Dto. Nº 7.522|47 del 21 de Marzo de 1947. (R. E. y C.) **Asamblea General de las Naciones Unidas.** Aprueba la actuación de la Delegación Argentina a la segunda parte de la primera sesión de dicho organismo celebrada en Nueva York del 23 de Octubre al 14 de Diciembre de 1946. (Bol. Oficial 27|3|47, pág. 3).
4. — Dto. Nº 7.533|47 del 21 de Marzo de 1947. (R. E. y C.) **Comité Intergubernamental de Refugiados.** Dispone orden de liquidación para el pago de la contribución que corresponde por el corriente año al Gobierno argentino. (Bol. Ofic. 25|3|47 pág. 1).
5. — Dto. Nº 7.713|47 del 24 de Marzo de 1947. (R. E. y C.) **Límites y Demarcaciones.** Tiene a su cargo el Ministerio de Relaciones Exteriores todos los problemas relacionados con la demarcación de límites. Establece también que el Director General del Instituto Geográfico Militar asumirá las funciones de Presidente y Administrador de todas las Comisiones Demarcadoras de Límites. (Bol. Ofic. 28|3|47, página 1).
REPATRIACION DE ARGENTINOS: V. Ciudadanía y Extranjeros, 1.
REPUBLICA FILIPINA: V. Relaciones Exteriores, 1.
RESCATE: V. Finanzas, 1.
RESTAURANTES Y CASAS DE COMIDAS: V. Precios Básicos, 7.
RETIROS Y PENSIONES MILITARES: V. Ejército, 7, 20.
REVALUACION DE LA PROPIEDAD: V. Propiedad Inmobiliaria, 1.
SALARIOS: V. Trabajo, 22.

SALUD PUBLICA:

1. — Dto. Nº 22.038|46 del 13 de Diciembre de 1946. (S. P.) Dispone que a partir del 1º de Enero de 1947 todos los profesionales del arte de curar subsidiados por la Nación que prestan servicios en establecimientos provinciales, municipales o particulares pasarán a depender directamente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. (Bol. Ofic. 21|1|47, pág. 8).
2. — Dto. Nº 6.057|47 del 7 de Marzo de 1947. (S. P.) **Instituto Nacional de Biotipología.** Dispone su incorporación con todo su personal y patrimonio a la Secretaría de Salud Pública. (Bol. Ofic. 15|3|47, página 1).
SALTOS DEL RIO URUGUAY: V. Misiones Oficiales, 7. V. Tratados y Convenciones, 1.
SANCIONES A INFRACTORES DE RACIONAMIENTO: V. Combustibles, 1.
SANIDAD VEGETAL: V. Agricultura, 12.
SARMIENTO DOMINGO FAUSTINO: V. Monumentos y Lugares Históricos, 1.
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: V. Administración Nacional, 6. V. Presupuesto, 39.
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA: V. Presupuesto, 1, 44, 50.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION: V. Presupuesto, 11, 47, 49.
SEDA RAYON: V. Industria y Comercio, 14.

SEGUROS:

1. — Dto. Nº 2.166|47 del 27 de Enero de 1947. (H.) **Seguros.** Fija en cinco por mil (5 o|oo) a partir del 1º del corriente la tasa uniforme que las compañías deben abonar sobre seguros directos (Decreto número 23.350|46). (Bol. Ofic. 1º|3|47, página 7).
SELLOS: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 14.
SEMILLAS: V. Industria y Comercio, 9.
SERICICULTURA: V. Industria y Comercio, 10.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION:

1. — Ley Nº 12.951. Decreto Nº 4.025|47 del 15 de Febrero de 1947. (R. E. y C.) **Servicio Exterior de la Nación.** Establece el régimen legal de obligaciones y derechos para esta clase de funcionarios. Crea la carrera del personal administrativo destacado en el extranjero. (Boletín Ofic. 5|3'47, págs. 5|7).
2. — Dto. Nº 6.906|47 del 15 de Marzo de 1947. (H.) **Aranceles Consulares.** Establece que para la visación consular de las deducciones registradas en las listas de pasajeros de buques con destino a nuestro país, que se produzcan en puertos de escala, fíjanse las tasas previstas en el inciso 34, artículo 1º, de la Ley Nº 11.250 (T. O.). (Bol. Oficial 22|3|47, pág. 1).

SIMBOLOS NACIONALES:

1. — Ley Nº 12.934. Decreto número 2.146|47 del 27 de Enero de 1947. (M.) Deroga el artículo 5º de la Ley Nº 8.221, que se refiere al uso de la bandera por el Yacht Club Argentino. (Bol. Ofic. 5|2|47. página 15).
SOBRESUELDOS: V. Previsión Social, 1.
SOCIEDAD ANONIMA PUERTO SAN NICOLAS: V. Concesiones y Permisos, 1.
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA: V. Administración Nacional, 18 y 19.
SODA CAUSTICA (SODA SOLVAY): V. Industria y Comercio, 5.
SOLICITUDES: V. Ejército, 4.
SUBASTAS: V. Aduana, 5.

SUBSIDIOS:

1. — Dto. Nº 24.278|46 del 31 de Diciembre de 1946. (T. P.) Acuerda subsidios para el año 1946 a las instituciones de acción social, beneficencia, cultura y teatros y enseñanza. (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 6).
SUBSIDIO FAMILIAR: V. Previsión Social, 3.
SUELDOS: V. Trabajo, 4, 5, 6, 18, 22, 24.
SUELDOS RENUNCIADOS: V. Presupuesto, 32.
SUELDOS Y JORNALES. V. Tesorería, 2.
SUNTUARIOS: V. Impuestos, Contribución y Tasas, 12.
TABACOS: V. Impuestos, Contribución y Tasas, 2.
TARIFAS: V. Ferrocarriles, 1, Radiotelecomunicaciones, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15.

TESORERIA:

1. — Decreto Nº 646|47, del 13 de Enero de 1947 (A. de M.). **"Cajas Chicas".** Modifica el artículo 3º del Decreto de fecha 21 de Diciembre de 1933 sobre su régimen de funcionamiento. Bol. Ofic. 30|1|47, pág. 4).
2. — Decreto Nº 1.417|47, del 21 de Enero de 1947 (A. de M.). Dispone el pago de sueldos o jornales del mes de Enero de 1947 del Personal de la Administración Nacional, Reparticiones Autárquicas, sobre la base de las autorizaciones del mes de Diciembre de 1946, en los casos en que se requiera nuevo nombramiento. (Bol. Ofic. 25|1|47, pág. 8).
3. — Decreto Nº 5.619|47, del 28 de Febrero de 1947 (H.). **Provincia de Mendoza.** Dispone la entrega a ésta de 1.000.000 $ m|n., en concepto de anticipo de la participación que por el año en curso le corresponde por impuesto a los réditos y a las ventas. Bol. Ofic. 15|3|47, pág. 7).
TIRADORES: V. Misiones Oficiales, 4.
TIRO: V. Ejército, 11, Premios, 1.
TITULOS NACIONALES DE AHORRO: V. Bancos, 4.
TOLERANCIA DE PICADO: V. Agricultura, 1 al 19, 18 al 20.
TRABAJO:
1. — Decreto Nº 16.842|46, del 2 de Noviembre de 1946. (O. P.). Diagrama de Jornales personal obrero de la Dirección Nacional de Arquitectura que presta servicios en Territorios Nacionales al Sud del Paralelo 42, su fijación. (Bol. Ofic. 17|1|47, pág. 20).
2. — Decreto Nº 18.810|46, del 21 de Noviembre de 1946 (M.). **Escalafón.** Se aprueba el correspondiente a los obreros de los Talleres de la Armada. (Bol. Ofic. 6|3|47, pág. 2).
3. — Decreto Nº 19.187|46, del 21 de Noviembre de 1946 (O. P.). Incorpora un párrafo final al artículo 34 del Decreto Nº 562|30 (Texto dispuesto por el Decreto número 70.664|35), reglamentario de la Ley Nº 11.544 para el personal afectado a los servicios marítimos, fluviales y portuarios, sobre horas suplementarias de trabajo sujetas a remuneración. (Bol. Ofic. 20|2|47, pág. 20).
4. — Ley Nº 12.889. Decreto Nº 19.564|46, del 26 de Noviembre de 1946 (M.). **Sueldos. Determina la remuneración mensual que percibirá el personal de policía de seguridad y judicial de la Prefectura General Marítima.** (Bol. Ofic. 4|3|47, pág. 1).
5. — Decreto Nº 20.268|46, del 31 de Diciembre de 1946. (T. P.). **Bancarios. Establece el derecho a la estabilidad, sueldo mínimo y escalafón de sueldos para el personal de bancos particulares del país, sean de crédito real, personal o cooperativo. (Ley 12.637).** (Bol. Ofic. 1|3|47, pág. 3).
6. — Decreto Nº 20.723|46, del 2 de Diciembre de 1946. (S. P.). **Autoriza a la Secretaría de Salud Pública a abonar, a los enfermos que trabajan en los Sanatorios Colonias, asistidos del mal de Hansen, el pago de un aumento del peculio que perciben por su trabajo.** (Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 12).
7. — Decreto Nº 22.691|46, del 16 de Diciembre de 1946 (H.). **Prórroga del plazo hasta el 28|2|47, fijado a la Comisión de Reempleo del personal de los Bancos Alemanes (en liquidación).** (Bol. Ofic. 21|2|47, pág. 7).
8. — Decreto Nº 23.664|46, del 28 de Diciembre de 1946. (T. P.). **Lugares Insalubres. — Declárase con los efectos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 11.544, el trabajo que se realiza en las cámaras subterráneas de cables telefónicos.** (Bol. Ofic. 10|1|47, pág. 5).
9. — Decreto Nº 23.860|46, del 24 de

AMPLIAN LA COMISION MIXTA CONTRA EL AGIO

Buenos Aires, 1 de Julio de 1947.
— 18.990|47. —

Visto lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto número 16.462|1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Se amplía en la siguiente forma la Comisión Mixta nombrada por el Decreto número 16.463|47;

a) Con el señor Alberto L. Rosso en representación de los patronos;
b) Con un representante del Ministerio del Interior, otro del Ministerio de Hacienda, otro de la Secretaría de Industria y Comercio y otro de de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, designados por los respectivos titulares.

Art. 2º — El representante de la Secretaría Técnica actuará como secretario de la Comisión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Diciembre de 1946. (T. P.). **Escalafones.** Aprueba a partir del 1|11|46, el preparado para el personal de conducción de locomotoras al servicio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.
(Bol. Ofic. 18|3|47, pág. 14).

10. — Decreto Nº 24.195|46, del 27 de Diciembre de 1946 (O. P.). **Escalafón.** Aprueba el único para el personal de Conducción de los Ferrocarriles del Estado, concertado entre su Administración General y la entidad gremial "La Fraternidad".
(Bol. Ofic. 6|3|47, pág. 1).

11. — Decreto Nº 24.596|46, del 31 de Diciembre de 1946 (T. P.). **Jornada de Trabajo.** Aprueba el Reglamento específico de la Ley número 11.544 para el personal ferroviario no comprendido en las normas aprobadas por Decreto número 11.069 y las normas reglamentarias de dicha ley para el personal de todos los servicios.
(Bol. Ofic. 28|1|47, pág. 12).

12. — Ley Nº 12.902. Decreto número 24.800|46, del 24 de Diciembre de 1946 (T. P.). Instituye el Estatuto Profesional del Periodista (ver sumario día 11|2|47).
(Bol. Ofic. 3|2|47, pág. 7).

13. — Decreto Nº 471|47, del 10 de Enero de 1947 (T. P.). **Delegación obrera de EE. UU. de América.** Declarándolos huéspedes oficiales.
(Bol. Ofic. 15|1|47, pág. 20).

14. — Decreto Nº 734|47, del 14 de Enero de 1947 (A. de M.). Insiste en el cumplimiento del Decreto número 12.351 del 10 de Octubre de 1946, referente al Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación. (Bol. Ofic. 25|1|47 pág. 10).

15. — Decreto Nº 836|47, del 15 de Enero de 1947. (J. e I. P.). Adopta para el personal dependiente de la Comisión Ley Nº 11.333 artículo 6º el escalafón vigente en el Ministerio de Obras Públicas, dispuesto por Decreto Nº 14.671 del 12 de Diciembre de 1946.
(Bol. Ofic. 25|1|47, pág. 9).

16. — Decreto Nº 906|47, del 15 de Enero de 1947, (T. P.). Considera lugares insalubres a los efectos de la Ley Nº 11.544 y Decreto número 16.116|46, en determinadas condiciones, el trabajo en la Industria Azucarera.
(Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 7).

17. — Decreto Nº 1.126|47, del 18 de Enero de 1947 (I.). Modifica el Escalafón implantado por Decreto Nº 5.835|46 del 25 de Febrero de 1946, para el personal de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.
(Bol. Ofic. 24|1|47, pág. 2).

18. — Decreto Nº 1.688|47, del 23 de Enero de 1947. (M.). Autoriza a mantener durante el año 1945 el régimen de retribución por trabajos extraordinarios en el Ministerio de Marina.
(Bol. Ofic. 13|2|47, pág. 12).

19. — Decreto Nº 1.754|47, del 24 de Enero de 1947. (S. A.). Modifica el Estatuto del Personal Civil de Aeronáutica aprobado por Decreto Nº 6.121|46 del 8 de Agosto de 1946.
(Bol. Ofic. 22|2|47, pág. 14).

20. — Resolución Nº 21|47, del 12 de Febrero de 1947 (T. P.). Establece disposiciones destinadas a regir la contratación y trabajo de los indígenas a ocuparse en los ingenios "Ledesma" y "San Martín del Tabacal" en las tareas de la zafra del año corriente.
(Bol. Ofic. 1|3|47, pág. 1).

21. — Decreto Nº 4.865|47, del 25 de Febrero de 1947. (A. de M.). **Derechos del Trabajador.** La declaración de estos, dada a conocer por el Primer Magistrado de la Nación, es fiel intérprete de la justicia social que alienta la humanidad y por ende, el pueblo entero de nuestra República.
(Bol. Ofic. 7|3|47, pág. 1).

22. — Decreto Nº 7.451|47, del 20 de Marzo de 1947. (A. de M.). **Salarios de cosecha 1946-47.** Asegura una retribución racional uniforme por medio de una previsora reglamentación.
(Bol. Ofic. 26|3|47, pág. 1).

23. — Decreto Nº 7.490|47, del 21 de Marzo de 1947. (T. P.). **Fábricas de hilados.** Se las autoriza, en todo el país, a trabajar los días sábados, domingos y feriados, siendo el horario extraordinario, optativo tanto para los propietarios de las fábricas, como para el personal de empleados y obreros.
(Bol. Ofic. 25|3|47, pág. 3).

24. — Ley Nº 12.914. Decreto número 7.949|47, del 25 de Marzo de 1947. (J. e I. P.). **Maestros y Profesores.** Fija sueldos para el personal docente de los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
(Bol. Ofic. 29|3|47, pág. 1).

TRABAJO A DOMICILIO:

1. — Tarifa de Salarios Mínimos Nº 5, 2 aprobada por la Quinta Comisión de Salarios en su sesión del 3 de Diciembre de 1946, para Camisería y ropa interior de medida para hombres.
(Bol. Ofic. 11|2|47, pág. 5).

2. — Resolución Nº 202|46 del 4 de Diciembre de 1946. (S. de T. y P.). Los patrones e intermediarios que den trabajo a domicilio y los talleristas, llevarán un libro de actas rubricado por la División del Trabajo a Domicilio.
(Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 22).

3. — Resolución Nº 203|46 del 4 de Diciembre de 1947. (T. y P.). Dispone el uso obligatorio, como libros de contralor de los talleristas, el "Registro de Obreros" y el de "Sueldos y Salarios".
(Bol. Ofic. 21|1|47, pág. 16).

4. — Resolución de la Octava Comisión de Salarios de la Industria del Calzado del 6 de Diciembre de 1946, s|n. (S. de T. y P.). Acuerda un aumento sobre los salarios de los Obreros internos de taller de Talleristas según escala.
(Bol. Ofic. 29|1|47, pág. 11).

5. — Resolución s|n. del 6 de Diciembre de 1946. Octava Comisión de Salarios de la Industria del Calzado, Fija aumento de la mano de obra en compensación del aporte jubilatorio de los obreros aparadores de Calzado a Domicilio.
(Bol. Ofic. 12|2|47, pág. 22).

6. — Resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión del 11 de Diciembre de 1946. s|n. **Trabajo a domicilio.** Aprueba Tarifa Nº 4 "Confección en General para señoras, señoritas y niñas.
(Bol. Ofic. 28|3|47, pág. 1).

7. — Tarifa Nº 6 - 5 aprobada por la Comisión de Salarios Nº 6 para Lencería, Mantelería y Bordados en su sesión del 16 de Diciembre de 1946.
(Bol. Ofic. 8|2|47, pág. 18).

8. — Resolución 236|46 del 23 de Diciembre de 1946. (T. y P.). Encomienda a la División del Trabajo a domicilio, el mantenimiento del Registro Patronal de dadores de Trabajo a Domicilio (patrones, intermediarios y|o talleristas).
(Bol. Ofic. 27|2|47, pág. 1.).

9. — Decreto Nº 23.854|46 del 28 de Diciembre de 1946. (T. y P.). **Vacaciones Anuales.** Díctanse normas para los tomadores de trabajo a domicilio.
(Bol. Ofic. 10|1|47, pág. 4).

10. — Resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión del 5 de Febrero de 1947. **Trabajo a Domicilio.** Comisión Nº 7, de salarios mínimos, uniformes civiles, militares y navales; tarifa 7 - 8, medida y confección de uniformes civiles en general.
(Bol. Ofic. 28|3|47, pág. 17).

TRANSMISIONES DE MANDO: V. Misiones Oficiales, 1.
TRANSMISION GRATUITA DE BIENES: V. Impuestos, Contribuciones y Tasas, 10.
TRANSPORTE DE MERCADERIAS ALIMENTICIAS: V. Marina Mercante, 5.

TRATADOS Y CONVENCIONES:

1. — Decreto Nº 85|47 del 7 de Enero de 1947. (R. E.). Aprobando el Protocolo adicional al Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, suscripto en la ciudad de Montevideo el 30|12|46.
(Bol.Ofic. 17|1|47, pág. 3).

TRIBUNAL DE FISCALIZACION DE SEMILLAS: V. Agricultura, 10.
TRIBUNALES DE POLICIA ADMINISTRATIVA: V. Justicia, 5.
TRIBUNALES DEL TRABAJO: V. Justicia, 4.
TRIBUNALES MILITARES: V. Justicia Militar, 1.
TRIGO: V. Agricultura, 18. — V. Industria y Comercio, 6, 11, 15.
V. Precios Básicos, 10. — V. Previsión Social, 8.
TROFEOS: V. Premios, 1.
UNIVERSIDADES: V. Enseñanza, 1.
USINAS DE GAS DE SAN NICOLAS: V. Convenios, 4. ,
UTILIAD PUBLICA: V. Expropiaciones, 1, 2, 3.
UVA: V. Exportación, 7.
VACACIONES: V. Trabajo a Domicilio, 9.

VALORES FISCALES:

1. — Res. de Réditos Nº 39|46 del 23 de Diciembre de 1946. (H.). **Estampillas Fiscales.** Dispone la supresión de la numeración a los valores de diez centavos.
(Bol. Ofic. 6|3|47, pág. 1).

2. — Decreto Nº 3.706|47 del 12 de Febrero de 1947. (H.). Dicta normas para la impresión de valores fiscales que no se realice en la Casa de Moneda.
(Bol. Ofic. 19|2|47, pág. 5).

VIALIDAD:

1. — Decreto Nº 6.183|47 del 8 de Marzo de 1947. (R. E. y C.). **Camino Internacional Río Bermejo a Tarija.** Aprueba proyecto de obras preparado por la Comisión Mixta Vial Argentino-Boliviana para la construcción de la Sección Tarija a Padcaya y autoriza la inversión de m$n. 8.065.000, en que han sido presupuestadas.
(Bol. Ofic. 14|3|47, pág. 3).

VIATICOS: V. Fuerzas Armadas de la Nación, 1.
VINOS: V. Industria y Comercio, 20.

VITIVINICULTURA:

1. — Decreto Nº 7.028|47 del 15 de Marzo de 1947. (I. y C.). **Fiesta de la Vendimia.** Dispone que la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica esté representada en la "Exposición Industrial" que se realizará en la ciudad de Mendoza, los días 14, 15 y 16 de Marzo del año en curso.
(Bol. Ofic. 22|3|47, pág. 3).

VIVEROS: V. Agricultura, 12.

VIVIENDA:

1. — Decreto Nº 1.079|47 del 17 de Enero de 1947. (H.). Fija el Plan de Obras a realizar por la Administración Nacional de la Vivienda en el corriente año en 27.848.200 m$n. (Bol. Ofic. 30|1|47, pág. 3).

2. — Decreto Nº 2.172|47 del 27 de Enero de 1947. (H.). Llama a segundo concurso de tipos y viviendas económicas sean prefabricadas o de cualquier otro sistema de construcción, para cualquier clase de empresa nacional o extranjera.
(Bol. Ofic. 1|2|47, pág. 7).

YERBA MATE: V. Agricultura, 22.
V. Precios Básicos, 12.
YUTE: V. Envases, 1 - 2.
ZONAS DE RESERVA: V. Minería, 2.
ZONAS ENDEMICAS: V. Previsión Social, 1.
Z.O.N.D.A.: V. Aeronavegación, 1.
ZORRO GRIS: V. Caza y Pesca, 1, 2.

SE AMPLIA EL PUERTO FLUVIAL DE CONCORDIA

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.
18.533|47

Visto el Expediente Nº 79.797|46 por el que se tramita la adquisición de diversos inmuebles afectados a las obras de ampliación del puerto de Concordia (Entre Ríos) cuyo proyecto y presupuesto importe de $ 1.876.000,— m|n., fueron aprobados por la Resolución Ministerial de fecha 11 de Enero de 1944, recaída en el Expediente número 79.402|43 (copia a fs. 39);

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37 y 38 consta la tasación efectuada por el Banco Hipotecario Nacional, en donde se asigna a dichos inmuebles descriptos en los planes que obran a fojas 5, 8, 11, 15, 18, 21, 24, 27, 30 y 34, un valor total de pesos 84.718,64 m|n.;

Que los mismos están comprendidos en la declaración de utilidad pública que establece la Ley Nº 12.815 (T. O.) en su artículo 15 y, por consiguiente, sujetos a expropiación;

Que corresponde ofrecer a los propietarios de los inmuebles de que se trata, el precio fijado por la citada repartición oficial, pudiéndose elevar el mismo hasta un 20 %, si ello fuera necesario para llegar a un avenimiento directo;

Que en el supuesto caso de que no fuese aceptado el precio ofrecido, procede dar intervención al Procurador Fiscal, a los efectos de que inicie el juicio de expropiación respectivo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a fojas 42 y 48, la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 44, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas a fojas 47 y 50 y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la expropiación de los inmuebles a que se ha hecho referencia, por hallarse comprendidos en la declaración de utilidad pública que establece el artículo 16 de la Ley Nº 12.815 (T. O.) a cuyo efecto, fíjase como valor de los mismos el importe de la tasación efectuada por el Banco Hipotecario Nacional que asciende a la suma total de ochenta y cuatro mil setecientos diez y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 84.718,64 m|n.).

Art. 2º — Desígnase al Jefe de la División Río Uruguay de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, para que convenga con los respectivos propietarios "ad referendum" del Poder Ejecutivo, la adquisición directa, suscribiendo a tal efecto los respectivos boletos de compraventa, ajustándose a los precios fijados en la tasación mencionada en el artículo anterior, pudiendo elevar los mismos hasta un veinte por ciento (20 %), si ello fuese necesario para llegar a un avenimiento.

Art. 3º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, en el caso de no existir acuerdo con dichos propietarios, dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie y tramite los respectivos juicios de expropiación, para lo cual el Ministerio de Obras Públicas dispondrá se le extienda la pertinente orden de pago por la suma correspondiente.

Art. 4º — Los gastos que se originen se atenderán con el crédito fijado por la partida del Plan de Trabajos Públicos para el año 1947, correlativa de la patida 36, inciso 2º del Plan de 1946, vinculada a la planilla "A"-3-7-4 de la Ley 12.815.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

SE OTORGA LA PERSONERIA GREMIAL A UN SINDICATO

TRATASE DE LOS INGENIEROS, FISICOS MATEMATICOS Y CONEXOS DE BS. AIRES

Buenos Aires, 1º de Julio de 1947 **Resolución Nº 170|47**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Ingenieros, Físicos, Matemáticos y Conexos de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 21.939|L|947, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como ingenieros, físicos, matemáticos y conexos;

Que desde el 6 de Noviembre de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial,

El Secretario de Trabajo y Previsión
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Ingenieros, Físicos, Matemáticos y Conexos de la Provincia de Buenos Aires, con el carácter de sindicato que reune a quienes se dedican a esas profesiones en dicha Provincia, teniendo como zona de actuación el territorio de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos del Sindicato de Ingenieros, Físicos, Matemáticos y Conexos de la Provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obras con personería gremial; fecho, achívese.

Freire

ESTATUTO

Comprende: a los Ingenieros en sus distintas especialidades, Arquitectos, Doctores en Ciencias Físico-Matemáticas, Agrimensores y Alumnos del último año de las especialidades de Ingeniería, Arquitectura y Doctorado en Física y Matemáticas.

TITULO I

Artículo 1º. — A los efectos de fundar una agremiación de actuación ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, de acuerdo a las disposiciones en vigencia, queda constituído el "Sindicato de Ingenieros, Físicos, Matemáticos y Conexos" de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, y cuyas finalidades son las sguientes:

Inciso a) Defender y representar los intereses del gremio de Ingenieros, Arquitectos y Profesionales Afines ante el Estado y los empleadores, propendiendo al mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo y de previsión social del mismo.

Inciso b) Contemplar los problemas de carácter técnico-social de la clase trabajadora y del pueblo en general, inspirando las soluciones más adecuadas a las distintas actividades profesionales.

Inciso c) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de sus afiliados ante los Institutos o Reparticiones del Estado o Empresas donde actúen.

Inciso d) Asesorar y colaborar en el estudio y solución de los problemas de Ingeniería, Arquitectura y Profesiones Afines, directamente vinculados con el Estado e instituciones particulares siempre que sirvan directa o indirectamente para beneficio general.

Inciso e) Propender a la educación técnica del pueblo, organizando conferencias, congresos y toda clase de actos públicos, con absoluta prescindencia política.

Inciso f) Creación y mantenimiento de una biblioteca profesional y cultural.

Inciso g) Observar y velar por el fiel cumplimiento de las normas de moral y prestigio profesional.

Inciso h) Propender al acercamiento de otras instituciones similares que sustenten análogos ideales con la finalidad de un intercambio científico y cultural.

Inciso i) Prestar el más amplio asesoramiento y colaboración de orden técnico a las asociaciones gremiales del país.

Inciso j) Sostener la necesidad de legislar desde el punto de vista gremial en las profesiones de Ingeniería, Arquitectura y Afines, para obtener el mejoramiento técnico y social del país.

Inciso k) Gestionar la representación de este organismo ante el Consejo Profesional de Ingeniería y Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Inciso l) Defensa del ejercicio de la profesión libre sin incompatibilidad con cargos técnico-administrativos, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 145 de la Ley 4.538 y del Decreto reglamentario correspondiente.

Inciso m) Propender a que se remunere convenientemente a los profesionales, de acuerdo a las condiciones económicas y sociales del país.

TITULO II

DE LA COMPOSICION DEL SINDICATO

Art. 2º. — Podrán formar parte de este Sindicato los siguientes profesionales: Ingeniero en sus distintas especialidades, Arquitectos, Doctores en Ciencias Físico-Matemáticas, Agrimensores y alumnos del último año de las distintas carreras de Ingeniería, Arquitectura y Doctorado en Física y Matemáticas.

Art. 3º. — Los socios se dividirán en dos categorías:

a) Socios Activos.
b) Socios Adherentes.

Art. 4º. — Serán considerados socios activos todos los afiliados que se hallen inscriptos en este Sindicato desde su fundación hasta quince días después de la aprobación de estos Estatutos y aquellos que tengan un año de antigüedad como socios adherentes.

Art. 5º. — Serán socios adherentes los afiliados que ingresen desde quince días subsiguientes a la aprobación de estos Estatutos, hasta cumplir un año de antigüedad en que automáticamente pasan a ser socios activos.

Art. 6º. — Para ingresar en este Sindicato se requiere:

a) Estar comprendido en lo establecido en el artículo 2º.
b) Tener domicilio estable dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.
c) Estar encuadrado en lo establecido en el artículo 1º. (Título I, inc. g).
d) Presentar una solicitud de ingreso firmada por dos socios, la que deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva.
e) En caso de ser rechazada la solicitud, solamente se considerará (a pedido del solicitante), una vez que hayan transcurrido seis meses desde su primera presentación.

Art. 7º. — La afiliación o tendencia ideológica conocida y probada con agrupaciones declaradas fuera de la ley, impide y prohibe totalmente la admisión como asociado de este Sindicato, y será causal también de la expulsión inmediata del asociado.

TITULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 8º. — Los asociados, en sus distintas categorías, abonarán una cuota mensual que oportunamente estipulará la Junta Ejecutiva, de acuerdo al estado financiero del Sindicato, hasta un máximo de cinco pesos moneda nacional.

Art. 9º. — Cada afiliado abonará sus cuotas con normalidad; de los atrasos con Tesorería, será exclusivamente responsable el afiliado. La falta de pago de tres cuotas consecutivas por parte del afiliado adherente, significa la pérdida automática de su antigüedad.

Art. 10. — Los afiliados cuyo atraso con Tesorería sea mayor de seis meses, serán suspendidos en todos sus derechos y separados de la Entidad, salvo plena justificación de su atraso con Tesorería.

Art. 11. — Todo socio activo gozará de todos los derechos que acuerda el presente Estatuto, sin ninguna limitación.

Art. 12. — Los socios adherentes gozarán de todos los derechos acordados a los socios activos con excepción del voto. Por consiguiente no podrán elegir ni ser elegidos para constituir la Junta Ejecutiva, ni Sub-Comisiones, mientras permanezcan en la categoría de tales.

Art. 13. — Todo asociado que voluntariamente dificultare la buena marcha de la Entidad o que desvirtuare los principios sustentados por este Sindicato, tanto en el orden interno como en su vida de relación con otras entidades o que incurriere en actos de indisciplina o inconducta manifiesta, será de hecho amonestado, suspendido, excluído o expulsado de la misma, debiendo la Junta Ejecutiva elevar el caso ante la primera asamblea ordinaria o extraordinaria, la que resolverá sobre el particular.

Art. 14. — Todo asociado queda obligado al cumplimiento del presente Estatuto y propender con todo sus esfuerzos al engrandecimiento de este Sindicato, debiendo buscar justicia a sus razones dentro de las disposiciones estatuarias. Los que así no lo hicieren y cometieren actos de hostilidad contra el Sindicato, serán considerados por la Junta Ejecutiva, de acuerdo al artículo 13 del presente Estatuto.

Art. 15. — El Sindicato debe acordar protección a cada uno de sus afiliados en todo lo que se refiere al ejercicio de su profesión, frente al Estado o Instituciones particulares gestionando en su nombre y haciendo las reclamaciones que considere justas y legales.

Art. 16. — Todo asociado deberá ventilar sus pleitos societarios ante la Junta Ejecutiva y las asambleas correspondientes.

TITULO IV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL SINDICATO

Art. 17. — La Dirección y Administración, será ejercida por una Junta Ejecutiva constituída por nueve miembros titulares y tres suplentes, elegidos en asambleas, por voto directo y simple mayoría.

Art. 18. — La Junta Ejecutiva estará constituída en la siguiente forma: un Secretario General, un Pro-secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes. Además serán designados dos Revisores de Cuentas y un Tribunal de Honor integrado por tres miembros.

Art. 19. — A los efectos de que todas las profesiones que forman parte de este Sindicato tengan representación en la Junta Ejecutiva, la misma deberá estar constituída en la siguiente proporción: cinco Ingenieros, dos Arquitectos, un Doctor en Física o Matemáticas, y un Agrimensor.

Art. 20. — Los miembros de la Junta Ejecutiva tendrán que ser socios activos del Sindicato y durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos.

Art. 21. — El órgano de fiscalización o sea los Revisores de Cuentas, desempeñarán sus cargos por el término de un año y podrán ser reelectos.

Art. 22. — En caso de producirse vacante por renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento que acuse la acefalía permanente del Secretario General, pasa automáticamente el Prosecretario General a ocupar dicho cargo, y a falta de éste deberá ser elegido por la Junta Ejecutiva, entre sus miembros, debiendo informar en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 23. — En caso de producirse vacante por renuncia, fallecimiento, ausencia, etc., del Tesorero, automáticamente pasará a ocupar dicho cargo y hasta finalizar el período, el Protesorero.

Art. 24. — Las renuncias de cualquiera de los miembros de la Junta Ejecutiva se presentarán y se pondrán a consideración de la misma.

Art. 25. — Para que la Junta Ejecutiva pueda sesionar con quorum, se necesita la presencia de la mitad más uno de los componentes.

Art. 26. — En caso que dimitan colectivamente la mitad más uno de la Junta Ejecutiva, se convocará inmediatamente a asamblea para considerar como único punto la renuncia presentada. De ser aceptada por la asamblea, se considerará vacante a toda la Junta Ejecutiva y se procederá a una nueva elección.

Art. 27. — En el caso mencionado en el artículo 26, la Junta Ejecutiva continuará rigiendo los destinos administrativos del Sindicato, hasta tanto sea nombrada la nueva Junta Ejecutiva.

Art. 28. — En caso de acefalía de los Revisadores de Cuentas se convocará de inmediato a Asamblea Extraordinaria, para proceder a la selección de los mismos y por el tiempo que faltare para cumplir el mandato.

Art. 29. — La Junta Ejecutiva se reunirá cada quince días. Asimismo podrá reunirse en forma extraordinaria a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de dos días de su pedido.

Art. 30. — Los miembros de la Junta Ejecutiva que faltaren a cinco reuniones ordinarias consecutivas e injustificadas, quedarán de hecho separados de la misma.

Art. 31. — La totalidad de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos nativos.

TITULO V

DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 32. — El patrimonio social de la Institución está constituído por:

a) Los bienes, valores y propiedades que se adquieren.
b) Las contribuciones, cuotas, donaciones o legados.
c) Otros recursos ocasionales.

TITULO VI

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA

Art. 33. — Son deberes y atribuciones de la Junta Ejecutiva:

a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y cumplir y hacer cum-

plir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolo en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.

b) Dirigir la Administración del Sindicato.

c) Convocar a Asamblea.

d) La Junta Ejecutiva se reserva el derecho de admisión de los que soliciten ingresar como socios.

e) Amonestar, suspender, excluir o expulsar a los socios que se hicieren acreedores a ello, de acuerdo con el artículo 13.

f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijándoles sueldo, determinándoles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y destituirlos.

g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria, Balance General e Inventario.

h) Designar comisiones para representar al Sindicato en actos públicos, de homenaje o de interés societario.

i) Otorgar los poderes que sean necesarios para que el Sindicato esté representado en juicio, sea en calidad de demandante o de demandado. Podrá también otorgar poderes para deducir querella criminal contra las personas que perjudiquen o intenten perjudicar los intereses de la Institución, facultando al efecto al Secretario General.

j) Adquirir o enajenar bienes raíces con intervención del Banco Hipotecario Nacional. Para todo se requerirá, por lo menos, los dos tercios de votos de la Junta Ejecutiva, con cargo de elevarlo a consideración de la primera Asamblea que se realice.

k) Realizar pactos de solidaridad con organizaciones similares, con previa aprobación de Asamblea.

l) Dictar y poner en vigencia las reglamentaciones relacionadas con los objetos sociales que estimen indispensable, para mejor cumplimiento del Estatuto, previa aprobación de la Honorable Inspección de Justicia, para aquellos que no se refieran a la simple organización interna.

m) Las soluciones de los casos urgentes, no previstos en el presente Estatuto, dando cuenta oportuna a la Asamblea General y sometiéndose a la resolución de la misma.

TITULO VII

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL Y PRO-SECRETARIO GENERAL

Art. 34. — El Secretario General y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el Prosecretario General, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Representar legalmente al Sindicato en todas sus funciones internas y externas.

b) Convocar y presidir a las Asambleas y presidir las sesiones de la Junta Ejecutiva.

c) Decidir en las Asambleas y sesiones de la Junta Ejecutiva con su voto en caso de empate.

d) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las Asambleas y de la Junta Ejecutiva, y todos los documentos de la Institución.

e) Autorizar con el Tesorero, las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Ejecutiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por el presente Estatuto.

f) Redactar la Memoria Anual que debe ser aprobada previamente por la Junta Ejecutiva.

g) Firmar con el Tesorero y Secretario de Actas, conjuntamente, todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, como así también los contratos, obligaciones, balances, operaciones bancarias o comerciales.

h) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y el respeto debido.

i) Velar por la buena marcha y administración del Sindicato, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Ejecutiva.

j) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta a la Junta Ejecutiva, como así también de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes u ordinarios, pues no podrá tomar medida alguna sin la previa aprobación de la Junta Ejecutiva.

TITULO VIII

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 35. — El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el Vocal Titular que oportunamente designará la Junta Ejecutiva, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Asistir a las Asambleas y reuniones de la Junta Ejecutiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Secretario General.

b) Firmar con el Secretario General todo documento del Sindicato.

c) Llevar a conocimiento de la Junta Ejecutiva toda la correspondencia, y de acuerdo con ella darle la tramitación correspondiente, así como contestar la correspondencia de trámite.

d) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el Registro de afiliados, así como el Libro de Actas de sesiones de la Junta Ejecutiva y Asambleas.

e) Convocar a las reuniones de la Junta Ejecutiva, de acuerdo con el Art. 29.

f) Firmar con el Secretario General y Tesorero y sus reemplazantes, conjuntamente, todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, así como también los contratos, operaciones bancarias o comerciales y demás actos que se celebren relacionados con los fines sociales.

g) Llevar un libro especial que estará a disposición de los afiliados, donde se anotarán las deficiencias que se noten en la aplicación del presente Estatuto.

TITULO IX

DEL TESORERO Y PRO-TESORERO

Art. 36. — El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste el pro-Tesorero, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Ejecutiva y a las asambleas.

b) Llevar de acuerdo con el Secretario de Actas el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.

c) Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad.

d) Presentar a la Junta Ejecutiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario, que deberá aprobar la Junta Ejecutiva, para ser sometido a la Asamblea Ordinaria.

e) Firmar con el Secretario General los recibos y demás documentos, efectuando los pagos resueltos por la Junta Ejecutiva.

f) Efectuar a nombre de la institución y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados.

g) Firmar con el Secretario General y Secretario de Actas o sus reemplazantes, conjuntamente todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como los contratos, obligaciones, balances, operaciones bancarias y demás actos que se celebren relacionados con los objetos sociales.

TITULO X

DE LOS VOCALES

Art. 37. — Corresponde a los vocales:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Junta Ejecutiva.

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Junta Ejecutiva le confíe.

TITULO XI

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Art. 38. — Los Revisores de Cuentas tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Examinar los libros y documentos del Sindicato por lo menos cada seis meses.

b) Asistir a las sesiones de la Junta Ejecutiva cuando lo crean conveniente.

c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y de valores de toda especie.

d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, presentadas por la Junta Ejecutiva.

e) Los Revisores de Cuentas dependerán única y exclusivamente de la Asamblea General y responderán ante ella de toda acción u omisión que le fuera imputable.

f) Para ser elegido Revisor se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Junta Ejecutiva, de acuerdo con el Artículo 20.

TITULO XII

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 39. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán todos los años en el mes de Abril, para considerar el cierre del ejercicio, que se efectuará el treinta y uno de Marzo de cada año, y las Extraordinarias cuando las convoque la Junta Ejecutiva, espontáneamente, o a pedido firmado por lo menos de la mitad más uno de los asociados activos al día con Tesorería.

Art. 40. — En las Asambleas Ordinarias se hará la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva, y se presentará por ésta la Memoria Anual, el Balance General e Inventario y el dictamen de los Revisores de Cuentas sobre la Memoria, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentado por la Junta Ejecutiva.

Art. 41. — Las Asambleas serán convocadas por circular que se pasará a cada socio, con ocho días de anticipación.

Art. 42. — Las Asambleas Ordinarias formarán quórum y quedarán constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiere dicho número, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes; no será admitida la representación por poder. Una vez constituída la Asamblea, sus resoluciones serán válidas aun cuando se ausente cualquier número de socios, siempre no obstante que se mantenga en quórum correspondiente al número inicial de la Asamblea.

Art. 43. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán con tal carácter:

a) Cuando la Junta Ejecutiva juzgue necesario su convocatoria.

b) Cuando fuera solicitada por un número no menor de la mitad más uno de los socios activos al día con Tesorería.

Art. 44. — Para que la Junta Ejecutiva convoque a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al inciso b) del Art. 43, se requiere:

a) Que el pedido sea presentado por escrito por el mínimo de socios activos estipulado en el inciso b) Art. 43, los que deberán especificar claramente el motivo de la convocatoria y señalar la fecha para la realización de la Asamblea.

b) Presentar el pedido con no menos de veinte días de anticipación a la fecha señalada para la reunión de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 45. — Las Asambleas Extraordinarias, convocadas de acuerdo al inciso a), Art. 43, formarán quórum y quedarán constituídas de acuerdo a lo establecido en el Art. 42.

Art. 46. — Cuando la Asamblea Extraordinaria sea convocada de acuerdo al inciso b) del Art. 43, formará quórum y quedará constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios activos al día con Tesorería. Si media hora después de la fijada para la reunión de la Asamblea Extraordinaria, no se consiguiera el quórum exigido, se reunirá con los socios presentes, siempre que entre ellos se cuente con el 80% de los solicitantes. En caso de no conseguirse este quórum y no llenarse la condición establecida de la presencia del 80% de los solicitantes, quedará de hecho anulada la convocatoria.

Art. 47. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por la mayoría de votos presentes. En los casos de reformas a estos Estatutos, se remitirá a los socios el proyecto de las mismas, con una anticipación no menor a la iniciación de la convocatoria correspondiente y será necesaria la mayoría de los dos tercios de los asambleístas presentes para su aprobación.

Art. 48. — En cualquier asamblea se podrán tratar y resolver únicamente todos los asuntos que figuran en el orden del día respectivo.

La Plata, Febrero 24 de 1947. — Ingº. Raúl Urtasun, Secretario de Actas ad-hoc. — Ingº. Ernesto Domínguez, Pro-Secretario General.

Determinan el Cupo Exportable de "Harinilla II"

Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.
— 18.992|47. —

Atento a lo determinado por el Decreto número 4.351 de fecha 20 de Febrero de 1947, por el cual se permite la exportación del producto de la molienda del trigo denominado comúnmente "Harinilla II", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la cantidad que de tal producto puede extraerse normalmente en los establecimientos molineros a fin de impedir que se exporten bajo esa denominación otros susceptibles de ser panificables y de consumo interno;

Que siendo la denominada "Harinilla II" una harina intermedia entre las harinas superiores de panificación y los sub-productos de la molienda y por no alcanzar a tener aplicación en los momentos actuales en el consumo nacional, conviene permitir su exportación:

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — A los fines de lo determinado en el Decreto número 4.351|47, establécese como cupo exportable para el producto de la molienda del trigo, la harina denominada "Harinilla II", hasta el 5 % como máximo del total de molienda efectuada por cada firma industrial en el último año de molienda, o en el que corriere al dicho total sufriere variación.

Art. 2º — A fin de determinar el porcentaje indicado en el artículo anterior la Secretaría de Industria y Comercio tomará la molienda registrada para cada establecimiento en la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 3º — Para la determinación de las condiciones físico-químicas que debe contener el citado producto de molienda denominado "Harinilla II", regirán las especificaciones fijadas o a fijarse por intermedio del Ministerio de Agricultura, quedando a cargo de dicho Departamento de Estado el contralor de los embarques del producto, en cuanto a tipificación.

Art. 4º — Si se comprobara que se pretende exportar como "Harinilla II" un producto que no encuadre dentro de las especificaciones reglamentarias, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, suspenderá por tiempo indeterminado la entrega de materia prima al industrial que lo haya producido.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobernación de Misiones. — Dispónese ascensos en la policía territorial.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

14.180|47. — Visto el Expediente letra R, Nº 24.614, año 1947, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con los términos de la ley 1.532, artículo 7º, punto 7 y Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios, Título III, eleva las propuestas de ascenso de personal destacado en su jurisdicción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase en la jerarquía de Comisario Inspector de la Policía de Territorios, en la Gobernación de Río Negro, a partir del 1º de Enero de 1947, a los comisarios:

Don José Cecilio Cuestas (Cl. 1902, M.I. 1506825, D.M. 25), don Luis Miguel Meneses (Cl. 1906, M.I. 1589361, D.M. 66) y don Pedro Alberto Gillone (Cl. 1904, M.I. 1500309, D.M. 25) y en la de

Auxiliar: a los oficiales don Arturo Leandro M. Alinee (Cl. 1895 Mat. Ind. 1584795, D.M. 66), don Alcides Marcos Rial (Cl. 1903, M.I. 1433133, D.M. 24). don Antonio Melero (Cl. 1892, M.I. 1455162, D.M. 24), don Juan José Argiroffi (Cl. 1907, M.I. 1394967, D.M 24), don José María Pérez (Cl. 1896, M. I. 1434740, D.M. 25), don Bonifacio Quiroga (Cl. 1902, M.I. 1591714, D. M. 66), don Leandro Fidel Mayo (Cl. 1904, M.I. 1532410, D.M. 65), don Arturo Norberto Arcella (Cl. 1905, M.I. 237863, D.M. 2), don Julio Martínez Zapata, (Cl. 1904, M.I. 3931312, D.M. 63), don Martín Canuto Linares (Cl. 1903, M.I. 1584301, D. M. 66), don Rodolfo Asef (Cl. 1909, M.I. 1586182, D.M. 66), don César Augusto Osorio (Cl. 1904. M.I. 309419, D.M. 3) y don Angel E. H. Forzinetti (Cl. 1908, M.I. 2428757, D. M. 37).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi

Policía Federal. — Apruébanse licitaciones privadas para contratar el arrendamiento de un inmueble.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.106|47. — Visto el adjunto Expediente letra P, número 20.347, año 1947, relacionado con el arrendamiento de un inmueble destinado a la delegación de dicha policía en la ciudad de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que la Policía recurrente ha realizado en los días 19 de Febrero y 3 de Marzo último, las licitaciones privadas de que informan estas actuaciones, obteniendo entre otras la propuesta formulada por el señor Jesús Eduardo Sainz;

Que habiéndose llenado los requisitos establecidos por el Decreto número 105.458, que rige las locaciones de inmuebles para dependencias nacionales y los del 107.775, complementario del anterior, la Policía Federal ha celebrado con el mencionado señor Sainz, el contrato de locación que corre a fs. 54|55, cuya aprobación es procedente así como también la de los actos realizados;

Que si bien el alquiler devengado por el local de referencia sobrepasa el porcentaje máximo establecido por el artículo 21º de la Ley 11.672 (edición 1943), para suscribir contratos de locación, corresponde resolver el caso encuadrándolo en la excepción prevista por el párrafo 3º de la citada disposición;

Por ello y atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 1.489|47,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Policía Federal, en los días 19 de Febrero y 3 de Marzo próximos pasados para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado a la delegación de dicha Policía en la ciudad de San Luis y acéptase la propuesta formulada por el señor Jesús Eduardo Sainz.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el contrato de locación que corre a fojas 54|55, celebrado con el expresado señor Sainz, a los fines indicados en el artículo que antecede, por el término de dos (2) años y hasta uno (1) de opción a partir del día en que el local sea ocupado por la dependencia una vez finiquitadas las obras de ampliación y reparación a que se refiere el artículo 4º de dicho contrato, mediante el pago del alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo anterior se imputará a la Ley 12.931, ordenada por Decreto Nº 10.422 del 18 de Abril último, anexo 2, inciso 25, ítem 6, partida 23, la parte correspondiente al ejercicio actual y en los subsiguientes a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del mismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Policía Federal, para su conocimiento y efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Apruébanse las licitaciones privadas realizadas para contratar el arrendamiento de un inmueble.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.107|47. — Visto el adjunto Expediente Letra P, número 22.769, año 1947 por el que la Policía Federal, solicita se apruebe el contrato celebrado con el Dr. José Lorenzo Brizuela Torres para el arrendamiento de un inmueble destinado a la delegación de dicha policía en la provincia de La Rioja; y

CONSIDERANDO:

Que la dependencia recurrente ha realizado en los días 14 y 16 de Febrero últimos las licitaciones privadas de que informan estas actuaciones sin haber obtenido en dichos actos resultados satisfactorios en razón de que las propuestas formuladas en el mismo no han sido consideradas convenientes, por lo que procede aprobar los citados remates y desestimar las ofertas presentadas;

Que habiéndose llenado los requisitos establecidos por el Decreto número 105.458, que rige las locaciones de inmuebles para dependencias nacionales y los del Nº 107.775, complementario del anterior, la Policía Federal ha celebrado directamente y ad-referéndum del P. E., el contrato de locación que corre a fs. 29|30, cuya aprobación es procedente;

Que si bien el local de referencia devenga un alquiler que sobrepasa el porcentaje máximo establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) para suscribir contratos de locación, corresponde resolver el caso encuadrándolo en la excepción contemplada por el párrafo 3º de la citada disposición;

Por ello; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 631|47 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 207.775,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Policía Federal, en los días 14 y 16 de Febrero último para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado a la delegación de dicha policía en la provincia de La Rioja y desestímase las propuestas formuladas en dichos actos.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el contrato de locación que corre a fojas 29|30, celebrado a los fines expresados en el artículo anterior con el Dr. José Lorenzo Brizuela Torres, por el término de dos (2) años y hasta uno (1) de opción a partir del día que la dependencia tome posesión del local y mediante el pago del alquiler mensual de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 800,— m|n. c|l.).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo que antecede se imputará a la Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 10.422 del 18 de Abril último, anexo 2, inciso 25, ítem 6, partida 23, la parte correspondiente al ejercicio actual y en los subsiguientes a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Policía Federal, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

D. G. de Administración — Redúcese licitación pública.

Buenos Aires 31 de Mayo de 1947.

15.112|47. — Visto este Expediente, letra E, Nº 13.982, del año 1945, relativo a la licitación pública Nº 53, realizada por la Dirección General de Administración de Interior, el 20 de Abril de 1945, para contratar la impresión de diversas publicaciones destinadas al ex-Consejo Nacional de Estadística y Censos;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 243|4 corre agregado el Decreto Nº 30.106 dado en acuerdo de ministros el 27 de Noviembre de 1945 que aprueba el acto de la licitación de referencia, y adjudica a la firma Jacobo Peuser Ltda. S.A. la impresión de las publicaciones a que se refieren los renglones 1 y 7, y a Guillermo Kraft Ltda. S.A. la de los renglones 4, 5 6 y 8, por un total de setecientos veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 722.500 m|n.);

Que con motivo de haberse reducido, por decreto número 21.747|45, el crédito con que debía atenderse el gasto (fojas 250) no se libraron las órdenes de provisión correspondientes, encarando el ex-Consejo de referencia la reducción de la previsión de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del pliego de bases y condiciones que rigió la licitación;

Que con posterioridad se consideró la conveniencia de proceder a la anulación de los renglones 6 y 8, según surge del dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (fojas 263|6) y de la nota producida por el ex-Consejo Nacional de Estadística y Censos (fojas 276), en los que se establecen las razones que posean para efectuar la citada reducción:

Que la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos solicita (fojas 305) se anule la impresión de las publicaciones a que se refiere los renglones 1, 4 y 5, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Coordinador de esa Dirección Nacional;

Que por los motivos más arriba expuestos, sólo corresponde disponer la impresión de la publicación denominada "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina" a que se refiere el renglón 7, contándose para ello con la conformidad de la firma Jacobo Peuser Ltda. S.A., que mantiene los precios cotizados y acepta el pliego de bases y condiciones que rigió la licitación mencionada;

Que corresponde, asimismo, reducir en un veinticinco por ciento (25 o|o) la adjudicación del renglón 7, de acuerdo a lo solicitado por la mencionada Dirección Nacional (fojas 313), y a lo establecido en el artículo 15 del citado pliego de bases y condiciones;

Que se ha procedido a actualizar la imputación del gasto de referencia (fojas 313 vuelta);

Por ello, atento, a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a fojas 377, (informe 1.330) por la Contaduría General de la Nación a fojas 278 (informe 2.768|946), a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del mismo Departamento a fojas 306 y 306 vuelta, a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley 12.961, y por el Artículo 15 del pliego de bases y condiciones que corre de fojas 22 a fojas 37;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por el Decreto Nº 30.106|45 dado en acuerdo de ministros el 27 de Noviembre de 1945, con excepción de la impresión del "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina", correspondiente al renglón 7, la que, reducida en un veinticinco por ciento (25 o|o), de la cantidad de ejemplares licitada, estará a cargo de la firma Jacobo Peuser Ltda. S.A., por un total de treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 38.250,—)

Art. 2º — El gasto de referencia se atenderá con imputación a la Ley número 12.931, ordenada por decreto número 10.422 del 18 de Abril de 1947, Anexo 2, Inciso 25, Item 5 Partida 15.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos Telecomunicaciones. - Transfiérese al presente ejercicio una imputación.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.113|47. — Visto el adjunto Expediente Letra C, número 67.343, año 1946, por el que Correos y Telecomunicaciones solicita autorización para transferir al presente ejercicio la imputación dispuesta a la suma de $ 16.804.— m|n., a que ascienden las adjudicaciones efectuadas por el Decreto Nº 25.439 dictado en acuerdo de ministros el 31 de Diciembre de 1946, con motivo de la Licitación Privada Nº 84 (segundo llamado) realizada para la provisión de impresos varios destinados a los servicios de dicha dependencia;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 1.260 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley número 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Correos y Telecomunicaciones a transferir al presente ejercicio la imputación dispuesta para la suma de seis mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.804.— m|n.), importe a que ascendieron las adjudicaciones efectuadas por el expresado Decreto Nº 25.439, con la siguiente imputación:

	m$n.
Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 10.422 del 18 de Abril último, Anexo 2, inciso 25, ítem 5, partida 5	6.804.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Gobernación de Neuquén. — Policía de Territorios. — Reincorpórase a un oficial.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.496|47. — Visto el Expediente Reservado Nº 44, año 1947 y atento a la propuesta formulada por la Gobernación de Neuquén

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase en la jerarquía de Oficial de la Policía de Territorios, en la Gobernación de Neuquén, a don Carlos Alberto de Sanctis (Cl. 1912, M. I. 541.652, D. M. 14).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Escuela Industrial Zona Norte de Rosario. — Aclárase nombre de una Profesora.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2.012|47. — Visto este Expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto número 16.178 de fecha 7 de Noviembre de 1946, por el que se designó a la señorita Elisabeth Massa profesora de dos horas semanales de Anatomía y Fisiología en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe), que el verdadero nombre de esta persona es Elisabeth Mazza, según lo comprueba con la cédula de identidad número 140.478, expedida por la Policía de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios Nº 5 (Artes Gráficas) de Capital Federal. — Modifícase situación de revista.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.163|47. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios número 5 (Artes Gráficas) de la Capital Federal, solicita se modifique la situación de revista de personal de ese establecimiento, a fin de ajustar las tareas del mismo en la forma más conveniente; teniendo en cuenta la información producida y, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del artículo 2º del Decreto número 9.874 de fecha 8 de Abril de 1946, por la que se designara Auxiliar 4º (Jefe de Taller de Impresión Tipográfica) en la Escuela Técnica de Oficios número 5 (Artes Gráficas) de la Capital Federal, al señor Genaro Gorga (Clase 1907, D. M. 3, M. 399.307), quien deberá volver a revistar en un cargo de Maestro de Tecnología de Impresión; designándose en el puesto de Jefe de Taller de Impresión Tipográfica al señor Antonio Tripodi (Cl. 1911, D. M. 2, Matrícula 250.834), quien deberá cesar como Maestro de Taller, en cuyo lugar se promueve al Maestro Auxiliar de Taller señor Alfredo Corallo (Cl. 1908, D. M. 2, M. 467.340).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dispónense aclaración de nombramientos dispuestos por los Decretos 24.584|46 - 1.208 y 2.721 - 47.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.436|47. — VISTO:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Efectúase en los Decretos números 24.584, 1.208 y 2.721, de 31 de Diciembre de 1946 y Enero 18 de y Febrero 1º de 1947, las siguientes aclaraciones: Las seis horas de zoología asignadas por Decreto 24.584 de 31-12-946 a la señorita Marta Angélica Beltrán (Céd. Id. número 1.808.345, Pol. Cap. Fed.) y las seis horas de física adjudicadas por Decreto 1.208 de 18-1-947 al señor Juan Máximo Gandulfo (Cl. 1908, D. M. 27, M. 1.610.960, Céd. Ident. Nº 1.869.758, Pol. Cap. Fed.), todas ellas del Colegio Nacional número 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital, corresponden al turno de la tarde y no al de la mañana, como se mencionara; el verdadero número de Matrícula del señor Adolfo Héctor Silvano, mencionada como 25558 es 255.558; la verdadera asignación del cargo de auxiliar mayor en que se designa al señor Ricardo Martín Gutiérrez Haedo (Cl. 1901, D. M. 15, Matrícula 762.176, Céd. Ident. número 146.559, Pol. Cap. Fed.) es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) y no de pesos 400 (cuatrocientos), como se indicara; y, el verdadero nombre del señor Juan Adolfo González (así citado), es el de Adolfo Juan González (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1.983.861), estos tres últimos del Decreto número 2.721 de 1º de Febrero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección Gral. de Enseñanza. — Habilítase para ejercer cátedra.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.980|47. — Visto este expediente Nº 519, P. 1946, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que el señor Carlos Polemann (hijo) solicita se lo habilite para la enseñanza de la asignatura Derecho Usual y Práctica Forense, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que, según consta a fojas 8, el recurrente rindió el 2 de Agosto de 1945, las pruebas de capacidad pedagógica exigidas por el artículo 2º del decreto de 29 de Julio de 1943;

Que el dictamen de la Inspección General de Enseñanza de fecha 4 de Agosto de 1945, que corre a fojas 9, señala el resultado satisfactorio logrado por el recurrente en las mencionadas pruebas, agregando, en consecuencia, que el señor Polemann (hijo) puede ser habilitado para impartir la enseñanza de la asignatura Derecho Usual y Práctica Forense;

Que las demás condiciones determinadas por el decreto de 29 de Julio de 1943, se han cumplido, con anterioridad a la promulgación del decreto de 30 de Enero de 1946, que dejó sin efecto las habilitaciones;

Que, por ello, es de justicia reconocer que el señor Polemann (hijo) ha estado en condiciones de ser habilitado, a su debido tiempo, para la enseñanza de la citada asignatura; y atento lo resuelto en caso análogo (Expediente M. 174|945),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase al señor Carlos Polemann (hijo) (Cl. 1900, D.M. 1, Mat. 560?, Céd. Id. Nº 579912, Pol. de Cap. Federal) para el ejercicio de la asignatura Derecho Usual y Práctica Forense, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Confírmanse cargos

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.390|47. — Teniendo en cuenta que en el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947 han sido dispuestas diversas transformaciones de cargos, así como también modificaciones de incisos y de asignación; atento que corresponde confirmar —en su nuevo empleo— al personal titular de los puestos que se suprimen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al personal que a continuación se mencionan en los cargos que en cada caso se determina (todos ellos creados en el anexo 7, Justicia e Instrucción Pública, del presupuesto para 1947), dejándose constancia que han sido suprimidos de presupuesto los empleos en que estos cesan: Enrique Bernardino Petry (Cl. 1898, D. M. 34, Matrícula 2.216.997), en el cargo de Oficial Mayor (Item 1), con asignación mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) en la Inspección General de Enseñanza, cesando en el puesto similar en la Oficina de Nombramientos; Juan Carlos Migliarini (Cl. 1905, D. M. 4, M. 459.563), en el empleo de Oficial 6º (Item 1), con asignación mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650), en la Inspección General de Enseñanza, cesando como Auxiliar Mayor (Item 1) en la Dirección General de Estadística y Personal; Emilio Cestay (Cl. 1917, D. M. 2, M. 270.924), en el cargo de Oficial 7º (Item 1), con asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600), en la Dirección General de Instrucción Pública, cesando en un empleo similar en la Oficina de Nombramientos; Néstor Rafael Echeverría (Cl. 1919, D. M. 38, M. 2.505.229), en el puesto de Auxiliar Principal (Item 1), con asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400), en la Dirección General de Instrucción Pública cesando en un cargo análogo en la Secretaría Privada; Federico Aguilar Pinedo (Clase 1900, D. M. 1, M 33.058), en el puesto de Oficial 1º (Item 1), Subdirector General, con asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900), en la Dirección General de Estadística y Personal, cesando como Oficial 3º (Subdirector) de la misma Dirección; y Julio Ricardo Méndez (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.216.021), en el cargo de Auxiliar Principal (Item 1), con asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400), en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, cesando en un puesto análogo en la Secretaría Privada.

Art. 2º — Confírmase en el cargo de Auxiliar 8º (Item 2, Personal obrero y de maestranza), de la Escuela de Comercio número 1 de la Capital Federal, con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), encargado de la pileta de natación y de los motores del establecimiento —puesto creado en el anexo 7 del presupuesto para 1947—, al señor Marcelino Silva (Cl. 1907, D. M. 3, M. 277.637, Céd. de Id. Nº 560.266, Policía de la Capital Federal), quien cesa como Auxiliar 8º (Item 3) en ese mismo establecimiento, empleo que permanece vacante.

Art. 3º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del 1º de Enero de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Rectifícase nombre

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.810|47. — Expte. Nº E 801|946. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto número 6.793 de fecha 11 de Marzo de 1946, por el que se designó a la señorita Dora Mercedes G. Báez Escobar profesora de cinco horas semanales de Geografía (dos en el Colegio Nacional y tres en la Escuela Normal (ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe), que su nombre verdadero y actual es Dora Mercedes Guadalupe Báez Escobar de Costa, según lo comprueba con la cédula de Identidad Nº 58.616, expedida por la Policía de Santa Fe y por haber cambiado su estado civil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional, Liceo N. de Señoritas y Esc. Normal de maestras de Corrientes. — Nómbrase Profesora de Geografía.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.820|47. — A fin de proveer siete horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes en establecimientos de la ciudad de Corrientes (dos en Geografía en el Colegio Nacioal, tres de igual materia en el Liceo Nacional de Señoritas y dos de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, profesora de siete horas semanales de Geografía (dos —vacantes en una división de 5º año por aplicación del nuevo plan de estudios— en el Colegio Nacional; tres —vacantes por una división de 2º año, por ajuste de María E. S. de Lujambio Torrent— en el Liceo Nacional de Señoritas; y dos —vacantes en una división de 5º año, por creación— en la Escuela Normal de Maestras, todos establecimientos de la Ciudad de Corrientes), a la Profesora Normal en Letras, señorita Ercilia Dora Girardo (Céd. de Id. Nº 2.524. Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal "Rafael Obligado" San Nicolás. — Habilítase una nueva División de 4º año.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947.

6.285|47. — Visto:

Que en la visita realizada el Domingo 2 del corriente mes de Marzo por el Excmo. Señor Presidente de la Nación acompañado de su Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública a la ciudad de San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires), se ha podido comprobar la necesidad real expresada por numerosos vecinos de la creación de un cuarto año en la Escuela Normal "Rafael Obligado" de dicha localidad;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase, a partir de la fecha de iniciación del presente curso escolar, una nueva división de cuarto año en la Escuela Nacional Normal "Rafael Obligado" de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que funcionará con el siguiente presupuesto de sueldos:

Para una (1) División de cuarto año:

	m$n.
Item Personal Docente:	
24 horas de Ciencias y Letras a pesos 40	11.520
4 horas de Estética a $ 40 .	1.920
2 horas de Educación Física a pesos 40	960
	14.400
Item 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional:	
1 Auxiliar 8º (Celador) a pesos 200	2.400
Total	16.800

Art. 2º — Impútese el total de Diez y Seis Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 16.800.—) a que ascienden los gastos contemplados en el artículo precedente, a la Partida 7, Inciso 199 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por decreto número 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

U. N. de Buenos Aires. — (Facultad de Ciencias Médicas). — Nómbrase Profesor de Clínica de la Nutrición.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.146|47. — Visto las actuaciones que corren por Expediente U. 70|47 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de clínica de la nutrición, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de clínica de la nutrición, al doctor Enrique Domingo Ulises Pierangeli (Cl. 1893, D. M. 1, Matrícula 5.675).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

U. N. de Buenos Aires. — (Facultad de Ciencias Médicas). — Nómbrase Profesor titular de Clínica Quirúrgica.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.147|47. — Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. 72|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires, eleva la terna para proveer el cargo de profesor

titular de clínica quirúrgica, primera cátedra, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de clínica quirúrgica, primera cátedra, al doctor Adolfo F. Landivar (Cl. 1885, D. M. 2, M. 199.935).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

U. N. de Buenos Aires. — (Facultad de Ciencias Médicas). — Nómbrase Profesor titular de Botánica General y Especial.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.148|47. — Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. 36|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Botánica General y Especial, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Botánica General y Especial, al doctor Francisco María Román Cruz Pilar (Cl. 1892, D. M. 4, M. 502.048).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Ciencias Médicas (U. N. de Buenos Aires). — Nómbrase Profesor titular de la Esc. de Kinesiología.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.149|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U. 29|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de la Escuela de Kinesiología, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de la Escuela de Kinesiología, al doctor Juan Manuel Nagera (Cl. 1900, D. M. 17, Mat. 880.220).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Ciencias Médicas (U. N. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor de Clínica Obstétrica.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.150|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U. 2|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de una cátedra de Clínica Obstétrica en la Escuela de Obstetricia, al doctor Miguel Vicente Falsía (Clase 1899, D. M. 2, Matr. 181.011).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Agronomía y Veterinaria (U. N. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.156|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U. 441|946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Clínica Médica y quirúrgica de Animales Pequeños, una cátedra, al doctor Aníbal Da Graña (Cl. 1901, M. M. Buenos Aires, Matr. 289.570).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Agronomía y Veterinaria (U. N. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor Titular de Clínica Médica y Quirúrgica.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.157|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U. 200|946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer un cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica de equinos, rumiantes y cerdos, una cátedra, al doctor don Antonio Pires (Cl. 1904, D. M. 4, Matrícula 510.806).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Agronomía y Veterinaria (Un. Nac. de Bs. Aires). — Nómbrase titular de Obstetricia.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.158|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U. 523|946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Obstetricia, una cátedra, al Doctor Oscar Manuel Newton (Cl. 1886, D. M. 1, Matr. 28.776).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Agronomía y Veterinaria (Un. Nac. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor titular de Inspección Sanitaria de productos Alimenticios.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.159|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U. 524|946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios, una cátedra, al doctor D. Humberto Eduardo Cavandoli (Clase 1905, D. M. 48, Matr. 3.053.967).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Agronomía y Veterinaria (U. N. de Bs. Aires) — Nómbrase Profesor titular de Parasitología y Enfermedades Parasitarias.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.160|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 522|946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Parasitología y Enfermedades Parasitarias, una cátedra, al doctor D. Roberto León Dios (Cl. 1889, D.M. 4, M. 494219).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Agronomía y Veterinaria (U. U. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor titular de Zootecnia 2º Curso.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.161|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 427|946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terña para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Zootecnia, 2º curso, una cátedra, al Doctor Mauricio Benjamín Helman (Cl. 1909, D. M. 1, M. 70385).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Odontología. — Facultad de Ciencias Médicas (U. N. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor titular microbiología.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.166|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 52|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Microbiología de la Escuela de Odontología en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Microbiología, al doctor Manuel Rey Millares (Cl. 1910, D.M. 3, M. Nº 317007, Céd. de Id. 561931 de la Policía de la Capital Federal).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Odontología. — Facultad de Ciencias Médicas (U. N. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor titular de Embriología e Histología.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.167|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 53|47 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Embriología e Histología de la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Embriología e Histología, al doctor Angel Emilio Alejandro Oblilio, (Cl. 1898, D.M. 2, M. Nº 0209931, Céd. de Id. Nº 112175 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Ciencias Médicas (U. N. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor titular de Prótesis Clínica.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.168|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 75|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de prótesis clínica en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de prótesis clínica, segundo curso, al doctor Guillermo Antonio Bizzozero (Cl. 1907, D.M. 4, M. 475404).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas (U. N. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor titular de Farmacología, Terapéutica e Higiene.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.169|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 102|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Farmacología Terapéutica e Higiene en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Farmacología Terapéutica e Higiene, al doctor Pedro Belisario Pérez (Cl. 1904, D.M. 8, M. 309693).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas, (U. N. de Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Patología y Clínica buco-dental.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.170|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U 77|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires, eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Patología y Clínica buco-dental, segundo curso, en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de esa Universidad; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de patología y clínica buco-dental, segundo curso, al doctor Ricardo César Guardo (Cl. 1908, D. M. 2, matrícula 198.442, Céd. de Id. número 938.957, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Ciencias Médicas (U. N. de Buenos Aires). — Nómbrase Profesor titular de Clínica Obstétrica.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.171|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U 16|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor titular de Clínica Obstétrica (parto normal) de la Escuela de Medicina, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Clínica Obstétrica (parte normal) de la Escuela de Medicina, al doctor Manuel Luis Pérez (Cl. 1892, D. M. 2, matrícula 957).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Agronomía y Veterinaria. (U. N. de Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Topografía.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.172|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente U 205|946 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva le terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Topografía, una cátedra, al Ingeniero Civil señor Andrés Eduardo Garlan, (Cl. 1895, D. M. 1, Mat. Nº 28.800).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Posadas. (Misiones). — Nómbrase Profesor de Castellano y Literatura.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.634|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (4 horas de Castellano y 2 horas de Literatura) que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones), Profesora de seis horas semanales de cátedra (4 horas de Castellano, vacantes en 1er. año "C", turno tarde, por jubilación de Próspera C. de Alegre y 2 horas de Literatura, vacantes en 5º año, turno mañana, por creación), a la Profesora Normal en Letras, señora Ana Teresa Charpy de Kriger, (Céd. de Id. Nº 58.140, Pol. de Posadas, (Misiones).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de La Rioja. — Nómbrase Auxiliar 6º

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.635|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 6º (Item 1) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio de la Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, titular de un cargo de Auxiliar 6º (Item 1) —con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. (pesos 250), vacante por creación en presupuesto para 1947, al Maestro Normal Nacional y Bachiller, señor Euclides Barrionuevo (Cl. 1908, D. M. 47, Mat. 2.982.809, Céd. de Id. Nº 1.389.195, Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar al propio tiempo, en un puesto de Auxiliar 8º (Item 1) —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular, en la Escuela Normal de esa misma ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Juan. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.636|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Item 1) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Juan, titular de un cargo de Auxiliar 8º (Item 1) con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señorita María Julia Montaña, (Céd. de Id. Nº 17.577, Pol. de San Juan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.637|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras de San Luis y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, titular de un cargo de Maestra de grado, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. (pesos 175), vacante por fallecimiento de María P. Ojeda Bustos, a la Maestra Normal Nacional señora Isabel Otero Alric de Olagaray, (Céd. Id. Nº 4694, Pol. de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nac. de Curuzú Cuatiá (Corrientes). — Nómbrase Profesora de Castellano.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.638|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes en 2º año, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Nélida Esther Robaina (Céd. de Id. número 119.339 - Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo de Señoritas y Esc. de Maestros Normales Regionales. (Ambos de San Juan). — Nómbrase Profesor de Instrucción Cívica.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.639|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Instrucción Cívica que se encuentran vacantes (3 hs. en el Liceo de Señoritas y 2 hs. en la Escuela de Maestros Normales Regionales) ambos establecimientos de la Ciudad de San Juan y, de conformidad con la propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Instrucción Cívica, cinco horas semanales. (3 hs. en el Liceo Nacional de Señoritas, vacantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947 y 2 hs. en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales, vancantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947) ambos establecimientos de la Ciudad de San Juan, al Abogado señor René Sohar Ruiz Flores (Cl. 1915 - D. M. 1 Matrícula 140.088 - Céd. de Id. Nº 37.560 - Pol. de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Juan. — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.640|47. — A fin de proveer seis (4 - 2) horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Juan, Profesor de Historia, seis horas semanales, (4 hs. en 1er. año "B", vacantes en sustitución de José Daniel Rosario Martín, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto y 2 hs. en 4º año "B", vacantes en lugar de Josefina Correa Arce, a quien se le acordó licencia para que se jubile), al Abogado señor Osvaldo Demetrio Gambetta (Cl. 1911 - D.M. 49 Matrícula 3.126.017 - Céd. de Id. Nº 1.766.497 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Juan. — Nómbrase Profesora de Francés.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.641|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Juan (Profesora de Francés, cuatro horas semanales, vacantes en 5º año 1ª división turno mañana, por aplicación del nuevo plan de estudios, a la Profesora de Francés habilitada por decreto de fecha 15|7|41 y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señora Rosa María Barrera de Torres (Céd. de Id. Nº 11.589 - Pol. de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestros Normales de San Juan. — Nómbrase Profesor de Práctica de la Enseñanza.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.642|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Juan, Profesor de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, vacantes en 5º años, por creación en presupuesto para 1947, al Maestro Normal Nacional y Abogado, señor Ramón Héctor Albarracín (Cl. 1912 - D.M. 49 - M.I. 3.113.901).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Mercedes (San Luis) — Nómbrase Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.643|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Item 1) que se encuesntra vacante en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), titular de un cargo de Auxiliar 8º (Item 1) —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947 a la señora Rosa Evelia Zeballos de Pérez (Céd. de Id. Nº 3.038 - Pol de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis). — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.644|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales, vacantes en 4º año "A" y en 5º año "A", turno mañana, por traslado de Marcelo H. Janelli, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas, señor Fermín Florencio Cresno (Cl. 1922, D. M. 50, M 3.223.702, Céd. de Id. Nº 21.562, Pol. de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Maestros Normales Regionales de San Juan. — Nómbrase Profesor de Higiene.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.645|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Juan y, de conformidad con lo pro-

puesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Juan, Profesor de Higiene, dos horas semanales, vacantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947, al Médico señor Jesús María Grar Bustelo (Cl. 1913, D. M. 49, Matrícula 3.138.135).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de San Juan — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.646|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas, de San Juan, Profesor de Historia, tres horas semanales, vacantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947, al Maestro Normal Nacional y Abogado señor Manuel E. Rodríguez Gómez (Cl. 1915, D. M. 50, M. 3.212.651).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.). — Nómbrase Maestra de Estética (Música).

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.650|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Estética (Música) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Estética (Música), vacante por creación, a la Profesora Nacional de Teoría, Solfeo y Armonía, señorita Haydée Soledad Hadida Prado (Céd. de Id. Nº 2.333.076, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.651|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Maestra de grado, vacante por creación, a la Maestra Normal Nacional señorita Martha Susana Mases (Céd. de Id. Nº 330.787, Pol. de Buenos Aires)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.652|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Maestra de grado, vacante por creación, a la Maestra Normal Nacional señorita Irma Dalia Ferrari (Céd. de Id. Nº 357.444, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.653|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Maestra de grado, vacante por creación, a la Maestra Normal Nacional señorita Helma Lilia Giribaldi (Céd. de Id. Nº 319.933, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Chacabuco. (Buenos Aires). — Nómbrase Maestra de Grado.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.654|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Maestra de grado, vacantes por creación, a la Maestra Normal Nacional señorita Zulema Argentina Callono (Céd. de Id. Nº 300.341 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nac. de San Isidro (Bs. As.). — Nómbrase maestro de Gabinete.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.655|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de gabinete que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante de gabinete, vacante en el turno de la mañana, por renuncia del señor Alfredo S. Apolinario Monga, a la señora Blanca Duran de Serigos (Céd. de Id. Nº 284.031 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nac. de Pergamino. — (Buenos Aires). — Nómbrase Profesora de Matemáticas.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.656|47. — A fin de proveer diez (5 - 5) horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Pergamino, Profesor de Matemáticas, diez horas semanales, (5 hs. en 2º año "E", vacantes por fallecimiento de la Srta. Aurelia A. Zunino Raggio y 5 hs. en 3er. año "C", vacantes por creación) a la Profesora Normal en Ciencias señorita Renee Nora Maglione (Céd. de Id. Nº 447.843 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — La designación para dictar las cinco horas de Matemáticas en 3er. año "C", deberá considerarse efectuada a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 8 (Cap. Federal). — Nómbrase maestra de Castellano.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.657|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes en 2º año, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Letras señorita Ana Adela Casella (Céd. de Id. Nº 622.179 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gob. de Neuquén (Zapala). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.966|47. — Visto el Exp. Nº 2.441|47 en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Zapala, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 12 de Febrero ppdo., Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Zapala (Neuquén), en reemplazo de don Héctor Milton Chaneton (M.I. 1.509.572 - Cl. 1896 - D. M. 25), cuya renuncia se acepta, al señor Alejo Francisco Quiroga (M.I. número 1.337.326 - D.M. 23 - Cl. 1905).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chubut (Epuyen). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.907|47. — Visto el Expte. número 2.557|947 en el que la Gobernación del Chubut, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.449|946 formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Epuyen; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Epuyen (Chubut), al señor Ciriaco Segundo Azocar (M.I. 1.514.606 - D.M. 26 - Cl. 1900).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chaco (Resistencia). — Nómbrase Regente del Reg. de Contratos Públicos Nº 7.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.908|47. — Visto el Exp. número 1.377|947, de conformidad con lo dispuesto por el art. 45 de la Ley número 1.532 y por el Decreto Nº 18.517, de 31 de Diciembre de 1943; atento a los informes producidos por la Gobernación del Chaco y por el Juzgado Letrado Nº 1 de Resistencia, en mérito a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 7 de Resistencia (Chaco), en reemplazo del Escribano señor José Fernando Brid (M.I. 2.533.767 - D.M. 39 - Cl. 1896 - Céd. de Id. Nº 22.497 Pol. Chaco), cuya renuncia se acepta, al Escribano Nacional señor Héctor José Serra (M.I. número 3.566.826 - D.M. 39 - Cl. 1924 - C.I. 13.701 Pol. Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de Cap. Federal. — Nómbrase Profesora de Merceología.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.920|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Merceología que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Profesora de Merceología, tres horas semanales, vacantes en 4º año 2ª. división, turno tarde, por traslado de Manuela Susana Pérez, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química, señora María Neli Gelcich de Fernández (Céd. de Id. número 1.824.590, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 4 de Cap. Federal. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.921|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, titular de un cargo de Maestra de grado, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275.—)—, vacante por traslado de Martha Mercante de La Greca, a la Maestra Normal Nacional señora María Adalgisa Salles de Gerardi (Céd. de Id. Nº 2.502.152, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.). — Nómbrase Maestra de Estética.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.922|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Estética que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda

(Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Estética, —con asignación mensual de doscientos veinticinco pesos m|n. ($ 225.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional y Profesora Nacional de Educación Física, señorita Irma del Pilar Roumieu Giordano (Céd. de Id. Nº 2.406.123, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.). — Nómbrase Profesora de Inglés.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.923|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas semanales de Inglés (vacantes en 3er. año "A", turno mañana, por cesantía de Lea Podestá de Tiedemann), a la Profesora Universitaria en la especialidad, señora Corina Ecignard de Ramírez (Céd. de Id. Nº 30.380, Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de Cap. Fed. — Nómbrase Profesor de Mecanografía y Caligrafía.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.955|47. — A fin de proveer tres horas semanales de cátedra (2 hs. de Mecanografía y 1 hora de Caligrafía) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, Profesor de tres horas semanales de cátedra (2 hs. de Mecanografía y 1 hora de Caligrafía, vacantes en 2º año, turno nocturno, por creación en presupuesto para 1947), al Perito Mercantil señor Juan Carlos Girod (Clase 1910, D. M. 4, M. 528.448, Céd. de Id. Nº 952.133, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de Cap. Fed. — Nómbrase Profesor de Instrucción Cívica.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.956|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Instrucción Cívica que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, Profesor de Instrucción Cívica, tres horas semanales, vacantes en 5º año "F", por traslado de Justo Alvarez Rodríguez, al Abogado señor Raúl Pugliese (Cl. 1896, D. M. 2, Matrícula 212.709, Céd. de Id. número 1.662.011, Pol. de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.). — Nómbrase Profesor de Higiene.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.957|47. — A fin de proveer cuatro (2 - 2) horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), Profesor de Higiene, cuatro horas semanales, (2 hs. en 5º año "A" y 2 hs. en 5º año "B" vacantes en el turno de la mañana, por creación), al Odontólogo señor César Lucero (Cl. 1894 - D.M. 24 - M. número 1.450.936 - Céd. de Id. Nº 330.960 Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Curso del Bachillerato de la Esc. Nac. de Comercio de Neuquén. — Nómbrase Profesora de Matemáticas.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.958|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Curso del Bachillerato de la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes en 1er. año del curso del bachillerato, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Ciencias señora Renee Susana Hardy de Chaneton (Céd. de Id. número 8.530 - Pol. de Neuquén).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno". — Nómbrase Profesora de Matemáticas.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.959|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, Profesora de Matemáticas, cuatro horas semanales, vacantes en 4º año 2da. división, turno tarde, por traslado de Moisés A. Alvarez Prado, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, confirmada en "Literatura" y "Matemáticas", señora Elsa Luisa Montiel de Cincotta (Céd. de Id. Nº 803.641 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nac. Nº 2 "Domingo F. Sarmiento". — Nómbrase Profesor de Geografía.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.960|47. — A fin de proveer seis (3 - 3) horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, Profesor de Geografía seis horas semanales, (3 hs. en 3er. año 7ª división, turno tarde, vacantes por traslado de José Di Santo y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, turno noche, vacantes por cambio de turno de Alberto Efrín Mora), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía señor Aristides Alejandro Incarnato (Cl. 1914 - D.M. 4 - M. número 551.324 - Céd. de Id. Nº 2.224.930 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de Cap. Federal. — Nómbrase Profesor de Mecanografía y Estenografía.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.961|47 — A fin de proveer cuatro horas semanales de cátedra (2 hs. de Mecanografía y 2 hs. de Estenografía) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Esc. Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de cátedra, (2 hs. de Mecanografía y 2 hs. de Estenografía, vacantes en 2º año, turno tarde, por creación en presupuesto para 1947), a la Perito Mercantil señorita María Rosa Bernabo (Céd. de Id. Nº 1.687.611 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Isidro de Buenos Aires. — Nómbrase Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.963|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de gabinete que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante de gabinete, —con asignación mensual de cien pesos m|n. ($ 100,—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor Carlos Jorge Schneider (Cl. 1925 - D.M. Bs.As. - M. 4.019.795 Céd. de Id. Nº 2.153.398 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.). — Nómbrase profesora de merceología.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947
7.964|47. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Merceología que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Profesora de Merceología, seis horas semanales (3 horas en 4º año 6ª división, turno tarde, vacantes por creación 1946 y 3 hs. en 4º año 8ª división, turno tarde, vacantes por creación en presupuesto para 1947), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química, señorita María Esther Arambarri (Céd. de Id. Nº 1.920.860, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Cap. Fed. — Nómbrase profesora de geografía.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.965|47. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Profesora de Geografía, seis horas semanales (3 hs. en 2º año 1ª división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, vacantes en el turno de la mañana, por traslado de Ofelia Iriarte de Arrieta), a la Profesora Normal en Letras, señora Gloria Dolores Hermitte de Corbetta (Céd. de Id. Nº 1.820.735, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nacional de Comercio de Avellaneda (Bs. As.). — Nómbrase profesora de canto.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.966|47. — A fin de proveer tres (1-1-1) horas semanales de Canto que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), Profesora de Canto, tres horas semanales (1 hora en 1er. año 4a. división y 1 hora en 2º año 3ª división, vacantes por traslado de Julia del C. Lecot de Boedo y 1 hora en 2º año, vacante por creación en presupuesto para 1947), a la Profesora Nacional de Música señorita María de la Asunción Tuero (Céd. de Id. Nº 1.887.851, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de La Plata. — Nómbrase profesora de castellano y literatura.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.967|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Castellano y 2 hs. de Literatura) que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia y Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), Profesora de seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Castellano, en 2º año "D" y 2 hs. de Literatura en 5º año "C", vacantes por creación en presupuesto para 1947), a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, señorita Norma B. Di Cio (Céd. de Id. Nº 2.648.793, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.019|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Profesor de Metamáticas, dos horas semanales, vacantes en 5º año, por creación 1946, al Ingeniero Civil

señor Arturo Agustín Herrera (Clase 1893, D. M. 53, M. 3.415.534, Céd. de Id. Nº 4.815, Pol. de Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Juan. Nómbrase Profesora de Francés

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.020|47. — A fin de proveer ocho (4-4) horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Juan, Profesora de Francés, ocho horas semanales (4 hs. en 1er. año y 4 hs. en 2º año, turno mañana, vacantes por traslado de Estela Diana Podestá de Podestá), a la Profesora Normal en Francés, señora María Elena Denegri de Ugarte (Céd. de Id. Nº 1.145.395). Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Birán.

Escuela Normal Mixta de San Fernando (Bs. As.). — Nómbrase Profesora de Francés.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.021|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), Profesora de Francés, cuatro horas semanales, vacantes en 3er. año, turno mañana, por creación, a la Profesora habilitada para dictar "Francés" por Decreto de fecha 17|2 1943 y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señorita María Sara Aurora Valdés Uriburu (Céd. de Id. Nº 1.707.798, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de Capital Federal. — Nómbrase Profesora de Castellano.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.022|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio nº 4 de la Capital Federal, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes en 2º año "A", turno tarde, por traslado de Gloria de la Cerda, a la Profesora Normal en Letras señora Marta Elena Dufour de Basile (Céd. de Identidad nº 225.547-Pol. de la Capital Federal).
Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Medicina (U. N. de Bs. Aires). — Nómbrase Profesor titular de Embriología e Histología.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.023|47. — Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. 71|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de Embriología e Histología en la Escuela de Medicina dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al profesor titular de Embriología e Histología, una cátedra, al Doctor Jorge Porto (Cl. 1909, D. M. 1º, Matrícula 41.773 Cédula de Identidad número 498.662, Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Ciencias Médicas U. Nac. de Buenos Aires. — Nómbrase Profesor titular de Higiene y Medicina Social.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.024|47. — Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. 107|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Higiene y Medicina Social en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Higiene y Medicina Social, al doctor Germinal Rodríguez (Cl. 1898, D. M. 3, Matrícula 352).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facult. de Ciencias Médicas de la Un. Nac. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de Prótesis Clínica.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.
8.025|47. — Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. 55|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Prótesis Clínica, primer curso, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Prótesis Clínica, primer curso, al doctor Amadeo Luis María Cantini Balestra (Cl. 1886, D. M. 2, Matrícula Nº 210.001 Cédula de Identidad Nº 89.997, expedida por la Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Asociación Filantrópica La Argentina". — Autorízase reformas en sus estatutos.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.190|47. — Visto el Expediente número 3.496|947 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Filantrópica-La Argentina" y los dictámenes favorables de la Dirección de Mutualidades de la Secretaría de Trabajo y Previsión y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos ochenta y una (281) a doscientos noventa y dos (292), el nuevo texto del estatuto mencionado por la asamblea celebrada el 4 de Diciembre de 1946 de la "Asociación Filantrópica - La Argentina", la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "Asociación Mutualista - La Argentina". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Apruébase reformas en el estatuto de la Asociación de Periodistas.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.194|47. — Visto el Expediente Nº 3.449 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Periodistas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) y cincuenta y cinco vuelta (55 vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Periodistas", por la asamblea celebrada el 25 de Enero de 1947.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Autorízase reforma de sus estatutos.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.195|47. — Visto el Expediente número 2.802|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones - Salen Sociedad Anónima", como consecuencia del cambio de su denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1946, al artículo 1º, del estatuto de la citada sociedad, la que, conforme a dicha reforma en lo sucesivo se denomirará "Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones - Salenab - Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Cap. Federal. — Acéptase renuncia de Profesor.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.199|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Gregorio Pons (Cl. 1901-D. M. Bs. As. M. 467.890) a las seis horas semanales de Anantomía humana, antropología somática y laboratorio, que desempeña con carácter interino —hasta tanto se designe el titular por concurso— en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Tucumán Acéptase renuncia de un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.200|47. — Visto la renuncia antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Orlando Atilio Cecconi (Cl. 1919-D. M.57-M. 3.622.453), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular en el turno de la mañana del Colegio Nacional de Tucumán.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de Victoria (E. Ríos). — Acéptase renuncia de un Profesor.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.201|47. — Visto este Expediente (2º 8|947); atento la renuncia presentada por el señor Evaristo A. Uriburu corriente a fs. 22 y vta. de la que sólo fué considerada una parte por decreto de 7|3|947 (Nº 6.169).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Evaristo A. Uriburu (Cl. 1911-D. M. 32 M. 2.051.881) en las seis horas semanales de Historia de que es titular (4hs. en dos divisiones de 4º y 2hs. en una división de 3er. año). en el turno diurno de la Escue de Comercio de Victoria (Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal de maestras Nº 3 de Cap. Federal. — Nómbrase maestra de Educación Física.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.213|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Educación Física que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras nº 3 de la Capital Federal y. de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y Profesora Nacional de Educación Física señorita María Susana Echeverría (Céd. de Id. nº 2.012.216, Pol. de Cap. Fed.), titular de un cargo de Maestra de Educación Física, remunerado con la suma mensual de $ m|n. doscientos veinticinco ($ m|n. 225) vacante por creación en presupuesto para 1947, en la Escuela Normal de Maestras nº 3 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Industrial de la Nación Nº 4 de Cap. Fed. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.214|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (Celador) que se encuentra vacante en la Escuela Industrial de la Nación Nº 4 de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Celador) en la Escuela Industrial de la Nación Nº 4 de la Capital Federal, con la asignación de doscientos pesos m|n. ($ 200) mensuales, vacante por creación en el presupuesto para 1947, al Bachiller señor Angel Genaro Pisano (Cl. 1929-Céd. de Id. 2.634.206 Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mercedes (S. Luis). — Nómbrase Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.215|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (Celador que se encuentra vacante en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Celador), con la asignación de doscientos pesos m|n. ($ 200) mensuales, en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), en su Sección Comercial anexa, vacante por creación decreto de 21|3|947, al Bachiller señor Abel Argentino Bazán (Cl. 1925-D. M. 50-Matríc. Nº 6.775.455).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Resistencia (Chaco). — Nómbrase Auxiliar 6º

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.216|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 6º (Jefe de Celadores) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 6º, Item 1 (con funciones de Jefe de Celadores y con asignación de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250.—), vacante por creación en 1947, al Bachiller señor Daniel Abelardo Camors (Clase 1917, D.M. 39, Matrícula 3550377), en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nac. de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Nómbrase Profesora de Francés.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.217|47. — A fin de proveer ocho horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de ocho horas semanales de Francés en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), vacantes por creación, a la Maestra Normal Nacional y actual profesora de la asignatura en Institutos incorporados, señora Ermelinda Elisa Camors de Sánchez (Céd. de Id. Nº 42302 Pol. de Resistencia).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mercedes (S. Luis). — Nómbrase Profesor de Historia e Instrución Cívica.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.218|47. — A fin de proveer horas de cátedra que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) —ocho horas semanales de Historia y 3 hs. de Instrucción Cívica— y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de once horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Mercedes (S. Luis) —8 hs. Historia, vacantes en 2º año, 2ª división y en 3er. año, 2ª división, por renuncia del Sr. Manuel Félix Origone y 3 hs. Instrucción Cívica, vacantes en 5º año, 2ª división, por creación de división en 1947, al Abogado señor Manuel José Viale (Cl. 1915, D.M. 19, M. 3126372, Céd. de Id. Nº 15662 Pol. de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Adrogué (Bs. Aires). — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.219|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (Escribiente que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Escribiente) en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) —con la asignación mensual de doscientos pesos (m$n. 200.—), vacante por renuncia del Sr. N. A. Rapacholi, a la señorita Angélica Garros (Céd. de Id. Nº 3290972 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis). — Nómbrase Profesor de Historia e Instrucción Cívica.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.223|47. — A fin de proveer cuatro horas de Historia y cuatro 2 - 2 de Instrucción Cívica que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), Profesor de ocho horas semanales de cátedra (cuatro de Historia en 3er. año "C" turno mañana y cuatro de Instrucción Cívica —dos en 5º— año "A" y dos en 5º año "B" turno mañana), vacantes todas ellas por renuncia de Manuel Félix Origone, al Maestro Normal Nacional y Abogado, señor Alberto Morales (Cl. 1914. D. M. 3, Mat. 3.210.788).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). — Nómbrase Profesora de Historia.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.224|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), Profesora de dos horas semanales de Historia —vacantes en 1er. año por creación efectuada por Decreto de 2113|947—, a la Profesora Normal en Letras, señora María Zulema Alfonso de Suárez (Cédula de Identidad número 16.535, Policía de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes). — Nómbrase Profesor de Dibujo.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

12.409|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Dibujo que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), Profesor de Dibujo, dos horas semanales, vacantes en 3er. año "B", por creación en presupuesto para 1947, al Maestro Normal Nacional y actual Profesor de la materia señor Eradio Aníbal Díaz (Cl. 1904, D.M. 29, M. 1755673).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional y Esc. Normal Mixta de Gualeguaychú (E. Ríos). — Nómbrase Profesora de Educación Física.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

12.410|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes (2 hs. en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) y 2 hs. en la Escuela Normal Mixta de esa misma ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Educación Física, cuatro horas semanales (2 hs. en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), vacantes por creación, y 2 hs. en la Escuela Normal Mixta de esa misma ciudad, vacantes por traslado de la señora de Romero), a la Maestra Normal Nacional con antigüedad al 16|5|939 en la enseñanza de la materia "Educación Física", señora Emeteria María Julia Rodríguez de Romero (Céd. de Id. número 3095, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional N 5, de Artes Decorativas "Fernando Fader". — Concédese licencia con goce de sueldo, a un Profesor.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.540|47. — Visto:

El Expediente 2a. 1 de la Escuela Profesional número 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader" de la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública referente al pedido de licencia que formula el Profesor de Dibujo en el citado establecimiento, señor Waldimiro J. Melgarejo Muñoz con motivo de haber sido becado por la Comisión Nacional de Cultura, para realizar estudios y recopilaciones de las distintas manifestaciones del trabajo de la tierra de la zona del Litoral (Pintura);

Atento los términos del Decreto número 1641 de 23 de Enero del corriente año, por el que se resuelve análoga situación del Profesor señor Antonio Rafael Nevot de la Escuela Industrial Monotécnica Nº 4, de la Capital Federal y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, durante el corriente curso escolar, al Profesor de Dibujo en la Escuela Profesional Nº 5, de Artes Decorativas "Federico Fader", de la Capital señor Waldimiro J. Muñoz (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. Nº 331.464).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Museo Nacional de Bellas Artes. — Reconócese de legítimo abono gastos efectuados en los años 1941 a 1944.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.541|47. — Visto este Expediente 736|46 en el que se elevan cuentas para su pago por provisión de libros y trabajos de impresión para el Museo Nacional de Bellas Artes en los años 1941 a 1944; atento que los trámites para su pago finalizados fuera de los ejercicios correspondientes; que el Inciso 418-Item 7 Partida 8 del Anexo "E" del Presupuesto 1941, al cual correspondía imputar parte del gasto, carecía de saldo al cierre del ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de Tres mil novecientos cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.952,10 m|n.) en concepto de provisión de libros y trabajos de impresión para el Museo Nacional de Bellas Artes en los años 1941 a 1944, a favor de los acreedores y por los importes que se especifican:

Viau S. R. L.	$	2.897.80
Pedro García	"	365.30
Talleres Gráficos "Tuduri" de la S. A. Artes Gráficas Minerva	"	389.—
Compañía Editora Espasa-Calpe Argentina S. A.	"	300.—
Total Moneda Nacional	$	3.952.10

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará las liquidaciones pertinentes con imputación al Artículo 14 de la Ley Nº 12.930, debiendo tomar nota de las transgresiones en que se ubiera incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley número 11.672.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva" (Santa Fe). — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.543|47. — Visto el Expediente número 23.338 del año 1946, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relacionado con la licitación privada realizada en fecha 13 de Febrero de 1947, Por la Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe, dependiente del citado Departamento, con el objeto de resolver la reparación de veinte máquinas de escribir, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado acto ha sido llevado a cabo en virtud de la autorización que se le confiriera a la mencionada Escuela, por Resolución Nº 51 firmada el 23 de Enero de 1947;

Que, las firmas concurrentes a la licitación citada, han ajustado sus respectivas cotizaciones, al pliego de bases confeccionado por el establecimiento (fojas 31);

Que, el establecimiento licitante propicia la adjudicación a favor de la firma E. A. Tasi, agente exclusivo de Cía. La Camona, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en base a las ventajas que ofrece su cotización, respecto de la calidad del trabajo licitado y en lo referente al precio, que resultó el menor de los logrados;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada realizada en fecha 13 de Febrero de 1947, por la Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la reparación de veinte máquinas de escribir de su pertenencia; en consecuencia adjudíquese:

a E. A. Tasi, Agente exclusivo de Cía. La Camona, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en la Provincia de Santa Fe.

Las reparaciones que se detallan de fs. once (11) a fs. diecinueve (19) inclusive, de estas actuaciones, por un total de dos mil quinientos noventa pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.590. m|n.).

Plazo de entrega 45 días.

Art. 2º — Impútese el importe total de dos mil quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 2.590.— m|n.) al Inciso 40, partida 18 del presupuesto del año 1947, Anexo "7".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 9 "Justo José de Urquiza" de Capital Federal. — Nómbrase Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.552|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.—), en el turno de la tarde del Co-

legio Nacional Nº 9 "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, al señor Oscar Héctor Taboada (Cl. 1929, C.I. Nº 2.752.373, Pol. de la Capital Federal), en sustitución del señor Mario Hugo Fábregas (Cl. 1922, D.M. 4, M. 1808821), cuyo nombramiento no se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios Nº 1 de Rosario (Santa Fe). — Nómbrase maestro de Tecnología (electricidad).

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.553|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Tecnología que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios Nº 1 de Rosario (S. Fe), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestro de Tecnología (electricidad), con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.—), en la Escuela Técnica de Oficios Nº 1 de Rosario (Santa Fe), vacantes por creación en 1946, al electrotécnico nacional señor Miguel Roberto D'Ottavio (Cl. 1915, D.M. 33, M. 2.193.619, C.I. 116.629, Pol. de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres — Nómbrase Profesora de Práctica Pedagógica.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.554|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Profesora de Práctica Pedagógica que se encuentra vacante en el Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, titular de un cargo de Profesora de Práctica Pedagógica, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la maestra normal nacional y profesora normal de educación física, señora Elena Kuen de Di Paola (C.I. Nº 1.455.698, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de San Isidro, (Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Contabilidad.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.555|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Contabilidad que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), Profesor de Contabilidad, cinco horas semanales, vacantes en 4º año, turno tarde, por creación al Contador Público Nacional señor Carlos Martínez Casas (Cl. 1917, D.M. 2, M. 268.618).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires). — Nómbrase Profesora de Geografía y Física.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.556|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra (3 hs. de Geografía y 2 hs. de Física), que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), Profesora de cinco horas semanales de cátedra (3 hs. de Geografía y 2 hs. de Física, vacantes en 2º año, por creación en presupuesto para 1947), a la profesora normal en ciencias señorita Irma Josefa Gamundi (C.I. Nº 2.432.650, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de Capital Federal. — Acéptase renuncia de un Auxiliar 8º (celador) y nómbrase reemplazante.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.557|47. — Visto la renuncia presentada por el señor José Manuella, al cargo de Auxiliar 8º (celador), de que es titular, en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal; atento que debe proveerse dicho puesto y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase en el turno de noche del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), en sustitución del señor José Manuella, (Cl. 1920, D.M. 1, M. 415.966), cuya renuncia se acepta, al señor Cayetano Manuella (Cl. 1916, D.M. 1, M. 142.178, C.I. Nº 1.413.787, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta, de Tandil, curso de Bachillerato (Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.558|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires), Profesor de Historia, tres horas semanales, vacantes en 4º año, turno mañana, por creación en 1946, al profesor normal en letras señor Luis María Campos Riveros (Cl. 1918, D.M. 23, M. 1.384.883).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Avellaneda, (Bs. As.). — Nómbrase Profesor de Anatomía, Fisiología y Matemáticas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.559|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra (3 horas de Anatomía y Fisiología y 2 horas de Matemáticas), que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), Profesorado cinco horas semanales de cátedra, (3 horas de Anatomía y Fisiología, vacantes en 3er. año "A", por jubilación de Celestina A. Binaschi y 2 horas de Matemáticas, vacantes en 5to. año "B", por creación en presupuesto para 1947), al Profesor Normal en Ciencias señor Norberto Blanco, (Cl. 1921, D. M. 15, M. 1.923.514, Céd. de Id. número 1.452.005, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Viedma, (Río Negro). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.560|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Viedma (Río Negro) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Viedma (Río Negro), titular de un cargo de Maestra de grado, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. (pesos 275), vacante por renuncia de América María Muller de Lema, a la Maestra Normal Nacional señora Armonia Casas de Grandoso (Céd. de Id. número 286.910, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Cañada de Gómez, (Santa Fe). — Nómbrase Profesor de Francés.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.561|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), Profesor de Francés, cuatro horas semanales, vacantes en 5to. año, por aplicación del nuevo plan de estudios, al Profesor de Francés con más de cinco años de antigüedad en la docencia y actual titular en ese mismo establecimiento, señor Angel Galimberti, (Cl. 1899, D. M. 33, matrícula 2.192.922, Céd. de Id. Nº 5935, Pol. de Iriondo—Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de Rosario, (Santa Fe). — Nómbrase Profesora de Zoología y Matemáticas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.562|47. — A fin de proveer diez horas semanales de cátedra (6 horas de Zoología y 4 horas de Matemáticas) que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), Profesora de diez horas semanales de cátedra, (6 horas de Zoología, vacantes en dos divisiones de 3er. año por creación en presupuesto para 1947 y 4 horas de Matemáticas, vacantes en 5to. año, por creación en presupuesto para 1947), a la Profesora Normal en Ciencias señorita Dora Nelly Marcus, (Céd. de Id. número 207.230, Pol. de Rosario—Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano". — Nómbrase Jefe de Trabajos Prácticos.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.563|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos que se encuentra vacante en el Colegio Nacional Nº 6 ('Manuel Belgrano" de la Capital y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200), vacante en el turno de la mañana, por creación en presupuesto para 1947, al actual ayudante de gabinete, —con asignación mensual de ciento treinta pesos m|n. ($ 130), en el turno de la noche de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de esta misma ciudad, señor Carlos Roberto Helguera, (Cl. 1907, D. M. 2, M. 187.212, Céd. de Id. Nº 748.829, Pol. de la Capital Feleral).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional N 1 "Bernardino Rivadavia", de Capital Federal. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.564|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Celador) en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia", de la Capital Federal, al Bachiller señor Guillermo Casale (Cl. 1924, D.M. 4, M. 4452880), en sustitución del señor Hugo Roberto Speciale (Cl. 1924, D.M. 3, M. 4323300), cuyo nombramiento no se confirma.

Art. 2º — El cargo de Auxiliar 8º (Celador) en que se nombra al señor Guillermo Casale es con remuneración de doscientos pesos mensuales moneda nacional ($ 200.—).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" y Escuela de Comercio Nº 3 de Capital Federal. — Nómbrase Profesor de Francés.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.565|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Francés que se encuentran vacantes (4 hs. en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal y 2 hs. en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de Francés (2 hs. en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, vacantes en 3er. año del turno de la noche, por traslado de la señorita María Lydia Pedrini y 4 hs. en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, vacantes por renuncia del señor Horacio Gutiérrez Larreta, en 1er. año 6a. división del turno de la tarde), al profesor de enseñanza secundaria en la especialidad, señor Roberto Julio Riganti (Cl. 1923, D.M. 4, M. 4450943, C.I. 2183171, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" y similar Nº 6 "Manuel Belgrano", de Capital Federal. — Nómbrase Profesor de Geografía.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.566|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes (2 hs. en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" y 2 horas en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano"), ambos establecimientos de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Geografía (2 horas en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, vacantes en 4º año, 6a. división del turno de la mañana, por traslado de la señorita Clelia I. de Corcuera y 2 hs. en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, vacantes en el turno de la tarde en 5º año, 4ª división), al Profesor de Enseñanza secundaria en la especialidad, señor Jorge Aurelio Bettinotti (Cl. 1918, D.M. 1, Matrícula 402.919, C.I. 17.621.36, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mercedes (Bs. Aires). — Nómbrase Profesora de Geografía.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.567|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Sección Comer-

cial anexa al Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Geografía en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), vacantes en 1er. año por creación de división en 1947, a la profesora de enseñanza secundaria en la especialidad, señora Rita E. Lorenzo de Gambetta (C.I. Nº 642.497, expedida por la Dirección de Identificación Civil de la Pcia. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital. — Nómbrase Profesor de Castellano.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.568|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre", de la C. Federal, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes en 1er. año 2da. división, turno mañana, en lugar de Agustín Péndola, que se jubiló, a la profesora de enseñanza secundaria en castellano y literatura, señorita Teodolina Leticia Falco (C.I. Nº 2.120.753, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Mercedes, (Bs. As.). — Nómbrase Auxiliar (8º) (Celadora.).

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.569|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (Celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Celadora) en la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200), vacante por creación en 1947, a la señorita Elsa Ana Rosa Bustos Fernández (Céd. de Id. Nº 445.352 Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de San Martín. (Bs. As). — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.570|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de Matemáticas en la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires), vacantes en 2do. año por creación de división en 1947, al Maestro Normal, Abogado y Profesor con más de 5 años de antigüedad en la enseñanza de la materia y actual titular en el Colegio Nacional "B. Rivadavia", en el Colegio Nacional "N. Avellaneda" y en el Curso Comercial nocturno anexo al Colegio Nacional "M. Moreno", señor José Trimarchi, (Cl. 1909, D. M 3, M. 312.048, Céd. de Id. Nº 726.841, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Martín, (Bs. As.). — Fíjase la fecha que un Profesor iniciará tareas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.571|47. — Teniendo en cuenta que al proyectarse la designación del Ingeniero Agrónomo señor Enrique Alberto Iglesias, en seis horas semanales de cátedra en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires) se establecía que la misma lo sería "a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar"; atento que el mencionado proyecto fué convertido en Decreto del Poder Ejecutivo en fecha 18 de Abril de 1947, posterior a la de la iniciación de las clases a que se hace referencia, por lo que corresponde efectuar la pertinente aclaración;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda —con respecto al Decreto número 10.309 de 18 de Abril de 1947, que la designación del Ingeniero Agrónomo señor Enrique Alberto Iglesias (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.672.162, Céd. Id. número 1.864.586, Pol. Cap. Federal) para desempeñar seis horas semanales de cátedra en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires), lo es a contar desde la fecha en que el mismo tome posesión de la tarea y no a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, como se mencionara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de San Fernando, (Bs. As.). — Acéptase renuncia de Ayudante de Taller.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.572|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ana Marta Tiscornia Gowland, (Céd. de Id. número 693.640, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Ayudante de taller (corte y confección), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200) de que es titular en el turno de la tarde de la Escuela Profesional de San Farnando (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de San Fernando. — Acéptase renuncia de Ayudante de Taller.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.573|47. — Visto la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Celsa Lola Suárez Aloy, (Céd. de Id. Nº 1.142.726 Pol. de la Capital Federal), al cargo de Ayudante de taller (corte y confección) de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela Profesional de San Fernando (Buenos Aires), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de Cap. Fed. — Nómbrase Profesora de Química.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.574|47. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Química que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de Química, seis horas semanales, vacantes en 5º año 4ª división y en 5º año 5ª división, turno tarde, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química, señorita Dora Elena Cámara (Céd. de Ident. Nº 2.227.758 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestros Regionales de San Juan. — Nómbrase Profesor de Principales Plagas de plantas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.575|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Principales Plagas y enfermedades que atacan a las plantas cultivadas y el ganado de la región que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Juan, Profesor de dos horas semanales de Principales Plagas y enfermedades que atacan a las plantas cultivadas y al ganado de la región, vacantes en 5º año, al Perito Agrícola-Ganadero señor Nemesio del Rosario de la Vega (Cl. 1895 D. M. 49 M. 3.116.570 Céd. de Id. 36.919 Pol. de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Corrientes. — Sección Comercial. — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947

12.576|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes en 4º año, turno mañana, en lugar del Sr. P. Gerardo Polo, a quien se concedió licencia para jubilarse, al Profesor Normal en Letras señor Edgar A. Sosa (Cl. 1909, D. M. 27, M. 1.612.115 Céd. de Id. 85.905 Pol de Corrientes).

Art. 2º — Durante el lapso de la licencia acordada al Sr. P. Gerardo Polo, los haberes devengados por el Sr. Edgar A. Sosa en la presente designación, serán atendidos con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de Cap. Fed. — Nómbrase Profesora de Inglés.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.577|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, vacantes en 5º año 2ª división turno mañana, por creación en presupuesto 1947, a la Profesora Normal en Inglés señorita Victoria Eugenia López (Céd. de Id. Nº 1.678.597 Pol de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de Cap. Fed. — Nómbrase Profesor de Organización del Comercio y Matemáticas Financiera.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.578|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (3 hs. de Organización del Comercio en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal y 3 hs. de Matemáticas Financiera en la Escuela similar Nº 8 de esta misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de cátedra, (3 hs. de Organización del Comercio, vacantes en 5º año 3ª división, turno tarde, por haberse dejado sin efecto el nombramiento de A. Lances, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal y 3 hs. de Matemáticas Financiera, vacantes en 5º año 3ª división, turno tarde, por traslado de Nélida Castaldi de Bronzina, en la Escuela similar Nº 8 de esta misma Ciudad), al Doctor en ciencias Económicas señor Juan Honorio Bosio (Cl. 1914, D. M. 2, M. 257.224).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Profesores Nº 2 de Capital Federal. — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.579|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes en 2do. año "C", turno mañana, por renuncia de Jorge Víctor Rivarola, al Profesor Normal en Ciencias señor José María Odriozola, (Cl. 1997, D. M. 56, Mat. 832.795, Céd. de Id. Nº 503.358, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal. — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.580|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes en 3er. año 4a. división, turno tarde, por traslado de Marcos A. R. La Greca, al Profesor Normal en Ciencias señor Manuel R. Gutiérrez, (Cl. 1907, D. M. 2, M. 190.908, Céd. de Id. número 588.294, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de La Plata. — Nómbrase Profesor de Castellano.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.581|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Buenos Aires), Profesor de cuatro

horas semanales de Castellano, vacantes en 2do. año por creación en presupuesto para 1947, al Profesor Normal en Letras señor Patricio Desiderio Rodríguez, (Cl. 1921, D. M. Buenos Aires, M. 1.995.094, Céd. de Id. Nº 1.844.456, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, (Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Merceología y Química.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.582|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (4 horas de Merceología y 2 horas de Química) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), Profesora de seis horas semanales de cátedra, (4 horas de Merceología, vacantes en 5to. año 5ta. división turno tarde, por creación en presupuesto para 1947 y 2 horas de Química, vacantes en 3er. año 7a. división turno tarde por creación 1946), a la Profesora Normal en Ciencias señorita María Angélica Guerra (Céd. de Id. Nº 1757161, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Necochea, (Bs. As.). — Acéptase renuncia de Profesor de Geografía.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.583|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Sebastián de María, (Cl. 1894, D. M. 23, M. 1.342.908), a las dos horas semanales de Geografía de que es titular en 5to. año del Colegio Nacional de Necochea (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Ciencias Médicas de la U. N. de Córdoba. — Nómbrase Profesor titular de Tisiología y Dirección del Instituto Anexo.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.994|47. — Visto el Expediente U-277|947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U-207|947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Tisiología" y Dirección del Instituto Anexo, en la Facultad de Ciencias Médicas, dependientes de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excelentísimo señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de "Tisiología", una cátedra y Dirección del Instituto Anexo, al Doctor José F. Verna, (Cl. 1904, D. M. 4, M. O. 492.015).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales Dep. de la U. N. de Córdoba. — Nómbrase Profesor titular de Filosofía del Derecho.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.995|47. — Visto el Expediente U-208|947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U-207|947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Filosofía del Derecho", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de "Filosofía del Derecho", una cátedra, al Doctor Alfredo Fragueiro, (Cl. 1899, D. M. 43, M. 2.738.257).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Córdoba. — Nómbrase Profesora de Economía Política.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.996|47. — Visto el Expediente U. 209|947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U. 207-947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Economía Política", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesora titular de "Economía Política", una cátedra, a la Doctora Elisa Ferreyra Videla (Céd. de Id. Nº 28.777 Pol. de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, de la U. Nac. de Córdoba. — Nómbrase Profesor titular de "Derecho Civil Comparado".

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.997|47. — Visto el Expediente U. 210|947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U. 207-947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Derecho Civil Comparado", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de "Derecho Civil Comparado", una cátedra, al Doctor José Ignacio Bas (Cl. 1910 D. M. 43, M. 2.761.009).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Córdoba. — Nómbrase Profesor titular de "Derecho del Trabajo".

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.998|47. — Visto el Expediente U. 211|947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U. 207-947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Derecho del Trabajo", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo. Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de "Derecho del Trabajo", una cátedra, al Doctor Narciso Rey Nores (Cl. 1909 D. M. 43, M. 2.729.610).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Córdoba. — Nómbrase Profesor de Derecho Internacional Privado.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.999|47. — Visto el Expediente U. 212|947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U. 207-1947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Internacional Privado", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesor reunido bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de "Derecho Internacional Privado", una cátedra, al Doctor Federico Ruiz Moncada (Clase 1901, D. M. 43, Matrícula 2.743.947).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Derógase decreto autorizando el funcionamiento de la S. A. Martín Hnos

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
13.314|47. — Visto el Expediente número 2.130|947 del que resulta que los accionistas de la sociedad "Martín Hermanos Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agropecuaria" en asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1946, resolvieron la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 10.848 de fecha 29 de Abril de 1944 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Martín Hermanos Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 8 de Marzo del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Incorporado Nuestra Señora de la Misericordia de Rafaela (Sta. Fe). — Acuérdase su incorporación al 4º y 5º año del magisterio.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947
13.340|47. — Visto el Expediente G. 44|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que el Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia", de Rafaela (Santa Fe), reitera sus pedidos de ampliación de incorporación al 4º y 5º año normal; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Instituto tiene ya concedida la incorporación hasta el 3er. año del ciclo básico de la Escuela Normal de Santa Fe;

Que la obra de carácter cultural y social que realiza, como asimismo, las razones invocadas a fojas 64 y 66 y la circunstancia de ser el único Instituto religioso que funciona en dicha ciudad justifican una excepción a lo prescripto en el Art. 305 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza;

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia", de Rafaela (Santa Fe), la incorporación al 4º y 5º año del magisterio de la Escuela Normal de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Cámara Federal de Apelación de La Plata. — Nómbrase Vocal.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
13.348|47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, al doctor Roberto C. Costa (M. I. 515.675-D. M. 4 Clase 1896), actual Juez de Cámara en la Justicia de la Paz Letrada de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dese a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación de Río Negro. — Nómbrase Juez Letrado del Territorio.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.
13.349|47. —En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, al doctor Antonio Mario de la Fuente (M. I. 216.592-D. M. 2, Clase 1903), actual Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante dicho Juzgado.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dese a la Dirección General del Registro Nacional
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Juez Administrativo de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
13.350|47. —En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º —Nómbrase Juez Administrativo de la Capital Federal al doctor Adolfo Ricardo Pablo Gabrielli (M. I. 2. 762.352 D. M. 43-Clase 1911), actual Secretario del Juzgado Federal Nº 2 de Rosario

Art 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Educación Física.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.353|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires), Profesor de Educación Física, seis horas semanales, vacantes en el turno de la mañana, por creación, al Profesor Normal en Educación Física señor Heraldo Luis Plano (Cl. 1908-D. M. 68-M. 3.228.795-Céd. de Id. nº 1.355.483 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Catamarca. — Nómbrase Profesor de Psicología

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.354|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Psicología que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Catamarca y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Catamarca, Profesor de Psicología, tres horas semanales, vacantes en 4º año, turno mañana, por jubilación de Luis F. Lobo, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Ciencias de la Educación señor Edgardo Lavinio Zanacchi (Cl. 1923-D. M. 19 Matrícula 2.310.881-Céd. de Id. nº 542.265 Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes). — Nómbrase Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.355|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, con asignación mensual de cien pesos m|n. ($ 100) vacante por jubilación de Isabel M. de Brandt, al Maestro Normal Nacional y Bachiller, señor Pedro Baudillo Verón (Cl. 1924-D. M. 28-M. 4.212.260).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de la Plata, Bs. Aires. — Nómbrase Auxiliar 8º (Celador).

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.356|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Bachiller señor Jaime Samez (Cl.1920-D. M. 1. M. 417.763-Céd. de Id. Nº 1.807.012 Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), un cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante en el turno de la noche por creación de 21|3|47, cesando en los dos puestos de Auxiliar 8º (Celador en el turno de la tarde y escribiente en el turno nocturno), cada uno con asignación de doscientos pesos mensuales ($ 200 m|n.), de que es titular en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Bartolomé Mitre de Cap. Fed. — Acéptase renuncia de Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.357|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Armando Basilio García (Cl. 1903-D. M. 1.-M. 7.822), al cargo de Ayudante de Gabiente, con asignación mensual de ciento veinte pesos m|n. ($ 120), de que es titular en el turno de la mañana del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de Cap. Federal. — Nómbrase Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.359|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la señorita Sara Nélida Anaya (Céd. de Id. Nº 121.440 Pol. de Buenos Aires), pase a desempeñar en el Liceo de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante por creación en 1947 y con asignación mensual de ciento veinte pesos m|n. ($ 120), cesando en un cargo análogo (con asignación mensual de ciento treinta pesos m|n. ($ 130) de que es titular en la Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Tucumán. — Acéptase renuncia de Profesora de Dibujo.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.360|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Catalina Isabel Zurita (Céd. de Id. Nº 40.984 Pol. de Tucumán), en las dos horas semanales de Dibujo de que es titular en 1er. año, 2ª división del turno de la tarde del Colegio Nacional de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio Nº 1 de Cap. Fed. —Acéptase renuncia de Profesor de Física.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.361|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José A. Masi Elizalde (Cl. 1894, D.M. 2, M. 220964), a las ocho horas semanales de Física de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal (en 2º año, 3ª división; en 2º 4ª; en 2º 5ª y en 2º 8ª).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Bs. Aires). — Acéptase renuncia de Profesor de Historia.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.362|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Francisco Esteban Barraza (Cl. 1899, D.M. 2, M. 163444) en las seis horas semanales de Historia de que es titular en el turno de la tarde de la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), en 3er. año "B" y en 5º "B".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca). — Acéptase renuncia de Profesor de Educación Física.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.363|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar Octavio Valdez (C. 1915, D.M. 53, M. 3416794), a las dos horas semanales de Educación Física que, con carácter interino (art. 11º) desempeña en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de Cap. Federal. — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.364|47. — Visto la nota que antecede; teniendo en cuenta que el señor Luis Osvaldo Repetto, a raíz de reajustes de tareas en el año 1947 ha perdido dos horas de cátedra de las ocho de que era titular; teniendo en cuenta que es de equidad reintegrarle dicha labor y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Abogado señor Luis Osvaldo Repetto, Cl. 1912, D.M. 2, M. 251194, Céd. de Identidad Nº 830.012 Pol. de la Capital Federal), en concepto de reintegro de las tareas que perdiera en ocasión de los reajustes de 1|4|945 y 7|6|45 efectuados en el Liceo de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal y en el Colegio Nacional Nº 9 "Justo J. de Urquiza" de la Capital Federal, Profesor titular de dos horas semanales de Historia argentina en el 2º año del ciclo técnico superior de la Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Capital Federal, vacantes por creación en 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Sta. Fe). — Cúbrense horas de cátedra.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.365|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (2 hs. de Instrución Cívica y Nociones de Legislación y 4 hs. de Legislación del Trabajo) que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe), Profesor de seis horas semanales de cátedra (2 hs. de Instrucción Cívica y Nociones de Legislación, vacantes en 3er. año —ciclo básico construcciones—; 2 hs. de Legislación de Trabajo, vacantes en 3er. año —ciclo técnico superior electricidad— y 2 hs. de Legislación del Trabajo, vacantes en 3er. año —ciclo técnico superior construcciones—), al Abogado señor Juan Pablo Calderón |Cl. 1904, D.M. 19, M. 1055546).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mendoza. — Nómbrase Profesor de Historia y Geografía.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.366|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Historia y 2 hs. de Geografía) que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mendoza, Profesor de seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Historia en 3er. año 1ª división y 2 hs. de Geografía en 4º año 3ra. división, vacantes en el turno de la mañana por renuncia de Federico F. José Moyano), al Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Historia y Geografía, señor Salvador Carlos Laría (Cl. 1912, D.M. 14, Matrícula 696359, Céd. de Id. Nº 2113079, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Trelew (Chubut), Sección Comercial Anexa. — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.367|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Trelew (Chubut) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Trelew (Chubut), Profesor de dos horas semanales de Historia —vacantes en 4º año, por creación efectuada por decreto del 29|3|947—, al Abogado, señor Roberto Domingo Catalano (Cl. 1909, D.M. 2, Matrícula 233177).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Buenos Aires). — Nómbrase Prof. de Mecanografía.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.371|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Mecanografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, Bs. Aires, Prof. de Mecanografía, tres horas semanales, vacantes en 1er. año turno noche por creación decreto de fecha 1|3|947, al Perito Mercantil y actual titular en ese mismo establecimiento. señor Ricardo Asis (Cl. 1922-D. M. 15-M. 1998941- Céd. de Id. Nº 2081247-Pol. de la Capital Federal)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Santa Fe. — Nómbrase Profesora de Labores

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947

13.372|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Labores que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, Profesora de Labores, tres horas semanales, vacantes en 5º año "C", por creación en presupuesto para 1947, a la señorita Zulema Haydée Sanda Fassino (C. de I. Nº 105782 P. de

Santa Fe), quien posee Certificado de Competencia en Labores

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mercedes (S. Luis)— Promuévese a un Profesor titular al cargo de Vicerrector.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.373|47. — Atento que debe proveerse el cargo de Vicerrector que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), al cargo de Vicerrector con asignación mensual de trescientos cincuentas pesos m|n. ($350)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al profesor con antigüedad al año 1926 en el ejercicio de la docencia y actual titular de un puesto de Auxiliar 8 (Item I), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($200)—, en ese mismo establecimiento, señor Antonio Marrau (Cl. 1899-D.M.50.M.3174177-Céd. de Id.. Nº 65-Pol. de Mercedes-San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese
PERON. — Belisario Gache Pirán

Colegio Nacional Nº 7, Juan Martín de Pueyrredón". — Nómbrase Profesor de Inglés.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.374|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 7, "Juan Martín Pueyrredón" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal, Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, vacantes en 5º año, 3ra. división turno tarde, por traslado de María Teresa Billinghurst, a la Profesora Normal en Inglés señorita Elida Beatriz Moube, (Céd. de Id. Nº 602.059, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Nómbrase Ayudante de taller.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.375|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante de taller, —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante por renuncia de Blanca A. Pécora, a la señorita Lía Clelia Pfister, (Céd. de Id. número 363.686. Pol. de Buenos Aires), quien posee Certificado de Competencia en Lencería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Río Negro (San Antonio Oeste). — Nómbranse Jueces de Paz y encargados del Registro Civil, titular y suplente.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.376|47. — Visto el Expediente número 3613|47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5449|46, formula la terna correspondiente para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de San Antonio Oeste; y atento a lo propuesto por elseñor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz provisional, de San Antonio Oeste (Río y Encargado del Registro Civil, titular Negro), al señor Leovigildo Rómulo Giménez (M. I. Nº 1.592.761, Cl. 1899, D. M. 66, Céd. Id. Nº 5837, Pol. Río Negro), actual Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la misma localidad, y para desempeñar este último cargo, desígnase a don José Prieto Rodríguez (M.I. número 1.585.444, Cl. 1885, D. M. 66).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Mercedes. (Buenos Aires). — Nómbranse Auxiliares 8 (celadoras).

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.377|47. — Atento que deben proveerse tres cargos de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse Auxiliares 8º (celadoras) en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), —un cargo a cada una—, —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200), en puestos vacantes por creación en presupuesto para 1947, a las señoritas que a continuación se mencionan: Aida Catalina Bianco, (Céd. de Id. Nº 239.942, Pol. de Buenos Aires), quien posee título de Maestra Normal Nacional; Marta Elena Dominici (Céd. de Id. Nº 2.160.563, Pol. de la Capital Federal), quien posee título de Maestra Normal Nacional; y, Dora Jerónima Elsa Marino (Céd. de Id. Nº 358.741, Pol. de Buenos Aires), quien posee título de Maestra Normal Nacional y Bachiller.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio Nº 1 y similar Nº 7, ambas de Cap. Fed. — Autorízase permuta entre dos Profesores.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.378|47. — Visto la nota que antecede, en la que los señores Eduardo Hugo Castagnino y Juan Fernando Ricondo solicitan permuta de sus respectivas tareas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Profesor Normal en Letras, señor Eduardo Hugo Castagnino (Cl. 1910, D. M. 3, matrícula 341.110, C. de I. Nº 832.815, Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar tres horas semanales de Castellano en 3er. año nocturno de la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, en sustitución del Profesor Normal de Letras, señor Juan Fernando Ricondo (Cl. 1900, D. M. 13, matrícula 50.063, Céd. de Id. Nº 409.940, Pol. de la Capital Federal, cesando en las cuatro horas semanales de igual materia de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela de Comercio número 7 de la Capital Federal, tarea esta de la que tomará posesión el señor Ricondo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Juez Federal en lo correccional y Criminal de la Capital

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.379|47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del Doctor Juan César Romero Ybarra, que fué promovido, al Doctor Oscar Palma Beltrán (M.I. 799.697, D.M. 68, Cl. 1904), actual Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de "Derecho Penal".

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.387|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 308|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Penal" de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Penal" —una cátedra— en la carrera de Abogacía, al doctor Carlos Fontán Balestra (Cl. 1910, D.M. Compl., M. Nº 578935).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de "Derecho Penal".

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.388|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 324|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Penal" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Penal" —una cátedra— en la carrera de Abogacía, al doctor Alfredo Juan Martín Molinario (Cl. 1901, D.M. 1, M. 76586).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de "Derecho Civil".

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.389|47. — Visto los antecedentes que corren por expediente U. 319|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Civil" —primer curso— parte general, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependientes de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Civil" —primer curso— parte general —una cátedra—, en la carrera de Abogacía, al doctor Guillermo Antonio Borda (Cl. 1914, D.M. 2, M. 262003).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de Legislación y Procedimientos Penales

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.390|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 329|947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Legislación y Procedimientos Penales" de la carrera del Notariado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Legislación y Procedimientos Penales" —una cátedra— en la carrera de Notariado, al doctor Hernán A. Pessagno (Cl. 1914, D.M. 4, M. 553770).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de Economía Política.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.391|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 327|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de la cátedra de Economía Política de la carrera de abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de la cátedra de Economía Política de la carrera de abogacía, al doctor John William Cooke (Cl. 1919, D.M. 2, M. 1139906).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la U. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor de Finanzas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.392|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 326|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de la cátedra de Finanzas de la carrera de abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de la cátedra de Finanzas de la carrera de abogacía, al doctor Carlos Alberto Acevedo (Cl. 1889, D.M. 2, M. 195699).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la Univ. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de derecho civil, segundo curso, obligaciones.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.393|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 325|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de

Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, segundo curso —obligaciones— de la carrera de abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, segundo curso —obligaciones— de la carrera de abogacía, al doctor Arturo Barcia López (Cl. 1893, D.M. 2, M. 195491).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la Univ. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de Derecho Civil.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.394|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 323|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, cuarto curso, de la carrera de Notariado, en la Facultad de Derecho y Ciencias dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento, las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, cuarto curso, de la carrera de Notariado, al doctor Jesús Hipólito Paz (hijo) (Cl. 1907, D.M. 2, M. 21383).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la Univ. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de Derecho Civil.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.395|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 322|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, segundo curso (Reales) de la carrera de Notariado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, segundo curso (Reales) de la carrera de Notariado, al doctor Fernando Legon (Cl. 1901, D.M. 16, M. 842221).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, dep. de la Univ. N. de Bs. Aires. — Nómbrase Profesor titular de Procedimientos civil.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.396|47. — Visto las actuaciones que corren por expediente U. 321|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor Titular de la cátedra de Procedimiento Civil de la carrera de Notariado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Profesor Titular de dependiente de la Universidad Nacional la cátedra de Procedimientos Civil de la carrera de Notariado, al doctor Enrique Fornatti (Cl. 1899, D.M. 4, Matrícula 488872).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Dirección Gral. de Administración. — Autorízanse a transferir una suma de dinero al Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.536|47. — Visto este expediente Nº 9.583|47 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relacionado con las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de Mayo de 1947; atento lo establecido en el decreto Nº 10.090 de 17 de Abril de 1947 por el que se designa una Comisión coordinadora para las referidas tareas y teniendo en cuenta lo solicitado por el Observatorio Astronómico de Córdoba y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio precitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a transferir al Observatorio Astronómico de Córdoba la suma de diez mil pesos moneda nacional (10.000 pesos m|n.) en concepto de refuerzo de su partida de gastos generales para el transcurso del año en curso —1947— con destino a la atención de todos los gastos emergentes por las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de Mayo de 1947.

Establécese que la transferencia autorizada se efectuará con cargo de oportuna rendición de cuentas y posterior ajuste en cuanto se refiere a las reales inversiones efectuadas.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia al Anexo 7, Inciso 40, Partida 14 del Presupuesto general para 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido vase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase reformas de estatutos

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.540|47. — Visto el expediente número 3.537|47 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Franco Argentina, Compañía de Seguros, S. A." y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas quince (15) a diez y seis (16), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Franco Argentina, Compañía de Seguros, S. A.", por la asamblea celebrada el 30 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus demás efectos.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébanse reformas de estatutos

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.541|47. — Visto el expediente número 3.131|947 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Canteras El Sauce" que se relaciona con el aumento del capital autorizado de Pesos Moneda Nacional Ochocientos Mil (m$n. 800.000) a Pesos Moneda Nacional Tres Millones (3.000.000 pesos m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente Nº 5.417|944 de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y una (41), la reforma introducida al art. 4º del estatuto de la sociedad anónima "Canteras El Sauce", por la asamblea celebrada el 15 de Enero de 1947.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébanse reformas de estatutos

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.542|47. — Visto el expediente número 3.159|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Nobleza de Tabacos, S. A.", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de Pesos Moneda Nacional Veinte Millones (pesos 20.000.000 m|n.) a Pesos Moneda Nacional Veinticinco Millones (pesos m|n. 25.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino".

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta y vuelta (160 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y cinco vuelta (165 vta.) a ciento sesenta y seis y vuelta (166 y vta.) y ciento sesenta y ocho (168), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Nobleza de Tabacos, S. A.", por la asamblea celebrada el 5 de Febrero de 1947.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Autorízase funcionamiento de una Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.543|47. — Visto el Expediente número 3.605|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mar y Tierra, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Mar y Tierra, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 25 de Abril de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento dos (102) a ciento ocho (108).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase reducción de capital a una S. Anónima.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.544|47. — Visto el Expediente Nº 3.156|947, en el que se solicita aprobación de la reducción de capital resuelta por los accionistas de la sociedad "La Industrial Platense Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que ella fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reducción del capital suscripto e integrado de la sociedad "La Industrial Platense Sociedad Anónima", de pesos moneda nacional dos millones noventa y seis mil setecientos ($ m|n. 2.096.700) a pesos moneda nacional un millón cuarenta y ocho mil trecientos ($ m|n. 1.048.300), resuelta en la asamblea celebrada el 7 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Aclárase nombre de Secretario de Juzgado Administrativo. Letra "S"

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.583|47. — Visto el Expediente número 3.484|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el nombramiento para el cargo de Secretario del Juzgado Administrativo Letra "S" de la Capital, efectuado por Decreto número 9.340 de 2 de Abril de 1947, a nombre del Escribano Nacional don Eduardo Vidal Freyre, debe considerarse extendido a favor del Escribano Nacional don Eduardo David Vidal Freyre (M. I. Nº 195.604, D. M. 2, Cl. 1908, C. I. número 912.162 Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Consejo Nacional de Educación. — Apruébase resolución.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.904|47. — Vistas estas actuaciones (expediente C. 24.866|945), relativas a la observación legal E—39—1945, planteada por la Contaduría General de la Nación al acto emanado del Consejo Nacional de Educación acerca de la liquidación y pago a favor del Auxiliar 5º de dicha repartición, don Sixto D. Benavente, por haberes en tal carácter, por el período transcurrido entre el 6 de Mayo y el 31 de Diciembre de 1944, en que estuvo separado de sus funciones;

Teniendo en cuenta que se ha operado en el caso la reincorporación del aludido empleado, requisito éste cuya falta de efectividad motivara el reparo que la Contaduría General de la Nación formulara;

Por ello, atento los informes produ-

cidos y lo propuesto por el Departamento de Instrucción Pública para regularizar en definitiva el presente asunto,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de fecha 24 de Septiembre de 1945, dictada por la Intervención en el Consejo Nacional de Educación, obrante a fojas 10 del Expediente 22.837|45, de esa repartición, por la cual se insistió igual disposición del 12 del mismo mes, relativa a la liquidación y pago de la suma de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 2.154,17 m|n.), a favor del Auxiliar 5º señor Sixto D. Benavente, en concepto de sueldos por el período entre el 6 de Mayo y el 31 de Diciembre de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Consejo Nacional de Educación para su conocimiento y efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan C. Picazo Elordy.

Escuela Nº 164 de Rincón (Corrientes).— Nómbrase Maestra de grado

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.910/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 164 de la localidad de Rincón, Departamento de Curuzú Cuatiá (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 164 de la localidad de Rincón, Departamento de Curuzú Cuatiá (Corrientes), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la maestra normal nacional señorita Celeste Luz Trujillo (Céd. de Id. Nº 135.160, Policía de Misiones).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 158 de Ombucito (Corrientes) — Nómbrase Maestra de grado

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.911/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 158 de la localidad de Ombucito, Departamento de Paso de los Libres (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 158 de la localidad de Ombucito, Departamento de Paso de los Libres (Corrientes), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la maestra normal nacional señorita Rosa Grela (Cédula de Identidad Nº 125.023, Policía de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 165 de Arroyo Castillo (Corrientes). — Nómbrase Maestra de grado

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.912/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 165 de la localidad de Arroyo Castillo, Departamento de Curuzú Cuatiá (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 165 de la localidad de Arroyo Castillo, Departamento de Curuzú Cuatiá (Corrientes), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la maestra normal nacional señorita Nilda Mabel Domínguez Candia (Céd. de Identidad Nº 135.978, Policía de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 50 de Raíces (Corrientes). — Nómbrase Maestra de grado

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.913/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 50 de la localidad de Raíces, Departamento de Bella Vista (Corrientes), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Intsrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 50 de la localidad de Raíces. Departamento de Bella Vista (Corrientes), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la maestra normal nacional señorita Deliria Aguirre (Cédula de Identidad Nº 132.059, Policía de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 30 de Tacañitas (Santiago del Estero). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.914/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 30 de la localidad de Tacañitas (Santiago del Estero) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 30 de la localidad de Tacañitas (Santiago del Estero), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la maestra normal nacional señorita Nelly Rene Báez (C. I. 317, Policía de Añatuya, Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 137 de Los Córdoba (Tucumán). — Nómbrase Maestro de grado

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.915/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 137 de la localidad de Los Córdoba, Departamento de Río Chico (Tucumán), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 137 de la localidad de Los Córdoba, Departamento de Río Chico (Tucumán), titular de un cargo de Maestro de grado, puesto vacante, al maestro normal nacional señor Wenceslao Néstor Cáceres (Cl. 1923, D.M. 56, M. 3.505.978, Cédula de Identidad Nº 80.035, Policía de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 160 de Gobernador Virasoro (Corrientes). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.916|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 160 de la localidad de Gobernador Virasoro. Departamento de Santo Tomé (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 160 de la localidad de Gobernador Virasoro. Departamento de Santo Tomé (Corrientes), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Angela Noemí Báez (Céd de Id. Nº 34.621, Pol. de Posadas, Misiones).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 55, de Aimana (Salta). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.917|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 55 de la localidad Aimana (Departamento Orán) de la Provincia de Salta, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Nº 55 de la localidad Aimana (Departamento Orán) de la Provincia de Salta, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita María Elva Tejerina (Céd. de Id. Nº 1.123. Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 93 de Campo Quijano (Salta). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.918|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 93 de la localidad Campo Quijano (Departamento Rosario de Lerma) de la Provincia de Salta, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Nº 93 de la localidad Campo Quijano (Departamento Rosario de Lerma) de la Provincia de Salta, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional, señorita Tomasa Delfina Díaz (Céd. de Id. Nº 56.778, Pol de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 171 de San Martín (Salta). — Nómbrase Maestra.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.919|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 171 de la localidad San Martín (Departamento Chicoana) de la Provincia de Salta, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Nº 171 de la localidad San Martín (Departamento Chicoana) de la Provincia de Salta, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Zulema Valle (Céd. de Id. número 607, Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 122 de San José (Salta). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.920|47 — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 122 de la localidad San José (Departamento Cachi) de la Provincia de Salta, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Nº 122 de la localidad San José (Departamento Cachi) de la Provincia de Salta, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Ilda Ambrosia Aramayo (Céd de Id. Nº 23.233, Pol. de Salta)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 204 de Joaquín V. González (Salta). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.921|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 204 de la localidad Joaquín V. González (Departamento Anta) de la Provincia de Salta, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Nº 204 de la localidad Joaquín V. González (Departamento Anta) de la Provincia de Salta, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional, señorita Felisa Esther Chiquiar (Céd. de Id. Nº 695, Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 200 de La Parada (Catamarca). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.922|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 200 de la localidad La Parada (Departamento La Paz) de la Provincia de Catamarca, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Nº 200 de la localidad La Parada (Departamento La Paz) de la Provincia de Catamarca puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional, señora Felicita Alicia Pagliarini de Macedo (Céd. de Id. Nº 34.031, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese. dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 50 de Bermejo. (San Juan). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.925|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 50 de la localidad de Bermejo — Departamento de Caucete— (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 50 de la localidad de Bermejo —Departamento de Caucete— (San Juan), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Leonor Alicia Cassab, (Céd. de Id. número 16.424, Pol. de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 63 de Molino (Catamarca). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.926|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 63 de la Provincia de Catamarca, ubicada en la localidad El Molino (Departamento Belén) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela número 63 de la localidad El Molino (Departamento Belén), puesto vacante, a la Maestra Normal, señorita María Elvira Mercado, (Céd. de Id. número 4223, Pol. de Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela número 37 de Paraguaya (Catamarca). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.927|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 37 de la Provincia de Catamarca, ubicada en la localidad La Paraguaya, (Departamento Capayan) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela número 37 de la Provincia de Catamarca, ubicada en la localidad La Paraguaya (Departamento Capayan), puesto vacante, a la Maestra Normal, señora Lía Sosa de Pérez, (Céd. de Id. número 9013, Pol. de Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela número 232 de Juanillo, (Santiago del Estero). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.928|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 232 de la localidad Juanillo, (Departamento Atamisque), Provincia de Santiago del Estero y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela número 232 de la localidad Juanillo (Departamento Atamisqui) Provincia de Santiago del Estero, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional, señorita Otilia Arminda Campanini, (Céd. de Id. Nº 19.748, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 256 de Chacras, (Corrientes). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.929|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 256 de la localidad Chacras (Departamento Sauce) de la Provincia de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el seor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela número 256 de la localidad Chacras (Departamento Sauce) de la Provincia de Corrientes, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional, señorita Soledad Buján, (Céd. de Id. número 128.124, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 10 de Perugorría, (Corrientes). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.930|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuenta vacante en la Escuela Nº 10 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Perugorría (Departamento de Curuzú Cuatiá), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Nº 10 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad Perugorría (Departamento Curuzú Cuatiá), puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional, señorita María Ofelia Ayala (Céd. de Id. 122.311 Pol. de Curuzú Cuatiá).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 32 de San Andrés, (Salta). — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.931|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 32 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad San Andrés (Departamento Orán), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Nº 32 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad San Andrés (Departamento Orán), puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional, señora Nélida Teresa Carrizo de Granados (Céd. de Id. Nº 30.336 Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 38 de El Carmén, de Corrientes. — Nómbrase Maestro de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.932|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 38 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad El Carmén (Departamento de Concepción) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 38 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de El Carmén (Departamento de Concepción), titular de un cargo de Maestro de grado, puesto vacante, al Maestro Normal Nacional señor José Raúl Valenzuela (Cl. 1916-D. M. 29-Matríc. 1.774.785).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". — Desígnase personal.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.942|47. — Atento que debe designarse el personal titular del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", en las vacantes existentes en el nuevo presupuesto para el año en curso (Anexo 7 —Justicia e Instrucción Pública)—;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", en los cargos que en cada caso se determina, al siguiente personal; Item 1; Auxiliar Mayor (con asignación de cuatrocientos cincuenta pesos m|n. ($ 450) mensuales), al señor Guillermo Echague (Cl. 1905-D. M. 15-M. 721.621-Céd. de Id. Nº 211.687-Pol. Cap. Fed.); Auxiliares Principales (con asignación de cuatrocientos pesos m|n. ($ 400) mensuales) —un puesto cada uno— a Pedro Daniel Julio Domingo Masseroni (Cl. 1900-D. M. 15-M. 743.726 Céd. de id número 869.971-Pol. Cap. de Fed.), María Dolores Ramona Leal Céd. de Id. 2.269.387-Pol. Cap. Fed.), Alfonso Domingo Bocchi (Cl. 1898-D. M. 2-M. 211.231) y, Enrique Carlos Kay (Cl. 1927-D. M. Bs. As.-M. 4.039.160-Céd. de Id. número 2.493.494-Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 1º (con asignación de trescientos setenta y cinco pesos m|n. —$ 375— mensuales) a Rogelio Arnaldo Bockel (Cl. 1919-D. M. 43-M. 2.783.819-Céd. de Id. 3.305.776-Pol. Cap. Fed.) Auxiliar 4º (con asignación de trescientos pesos m|n. —$ 300— mensuales) a Florinda I. Noceti de Capurro (Céd. de Id. Nº 2.975.327-Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 5º (con asignación de doscientos setenta y cinco pesos m|n. —$ 275— mensuales) —un puesto cada uno— a Nidia Dora Fleitas (Céd. de Id. Nº 1.683.701-Pol Cap. Fed.), Dora Delia Tenca (Céd. de Id. Nº 2.861.319-Pol. de Cap. Fed.), y Haydée Victoria Barberis (Céd. Ident. número 1.423.700-Pol. Cap. Fed.); y Auxiliar 6º (con asignación de doscientos cincuenta pesos m|n. —$ 250— mensuales) a la señorita Josefa Argentina Viretto (Céd. Identidad número 3.120.108-Pol Cap. Fed.); Item 2; Auxiliares 8º (con asignación de doscientos pesos m|n. —$ 200— mensuales) —un puesto cada uno— a Gabriel Antonio Durante (Cl. 1904-D. M. 19-M. 1.060.302) y Atilio Américo Tenca (Cl. 1925-D. M. 1-M. 4.020.354, Céd. Id. Nº 2.888.132-Pol. Cap. Fed.); Item 3; Auxiliar 2º (con asignación de trescientos cincuenta pesos m|n. —$ 350— mensuales) a Héctor Zapata (Cl. 1911-D. M. 65-M. 1.563.103-Céd. Id. número 2.105.961-Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 8º (con asignación de doscientos pesos m|n. —$ 200— mensuales) —un puesto cada uno— a Italo La Vecchia (Cl. 1915-D. M. 1-M. 133.890-Céd. Id. Nº 2.219.893-Pol. Cap. Fed.), Remaldo Abas (Cl. 1924-D. M. 68-M. 3.250.727-Céd. Id. Nº 2.665.195-Pol. Cap. Fed.), Antonio Vicente Malatesta (Cl. 1911-D. M. 1-M. 112.053-Céd. Id. número 925.407-Pol. Cap. Fed.), Antonio Tropeano (Cl. 1916-D. M. 1-Matríc. 147.739-Céd. Id. Nº 1.543.423-Pol Cap. Fed.), Alberto Ghiotto (Cl. 1919-D. M. 1-M. 409.613-Céd. Id. Nº 1.641.248-Pol. Cap. Fed.), y, Eduardo Grancelli (Cl. 1916-D. M. 1-M. 146.628, Céd. Id. Nº 2.263.608-Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fortuna, (Corrientes), Escuela 74. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.950|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 74 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Fortuna (Departamento de Monte Caseros) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 74 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Fortuna (Departamento de Monte Caseros), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional Sra. María del Carmen Santos de Tito, (Céd. de Id. Nº 18.232, Pol de Concordia, (Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

San Lorenzo (Santiago del Estero). Escuela número 163. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.951|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 163 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad de San Lorenzo (Departamento de la Banda) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 163 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad de San Lorenzo (Departamento de La Banda), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Regional señorita Nélida Luna (Céd. de Id. número 17908, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Tolombón, (Salta), Escuela número 48. Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.952|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 48 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad de Tolombón (Departamento de Cafayate) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 48 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad de Tolombón (Departamento de Cafayate), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Margarita Haydée Castro, (Céd. de Id. número 31.654, Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Urundel, Salta Escuela Nº 153. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.954|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 153 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad de Urundel (Departamento de Orán) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 153 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad de Urundel (Departamento de Orán), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Juana Santos Guchea (Céd. de Id. Nº 39.542, Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Aclárase nombre.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.979|47. — Visto este Expediente número 6.588|944, de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el Auxiliar 6º de la misma, señor Eloy Ernesto Rilova Salazar, solicita rectificación de uno de sus apellidos, en razón de que en los decretos de ascensos números 1.801|944, 34.887|944 y 9.444|946 se le designa con el nombre de Eloy Ernesto Rilova Salazar;

Atento lo informado por la Dirección General de Estadística y Personal y la Dirección General de Administración del citado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que los ascensos del señor Eloy Ernesto Rilova Salazar, dispuestos por Decreto Nº 1.801 del 26 de Enero de 1944 a Ayudante Principal; por Decreto Nº 34.887 de 30 de Diciembre de 1944 a Auxiliar 8º y por Decreto Nº 9.444 de 5 de Abril de 1946 a Auxiliar 6º, deben ser considerados a favor del señor Eloy Ernesto Rilova Salazar como lo ha comprobado con la presentación de su libreta de Enrolamiento Nº 0.424.890, D.M. 2, Cl. 1920, por ser éste su verdadero apellido

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, cumplido, archívese

PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Apruébase contrato.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.981|47. — Visto este Expediente (Nº 3.411|947 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública); atento a las actuaciones producidas con posterioridad al decreto Nº 6.167 de 7 de Marzo de 1947 —fs. 49|50— y teniendo en cuenta que el contrato de locación celebrado de conformidad con lo dispuesto por el aludido decreto encuadra estrictamente dentro de la autorización concedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado decreto Nº 6.167|947, celebrado con el señor Cirilo Soria Ramírez, propietario de la finca sita en la calle Santiago del Estero número 167, que utiliza actualmente la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, por el término de tres (3)

años, con opción a dos (2) de prórroga, a partir del 7 de Junio de 1946 (fecha de su ocupación), mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300 m|n. c|l.) desde el 7 de Junio de 1946 hasta el 23 de Abril de 1947, inclusive, y desde el 24 de Abril de 1947 en adelante, la suma de trescientos veinte y seis pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional de curso legal (pesos 326,25 m|n. c|l.), de conformidad con la autorización concedida oportunamente por el decreto Nº 6.167|947.

Art. 2º — Los alquileres autorizados en el artículo 1º se abonarán con imputación al inciso 486, partida 7, Anexo E, del Presupuesto de 1946 e inciso 40, partida 3, Anexo 7 del Presupuesto de 1947, según corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, para su conocimiento y notificación del señor Cirilo Soria Ramírez, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para su archivo en el Establecimiento y otra para entregarla al propietario. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.
PERON — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Apruébase contrato.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.983|47. — Visto este Expediente (número 8.887|947 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública); atento a las actuaciones producidas con posterioridad al Decreto Nº 7.599 de 24 de Marzo de 1944, fs. 60|81, y teniendo en cuenta que los contratos de locación celebrados de conformidad con lo dispuesto por el aludido decreto encuadran estrictamente dentro de la autorización concedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto Nº 7.599|947, celebrado con el señor Antonio Cosso, propietario de la finca sita en la calle Almirante Brown Nº 146, quien la cede en arriendo, para ser utilizada por la Escuela Nacional Normal de Chacabuco (Bs. As), por el término de tres (3) años, con opción a dos (2) de prórroga, a contar del 1º de Enero de 1947, mediante el alquiler mensual de ciento veinte pesos moneda nacional legal ($ 120.— m|nl.).

Art. 2º — El alquiler autorizado en el artículo anterior se atenderá con imputación al Inciso 40, Partida 3, Anexo 7 del Presupuesto de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Nacional Normal de Chacabuco (Bs. As.), para su conocimiento y notificación del señor Antonio Cosso, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para su archivo en el Establecimiento y otra para entregarla al propietario. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 104 de Río Negro. — Nómbrase maestra

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.334|47. — Atento que debe proveerse a un cargo de maestra que se encuentra vacante en la Escuela Nº 104 de Río Negro, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 104 de Río Negro, titular de un cargo de maestra, con asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional (300 pesos), a la señorita Lía Silvia Barrios (Céd. de Identidad Nº 8.177, Policía de Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela para Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 7º — Nómbrase preceptora de 8ª categoría.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.335|47. — Atento que debe proveerse un cargo de preceptora que se encuentra vacante en la Escuela para Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 7º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela para Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 7º, titular de un cargo de preceptora de 8ª categoría, con asignación mensual de Doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225), a la señorita María Beatriz Meza (Céd. de Id. Nº 2.430.820, Pol. de la Cap.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuelas Nº 12 y Nº 119, de Neuquén. — Nómbrase personal docente

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.336|47. — Atento que deben proveerse dos cargos de maestra especial de Manualidades, que se encuentran vacantes en las Escuelas números 12 y 119, de Neuquén, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en las escuelas de Neuquén que se indican, titulares de un cargo de maestra especial de Manualidades de 9ª categoría, con asignación mensual de Doscientos pesos moneda nacional ($ 200), a las siguientes personas: Mercedes Olga Molins (Cédula de Identidad Nº 1.590.200, Pol. de Buenos Aires), para la Nº 12; Elena Ferrera de Lasa (Céd. de Id. Nº 8.145, Policía de Neuquén), para la Nº 119.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 158, de San Juan. — Nómbrase Director

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.337|47. — Atento que debe proveerse el cargo de director de la Escuela Nº 158, de San Juan, de personal único, que se encuentra vacante, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 158, de San Juan, titular del cargo de director, con asignación mensual de Doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275), al señor Alberto Eugenio Tejada (Mat. Nº 3.159.442, D.M. 49, Clase 1921, Céd. de Id. Nº 18.737, Policía de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 133 de Catamarca. — Nómbrase maestro de 6ª categoría

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.338|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestro que se encuentra vacante en la Escuela Nº 133, de Catamarca, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 133, de Catamarca, titular de un cargo de maestro de 6ª categoría, con asignación mensual de Doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (275 pesos), al señor Antonio Hipólito Díaz (Mat. Nº 3.423.067, D.M. 53, Cl. 1922).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 291 de Santa Fe. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.339|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la Escuela Nº 291 de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 291 de Santa Fe, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275)—, a la señorita Lidia Nelly Milán (Céd. de Id. Nº 197.304 Pol. de Rosario de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Consejo Nacional de Educación. Escuela Nº 37 de Buenos Aires. — Nómbrase Maestro de grado.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.340/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 37 de Buenos Aires, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 37 de Buenos Aires, titular de un cargo de Maestro, con asignación mensual de Doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275), al señor Raúl Alberto Peñaloza (Mat. Nº 6.777.612, D. M. 50, Clase 1925, Céd. de Id. número 16.192, Policía de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Cap. Federal. — Desígnase reemplazante.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.341|47. — Afin de proveer tres horas semanales de Instrucción Cívica que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Escribano con antigüedad en la docencia al año 1934 señor Ricardo Manuel Ortiz de Rozas (Cl. 1903, D. M. 2, M. 173.998 Céd. de Id. Nº 174.532 Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, tres horas semanales de Instrucción Cívica vacantes en 5º año 1ª división, turno mañana, por renuncia de Cosme Damián Beccar Varela; debiendo cesar al propio tiempo, en dos horas semanales de igual materia, de que es titular, en 3er. año 1ª división, en el turno de la mañana de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de esta misma Ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Cap. Federal. — Acéptase renuncia de un Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.342|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Rosa María Enriqueta Aprile de Vignoni (Céd. de Id. Nº 585.178 Pol. de la Capital Federal), al cargo de Ayudante de Gabinete (química), con asignación mensual de ciento veinte pesos m|n. ($ 120), de que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de San Fernando (Bs. As.). — Acéptase renuncia de un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.343|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Horacio Rodríguez Alcobendas (Cl. 1928 Céd. de Id. Nº 2.232.240 Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200) de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Gral. del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Cap. Fed. — Desígnase reemplazante.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.344|47. — Visto este Expediente (2º 18|947): atento lo solicitado por los profesores señores Roberto Guillermo Ramos y Eduardo Ferrer Moyano.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Abogado señor Roberto Guillermo Ramos (Cl. 1907, D. M. 1, M. 31.973) pase a dictar tres horas semanales de Historia en 4º año, 1ª división, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, en sustitución del Abogado señor Eduardo Ferrer Moyano (Cl. 1911, D. M. 43, M. 2.763.604), cesando en las dos horas semanales de Historia de que es titular en 4º año del turno de la mañana de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, tarea ésta de la que tomará posesión el Sr. Ferrer Moyano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital Federal. — Desígnase cátedras.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.345|47. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Contador Público señor Alfredo Francisco Mancini (Clase 1916, D.M. 19, M. 1.131.302, Cédula de Identidad Nº 202.659, Policía de Buenos Aires), pase a desempeñar dos horas semanales de Geografía Económica y dos horas semanales de Contabilidad, en el turno de la noche de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital Federal, en substitución del Doctor en Ciencias Económicas señor José Manuel Gómez Constenla (Cl. 1912, D.M. 2, M. 269.764, Céd. de Id. Nº 819.768, Pol. de la Capital Federal), cesando en las cinco horas semanales de Contabilidad, de que es titular, en el turno de la tarde, de ese mismo establecimiento, tarea de la que tomará posesión el señor Gómez Constenla.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Luis. — Acéptase renuncia de un profesor

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.346|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Erasmo Waldino Rosales (Cl. 1885. D.M. 50, M. 3.176.521), como Profesor de tres horas semanales

de Botánica de primer año y de tres horas semanales de Zoología de segundo año, de que es titular en el turno de la mañana del Colegio Nacional de San Luis

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Adscríbese a un maestro de Tecnología.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.347|47. — Visto este Expediente (STP. 35|947); teniendo en cuenta que por ser necesarios los servicios del maestro de Tecnología en la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero) señor Héctor Esteban Soria, en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la Presidencia de la misma solicita su adscripción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, donde prestará servicios, al maestro de Tecnología de la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero), señor Héctor Esteban Soria (Cl. 1915. D.M. 61, Matrícula 3.783.340).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Junín (B Aires). — Nómbrase maestro de Educación Física.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.348|47. — A fin de proveer un cargo de maestro de Educación Física que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Junín (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase maestro de Educación Física en la Escuela Técnica de Oficios de Junín (Buenos Aires), cargo vacante por creación en 1947 y remunerado con Doscientos pesos mensuales moneda nacional ($ 200), al Kinesiólogo egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Facultad de Medicina), señor Atilio Eliseo Fornasar (Cl. 1907, D.M. 1, M. 19.523, Céd. de Identidad Nº 18.250, Policía de Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Junín (Bs. As.). — Nómbrase profesor de Anatomía y Fisiología.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.349|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Anatomía y Fisiología que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor de dos horas semanales de Anatomía y Fisiología, vacantes por creación en 1946. en la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), en una división de 4º año del turno de la mañana, al Doctor en Odontología. señor Aliranto Juan Martelli (Cl. 1904, D.M. 17, M. 878.906, Cédula de Identidad Nº 154.132, Policía de Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese. anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal. — Acéptase renuncia de un Profesor.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.350|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Baltasar Vicente Jaramillo (Cl. 1913, D.M. 2, M. 255302, C.I. Nº 1319131, Pol. de la Capital Federal), como Profesor de diez horas semanales de cátedra en el turno de la tarde de la Escuela Industrial Nº 3 de la Cap. Federal. (Historia, 6 hs., —2º 4a.; 3º 4a. y 3º 8a.—, 2 hs. en cada año, y Geografía, 4 hs. —3º 4a. y 3º 8a.— 2 hs. en cada año, y Geografía, 4 hs. —3º 4a. y 3º 8a.— 2 hs. en cada año).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 48 de Salta. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.351|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 48 de Salta y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la escuela Nº 48 de Salta, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.)—, a la señorita María Elena Córdoba (C.I. Nº 37631, Pol. de Salta).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 69 de La Rioja. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.352|47 — Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 69 de La Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la escuela Nº 69 de La Rioja, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—)—, a la señorita Antonia de la Fuente (C.I. Nº 5643, Pol. de La Rioja).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 62 de San Luis. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.353|47. — Atento que deben proveerse dos cargos de maestra que se encuentran vacantes en la escuela Nº 62 de San Luis y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la escuela Nº 62 de San Luis. titulares de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—)—, a las siguientes Maestras Normales Rurales Nacionales: Olga Rosa Glellel (C.I. Nº 1345, Pol. de San Luis) y María Pascuala Vargas, (C.I. Nº 2138, Pol. de San Luis).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese. anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 104 de Neuquén — Nómbrase Maestro de 5ª categoría.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.354|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestro que se encuentra vacante en la escuela Nº 104 de Neuquén, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la escuela Nº 104 de Neuquén, titular de un cargo de Maestro de 5ª categoría —con asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.—)—, al señor Julio Martín Pérez, (M. Nº 3685948, D.M. 33 Cl. 1921).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección Seccional de San Luis. — Promuévese al cargo de Inspector Seccional.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.355|47. — Atento que debe proveerse el cargo de Inspector Seccional de San Luis que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Inspector Seccional de San Luis, —con asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800)—, al actual Sub-Inspector Seccional de la misma provincia, señor José Humberto Esteves (Matrícula Nº 3.175.065 D. M. 50, Clase 1903 Céd de Id. número 2.100 Pol. de San Luis).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección Seccional de San Luis. — Nómbrase Secretario.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.356|47. — Atento que debe proveerse el cargo de Secretario de la Inspección Seccional de San Luis que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase titular del cargo de Secretario de la Inspección Seccional de San Luis, — con asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500)—, al señor Jesús Paez Sosa (Mat. Nº 3.189.817), D. M. 50, Clase 1897 Céd. de Id. número 6.407 Pol. de San Luis), debiendo cesar en el cargo de Auxiliar 3º (Item 1), que actualmente desempeña.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese. anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 179 de San Luis. — Nómbrase Maestra de Música de 9ª categoría.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.357|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de la especialidad de Música que se encuentra vacante en la Escuela Nº 179 de San Luis y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 179 de San Luis, titular de un cargo de Maestra de la especialidad Música de 9ª categoría, —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200)—, a la señorita Sara Flores Rodríguez (Céd. de Id. Nº 11.871 Pol. de San Luis).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese. anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Presidencia del Senado. — Adscríbese al maestro especial de Dactilografía de la Escuela para Adultos Nº 3 del Consejo Escolar 7º

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.358|47. — Atento al pedido formulado por el señor Presidente del Senado de la Nación, don J. H Quijano, quien solicita que el maestro especial señor Silvino A. Rey, pase a prestar servicios como adscripto a esa Presidencia, donde ejercerá las funciones de Secretario Privado del señor Presidente, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribir a la Presidencia del Senado de la Nación, con funciones de Secretario Privado del señor Presidente, el maestro especial de Dactilografía de la Escuela para Adultos Nº 3 del Consejo Escolar 7º, señor Silvino A. Rey (Mat número 489.281, D. M. 4º Clase 1892, Céd. de Id. Nº 15.827 Pol. de la Cap.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 32 de la Provincia de Sgo. del Estero. — Promuévese al cargo de Inspector de Zona, al director de la misma.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.359|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Inspector de Zona en la Provincia de Santiago del Estero, que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Inspector de Zona de la Provincia de Santiago del Estero, — con asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600)—, al director de la Escuela Nº 32 de la misma jurisdicción, señor José de la Natividad Paz (Céd. de Id. Nº 36.007 Pol. de Santiago del Estero).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 7 "Juan M. de Pueyrredón", de Cap. Federal. — Nómbrase profesor de matemáticas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.367/47. — A fin de proveer cinco horas semanales de matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 7 "Juan M. de Pueyrredón" de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de cinco horas semanales de Matemáticas, en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 7 "Juan M. de Pueyrredón", de la Capital Federal, vacantes en 2º año. 4ª división, por traslado del señor Andrés Juan Nicolás Firpo, al agrimensor y profesor normal en ciencias, señor César Dante Guarino (Cl. 1904, D. M. 4, M. 451.697. C.I. Nº 503.147, Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires). — Nómbrase profesor de tecnología y de resistencia de materiales.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.368/47. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial de La Plata, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de dos horas semanales de tecnología de los materiales eléctricos, en 5º año, y de tres horas semanales de resistencia de los materiales, en 4º año, todas ellas vacantes por creación en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), al ingeniero civil y electricista y actual titular en el mismo establecimiento, señor Adolfo Garbet (Cl. 1890, D.M. 19, M. 1.061.556, Céd. de Id. Nº 276.542, Policía de Identificación Civil).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Bs. Aires). — Nómbrase ayudante de taller.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
14.369/47. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos

Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de taller en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), con asignación mensual de Doscientos pesos moneda nacional ($ 200) vacante por renuncia de la señorita Ana María Tiscornia Gowland, a la señorita Nélida Irma Filomena de Virgiliis (Cédula de Identidad Nº 429.311, Policía de Buenos Aires), quien posee certificado de competencia en corte y confección.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Maestros Regionales de Chascomús (Buenos Aires). — Nómbrase Maestra de música.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.370/47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra de música que se encuentra vacante en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de Música en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires), vacante por creación en 1946, a la maestra normal nacional y profesora de piano y solfeo, señorita Zeneida Bumenides Juárez (C.I. Nº 261.727, Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de Cap. Fed. — Nómbrase Profesor de seis horas semanales.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.371|47. — Visto el Expediente 2ª 3|947 (Escuela Industrial Nº 4 de la Capital) en el que el señor Gustavo Gabriel Levene solicita concentración de sus horas de cátedra; atento que corresponde acceder a lo solicitado, reintegrando a la vez —a dicho docente— la hora de cátedra que perdiera con motivo del reajuste de tareas docentes motivado por la implantación del plan de estudios vigente:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias biológicas, señor Gustavo Gabriel Levene (Cl. 1905 D.M. 2. M. 187.845) pase a dictar seis horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital (3 de botánica en 1º 8a, tarde vacante por creación presupuesto 1947, y, 3 de zoología en 2º 6a, tarde vacante por reajuste de Ricardo Méndez Casariego), cesando en dos horas de ciencias biológicas en 1º año noche (ciclo técnico superior) en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 1 de la Capital, y en tres horas de ciencias biológicas en 3º "C", mañana, de la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), quedándole así restituída la hora de cátedra que perdiera con motivo del reajuste efectuado por decreto de 10 de Mayo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Resistencia (Chaco). — Nómbrase Profesor de matemáticas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947

14.372|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Matematicas en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), vacantes por traslado del señor Miguel D. Ivancovich, en 4º año "A" del turno de la tarde, al Profesor Normal en Ciencias, señor Adriano Romero (Cl. 1907, D.M. 27, M. 1.626.760 Céd. de Id. Nº 49.432, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Resistencia (Chaco). — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947

14.373|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Historia en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), vacantes en 4º año "C", nueva división creada en 1947, a la Maestra Normal Nacional y Abogado señora María Severa Solimano Mohando de Farías (Céd de Id. Nº 90.357 Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Resistencia (Chaco). — Nómbrase Profesor de Geografía.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947

14.374|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de cinco horas semanales de Geografía en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), 2 horas vacantes en 4º año "C" en la nueva división creada en 1947 y 3 hs. en 2º año "B" por traslado de la Sra. Elda Briolini de Chinier, a la Profesora Normal en Letras y actual titular en la Escuela Normal de la misma Ciudad, señora Luisa Delfina Mozzatti de Buttice (Céd. de Id. Nº 69.864, Pol. de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de Resistencia Chaco). — Nómbrase Profesor de Contabilidad.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.375|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Contabilidad que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio de Resistencia (Chaco), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Contabilidad en la Escuela de Comercio de Resistencia (Chaco), vacantes por creación en la división de 2º año al Contador Público Nacional, señor Francisco de Asís Castillón (Cl. 1905 D.M. 3º M. 2.550.570).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes. — Nómbrase Maestra de taller.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947

14.376|47 — A fin de proveer un cargo de Maestra de Taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes, titular de un cargo de Maestra de Taller, con asignación mensual de m$n. doscientos setenta y cinco (pesos m|n. 275.—), vacante por fallecimiento de María Rodríguez de Bonassies, a la señorita Martina Silvero (Céd. de Id. Nº 130.744, Pol. de Corrientes) quien posee certificado de competencia en corte y confección.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Corrientes. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.377|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles, anexa al Colegio Nacional de Corrientes y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Elsa Matilde Alegre (Céd. de Id. Nº 137.059 Pol. de Corrientes), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), con asignación mensual de m$n doscientos (pesos m|n. 200.—), vacante por cesantía de José N. Samaniego, en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles, anexa al Colegio Nacional de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.379|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Aurelia Emilse Veira (Céd. de Id. Nº 122.703 Pol. de Corrientes), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), con asignación mensual de m$n doscientos (pesos m|n. 200.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, en el Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947

14.380|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (celadora), que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Bachiller Nacional, señorita Julia Cattecno (Céd. de Id. Nº 115.271, Pol. de Corrientes), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora) con asignación mensual de m$n doscientos ($ 200.— m|n.), vacante por creación en presupuesto para 1947, en el Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.381|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes, titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), con asignación mensual de m$n doscientos (m$n 200.—), vacante por creación en presupuseto para 1947, a la Maestra Normal Nacional, señorita Juana Hazante (Céd. de Id. Nº 137.380, Pol. de Corrientes)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes). — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.382/47. — A fin de proveer dos horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Profesor Normal en Ciencias, señor Alberto Gerónimo Tressens (Cl. 1903, D.M. 28, Matrícula 1.694.281, C.I. Nº 1.209.341, Policía de la Cap. Fed), Profesor de dos horas semanales de Matemáticas, vacantes en 4º año, turno mañana, por jubilación del señor José I. Mauvecin, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Nómbrase Profesora de Armonía Superior.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.383/47. — A fin de proveer tres horas semanales de Armonía Superior que se encuentran vacantes en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Profesora de tres horas semanales de Armonía Superior, vacantes por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Superior de Teoría, Solfeo y Armonía, Srta. Manuela Ascensión Juana Arno (C.I. Nº 585.906, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (B. Aires). — Nómbrase Contramaestre.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.384/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Contramaestre Jefe de Taller de Electricidad que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), titular de un cargo de Contramaestre Jefe de Taller de Electricidad, con asignación mensual de Trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325), vacante por renuncia de Leandro Carbajales, al señor Alejandro Carmelo Denitolis (Cl. 1912, D. M. 16,

M. 855.364, C.I. Nº 148.139, Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Cap. Fed. — Nómbrase Profesor de Literatura.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.385/47. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Profesor de Literatura, seis horas semanales (3 hs. en 4º año, 2ª división, y 3 horas en 4º año, 3ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de Nicolás Coronado, al Profesor Normal en Letras señor Samuel José Alberto Salas (Cl. 1918, D. M. 1, M. 407.733, Céd. de Id. Nº 1.592.943, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (B. Aires). — Nómbrase Profesor de Psicología.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.386/47. — A fin de proveer dos horas semanales de Psicología que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (B. Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (B. Aires), Profesor de Psicología, dos horas semanales, vacantes en 5º año, turno mañana, por traslado de Francisco Antonio Menta, al licenciado en Filosofía y Escribano Nacional señor Adolfo José Rivara (Clase 1926, D.M. 17, Mat. 4.930.213).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional Nº 4 de Cap. Fed. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.387/47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (Celadora, —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200)—, vacante por traslado de la srta. Amanda Wirth, a la señorita María Nelly Uriburu Peña (Céd. de Id. Nº 184.019 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 10 de Cap. Fed. — Nómbrase Profesora de Historia.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.388|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, Profesora de Historia, cuatro horas semanales vacantes en 3er. año "D", turno tarde, por traslado de Agustín Federico Garona, a la Profesora Normal en Letras señorita Ana Adela Casellas (Céd. de Id. Nº 622.170-Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Nicolás, (Bs. Aires). — Nómbrase Profesora de Psicología.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.389|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Psicología que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires), Profesora de Psicología, dos horas semanales, vacantes en 4º año "B", por creación decreto fecha 10|3|947, a la Profesora Normal en Letras señorita María Teresa Garro (Céd. de Id. Nº 317.958-Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén Escuela Profesional. — Nómbrase Maestra de Taller.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.390|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Neuquén, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de taller en la Escuela Profesional de Neuquén, cargo vacante creado en 1946 y remunerado con doscientos cincuenta pesos mensuales m|n. ($ 250) a la señorita Bertha R. Fernández de Becerra (Céd. de Id. Nº 21.331 Pol de San Luis), quien posee certificado de competencia en Corte y Confección.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 3 y Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre". — Nómbrase Profesora de Geografía.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.391|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes (cuatro 2-2 en la Escuela Industrial Nº 3, y dos en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre", ambos establecimientos de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, señorita Edery Julieta Amberosis (Céd. de Id. Nº 723.377, Pol. de la Cap. Fed.), titular de seis horas semanales de Geografía (cuatro en la Escuela Industrial Nº 3, —dos en 3er año 4ª división y dos en 3er. año— 8ª división, vacantes en el turno de la tarde por renuncia de Baltazar Vicente Jaramillo— y dos en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" en 4º año 1ª división— turno mañana, en lugar del Sr. Enrique Federico Luzuriaga, que se jubiló), ambos establecimientos de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Concédese personería jurídica.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.019|47. — Visto el Expediente número 3.837|947 en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Asociación Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional", constituída en esta Capital el 11 de Abril de 1946; y apruébase su estatuto de fojas veinticinco (25) a treinta y seis (36), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección Gral. de Justicia. — Concédese personería jurídica.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.020|47. — Visto el Expediente número 4.554|946, en el que se solicita el reconocimiento como persona jurídica de la institución sueca "Administración de la Protección de la Iglesia Sueca a los Marineros Suecos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa entidad se halla debidamente constituída en su país de origen; que sus estatutos no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos de autenticidad y legalización de los documentos relacionados con su organización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la asociación "Administración de la Protección de la Iglesia Sueca a los Marineros Suecos", constituída en Suecia, la que deberá ajustar su funcionamiento a las reglas que obran de fojas siete (7) a ocho y vuelta (8 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección Gral. de Justicia. — Apruébanse reformas de estatuto a una sociedad.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.021|47. — Visto el Expediente número 8.169|946, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S.A.", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional seis millones quinientos mil ($ m|n. 6.500.000) a pesos moneda nacional quince millones ($ m|n. 15.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 385 y vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas trescientos setenta (370) a trescientos setenta y dos vueltas (372 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S.A.", por la asamblea celebrada el 14 de agosto de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección Gral. de Justicia. — Apruébase reformas de estatuto.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.022|47. — Visto el Expediente número 3.848|747 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta y tres (153) a ciento sesenta y una y vuelta (161 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento setenta y dos (172) a ciento setenta y cuatro (174) y ciento setenta y seis vuelta (176 vta.) a ciento setenta y siete (177), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Reforma de estatuto

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.023|47. — Visto el Expediente número 3.451|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Saiga Sociedad Inmobiliaria General Alvear", que en lo principal consiste en la ampliación del objeto social y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y ocho (78) para el Art. 1º y, ochenta y tres y vuelta (83 y vta.) para el Art. 2º, las reformas introducidas en la asamblea celebrada el 6 de Septiembre de 1944, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "Saiga, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera - General Alvear". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de Enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Reforma de estatuto

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.024|47. — Visto el Expediente número 3.080|47, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sadema Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección Ge-

neral de Justicia, a la sociedad "Sadema Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles", constituída en esta Capital el 11 de Marzo de 1947, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7). con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta) a quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngarse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Reforma de estatuto

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.025|47. — Visto el Expediente número 3 916|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Círculo Policial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legaies y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento seis (106) a ciento trece y vuelta (113 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento veintidós (122) a ciento veinticinco (125), el nuevo estatuto de la Asociación "Círculo Policial", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 25 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y v.uelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Justicia. — Autorízase el funcionamiento de sociedad cooperativa.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.026|47. — Visto el Expediente número 3.302|47, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Cooperativa de Productos Alimenticios Mainqué Limitada", y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley 11.388, a la "Sociedad Cooperativa de Productos Alimenticios Mainqué Limitada", constituída en la localidad de Mainqué, Territorio Nacional de Río Negro, el 8 de Septiembre de 1946, y apruébase su estatuto de fojas veintidós (22) a veintiocho (28).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Concédese personería jurídica

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.027|47. — Visto el Expediente número 3.883|47, en el que se solicita personería jurídica para la asociación "Unión de Loteros y Afines", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5º, del Código Civil, y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Unión de Loteros y Afines", constituída en esta Capital el 18 de Junio de 1944, y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y tres (43) a cincuenta y una (51), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.) y sesenta (60).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Autorízase funcionamiento de Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.029|47. — Visto el Expediente Nº 3.249|47, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C.I.L.S A. Compañía Industrial Lancra Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "C.I. L.S.A. Compañía Industrial Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 16 de Marzo de 1947: y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete y vuelta (17 y vta.)

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las hojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Autorízase funcionamiento de Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.030|47. — Visto el Expediente Nº 3.158|47, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "CONARG (Constructora Argentina,Sociedad Anónima Industrial)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad "CONARG (Constructora Argentina, Sociedad Anónima Industrial)", constituida en esta Capital con el nombre de "CONARG Ltda. S.A. (Constructora Argentina Limitada, Sociedad Anónima)" el 3 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a treinta (30), treinta y tres y vuelta (33 y vta.) a treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.), treinta y ocho vuelta (38 vta.) a treinta y nueve y vuelta (39 y vta.) y cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) a cuarenta y cinco (45).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase reformas de estatuto a una Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947
15.031|47. — Visto el Expediente Nº 4.063|47, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Chaco Argentino - Compañía de Seguros Generales S.A." y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionados en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas once vuelta (11 vta.) a catorce (14), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "CHACO Argentino - Compañía de Seguros Generales S.A.", por la asamblea celebrada el 30 de Septiembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase reforma de estatuto a una Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947
15.032|47. — Visto el Expediente Nº 3.587|47, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "CIPO - Corporación Industrial de Productores Oleaginosos S.A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos sesenta y uno (261), la reforma introducida en el art. 21 del estatuto de la sociedad "CIPO - Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S.A.", por la asamblea celebrada el 11 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase reforma de estatuto.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.033|47. — Visto el Expediente numerc 3.410|47, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Lonquimay Sociedad Anónima Comercial Financiera Importadora y Exportadora", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional doscientos mil ($ 200.000 m|n.) a pesos moneda nacional un millón ($ 1.000.000,— m|n.) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legaies y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|44, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 y vta.) a cincuenta y vuelta (50 y vta.) con las modificiaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve (59) y setenta y cinco (75), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Lonquimay Sociedad Anónima Comercial Financiera Importadora y Exportadora", por la asamblea celebrada el 22 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimooni y a sus demás efectos Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase nuevo estatuto a una Asociación.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.034|47. — Visto el Expediente Nº 3.851|47, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la 'Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta y dos (152) a ciento cincuenta y ocho y vuelta (158 y vta.), con las modificiaciones de fojas ciento setenta y tres (173) a ciento setenta y cuatro (174), el nuevo estatuto de la "Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad", sancionado por la asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase cambio de denominación.

Buenos Aires 31 de Mayo de 1947.
15.035|47. — Visto el Expediente Nº 1.362|46, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida al art. 1º del estatuto de la "Asociación de Damas Patricias Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina", como consecuencia del cambio de su denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos siete vuelta (207 vta.) a doscientos ocho (208), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 9 de Octubre de 1946, al art. 1º del estatuto de la "Asociación de Damas Patricias Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina", la que, conforme a dicha reforma en lo sucesivo se denominará "Asociación pro-Homenaje a las Damas Patricias Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina". Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto a los inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase reformas de estatuto.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.036|47. — Visto el Expediente Nº 3.849|47 en el que se solicita aprobación de las reformas introdcidas en el estatuto de la "Asociación Argentina de Empresarios del Transportes Automotor" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas

en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fs. setenta y cinco y vta. (75 y vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y una (81), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor", por la asamblea celebrada el 23 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales. — Apruébase licitación

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
15.038|47. — Visto el Expediente número 26.790|46, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 964 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 23 de Diciembre de 1946, con el objeto de resolver la provisión de diversos materiales para calzado, solicitados por la Dirección General de Institutos Penales de ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos fueron incluídos en las Licitaciones Públicas números 17 y 79, celebradas respectivamente en fechas 1º de Marzo y 18 de Junio del año 1946, no habiendo sido factibles de adjudicación en ambas oportunidades;

Que frente a ello, y de conformidad a lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.258, firmado en Acuerdo de Ministros el 26 de Enero de 1946, se procedió a convocar la Licitación Privada Nº 902, y seguidamente la 964 —segundo llamado— a que se hace referencia, en razón de haberse repetido en aquélla la situación anterior;

Que las adjudicaciones se proponen en base a los menores precios cotizados, y a la conveniencia de las únicas ofertas obtenidas, de conformidad a lo asesorado por el técnico de la Penitenciaría Nacional destacado a esos efectos, y a lo dictaminado por la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento de Estado, en su reunión del día 8 de Enero de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada Nº 964 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 23 de Diciembre de 1946, con el objeto de resolver la provisión de diversos materiales para calzado, solicitados por la Dirección General de Institutos Penales de ese Departamento; en consecuencia, adjudícase:

	m$n.
Con cargo al Inciso 29 - Partida 4	
a FRANCIA ARGENTINA S. A. DE CURTIEMBRES:	
Tres mil (3.000) kilos de suela macho de primera, k. pesos 4,50	13.500.—
Entrega: Treinta (30) días.	
a CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.:	
Ciento veinte (120) metros cuadrados de box-calf negro, de primera, m². pesos 22.—	2.640.—
Mil (1.000) kilos de suela de vaca delgada, de primera, k. $ 4,40	4.400.—
	7.040.—
Entregas: Quince (15) y sesenta (60) días.	
Con cargo a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios" (Penitenciaría Nacional)	
a FRANCIA ARGENTINA S. A. DE CURTIEMBRES:	
Doscientos (200) metros cuadrados de gum-metal de primera, m². $ 25,20	5.040.—
Mil (1.000) kilos de suela macho de primera, k. pesos 4,50	4.500.—
	9.540.—
Entrega: Treinta (30) días.	
a R. COPELLO & CIA.:	
Veinte (20) cajas de pomada Cobra o similar, número dos (2), c|u. $ 0,85	17.—
Entrega: Ocho (8) a veinte (20) días.	
a CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.:	
Veinte (20) metros cuadrados de box-calf negro, de primera, m². $ 22.—	440.—
Entrega: Sesenta (60) días.	

Art. 2º — Impútese el importe total de treinta mil quinientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 30.537.— m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1947. Anexo 7	m$n.
Inciso 29 - Partida 4	20.540.—
Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios" (Penitenciaría Nacional) . .	9.997.—
	30.537.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Gral. de Institutos Penales. — Acéptase renuncia de Guardia de Cárcel.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.135|47. — Visto el Expediente Nº 4.096|47, en el que la Dirección General de Institutos Penales eleva la renuncia que del cargo de Guardia de Cárcel presenta don Atilio Antonio Lupardo y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Guardia de Cárcel (Item Plana Inferior) de la Dirección General de Institutos Penales, presenta el señor Atilio Antonio Lupardo (M. I. Nº 446.168, D. M. 4, Cl. 1920), a contar de la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales. — Acéptase renuncia de Guardia Cárcel.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.141|47. — Visto el Exp. 4.157|47 en el que la Dirección General de Institutos Penales eleva la renuncia que del cargo de Guardia-Cárcel, presenta don Albar Mauricio Ramón Torales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 29 de Marzo de 1947, la renuncia que del cargo de Guardia-Cárcel (Item Plana Inferior), de la Dirección General de Institutos Penales, presenta el señor Albar Mauricio Ramón Torales (M. I. Nº 218.240 - Cl. 1912 - D.M. 1 - C.I. Nº 27.649 Pol. Santa Cruz).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales (Cárcel de Tierra del Fuego). — Acéptase renuncia de Guardia Cárcel.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.142|47. — Visto el Exp. 4.133|47, en el que la Dirección General de Institutos Penales eleva la renuncia que del cargo de Guardia-Cárcel, presenta don Aristóbulo Hipólito Saturnino Ferrer y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a contar del 19 de Mayo de 1947, la renuncia que del cargo de Guardia-Cárcel de la Dirección General de Institutos Penales (Cárcel de Tierra del Fuego), presenta el señor Aristóbulo Hipólito Saturnino Ferrer (M.I. Nº 1.498.283 - D.M. 68 - Cl. 1916 - C.I. 2.656.221 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chubut. Trelew Juzgado Letrado. — Nómbrase Secretario Electoral.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.143|47. — Visto el Expediente número 3.914|47, en el que el señor Juez Letrado Subrogante de Trelew (Chubut) eleva la renuncia que del cargo de Secretario Electoral de ese Juzgado presenta el Escribano señor Fernando M. Basso y propone en su reemplazo al Escribano Nacional señor Omar Delforo Garzonio, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario Electoral del Juzgado Letrado de Trelew (Chubut), en reemplazo del Escribano señor Fernando M. Basso (M. I. Nº 47.551 - D.M. 1 - Cl. 1906), cuya renuncia se acepta, al Escribano Nacional señor Omar Delforo Garzonio (M. I. Nº 7.308.143 - D.M. 26 - Cl. 1925 - C.I. 7.483 Pol. Chubut).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON.— Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales. — (Colonia Penal de Gral. Roca - Río Negro). — Acéptase renuncia de cabo.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.144|47. — Visto el Exp. 4.130|47 en el que la Dirección General de Institutos Penales eleva la renuncia que del Cargo de Cabo (Item Personal de Maestranza y Servidumbre) presenta el señor Mario Humberto Dominich y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a contar del 11 de Abril de 1947 la renuncia que del cargo de Cabo (Item Personal de Maestranza y Servidumbre) de la Dirección General de Institutos Penales (Colonia Penal de General Roca - Río Negro), presenta don Mario Humberto Dominich (Mat. 2.968.014, Cl. 1916, D.M. 24).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales (Cárcel de Esquel - Chubut). — Acéptase renuncia de Guardia Cárcel.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.145|47. — Visto el Exp. 4.132|47 en el que la Dirección General de Institutos Penales eleva la renuncia que del cargo de Guardia-Cárcel (Item Plana Inferior) presenta para acogerse a los beneficios de la jubilación, Don Pedro Baigorria y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Guardia Cárcel (Item Plana Inferior) de la Dirección General de Institutos Penales (Cárcel de Esquel-Chubut), presenta para acogerse a los beneficios de la jubilación, don Pedro Baigorria M.I. Nº 1.521.678 - Cl. 1888 - D.M. 26).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Direción General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Gral. de Institutos Penales. — Declárase cesante a un Guardia Cárcel.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.146|47. — Visto el Expediente Nº 4.099|47 y atento a lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Guardia Cárcel del Servicio Penitenciario de la Nación, don Antonio Silvestre Díaz (M. I. 3.239.593, Cl. 1921, D. M. 68).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Formosa. — Nómbrase Procurador Fiscal

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.147|47. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa, en reemplazo del Doctor José R. Bergallo, que fué promovido, al actual Defensor ante el mismo Juzgado, Doctor Luis Juan Páez Allende (M. I. 2.737.366, D. M. 43, Cl. 1905), y Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, en su lugar, al Doctor Alejandro Sixto Nores Martínez (M. I. 2.784.724, D. M. 43, Cl. 1920), Secretario del Juzgado citado.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de La Pampa. — General San Martín. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.148|47. — Visto el Expediente Nº 4.223|947 en el que la Gobernación de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.443|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de General San Martín; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de General San Martín (La Pampa), al Sr. José Héctor Esperanza (Mat. 1.540.870, D. M. 65, Cl. 1899; Céd. Id. Nº 11.499, Pol. La Pampa).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza). — Nómbrase Profesor de Historia. e Instrucción Cívica.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.149|47. — A fin de proveer ocho horas semanales de cátedra (6 hs. de Historia y 2 hs. de Instrucción Cívica) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza),

Profesor de ocho horas semanales de cátedra (6 hs. de Historia, vacantes por creación en 1er. año "A" y en 1er. año "B" y 2 h.. de Instrucción Cívica, vacantes en 5º año, por creación), al Abogado señor Félix Bastan (Cl. 1920, D. M. 51, M. 3.342.749, Céd. de Id. Nº 20.440, Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial "Ingeniero Luis A. Huergo". — Nómbrase Ayudante de gabinete.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.150|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Industrial "Ing. Luis A. Huergo" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Ing. Luis A. Huergo" de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de gabinete, —con asignación mensual de ciento cincuenta pesos m|n. ($ 150.—), vacante por traslado de Rafael Martínez, al señor Carlos Alberto de Azevedo (Cl. 1910, D. M. 1, M. 99.880, Céd. de Id. número 692.043, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 4 y Nº 9 y de Comercio Nº 7 de esta Capital. — Cúbrese cátedra de Anatomía, Fisiología e Higiene.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947
15.151|47. — A fin de proveer siete horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes, (3 hs. de Anatomía y Fisiología, en la Escuela Normal número 4; 2 hs. de Higiene en la Escuela Normal número 9 y 2 horas de Higiene en la Escuela de Comercio Nº 7) todos ellos establecimientos de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de siete horas semanales de cátedra (3 hs. de Anatomía y Fisiología en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, vacantes en 3er. año "E", por traslado de la Srta. Emilia Cabana; 2 hs. de Higiene, en la Escuela Normal de Maestras Nº 9, vacantes en 5º año "C", por creación en presupuesto para 1947 y 2 hs de Higiene, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7, vacantes en 5º año 3ª división, por creación en presupuesto para 1947), todos ellos establecimientos de la Capital Federal, a la Doctora en Odontología señorita Sara Gilda Embrioni (Céd. de Id. Nº 1.683.596 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén. — Escuela Nº 119. — Nómbrase maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.156|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 119 de Neuquén y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 119 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. (pesos 275,—)—, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Policia Fernández (Céd. de Id. Nº 3.216 - Pol. de Neuquén).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén, Escuela número 119. — Nómbrase maestra de grado.

15.157|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 119 de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrución Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 119 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. (pesos 275,—)—, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Betty Dolly Médici (Céd. de Id. Nº 2.514.129 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Direción General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén. Escuela número 123. — Nómbrase maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 194.7
15.158|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 123 de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 123 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. (pesos 275,—)—, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señora María Esther Gutierrez de Barbosa (Céd. de Id. número 104.192 - Pol. de Buenos Aires)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén. Escuela número 123. — Nómbrase maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.159|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 123 de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 123 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. (pesos 275,—)—, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Nelly Esther Spinzi (Céd. de Id. Nº 2.536.595 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese. anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén. — Nómbrase Jefe de Talleres

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.160|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Jefe de Talleres que se encuentra vacante en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén, titular de un cargo de Jefe de Talleres, con asignación mensual de cuatrocientos pesos m|n. ($ 400) vacante por renuncia de A. Sagredo, al Técnico mecánico electricista, señor Marcelo M. R. Jolivet (Cl. 1924, D. M. 36, matrícula 3.166.934, C. I. Nº 78.549, Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén. — Nómbrase mecánico tornero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.161|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de taller que se encuentra vacante en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén, titular de un cargo de Maestro de Taller, con asignación mensual de trescientos pesos m|n. ($ 300) vacante, al Mecánico Tornero Nacional señor Blas Atilio Avarese (Cl. 1922, D. M. 36, M. 2.399.739, C. de I. Nº 10.657, Pol. de Neuquén).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén. — Nómbrase maestro de tecnología.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.164|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de Tecnología que se encuentra vacante en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de Neuquén, titular de un cargo de Maestro de Tecnología, con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350), vacante, al Técnico Mecánico Electricista, señor Eugenio S. Samalloa (Cl. 1923, D. M. 36, M. 3.169.206, C. de I. Nº 82.928, Policía de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese. anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Campana (Bs. Aires). — Nómbrase Profesora de labores y dibujo lineal.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.165|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de cátedra (3 horas de Labores y Economía Doméstica y 1 hora de Escritura y Dibujo Lineal) que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas semanales de cátedra, (3 horas de Labores y Economía Doméstica, vacantes en 5º año 2da. división, turno mañana, por creación 1946, y 1 hora de Escritura y Dibujo Lineal, vacante en 2º año "B", turno mañana, por creación 1945), a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de las materias "Labores" y "Escritura y Dibujo Lineal", señora María Josefa Rey de Bonduel (C. de I. Nº 687.505, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires). — Acéptase renuncia de Profesora de Escritura y Dibujo Lineal.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.168|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Julia Trucco (Céd. de Id. Nº 1.307.592 Policía de la Capital Federal), a una hora semanal de Escritura y Dibujo Lineal que dicta como titular en 1er. año "B" de la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestros Nº 4. Nómbrase Ayudante de Gabinete

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.169|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Sara Molina de la Vega de Buzzoni (Céd. de Id. número 1.081.810, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Ayudante de Gabinete, con asignación mensual de ciento veinte pesos m|n. ($ 120,—), de que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial "Otto Krause". — Acéptase renuncia de Ayudante de laboratorio.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.170|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel Fernando Julio Alvarez (Cl. 1916, D. M. 33, M. 2.195.505, Céd. de Identidad número 1.401.730), al cargo de Ayudante de laboratorio (Química), con asignación mensual de ciento cincuenta pesos m|n. ($ 150.—), de que es titular en el turno de la tarde de la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de La Plata (Bs. As.). — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.171|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Salvador César Díaz (Cl. 1918, D. M. 31, M. 1.974.191), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de Cap. Fed. — Acéptase renuncia de un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.172|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Aníbal Pedro Mascazzini (Cl. 1919, D. M. 4, Matrícula 445.452) al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), de que es titular en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mercedes (Bs. Aires). — Nómbrase Profesora de Historia

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.174|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), Profesora de Historia, tres horas semanales, vacantes en 5º año 1a. división, turno mañana, por renuncia de Héctor Santiago Révora, a la Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, señora María Eugenia Rosales de Gauna (Céd. de Id. Nº 49.755 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de Capital Federal. — Nómbrase ayudante de taller.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.175|47. — Visto la renuncia presentada por la señorita Carolina Harilaos al cargo de Ayudante de taller, de que es titular, en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital Federal; atento que debe proveerse dicho puesto, y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de taller —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—)—, en reemplazo de la señorita Carolina Harilaos (Céd. de Id. Nº 1.654.186 - Pol. de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta, a la señora Nair A. Albarracín de Vidal Freyre (Céd. de Id. número 1.535.050 - Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar al propio tiempo en el puesto de Auxiliar 8º (Item 1) —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—)—, de que es titular en ese mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 8 Consejo Escolar VIº. — Aclárase categoría del nombramiento de una maestra.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.177|47. — Visto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda —con referencia al Decreto número 11.409 de 28 de Abril de 1947— que la designación de la Maestra Normal Nacional señorita María Isabel Diehl (C. de I. número 126.371 - Policía de Córdoba) en el cargo de Maestra de grado en la Escuela número 8 del Consejo Escolar VIº del Consejo Nacional de Educación (en reemplazo de la señorita Lila Zambianchi, cuya renuncia al mismo empleo fué aceptada por el mencionado decreto), lo es en un cargo de Maestra de 6ª categoría y no de 5ª como se mencionara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Laguna Alfonzo (Corrientes). Escuela Nº 426. — Nómbrase Maestra de grado

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.180|47. — Visto la renuncia presentada por la señorita Ercilia Dora Girardo al cargo de Maestra de grado, de que es titular en la Escuela Nº 426 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Laguna Alfonzo (Departamento de San Luis del Palmar); atento que debe proveerse dicho puesto, y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 426 de Laguna Alfonzo (Departamento San Luis del Palmar) —Corrientes—, titular de un cargo de Maestro de Grado —en reemplazo de la señorita Ercilia Dora Girardo (Céd. de Id. Nº 97.936, Pol. de Corrientes), cuya renuncia se acepta —, al Maestro Normal Nacional señor Pedro Armando Berro (Cl. 1919, D. M. 28, Matrícula Nº 1.720.263 - Céd. de Id. Nº 111.714, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 74 de Fortuna (Corrientes). — Nómbrase Maestra de Grado

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15 181|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 74 de Fortuna (Departamento Monte Caseros), de Corrientes, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 74 de Fortuna (Departamento Monte Caseros), de Corrientes, titular de un cargo de Maestra de Grado —vacante— a la Maestra Normal Nacional señorita Lidia Esther de la Rosa (Céd. de Id. número 137.527, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 8 de Jofre (Corrientes). — Nómbrase Maestra de Grado

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.182|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 8 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Jofre (Departamento de Mercedes), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 8 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Jofre (Departamento de Mercedes), titular de un cargo de Maestra de Grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señora María Graciela Baffo de Niveyro (Céd. de Identidad Nº 124.909, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial de la Nación de La Plata (Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Legislación del Trabajo.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.183|47. — Vista la renuncia presentada por el señor Carlos Raúl Insúa como Profesor de cuatro horas semanales de Legislación del Trabajo en la Escuela Industrial de la Nación de La Plata (Buenos Aires); a fin de proveer dichas horas y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial de la Nación de La Plata (Buenos Aires), Profesor de cuatro horas semanales de Legislación del Trabajo —en dos divisiones de quinto año, en lugar del señor Carlos Raúl Insúa (C. 1912, D. M. 19, Mat. 1.117.660), cuya renuncia se acepta—, al Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, señor Marcos Aurelio Pessagno Espora (C. 1910, D. M. 19, matrícula 1.109.495).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital Federal. — Nómbrase ayudante de taller.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.190|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de taller —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—)—, vacante por renuncia de la Sra. Esther Hogg Peralta Ramos de Maximo, en el turno de la mañana, a la señorita Elena J. Ferrer Pirán Basualdo (C.I. Nº 298600, Pol. de la Capital Federal), quien posee Certificado de Competencia en Labores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán

Gobernación de Formosa, (Ibarreta). — — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.191|47. — Visto el Expediente número 4.036|47 en el que la Gobernación de Formosa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ibarreta; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a contar del 5 de Junio de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ibarreta (Formosa), al señor Leónidas Ferreyra (M.I. 2593333, D.M. 67, Cl. 1874).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Margarita Belén (Chaco) — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.192|47. — Visto el Expediente número 4.536|46, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Margarita Belén; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Margarita Belén (Chaco), al señor Víctor Faustor Pérez Aquino (M.I. Nº 592125, Cl. 1900, D.M. 28, C.I Nº 100457, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 164 de Rincón (Corrientes). — Nómbrase Maestra de Grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.193|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 164 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Rincón (Departamento de Curuzú Cuatiá) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 164 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Rincón (Departamento de Curuzú Cuatiá), titular de un cargo de Maestra de Grado, puesto vacante, a la maestra normal señorita Elena Inés Furnus (C.I. Nº 135858, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 73 de Miraflores (Jujuy). — Nómbrase una Maestra.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.194|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra que se encuentra vacante en la Escuela Nº 73 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de Miraflores (Departamento de San Pedro) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 73 de la Provincia de Jujuy, ubicada en al localidad de Miraflores (Departamento de San Pedro), titular de un cargo de Maestra, puesto vacante, a la maestra normal señorita Catalina Teresa Díaz, (C.I. Nº 8929, Pol. de Jujuy).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 119 de Mina Aguilar (Jujuy). — Nómbrase una maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.195|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 119 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de Mina Aguilar (Departamento de Humahuaca) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 119 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de Mina Aguilar (Departamento de Humahuaca), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Elena Cecilia Sisti (Céd. de Id. Nº 10.390 Pol. de Jujuy).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 85 de Arrayanal (Jujuy). — Nómbrase una maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.196|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 85 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de Arrayanal (Departamento de San Pedro) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 85 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de Arrayanal (Departamento de San Pedro), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita María del Carmen González (Céd. de Id. Nº 8509 - Pol. de Jujuy).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 116 de La Bajada (Jujuy). Nómbrase una maestra de grado

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.197|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 116 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de La Bajada (Departamento de Ledesma) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 116 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de La Bajada (Departamento de Ledesma) titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Elidia Isabel Aparicio (Céd. de Id. Nº 37903 - Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 25 de Jujuy. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.198|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela número 25 de la Provincia de Jujuy, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 25 de la Provincia de Jujuy, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría — con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Leonor Ibarra Fernández (Céd. de Id. Nº 6921, Pol. de Jujuy).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Bs. As.). — Nómbrase Profesora de Matemáticas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.199|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de cinco horas semanales de Matemáticas en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), vacantes por creación de una división de 2º año "E" en 1947, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas, señorita Berta Luisa Julieta Gnecco (Ced. de Id. Nº 555.913 Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Nómbrase Auxiliar 4º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.215|47. — Teniendo en cuenta que en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General para 1947 se ha transformado, dentro del inciso correspondiente al Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, en un empleo de Auxiliar 4º (ítem 1), un puesto de Auxiliar 8º (ítem 1), que se suprime: atento que es necesario efectuar la pertinente confirmación de personal en el cargo de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico: Auxiliar 4 —ítem 1— (con asignación de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 mensuales), cargo vacante por creación en presupuesto para 1947 (Anexo 7), a la señorita Estela Segura, (Céd. Id. número 534.514, Pol. Cap. Fed.), quien cesa en el empleo de Auxiliar 8º —ítem 1— (con asignación de doscientos pesos moneda nacional, (pesos 200 mensuales), empleo éste que se suprime de presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de San Martín. — Nómbrase Maestro de Enseñanza General.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.220|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de Enseñanza General que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de San Martín (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios San Martín (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestro de Enseñanza General, —con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos m|n. ($ 325.—)—, vacante por traslado de María de la Concepción Represas, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas señor Valentín Horacio Alfonso (Clase 1918, D. M. 2, M. 272.451, Céd. de Id. Nº 1.648.478, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.). — Nómbrase Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.221|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—)—, vacante por traslado de Mercedes Pereira de Valenzuela, a la señorita Hilda Luján Aita (Céd. de Id. Nº 2.714.349, Pol. de la Capital Federal)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 26 de Neuquén. — Nómbrase maestra de 6ª categoría

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.222|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 26 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase en la Escuela Nº 26 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 275 m|n.)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Enea Isabel Sabelia (Céd. de Id. Nº 19.220, Pol. de La Pampa)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 39 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6a. categoría

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.223|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6a. categoría que se encuentra vacante en la Escuela número 39 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 39 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6a. categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Emma Enriqueta Silva (Cédula de Identidad Nº 26.217, Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 60 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6a. categoría

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.224|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6a. categoría que se encuentra vacante en la Escuela número 60 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 60 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6a. categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Alicia Elda Ferreras (Cédula de Identidad Nº 3737, Pol. de Neuquén).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 107 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6a. categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.225|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6a. categoría que se encuentra vacante en la Escuela número 107 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 107 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6a. categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Blanca Lidia Vecchi, (Céd. de Id. Nº 183.095, Pol de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 119 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6a. categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.226|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6a. categoría que se encuentra vacante en la Escuela número 119 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 119 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6a. categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional señorita Elida Mayor, (Céd. de Id. número 3279, Pol. de Neuquén).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 119 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6a. categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.227|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6a. categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 119 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 119 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6a. categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Lelia Leonor Fernández, (Céd. de Id. Nº 11.976, Pol. de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Profesoras Nº 2 — Escuela de Maestras Nº 4. — Nómbrase Profesora de Geografía.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.228|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes (2 horas en la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital Federal y 2 horas en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de esta misma ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Geografía, cinco horas semanales, (2 horas en la Escuela Normal de Profesores número 2 de la Capital Federal, vacantes en 5º año "A", turno mañana, por renuncia de Juan Llamasares y 3 horas en la Escuela Normal de Maestras número 4 de esta misma ciudad, vacantes en 3er. año "A", turno mañana, por traslado de Raquel P. de Kibrik), a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, señorita María Matilde Semería (Céd. de Id. Nº 858.119, Pol de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña. — Nómbrase reemplazante.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.229|47. — Visto el Expediente número 2905|47, en el que el señor Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) solicita la separación del Auxiliar 7º don Luis Gabriel Farah; vistas las propuestas formuladas y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sepárase del cargo de Auxiliar 7º del Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), a don Luis Gabriel Farah (Mat. número 3.615.900, D. M. 57, Cl. 1916; Céd. Id. número 13.613 Pol. (Chaco); y nómbrase Auxiliar 7º, en reemplazo de éste, a la actual Auxiliar 8º del mismo Juzgado, Srta. Ofelia Mora, (Céd. Id. número 13.218, Pol. del Chaco); y en lugar de ésta última, a don Tránsito Horacio Montenegro (Mat. Nº 3.799.794, D. M. 61, Cl. 1921; Céd. Id. Nº 21.553 Pol. del Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales. — Nómbrase Adjutor

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.230|47. — Visto el Expediente Nº 4097|947, formado con la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Adjutor en la Dirección General de Institutos Penales a don Guillermo Jesús Ares (M.I. 1.744.885, D.M. 3, Cl. 1923).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales. — Nómbrase Sargento Celador

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.231|47. — Visto el Expediente Nº 4094|47, formado con la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 28 de Enero de 1947, Sargento Celador (Item plana inferior) en la Dirección General de Institutos Penales, con funciones de fotograbador en la Penitenciaría Nacional, al señor Benjamín Ricardo Bustos (Mat. 153.865, D.M. 1, Cl. 1917; C.I. Nº 3.367.066, Policía de la Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Aprueban la Ley Creando la Secretaría de Salud Pública

LEY Nº 12.912|47

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Continuarán en vigor con fuerza de ley, a partir de la fecha de su publicación, los decretos-leyes que a continuación se transcriben;

Decreto Nº 12.311|43

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1943
CREACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 10|11|43.

Decreto Nº 31.589|44

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944
LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA EXTENDERA SU ACCION A TODO EL PAIS.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 7|12|44.

Decreto Nº 34.640|44

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944
SUPRESION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE Y DIRECCIONES Y COMISIONES CREADAS POR LEYES, PASANDO TODAS A DEPENDER DE LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 26|1|45.

Decreto Nº 14.807|46

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
CREACION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 14|6|46.

Decreto Nº 18.524|43

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
DISPONE EL PASE DE LA COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR A LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 19|1|44.

Decreto Nº 21.306|44

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944
INSCRIPCION OBLIGATORIA DE INTERNADOS EDUCACIONALES O DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 1|9|44.

Decreto 3.322|45

Aplicación en todo el país del Decreto Nº 21.306|44

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945
El Presidente de la Nación Argentina— en acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Las disposiciones del Decreto Nº 21.306 de fecha 9 de Agosto de 1944, son de aplicación en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Decreto Nº 6.216|44

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.
EJERCICIO DE LA MEDICINA RAMAS AUXILIARES.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 17|3|44.

Decreto Nº 30.656|44.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944
SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA Y CURATIVA.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 27|11|44.

Decreto Nº 16.200|46

Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
MODIFICACION DEL DECRETO NUMERO 30.656|44 (SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA Y CURATIVA).
Publicado en el "Boletín Oficial" el 15|6|46.

Decreto Nº 13.022|45

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.
MODIFICACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 12.262 (CREACION DE LA CARRERA MEDICA HOSPITALARIA).
Publicado en el "Boletín Oficial" el 25|6|45).

Decreto Nº 15.039|44

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.
OBLIGATORIEDAD DE LA VACUNACION ANTITIFOIDICA EN ZONAS AFECTADAS.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 17|6|44.

Decreto Nº 22.839|44.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.
OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA DENTAL.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 7|9|44.

Decreto Nº 19.529|45

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.
EXPEDICION DE CERTIFICADOS BUCO DENTALES.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 19|9|45.

Decreto Nº 3.540|44.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944
DENUNCIA OBLIGATORIA DE LA TOXICOMANIA.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 28|2|44.

Decreto Nº 10.638|44

Buenos Aires, 28 de Abril de 1944.
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 15 Y 17 DE LA LEY Nº 12.331 QUE REPRIME EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 5|5|44.

Decreto Nº 13.065|44

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
EXENCION DE DERECHOS PARA MEDICAMENTOS ANTIPALUDICOS
Publicado en el "Boletín Oficial" el 23|6|44.

Decreto Nº 1.192|44

Buenos Aires, 17 de Enero de 1944.
UTILIDAD PUBLICA DE MATERIALES RADIOLOGICOS.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 5|2|44.

Decreto Nº 31.362|44.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944
MODIFICACION DEL ART. 1º DEL DECRETO Nº 1.192|44 (MATERIALES RADIOLOGICOS).
Publicado en el "Boletín Oficial" el 2|12|44.

Decreto Nº 31.208|45.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.
IMPORTACION MAXIMA DE HOJA DE COCA.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 20|12|45.

Decreto Nº 10.233|43

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1943.
LIBERA DE DERECHOS SUBSTANCIAS PARA LA ELABORACION DE DROGAS Y PRODUCTOS MEDICINALES.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 30|10|43.

Decreto Nº 29.147|44

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944
EXENCION DE DERECHOS PARA EL PRODUCTO D.D.T.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 17|11|44.

Decreto Nº 16.765|45

Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.
RATIFICA LA CONVENCION INTERNACIONAL DEL OPIO DEL AÑO 1912 EL PROTOCOLO DEL AÑO 1925 Y LA CONVENCION DEL AÑO 1931 SOBRE ESTUPEFACIENTES.
Publicado en el "Boletín Oficial" el 25|8|45.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — R. C. Guardo
Santiago A. Job — L. Zavalla Carbó

FIJAN PRESUPUESTO PARA LA CAMARA FEDERAL DE APELACION

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947 — **Decreto Nº 19.056|47**

Visto el artículo 1º de la Ley Nº 12.967 por el cual se aumenta a nueve (9) el número de miembros de la Cámara Federal de Apelación de la Capital de la República y a dos (2) de los Procuradores Fiscales ante la misma, y

CONSIDERANDO:

Que para un mejor ordenamiento de los créditos de presupuesto es necesario determinar la forma en que quedará compuesto el correspondiente a la citada Cámara;

Por ello, y de conformidad a lo aconsejado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el corriente año el Presupuesto de "Sueldos" y "Otros gastos" de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, conforme a lo establecido en la Ley Nº 12.967, de la siguiente forma:

"S U E L D O S"

Item Funcionarios de Ley

Clase	Categoría	Nº por categoría	Remun. mensual	Importe anual
	Vocal	9	2.500	270.000
	Procurador Fiscal	2	2.500	60.000
	Secretario	3	1.600	57.600
5	Oficial 3º (Ujier)	1	800	9.600
	Item Funcionarios de Ley	15		297.200

Item 3 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Nº por categoría	Remun. mensual	Importe anual
	Prosecretario	3	1.200	43.200
5	Oficial 3º (2 para los Fiscales)	4	800	38.400
9	Oficial 7º (para los Fiscales)	2	600	14.400
11	Oficial 9º	3	500	18.000
13	Auxiliar Principal	3	400	14.400
18	Auxiliar 5º (2 para los Fiscales)	9	275	29.700
	Total Item 1	24		158.100

Item 3 — Personal de servicio

Clase	Categoría	Nº por categoría	Remun. mensual	Importe anual
20	Auxiliar 7º	1	225	2.700
21	Auxiliar 8º	6	200	14.400
	Total Item 3	7		17.100
	TOTAL SUELDOS	46		572.400

"O T R O S   G A S T O S"

Gastos generales a clasificar por inversión	13.200
Viáticos y movilidad	540
Para gastos de instalación	50.000
TOTAL OTROS GASTOS	63.740
TOTAL "SUELDOS" Y "OTROS GASTOS"	636.140

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y cumplido archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

ES OBLIGATORIA LA LUCHA CONTRA LA PULLOROSIS

Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.
Decreto Nº 17.501

Visto este Expediente Nº 243.168|45, en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola solicita se reglamente la lucha contra la pullorosis o diarrea blanca baciiar, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 11.790 de 29 de Mayo de 1945 fué incluída la pullorosis en el artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, conforme lo establecido por el Art. 1º de la ley 3.959;

Que es necesario fijar, dentro de las disposiciones de la citada ley, una forma de lucha que permita la eliminación paulatina de los portadores de la enfermedad;

Que disponiendo de una técnica de ejecución simple y resultados eficaces es posible la individualización de los ejemplares infectados;

Que siendo los establecimientos dedicados a la producción y venta de reproductores y|o huevos para incubar los principales núcleos de difusión del agente causal, corresponde iniciar en ellos la acción profiláctica conducente a alcanzar aquella finalidad;

Por todo ello; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONTINUACION DE LA PAG. 64

Registro de Contratos Públicos Nº 97 de la Capital. — Adscripción

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.232|47. — Visto el Expediente Nº 3426|47; de conformidad con lo dispuesto por los arts. 179 y 180 de la Ley Nº 1.893, y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, y a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto del Registro de Contratos Públicos número 97 de la Capital, cuya regencia ejerce el escribano don Arnaldo Enrico, al Escribano Nacional señor Enrique Eduardo López Bancalari (M.I. número 1.737.426, Clase 1923, D.M. 2, Sec. 20 Céd. Ident. Nº 1.653.588 Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Formosa. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de El Chorro.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.236|47. — Visto el Expediente Nº 3.952|47, en el que la Gobernación de Formosa, de conformidad con el decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Chorro; y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Chorro (Formosa), al señor Gualberto Sosa (M.I. 2.594.926, Cl. 1898, D.M. 67).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales. — Penitenciaría Nacional. — Nómbrase diverso personal.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.237|47. — Visto el Expediente Nº 3.661|47, atento a las propuestas formuladas por la Dirección General de Institutos Penales y a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Penitenciaría Nacional: Maéstro Repostero, a don Oscar Francisco Pío (Céd. Ident. Nº 1.671.133, Pol. Cap. Fed.) y Cabo Guardián (Maestro Panadero), a don Herminio Ernesto Zuliani (M.I. Nº 814.356, Cl. 1904, D.M. 68, Céd. Ident. Nº 2.336.095, Pol. Cap. Fed.), ambos con antigüedad al 1º de Enero de 1947; Sargento Celador (Maestro Tornero) con anterioridad al 6 de Diciembre de 1946, a don Adán Américo Banchero (M.I. Nº 291.542, Clase 1907, D.M. 3, Cédula Identidad número 503.793, Policía Capital Federal) y Cabo Guardián (Maestro Hojalatero y Cinguero), a partir de la fecha de este decreto, a don Pascual Alfredo Pozza (M.I. número 116.901, Cl. 1912, D.M. Bs. As., Céd. Ident. 1.582.379, Pol. Cap. Fed.); cargos éstos creados por decreto número 6.145, de 7 de Marzo de 1947, con imputación a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales, Trabajos Carcelarios".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chaco. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Avia Terai.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.238|47. — Visto el Expediente número 3.947|947, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Avia Terai; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Avia Terai (Chaco), al señor Eduardo Jesús Gutiérrez (M.I. 2.548.885, D.M. 39, Cl. 1909, C.I. Nº 46.554, Pol. del Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Juzgado Letrado de Río Negro, Viedma. — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.239|47. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, en reemplazo del doctor Antonio Mario de la Fuente, que fué promovido, al doctor Víctor Manuel Zapala (M.I. 2.733.730, D.M. 43, Cl. 1903), actual Secretario del Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en General Roca.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 18 de Neuquén. — Nómbrase Maestro de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.240|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 18 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 18 de Neuquén, titular de un cargo de Maestro de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—), al maestro normal nacional, señor Francisco Humberto Rodríguez, (Cl. 1924, D.M. 65, M. 3.865.063, C.I. Nº 15.850, Pol. de La Pampa).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 15 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.241|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 15 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 15 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—), a la maestra normal nacional señorita Hilda Pascuala García (C.I. Nº 18.727, Pol. de La Pampa).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 16 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.242|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 16 del Territorio Nacional de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 16 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—), a la maestra normal nacional, señorita Zulema Esther Suárez, (C.I. Nº 21.657, Pol. de La Pampa).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 13 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.243|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 13 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 13 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—), a la maestra normal nacional, señorita María Luisa Villalba (C.I. Nº 3.188, Pol. de Neuquén).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 97 de Santa Fe. — Declárase cesante a una Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.244|47. — Visto este Expediente (C. 96|947); atento que la Maestra de grado en la Escuela Nº 97 de Colonia Rosa (Santa Fe), señorita María Luisa Giménez, se ha colocado en la situación prevista en el Art. 48º del Reglamento de licencias del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante —por haber hecho abandono de la tarea— (Art. 48º del Reglamento de licencias del Consejo Nacional de Educación), a la Maestra de grado de la Escuela Nº 97 de Santa Fe, ubicada en la localidad Colonia Rosa, señorita María Luisa Giménez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Luján (Bs. As.). — Nómbrase interinamente Profesor.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.245|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente —hasta tanto pueda ser ubicado definitivamente— Profesor de dos horas semanales de Escritura y dibujo lineal en la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), vacantes en 3er. año "B" por fallecimiento de la Srta. Angela María Zubillaga, al Doctor en Bioquímica, señor Pedro José Antonio Dominici (Cl. 1901, D. M. 16, Matric. 663,608, Céd. de Id. Nº 582.780 Pol. de la Capital Federal); cesando en las tres horas semanales de Química de 5º año en la misma Escuela, que le fueran asignadas por Decreto Nº 5.218 de 27|3|947 (tarea inexistente) y quedando en disponibilidad —sin sueldo— en la hora restante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 227 de Salta. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.246|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra que se encuentra vacante en la Escuela Nº 227 de Salta y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275—), en la Escuela Nº 227 de Salta, a la Maestra normal nacional, Nilda Evelia Oliver (Céd. de Id. número 40.136, Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 123 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.247|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en

---

la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase obligatoria la lucha contra la pullorosis o diarrea blanca bacilar en todo establecimiento destinado a la producción y venta de reproductores y|o huevos para incubar.

Art. 2º — A los efectos del art. 1º los establecimientos que en el mismo se especifican, deberán inscribirse en el Registro que con ese objeto abrirá la Dirección de Granja.

Art. 3º — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Granja, tendrá a su cargo el contralor de las operaciones tendientes a comprobar la existencia de pullorosis o diarrea blanca bacilar, las que podrán ser llevadas a cabo, con autorización de la nombrada Dirección, por otras dependencias oficiales o bien por entidades particulares a las que se hubiese designado en el carácter de corresponsales "ad honorem". En cualquiera de los dos casos, verificada la existencia de la enfermedad, deberá informarse a la Dirección de Granja para que, por intermedio de sus funcionarios, tome la intervención que corresponda.

Art. 4º — Cumplidas las operaciones a que se refiere el Art. 3º y los plazos que para las mismas se determine, el Ministerio de Agricultura procederá a clasificar los establecimientos sometidos a contralor, cuya nómina se dará a publicidad periódicamente.

Art. 5º — Los establecimientos harán constar en lugar visible en los certificados y facturas de venta, como asimismo en su propaganda, la clasificación que les corresponda.

Art. 6º — Todas las aves que concurran a exposiciones, concursos, ferias permanentes o transitorias, deberán someterse a las operaciones tendientes a comprobar la existencia de pullorosis.

Art. 7º — Las aves infectadas de pullorosis o diarrea blanca bacilar no podrán en modo alguno ser utilizadas para la reproducción, pudiendo destinarse al consumo, mientras la Dirección de Granja no fije otro destino.

Art. 8º — El Ministerio de Agricultura reglamentará el presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de origen.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

la Escuela número 123 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 123 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Blanca Pérez (Céd. de Id. Nº 3.184, Pol. de Neuquén.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 36 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.248|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 36 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 36 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Eugenia Borini (Céd. de Id. Nº 1.969.119), Pol. de Cap. Fed.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 16 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.249|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 16 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 16 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita María Elimena de la Serna (Céd. de Id. número 14.522, Pol. de La Pampa).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 98 de Neuquén. — Nómbrase Maestro de 6ª categoría,

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.250|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 98 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 98 de Neuquén, titular de un cargo de Maestro de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, al Maestro Normal Nacional, señor Ernesto Francisco Leitner (Cl. 1924, D. M. 25, Matrícula 3.432.174).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Museo Nacional de Bellas Artes. — Nómbrase Director.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.251|47. — Visto:
La necesidad de proveer el cargo vacante de Director del Museo Nacional de Bellas Artes y de conformdiad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director (Oficial Mayor) del Museo Nacional de Bellas Artes con una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), al señor Juan María Luciano Zocchi (Clase 1889-D. M. 33-Matr. Nº 2.124.489).
Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 122 de San Juan. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.252|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 122 de la Provincia de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 122 de la Provincia de San Juan, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Fanny Alicia Pinto (Céd. de Id. número 22.255, Pol. de San Juan).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 460 de la Provincia de Corrientes. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.253|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 460 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Antiguo Matadero (Departamento de San Roque) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 460 de la Provincia de Corrientes, ubicada en la localidad de Antiguo Matadero (Departamento de San Roque), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal señorita Elba Montenegro, (Céd. de Id. Nº 121.971, Pol. de Corrientes).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 74 de la Provincia de Salta. Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.254|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 74 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad de Ovejería (Departamento de Metán) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º —Nómbrase en la Escuela número 74 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad de Cvejería (Departamento de Metán), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Mercedes Amalia Torino (Céd. de Id. Nº 693, Pol. de Santa).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Curso de Bachillerato anexo a la Escuela de Comercio de Neuquén. — Nómbrase Profesor de Inglés.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.255|47. — A fin de proveer ocho horas semanales de Inglés en el Curso del Bachillerato anexo a la Escuela de Comercio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de ocho horas semanales de Inglés en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela de Comercio de Neuquén, vacantes por creación de división en 2º año y 1er. año (4 horas en cada una), al Maestro Normal y Traductor Universitario en Inglés, señor Ruben Emilio Balbi, (Cl. 1916 D. M. 32, matrícula 2.965.959, Céd. de Id. Nº 944, Pol. de Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 69 de la Provincia de San Juan. — Nómbrase Maestra de 6a. categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.256|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6a. categoría que se encuentra vacante en la Escuela número 69 de la Provincia de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 69 de la Provincia de San Juan, titular de un cargo de Maestra de 6a. categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional m$n. 275)—, a la Maestra Normal Rural Nacional, señorita Josefina Eugenia Guardia Bustos, (Céd. de Id. número 17133, Pol. de San Juan).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela número 76 de La Pampa. — Nómbrase Maestra especial de Manualidades de 9a. categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.257|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra especial de Manualidades que se encuentra vacante en la Escuela número 76 de La Pampa y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 76 de La Pampa, titular de un cargo de Maestra especial de Manualidades de 9a. categoría, —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200)—, a la señorita Magdalena María Esther Petrelli, (Céd. de Id. Nº 18295, Pol. de La Pampa).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Personal Administrativo y Técnico Profesional. — Nómbrase Auxiliar 5º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.258|47. — Atento que debe proveerse una vacante de Auxiliar 5º (Anexo 8, Inciso 1º, ítem 1, Personal administrativo y técnico profesional), en el Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase titular de un cargo de Auxiliar 5º (Anexo 8, Inciso 1—, ítem 1, Personal administrativo y técnico profesional) en el Consejo Nacional de Educación, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275)—, al señor Juan Valentín Rojas Sandoval, (matrícula número 3.822.214, D. M. 61, Cl. 1900, Céd. de Id. número 18.213, Pol. de Santiago del Estero).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 48 de la Provincia de Mendoza. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.259|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela número 48 de la Provincia de Mendoza, ubicada en la localidad de San Martín y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 48 de la Provincia de Mendoza, (ubicada en la localidad de San Martín), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Hilda Josefina Martina Anunciada Gómez, (Céd. de Id. Nº 40.785, Pl. de Mendoza).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de Neuquén. — Nómbrase Profesora en el Curso del Bachillerato.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.260|47. — A fin de proveer trece horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio de Neuquén y en el Curso del Bachillerato anexo al mismo establecimiento y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de trece horas semanales de Inglés (9 horas en la Escuela de Comercio de Neuquén, vacantes en 1º, 2º y 3er. años por creación de divisiones y 4 horas en el Curso del Bachillerato anexo al mismo establecimiento, vacantes por creación de una división de 1er. año), a la Profesora Normal en la especialidad, señorita María Elena Riviere (Céd. de Id. Nº 1.672.393, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Neuquén. — Nómbrase Maestro de Educación Física.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.261|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Educación Física que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestro de Educación Física en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200), vacante por creación en 1947, al Profesor Normal en la especialidad, señor Ramiro Ricueiro, (Cl. 1924, D. M. 1, Mat. 4.006.753, Céd. de Id. 2.075.110, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Neuquén. — Nómbrase Maestro de Enseñanza General.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.262|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Enseñanza General que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestro de Enseñanza General, con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos m|n. ($ 325) en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, vacante por creación en 1946, al Maestro Normal Nacional, señor Héctor Ernesto Cámpora, (Cl. 1918, D. M. 25, Mat. 2.657.040, Céd. de Id. número 1.344 Pol. de Neuquén).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 116 de la Provincia de San Juan. — Nómbrase Maestra de 6a. categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.283|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6a. categoría que se encuentra vacante en la Escuela número 116 de la Provincia de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 116 de la Provincia de San Juan, titular de un cargo de Maestra de 6a. categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Elsa María Suárez, (Céd. de Id. número 16.884, Pol. de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de Neuquén. — Nómbrase Profesor de Enseñanza Secundaria.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.264|47. — A fin de proveer horas de cátedra que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio de Neuquén y en el Curso del Bachillerato anexo al mismo establecimiento y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia y Geografía, señor Benedicto Angel Ocampos (Cl. 1922, D. M. 24, Mat. 3.027.364), Profesor: de ocho horas semanales de Historia en la Escuela de Comercio de Neuquén (4 horas vacantes en 4º año, por cesantía de Ricardo Salazar Pozzi; 2 horas en 3er. año, por cesantía de Pedro Luis Quarta; y 2 horas en 2º año, por cesantía de este último Profesor) y de seis horas semanales de Geografía en el Curso del Bachillerato anexo al mismo establecimiento, vacantes en 2º y 3er. año, por creación de divisiones en 1947, debiendo cesar, al propio tiempo, en tres horas semanales de Historia y dos horas semanales de Geografía que dicta como titular en 5to. año "D" del Colegio Nacional de Bahía Blanca, (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Neuquén. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.265|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría) que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, vacante por renuncia del señor Fernando E. Soler, al Maestro Normal Nacional, señor Juan Manuel Bonaiuto, (Cl. 1923, D. M. 66, Mat. 3.542.202, Céd. de Id. 6.942 de Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Neuquén. — Nómbrase Maestra de Dibujo.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.266|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Dibujo y dibujante de taller que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestro de dibujo y dibujante de taller, con asignación mensual de trescientos veinti- pesos moneda nacional ($ 325), en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, vacante por creación, al Técnico Mecánico electricista Nacional, señor Marcelo Guillermo Bugoni, (Cl. 1926, D. M. 36, Mat. 6.191.425, Céd. de Id. número 80.704, Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Neuquén. — Nómbrase Maestro de Tecnología.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.267|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de Tecnología que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestro de Tecnología, con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350) en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, vacante por creación en 1947, al Técnico Mecánico Electricista egresado de la Escuela Industrial dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, señor Sócrates Horacio Cristoforato, (Cl. 1925, D. M. 36, Mat. 6.190.156).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 41 de la Provincia de San Juan. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.263|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 41 de la Provincia de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 41 de la Provincia de San Juan, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—), a la maestra normal nacional, señorita Isabel Luisa Cricco, (C.I. Nº 15.822, Pol. de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 223 de la Provincia de Santiago del Estero — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.269|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 223 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad de Balbuena (Departamento de Ojo de Agua), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 223 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad de Balbuena (Departamento de Ojo de Agua), titular de un cargo de Maestra de grado, a la maestra normal nacional, señorita Marta Arias, C.I. Nº 44.031, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 107 de la Provincia de San Juan. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.270|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 107 de la Provincia de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 107 de la Provincia de San Juan, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—), a la maestra normal nacional, señorita Magdalena Clavel, C. I. Nº 16.601, Pol. de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 64 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.271|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 64 de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 64 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.—), puesto vacante, a la maestra normal nacional, señorita Alicia Beatriz Racrido (C.I. número 183.585, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 13 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.272|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 13 de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 13 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275.—), puesto vacante, a la maestra normal nacional señorita Josefa Antonia Arabarco (C.I. Nº 7.902, Pol. de Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 15 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.273|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 15 de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 15 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—), puesto vacante, a la maestra normal nacional, señorita Nelly Sciaini (C.I. Nº 503.898, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Corrientes. — Promuévese a un Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.274|47. — Atento que es de imprescindible necesidad la creación y provisión de un cargo de Jefe de Celadores en el Colegio Nacional de Corrientes y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Colegio Nacional de Corrientes, un empleo de Auxiliar 6º, Item 1, (con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, $ 250.—), cuya creación será imputada al Inciso 19, Partida 7, Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública), del Presupuesto General para 1947.

Art. 2º — Promuévese al cargo creado precedentemente (con funciones de Jefe de Celadores), al actual Auxiliar 8º (Item 1), Celador, del mismo establecimiento (con asignación de doscientos pesos moneda nacional, $ 200.—, mensuales), señor Octavio N. Quijano (Cl. 1876, D.M. 27, M. 1.613.270).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios, de Neuquén. — Nómbrase Maestro de Taller (Herrería).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.275|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Taller (Herrería), que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios, de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestro de Taller (Herrería), con asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.—,) en la Escuela Técnica de Oficios, de Neuquén, vacante por creación en 1946, al herrero mecánico, señor Henrrique Blajman (Cl. 1925, D.M. 36, M. 6.191.793, C.I. Nº 93.769, Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 119, de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.276|47. — A fin de proveer un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 119 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 119 del Territorio de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—), a la maestra normal nacional, señorita Raquel Gutiérrez (C.I. Nº 3.713, Pol. de Neuquén).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 286 de la Provincia de Santa Fe — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.277|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 286 de la Provincia de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela número 286 de la Prov. de Santa Fe, titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la maestra normal señorita Petrona Martínez (C.I. Nº 10.899, Pol. de Cañada de Gómez, Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 163 de la Provincia de Salta. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.278|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 163 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad de La Cabaña (Departamento de San Carlos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 163 de la Provincia de Salta, ubicada en la localidad de La Cabaña (Departamento de San Carlos), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Corina Evelia Córdoba

(Céd. de Id. Nº 42.419, Pol. de Salta).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 154 de la Provincia de San Juan. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.279|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 154 de la Provincia de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 154 de la Provincia de San Juan, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n 275.—), a la Maestra Normal Nacional, señorita Petrona Alicia Sotomayor Rocco (Céd. de Id. Nº 20.001, Pol. de San Juan).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 15 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.280|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 15 de Neuquén, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 15 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275.—), puesto vacante, a la Maestra Nacional señorita Zulema Agnese Bellizzi (Céd. de Id. Nº 2.088.228, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 149 de la Provincia de Santiago del Estero. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.281|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 149 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad de Quimili (Departamento de Mariano Moreno) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 149 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad de Quimili (Departamento de Mariano Moreno), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional, señorita Reina Victoria Luján Lugones (Céd. de Id. Nº 29.003, Pol. de Santiago del Estero)
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 481 de la Provincia de Santiago del Estero. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.282|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 481 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad de Azogasta (Departamento de Sarmiento) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 481 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad de Azogasta (Departamento de Sarmiento), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal señorita Lucía Amanda del Valle Mirolo (Céd. de Id. Nº 39.416, Pol. de Santiago del Estero).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 15 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.283|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 15 de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 15 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275.—), puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Elvira Herminia Avila (Céd. de Id. Nº 23.879, Pol. de San Luis).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 22 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947
15.284|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 22 de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 22 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275.—), puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Eduvigis Dinora Díaz (Céd. de Id. Nº 187.746, Pol. de Rosario, Santa Fe).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 30 de la Provincia de Corrientes. — Nómbrase Maestra Especial (Labores).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.285|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra Especial (Labores) que se encuentra vacante en la Escuela Nº 30 de la Provincia de Corrientes, ubicada en el Departamento de Capital y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 30 de la Provincia de Corrientes, ubicada en el Departamento de Capital, titular de un cargo de Maestra Especial (Labores), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200.—), puesto vacante, a la señorita Rosa Samela (Céd. de Id. número 140.857, Pol. de Corrientes), quien posee Certificado de Competencia en Corte y Confección.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 118 de la Provincia de Jujuy. — Nómbrase Maestra de grado

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947
15.286|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 118 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de El Piquete (Departamento de Santa Bárbara) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 118 de la Provincia de Jujuy, ubicada en la localidad de El Piquete (Departamento de Santa Bárbara), titular de un cargo de Maestra de grado, puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Ernestina Stábile (Céd. de Id. Nº 4.620, Pol. de Jujuy).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 173 de la Provincia de Catamarca. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.287|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nº 173 de la Provincia de Catamarca, ubicada en la localidad de Puerta Sud (Departamento de Ambato) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 173 de la Provincia de Catamarca, ubicada en la localidad de Puerta Sud (Departamento de Ambato), titular de un cargo de Maestra de grado puesto vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Ramona Generosa Barrionuevo (Céd. de Id. Nº 9.748, Pol de Catamarca).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 15 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.288|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 15 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 15 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Marta Lucía Stordeur (Cédula de Id. Nº 1.860.891, Pol. de Cap. Fed.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 22 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.289|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 22 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 22 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señora Pilar Robles de Trana (Céd. de Id. Nº 6.496, Pol. de Neuquén).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 6 de Neuquén. — Nómbrase Maestro de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.290|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 6 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 6 de Neuquén, titular de un cargo de Maestro de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, al Maestro Normal Nacional , señor Baldomero Sánchez (Cl. 1923, D. M. 65, Mat. 3.861.525-Céd. de Id. 18.791, Pol. de La Pampa).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 13 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.291|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 13 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 13 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita María Josefina Iborra (Céd. de Id. Nº 2.619.839, Pol. de Cap. Fed.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nómbrase Profesor de "Derecho Civil".

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.292|47. — Visto:
El Decreto número 13.389 de fecha 16 de Mayo del corriente año, por el que se designa profesor titular de "Derecho Civil" primer curso —parte general— una cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Guillermo Antonio Borda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto 13.389 de fecha 16 de Mayo de 1947, por el que se designa al doctor Guillermo Antonio Borda, profesor titular de la cátedra de "Derecho Civil" —primer curso — parte general, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que ese nombramiento corresponde a la carrera de Notariado.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Déjase sin efecto Dto. 92|47.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.399|47. — Visto el Expediente número 10.908|946 por el que la Dirección General de Institutos Penales solicita sean anuladas las presentes actuaciones y se deje asimismo sin efecto el Decreto número 92|47 originado con motivo de la licitación privada realizada en la citada Dirección General con el objeto de adquirir maderas para destinarlas a la formación de un stock de bancos escolares: y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado a fojas 49 vuelta por la Oficina de Trabajos Carcelarios de la Administración General de Institutos Penales, referente a la dificultad con que se tropieza actualmente para conseguir en plaza dichos ele-

mentos y teniendo en cuenta que han desaparecido las causales que motivaron el pedido de maderas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las actuaciones precedentes y el Decreto número 92|947 firmado el día 6 de Enero de 1947, originado como consecuencia de la licitación privada celebrada el 9 de Diciembre del año 1946 en la Dirección General de Institutos Penales para la adquisición de maderas destinadas a la formación de un stock de bancos escolares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego). — Reconócese de legítimo abono una suma, a favor de un Oficial 7º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.499|47. — Visto el Exp. número 8.507|46, del que resulta que el Dr. Juan José Regazzoni, que fuera declarado cesante el 2 de Agosto de 1946, del cargo de Oficial 7º (Jefe del Servicio Médico) de la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), continuó desempeñando esas funciones durante los meses de Septiembre, Octubre y 28 días de Noviembre de 1946, por haberlo así resuelto la Dirección General de Institutos Penales en razón a que en aquella población no existía facultativo que pudiera hacerse cargo de dichos servicios médicos; atento a que por Decreto Nº 9.973, de 16 de Abril de 1947, ya le fueron reconocidos al Dr. Regazzoni los servicios prestados durante el mes de Septiembre de 1946, y en mérito a la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del Dr. Juan José Regazzoni, el importe correspondiente del sueldo asignado al cargo de Oficial 7º (Jefe del Servicio Médico) de la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), por los servicios que en tal carácter prestó dicho facultativo durante el mes de Octubre de 1946 y veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 1946; debiendo imputarse el gasto respectivo al Art. 11 de la Ley 12.931 (Inciso 95, Item I, Anexo E del presupuesto para 1946).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 26 de Neuquén. — Nómbrase Maestra de 6ª categoría.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.402|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de 6ª categoría que se encuentra vacante en la Escuela Nº 26 del Territorio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 26 de Neuquén, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275)—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Olga Doris Casimira Arcucci (Céd. de Id. número 21.164, Pol. de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. General de Justicia. — Apruébase reforma de estatuto (aumenta cap. autorizado) de una sociedad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.405|47. — Visto el Expediente Nº 3.411|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Galeno - Química Sociedad Anónima", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional dos millones (m$n. 2.000.00) a pesos moneda nacional cinco millones ($ 5.000.000 m|n.) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|44, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y cuatro vuelta (94 vta.) a noventa y nueve (99), con las modificaciones de fojas ciento seis vuelta (106 vta.) a ciento siete (107), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Galeno - Química Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 30 de Enero de 1947.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. General de Justicia. — Apruébase reforma de estatuto de una sociedad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.406|47. — Visto el Expediente Nº 3.586|47 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Bianchi y Cía. Ltda. (Imprenta Litografía y Anexos: que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional cuatro millones quinientos mil (pesos 4.500.000) a pesos moneda nacional siete millones ($ 7.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente 5.417|44 del "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y siete y vuelta (37 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Alejandro Bianchi y Cía. Ltda. (Imprenta, Litografía y Anexos", por la asamblea celebrada el 30 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Autorízase funcionamiento de una sociedad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.407|47. — Visto el Expediente número 1844|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Polak & Schwarz S. A. Comercial e Industrial" y los dictámenes favorables de la Secretaría de Salud Pública y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Polak & Schwarz S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 24 de Enero de 1947; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y una (31) a treinta y dos (32).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébase reformas de estatuto (cambio de nombre).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.408|47. — Visto el Expediente Nº 4.077|47, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Biblioteca Popular —Villa Luro Norte— Social y Deportivo - Gardel" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificiaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cinco (105) a ciento once y vuelta (111 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento diez y ocho (118) a ciento diez y nueve (119) ciento veintiocho 128) a ciento treinta y uno (131) y ciento treinta y neve (139) a ciento cuarenta y dos (142) el nuevo estatuto sancionado por la asamblea celebrada el 2 de Septiembre de 1945, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo art. 1º, en lo sucesivo se denominará "Asociación de Fomento —Villa Luro Norte—, Biblioteca Popular" Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Apruébase contrato de locación

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.409|47. — Visto el Exp. Nº 8882|47, referente al ofrecimiento en locación del inmueble ubicado en la calle Lavalle número 1212, de esta Capital Federal, con destino al funcionamiento de los Juzgados, Fiscalías y Asesorías creados por la Ley Nº 12.905; atento los informes técnicos producidos y la autorización conferida por Resolución Ministerial de 26 de Mayo de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado con el señor Andrés Serafín Podestá, quien cede en arriendo al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con destino al funcionamiento de los Juzgados, Fiscalías y Asesorías creados por Ley Nº 12.905, el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Lavalle Nº 1212, por un período de cinco años con opción a cinco más a razón de diez y ocho mil ochenta pesos moneda nacional ($ m|n. 18.080) mensuales, que se abonarán por mes vencido, a partir de la fecha de ocupación de la finca, dejándose constancia que el contrato de referencia encuadra dentro de las disposiciones del Decreto Nº 107.775, de 19 de Diciembre de 1941.

Art. 2º — El gasto que ocasione el pago del alquiler indicado en el Artículo 1º, será imputado al Anexo 7, Inciso 31, Partidas 2 y 3 del Presupuesto General para 1947.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su conocimiento, notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley, y demás efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Apruébase reforma de Estatuto (aumenta capital autorizado).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.410|47. — Visto el Expediente número 3726|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima "Sociedad Comercial del Plata", como consecuencia del aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) a pesos moneda nacional cuarenta millones (m$n. 40.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ochenta y tres (183), la reforma introducida en el Artículo 5º del estatuto de la sociedad anónima "Sociedad Comercial del Plata", por la asamblea celebrada el 20 de Febrero de 1947.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Autorízase funcionamiento de una sociedad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.411|47. — Visto el Expediente número 3657|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Empleados Jubilados y Obreros Limitada (Consumos, Crédito y Edificación)" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.386 a la sociedad "Cooperativa de Empleados Jubilados y Obreros Limitada (Consumos, Créditos y Edificación)", constituída en esta Capital el 6 de Julio de 1946; y apruébase su estatuto de fojas diez (10) a diez y seis (16), con las modificaciones de fojas treinta (30).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. Prisión Nacional. — Fíjase nueva fecha de vencimiento de una pena.

Buenos Aires. 2 de Junio de 1947.

15.412|47. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales, en la que informa sobre penados a quienes corresponde fijar la nueva fecha de vencimiento de su pena o reducirles la condena impuesta por aplicación de los porcentajes pertinentes que establece el Decreto Nº 7 del 4 de Junio de 1946, y atento que en los pedidos de indulto de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el 13 de Julio de 1947, como nueva fecha de vencimiento de la pena impuesta por ante el Juzgado del Crimen de esta Capital, Letra "A",

al recluso Federico Jorge Alvarez (ficha 18.989), alojado en la Prisión Nacional.

Art. 2º — Redúcese en siete meses y seis días la pena de cuatro años de prisión impuesta por ante el Juzgado del Crimen de esta Capital, Letra "C", al penado Manuel Ortega (ficha 16.195).

Art. 3º — Redúcese en un año, dos meses y doce días la pena de ocho años de prisión impuesta por ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, al recluso José Antonio Medina (ficha 2.585), alojado en la Penitenciaría Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro. — Desígnase Procurador Fiscal Federal de Mendoza.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.413|47. — Visto el Expediente número 2.169|47 y atento a lo que resulta de las respectivas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de Mendoza para que inicie las acciones judiciales que correspondan contra la firma "Hijos de Luis Constantini", a fin de obtener el desalojo de la fracción de terreno expropiada a Enrique Casale, con destino a la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, pase al funcionario designado, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Apruébase licitación pública Nº 75 (2º llamado)

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.452|47. — Visto el expediente número 7.407|47, por el que se tramitan las actuaciones que se relacionan con la licitación pública Nº 75 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 7 de Abril de 1947, con el objeto de resolver la adquisición de los artículos de uso y consumo que le resultan indispensables a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, dependiente de ese Departamento, para atender a sus necesidades durante el período de recreación, comprendido entre el 15 de Abril de 1947 y el 15 de Noviembre de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por resolución Nº 360|47, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que atento a lo aconsejado por el señor Secretario-Administrador de la aludida Colonia, se proyectan las adjudicaciones, para la casi totalidad de los renglones, en base a la conveniencia de las únicas ofertas habidas, atendiéndose para los otros, a los menores precios ofrecidos y a la calidad, en los casos en que las menores cotizaciones no compensan la misma;

Que de los renglones declarados desiertos por no haberse logrado oferente alguno, se ha tomado debida nota a los efectos de asegurar su provisión por separado;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete, manifiesta no tener reparos que oponer (Expediente Nº 141950|47. Informe Nº 1.384|47),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública Nº 75 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 7 de Abril de 1947, con el objeto de resolver la adquisición de los artículos de uso y consumo que le resultan indispensables a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, dependiente de ese Departamento, para atender a sus necesidades durante el período de recreación, comprendido entre el 15 de Abril de 1947 y el 15 de Noviembre de 1947; en consecuencia, adjudícase de acuerdo al siguiente detalle:

Con cargo al Inciso 39, Item 22, Partida 6—

a Bazar "Dos Mundos" de J. Roger Balet:

	m$n
Cien (100) rollos de Seiscientas Cincuenta (650) hojas aproximadamente, de papel higiénico Guadaña, artículo Nº Cinco Mil Doscientos Veintiocho (5.228), según muestra Uno (1), c|u. pesos 0,43	43.00
Ciento Cincuenta (150) esponjas de acero de Treinta (30) gramos aproximadamente, artículo número Novecientos Noventa y Ocho (998), según muestra Cinco (5), c|u. $ 0,15 .	22,50
	65,50

Entrega: Dentro de los Treinta (30) días de recibida la orden de provisión.

a A. Spotorno:

	m$n
Cincuenta (50) cajas de Dos (2) panes, de jabón Sunlight legítimo, c|u. $ 0.45	22.50
Ciento Cincuenta (150) kilos de jabón en polvo para lavado de ropa, calidad extra, según muestra, kg. 0,95	142.50
Setenta (70) kilos de papel higiénico cortado en hojas de Veinte (20) por Quince (15) centímetros, calidad especial, según muestra, kg. $ 0,85	59,50
Cien (100) kilos de polvo limpiador, Sapolio o Campanol, en tarros de Un (1) kilo aproximadamente, cada uno $ 0,34	34.00
Cien (100) panes de jabón mineral puro, Minosop, tipo sapolio, según muestra, c|u. $ 0.20	20.00
Sesenta (60) cepillos para piso sin mango, trevia, reforzados, número Veinte (20), especiales, c|u. $ 0,85	51.00
Cincuenta (50) cepillos trevia de mano, reforzados, Cinco (5) hileras, especiales, cada uno $ 0.84	42.00
Cincuenta (50) escobas de Cinco (5) hilos, reforzadas, cada una $ 1 53	76,50
Cien (100) trapos de piso, blancos, de Sesenta (60) por Sesenta (60) centímetros, c|u. $ 0,45	45.00
	493.00

Entrega: De conformidad con los pedidos de la Colonia.

Con cargo al Inciso 39, Item 22, Partida 7—

a "La Cosechera" de A. B. Rocca, S. A. C. e I.:

	m$n
Doscientos Cincuenta (250) kilos de café de Brasil de primera en grano, caracolillo y chato número Dos (2), en partes iguales, peso neto, según muestra Dos (2), kg. $ 2,40	600.00

Entrega: De acuerdo con las necesidades de la Colonia

a A. Spotorno:

	m$n
Veinticinco (25) kilos de aceitunas verdes, de primera, calidad especial, en garrafas de Diez (10) kilos, envase a devolver, kg. $ 3.58	89,50
Un Mil (1.000) kilos de arroz Glacé A.A.A. entero, peso neto, kg. $ 0,64	640.00
Dos Mil Quinientos (2.500) kilos de azúcar en terrones, marca Pilé, kg. $ 0.47	1.175.00
Quinientos (500) kilos de dulce de batata de primera, marcas La Perfección, Alberio y Pim Pum, especial, en envases de Cinco (5) kilos neto, kg. $ 1,25	625.00
Trescientos (300) kilos de extracto de tomate concentrado, de primera, marca Etapa, en envases de Un (1) kilo neto, kg. $ 3,48	1.044.00
Doscientos (200) kilos de garbanzos de primera, calidad especial, extra, última cosecha, número Uno (1), según muestra, kilogramo $ 1,40	280.00
Un Mil Ochocientos (1.800) kilos de harina de trigo 000 para la elaboración de fideos, envase a devolver, kg. $ 0,17	306.00
Ciento Cincuenta (150) kilos de harina de maíz de primera, fresca, peso neto, según muestra, kg. $ 0.15 ..	22,50
Un Mil Quinientos (1.500) gramos de hongos secos especiales, número Dos (2), kg. $ 22,30	33,45
Trescientos Ochenta (380) kilos de mermelada de membrillo, marca La Perfección, calidad extra, en envases de Cinco (5) a Diez (10) kilos, kg. $ 1,55	589.00
Cien (100) kilos de miel pura, calidad extra, en envases de Cinco (5) a Treinta (30) kilos aproximadamente, kg. $ 1,90	190.00
Seiscientos (600) kilos de orejones especiales, medianos, número Dos (2), según muestra, kg. $ 2.10	1.260.00
Diez (10) kilos de pasas de uva sultana, especiales, según muestra, kg. $ 3,70 ..	37.00
Cien (100) kilos de sal fina, blanca del país, en bolsas de Cincuenta (50) kilos neto, envase a devolver, kilogramo $ 0,098	9,80
Cuatrocientos (400) kilos de sal gruesa de primera, blanca, del país, en bolsas de Cincuenta (50) kilos neto, envase a devolver, kilogramo $ 0,079	31,60
Trescientos (300) kilos de queso de rallar, tipo reggianito, estacionado, de primera calidad, según muestra, kilogramo $ 1.95	585.00
Doscientos Cincuenta (250) kilos de sémola candeal pura, kg. $ 0.29	72,50
Doscientos (200) kilos de semolín de primera, según muestra, kg. $ 0.24	48.00
	7.638,35

Entrega: De conformidad con los pedidos del establecimiento.

Art. 2º — Impútese el importe de estas adquisiciones que suman en total la cantidad de Ocho Mil Ciento Noventa y Seis Pesos Con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 8.196,85 moneda nacional) en la forma que seguidamente se detalla:

Presupuesto 1947 - Anexo 7

Inciso 39, Item 22, Partida	6	558,50
„ 39, „ 22, „	7	7.638,35
Total		8.196,85

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del Tres (3) por ciento que han efectuado en esta licitación, hasta completar el Diez (10) por ciento exigido por el artículo 29, del respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma "Café Cafelandia" de M. A. de Martín, que no ha sido objeto de adjudicación, la boleta-certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Púúlica.

PERON — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Apruébase modificaciones en una obra.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.434|47. — Visto este expediente Nº 1.847|947, de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relativo a la petición interpuesta por la Comisión Ley Nº 11.333, Art. 6º, en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en la obra Facultad de Ciencias Médicas, referente a la ejecución de mesas murales lo que involucra un mayor gasto de Doscientos Treinta pesos moneda nacional ($ 230.— m|n.), de acuerdo el presupuesto obrante a fs. 3 y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 11 por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en la obra Facultad de Ciencias Médicas referente a la ejecución de mesas murales lo que implica un aumento de Doscientos Treinta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 230.— m|n. de c|l.), que fuera solicitado por la Comisión Ley Nº 11.333, Art. 6º, suma que debe ser imputada a la cuenta 1.275 "Imprevisto, fluctuaciones de precios, honorarios Arquitecto Director".

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Comisión Ley Nº 11.333, Art. 6º, para su conocimiento y efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 23, Consejo Escolar XIX. — Declárase cesante a una maestra.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.435|47. — Visto este expediente; teniendo en cuenta que por no permitírselo su estado de salud, la Maestra de 3ra. categoría en la Escuela Nº 23 del Consejo Escolar XIXº, señorita María Elvira Arias, no puede reintegrarse a su tarea después de haber usado el tiempo máximo reglamentario de licencia por enfermedad; y atento lo previsto en el artículo 10 de la nueva reglamentación de licencias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante —por hallarse comprendida dentro de los términos del artículo 10 del Reglamento de licencias del Consejo Nacional de Educación—, a la Maestra de 3ra. categoría de la Escuela Nº 23 del Consejo Escolar XIXº, señorita María Elvira Arias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Bs. As.). — Nómbrase una Auxiliar 8º (celadora).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.436|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora), que se encuentra vacante en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Beatriz Pereira Rossi, (Céd. de Id. Nº 660594, Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Rgtro. de la Propiedad, Hipotecas. Embargos e Inhibiciones. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 4º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.437|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Oscar Argüello (Cl. 1917 - D. M. 2 - M. 270.369), al cargo de Auxiliar 4º (Item 1), con asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300), de que es titular en el Registro de la Propiedad, Hipotecas Embargos e Inhibiciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires). — Nómbrase un Auxiliar 8º (Escribiente).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.438|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Escribiente), que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la señora Blanca Durán de Serigos (Céd. de Id. número 284.031, Pol. de Buenos Aires), pase a desempeñar en la Escuela Nacional de

Comercio de San Isidro (Buenos Aires) un cargo de Auxiliar 8º (Escribiente), con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), vacante en el turno de la mañana, por renuncia de Carla A. P. S. de Anderson; debiendo cesar, al propio tiempo, en un empleo de Ayudante de Gabinete, con asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m|n.), de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional de esa misma Ciudad y en un puesto de Auxiliar 8º (Item 1), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), que desempeña en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal. — Nómbrase Profesora de Escritura y Dibujo Lineal.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.439|47. — Atento que deben proveerse dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal, que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de Escritura y Dibujo Lineal, dos horas semanales, vacantes en primer año "B" y en segundo año "E", por traslado de Milna A. Herrera Villegas de Marini, a la Maestra Normal Nacional y actual Profesora en ese mismo Establecimiento, señora Angeles Casilda Castro de Victorica (Céd. de Id. Nº 2.068.908, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Buenos Aires). — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Contramaestre Jefe de Taller (electricidad).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.440|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Leandro Carbajales (Cl. 1911, D. M. Complementario, Matrícula 585.555, Cédula de Id. Nº 803.842, Pol. Cap. Fed.), al cargo de Contramaestre Jefe de Taller (electricidad), con asignación de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n.) mensuales, de que es titular en la Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Villa Dolores. — (Córdoba). — Acéptase la renuncia presentada por una maestra.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.441|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Sara Margarita Ahumada de Voss (Céd. de Id. número 91.693 Pol de Córdoba), al cargo de Maestra de grado, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275,—), de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe). — Acéptase la renuncia presentada por un Maestro de Taller.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.442|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Armando Kosiro Yasukawa (Cl. 1912, D.M. 36, Matrícula 3166450), al cargo de Maestro de Taller, con asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.—), de que es titular en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Córdoba. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 8º (celador).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.443|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael López Peña (Cl. 1920, D.M. 43, M. 2785818), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), de que es titular en el turno de la tarde del Colegio Nacional de Córdoba.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco). — Acéptase la renuncia del Director.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.444|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Firmo Berecteche (Cl. 1887, D.M. 22, M. 1255897), al cargo de Director (con asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional —$ 450.—), de que es titular en la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de Santa Fe. — Acéptase la renuncia presentada por un profesor de Contabilidad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.445|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ildefonso Recalde (Cl. 1911, D.M. 6º M. 822535), a cuatro horas semanales de Contabilidad que dicta como titular en el turno de la tarde (4º año) del Curso de Contadores de la Escuela de Comercio de Santa Fe.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mendoza. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 8º (Celador).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.446|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Mario Troglia (Cl. 1929, C.I. Nº 33016, Policía de Mendoza), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), de que es titular en el Colegio Nacional de Mendoza, en el turno de la mañana.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 5º.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.447|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Osbaldo Rogelio Cabrera (Cl. 1911, D.M. 33, M. 2173175, C. I. Nº 21140, Policía de Buenos Aires), al cargo de Auxiliar 5º (Encargado de depósito), con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—), de que es titular en la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca (Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio Nº 1 de la Cap. Fed. — Acéptase la renuncia presentada por un profesor de Economía Política.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.448|47. — Visto la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Santa Coloma (Cl. 1919-D. M. 2, M. 429.785), a cuatro horas semanales de Economía Política que dicta como titular en dos divisiones de 5º año (2ª y 3ª) en el turno de la mañana de la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy (Bs. As.). — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario-Contador.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.449|47. — Visto la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Emilio Bailleres (Cl. 1912-D. M. 17 M. 925.385 Céd. de Id. Nº 406.778), al cargo de Secretario-Contador y clase anexa, con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m|n. ($ 350), de que es titular en la Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mendoza y Liceo de Señoritas anexo. — Declárase cesante a un profesor de geografía.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.450|47. — Visto este Expediente; teniendo en cuenta que de las actuaciones producidas resulta que el señor Alberto Castañeda, declarado en disponibilidad por decreto de 24|5|945 en las seis horas de cátedra, de que es titular, en el Colegio Nacional de Mendoza y Liceo de Señoritas anexo, por no hallarse en condiciones físicas para desempeñar tareas docentes; atento que las nuevas comprobaciones médicas realizadas en la persona del mencionado docente no permiten restituírlo a la función docente de que es titular, como así también "se halla incapacitado para desempeñar cualquier tarea" (informe de la Secretaría de Salud Pública corriente a fs. 90),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante —por incapacidad física— al señor Alberto Castañeda (Cl. 1896-D. M. 51 M. 3.303.036), como Profesor de seis horas semanales de Geografía, de que es titular, (3 hs. en 3er. año 3ra. división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Mendoza y 3 hs. en 3er. año 2da. división, turno tarde, en el Liceo de Señoritas de esa misma Ciudad).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Biblioteca Nacional. — Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.451|47. — Visto el Expediente Nº 1.935|947, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relacionado con el pedido formulado por la Biblioteca Nacional, de que se le autorice a adquirir directamente, algunos libros a la Librería del Colegio S. A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los libros de referencia, resulta imprescindible para acrecentar el acervo de la Biblioteca
Que, los mismos, según constancia de fojas cinco (5), son poseídos únicamente por la Librería del Colegio S. A.;
Que, por su naturaleza, encuadrando este asunto en las disposiciones del artículo 47, apartado c), de la Ley 12.961, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del artículo citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Biblioteca Nacional, para adquirir directamente a la firma Librería del Colegio S. A.; las obras que se detallan en fojas dos (2) y tres (3) del expediente citado, pudiendo invertir en dicha adquisición, hasta la suma de Un Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional ($ 1.293,40 m|n.).
Art. 2º — Impútese el importe de Un Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional ($ 1.293,40 m|n.) el Inciso 3º, Itém 4, Partida 5, Anexo "7", del Presupuesto del año 1947.
Art. 3º — Las facturas que se originaren con motivo de la autorización conferida en el artículo primero de este Decreto, serán abonadas de conformidad con las disposiciones en vigencia que rigen la materia.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facultad de Ciencias Médicas. Apruébase costo adicional

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.526|47. — Visto este Expediente, número 781|194 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, en el sentido de que se aprueben los trabajos adicionales realizados en la Facultad de Ciencias Médicas consistentes en la construcción de mesas centrales de mampostería para el precitado edificio, por un importe de treinta y tres mil novecientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 33.936,80 m|n.), y teniendo en cuenta lo informado por la Delegación-Fiscalía ante la Comisión recurrente y la Contaduría General de la Nación de donde se desprende que dicho gasto ha sido previsto en la partida pertinente del "Plan de Obras y Financiación",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el mayor gasto de treinta y tres mil novecientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 33.936,80 m|n.) por los trabajos adicionales realizados en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, consistentes en la construcción de mesas centrales de mampostería, a cargo de las empresas Siemens-Beauunión y G. E. O. P. E., de conformidad a lo solicitado en estos actuados por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, cuya erogación ha sido prevista en la partida pertinente del "Plan de Obras y Financiación" y conforme lo estatuído

en el artículo 3º del contrato obrante a fojas treinta y cuatro (34) del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, vuelva a la Comisión Ley número 11.333 - Artículo 6º para su conocimiento y efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase al Museo Mitre adquisición directa.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.527|47. — Visto estas actuaciones relativas a la observación legal E-62-1946 formulada por la Contaduría General de la Nación a la resolución ministerial de fecha 26 de Agosto de 1946, dictada en el Expediente número 5.883 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, insistida por igual disposición el 18 de Noviembre de 1946, por la cual se dispone la entrega de la suma de $ 2,500 al Museo Mitre para la adquisición de uniformes para su personal;

Atento a los informes producidos y lo propuesto por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, por excepción, la resolución ministerial de fecha 26 de Agosto de 1946, insistida por igual disposición el 18 de Noviembre de ese mismo año dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relativa a la entrega de la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500 m|n. c|l.), al Museo Mitre para la adquisición de uniformes para su personal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín". — Apruébase compra directa.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.528|47. — Visto el Expediente Nº 4.384 año 1947 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el cual obra una factura elevada para su pago por la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos (Provincia de Buenos Aires) presentada por la firma Hugo Setti S. R. Ltda. por el importe de tres mil setecientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.726,75 m|n.) correspondiente a la provisión de cuatro mil novecientos sesenta y nueve (4.969) kilos de carne vacuna que en forma directa le adquiriera dicho Establecimiento para atender sus necesidades de consumo durante el mes de Enero del año 1947; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Colonia adoptó el temperamento aludido en virtud de la autorización que le fuera conferida por Decreto Nº 22.599 dictado en fecha 16 de Diciembre de 1946;

Que tal autorización fué acordada en razón de resultar desierto el rubro de referencia en dos licitaciones públicas y dos privadas convocadas al efecto por la Dirección General de Administración del citado Departamento;

Que habiendo la dependencia recurrente otorgado su conformidad a la cuenta presentada, prueba de que ha recibido a satisfacción la provisión respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura que por el importe de tres mil setecientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.726,75 m|n.) eleva para su pago la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos (Provincia de Buenos Aires) presentada por la firma Hugo Setti S. R. Ltda., correspondiente a la provisión de cuatro mil novecientos sesenta y nueve (4.969) kilos de carne vacuna que dicha dependencia le adquiriera en forma directa para atender sus necesidades de consumo durante el mes de Enero del año 1947.

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil setecientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.726,75 m|n.), al Inciso 39, Item 22, Partida 7 Anexo "7" del Presupuesto del año 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Apruébanse actuaciones.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.529|47. — Visto el Expediente Nº 24.737|1946 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que se tramita las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 35, celebrada por la Dirección General de Administración del mencionado Departamento de Estado, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, elementos para los talleres de corte y confección y planchado, y para las clases de cocina con destino a la Escuela Profesional de Mujeres "Julia Moreno de Moreno" de Lomas de Zamora;

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido realizado llenándose todas las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor, y en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 24 de Febrero próximo pasado corriente a fojas once de estos obrados;

Que para propiciar las adquisiciones la Junta de Adjudicaciones en su reunión del día 27|2|1947 ha tenido en cuenta los menores precios obtenidos de aquellos renglones que cuentan con la concurrencia de oferentes en número reglamentario, los restantes, son declarados desiertos;

Que tratándose de una provisión que reviste carácter de urgente e imprescindible para el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación pública Nº 35, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 19 de Febrero del año en curso; y en consecuencia, con destino a la Escuela Profesional de Mujeres "Julia Moreno de Moreno" de Lomas de Zamora, adjudíquese:

a Simón Gutman e Hijos (S. R. Ltda.)
Renglones: nueve (9), doce (12), trece (13) y catorce (14) por la suma total de dos mil doscientos catorce pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.214,80 m|n.) Plazo de entrega noventa a ciento cincuenta días (90|150).

a Antonio L. Gordiola.
Renglones: uno (1), dos (2), tres (3), seis (6), siete (7), ocho (8), once (11), quince (15), diez y seis (16) y diez y siete (17) por la suma total de ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 8.243.00 m|n.). Plazo de entrega noventa a ciento veinte días (90|120).

a Silvino López & Cía.
Renglones: cuatro (4) y cinco (5) por la suma total de tres mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 3.997.00 m|n.). Plazo de entrega noventa días hábiles (90).

Art. 2º — Impútese el importe total de: catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 14.454,80 m|n.) al Inciso 40 Partida 21 del Presupuesto del año 1947 Anexo "7".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Apruébanse actuaciones

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.530|47. — Visto el Expediente Nº 25.300|46, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 10, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 20 de Enero de 1947, como segundo llamado, con el objeto de resolver la impresión durante el año 1947, del Boletín de ese Departamento, pedido que oportunamente formulara la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, habiéndose licitado además en el remate de referencia, la confección de los sobres necesarios para su remisión; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de acuerdo con la autorización conferida por resolución Nº 1.156|46, de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que las razones expuestas en la resolución de fojas dos, fundamentan en grado suma la publicación del mencionado Boletín;

Que las adjudicaciones propuestas lo son en base a los más bajos precios cotizados por las firmas concurrentes, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones del Departamento citado y según lo aconsejado por la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 —Artes Gráficas—;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete, manifiesta no tener reparos que oponer (Expediente Nº 140.789|47 Informe Nº 639|47),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública Nº 10 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 20 de Enero de 1947, con el objeto de resolver la impresión durante el año 1947, del Boletín de ese Departamento, pedido que oportunamente formulara la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, habiéndose licitado además en el remate de referencia, la confección de los sobres necesarios para su remisión: en consecuencia, adjudícase de acuerdo al detalle siguiente:

a L. J. Rosso (su sucesión):

	m$n
Ciento cincuenta (150) encuadernaciones para la colección anual del "Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina", según modelo, en	780.—
Confección e impresión de treinta y seis mil (36.000) sobres para la remisión del mencionado Boletín, según modelo, en	1.388.—
	2.168.—

a Establecimiento Gráfico E. G. L. H. o/J. S. Litvack:

Tres mil cincuenta (3.050) ejemplares del "Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina". publicación mensual correspondiente al año 1947, a imprimirse en las condiciones que se detallan a continuación, con los pliegos que resulten necesarios para un total máximo de doscientos cincuenta (250) aproximadamente en el año:

Dos mil setecientos cincuenta (2.750) ejemplares en papel obra de segunda, satinado, de treinta y cinco (35) kilos.

Trescientos (300) ejemplares en papel obra de primera, satinado, de treinta y cinco kilos.

Composición de cuerpos diez y ocho (10 y 8), medida veintiocho (28) cíceros, texto corrido o de estadística, letra redonda, bastardilla o negrita.

Encuadernación rústica, con tres (3) broches de alambre, cubierta de cartulina tapa color gris de cuarenta (40) kilos. impresión a una tinta, según modelo.

	m$n
Cada pliego de dieciséis (16) páginas	295.—

Dos mil quinientos (2.500) ejemplares del "Indice General" del Boletín, correspondiente al año 1947, composición cuerpo ocho (8) sobre diez (10), medida veintiocho (28) cíceros, papel obra de segunda, satinado, de treinta y cinco (35) kilos, cubiertas iguales a las del Boletín, con un total aproximado de treinta (30) pliegos en el año.

	m$n
Cada pliego de dieciséis (16) páginas	345.—

Entrega: Cuando los originales no excedan de ciento sesenta (160) páginas, se deberá entregar el trabajo en un plazo no mayor de ocho (8) días, a contar desde el momento en que reciba los originales, con el índice inclusive, sin exceptuar el caso en que los ciento sesenta (160) páginas originales hayan sido remitidas en una sola vez.

Art. 2º — Impútese el importe de ochenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 86.268.— m|n.), suma hasta la que podrá ascender la presente erogación, al Anexo 7, Inciso 21, Item 1, Partida 31, del Presupuesto del año 1947.

Art. 3º — La firma Establecimiento Gráfico E. G. L. E. o/J. S. Litvack, que ha obtenido una adjudicación que sobrepasa la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), formalizará ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el pertinente contrato que determina el artículo 7º de la Ley Nº 11.672 (edición 1938).

Art. 4º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del tres (3) por ciento que han efectuado en esta licitación, hasta completar el diez (10) por ciento exigido por el artículo 29, del respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 5º — Devuélvanse con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas-certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Apruébanse actuaciones

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.546|47. — Visto el Expediente número 22.748|46, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública número 30, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 14 de Febrero de 1947, con el objeto de resolver la provisión de las planillas que la Dirección General de Estadística y Personal dependiente de ese Departamento, solicita a fojas uno de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución número 148|47, habiéndose llenada los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que frente al asesoramiento técnico de la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 —Artes Gráficas— y a lo dictaminado por la Junta de Adjudicación del citado Departamento, se proyecta la adjudicación en base a la menor cotización obtenida, reuniendo el material ofrecido, por otra parte, la calidad necesaria para el fin a que está destinado;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete, manifiesta no tener reparos que oponer (Expediente Nº 141.514|47 —Informe número 1.345|47),

El Presidente de la Nación Argentina—

ECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública Nº 30, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de usticia e Instrucción Pública el 14 de Febrero de 1947, con el objeto de resolver la provisión de las planillas que la Dirección General de Estadística y Personal dependiente de ese Departamento, solicita a fojas uno de las presentes actuaciones; en consecuencia, adjudícase a Talleres Gráficos Osvaldo Miller: Provisión de planillas de asistencia de profesores según modelo, confeccionadas en papel obra de primera, de cincuenta y siete (57) gramos, según muestra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cien mil (100.000) ejemplares del formulario número novecientos treinta y cinco (935) —Titulares—;

Ochenta mil (80.000) ejemplares del formulario número novecientos treinta y seis (936) —Suplentes—;

Ochenta mil (80.000) ejemplares del formulario número novecientos treinta y siete (937), en 12.900 pesos moneda nacional. Entrega: urgente.

Art. 2º — Impútese el importe de doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 12.900 m|n.) al anexo 7, inciso 21, ítem 1, partida 31, del Presupuesto del año 1947.

Art. 3º — La firma adjudicataria elevará el depósito del tres (3) por ciento que ha efectuado en esta licitación hasta

completar el diez (10) por ciento exigido por el respectivo pliego de bases y condiciones en su artículo 29.

Art. 4º — Devuélvase, con endoso y bajo constancia, a la firma S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda. la boleta-certificado de su respectivo depósito de garantía, por no haber resultado adjudicataria en el acto celebrado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase el cambio de cátedra entre profesores

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.541|47. — Visto este expediente y atento lo solicitado por los profesores Ercilia Albertina Diez Ferrando y Juan Ramón Bonastre,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Profesora Normal en Letras Srta. Ercilia Albertina Diez Ferrando (Céd. de Id. Nº 1.196.030, Policía de la Capital Federal), pase a desempeñar tres horas semanales de Historia en cuarto año, primera división, en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, en substitución del Abogado señor Juan Ramón Bonastre (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.313), cesando en las dos horas semanales de Geografía, de que es titular, en quinto año "A", turno mañana, en la Escuela Normal de Maestras Nº 9, de esta misma Ciudad, tarea ésta de la que tomará posesión el señor Bonastre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de Capital Federal. — Nómbrase Profesora de Química.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.542|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Química que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de Química, tres horas semanales, vacantes en 4º año "E", turno tarde, por traslado de Margarita del Valle de Hornos, a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Alicia Enriqueta Rodríguez Alvarez (C. I. Nº 1680725, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Bs. Aires). — Nómbrase Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.543|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la señora Editta Nélida Iborra de Bohm (C.I. Nº 209262, Pol. de Buenos Aires), pase a desempeñar en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), un cargo de Ayudante de Gabinete —con asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.—)—, vacante por traslado de Marta Emilia Lema; debiendo cesar al propio tiempo, en el puesto de Auxiliar de Música —con asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.—)—, de que es titular, en el turno de la mañana, de ese mismo establecimiento.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional Técnica Nº 1 de Rosario. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.544|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Daniel Samuel Papiol (Cl. 1923, D.M. 33, M. 3742741), al cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría), —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.—)—, de que es titular, en la Escuela Nacional Técnica Nº 1 de Rosario (Santa Fe).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de Capital Federal. — Acéptase renuncia de Ayudante de taller.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.545|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Esther Hogg Peralta Ramos de Marino (C.I. número 706850, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Ayudante de taller (Corte y Confección) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.—), de que es titular, en el turno de la mañana de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Capital Federal. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.546|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Tirso Rodríguez Alcobendas (C.I. Nº 2232241, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos ($ 200.—)—, de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento", de Capital Federal. — Acéptase renuncia de profesor de Instrucción Cívica.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.547|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Cosme Damián Becear Varela (Cl. 1912, D.M. 68, M. 829.456), como Profesor de tres horas semanales de Instrucción Cívica, de que es titular, en 5º año, 1ª división, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 9 "Justo José de Urquiza". — Acéptase renuncia de profesor de Anatomía y Fisiología.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.548|47. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Aníbal Ruiz Moreno (Cl. 1907, D.M. 2, M. 204.875), como Profesor de tres horas semanales de Anatomía y Fisiología, de que es titular, en 3er. año, 4ª división, en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 9 "Justo José de Urquiza", de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes). — Acéptase renuncia de profesor de Agricultura y Granja.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.549|47. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Jaime Osvaldo Gatti (Cl. 1922, D.M. 29, M. 1.798.325), como Profesor de tres horas semanales de Agricultura y Granja, de que es titular, en 5º año, turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco). — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.550|47. — Visto la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Ricardo Martínez Quiroga (Cl. 1924, D.M. 39, M. 7.403.248, C.I. Nº 16.675, Policía del Chaco), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento". — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.551|47. — Visto la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Seville Louzán (Céd de Id. Nº 2.009.644, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (escribiente), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (200 pesos m|n.), de que es titular, en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 4 de Capital Federal. — Acéptase renuncia de profesor de Química Orgánica.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.552|47. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo López (Cl. 1884, D.M. 2, M. 172.844, Cédula de Identidad Nº 2.446.082, Policía de la Capital Federal), como Profesor de tres horas semanales de Química Orgánica, de que es titular, en 5º año, 1ª división, turno intermedio, en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Dolores (Bs. Aires). — Acéptase renuncia de profesor de Historia.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.553|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Bernardo J. Claverie (Cl. 1896, D.M. 3, M. 325465), como Profesor de dos horas semanales de Historia, de que es titular, en 5º año, turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Tribunales Federales de la Capital. — Trasládase ante estos Tribunales, al Def. de Pobres, Incapaces y Ausentes.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.554|47. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Federales de la Capital, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Federales de esta Capital, en reemplazo del doctor Luis Melo, que renunció, al doctor Arturo Carlos Llosa (M.I. 52.927, D.M. 1, Cl. 1906), actual Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de San Nicolás.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Biblioteca Nacional. — Acéptase renuncia de Auxiliar 1º.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.555|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Gesino (Cl. 1892, D.M. 3, M. 293262), al cargo de Auxiliar 1º (Item 1), con asignación mensual de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375.—), de que es titular en la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de San Justo (Santa Fe). — Acéptase renuncia de maestra de grado.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.556|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ioris Noemí Belluni (C.I. Nº 2373, Pol. de Esperanza (Santa Fe), al cargo de Maestra de grado, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—), de que es titular en la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe). — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.557|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Norberto Angel Oliva (Cl. 1925, D.M. 33, M. 5960716, C. I. Nº 184886, Pol. de Rosario), al cargo

de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), de que es titular en el turno de la tarde de la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe). — Acéptase renuncia de Maestro de Taller.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.558|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Hildebrando Roque Vicente Nesci (Cl. 1922, D.M. 4, M. 1809725, C.I. Nº 293197, Pol. de Rosario), al cargo de Maestro de Taller (construcciones), con asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.—), de que es titular en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba). — Acéptase renuncia de profesora de escritura y dibujo.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.559|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Nela Haydée Lamberghini de Taglioretti (Céd. de Id. Nº 4.920 Pol. de San Francisco), a una hora semanal de Escritura y dibujo lineal en 2º año "B" y dos horas semanales de Dibujo en la misma división, que dicta como titular en el turno de la tarde del Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.560|47. — Visto la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Ger (Cl. 1927 Céd. de Id. Nº 23.591 Pol. de Sgo. del Estero), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, en el turno de la mañana.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal de San Justo (S. Fe). — Acéptase renuncia de Regente.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.561|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Julia Rivera de Campos (Céd. de Identidad Nº 649 Pol. de San Justo), al cargo de Regente, con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m|n. ($ 350), de que es titular en la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) y como Profesora de cuatro horas semanales de Educación Física y tres horas semanales de Pedagogía (5º año), de que es titular en el turno de la mañana del mismo establecimiento.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal de Concordia E. Ríos y Esc. de Comercio de La Plata (Bs. Aires). — Dispónese el trueque de puestos de sus directores.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.562|47. — Por razones de servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el Maestro Normal y Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales señor Félix E. Etcheverry (Cl. 1897 D. M. 33, Matrícula 2.108.086), pase a la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos) a desempeñar el cargo de Director (con asignación de cuatrocientos pesos m|n. $ 400 mensuales) —en reemplazo del señor Fortunato Atilio Montrull, que se traslada— y doce horas de Geografía (3 hs. en cada división de 1º "A", 1º "B", 2º "A" y 2º "B") —también en sustitución del precitado señor Fortunato A. Montrull—, cesando en el cargo de Director (con asignación de seiscientos cincuenta pesos m|n. $ 650 mensuales) y profesor de doce horas de cátedra (6 de Geografía en 1º "A" y 4º "A" y 2 de Historia en 1º "A" —turno mañana— y en 4 de historia en 1º año del Curso de Contadores —noche— de la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires); debiendo, el señor Fortunato Atilio Montrull —Profesor normal en Ciencias— (Cl. 1895 D. M. 30, Matrícula 1.836.744), pasar a ocupar el cargo de Director y las 6 horas de Geografía dejadas por el señor Etcheverry, y, en la mi[illegible] Escuela, 6 horas de Matemáticas en 2º año (vacantes por creación 1947).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Archivo Gral. de la Nación. — Acéptase renuncia de Oficial 5º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.563|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Víctor Modesto Díaz (Cl. 1892 D. M. 2. Matrícula 156.196), al cargo de Oficial 5º (Item 1), con asignación mensual de setecientos pesos m|n. ($ 700), de que es titular en el Archivo General de la Nación dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Industrial "Luis A. Huergo" de Cap. — Acéptase renuncia de profesor de matemáticas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.564|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo M. Ortiz (Cl. 1892 D. M. 3 M. 309.619 Céd. de Id. Nº 1.601.527 Pol. de la Capital Federal), a seis horas semanales de Matemáticas en 2º año, 7ª división, que dicta como titular en el turno de la tarde de la Escuela Industrial "Luis A. Huergo" de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela para Adultos Nº 6, del Consejo Escolar Nº 12. — Nómbrase Profesor de Contaduría.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.565|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestro especial de Contabilidad que se encuentra vacante en la Escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 12º y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 12º, titular de un cargo de maestro especial de Contabilidad de 9ª categoría —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—)—, al señor David Juan Calcagno (M. Nº 101400, D.M. 1, Cl. 1911, C.I. Nº 951212, Pol. de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora. — Nómbrase profesora de práctica de enseñanza.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.566|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales. vacantes en 5º año, por cambio de materia y traslado del señor Carlos Mársico, a la Maestra Normal Nacional señora Delia N. Figueras de Crespo (C.I. Nº 1192425, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial de Córdoba. — Nómbrase profesor de Historia.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15 567|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia Argentina que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial de Córdoba, Profesora de Historia Argentina, dos horas semanales, vacantes en 2º año —ciclo técnico superior Mecánica—. por creación 1947, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señorita Regina Dominga Passolli, (C.I. Nº 83001 Pol. de Córdoba) desapareciendo así, la situación de disponibilidad, en dos horas semanales de cátedra, en que quedara por Decreto Nº 4697 de fecha 24|2|947.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Concordia. — Acéptase renuncia de maestra de grado.

Buenos Aires. 3 de Junio de 1947.
15.568|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Susana Margarita de Luque de Schenone (C.I. número 18544, Pol. de Concordia, Entre Ríos), al cargo de Maestra de grado —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—)—, de que es titular, en el turno de la tarde, de la Escuela Normal Mixta de Concordia (Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Enseñanza Religiosa. Acéptase renuncia de Auxiliar 3º.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.569|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el señor Carlos Cesario Martínez (Cl. 1917. D.M. 4, M. 434433, C.I. 1637823, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 3º (Item 1), con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos m|n. ($ 325.—), de que es titular en la Dirección General de Enseñanza Religiosa dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.570|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Esther Baifer (C.I. Nº 2405115, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—)—, de que es titular, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Río 4º (Córdoba). — Acéptase la renuncia de Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.571|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Teresa Orfilia Cabral de Pasolli (Cédula de Identidad Nº 49.956, Pol. de Córdoba), al cargo de Ayudante de Gabinete, con asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), de que es titular en la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Trelew (Chubut). — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.572|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Thora Foulkes (Céd. de Id. Nº 6.658. Policía de Chubut), al cargo de Auxiliar 8º (Celadora), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), de que es titular en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Monotécnica Nº 4 de Capital Federal. — Acéptase renuncia de profesor de Dibujo Técnico.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15 573|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Semmelhaack Alcorta (Clase 1891, D.M. 2, M. 190.075), a seis horas semanales de Dibujo técnico y lineal, de 1er. año, 1ª división, que dicta como titular en el turno de la noche de la Escuela Industrial Monotécnica Nº 4 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Liceo de Señoritas de Mendoza. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15 574|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Elena F. Guiard de Solanes (Céd. de Id. Nº 35.273, Poli-

cía de Mendoza), al cargo de Auxiliar 8º (Celadora), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200) de que es titular en el Liceo de Señoritas de Mendoza, en el turno de la tarde.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Profesores Nº 2, de Capital Federal. — Acéptase renuncia de Profesor de Dibujo.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.575|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Lino Alcides Palacio (Cl. 1902, D.M. 2, M. 212269), a dos horas semanales de Dibujo que dicta como titular en 2º Año "E" del turno de la tarde de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 8 "Julio A. Roca". — Acéptase renuncia de Profesor de Historia.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.576|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José Tomás Sojo (Cl. 1903, D.M. 2, M. 573.226, Cédula de Identidad Nº 306.555, Policía de la Capital Federal), a cuatro horas semanales de Historia que dicta como titular en 1er. año, 1ª división, del turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 8 "Julio A. Roca", de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nacional de Comercio Nº 1 Cap. Fed. — Acéptase renuncia de Profesor de Literatura.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.577|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Nicolás Coronado (Cl. 1891, D. M. 3, M. 309.930), como Profesor de seis horas semanales de Literatura, (3 hs. en 4º año 2ª división y 3 hs. en 4º año 3ª división), de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia". — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.578|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Viviani (Cl. 1919, D. M. 1. M. 405.473), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200)—, de que es titular, en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nacional Técnica de Oficios Nº 5 de Cap. — Acéptase renuncia de Auxiliar 4º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.579|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Libero Chivilo (Cl. 1919 Céd. de Id. Nº 2.105.574 Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 4º (Mecánico), —con asignación mensual de trescientos pesos m|n. ($ 300)—, de que es titular, en el turno de la tarde, de la Escuela Nacional Técnica de Oficios Nº 5 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Técnica de Oficios de Mercedes (Bs. As.). — Acéptase la renuncia de Auxiliar 8º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.580|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Pedro Landini (Cl. 1925, D. M. 16, Matrícula 875.326), al cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría), — con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200)—, de que es titular, en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de Mercedes (Bs. Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de Adrogué (Bs. As.). — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
15.581|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Susana Raño (Céd. de Id. Nº 1.824.291 Pol. de la Capital Federal), como Profesora de tres horas semanales de Literatura, de que es titular, en 4º año, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Adrogué (Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional y Escuela Normal de Pehuajó (Bs. As.). — Déjase cesante a un profesor.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.677|47. — Por razones de servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Profesor Normal en letras señor Víctor Domingo Bouilly (Cl. 1903, D. M. 68, M. 806.714), en las trece horas semanales de cátedra de que es titular, a saber: 4 de Castellano en 3º y 3 de Literatura en 5º (tarde) del Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires); y, 4 de Castellano en 2º "A" y 2 de Literatura en 4º "A" (mañana) de la Escuela Normal de la misma ciudad.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. del Personal. — Aclárase decretos

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.678|47. — Visto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Efectúase —en los decretos que en cada caso se determina— las aclaraciones que se mencionan: Decreto Nº 6868 de 15 de Marzo de 1947: Las asignaciones de los cargos de Maestra de taller y Ayudante de taller de las Escuelas Profesionales 6 y 8 de la Capital Federal, respectivamente, en que fueran nombradas la señora María Rosa Criado Pérez Tornquist de Lezica (Céd. Id. Nº 407627, Pol. Cap. Fed.) y Elvira Leticia Laccio (Céd. Id. número 2619839, Pol. Cap. Fed.), son de trescientos pesos ($ 300) y doscientos pesos ($ 200) respectivamente y no doscientos cincuenta pesos ($ 250) y ciento ochenta pesos ($ 180), como se mencionara; decretos 10.900 de 24 de Abril de 1947 y 11.239 de 26 de Abril de 1947; las horas de merceología del 6º año 2ª división del Curso Comercial anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital en que, por el Decreto Nº 10.900, cesa el señor Roberto Guillermo Sieburger Cl. 1917, D.M. 1, M. 147116, Céd. Id. 1050757, Pol. Cap. Fed.) y que, por el decreto número 11.239, le son asignadas al señor Juan Jacinto Malbrán (Cl. 1921, D.M. 68, M. 3237178, Céd. Id. Nº 1887060, Policía Cap. Fed.), son cuatro y no cinco como se indicara.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.679|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado (Cl. 1923, D.M. 2, M. 1304204), al cargo de Auxiliar 8º (Item 1), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular, en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 10 de la Cap. Federal. — Acéptase la renuncia presentada por un profesor.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.680|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Augusto Calcena (Cl. 1912, D.M. 2, M. 250834, Céd. de Id. Nº 585356, Pol. de la Capital Federal), como Profesor de seis horas semanales de Historia (3 hs. en 4º año "C" y 3 hs en 4º año "D"), de que es titular, en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mendoza. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 8º (celador).

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.681|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Héctor Alvarez (Cl. 1929, Céd. de Id. número 35957, Pol. de Mendoza), al cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional de Mendoza.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Bs. As.). — Acéptase la renuncia presentada por un profesor de higiene.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.682|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Gómez Raggio (Cl. 1910, D.M. 19, M. 1086493), como Profesor de dos horas semanales de Higiene, de que es titular, en 5º año "B", turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Salta. — Acéptase renuncia presentada por un Profesor de francés

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.683|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Hortelou (Cl. 1900, D.M. 1, M. 12842), como Profesor, de cuatro horas semanales de Francés, de que es titular, en 3er. año "C", en el turno de la mañana de la Escuela Normal Mixta de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Acéptase la renuncia presentada por una Auxiliar 7º.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.684|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Nélida Concepción Soria Rocher (C.I. Nº 1457729, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 7º (Item 1), con asignación mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.—), de que es titular, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal. — Acéptase la renuncia presentada por un Profesor de Historia.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.685|47 — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Federico Luzuriaga (Cl. 1882, D.M. 2, M. 191001), como Profesor, de seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Historia en 1er. año, 2da división y 2 hs. de Geografía en 4º año 1a. división), de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Salta. — Acéptase la renuncia presentada por el Rector.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.686|47. — Visto la renuncia de antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Antonino Remy Araoz (Cl. 1889, D.M. 63, M. 3912138), como Rector y Profesor de doce horas semanales de cátedra, (4 hs. de Castellano en 1er. año, 2da. división; 4 hs. de Castellano en 1er. año, 3ra. división y 4 hs. de Inglés en 1er. año, 1a. división), de que es titular, en el turno de la mañana, del Colegio Nacional de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Jujuy. — Acéptase renuncia presentada por una Profesora de Matemáticas.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.687|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Benita Dolores Martínez de Aparicio, (C.I. Nº 6068, Pol. de Jujuy), como Profesora de catorce horas semanales de cátedra, de que es titular (5 hs. de Matemáticas en 2º año "A"; 5 hs. de Matemáticas en 2º año "B" y 4 hs. de Castellano en 1er. año "B"), en la Escuela Normal Mixta de Jujuy.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 1 "B. Rivadavia". — Acéptase renuncia de un Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.688|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José Avalos (C.I. Nº 1768985, Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 1 "B. Rivadavia", de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.). — Acéptase renuncia de un Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.689|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase —con antigüedad al 1º de Abril de 1947—, la renuncia presentada por el señor Rumildo Vera (Cl. 1923, D. M. 19, Matrícula 5.108.786), al cargo de Auxiliar 8º celador), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200.—)—, de que es titular en el turno de la mañana y de la tarde de la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial "Luis A. Huergo" de Cap. Fed. — Acéptase renuncia de un Profesor.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.690|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Andrés Eduardo Garián (Cl. 1895, D. M. 1, Matrícula 28.800), como Profesor de seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Dibujo de Proyecciones, en 3er. año 2da. división y 3 hs. de Resistencia de Materiales en 4º año 1ª división), de que es titular, en el turno de la mañana de la Escuela Industrial "Luis A. Huergo" de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa). — Acéptase renuncia de Profesor de Historia.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.691|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Francisco Grosso Soto (Cl. 1920, D. M. 2, M. 1.727.080, Céd. de Identidad número 1.693.896, Pol. de la Capital Federal), como Profesor de cuatro horas semanales de Historia, de que es titular, en 2º año, en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 2, "Domingo F. Sarmiento". — Acéptase renuncia Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.692|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Conrado Gamarino (Cl. 1911, D. M. 3, M. 364.523), al cargo de Ayudante de Gabinete, —con asignación mensual de ciento veinte pesos m|n. ($ 120.—)—, de que es titular, en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio número 8 de la Capital Federal. — Nómbrase Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.735|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la señorita Ana Hermansson (Céd. de Id. Nº 1.762.133, Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio número 8 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Gabinete, —con asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130)—, vacante en el turno de la tarde, por traslado de María Julia Castillo, debiendo cesar al propio tiempo, en un puesto de Auxiliar 8º (Celadora)—, de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de esta misma ciudad, designándose en su reemplazo, a la Maestra Normal Nacional señorita María Teresa Tavoletti, (Céd. de Id. Nº 2.321.813, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Consejo Nacional de Educación. — Apruébase procedimiento administrativo.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.791|47. — Visto el Expediente número 3.374 año 1946 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el cual la Contaduría General de la Nación opone reparos al procedimiento seguido por el Consejo Nacional de Educación al encomendar a la firma Henry W. Peabody & Cía. S.A.C.I. en forma directa la reparación del automóvil marca "Buick", chapa número 80.544, de propiedad del Estado y afectado al servicio oficial de la Secretaría de Didáctica de esa repartición autárquica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación procedió a adoptar el temperamento de referencia en razón de la urgencia con que era menester resolver el arreglo del automotor en cuestión, ya que las actividades a que estaba destinado requerían su uso continuo, no disponiendo de otro vehículo para reemplazar a aquel mientras era objeto de las citadas refecciones;

Que por lo expuesto, entendiendo que por su índole el asunto se identificaba —entonces— con las excepciones previstas por el Art. 33, apartado 3º de la Ley 428, el organismo actuante, en forma directa adjudicó a la firma citada la ejecución de los trabajos pertinentes;

Que tal medida fué objeto de reparos por la Delegación de la Contaduría General de la Nación destacada ante el Consejo, la que fundó su observación en el hecho de que no quedaba debidamente puesto de manifiesto el carácter de urgencia asignado a los trabajos a realizar;

Que la dependencia encomendante al tomar razón del recurso interpuesto por la citada Delegación, luego de ampliar y ratificar la información en el sentido de que los trabajos adjudicados lo habían sido en atención a la premura que revestían, dictó una nueva resolución insistiendo la legalmente observada, ya que la Delegación aludida mantenía los términos de su reparo;

Que en conocimiento de ella y en cumplimiento de lo determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Julio del año 1921, (artículo 15, inciso b) esta Dependencia elevó copia de lo actuado al organismo central, concordando el mismo en un todo con la objeción formulada, razón por la que le comunicó al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que esta Secretaría de Estado por intermedio de su Dirección General de Administración, previa revisión integral de lo actuado estima que las razones expuestas por el Consejo Nacional de Educación al encomendar en forma directa los citados trabajos, hacían que los mismos por su naturaleza, no sólo encuadraran —en esa época— en el apartado 3º del Art. 33 de la Ley 428, sino también en el 5º;

Que funda esta aseveración en el hecho de que, en las circunstancias en que se adjudicaron las citadas reparaciones a la firma Henry W. Peabody & Cía. S.A.C.I., recién se ponía término al conflicto bélico mundial, motivo que obliga a reconocer que entonces la escasez extrema, cuando no, la falta absoluta de repuestos legítimos o de calidad, llegó a incidir perjudicialmente hasta en los transportes del país, dado la magnitud alcanzada por la situación imperante en esa materia;

Que recién al finalizar la contienda, las fábricas de los países exportadores de artículos de la industria automotriz, comenzaron la lenta reconversión de sus plantas de producción de tiempo de guerra a labores de la paz;

Que en ese interín se agudizó aún más la ya crítica situación derivada de la falta de piezas para arreglos de vehículos fabricados e importados antes de iniciarse las hostilidades, y, aquellas firmas que por su importancia, disponían todavía de algún pequeño stock de las mismas — como la adjudicataria— se abstenían de presentarse en actos licitarios convocados al efecto;

Que tal desinterés obedecía a la intensa demanda de repuestos por parte de la habitual clientela de los talleres mecánicos que ante la imposibilidad de renovar las unidades, se veía precisada a la continua reparación de las mismas ante el estado de desgaste en que se hallaban como consecuencia de su prolongada actividad;

Que la situación precedentemente delineada a grandes rasgos era la que imperaba en el mercado automotor y la que obligó al Consejo Nacional de Educación —como medida de buena administración— a encomendar la reparación del coche mencionado en forma directa a la citada razón comercial, por ser ésta la única que podía ofrecer para su ejecución no sólo repuestos nuevos y legítimos —ya que por otra parte era la importadora exclusiva de los automóviles de esa marca— sino también el personal especializado para realizarla;

Que es por ello que prescindió de convocar el remate que normalmente hubiera sido menester, por estimar que, aún en el hipotético caso de contar con proponentes, las ofertas formuladas por éstos, dadas las circunstancias expuestas no le hubieran merecido la seguridad que le inspiraba el confiárselos a la ya aludida firma, seguridad que estaba respaldada por el amplio prestigio de que la misma goza en la plaza, por la bondad de los materiales que utiliza y la eficacia y prolijidad en sus trabajos;

Que en virtud de la exposición emitida en los precedentes considerandos y de acuerdo con la información producida a fojas cuarenta y seis a cuarenta y siete vuelta de estos actuados por la Dirección General de Administración citada, corresponde regularizar la situación creada, conforme con los términos de la Ley Nº 12.961|1947 (artículo 47, apartados b y c), dentro de los cuales encuadra el presente caso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Por encuadrar entre las excepciones previstas por la Ley Nº 12.961|947 en su artículo 47 (apartados b y c) apruébase el procedimiento adoptado por el Consejo Nacional de Educación al encomendar a la firma Henry W. Peabody & Cía. S.A.C.I., la reparación del automóvil marca "Buick", chapa Nº 80.544, de propiedad del Estado y afectado al servicio de la Secretaría de Didáctica de ese organismo; en consecuencia, el presupuesto que por el importe de un mil seiscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.683,50 m|n.) formulara oportunamente esa firma para su ejecución.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 8 del Consejo Escolar VI. — Déjase cesante Auxiliar 8º (Portero)

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.792|47. — Visto este Expediente (C. 114|947); teniendo en cuenta que de las actuaciones producidas resulta que el Auxiliar 8º (portero) de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar VI, señor Juan L. Benítez, ha hecho abandono del cargo citado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, con antigüedad al 11 de Agosto de 1946, por haber hecho abandono de su cargo, al Auxiliar 8º (portero) de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar VI, señor Juan L. Benítez (Cl. 1922, C. de Id. 2.447.184, Cap. Fed.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.793|47. — Visto este Expediente (6.097|947); atento que corresponde aceptar la renuncia presentada por la señorita María Nydia Inés Carmen González del Solar, al cargo de Auxiliar encargada del teatro escolar (ahora Auxiliar 8º, ítem 1), de que es titular en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Nydia Inés Carmen González del Solar (Cédula de Identidad Nº 496.887, Policía de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar encargada del teatro escolar con que fuera designada en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, actualmente Auxiliar 8º (ítem 1), por transformación dispuesta por Decreto número 16.183, de 3 de Junio de 1946.
Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Misiones. Escuela Nº 43. — Acéptase renuncia de maestra de grado.

Buenos Aires, 6 de junio de 1947.
15.794|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Concepción Emilia Bertrán de Barreyro (Cédula de Identidad Nº 27.550, Pol. de Misiones), al cargo de Maestra de grado, de que es titular en la Escuela Nº 43 de Misiones.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Prov. de Santa Fe. Escuela Nº 158. — Acéptase renuncia de maestro de grado.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.795|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rizzieri Florindo Morandin (Clase 1919, D. M. 33, M. 3.675.585), al cargo de Maestro de grado de que es titular en la Escuela Nº 158 de Santa Fe.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Reajústase haber de pensión.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.570|47 — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 35.815-L-44, con la presentación de doña Marta María Corina Coquet de Lynch, que firma Marta Coquet de Linch, en la que solicita el reajuste de la pensión que percibe, en su carácter de hija viuda del ex-legislador nacional, don Juan Coquet; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante se desempeñó como diputado nacional por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires, durante los períodos comprendidos entre el 1º de mayo de 1880 al 30 de abril de 1884, y desde el 1º de mayo de 1884 hasta el 30 de abril de 1888; es decir, por espacio de ocho años, correspondiendo a sus deudos la pensión mensual de m$n. 400.—, atento las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 12.821 y del artículo 7º del Decreto-ley Nº 17.923|44, ratificado éste por Ley Nº 12.921;

Que, en vigencia de la Ley Nº 12.821 se acordó a la interesada el monto íntegro del beneficio, cuya liquidación se dispuso por Decreto Nº 141.235, de fecha 21 de Enero de 1943, no obstante ser tres los deudos conocidos con derecho al mismo;

Que, con motivo de haberse producido, el 7 de Febrero de 1944, el deceso de doña Adelia Felisa Coquet, que juntamente con la interesada tenía derecho a gozar de la pensión, la recurrente solicita se modifique nuevamente la liquidación;

Que procede acceder a lo solicitado, reajustando el monto del beneficio, desde el 7 de Febrero de 1944, en la suma de m$n. 200.—, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto-ley Nº 17.923|44 que, en su primera parte, expresa: "Cuando se trate de la pensión a deudos de exlegisladores nacionales establecida en el artículo anterior del presente decreto-ley, la porción de cada uno es la alícuota que corresponda según el número de deudos existentes y conocidos con derecho al beneficio";

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y oído el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Marta María Corina Coquet de Linch en su carácter de hija viuda del exlegislador, don Juan Coquet, comprendida en las disposiciones del Decreto-ley número 17.923|44, ratificado por Ley número 12.921.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole mensualmente la pensión que le fuera acordada por Ley Nº 12.821, reajustando los haberes del beneficio, desde el 7 de Febrero de 1944, en la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, con vencimiento al 5 de Noviembre de 1952.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José María Freire.

Reconócese de legítimo abono una suma de dinero

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.279|47. — **Visto el Expediente STP - 41.896 - 45 y agregados, relacionados con créditos correspondientes a los años 1944 y 1945, provenientes de suministros y servicios prestados a las dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión que se expresa en cada uno de los mismos y que, por razones de trámite, no llegaron a ser liquidados en su oportunidad, no obstante contar con saldo al cierre del ejercicio las partidas a las cuales debía imputarse el gasto;**

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de las firmas cuyas facturas corren agregadas en los expedientes adjuntos, por suministro y servicios prestados a las dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por las sumas y conceptos que en cada caso se expresa, de acuerdo con el siguiente detalle

	m$n.
Exp.: STP-41.896-A-45. — Fevre y Basset Ltda. S. A. en concepto de limpieza y reparación del automóvil chapa Nº 80.495. al servicio de la Subsecretaría...	16.30
Exp.: DGA-16.955-A-46. — "Casa de la Providencia" de Concordia (E. Ríos), en concepto de subsidio por el año 1945	2.000,—
Exp.: DGA-38.095-A-46. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en concepto de complemento de la factura número 81.910 del 28|VIII-1945 y por diferencia en la cantidad de cajones y envases de insecticida "Y. P. F."	15.34
Exp.: DGA - 1.761 - Y-46. — Said Yema, por suministro de grasa a la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi".	22,—
Exp.: DGA - 2.564 - Y - 46. — Said Yema, por suministro de grasa a la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi"..	10,—
Exp.: DGA-36.238-S-46. — Compañía Swift de la Plata S. A., por suministro de sangreína, hueso molido fino y carneína a la Escuela Hogar "Santa Rita"	40.75
Exp.: DGA-16.953-A-46. — Instituto "Pedro Goyena", de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), en concepto de subsidio por el año 1945	3.000,—
Exp.: DGA-36.245-G-46. — Rafael Guida, por suministro de aceitunas al Establecimiento "Carlos Pellegrini"	9,—
Exp.: DGA-15.578-P-46. — Eleonora Rendini, en concepto de pago de haberes devengados por el mes de Marzo de 1945	17.05
Total	5.130,44

Son: Cinco mil ciento treinta pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º — Este decreto será refrendado por el señor ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 por tratarse de un crédito de ejercicio vencido.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No - Videntes (Patronato Nacional de Ciegos). — Aprueban lo actuado por esta Dirección y reconocen a "La Martona" derecho de percibir diferencia de precio.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.684|47. — Visto el Expediente STP. N.º 18.421|A|47 relacionado con el pago de facturas de "La Martona S. A.", por suministro de leche y manteca a las dependencias de la "Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No - Videntes" (Patronato Nacional de Ciegos); y

CONSIDERANDO:

Que la firma de referencia ha efectuado la provisión de los elementos aludidos hasta el 30 de abril inclusive de 1946, a razón de $ 0.18 m|n. el litro de leche y $ 2.15 m|n. el kilogramo de manteca, conforme a los precios máximos fijados por el P. E. y que como única propuesta cotizara en la licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo durante el primer semestre de 1946; pendiente aún, de la aprobación del P. E. en la fecha en que éste dictara el decreto elevando el precio máximo de dichos artículos; y que al dictarse el decreto aprobatorio pertinente fueron declarados desiertos;

Que como consecuencia de lo expuesto a partir del 1.º de mayo de 1946, la firma aludida facturó los artículos mencionados, a los precios máximos que se habían fijado, ya que no existía vínculo jurídico que la obligara a mantener los precios que hasta tal fecha había mantenido;

Que en la licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a los establecimientos de la entidad, durante el segundo semestre de dicho año, fueron declarados desiertos entre otros, los renglones manteca y leche, de imprescindible necesidad para la alimentación de los asilados en los establecimientos dependientes de la institución a que se ha hecho referencia;

Que, declarados desiertos dichos renglones en la licitación para el primer semestre y ante las dificultades de obtener el suministro de los mismos por el previsible resultado que se alcanzaría en las licitaciones para su provisión, se dictó el Decreto N.º 16.122|46, con fecha 31 de mayo, autorizando a la entidad interesada para adquirir hasta tanto se resolvieran las nuevas adjudicaciones y en las cantidades indispensables, los artículos de alimentación drogas, productos químicos y de farmacia, combustibles, etc., que se declararon desiertos como ya se ha expresado, en la licitación para el segundo semestre;

Que en consecuencia la adquisición de referencia en la forma en que se ha efectuado, "La Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No - Videntes" (Patronato Nacional de Ciegos), se ha ajustado a procedimientos regulares y es procedente el reconocimiento de la diferencia de precio que reclama "La Martona S. A.", conforme a las facturas que corren agregadas por el importe del suministro y el de dicha diferencia;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase lo actuado por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No - Videntes (Patronato Nacional de Ciegos), dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, para la provisión de manteca y leche a los establecimientos a su cargo y reconócese a "La Martona S. A.", el derecho a percibir la diferencia del precio de dichos artículos conforme a las facturas agregadas, y a partir del 1.º de mayo de 1946, de $ 0.18 m|n. (diez y ocho centavos moneda nacional) a $ 0.20 m|n. (veinte centavos moneda nacional) el litro de leche), y de $ 2.15 m|n. (dos pesos quince centavos moneda nacional) a pesos 2.50 m|n. (dos pesos cincuenta centavos moneda nacional) el kilogramo de manteca.

Art. 2.º — La suma total que importe el suministro, incluída la diferencia a que se alude, que asciende a $ 8.783.23 m|n. (ocho mil setecientos ochenta y tres con veintitrés centavos moneda nacional) se imputará al Anexo B, inciso único, capítulo 31, ítem 2:

Partida 26	$ 7.829.81
Partida 30	„ 953.42
Total	$ 8.783.23

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel Anadón. — José María Freire.

Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez Dir. Gral. de Asist. Social. — Apruében gasto para efectuar compra directa.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.691|47. — **Visto este Expediente S.T.P.-17.881-A-947 por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión tramita la aprobación y consiguiente liquidación de la factura presentada por Molinos Río de la Plata S. A., de fecha 26 de Diciembre de 1946, por valor de dos mil novecientos ochenta y seis pesos, noventa centavos moneda nacional ($ 2.986,90 m|n.) importe correspondiente a la provisión de harina de trigo, según se especifica en la misma, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social; y**

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de referencia se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto número 19.238 de fecha 23 de Noviembre de 1946, que autoriza la adquisición directa de los renglones no adjudicados en la licitación pública Nº 20 (2º llamado) realizada el día 17 de Junio de 1946 aprobada por el citado decreto, para la adquisición de artículos de uso y consumo con destino a las distintas dependencias de la Dirección de Menores, para atender sus necesidades durante el segundo semestre del año 1946;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente.

El Presidente de la Nación Argentina— en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de dos mil novecientos ochenta y seis pesos, noventa centavos moneda nacional ($ 2.986,90 m|n.), efectuado por la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, en adquirir en forma directa de los Molinos Río de la Plta S. A., harina de trigo, especificada en la factura de fojas 5, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez".

Art. 2º — Impútese este gasto al Anexo B, inciso único capítulo 31, ítem 2, partida 26 del presupuesto para el año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Belisario Gache Pirán. — Carlos Picazo Elordy. — José María Freire.

Apruébase procedimiento para realizar adquisiciones

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.706|47. — Visto este Expediente Nº 13.089-A-947, relacionado con la Licitación Pública Nº 64, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 9 de Diciembre de 1946, para la adquisición de vehículos automotores y bicicletas con destino a diversas dependencias de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 12:

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 47 y de lo dictaminado a fojas 52, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes;

Que con respecto a la propuesta de la firma Fevre y Basset Ltda. S. A. Ind. y Com., concorde con la opinión de la Contaduría General de la Nación a fojas 83, procede su desestimación, dado que su oferta referente al renglón Nº 1 no conforma lo expresamente requerido en él;

Que en cuanto a la emisión de las respectivas órdenes de compra con anterioridad a la aprobación del remate, se encuentra plenamente justificada en el corto término de mantenimiento de los precios cotizados, en la evidente conveniencia de ellos, y en la dificultad que existe para obtener propuestas de unidades nuevas, debido a su escasez en plaza y a la extraordinaria demanda de ellas;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 34 de la Ley 428 (10º párrafo 3º de la Ley 11.672),

El Presidente de la Nación Argentina
En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — **Apruébase el procedimiento seguido por la Secretaría de**

Trabajo y Previsión para adquirir mediante la Licitación Pública Nº 64, realizada el día 9 de Diciembre de 1946 vehículos automotores y bicicletas destinadas a sus dependencias así como la adjudicación de ocho (8) unidades de las características especificadas en las propuestas respectivas, a las firmas y por los importes detallados a continuación:

	m$n.
Cerruti Hnos. S.R.L. — Dos (2) automóviles "Chevrolet"	21.180.—
Alvarez y Silva S.R.L.— Un (1) automóvil "Plymouth"	12.030.—
Eduardo De Lellis. — Un (1) automóvil "Plymouth"	12.030.—
Del Río, Sánchez y Erausquin. — Un (1) automóvil "Plymouth"	12.030.—
José González Armiñán. — Un (1) automóvil "Plymouth"	12.030.—
M. Vinograd. — Un (1) automóvil "Plymouth"	12.030.—
Perfecto López & Cía.— Un (1) automóvil "Plymouth"	12.030.—
Total	93.360.—

Art. 2º — Impútese este gasto que en total asciende a la suma de noventa y tres mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 93.360.— m|n.) al anexo B, inciso único, capítulo 31, ítem 1, partida 1 del presupuesto para el año 1946.

Art. 3º — Desestímase la propuesta de la firma Fevre y Basset Ltda. S. A. I. C., por no ajustarse a las características solicitadas y, declárase desiertos los renglones Nros. 3, 4 y 5 por falta de ofertas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón. — Belisario Gache Pirán. — Juan Carlos Picazo Elordy. — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Autorízase a liquidar a favor de empleados, los gastos producidos en coches de su propiedad.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.679|47. — Visto el Exp. número 23.694-S.T.P.|A|47 originado por la Secretaría de Trabajo y Previsión: atento a lo expuesto por la delegación fiscalía de la Contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por las dificultades existentes la Secretaría de Trabajo y Previsión no ha podido adquirir los vehículos automotores que le son imprescindibles para satisfacer las necesidades de los distintos servicios a su cargo, de tal manera que ha debido recurrir a unidades automotrices del ex-Concejo Deliberante y en algunos casos a las facilitadas por los gobiernos provinciales:

Que, por tal motivo y a efecto de no resentir diversos servicios, debió autorizarse también a algunos funcionarios para utilizar sus vehículos particulares en misiones inherentes al servicio oficial, correspondiendo, en consecuencia, proceder al reintegro de los gastos que origina el uso y|o conservación de los referidos vehículos (Artº 6º decreto Nº 100.054);

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión como caso de excepción al Artº 17 de la Ley Nº 11.672, para liquidar a favor de funcionarios o empleados en concepto de reintegro, los gastos que origine el uso y|o conservación de vehículos de su propiedad, puestos al servicio del Estado, cuando necesidades impostergables inherentes a sus funciones lo exijan.

Art. 2º — El reintegro de dichos fondos será efectuado en la proporción establecida en el Artº 6º del decreto Nº 100.054 del 3 de Septiembre de 1941.

Art 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Conferencia Internacional del Trabajo. — Asígnase la suma de $ 14.000 m|n. a c|u de los delegados, en concepto de viáticos.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.685|47. — Visto el Decreto número 14.883 de fecha 29 de Mayo del corriente año, por el que se designan las delegaciones: patronal y obrera que han de concurrir a la 30ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra (Suiza) a partir del 19 de Junio de 1947, y

Atento a lo dispuesto en el Artículo 3º del citado Decreto, en el sentido de que los gastos del Delegado obrero señor don Libertario Ferrari y de los Asesores Técnicos obreros señores: don Manuel Bernardez, don Jesús Santamaría, don Rodolfo Esteban Gómez, don Antonio Valerga, don Manuel Lema, Don Aciel Cleto Soto, don Anuncio Parrilli, don Felipe Pietromica y don Federico Luis Buernett, originados en el cumplimiento de la misión que se les encomienda, correrán por cuenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase la suma de ($ 14.000 m|n.) Catorce Mil Pesos Moneda Nacional con cargo de rendir cuenta a cada uno de los siguientes señores: Delegado obrero don Libertario Ferrari, asesores técnicos obreros: don Angel Bernardez, Don Jesús Santamaría, don Rodolfo Esteban Gómez, don Antonio Valerga, don Manuel Lema, don Aciel Cleto Soto, don Anuncio Parrilli, don Felipe Pietromica y don Federico Luis Buernett, para la atención de todos los gastos que demande el cumplimiento de su misión ante la 30ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se realizará en Ginebra (Suiza) a partir del 19 de Junio de 1947.

Art. 2º — Extiéndase, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, a favor de cada uno de los citados Delegados, un pasaje de ida y vuelta por vía aérea, desde Buenos Aires, hasta Ginebra (Suiza).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los precedentes artículos se imputará al Anexo 3 Inciso 36º Item 1 Partida 1, del Presupuesto General para 1947.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

D. G. de Administración. — Reconócese de legítimo abono, una suma, a favor de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.766|47. — Visto este Expediente S.T.P.-24.497-A-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 2.517,55 m|n., a favor de la Penitenciaría Nacional, en concepto de provisión de fideos con destino a Colonia Nacional de Menores en Olivera, dependiente de la Dirección de Menores de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, durante el año 1946, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1946, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de Dos Mil Quinientos Diez y Siete Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 2.517,55) a favor de la Penitenciaría Nacional, por el concepto expresado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que se practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 12.931.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase Gasto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.767|47. — Visto este expediente STP-12.734-A-47, relacionado con la adquisición de dos máquinas de escribir, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión, mediante contratación directa, previo pedido de precios, con destino a su Dirección de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la resolución Nº 182, dictada por la citada Secretaría de Estado con fecha 28 de febrero último, corriente a fojas 24, que autoriza su contratación directa por haber resultado sin ofertas válidas suficientes en el primer llamado y desestimadas las obtenidas en el segundo, por no ajustarse a lo solicitado, en las licitaciones privadas Nros. 497 y 24 (2º llamado), realizadas los días 20 de Diciembre de 1946 y 23 de Enero último, aprobadas por la precitada resolución;

Por ello; atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de Dos Mil Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 2.040,00 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión en adquirir mediante contratación directa de la firma Olivetti Argentina S.A.C. e I., dos máquinas de escribir, según se especifica en la orden de compra Nº 410, cuya copia corre a fojas 32, con destino a su Dirección de Personal.

Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo 3º, inciso 36, ítem 1, partida 16 del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase Gasto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.768|47. — Visto este expediente STP-4851-A-47 relacionado con la adquisición de tres armarios de madera, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión, mediante contratación directa, previo pedido de precios, con destino a su Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la resolución Nº 61, dictada por la citada Secretaría de Estado con fecha 28 de Enero último, corriente a fojas 17, que autoriza su contratación directa por haber resultado sin oferta suficiente y desestimada por antieconómica la obtenida, respectivamente, en las licitaciones privadas Nros. 386 y 416 (2º llamado), realizadas los días 25 de Octubre y 13 de Noviembre de 1946, aprobadas por la precitada resolución;

Por ello, atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de Dos Mil Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 2.085,00 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión en adquirir mediante contratación directa de la firma Pedro S. Rimoldi y Cía., tres armarios de madera, según se especifica en la orden de compra Nº 411, cuya copia corre a fojas 35, con destino a su Dirección General de Administración.

Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo 3º, inciso 36, ítem 1, partida 19, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Reconócese de legítimo abono, una suma, a favor de la Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.769|47. — Visto este expediente STP-94.115-A-46, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 127,76 m|n., a favor de la Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda., por servicios prestados a dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1946, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de Ciento Veintisiete Pesos con Setenta y Seis Centavos ($ 127,76) Moneda Nacional a favor de la Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda., en concepto de servicios telefónicos prestados a la Dirección General de Previsión Social y a la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión, durante el mes de Octubre de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 12.931.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

D. G. de Asistencia Social. — Autorízasele contratación directa

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.770|47. — Visto este Expediente STP-30.514-A-47 por el que la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita autorización para contratar directamente con la Escuela de Artesanos "Almafuerte", a cargo de la Dirección de Menores la construcción de veinte (20) sillas de madera de cedro; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso g) de la ley Nº 12.961;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para contratar directamente con la Escuela de Artesanos "Almafuerte", a cargo de la Dirección de Menores, la construcción de veinte (20) sillas de madera de cedro, por la suma total de Trescientos Sesenta y Tres Pesos Con Cuarenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 363,40), de conformidad al presupuesto de fojas 1.

Art. 2º — Impútese este gasto al

anexo 3, inciso 36, ítem 2, partida 23, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos. PERON — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Modifícase artículo 3º del Decreto Nº 10.054|47

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.771|47. — Visto este Expediente STP-12.561-H-47, relacionado con la licitación privada Nº 485, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 13 de Diciembre de 1946 para la provisión de 500 resmas de papel mimeógrafo, aprobada por Decreto número 10.054|47; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia está destinada a las delegaciones regionales de la Secretaría recurrente y no a su Dirección General de Administración, por lo que corresponde modificar la imputación dada al gasto;

Por ello; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 29 y lo informado por la Dirección General de Administración de la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la provisión de 500 resmas de papel mimeógrafo aprobada por Decreto número 10.054|47 está destinada a las delegaciones regionales de la Secretaría de Trabajo y Previsión y modifícase el artículo 3º del citado decreto en la siguiente forma:

"Art. 3º: Impútese este gasto al anexo 3, inciso 37, partida 1 del presupuesto para el año 1947".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos. PERON — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase licitación pública Nº 61 para adquisición de herramientas y accesorios para automotores.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.772|47. — Visto este Expediente STP-15.352-H-947 relacionado con la licitación pública Nº 61, realizada el día 11 de Diciembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la adquisición de herramientas y accesorios para automotores, con destino a diversas dependencias de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 27;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 50|51 y de lo dictaminado a fojas 53|54, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad y, en lo que se refiere a los renglones en que hubo sólo una oferta, por su precio equitativo;

Por ello: atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente; por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el art. 49 de la ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 61 realizada el día 11 de Diciembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de herramientas y accesorios para automotores, con destino a diversas dependencias de la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se indica a continuación:

Fiore, Paniza y Torra, S. A.
Renglones: 2, 4, 5, 6 8, 10, 14, 17 y 25 ..... $ 6.030,50
Meincke & Cía., S. R. Ltda.
Renglón 12 .... „ 275.—
Piña Hnos., S. R. L.
Renglón 7 .... „ 91,20
Bromberg & Cía., S. A. C.
Renglones 11 y 24 .... „ 386,80
Eduardo D'Espósito.
Renglones 13, 15 y 29 .. „ 2.820.—

Total .... $ 9.603,50

Art. 3º — Impútese este gasto que en total asciende a la suma de Nueve Mil Seiscientos Tres Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (pesos 9.603,50 m|n.) al anexo 3º, inciso 36, ítem 1 y a las siguientes partidas: partida 2, Ciento Cincuenta y Ocho Pesos Con Cincuenta Centavos m|n. (pesos 158,50 m|n.); partida 4, Noventa y Tres Pesos Con Cuarenta y Cinco Centavos m|n. ($ 93.45 m|n.); partida 15, Un Mil Ciento Treinta y Dos Pesos Con Noventa Centavos m|n. (pesos 1.132.90 m|n.); partida 17, Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos Con Cuarenta y Cinco Centavos m|n. ($ 857,45 m|n.); anexo 3º, inciso 36, ítem 2: partida 2, Un Mil Quinientos Cuarenta Pesos Con Noventa y Cinco Centavos m|n. ($ 1.540.95 m|n.); partida 19, Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos Con Cuarenta Centavos m|n. ($ 855,40 m|n.); partida 21, Setecientos Setenta y Cinco Pesos Con Setenta y Cinco Centavos m|n. ($ 775,75 m|n.); anexo 3º, inciso 37, partida 1: Cuatro Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos Con Diez Centavos Moneda Nacional ($ 4.189,10. m|n.) del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Desestímase la propuesta de la firma Goffre, Carbone & Cía. S. A. C., por no aceptar penalidades por demoras a incumplimiento en las entregas, como lo dispone el capítulo 12, artículo 6º del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación; las efectuadas por los renglones 3, 20, 22, 23, 27 y 28 por antieconómicas; por el renglón 16, por no ajustarse a lo solicitado y la del renglón 18 por mala calidad y declárase desiertos los renglones 1, 9, 19, 21, 26 y 30.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos. PERON — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

D. G. de Y. P. F. — Reconócese de legítimo abono una suma de dinero..

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.773|47. — Visto este Expediente STP 1.272-A-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 6.657.84 moneda nacional, a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de suministro de productos durante el año 1945, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", dependiente de la Dirección de Menores de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a que se refieren las facturas adjuntas, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1945, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 6.657,84) moneda nacional, a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el concepto expresado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación petrinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 12.930.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase Licitación Privada Nº 54, para adquisición de ficheros.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.774|47. — Visto este Expediente STP 22.496-H-1947 relacionado con la Licitación Privada Nº 54 realizada el día 4 de Marzo último por la Dirección de Migraciones, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de ficheros de acero con destino a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 18;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 17 y de lo dictaminado a fojas 18, surge que la adjudicación aconsejada recae en la cotización más conveniente por su menor precio;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión; la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fojas 22 y lo establecido por el artículo 8º de la Ley 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 54 realizada el día 4 de Marzo de 1947 por la Dirección de Migraciones, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de ficheros de acero con destino a la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Establecimientos Fanuele y Storti Soc. Resp. Ltda. (renglones 1 - 2 y 3) por la suma total de cuatro mil doscientos setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 4.276).

Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 36, ítem 1, partida 19 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

D. G. de Administración. — Autorízasele contratación directa.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.775|47. — Visto este Expediente S.T.P.-29.749-A-47 por el cual la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita se le autorice a contratar directamente, por razones de urgencia, la reparación del automóvil marca "Buick", chapa Nº 75.691, al servicio de su Dirección General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961;

Por ello: atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, para contratar directamente con la firma Copello y Fariselli, la ejecución de los trabajos de reparación en el automóvil marca "Buick", chapa Nº 75.691, al servicio de su Dirección General de Administración, por la suma total de dos mil novecientos tres pesos moneda Nacional ($ 2.903.00 m|n.), de conformidad a los presupuestos de fojas 2 y 5.

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3 inciso 36 item 1 partida, 4, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos. PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase licitación pública Nº 78, para adquisición de máquinas de escribir.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.776|47. — Visto este Expediente S.T.P.-29.175-H-47 relacionado con la licitación pública Nº 78, realizada el día 20 de Marzo último, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de cincuenta (50) máquinas de escribir, con destino a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 19;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 21, y de lo dictaminado a fojas 23, surge que la adjudicación aconsejada recae en la cotización más conveniente por su menor precio dentro de la calidad pedida;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 78 realizada el día 20 de Marzo último, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de cincuenta (50) máquinas de escribir, con destino a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Olivetti Argentina S.A.C. e I. renglon 1, por la suma total de cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 43.500.00).

Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3º inciso 36 item 4 partida 2, del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Desestímase la oferta efectuada por la firma Arturo W. Boote y Cía., por apartarse del Pliego de Condiciones Generales.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos. PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

D. G. del Gas del Estado. — Reconócese de legítimo abono una suma de dinero.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.777|47. — Visto este Expediente STP - 11.829 - H - 47, relacionado con el reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 20,68 m|n., a favor de la Dirección General del Gas del Estado, en concepto de suministro de gas efectuado durante el mes de Diciembre de 1946 a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para el edificio de la calle Defensa 628, en que funciona dicha dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1946, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de veinte pesos con sesenta y ocho centavos ($ 20,68 m|n.)

moneda nacional a favor de la Dirección General del Gas del Estado, por el concepto expresado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nº 12.931.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase licitación pública Nº 139 (2º llamado) para la provisión de diversos elementos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.779|47. — Visto este Expediente STP - 12.557 - H - 47, relacionado con la licitación pública Nº 139 (2º llamado), realizada por la Secretaría de Salud Pública el día 23 de Agosto de 1946, para la provisión de elementos de uso y consumo con destino al Instituto de Menores "Dr. José Sánchez Picado" a cargo, en aquel entonces, de la referida Secretaría de Estado y actualmente, de la Dirección de Menores de la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 35;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo corriente a fojas 161|173 y de lo manifestado a fojas 229, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio y en los renglones en que hubo sólo una oferta, por ser su precio equitativo y ajustarse a lo solicitado;

Por ello; atento a las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 139 (2º llamado) realizada por la Secretaría de Salud Pública el día 23 de Agosto de 1946, para la provisión de elementos de uso y consumo con destino al Instituto de Menores "Dr. José Sánchez Picado" a cargo, en aquel entonces, de la referida Secretaría de Estado y actualmente, de la Dirección de Menores de la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a favor de las firmas y por los importes detallados a continuación:

	m$n.
Ernesto R. Pérez:	
Renglones Nros. 2 - 3 - 9[illegible] 96 - 97 - 98 - 99 - 102 - 104 - 106 y 108, por	1.932,95
Guillermo Padilla Ltda. S.A.	
Renglones Nros 4 y 7, por...	53,20
Antonio Rombola y Cía.	
Renglón Nº 17, por	360,—
Salvador Pérez.	
Renglones Nros. 22 - 23 - 24 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 42 - 43 - 47 - 48 - 53 - 56 - 61 - 62 - 63 - 66 - 68 - 72 - 76 - 79 - 80 - 83 - 87 - 89 - 90 - 92 y 93, por	7.402,25
León Podgaetzky.	
Renglones Nros. 67 - 75 y 82, por	899,75
Roque A. Mercolli.	
Renglones Nros. 36 - 52 y 81, por	4.984,—
Miguel Berardi & Cía.	
Renglones Nros. 44 - 45 y 65, por	596,25
Alejandro Poratelli.	
Renglón Nº 58, por	2.430,—
Juan Moscariello y Cía.	
Renglón Nº 71, por	900,—
Total	19.558,40

Art. 3º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de diez y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 19.558,40 m|n.), al anexo 3º, inciso 36, ítem 2 y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1947: partida 2: veintisiete pesos moneda nacional ($ 27,— mn.); partida 8: veintiun pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 21,20 m|n.); partida 10: treinta y dos pesos moneda nacional ($ 32,— m|n.); partida 19: trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360,— m|n.); partida 22: quinientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($542,80 m|n.); partida 26: diez y siete mil doscientos doce pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 17.212,25 m|n.) y partida 33: un mil trescientos sesenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional ($ 1.363,15 m|n.).

Art. 4º — Desestímase las propuestas de las firmas Isaac Jolodovsky e Hijo, Molinos Río de la Plata S.A. y Olivetti Argentina S.A., por no acompañar las cláusulas transitorias las dos primeras y la última por no suscribirlas, como asimismo las efectuadas por los renglones Nros. 57 y 105 por ser elevados los precios y por los renglones Nros. 100, 101 y 103 al no efectuarse su adquisición por falta de fondos; declárase desiertos los renglones números 1 - 5 - 6 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 15 - 16 - 18 - 19 - 20 - 21 - 25 - 26 27 - 28 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 46 49 - 50 - 51 - 54 - 55 - 59 - 60 - 64 69 - 70 - 73 - 74 - 77 - 78 - 84 - 85 86 - 88 - 91 - 94 - 107 - 109 y 110 y autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir los renglones de referencia por contratación directa, siempre que subsista la necesidad de su provisión y que cuente con los fondos necesarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección Gral. de Transportes. — Desestímase reclamación formulada por el Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.841|47. — Vistos los Expedientes S.T.P. 30.289-F-46 y S.T.P.-2.640-F-47, por los que el Ferrocarril del Sud reclama el pago de la suma de $ 44,03 m|n., en concepto de rebajas introducidas al liquidar las cuentas presentadas por transportes y servicios telegráficos efectuados por orden y a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se detalla a fs. 2, y

CONSIDERANDO:

Que dichas cuentas fueron rectificadas por la Dirección General de Ferrocarrilles por errores en la aplicación de las tarifas al no haberse efectuado el descuento del 50 % que corresponde al Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo determinado en el decreto de fecha 10 de Mayo de 1920, las referentes a transportes, y las que se refieren a servicio telegráficos fueron rebajadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Nº 750½ y el decreto de fecha 26 de Abril de 1926, confirmado por los de fechas 13 de Noviembre de 1931 y 18 de Marzo de 1942, por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones:

Que no habiéndose ajustado la empresa recurrente a las tarifas en vigencia, no procede acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes, la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación formulada por la empresa del Ferrocarril del Sud, sobre pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos con tres centavos ($ 44,03) moneda nacional, importe de los descuentos que se efectuaron de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 10 de Mayo de 1920, el artículo 121 de la Ley Nº 750½ y el decreto de fecha 28 de Abril de 1926, confirmado por los de fecha 13 de Noviembre de 1931 y 18 de Marzo de 1942, al liquidar las cuentas a que se hace referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión; notifíquese a la empresa recurrente, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase gasto

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.842|47. — Visto este Expediente STP-29.065-A-47 por el que se tramita la aprobación y consiguiente liquidación de la factura de fecha 26 de Marzo último, presentada por el Boletín Oficial e Imprenta del Estado de la provincia de San Juan, por valor de pesos 1.171,60 m|n., importe correspondiente a los trabajos de impresión especificados en la misma, con destino a la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en la ciudad capital de la provincia citada; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que los trabajos de referencia se han efectuado mediante contratación directa, encuadrándose el caso en la autorización conferida a la citada Secretaría de Estado por el Decreto Nº 12.839 de fecha 8 de Mayo de 1946;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la ley número 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de un mil ciento setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.171,60 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, al contratar directamente con el Boletín Oficial e Imprenta del Estado de la provincia de San Juan, los trabajos de impresión especificados en la factura de fojas 22, con destino a la Delegación Regional en la ciudad capital de la provincia de San Juan.

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 37, partida 1, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERON — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

D. G. de Asistencia Social. — Direc. de Menores, apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.843|47. — Visto este Expediente STP-26.458-A-947, relacionado con la licitación pública Nº 88 (2º llamado de la Nº 3 convocada por la Dirección de Menores), realizada el día 8 de Abril de 1947 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para contratar la adquisición de hacienda en pie y carne, según detalle de fojas 7, con destino a la Dirección de Menores y los distintos establecimientos a su cargo; dependiente de la Dirección General de Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 19, por lo que procede su aprobación;

Que no habiéndose obtenido oferta alguna, según surge de la actuado, corresponde autorizar la adquisición de que se trata por contratación directa, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961;

Por ello: atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 88 (2º llamado de la Nº 3 convocada por la Dirección de Menores), realizada el día 8 de Abril de 1947 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de hacienda en pie y carne, según detalle de fojas 7, con destino a la Dirección de Menores y los distintos establecimientos a su cargo, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquirir por contratación directa, hacienda en pie y carne, según detalle de fojas 7.

Art. 3º — El gasto que demande esta adquisición, estimado en la suma de setenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos, cuarenta y cinco centavos moneda nacional (78.891,45 m$n.), aproximadamente, se imputará al anexo 3º, inciso 36, ítem 2, partida 26 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERON — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Autorízase contratación directa

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.844|47. — Visto este Expediente STP-29.748-A-47 por el cual la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita se la autorice para efectuar la adquisición, por contratación directa, de los renglones que resultaron desiertos en la licitación pública Nº 50, realizada el día 13 de Noviembre de 1946 para la provisión de diversos elementos, de acuerdo a la nómina y por la cantidad que se establecen a fojas 19, con destino a distintas Delegaciones Regionales; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir por contratación directa los renglones 24 (83 unidades), 37, 69, 72, 75, 77, 78, 80, 81, 82 (11 unidades), 85, 89, 90 (16 unidades), 91 (23 unidades), 92, 93, 94, 95 (13 unidades), 96 (28 unidades), 98 (17 unidades), 99, 100, 102 (92 unidades), 103 (23 unidades), 105 (23 unidades), 108 (10 unidades), 166 (10 unidades), 214, 215, 216, 217, 223, 224, 229, 230, 231, 233, 235, 236, 238, 240, 241, 242, 243, 248, 249, 250, 251, 252, 254 y 255, que resultaron desiertos en la licitación pública Nº 50.

Art. 2º — El gasto que demande esta adquisición, que se estima aproximadamente en la suma de cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 56.787 m|n.), se imputará al anexo 3, inciso 37, partida 1, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERON — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

Desestímase reclamación formulada por Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.845|47. — Vistos los Expedientes STP-30.288-F-46 y STP-17.453-F-47, por los que el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires reclama el pago de la suma de pesos 477,02 m|n., en concepto de rebajas introducidas al liquidar las cuentas presentadas por transportes y servicios telegráficos efectuados por orden y a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se detalla a fs. 2, y

CONSIDERANDO:

Que dichas cuentas fueron rectificadas por la Dirección General de Ferrocarriles

por errores en la aplicación de las tarifas al no haberse efectuado el descuento del 50 % que corresponde al Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo determinado en el Decreto de fecha 10 de Mayo de 1920, se refieren a servicios telegráficos fueron rebajadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Nº 750 y el Decreto de fecha 26 de Abril de 1926, confirmado por los de fecha 13 de Noviembre de 1931 y 18 de Marzo de 1942, por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones;

Que no habiéndose ajustado la empresa recurrente a las tarifas en vigencia, no procede acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes, la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación formulada por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sobre pago de la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos con dos centavos (pesos 477,02) moneda nacional, importe de los descuentos que se efectuaron de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 10 de Mayo de 1920, el artículo 121 de la Ley Nº 750 y el Decreto de fecha 26 de Abril de 1926, confirmado por los de fechas 13 de Noviembre de 1931 y 18 de Marzo de 1942, al liquidar las cuentas a que se hace referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión; notifíquese a la empresa recurrente, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Reconócese la legitimidad de un abono.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.846|47. — Visto este Expediente STP-24.491-A-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 483,88 m|n., a favor de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, Ltda., en concepto de comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuadas por personal de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires), durante el año 1944 por asuntos oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1944, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 483,88) moneda nacional a favor de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda., por el concepto expresado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección Gral. de Administración. — Reconócese la legitimidad de un abono.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.847|47. — Visto este Expediente STP-24.489-A-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 49,95 m|n., a favor de la firma Mario J. Grand, en concepto de provisión de artículos de consumo con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", dependiente de la Dirección de Menores de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1945, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de cuarenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos (pesos 49.95) moneda nacional a favor de la firma Mario J. Grand, en concepto de provisión de artículos de consumo con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", dependiente de la Dirección de Menores de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, suministro efectuado en el mes de Diciembre de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Reconócese la legitimidad de un abono

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.848|47. — Visto este Expediente S.T.P.-12.272-C-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 18 m|n., a favor del señor Antonio González, Auxiliar Principal (Inspector) de la División de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Dirección de Policía del Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1946, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de diez y ocho ($ 18) moneda nacional, a favor del Auxiliar Principal don Antonio González, inspector de la División de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Dirección de Policía del Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en concepto de gastos de movilidad correspondientes a nueve días, omitidos al practicarse la liquidación del mes de Diciembre de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 12.931.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Autorízase contratación directa.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.849|47. — Visto este Expediente S.T.P.-28.845-A-47, por el que se tramita la provisión de azúcar por intermedio del Banco de la Nación Argentina, con destino a la Dirección General de Administración y al Ministerio Público del Trabajo, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones, encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso g) de la Ley Nº 12.961;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto que formula por nota de fojas 3 el Banco de la Nación Argentina y autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquirir de aquel, mediante contratación directa, 22 bolsas de azúcar "Granulado Fino-Santa Ana", al precio de $ 4,50 m|n. los 10 kilogramos con un descuento del ½ % sobre esta cantidad y facturando los envases a $ 3,— m|n. cada uno en garantía de su devolución, conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 4.135|47, importe que en total asciende a la suma de setecientos cincuenta y cinco pesos, cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 755,53 m|n.), correspondiendo $ 689,53 m|n. al azúcar y $ 66,00 m|n. al envase, con destino a la Dirección General de Administración y al Ministerio Público del Trabajo, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, liquidará a favor del Banco de la Nación Argentina, la cantidad precedentemente citada, por el concepto expresado, con imputación al anexo 3º, ítem 1, partida 24 la suma de setecientos veintiún pesos, diez y nueve sentavos moneda nacional ($ 721,19 m|n.) al anexo 3º, inciso 36, ítem 4, partida 1 de la suma de treinta y cuatro pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 34,34 m|n.), del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Desestímase reclamación formulada por el Ferrocarril Oeste

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.850|47. — Visto el Expediente S.T.P.-F-46, por el cual el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., reclama el pago de la suma de $ 11,90 m|n., en concepto de rebajas introducidas al liquidar las cuentas presentadas por servicios telegráficos efectuados por orden y a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se detallan foja 1, y

CONSIDERANDO:

Que dichas cuentas fueron rectificadas por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones por errores en la aplicación de las tarifas al no haberse efectuado el descuento del 50 % que corresponde al Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Nº 750½ y el decreto de fecha 26 de Abril de 1926, conformado por los de fechas 15 de Noviembre de 1921 y 18 de Marzo de 1942;

Que no habiéndose ajustado la empresa recurrente a las tarifas en vigencia, no procede acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y atento a lo informado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y la Secretaría de Trabajo y Previsión.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación formulada por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., sobre pago de la suma de once pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 11,90 m|n.), importe de los descuentos que se efectuaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Nº 750½ y el decreto de fecha 26 de Abril de 1926, confirmado por los de fechas 13 de Noviembre de 1931 y 18 de Marzo de 1942, al liquidar las cuotas a que se hace referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión; notifíquese a la empresa recurrente, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Dir. Gral. de Administración. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.851|47. — Visto este expediente STP-27.682-H-47 relacionado con la licitación pública Nº 61 (2º llamado) realizada el día 31 de enero último, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de elementos diversos según nómina a fojas 7, con destino a vehículos automotores que prestan servicios en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 15;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 30 y de lo dictaminado a fojas 34|35, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio y, en lo que se refiere a los renglones en que hubo sólo una oferta por ser su precio equitativo;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 61 (2º llamado) realizada el día 31 de Enero último, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de elementos diversos según nómina a fojas 7, con destino a vehículos automotores que prestan servicios en la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes detallados a continuación:

Yankillevich & Feinstein, S. R. Ltda.
Renglón 20, por ...... $ 245.00

Fiore, Paniza y Forra, S. A.
Renglones 16, 18 y 30, por ,, 1.316,50

M. Seldes.
Renglón 3, por .... ,, 1.918.00

TOTAL .... $ 3.479,50

Art. 3º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 3.479,50 m|n.), al anexo 3, inciso 36 ítem 2, partida 21: Doscientos Noventa y Ocho Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 298,50 m|n.); partida 22: Doscientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (pesos 274.00 m|n.); al anexo 3, inciso 36, ítem 1, partida 17: Doscientos Noventa y Ocho Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 298,50 m|n.) y al anexo 3, inciso 37, partida 1: Dos Mil Seiscientos Ocho Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 2.608.50 m|n.), del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Desestímase la propuesta formulada por la firma Goffre, Carbone y Cía. S.A.C., por apartarse del pliego de condiciones generales, como asimismo las presentadas por los renglones 9 y 23 por antieconómicas; declárase desiertos los renglones Nros. 1, 19, 21, 22, 26, 27 y 28 y autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para contratar directamente la adquisición de los renglones de referencia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José José M. Freire.

Dirección General de Administración. — Apruébase licitación pública.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.852|47. — Visto este Expediente STP 14732-A-47, relacionado con la Licitación Pública número 59, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 18 de Diciembre de 1946, para la provisión de muebles, máquinas de escribir y artefactos eléctricos, con destino a la Delegación Regional en Santa Rosa (Gobernación de La Pampa) y Sub-Delegación en General Pico (Gobernación de La Pampa), dependiente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 59;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 64 y de lo dictaminado a fojas 65, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen a sola oferta por ser su precio equitativo;

Que corresponde dejar sin efecto la Licitación Privada Nº 409|46, realizada a los efectos de la provisión de referencia, por exceder de $ 5.000 m|n. el monto de la inversión a efectuar, límite máximo establecido por las disposiciones legales vigentes en aquel entonces para tales actos;

Por ello; atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 59, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 18 de Diciembre de 1946, para la provisión de muebles, máquinas de escribir y artefactos eléctricos, con destino a la Delegación Regional en Santa Rosa (Gobernación de La Pampa) y Sub-Delegación Regional en General Pico (Gobernación de La Pampa), dependiente de la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Olivetti Argentina S. A., renglones 10 y 11, por la suma total de dos mil veinte pesos moneda nacional ($ 2.020, m|n.).

Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 37, partida I. del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Deséchanse las propuestas efectuadas por los renglones números 12 y 14 por estimarse antieconómicas o no ajustarse a lo solicitado y decláranse desiertos los renglones números 1 - 2 - 3 - 4 5 - 6 - 7 - 8 - 9 y 13.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Licitación Privada Nº 409|46, realizada a los efectos de la provisión de referencia, por exceder de $ 5.000 m|n. el monto de la inversión a efectuar, límite máximo establecido por las disposiciones legales vigentes en aquel entonces para tales actos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERÓN. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. — Apruébase Licitación Privada Nº 42.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.853|47. — Visto estos Expedientes STP - 28.014 - A - 1946, 32.720 - H - 1946 y 45.688 - H - 1946, relacionados con la Licitación Privada número 42, realizada el día 5 de Febrero de 1947, por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la adquisición de banderas nacionales y soga para driza, con destino a distintas dependencias de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 87;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 88 y de lo dictaminado a fojas 89, surge que la adjudicación aconsejada recae en la cotización más conveniente por su menor precio;

Que para dicha adquisición se había efectuado la Licitación Privada Nº 191, aprobada por Decreto Nº 2.487 de fecha 6 de Julio de 1946, que corresponde dejar sin efecto, en virtud de que las firmas adjudicatarias no han podido dar cumplimiento a la provisión de referencia al haber vencido los plazos de mantenimiento de los precios preestablecidos;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fojas 95 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada número 42 realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 5 de Febrero de 1947, para la adquisición de banderas nacionales y soga para driza, con destino a distintas dependencias de la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Figoli Hnos. (renglones 1 - 2 y 3) por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.675 m|n.).

Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 36, ítem 1, partida 2, la suma de setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 735,— m|n.) anexo 3 inciso 36, ítem 2, Partida 2, un mil ciento dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 1.102,50 m|n.) y anexo 3, inciso 37, partida 1, un mil ochocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.837.50 m|n.) del presupuesto para el 1947.

Art. 4º — Déjase sin efecto el Decreto número 2.487 de fecha 6 de Julio de 1946, aprobatorio de la Licitación Privada número 191, realizada el día 27 de Octubre de 1945, para adquisición de banderas nacionales y soga para driza, a que se refieren estas actuaciones.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERÓN. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947

15.854|47. — Visto este Expediente STP-29.179|A|947, relacionado con la licitación pública Nº 86 (segundo llamado de la número 7, convocada por la Dirección de Menores), realizada el día 8 de Abril de 1947 por la Secretaría de Trabajo y Previsión para contratar la adquisición de artículos de ropería y tejidos (Anexo VII), según nómina de fojas 13 a fojas 18, inclusive, con destino a la Dirección de Menores y los distintos establecimientos a su cargo, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 28, por lo que procede su aprobación;

Que de lo actuado surge que sólo se ha obtenido una oferta por el renglón número 252, la formulada por la firma Coppa y Chego S. A. Inmob. Fin. Com. e Ind.; que corresponde desestimarla por no ajustarse a lo solicitado, resultando desiertos los renglones restantes, por lo que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 12.961, procede autorizar la adquisición de referencia mediante contratación directa;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 86 (segundo llamado de la número 7 convocada por la Dirección de Menores), realizada el día 8 de Abril de 1947 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de artículos de ropería y tejidos (Anexo VII), según nómina de fojas 13 a fojas 18, inclusive, con destino a la Dirección de Menores y los distintos establecimientos a su cargo, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2º — Desestímase la propuesta presentada por la firma Coppa y Chego S.A. e Inm. Fin. Com. e Ind., por el renglón número 252, por no ajustarse a lo solicitado y declárase desiertos los demás renglones por falta de ofertas.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquirir, mediante contratación directa, los artículos de referencia, según nómina de fojas 13 a fojas 18, inclusive.

Art. 4º — El gasto que demande esta adquisición, estimado en la suma de noventa y cinco mil sesenta pesos, diez centavos moneda nacional ($ 95.060,10 m|n.), aproximadamente, se imputará al anexo 3, inciso 36, ítem 2 y a las siguientes partidas: partida 2, siete mil trescientos veintiún pesos, sesenta centavos moneda nacional ($ 7.321,60 m$n.); partida 22, sesenta mil doscientos setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 60.279 m|n.), y partida 33, veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 27.459,50) del presupuesto para el año 1947.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERÓN. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Reconócese la legitimidad de un abono

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.856|47. — Visto este Expediente STP-24.495-A-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de pesos 1.272,82 moneda nacional, a favor de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, en concepto de suministro de energía eléctrica a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal de la Secretaría de Trabajo y Previsión, durante el período comprendido entre el 21 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1946, para el edificio de la calle Esmeralda 1366|70, en que funciona dicha dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y aunque la partida a la cual correspondía imputarse no contaba con saldo al cierre del ejercicio 1946, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, corresponde proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de mil doscientos setenta y dos pesos con ochenta y dos centavos ($ 1.272,82) moneda nacional, a favor de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, por el concepto expresado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 12.931.
PERÓN. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. Apruébase gasto

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.857|47. — Visto este Expediente STP - 26.882 - A - 47 relacionado con la adquisición de vales para la provisión de veinte mil (20.000) litros de nafta, destinados a atender las cuotas asignadas a las Delegaciones Regionales, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado por contratación directa, en uso de la facultad que acuerda a la citada Secretaría de Estado el decreto Nº 20.841 de fecha 3 de Agosto de 1944;

Por ello; atento a lo informado por la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley número 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, en adquirir mediante contratación directa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, vales para la provisión de veinte mil (20.000) litros de nafta, destinada a atender las cuotas asignadas a las Delegaciones Regionales.

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 37, partida 1, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección de Menores. — Autorízase contratación directa

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.858|47. — Visto este Expediente STP - 26.880 - A - 47 por el que se tramita la provisión de pan, factura y fideos, durante el año en curso, según detalle a fojas 1, por intermedio de la Penitenciaría Nacional, con destino a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso g) de la Ley Nº 12.961;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto que formula por nota de fojas 1, la Penitenciaría Nacional de la Dirección General de Institutos Penales y autorízase a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquirir de aquélla, mediante contratación directa, pan, factura y fideos, destinados a la alimentación de los alumnos internados en el Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar F. C. P., durante el año en curso.

Art. 2º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de doce mil setecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 12.742.— m|n.), al anexo 3, inciso 36, ítem 2, partida 26, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección General de Administración. Autorízase contratación directa

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.859|47. — Visto este Expediente STP - 26.881 - A - 47 por el que se tramita la provisión de 9.000 kilogramos de fideos blancos, de conformidad al presupuesto de fojas 2, por intermedio de la Penitenciaría Nacional, con destino a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso g) de la Ley Nº 12.961;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Pre-

visión, y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto que formula por nota de fojas 2, la Penitenciaría Nacional de la Dirección General de Institutos Penales y autorízase a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquirir de aquélla, mediante contratación directa, 9.000 kilogramos de fideos blancos, destinados a la alimentación de los alumnos y personal de la Colonia Nacional de Menores de Olivera F.C.O.

Art. 2º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 2.250.—), al anexo 3, inciso 36, ítem 2, partida 26, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Apruébase contratación directa

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.860|47. — Visto este Expediente STP - 26.877 - A - 47 relacionado con la adquisición de subproductos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según nómina de fojas 2, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, F.C.S., a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado por contratación directa, en uso de la facultad que acuerda a la citada Secretaría de Estado el Decreto Nº 20.841 de fecha 3 de Agosto de 1944;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de veintidós mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 22.408,94 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, al adquirir por contratación directa de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los subproductos a que se refiere la Orden de Compra Nº 381, cuya copia corre a fojas 6 y 7, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz F.C.S., a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo 3, inciso 36, ítem 2 y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1947; partida 8: veintiún mil setecientos cuarenta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 21.740,99 m|n.), partida 10: ciento sesenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 160,65 m|n.); partida 19: cuatrocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 459,— m|n.) y partida 22: cuarenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 48,30 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Reconócese la legitimidad de un abono

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.861|47.—Visto este Expediente STP-24.492-A-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de 84 pesos moneda nacional, a favor de la Editorial Repertorio Jurídico Mor S.R.L., en concepto de suscripción durante el año 1945 de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1945, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo, por lo tanto, proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 84 m|n.), a favor de la Editorial Repertorio Jurídico Mor S.R.L., por el concepto expresado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 12.930.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. — Apruébase licitación pública.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.862|47.—Visto este Expediente STP-27.725-H-47, relacionado con la Licitación Pública Nº 55, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 29 de Noviembre de 1946, para la provisión de artículos de papelería e impresos, con destino a las diversas dependencias de la Subsecretaría de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 27;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de precios de fojas 50|52 y de lo dictaminado a fojas 53|54, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad, y en los renglones en que hubo sólo una oferta por ser precio equitativo;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 55, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 29 de Noviembre de 1946, para la provisión de artículos de papelería e impresos, con destino a las diversas dependencias de la Subsecretaría de la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a favor de las firmas y por los importes detallados a continuación:

	m$n.
C. Della Penna Soc. Anon. Com. e Ind.:	
Renglones números 39, 41, 42, 43, 53, 55 y 75, por	17.539,74
Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales:	
Renglón Nº 118, por	6.216,—
Curt Berger & Cía. Soc. de Resp. Ltda.:	
Renglón Nº 58, por	28,70
Sociedad Anónima Casa Jacobo Peuser Limitada:	
Renglones números 63, 67, 68, 69, 74, 98, 104 y 115, por ..	6.637,85
Artes Gráficas "Rem" S. A.:	
Renglones números 23, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 100, 101, 117, 127 y 128, por	9.753,04
Bertolini Hnos. y Cía. S.R.L.:	
Renglones números 1, 2, 3, 4, 6, 57, 59, 60, 64, 71, 73, 82, 95, 96, 108, 109, 111, 112, 119, 120, 121, 123, 124, 126, 129 y 136, por	15.731,49
Total......	55.906,82

Art. 3º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 55.906,82 m|n.), al presupuesto del año 1947, en la siguiente forma: al anexo 3º, inciso 36, ítem 3, partida 1, la suma de tres mil ochocientos treinta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.830,88 m|n.) y al anexo 3º, inciso 36, ítem 1, partida 26, la cantidad de cincuenta y dos mil setenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 52.075,94 m|n.).

Art. 4º — Desestímase la propuesta de la firma Gráfica Argentina S.A.C., por los renglones números 13, 40, 44, 54, 56, 65 y 72, al no mantener sus precios y las efectuadas por los renglones 66, 70, 76, 77, 97, 99, 110, 114, 122, 125, 131, 132, 133 y 134, por ser antieconómicas, o no ajustarse a lo solicitado.

Art. 5º — Declárase desiertos los renglones números 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 61, 62, 87, 102, 103, 105, 106, 107, 113, 116, 130, 135 y 137.

Art. 6º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para contratar directamente con la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, los trabajos de impresión correspondientes a los renglones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 120, 121, 122, 124, 135, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 192, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 245, 247, 248, 253, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 268, por un importe total de tres mil quinientos pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 3.500,41), de conformidad con el presupuesto corriente a fojas 2 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47, inciso g) y último párrafo, de la Ley número 12.961, gasto que se imputará al anexo 3, inciso 36, ítem 1, partida 11, del presupuesto para el año 1947.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. — Apruébase contratación directa.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.863|47.—Visto este Expediente STP-28.932-A-47, por el que se tramita la provisión de azúcar durante el primer semestre del año en curso, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, con destino a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso g), de la Ley Nº 12.961;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto que formula por nota de fojas 6 el Banco de la Nación Argentina y autorízase a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquirir de aquél, mediante contratación directa, 480 bolsas de azúcar "Granulado Fino—Santa Ana", al precio de $ 4,50 moneda nacional los 10 kilogramos, con un descuento del ½ % sobre esta cantidad y facturando los envases a $ 3,00 moneda nacional cada uno en garantía de su devolución, conforme a lo dispuesto por Decreto número 4.135|47, importe que en total asciende a la suma de diez y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 16.484,40 m|n.), correspondiendo 15.044,40 pesos moneda nacional al azúcar y 1.440 pesos moneda nacional al envase, con destino a la alimentación de los alumnos de los distintos establecimientos dependientes de esa Dirección, durante el primer semestre del año en curso.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, liquidará a favor de la Dirección de Menores, con cargo de rendir cuenta, la cantidad precedentemente citada, por el concepto expresado, con imputación al Anexo 3, inciso 36, ítem 2, partida 26, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.864|47. — Visto este Expediente STP-27.736-H-47 relacionado con la Licitación Pública Nº 49, realizada el día 13 de Noviembre de 1946, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de elementos diversos según nómina a fojas 23|29, con destino a la Dirección de Personal, Dirección General de Previsión Social y Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, dependiente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 36;

Que establecida la competencia de precio en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 131|135 y de lo dictaminado a fojas 149|151, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad que compensa la diferencia de precio existente y, en los renglones en que hubo sólo una oferta por ser su precio equitativo;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 49 realizada el día 13 de Noviembre de 1946, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de elementos diversos según nómina a fojas 23|29, con destino a la Dirección de Personal, Dirección General de Previsión Social y Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, dependiente de la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes detallados a continuación:

	m$n
Bertolini Hnos. & Cía. S.R.L.	
Renglones 2, 7, 12, 16, 27, 30, 31, 33, 35, 36, 41, 43, 44, 45, 48, 50, 51, 60, 62, 67, 68, 69, 111, 114, 117, 118, 124, 125, 127, 128, 132, 133, 138, 139, 140, 141, 142, 150, 151, 153, 154, 156, 158, 165, 167, 168, 170, 171, 172, 176, 183, 184, 186, 188, 190, 191, 193, 196, 204, 208, 211, 215, 216 y 221, por	7.124,93

	m$n.
Plata y Plata Industrial y Comercial S. A.	
Renglones 5, 14, 19, 104, 108, 112, 113, 122, 137, 206, 207, 214 y 220, por	942,80
Bruno Hnos.	
Renglones 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, por	2.552,—
L. J. Rosso (su Sucesión).	
Renglones 243 y 246, por	3.429,—
Gráfica Argentina S. A. C.	
Renglones 4, 8, 15, 18, 22, 24, 25, 32, 34, 42, 56, 105, 106, 107, 109, 115, 120, 146, 147, 148, 149, 155, 173, 185, 187, 199, 202, 217, 218 y 219, por	1.833,55
Artes Gráficas REM S. A.	
Renglones 59, 63, 237, 238, 240, 241, 242, 244, 245, 247 y 248, por ...	15.122,—
Olivetti Argentina S. A. C. e I.	
Renglones 53, 54, 159, 160, 161 y 236, por	21.475,—
Angel Trivelloni.	
Renglones 47, 110 y 212, por	125,—
Tailhade S. R. L.	
Renglones 1, 23, 52, 55, 57, 58, 71 y 72, por ...	279,20
Casa América — José Milanese.	
Renglón 100, por	47,50
A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad.	
Renglones 99 y 102, por	510,—
Guillermo Kraft Ltda.	
Renglón 162, por	7.155,—
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.	
Renglones 3, 9, 10, 17, 26, 28, 29, 37, 38, 49, 61, 64, 116, 119, 121, 130, 131, 136, 143, 152, 163, 166, 174, 194, 195, 197, 198, 200, 201, 203, 205, 209, 210, 223, 222, 224 1 225, por	5.473,46
The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd.	
Renglón 101, por	179,—
J. Roger Balet — Bazar "Dos Mundos".	
Renglones 11, 13, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 90, 91, 94, 95, 97, 98 y 135, por	812,47
Dumanjo Hnos.	
Renglón 87, por	42,50
Total	67.103,41

Art. 3º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de sesenta y siete mil ciento tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 67.103,41 m|n.) al anexo 3º, inciso 36, ítem 1 y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1947 :partida 2: setecientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 744,50 m|n.); partida 15: ochocientos cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 846,97 m|n.); partida 16: veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 27.485,— m|n); partida 26: quince mil setecientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.797,74 m|n.) y al anexo 3º, inciso 36, ítem 4, partida 1: veintidós mil doscientos veintinueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 22.229,20 m|n|), del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Desestímase la propuesta presentada por la firma Manuel Bugarín, por no acompañar el respectivo depósito de garantía, como asimismo, por no ajustarse a lo solicitado o ser antieconómicas, las propuestas formuladas por los renglones 6, 20, 21, 39, 40, 46, 123, 126, 134, 144, 145, 157, 169, 192, 213 y 228; por no mantener sus precios las efectuadas por los renglones 65, 66, 93, 103, 164, 229, 230, 231, 232, 233 y 239 y declárase desiertos los Nros. 70, 84, 88, 89, 92, 96, 129, 189, 226, 227, 234 y 235.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección General de Administración. Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947

15.865|47. — Visto este Expediente STP - 14.723 - A - 947 relacionado con la Licitación Pública Nº 35 (2º llamado) realizada el día 3 de Enero último por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de mesas-ficheros metálicas, prensas de copiar de acero, máquinas de escribir y sellos fechadores reloj a cuerda, con destino a la Dirección General de Previsión Social y Mesa General de Entradas y Salidas, Informaciones y Archivo; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 18;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 36 y de lo dictaminado a fojas 38, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente: por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 34 de la Ley 428 (10º - párrafo 3º de la 11.672),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 35 (2º llamado) realizada el día 3 de Enero de 1947 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de mesas-ficheros metálicas, prensas de copiar de acero, máquinas de escribir y sellos fechadores reloj a cuerda, con destino a la Dirección General de Previsión Social y Mesa General de Entradas y Salidas, Informaciones y Archivo.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se indica a continuación:

	m$n.
Establecimientos Scharer S. R. L. — Renglones: 5 y 6	9.580,—
Olivetti Argentina S. A. — Renglón 8: 9 (nueve) máquinas de escribir de 90 espacios Pica	7.830,—
Total	17.410,—

Art. 3º — Impútese este gasto que en total asciende a la suma de diez y siete mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional ($ 17.410,— m|n.) al anexo 3º, inciso 36, ítem 1 y a las siguientes partidas: partida 16, siete mil ochocientos treinta pesos m|n. (pesos 7.830,— m|n.) y partida 19, nueve mil quinientos ochenta pesos m|n. ($ 9.580,— m|n.) del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Desestímase las propuestas presentadas por las firmas Remington Rand Argentina S. R. L. y Casa Lee (Argentina) S. A. Ind. y Com. por seis (6) máquinas de escribir tipo romano, incluídas en el renglón Nº 8, por no ajustarse a lo solicitado; las de las firmas Talleres Cariglino "Inca" S. A. I. y Editorial Luis Lasserre S. R. L. por exigir pago a 30 días.

Art. 5º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para efectuar la adquisición por contratación privada, del renglón Nº 1 que resultó desierto, como asimismo las seis (6) máquinas de escribir tipo romano, comprendidas en el renglón Nº 8, no adjudicadas, por desestimarse las propuestas obtenidas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Tribunales del Trabajo — Apruébase contratación directa

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.866|47. — Visto este Expediente STP - 26.967 - A - 947 relacionado con la adquisición de combustibles, para proveer a los Tribunales del Trabajo, de la Capital Federal, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado por contratación directa, en uso de la facultad que acuerda a la citada Secretaría de Estado el Decreto Nº 20.841 de fecha 3 de Agosto de 1944;

Por ello: atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de dos mil novecientos noventa y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.993,55 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, en adquirir mediante contratación directa, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los combustibles a que se refiere la orden de compra Nº 344, cuya copia corre agregada a fojas 3, con destino a los Tribunales del Trabajo, de la Capital Federal.

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 36, ítem 4, partida 1, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Reconócese la legitimidad de un abono.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.867|47. — Visto este Expediente STP - 5.078 - A - 47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 1.126,16 m|n., a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., en concepto de servicios y comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuadas por personal de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en Tucumán, durante el año 1944 por asuntos oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cuál correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1944, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de mil ciento veintiseis pesos con diez y seis centavos (pesos 1.126.16) moneda nacional a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., por el concepto expresado.

Art. 2º — Este decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Direc. Gral. de Administración. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.868|47. — Visto este Expediente STP - 27.807 - H - 947 relacionado con la licitación pública Nº 50 realizada el día 13 de Noviembre de 1946, por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la adquisición de artículos de bazar y menaje, ropería y tejido, farmacia y droguería, muebles, útiles de oficina, máquinas de oficina, etc. con destino a las Delegaciones Regionales, dependientes de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliegos de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 41;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 141 a 148 y de lo dictaminado a fojas 161|162, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o calidad, y en los renglones en que hubo sólo una oferta por ser su precio equitativo;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 50 realizada el día 13 de Noviembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de artículos de bazar y menaje, ropería y tejidos, farmacia y droguería, muebles, útiles de oficina, máquinas de oficina, etc., con destino a las Delegaciones Regionales, dependientes de la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se indica a continuación:

	m$n.
Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A.	
Renglones: 55, 57, 58, 59 y 61	97,44
Tailhade S. R. L.	
Renglones: 123, 124, 125, 126, 129, 169, 198, 212 y 245	533,29
Olivetti Argentina, S. A.	
Renglones: 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208 y 210	52.090.—
J. Roger Balet.	
Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 40, 43, 45, 47, 48, 49, 52, 62, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 74, 76, 130, 218, 225, 244 y 253	1.717,65
Stanley V. Coates.	
Renglón: 237	1.385.—
Dumanjo Hermanos.	
Renglón: 19	23,10
Curt Berger & Cía. S. R. L.	
Renglones: 176 y 195 .	100,40
Plata y Plata I. y C., S. A.	
Renglones: 113 139, 140, 141, 142, 143, 163, 165 y 213	935,60
Cera "Espejo" Fejer & Cía.	
Renglones: 34, 46 y 53	282,65
S. A. Casa J. Peuser Ltda.	
Renglones: 115, 116, 121, 122, 128, 133, 134, 146, 149, 152, 153, 171, 175, 190, 191, 192, 193, 219, 220, 222 y 234 ..	1.785.—
Ulibarria Palacios & Cía. S. I. E. D. E. C.	
Renglones: 35 y 39 ...	343,20
M. Seldes.	
Renglones. 21, 41, 66 y 73	631,35
Philips Argentina, S. A.	
Renglones: 83, 84, 86, 87 y 88	425,50
Casoy Hermanos.	
Renglones: 27 y 28 ...	7.585.—
Establecimientos Fanuele y Storti, Soc. Resp. Ltda.	
Renglones: 109 y 256 .	2.193.—
Remington Rand Argentina, Soc. Resp. Ltda.	
Renglones: 203, 204, 226, 227, 228 y 258	27.977.—
Droguería Tarazi - Tarazi & Cía.	
Renglones: 54 y 60 ...	207.—
Gráfica Argentina S. A. C.	
Renglones: 111, 112, 117, 119, 132, 137, 145, 147, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 168, 170, 177, 197, 246 y 257	3.193,29
Bertolini Hnos. y Cía. S.R.L.	
Renglones: 110, 118, 120, 127, 135, 136, 138, 144, 148, 150, 151, 156, 162, 164, 167, 173, 174, 178, 180, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 194, 196, 199, 211, 221, 232, 239 y 247	10.450,08
Guillermo Kraft Ltda.	
Renglones: 209 y 259 ..	5.236.—
Total	117.191,55

Art. 3º — Impútese este gasto que en total asciende a la suma de ciento diez y siete mil ciento noventa y un pesos, cincuenta y cinco centavos mo-

neda nacional (m$n. 117.191,55) al anexo 3, inciso 37, partida 1 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Desestímase las propuestas presentadas por las firmas Casa Lee (Argentina) S. A. Ind. y Com. y Muebles El Proveedor Klin y Julis, por no acompañar el depósito de garantía correspondiente; las efectuadas por los renglones 14, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 44, 56, 72, 79, 82, 85, 92, 104, 106, 108, 114, 131, 166, 172, 179, 181, 184, 217, 235, 238, 240, 243, 250 y 252, por no ajustarse a lo solicitado, no mantener sus precios o ser antieconómicas y declárase desiertos los renglones 18, 20, 23, 24, 25, 26, 38, 42, 50, 51, 69, 75, 77, 78, 90, 81, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 107, 214, 215, 216, 223, 224, 229, 230, 231, 233, 236, 241, 242, 248, 249, 251, 254 y 255.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión para su conocimiento, escrituración en los casos que hubiere lugar y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

Dir. Gral. de Asistencia Social Dir. de Menores. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.869|47. — Visto este Expediente STP-14.229-H-47 relacionado con las licitaciones privadas Nros. 440 y 467 (2º llamado), realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 20 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1946, para la adquisición de material para la fabricación de calzado, con destino a la Dirección de Menores; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con los resultados de que dan cuenta las actas de fojas 7 y 12;

Que de lo dictaminado a fojas 13, surge que las adjudicaciones aconsejadas por los renglones Nros. 1, 2 y 3, recaen a sola oferta por tratarse de un segundo llamado a licitación y ser su precio equitativo; en cuanto al renglón Nº 4 ha resultado desierto por lo que corresponde autorizar su adquisición por contratación directa, conforme a lo establecido por el artículo 47, inciso b de la ley Nº 12.961;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la citada ley;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las licitaciones privadas Nros. 440 y 467 (2º llamado), realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 20 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1946, para la adquisición de material para la fabricación de calzado, con destino a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Francia-Argentina, S. A. de Curtiembres, por la suma total de cinco mil diez pesos moneda nacional ($ 5.010.— m|n.).

Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 36, ítem 2, partida 22, del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Declárase desierto el renglón Nº 4 y autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión su adquisición mediante contratación directa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi — José M. Freire.

Desestímase reclamación formulada por Ferrocarril Sud

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.870|47. — Visto el Expediente STP-42.621-F-46, por el cual la Compañía del Ferrocarril del Sud reclama el pago de la suma de $ 10,49 moneda nacional, en concepto de rebajas introducidas al liquidar las cuentas presentadas por servicios telegráficos efectuados por orden y a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se detalla a fojas 2, y

CONSIDERANDO:

Que dichas cuentas fueron rectificadas por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones por errores en la aplicación de las tarifas al no haberse efectuado el descuento del 50 % que corresponde al Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 121 de la Ley Nº 7.501 y el Decreto de fecha 26 de Abril de 1926, confirmado por los de fechas 13 de Noviembre de 1931 y 10 de Marzo de 1942;

Que no habéndose ajustado la empresa recurrente a las tarifas en vigencia, no procede acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y atento a lo informado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación formulada por la Compañía del Ferrocarril del Sud, sobre pago de la suma de diez pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 10,49) moneda nacional, importe de los descuentos que se efectuaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley número 750 ¼ y el Decreto de fecha 26 de Abril de 1926, confirmado por los de fechas 13 de Noviembre de 1931 y 18 de Marzo de 1942, al liquidar las cuentas a que se hace referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión; notifíquese a la empresa recurrente, publíquese, dése a la Dirección General del Regstro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Previsión Social. — Dirección de Menores. — Autorízase contratación directa.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.871|47.—Visto este Expediente STP-30.512-A-47, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita se autorice a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, para contratar directamente con la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" la provisión y confección de 6.000 carpetas para expedientes y 20.000 recibos para entrega de expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso g), de la Ley número 12.961;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para contratar directamente con la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", la provisión y confección de 6.000 carpetas para expedientes y 20.000 recibos para entrega de expedientes, por la suma total de seiscientos setenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 672,90 m|n.), de conformidad al presupuesto de fojas 2.

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 36, ítem 2, partida 34, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsón, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.872|47.—Visto este Expediente STP-12.380-A-947, relacionado con la Licitación Pública Nº 64 (segundo llamado) realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 31 de Enero de 1947, para la adquisición de un camión y sesenta bicicletas, con destino a distintas dependencias de la Subsecretaría y Delegaciones Regionales, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 11;

Que de lo dictaminado a fojas 20, surge que la adjudicación aconsejada recae a sola oferta por ser su precio equitativo;

Que habiendo resultado desierto el renglón número 5, procede su adquisición por contratación directa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47, inciso b), de la Ley número 12.961;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRE

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública número 64 (segundo llamado) realizada el día 31 de Enero de 1947 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adjudicación de un (1) camión y sesenta (60) bicicletas con destino a distintas dependencias de la Subsecretaría y Delegaciones Regionales.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Cerruti Hnos. Sociedad Resp Ltda. (renglón Nº 3), por la suma total de once mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 11.765).

Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 37, partida 1, del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir mediante contratación directa las sesenta (60) bicicletas a que se refieren estas actuaciones.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Reconócese la legitimidad de un abono.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.873|47. — Visto este Expediente STP-16.974-B-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 342.— m|n., a favor del señor Marcelino Juan Beltrán Soulé, Oficial 5º (Inspector), en concepto de viáticos que le corresponden a raíz de la comisión que le asignara la Secretaría de Trabajo y Previsión, por resolución Nº 348|Des., y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1946, según las informaciones producidas y las constancias que obren en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.—) moneda nacional, a favor del Oficial 5º con funciones de Inspector, señor Marcelino Juan Beltrán Soulé, en concepto de viáticos que le corresponden por haberse ampliado el término de la comisión que se le encomendó por resolución Nº 348|Des. del señor Secretario de Trabajo y Previsión, cumplida en las provincias de Buenos Aires, Santiago del Estero, San Juan y Mendoza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 12.931.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.874|47. — Visto este Expediente STP-22.497-A-947 relacionado con las licitaciones privadas Nº 37 y 74 (2º llamado) realizados los días 3 y 22 de Febrero de 1947, por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la adquisición de muebles de oficina, con destino a la Delegación Regional en Trelew (Gobernación de Chubut); y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que dan cuenta las actas de fojas 10 y 22;

Que establecida la competencia de precio en la forma de que ilustran los cuadros comparativos de fojas 11 y 23 y de lo dictaminado a fojas 24, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fojas 27 vueltas y lo establecido por el artículo 8º de la ley 11.672 (edición 1943).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las licitaciones privadas Nº 37 y 74 (2º llamado) realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 3 y 22 de Febrero de 1947, para la adquisición de muebles de oficina, con destino a la Delegación Regional en Trelew (Gobernación de Chubut), dependiente de la misma.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se indican a continuación:

Modern Office Equiprent Co.
Renglones 1, 2, 3 y 6 ..... $ 1.605,—
Vicente Montefuego.
Renglón 4 .... „ 999,—
Bertolini Hnos. y Cía. S.R.L.
Renglón 5 .... „ 139—

Total .... $ 2.743,—

Art. 3º — Impútese este gasto que en total asciende a la suma de dos mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 2.743.— m|n.) al anexo 3, inciso 37, partida 1 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. — Reconócese la legitimidad de un abono

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.875|47. — Visto este Expediente STP-5.138-A-47, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 705.97 m|n., a favor de la Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda., en concepto de comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuadas por personal de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), durante el año 1945, por asuntos oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado a ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1945, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo informado por la Administración General de Correos y

Telecomunicaciones y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de Setecientos cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 705,97) moneda nacional, a favor de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. en concepto de comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuadas por personal de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), durante el año 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Apruébase gasto

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.876|47. — Visto este Expediente STP-26.878-A-47, relacionado con la adquisición de subproductos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según nómina de fojas 1, con destino al Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, F.C.P., a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado por contratación directa, en uso de la facultad que acuerda a la citada Secretaría de Estado el Decreto Nº 20.841 de fecha 3 de Agosto de 1944;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, y lo establecido por el artículo 49 de la Ley número 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de Ocho mil doscientos noventa y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 8.295,23 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, al adquirir por contratación directa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los subproductos a que se refieren la orden de compra Nº 380, cuya copia corre a fojas 5, con destino al Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, F.C.P., a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo 3, inciso 36, ítem 2, y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1947; partida 8: Ocho mil treinta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 8.031,33 m|n.); partida 18: Sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 60.90 m|n.) y partida 19: Ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 153).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección General de Asistencia Social. — Dirección de Menores. — Apruébase gasto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.877|47. — Visto este Expediente STP-26.876-A-47 relacionado con la adquisición de subproductos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según nómina de fojas 1, con destino a la Colonia Nacional de Menores de Olivera F.C.O., a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado por contratación directa, en uso de la facultad que acuerda a la citada Secretaría de Estado el Decreto número 20,841, de fecha 3 de Agosto de 1944;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de Veinte mil doscientos setenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 20.277,39 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, al adquirir de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los subproductos a que se refiere la orden de compra Nº 459, cuya copia corre a fojas 10, con destino a la Colonia Nacional de Menores de Olivera, F. C. O., a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo 3, inciso 36, ítem 2, y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1947: partida 8: Diecinueve mil trescientos treinta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (pesos 19.334,39 m|n.), y partida 22: Novecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 943).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Acéptase renuncia de Auxiliar 4º

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.882|47. — Visto el Expediente número 17.806|T|47 y atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º (Item 1), de la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo (Inciso 32º), don Argentino Gutemberg Santos (Cl. 1917, D. M. 19, M. 270528, C.I. 2397085), con anterioridad al 13 de marzo ppdo. fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Aclárase el nombre de un Auxiliar 6º

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.883|47. — Visto el Expediente número 26.074-T-47 y lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Considérase como a nombre de don Julio Alfredo Roldán (Cl. 1922, D.M. 45, M. 2792497) el ascenso a Auxiliar 6º en la Comisión de Conciliación dependiente de los Tribunales del Trabajo, recaído a favor de don Julio Alfredo Roldán (Cl. 1922, D.M. 45, M. 2792497) por Decreto Nº 3183 del 27 de Febrero de 1947.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Gobernación de la Provincia de Buenos Aires. — Adscríbese Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.884|47. — Visto lo solicitado por la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, al Auxiliar Principal de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa), don Adolfo Leonardo Asfiliaga.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Déjase sin efecto una designación.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.885|47. — Visto el Expediente número 26.538|A|47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado por el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación con carácter interino, de doña María Felicia Acha de Burlando (C.I. 1883888), como Profesora Encargada de Cursos, de 3a. categoría, con imputación al Inciso 2º Item Personal Docente, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Acéptase renuncia de un Auxiliar 6º

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.886|47. — Visto el Expediente número 16.845|B|47 y atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6º (Item 1), del Ministerio Público del Trabajo (Inciso 31º), don Jorge Luis Arnaldo Bacigaluppo (Cl. 1918, D.M. 1, M. 154926, C. I.1691657), con anterioridad al 1º de diciembre de 1946, fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Adscríbese a un Auxiliar 4º

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.887|47. — Visto el Expediente Nº 18.956-L-47 y lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión de la Provincia de Buenos Aires, al Auxiliar 4º de la Delegación Regional en la Ciudad de La Plta. don Victorio Cordovin (Cl. 1917, D. M. 17 M. 0.941.135).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Déjase sin efecto una designación.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.888|47. — Visto el Expediente Nº 27.906-A-47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado por el Artículo 2º del Decreto número 7.188|46.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de don Donato Evaristo García (Cl. 1909, D. M. 1. M. 66.730, C. I. 571.478), como Profesor Encargado de Cursos, de 3ª categoría, con imputación al Inciso 2, Escuelas, Item Personal Docente, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al 7 de Abril ppdo., al actual Profesor Encargado de Cursos, de 4ª categoría, don Luis Alfredo Cerenza (Cl. 1913, D. M. 36, M. 2.372.264, C. I. 1.954.871).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Rectifícase imputación.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.889|47. — Visto el Expediente Nº 51.989-A-46 y lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Artículo 1º del Decreto 28.500|45, en lo que respecta a la imputación del Ayudante Principal (Item 3, Personal de servicio), don Agustín Inocencio Solari, y del Auxiliar 8º don Carlos Balzán, debiendo considerarse como imputados en el Ministerio Público del Trabajo y en el Juzgado de 1ª Instancia, respectivamente, y no en la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Aclárase imputación.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.890|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — En el Decreto número 6.051 de fecha 7 de Marzo ppdo., por el que se designa al señor Valentín Erundino Suárez, como Subdirector General de Trabajo y Acción Social Directa, considérese el cargo de Oficial Mayor que retiene, como imputado a la Inspección General de Delegaciones Regionales (Inciso 10º), y no a la mencionada Dirección General (Inciso 2º).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Rectifícase nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.891|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Prévisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — En el Decreto Nº 212 de fecha 8 de Junio de 1946, donde dice don Luis Antonio Ruffo, debe decir don Luis Antonio Rufo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Tribunales del Trabajo. — Adscríbense a dos profesionales.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.892|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, a los Oficial 9º de la Dirección

de Migraciones, dependiente de la Dirección General de Previsión Social, de la Secretaría citada, doctores don Horacio San Martín y don Miguel Joselevich.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Com. Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Apruébase contrato de locación.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.893|47. — Visto: El contrato de locación de servicios suscripto por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional con el señor Patricio Alfredo Saccardo, y

CONSIDERANDO:

Que tal contrato ha sido efectuado en base a una evidente necesidad;

Que en el mismo se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes;

Atento a las disposiciones del Decreto Nº 7.188 del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros, con fecha 11 de Marzo de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional con el señor Patricio Alfredo Saccardo, quien tendrá como función la preparación de personal con destino a las Escuelas de construcciones y asesorar a la repartición en todas las tareas de obras y preparación del plan a desarrollar en las escuelas-fábricas, con exclusión de toda otra actividad no autorizada por la Comisión Nacional, por una remuneración mensual de $ 600 m|n. (Seiscientos pesos moneda nacional), por el lapso comprendido entre el 4 de Octubre de 1946 y el 3 de Octubre de 1947, pudiendo prorrogarse únicamente por un año más.

Art. 2º — Dicho gasto se imputará al inciso 2º, ítem Personal Docente, partida 2, e inciso 3, ítem 3, patrida 6, del presupuesto del año 1947.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección de Defensa Nacional — Nómbrase Auxiliar 8

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.894|47. — Visto el Expediente número 17.907|D|47 y lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección de Defensa Nacional (inciso 7º), Auxiliar 8º (Item 1), a los señores don Mario Alberto Abal (Cl. 1927, D.M. 14, 4.713.823, C.I. 2.406.623) y don Carlos José Dell'Acqua (Cl. 1923, D.M. 14, M. 0.712.882, C.I. 2.094.231).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Presidencia de la Nación. — Adscríbese Auxiliar 8

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.895|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al Auxiliar 8º de la Secretaría de Trabajo y Previsión, doña Nélida Noemí Bessolctti de González,

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Aclárase nombramiento

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.896|47. — Visto el Expediente Nº 16.266-T-47, y lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — En el Decreto número 5.183 de fecha 27 de Febrero de 1947, donde dice don Eduardo J. Crocco, debe decir don Eduardo Juan Croce (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Matrícula 4. 474.135).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación. — Dase por terminada adscripción.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

15.899|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por terminada la adscripción a la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación, dispuesta por Decreto Nº 25.660|46 del Auxiliar Mayor de la Secretaría, don Alfredo Manuel Menteguiaga.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase gasto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.034|47. — Visto este Expediente STP-43.113-A-46 relacionado con la adquisición de cubiertas y cámaras de caucho sintético, con destino a los automotores en uso en las distintas dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado mediante contratación directa, previo pedido de precios, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2º del Decreto 15.376 de fecha 25 de Octubre de 1946, corriente a fojas 18 y 19, por haberse desestimado las propuestas obtenidas en las licitaciones privadas Nros. 233 y 266 (2º llamado), realizada los días 23 de Julio y 3 de Agosto últimos;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.463,50), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, al adquirir directamente de la firma Michelin S.A. Argentina de Neumáticos, cubiertas y cámaras de caucho sintético, con destino a los automotores en uso en distintas dependencias de la misma de conformidad al presupuesto de fojas 28.

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3 - inciso 36 - Item 1 - partida 4, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

D. G. de Administración. — Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.035|47. — Visto este Expediente STP-29.064|A|947 por el cual la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita se la autorice a efectuar la adquisición, por contratación directa, de los renglones que resultaron desiertos en la licitación pública Nº 37, realizada el día 6 de Agosto de 1946 para la provisión de diversos elementos, según nómina de fojas 3 a 17, destinados a distintas dependencias de su Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadran dentro de la facultad acordada por el art. 47, inciso b) de la Ley 12.961;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por la citada ley en su artículo 47,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir por contratación directa los renglones 18; 20; 24; 25; 42; 46; 58; 62; 76; 78; 79; 85; 86; 88; 89; 101; 108; 109; 113; 116; 122; 128; 132; 133; 134; 135; 136; 141; 147; 152; 165; 168; 177; 178; 179; 180; 181; 182; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 191; 193; 194; 195; 196; 199; 201; 204; 207; 210; 212; 213; 215; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 239; 257; 260; 264; 303; 306; 307; 342; 347; 357; 358; 362; 363; 372; y 126, que resultaron desiertos en la licitación pública Nº 37.

Art. 2º — El gasto que demande esta adquisición, que se estima en la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 42.493,— m|n.) se imputará al anexo 3, inciso 36, Item 1 y a las siguientes partidas: partida 2, seiscientos veintidos pesos moneda nacional ($ 622,— m|n.); partida 6, catorce pesos m|n. ($ 14,— m|n.); partida 8, diez pesos m|n. ($ 10,— m|n.); partida 15, un mil trescientos pesos m|n. (pesos 1.300,— m|n.); partida 17, setenta y ocho pesos m|n. ($ 78,— m|n.); partida 18, un mil doscientos noventa y nueve pesos m|n. ($ 1.299,— m|n.); partida 19, treinta y siete mil setecientos veinte pesos m|n. ($ 37.720,— m|n) partida 25, ciento treinta y dos pesos m|n. ($ 132,— m|n.) y partida 26, un mil trescientos diez y ocho pesos m|n. ($ 1.318,— m|n.) del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Acéptase renuncia de Oficial 5º

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.090|47. — Visto el Expediente Nº 31.036-A-47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 5º, imputado al Inciso 1, Dirección General, Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, don Carlos Rodríguez Campos (Cl. 1917, D. M. 3, M. 388.277, C. I. 1.955.308).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.091|47. — Visto la renuncia que antecede, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º Inciso 1º, Dirección General, Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, don Agustín Eligo Aguilera 1. 1903, D. M. 68, M. 812.003, C. I. 2.032.152).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Nómbrase Auxiliar 4º

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.092|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso 1, Dirección General, Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional, Auxiliar 4º a don Néstor Montes (Cl. 1902, D. M. 1 M. 0.009.349, C. I. 2.564.173).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Nómbrase Director 3º

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.093|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso 2, Escuelas, Item Personal Docente, Director 3º a don Domingo Bruno (Cl. 1904, M. 683.398, D. M. 14 C. I. 18.450 de la Policía de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Nómbrase Director.

Buenos Aires 10 de Junio de 1947.

16.094|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso 1, Dirección General, Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional, Director a don Juan Ramón Otaño Vilanova (Cl. 1918, D. M. 2, M. Nº 274.764, C. I. 1.728.217), en reemplazo de don Ludovico Francisco Morando que fuera declarado cesante.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase gasto.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.516|47. — Visto este Expediente STP-28.741-A-47 relacionado con la adquisición de subproductos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según nómina a fojas 1, con destino a la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi" de Juárez F.C.S., a cargo de la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado por contratación directa, en uso de la facultad que acuerda a la citada Secretaría de Estado el Decreto Nº 20.841 de fecha 3 de Agosto de 1944;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 5.444.04), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, al adquirir de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los subproductos a que se refiere la orden de compra Nº 492, cuya copia corre a fojas 6, con destino a la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi" de Juárez F.C.S., a cargo de la Dirección de Menores dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo 3 - Inciso 36 - Item 2 - partida 8, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección de Ayuda Escolar. — Apruébase contratar el arrendamiento de un inmueble.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.517|47. — Visto el Expediente STP-Nº 20.341-C-46, relacionado con la licitación privada que ha realizado la Dirección de Ayuda Escolar para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado a sus oficinas, y

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado que se ha dado cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, constando del acta de f. 10 no haberse presentado más oferta que la formulada por el Dr. José María Sánchez, de la casa de su propiedad, sita en la calle Ayacucho 1037|41 de esta Capital, ya que la presentada por la señora Delia U. de Renchi, abierta con posterioridad al remate, por las circunstancias expuestas a f. 13, ratificada en el acta de f. 14, no fué considerada, por dichas circunstancias y porque además de no concretarse el precio del alquiler, el inmueble ofrecido se encontraba fuera del radio indicado en el pliego de condiciones; razones por las cuales se aceptó la oferta del Dr. Sánchez, mediante el alquiler de tres mil doscientos pesos moneda nacional mensuales;

Que remitidas las actuaciones a la Cámara de Alquileres, se expide ésta a f. 30, considerando equitativo el alquiler estipulado, analizando el asunto de acuerdo con las normas en vigencia en la misma;

Que la renta bruta del inmueble en cuestión, es superior al 10 % que para poder subscribir contratos de locación por cuenta del Estado, fija el Art. 21 de la ley Nº 11.672, razón por la cual corresponde usar de la excepción que acuerda el párrafo 3º del mismo, por tratarse del único inmueble ofrecido en la licitación y ajustarse a las características exigidas para los fines a que está destinado;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión y la conformidad prestada por la delegación de la Contaduría General de la Nación, f. 37 y 38, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la Dirección de Ayuda Escolar, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado a sus oficinas y acéptase la oferta formulada por el Dr. José María Sánchez de la casa de su propiedad, sita en la calle Ayacucho Nº 1037|41 de esta Capital.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el contrato de f. 19, celebrado por dicha Dirección con el mencionado Dr. Sánchez, sobre locación del inmueble de referencia a los fines precedentemente indicados por el término de cinco años (5) a partir del día 19 de Agosto de 1946, mediante el alquiler de tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3.200.— m|n.) mensuales.

Art. 3º — La suma que demande el pago de los alquileres devengados por los meses correspondientes al año 1946 se atenderán con los fondos del presupuesto de dicho año, anexo B, inciso único, capítulo 31, ítem 3, partida 2, retenidos por Decreto Nº 5.423, del 28|2|47, orden Nº 1 y, en lo subsiguiente a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Art. 4º — Este Decreto sería refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. Apruébase gasto

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.518|47. — Visto este Expediente STP - 30.524 - A - 47 por el cual la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita la aprobación de diversos gastos efectuados en la adquisición de impresos y contratación de trabajo a que se refieren las órdenes de compras números 392, 369, 312, 421, 423 y 304 de las que obran copias a fojas 11, 27, 33, 43, 51 y 65; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de referencia, cuya tramitación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 428, artículo 33, inciso 1º y 3º, que regía en esa oportunidad, se efectuaron por contratación directa, por razones de urgencia y previo pedido de precios;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de un mil ochocientos setenta pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 1.870,08 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión en la adquisición de impresos y contratación de trabajo, en forma directa con las firmas y por los importes que se especifican a continuación:

	m$n.
Bruno Hnos.	
500 hojas rayadas e impresas, un juego de tapas a correas y un índice para el mismo, según orden de compra Nº 392 a fojas 11, por	153,—
Ricardo Varela.	
5.000 fichas impresas ambos lados, según orden de compra Nº 369 a fojas 27, por	150,—
S.I.A.M. Di Tella Ltda.	
Reparación de una heladera eléctrica Westinghouse, en uso en la Dirección General de Asistencia Social, según orden de compra número 312 a fojas 33, por	478,08
Esteban Centenaro.	
1.000 hojas rayadas e impresas, ocho juegos de tapas con sus correspondientes fundas y juegos de índices, según orden de compra Nº 421 a fojas 43, por	584,—
H. E. Croucher.	
1 libro tamaño 35 x 45 de 840 páginas con un índice A|E intercalado, según orden de compra número 423 a fojas 51, por	136,—
Artes Gráficas Rem.	
4.000 planillas impresas, según orden de compra Nº 304 a fojas 65, por ..	369,—
Total	1.870,08

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 36, ítem 1, partida 26: un mil trescientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.392,— m|n.) y al anexo 3, inciso 3º, ítem 2, partida 23: cuatrocientos setenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 478,08 m|n.), del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección General de Administración. — Apruébase gasto

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.522|47. — Visto este Expediente S.T.P.-30.523-A-47, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita la aprobación y consiguiente liquidación de las facturas de fechas 14 de Enero último, a fojas 26|32, por un valor de pesos 1.782,27 m|n., y del día 10 del mismo mes, a fojas 39, por $ 198,21 m|n., presentadas por la firma C. Luján Williams, importes correspondientes a los trabajos de reparación de la camioneta rural marca "Chevrolet", chapa número 1-0145, al servicio de su Delegación Regional en la ciudad capital de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de referencia se han contratado en forma directa, por razones de urgencia, previo pedido de precios, encuadrando el caso en el artículo 33, inciso 1º y 3º de la Ley 428, que regía en la oportunidad en que el gasto en cuestión fué realizado;

Que el importe presupuestado para la ejecución de dichos trabajos ascendía originariamente a la suma de $ 2.145,55 m|n. con un descuento del 20 o|o sobre los repuestos o sea $ 1.932,34 m|n., importe que se ha reducido en la cantidad facturada de m$n. 1.782.27, por no haber sido necesaria la colocación de un radiador nuevo previsto en $ 380.00, sino reparado el existente en $ 75,00 m|n. y por otra parte, hubo que incluir otro trabajo tendiente a rectificar el cigüeñal, facturado en $ 78,00 m|n.;

Que al proceder a la realización de las reparaciones se encontró que era necesario efectuar otras, según surge de lo expresado a fojas 43 y 43 vta., así como cambiar piezas, elevándose el presupuesto de la firma C. Luján Williams, que realizó los primeros trabajos, en la suma de $ 198.21 m|n.;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de un mil novecientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 1.980,48), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, al contratar directamente con la firma C. Luján Williams, los trabajos de reparación de la camioneta rural marca "Chevrolet", chapa Nº 1-0145, al servicio de la Delegación Regional en la ciudad capital de la provincia de Mendoza, según detalle:

Factura de fojas 26|32 . .	$ 1.782.27
Factura de fojas 39	„ 198.21
Total	$ 1.980.48

Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo 2, inciso 37, partida 1, del presupuesto para el año 1937.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel Borlengui. — José María Freire.

Dirección General de Administración. — Apruébase Licitación Pública Nº 82, para provisión de armarios de acero.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.523|47. — Visto este Expediente STP-31.743-A-47 relacionado con la Licitación Pública Nº 82, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 26 de Marzo último, para la provisión de armarios de acero según características especificadas a fojas 5, con destino a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 13;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 19 y de lo dictaminado a fojas 21, surge que la adjudicación aconsejada recae en la cotización más conveniente por su menor precio dentro de la calidad pedida;

Por ello: atento a lo informado por la Dirección General de Administración; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 82, realizada el día 26 de Marzo último, por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la provisión de armarios de acero, según características especificadas a fojas 5, con destino a los Tribunales de Trabajo de la Capital Federal.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Establecimientos Klockner S. A. I. A., renglón 2, por la suma total de dieciséis mil cuatrocientos quince pesos moneda nacional (m$n. 16.415.00).

Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 36, ítem 4, partida 1: once mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 11.725.00 m|n.) y partida 2: cuatro mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 4.690.00 m|n.), del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Desestímase la propuesta formulada por el renglón Nº 1, por antieconómica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Administración. — Apruébase gasto.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.524|47. — Visto este Expediente STP-31.724-A-47 relacionado con la adquisición de vales para la provisión de veinte mil (20.000) litros de nafta, destinada al consumo de los automotores al servicio de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado por contratación directa, en uso de la facultad que acuerda a la citada Secretaría de Estado el Decreto número 20.841 de fecha 3 de Agosto de 1944;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, en adquirir mediante contratación directa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, vales para la provisión de veinte mil (20.000) litros de nafta, destinada al consumo de los automotores al servicio de aquélla, a que se refiere la orden de compra Nº 560, cuya copia corre agregada a fojas 2.

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 36, Item 1, partida 6, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

D. G. de Y. P. F. — Reconócese de legítimo abono una suma, en concepto de suministro de combustibles.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.525|47. — Visto este Expediente STP 28.245-A-1947, relativo al reconocimiento de legítimo abono de la suma de pesos 1.349,02 moneda nacional, a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de suministro de combustibles y acarreo de los mismos, con destino a una dependencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata ha pasado ha ejercicio vencido por razones de trámite y la partida a la cual correspondía imputarse contaba con saldo al cierre del ejercicio 1946, según las informaciones producidas y las constancias que obran en estas actuaciones, correspondiendo por lo tanto proveer de conformidad;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de un mil trescientos cuarenta y nueve pesos con dos centavos ($ 1.349,02) moneda nacional a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de suministro de combustibles y acarreo de los mismos durante el año 1946, a que se refieren las facturas adjuntas, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", dependiente de la Dirección de Menores de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 12.961.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire

Inspección de Delegaciones Regionales Zona III. — Reconócese de legítimo abono una suma, en concepto de reparación de un automóvil.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.526|47. — Visto este Expediente STP 30.515-A-47, donde se tramita la aprobación y consiguiente liquidación de la factura de fecha 31 de Enero último, presentada por la firma Zitta Racca y Cía., por valor de $ 260,50 m|n., importe correspondiente a la reparación del automóvil marca "Chevrolet", chapa número 29.178, al servicio de la Inspección de Delegaciones Regionales Zona III, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los trabajos de referencia se han contratado en forma directa, por razones de urgencia, encuadrándo el caso en el artículo 33, incisos 1º y 3º de la Ley 428, que regía en la oportunidad en que se realizó el gasto;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la Ley 12.961.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a la firma Zitta Racca y Cía. el derecho al cobro de la suma de doscientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 260,50 m|n.), en concepto de reparación del automóvil marca "Chevrolet", chapa número 29.178, al servicio de la Inspección de Delegaciones Regionales Zona III, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 37, partida 1 del presupuesto para el año 1947.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.527|47. — Visto este Expediente STP-30.522-A-47, por el que se tramita la provisión de azúcar, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, con destino a la Dirección General de Previsión Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones, encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso g) de la ley Nº 12.961;
Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por la citada ley en su artículo 47, último párrafo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto que formula por nota de fojas 3 el Banco de la Nación Argentina y autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquirir de aquél, mediante contratación directa, 9 bolsas con 630 kilogramos de azúcar "granulado fino Santa Ana", al precio de pesos 4,50 m|n. los 10 kilogramos, con un descuento del 1|2 o|o sobre esta cantidad y, en concepto de garantía por los envases, $ 3.00 m|n. por bolsa vacía a devolver, de acuerdo a lo dispuesto por los decretos números 134.657|42 y 4135|47, importe que en total asciende a la suma de trescientos nueve pesos, ocho centavos moneda nacional (pesos 309,08 m|n.), correspondiendo $ 282.08 m|n. por el azúcar y $ 27.00 m|n. al envase con destino a la Dirección General de Previsión Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Art. 2º — La Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, liquidará a favor del Banco de la Nación Argentina, la cantidad precedentemente citada, por el concepto expresado, con imputación al anexo 3º, inciso 36, ítem 1, partida 24 del presupuesto para el año 1947.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERON — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

D. G. de Administración. — Apruébase gasto

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.528|47. — Visto este Expediente STP-30.536-A-47 relacionado con la provisión de kerosene con destino a la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para atender sus necesidades durante el segundo semestre del año en curso, y de nafta, con destino a los automotores al servicio de dicha Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se ha efectuado por contratación directa, en uso de la facultad que acuerda a la citada Secretaría de Estado el decreto Nº 20.841 de fecha 3 de Agosto de 1944;
Por ello y atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente y lo establecido por el artículo 49 de la ley número 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de cuatrocientos seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 406.75 m|n.), efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, en adquirir mediante contratación directa de la Dirección General de Yacimiento Petrolíferos Fiscales, kerosene y nafta, según detalle, con destino a su Dirección General de Asistencia Social y a los automotores al servicio de aquélla, respectivamente:

	m$n
1.900 litros de kerosene:	
Según orden de compra Nº 458, de fojas 2, por	160.00
1.050 litros de nafta:	
Según orden de compra Nº 519, de fojas 4, por	246,75
Total	406,75

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 36, ítem 2, partida 8, $ 160.00 m|n., e ítem 1, partida 6, pesos 246.75 m|n., del presupuesto para el año 1947.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.
PERON — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

Dirección Gral. de Administración. — Apruébase Licitación Pública Nº 67, para adquirir cámaras y cubiertas.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.529|47. — Visto este Expediente STP - 28.723|H|947 relacionado con la Licitación Pública Nº 67 realizada el día 14 de Febrero último por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a su Subsecretaría y Delegaciones Regionales: y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 10;
Que del estudio de las propuestas a fojas 16, resumido en el dictamen de fojas 20, surge que la adjudicación aconsejada recae en la firma West India Oil Co. S. A. Petrolera Argentina (renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 8), por ajustarse su oferta a los precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo:
Por ello: atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente: por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 67 realizada el día 14 de Febrero último por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a los automotores al servicio de su Subsecretaría y Delegaciones Regionales.
Art. 4º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma West India Oil Co. S. A. Petrolera Argentina (renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 8) por la suma total de siete mil ochocientos seis pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.806.50 m|n.).
Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 36, ítem 1, partida 4, cuatro mil quinientos ocho pesos m|n. ($ 4.508.— m|n.) y al anexo 3, inciso 37, partida 1, tres mil doscientos noventa y ocho pesos, cincuenta centavos m|n. ($ 3.298,50 m|n.) del presupuesto para el año 1947.
Art. 4º — Desestímase el saldo por veinte (20) cubiertas y veinte (20) cámaras, correspondiente a los renglones 2 y 4 y el total de los Nros. 5 y 6, cotizados por la firma María E. Sánchez por sus precios antieconómicos.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire

Dirección Gral. de Administración. — Apruébase Licitación Pública Nº 74 para provisión de elementos diversos.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.530|47. — Visto este Expediente STP - 31.943 - H - 47 relacionado con la Licitación Pública Nº 74, realizada el día 12 de Marzo último, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de diversos elementos para los automotores que prestan servicios en la Subsecretaría y Delegaciones Regionales de la misma, según nómina de fojas 4; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 11;
Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 19, y de lo dictaminado a fojas 24, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen a sola oferta por ser su precio equitativo;
Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 74, realizada el día 12 de Marzo último, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de diversos elementos para los automotores que prestan servicios en la Subsecretaría y Delegaciones Regionales de la misma, según nómina de fojas 4.
Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Goffre, Carbone y Cía. S. A. C., renglones números 3 y 6, por la suma total de novecientos diez pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 910,80 m|n.).
Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3º, inciso 37, partida 1, $ 165,60 m|n.; y al anexo 3º, inciso 36, ítem 1, partida 4, $ 745,20 m|n., del presupuesto para el año 1947.
Art. 4º — Desestímase la propuesta presentada por la firma Fiore, Paniza y Torrá S. A., por no haber efectuado el depósito de garantía que fija el artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales, por no ajustarse a lo solicitado las efectuadas por los renglones Nros. 4 y 7, y declárase desiertos los renglones Nros. 1, 2 y 5.
Art. 5º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para que, conforme a lo establecido por el artículo 47, inciso b) de la Ley 12.961, proceda a efectuar la adquisición, mediante contratación directa, de los renglones Nros. 1, 2, 4, 5 y 7, citados en el artículo anterior, por los que se desestimó las ofertas presentadas o que resultaron desiertos.
Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
16.849|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 7º, Inciso 1, Dirección General, Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, don César Reyes (Cl. 1904, M. 217.105, D. M. 2, C. I. 1.032.858).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi — José María Freire.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

D. G. de Administración. — Orden de Contabilización Nº 1-Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

14.892|47. — Visto el Expediente Nº 174.297|47 (S.I.C.), atento a lo solicitado en el memorándum número 2-R|947 por la Contaduría General de la Nación, y lo informado precedentemente por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio,

Por ello y lo propuesto por la mencionada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a practicar las operaciones de contabilización de la suma de Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos con Noventa y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 92.488,93 m|n.), importe de los intereses calculados por el período comprendido entre el 1º de Octubre y el 31 de Diciembre de 1946, sobre el saldo de la deuda de la ex Junta Reguladora de Vinos, cuyos fondos provienen del excedente de la recaudación de la sobretasa adicional de $ 0,01 m|n. por litro de vino, establecida por el artículo 4º de la Ley Nº 12.137, prorrogada por el Artículo 6º de la Ley número 12.355, en la forma que se determina a continuación:

DE IMPUTACION:

	$ m|n.
Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio-Dirección de Vitivinicultura"	92.488,93

DE ACREDITACION:

Cuenta "Ex Junta Reguladora de Vinos-Art 4º Ley Nº 12.137 y Art. 6º Ley Nº 12.355 Cta. Recaudación"	92.488,93

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

Fábrica Nacional de Productos Químicos. — Apruébase licitación privada para adquisición de 300 litros de ácido cresílico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

14.893|47. — Visto el Expediente Nº 212.070|47 (S.I.C.), relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisión de Tres Mil (3.000) litros de ácido cresílico, de las características especificadas a fs. 1, con destino a la mencionada Fábrica, atento a las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 28,

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de Tres Mil (3.000) litros de ácido cresílico, de las características detalladas a fs. 1, con destino a la mencionada Fábrica, y adjudícase su provisión a la firma Compañía Química Soc. Anon., por un importe total de Cuatro Mil Seiscientos Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 4.620), de conformidad con su presupuesto agregado a fs. 6, por su menor precio y la conveniencia del producto ofrecido.

Art. 2º — La erogación de que se trata se atenderá con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio Fábrica Nacional de Productos Químicos". Inciso 3-Partida 1 Apartado r) Materiales y Materias Primas, del presupuesto de 1947.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Y. P. F. — Acéptase renuncias presentadas por empleados.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

14.897|47. — Visto las renuncias presentadas por empleados de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que se mencionan:

D. Antonio Robles Serrano. Matrícula I. 3.598.167 D. M. 57 Clase 1903; D. Julio Néstor Guardo M. I. 3.942.606 D. M. 63 Clase 1923; C. I 1.527.168 Pcia. C. Federal; D. Juan Bautista Brunero M. I. 348.086 D. M. 3 Clase 1909 C. Identidad 502.125 Pcia C. Federal; D. Antonio Mesa M. I. 265.807 D. M. 2 Clase 1915 Cédula Identidad 1.744.373 Pcia C. Federal; D. Antonio Pascual Cesario M. I. 135.319 D. M. 1 Clase 1915; C. Identidad 1.545.689 Pcia C. Federal; D. Néstor Alberto Diez M. I. 5.106.367 D. M. 19 Clase 1925 C. Identidad 338.760 Pcia. Buenos Aires; D. Armando Infante Artaza M. I. 3.332.104 D. M. 51 Clase 1917 C. Identidad 42.685 Pcia. Mendoza.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Comercio. — Dirección de Abastecimiento. — Promuévese personal.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.300|47. — Visto el Decreto Nº 10.661, de fecha 22 de Abril último, por el cual se modificó el presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio en la parte relativa a "Sueldos y Jornales", sin alterar el monto total del Presupuesto dado por las Leyes números 12.931 y 12.932, cuya ordenación fué dispuesta por Decreto número 1.367 del 21 de Enero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la medida adoptada cumple el propósito de estandarizar las remuneraciones de los cargos superiores, equiparándolos a los vigentes en otros Departamentos de Estado con análogas funciones;

Que teniendo en cuenta que es lógico reconocer una mayor remuneración al personal superior, sobre quien recae la responsabilidad de la reactividad de la industria y el comercio, en concordancia con los planes trazados por el P. E., el nuevo presupuesto ha contemplado esa situación especial, introduciendo aumentos equitativos en los sueldos;

Que por esa circunstancia es menester confirmar la designación del personal, de acuerdo a las especificaciones del referido presupuesto y las funciones que actualmente cumple;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese: en el Anexo 13 (Secretaría de Industria y Comercio), con anterioridad al 1º de Enero de 1947, al personal que a continuación se menciona: en el inciso 4 - ítem 1 - Dirección General de Comercio b) - Dirección de Abastecimiento, a la categoría de Subdirector, al actual Oficial Mayor de la misma Repartición, señor Horacio Antonio Fossati (C. 1900 - M. I. 351.338 - D. M. 65); c) Dirección de Contralor Comercial, a la categoría de Subdirector, al actual Oficial Mayor de la citada Dirección, señor Dalmiro Antonio Alsina Atienza (Clase 1907 - M. I. 498.793 - D. M. 4); en el inciso 5 - ítem 1 - Dirección General de Asuntos Jurídicos a) Dirección General, a la categoría de Secretario General al actual Oficial 3º de esa Repartición, señor Samuel Tomás Luque (C. 1910 - D. M. 43 M. I. 2.725.268); c) Dirección de Créditos Prendarios, a la categoría de Subdirector, al actual Oficial 1º de la misma Repartición, señor Enrique Maschwitz (C. 1900 - M. I. 173.940 - D. M. 2); d) Dirección de la Propiedad Industrial, a la categoría de Subdirector, al actual Oficial Mayor de la Repartición citada, señor Armando O. Bonello (C. 1906 - M. I. 190.808 - D. M. 2); en el inciso 6 - ítem 1 - Dirección General de Administración a) Dirección General, a la categoría de Jefes de Departamento - Contaduría - Secretaría y Tesorería - al actual Oficial Mayor de la misma Repartición, señor Elso Angel Baetti (C. 1917 - M. I. 2.201.087 - D. M. 33); al actual Oficial 1º de la misma Dirección, señor Roberto Rucireto (C. 1904 - M. I. 163.424 - D. M. 2) y al actual Oficial 1º de la Repartición mencionada, señor Alberto Mellado (C. 1886 - D. M. 4 - M. I. 484.579), respectivamente; e) División de Servicio Médico, a la categoría de Jefe de Departamento, al actual Oficial 3º de la misma Repartición, señor Salvador José Serpa (C. 1902 - D. M. 2 - M. I. 215.956); en el inciso 7 - ítem 1 - Dirección General de Política Comercial e Industrial - b) Dirección de Política Comercial Exterior, a la categoría de Subdirector, al actual Oficial Mayor de la citada Repartición, señor Francisco Félix Roca (C. 1906 - M. I. 423.815 - D. M. 4); c) Dirección de Política Comercial Interior, a la categoría de Subdirector, al actual Oficial Mayor de la misma Repartición, señor José Santos Sidoti (C. 1907 - M. I. 1.067.743 - D. M. 19); d) Dirección de Economía y Política Industrial, a la categoría de Subdirector, (Ingeniero), al actual Oficial Mayor de la misma Repartición, señor José Eduardo Llorens Pastor (C. 1916 - M. I. 425.618 - D .M. 4); en el inciso 8 - ítem 1 - Dirección General de Delegaciones e Inspecciones, a la categoría de Secretario General, al actual Oficial Mayor de la citada Repartición, señor Raúl Andrizzi (C. 1912 - M. I. 365.655 D. M. 34); en el inciso 9 - ítem 1 - Dirección General de Industria a) Dirección General, a la categoría de Subdirector General, al actual Oficial 3º señor Antonio José Seremin (C. 1909 - M. I. 316.278 - D. M. 3), c) Dirección de Industria Minera y Metalúrgicas, a la categoría de Subdirector (Ingeniero), al actual Oficial 1º de la misma Dirección, señor César F. Morra (C. 1914 - M. I. 125.722 - D. M. 1), d) Dirección de Industrias Químicas, a la categoría de Subdirector (Ingº Industrial), al actual Oficial 1º de la citada Repartición, señor Carlos Alberto Rivera (C. 1913 - D. M. 15 - M. I. 856.649); e) Dirección de Industrias de Elaboración, a la categoría de Subdirector, a los actuales Oficiales 1º (Subdirector), señores Lorenzo A. Olivero (C. 1911 - M. I. 360.021 - D. M. 3) y Néstor J. Ottonello (C 1914 - M I. 552.629 - D. M. 4); y en el inciso 12 - ítem 1 - Dirección de Estadística, a la categoría de Subdirector, al actual Oficial 1º de la misma Repartición, señor Francisco Antonio Caputi (C. 1901 - D. M. 18 M. I. 38.730).

Art. 2º — Desígnase en el Anexo 13 - Secretaría de Industria y Comercio - inciso 6 - ítem 1 - Dirección General de Administración b) División de Personal, en la categoría de Jefe de Departamento, al señor Arturo Federico Heitz (C. 1906 - M. I. 2.113.960 - D. M. 33).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro - Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Comercio. — Dirección de Envases Textiles. — Adscríbese a un Aux. 5º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.302|47. — Visto el Expediente SIC número 34.144|47 atento a lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 16.763 dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Octubre de 1946 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese por el término de quince (15) días a la Secretaría de Salud Pública al Auxiliar 5º de la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Dirección General de Comercio - Dirección de Envases Textiles", señor Napoleón Caram.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

D. de Vitivinicultura. — Apruébase publicación efectuada en el diario "Democracia".

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.316|47. — Visto el Expediente número 338.232|46 (SIC) relacionado con la publicación efectuada en el diario "Democracia" por la Secretaría de Industria y Comercio, en adhesión al primer aniversario del "17 de Octubre", atento a las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 4,

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la publicación efectuada por la Secretaría de Industria y Comercio el día 17 de Octubre próximo pasado, en el diario "Democracia", en adhesión al primer aniversario del "17 de Octubre", por un importe total de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), de acuerdo con la factura corriente a fs. 1.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a disponer por medio de la Dirección General de Administración, de su dependencia, el pago a favor del diario "Democracia", del importe a que se hace referencia en el artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Dirección de Vitivinicultura" partida 1, apartado s) Publicaciones, divulgación, propaganda y gastos relativos, del presupuesto para el año 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Genera ldel Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fábrica Nacional de Productos Químicos. — Apruébase licitación privada para adquisición de 5.000 kilogramos de arsénico blanco.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.317|47. — Visto el Expediente número 212.056|47 (SIC), relacionado con la licitación privada, realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de cinco mil kilogramos (5.000 kgs.) de arsénico blanco de las características especificadas a fs. 1, con destino a la citada Fábrica, atento a las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 21,

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada, realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de cinco mil kilogramos (5.000 Kgs.) de arsénico blanco de las características especificadas fs. 1, con destino a la mencionada Fábrica, y adjudícase la provisión a la firma "Compañía Comercial Sueco Argentina S. A.", por un importe total de cuatro mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 4.750 m|n.), de conformidad con su presupuesto de fs. 11, por su menor precio.

Art. 2º — La erogación de que se trata se atenderá con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Fábrica Nacional de Productos Químicos" inciso 3, partida 1, apartado "r" Materiales y materias primas, del presupuesto de 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fábrica Nacional de Productos Químicos. — Apruébase licitación privada para adquisición de 3.000 kilogramos de resina tipo "H".

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.318|47. — Visto el Expediente número 212.042|47 (SIC) relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de tres mil (3.000) kilogramos de resina tipo "H", con destino a la mencionada Fábrica, atento a las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 20,

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de tres mil (3.000) kilogramos de resina tipo "H", con destino a la mencionada Fábrica, y adjudícase su provisión a la firma "Compañía Química Soc. Anón.", por un importe total de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 3.600 m|n.), de conformidad con su presupuesto agregado a fs. 8, por su menor precio.

Art. 2º — La erogación de que se trata se atenderá con la imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Fábrica Nacional de Productos Químicos", inciso 3 - partida 1 - apartado r) Materiales y Materias Primas, del presupuesto de 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fábrica Nacional de Productos Químicos. — Apruébase licitación privada (2do. llamado) para adquisición de 500 tambores.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.319|47. — Visto el Expediente número 212.044|47 (SIC), relacionado con la licitación privada (2do. llamado), realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de quinientos (500) tambores, de las características especificadas a fs. 1, con destino a la mencionada Fábrica, atento a las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 21,

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada (2do. llamado), realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de quinientos (500) tambores, de las características especificadas a fs. 1, con destino a la mencionada Fábrica, y adjudíquese su provisión a la firma "Ceibo" Compañía Exportadora Importadora Bonaerense Soc. Resp. Ltda., por un importe total de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400 m|n.), de conformidad con su presupuesto agregado a fs. 11, por su menor precio.

Art. 2º — La erogación de que se trata se atenderá con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Fábrica Nacional de Productos Químicos" inciso 3º - partida 1 - apartado i) Envases, del presupuesto de 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fábrica Nacional de Productos Químicos. — Apruébase licitación privada para adquisición de 3.000 kg. de ácido cresílico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.320|47. — Visto el Expediente Nº 212.053|47 (S.I.C.), relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de tres mil (3.000) kilogramos de ácido cresílico, de las características especificadas a Fs. 1, con destino a la citada Fábrica; atento a las informaciones producidas y a la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 22.

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de tres mil (3.000) kilogramos de ácido cresílico, de las características especificadas a Fs. 1, con destino a la mencionada Fábrica, y adjudícase su provisión a la firma "Williams Química y Técnica — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un importe total de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 4.650.— m|n.), por su menor precio y la conveniencia del producto ofrecido.

Art. 2º — La erogación de que se trata se atenderá con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio — Fábrica Nacional de Productos Químicos", Inciso 3, Partida 1, apartado "r" Materiales y materias primas, del presupuesto de 1947.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Autorízase a la firma Colin M. Campbell, a exportar a Inglaterra, repuestos automotores.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.321|47. — Visto el presente Expediente Nº 72.794|47 de la Secretaría de Industria y Comercio, en el que la firma Colin M. Campbell, solicita permiso par aexportar con destino a Inglaterra. un velocímetro, un pistón, y un perno, deteriorados, y

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento interno en nada se afectará con la salida del país del material de referencia;

Que el informe producido por el Departamento de Guerra, es favorable y que si bien por Decreto Nº 8.470 de fecha 15 de Septiembre de 1943, está prohibida la exportación de repuestos para automotores. los mismos se envían a la fábrica de origen para su reparación;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la firma Colin M. Campbell para exportar, como caso de excepción, con destino a Inglaterra por intermedio de la Aduana de la Capital, un (1) velocímetro, usado. con cuerpo de aluminio, con un peso neto de setecientos (700) gramos; un (1) pistón de duraluminio, usado. con un peso neto de cuatrocientos (400) gramos; un (1) perno de acero, rellenado de aluminio, usado, con un peso neto de cien (100) gramos.

Art. 2º — El permiso a que se refiere el artículo 1º, tendrá un plazo de validez de noventa (90) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Combustibles Sólidos Minerales. — Desígnase en la categoría de Oficial 7º a un ingeniero de minas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.481|47. — Visto el Expediente S.I.C. 30.083, de la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar completando los cuadros del personal técnico de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, para el cumplimiento de la función que le está asignada en el desarrollo del Plan Quinquenal;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la categoría de Oficial 7º, al ingeniero de minas D. Santiago P. Nielsen (Cl. 1920 M. I. 3.150.276 D. M. 49).

Art. 2º — El gasto que demande la presente inversión. será imputado al Inciso 1, Item 1, del presupuesto de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

D. G. del Gas del Estado. — Acéptase renuncia de un Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.482|47. — Visto el Expediente S.I.C. 27.045|47, por el cual la Secretaría de Industria y Comercio eleva, a propuesta de la Dirección General del Gas del Estado, la renuncia de un empleado y de conformidad con lo dispuesto, por el Decreto Nº 7.188|1946;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del Auxiliar Principal de la Dirección General del Gas del Estado —Secretaría de Industria y Comercio— Dn. Victorio Antonio Augusto Garolla. Clase 1895, Matrícula Nº 330.932, Distrito Militar Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.071.768 Capital Federal, sueldo mensual de Cuatrocientos Pesos (m$n. 400), más un complemento de Ciento Veinte Pesos (m$n. 120), autorizado por Decreto 12.349|46, a los efectos de acogerse a los beneficios de jubilación de la Ley 11.110.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

Subsecretaría. — Acéptase renuncia de un Auxiliar 3º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.483|47. — Visto el Expediente Nº 785|47 (S.I.C|). en el que el Auxiliar 3º de Subsecretaría de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Horacio Jorge Tonnelier eleva la renuncia de su cargo. y atento a lo propuesto por la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 31 de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 3º (Clase 16) del Anexo H Secretaría de Industria y Comercio Inciso 2 Subsecretaría Item 1, señor Horacio Jorge Tonnelier (C. 1914 M. I. 132,040 D. M. 1 C. I. Nº 1.379.357 expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Asuntos Jurídicos. — Acéptase renuncia de un Oficial 6º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.484|47. — Visto el Expediente Nº 335.365|46 (S.I.C.), en el que el Oficial 6º de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a) Dirección General, de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Raúl Ramón Madueño eleva la renuncia de su cargo, y atento a lo propuesto por la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 12 de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por el Oficial 6º (Clase 8) del Anexo II Secretaría de Industria y Comercio Inciso 7º Dirección General de Asuntos Jurídicos a) Dirección General Item 1, señor Raúl Ramón Madueño (C. 1902 M. I. 210.211 D. M. 2 C. I. Nº 1.340.973 expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Administración. — Acéptase renuncia de un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.485|47. — Visto el Expediente número 36339|46 (S.I.C.), en el que el Auxiliar 8º de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, señor José María Abad, eleva la renuncia de su cargo, y atento a lo propuesto por la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a contar del 1º de Octubre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 8º (Clase 21) del Anexo H' —Secretaría de Industria y Comercio—, Inciso 4º Dirección General de Administración, Item 1, señor José María Abad (Cl. 1924, M.I. 4323675, D.M. 3, C.I. Nº 2189778, expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése, a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Administración. — Acéptase renuncia de un Auxiliar 6º

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.486|47. — Visto el Expediente número 36.924|46 (S.I.C.), en el que el Auxiliar 6º de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Jorge Rómulo Sardín eleva la renuncia de su cargo, y atento a lo propuesto por la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 8 de Noviembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 6º (Clase 19), del Anexo H' —Secretaría de Industria y Comercio—, Inciso 4, Dirección General de Administración, Item 1, señor Jorge Rómulo Sardín (Cl. 1917, M.I. 1498899, D.M. 68, C.I. Nº 1773638, expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése, a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

SECRETARIA DE AERONAUTICA

Asesoría jurídica. — No ha lugar a una solicitud por estar comprendida en el D. Nº 28.211|44.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.995|47. — Visto el Expediente letra A 15.772 (sec. aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente ha sido instruído con motivo de la colisión ocurrida entre el automóvil marca Buick, chapa oficial número 25, perteneciente a la Secretaría de Aeronáutica, conducido por el Cabo Mayor Eduardo Durgos, y el automóvil particular chapa número 221.915 de la Provincia de Buenos Aires, conducido por el señor Manuel Augusto Amuchastegui;

Que el señor Manuel Amuchastegui solicita a fojas 1 el pago por los daños sufridos por el coche de su propiedad;

Que el presente caso se encuentra encuadrado dentro de los términos vertidos en el Decreto Nº 28.211|44;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por el señor Manuel Augusto Amuchastegui, por estar dicha solicitud, encuadrada en el Decreto Nº 28.211|44.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelvan estas actuaciones a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Desígnase representante para asumir la defensa de la Nación. contra demanda entablada.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.997|47. — Visto el expediente reservado letra A. Nº 8038 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel, aviador Militar (S. R.), D. Vicente Andrada ha entablado demanda contra el Gobierno de la Nación, reclamado ascenso en retiro al grado inmediato superior;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponde asumirá la representación y defensa de la Nación en el juicio mencionado

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y a los fines dispuestos pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.998|47. — Visto el Expediente letra R. Nº 4.425 (Cde. P. A. A.), R. 20.168 (Sec. Aer.), lo informado por el Comandante de la Fuerza Aérea Argentina y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA,

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Fiscal Federal que corresponda inicie la acción judicial correspondiente contra el señor Emilio López, a fin de lograr el resarcimiento de la suma de seiscientos treinta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 631,80 m|n.), importe a que ascendió la reparación de los daños que ocasionara a un vehículo de propiedad del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro a sus efectos, las que oportunamente serán devueltas a la Secretaría de Aeronáutica, donde se archivarán una vez terminado el juicio.

PERON — Humberto Sosa Molina — Bartolomé de la Colina.

Cámbiase de imputación a Auxiliares 8º

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.491|47. — Visto el Expediente letra P Nº 32.253 (D. G. P. Aer.), letra P. Aer. Nº 20.601 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 12.832, determina la aplicación del sueldo mínimo a todo empleado mayor de 18 años de edad;

Que se ha provisto en el Presupuesto del año 1947 las vacantes de Auxiliar 8º necesarios para asignarles al personal que, encontrándose comprendido en los términos de la Ley citada, revista en una categoría inferior a la señalada;

Que como en el presupuesto en cuestión, no se han previsto cargos inferiores a Auxiliar 8º, es necesario tomar la medida pertinente, para que los empleados que ocupan vacantes de categorías inferiores a la señalada, pasen a revistar como supernumerario;

Que corresponde normalizar la situación de dicho personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a revistar como Auxiliar 8º en el Presupuesto de la Secretaría de Aeronáutica, Anexo 10, Inc. 2º, Item 1 y con anterioridad al 1º de Enero de 1947, el personal civil procedente del Anexo F", Inciso 2º, Item 1, que habiendo satisfecho en la fecha mencionada los requisitos de la Ley número 12.832 figure con una categoría inferior a la precitada.

Art. 2º — Declárase cesante:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Anexo 10, Inciso 2º, Item 1:

Con anterioridad al 1º de Enero de 1947, por pasar a revistar al Inciso 2º, Item 4, Partida 1 del Presupuesto de la Secretaría de Aeronáutica, al siguiente personal:

Ayudante Principal, Carlos Alberto Arseno (C. I. Nº 1.890.892, Capital Federal); Ayudantes 1os., Oscar Ramón Espeche (C. I. Nº 2.963.326, Cap. Federal), Juan Carlos Rojas (C. I. 2.935.197, Cap. Federal), Oberdan Tegli (C. I. Nº 3.085.672, Capital Federal) y Juan Carlos Dati (C. I. Nº 3.084.359, Capital Federal); Ayudantes 3os., Antonio Colabella (C. I. Nº 3.023.136, Capital Federal), Roberto Rogelio Manuel García (C. I. Nº 2.975.223, Capital Federal), Fernando Antonio Girerd (C. I. número 2.597.642, Capital Federal), Rodolfo Iacovino (C. I. 2.996.945, Capital Federal), Mario Hugo Ravera (C. I. número 2.977.408, Capital Federal), Héctor Antonio Rossi (C. I. Nº 3.108.258, Capital Federal), Juan Rodolfo Haller (C. I. Nº 2.556.725, Capital Federal), Gregorio Schuartzberg (C. I. Nº 3.108.309, Capital Federal), Aldo Jorge Marafetti C. I. Nº 3.164.563, Capital Federal), y Héctor José Gatti (C. I. Nº 2.464.179, Cap. Federal); Ayudantes 5os. Eugenio Julio Alvarez (C. I. Nº 2.750.287, Capital Federal), Horacio Manuel Abad (C. I. Nº 2.966.808, Capital Federal), Oscar Cotardo Bozzo (C. I. Nº 2.305.085, Capital Federal), Carlos María Celano (C. I. Nº 3.133.384, Capital Federal), Pascual Cutuli (C. I. Nº 2.763.914, Capital Federal), Jorge Oscar Vita (C. I. número 2.878.019, Capital Federal), Néstor Adolfo Paglilla (C. I. Nº 2.908.636, Capital Federal), Juan José Colombo (C. I. Nº 2.859.845, Capital Federal), y Roberto Trejo (C. I. Nº 3.217.621, Capital Federal) y Ayudantes 7os., Ruben Alfredo Rodríguez (C. I. Nº 3.297.575, Capital Federal) y Ramón Teófilo Villegas (C. I. Nº 3.297.964, Capital Federal).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.665|47. — Visto el Expediente letra C. número 45.108 (Inst. Aerotéc.) letra C. número 18.263 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Inciso 2º, Item 1 (Carrera II - Clase "A");

Con anterioridad al 22 de Noviembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 5º, Auxiliar Técnico de 7a., Eugenio Eliseo Cáceres (C. 1912, M. 1.639.530, D. M. 13, O|E. San Nicolás, C. I. número 36.881 de la Policía de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. M. Aeronáutica. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.666|47. — Visto el Expediente letra C. número 78.708 (D. G. N. Aer.) letra C. número 19.005 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Inciso 2º, Item 1 (Carrera III - Clase "C");

Con anterioridad al 22 de Enero de 1947, la renuncia presentada por el Auxiliar 6º, Escribiente de 2a. Héctor Bernardo Pedro Conte (C. 1923, M. 1.738.246, D. M. 2, O|E. Sección 11 - C. I. número 1.994.261 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. de Aeronáutica Civil. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar Mayor.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.667|47. — Visto el Expediente letra R. número 27.144 (D. G. Aer. Civ.) letra R. número 18.572 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Inciso 2º, Item 1 (Carrera II - Clase "D");

Con anterioridad al 1º de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor, Jefe de Instructores de vuelo de 2da., José Honorio Rodríguez (C. 1900, M. 0.740.297, D. M. 15, O|E. Escuela Militar de Aviación - C. I. Nº 2.032.298 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. de Aeronáutica Civil. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar Mayor.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.668|47. — Visto el Expediente letra S. número 27.726 (D. G. Aer. Civ.) letra S número 18.940 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Inciso 2º, Item 1 (Carrera III - Clase "B");

Con anterioridad al 20 de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor, Oficinista de 6a., Leonardo Aurelio Selvetti (Clase 1897, M. 0.734.634, D. M. 15, O|E. Haedo. — C. I. número 1.085.980 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. de Infraestructura Aeronáutica. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar Mayor.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.669|47. — Visto el Expediente letra O. número 21.811 (D. G. Infr. Aer.) letra O. número 20.545 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Inciso 2º, Item 1 (Carrera III - Clase "B");

Con anterioridad al 5 de Febrero de 1947, la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor, Oficinista de 6a., Angel Natalio Ongay (C. 1914, M. 0.374.556, D. M. 3, O|E. Sección Octava, C. I. Nº 2.035.528 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. Infraestructura Aeronáutica. — Acéptase la renuncia presentada por un Oficial 7º

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.670|47. — Visto el Expediente letra B. número 23.896 (D. G. Infr. Aer.) letra B. número 20.752 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Anexo 10, Inciso 2º, Item 1 (Carrera I Clase "B");

Con anterioridad al 28 de Febrero de 1947, la renuncia presentada por el Oficial 7º, Ingeniero de 7a., Walter Julio Binagni (C. 1919, M. 0.393.945, D. M. 3, O|E. Sección 3a. - C. I. número 1.679.990 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

D. G. de Infraestructura Aeronáutica. — Acéptase una renuncia presentada por un Auxiliar 4º.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.671|47. — Visto el Expediente letra R. Nº 21.813 (D.G. Infr. Aer.) — letra R. Nº 20.543 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase en la Secretaría de Aeronáutica, Inciso 2º, Item 1 (Carrera II - Clase "B"): Con anterioridad al 5 de Febrero de 1947, la renuncia presentada por el Auxiliar 4º, Dibujante Mecánico de 3ª, Emilio Federico Robio (Cl. 1912, M.O. 250.977, D.M. 2, O|E.. Sección 14, C.I. número 2.491.493 de la Policía de la Capital Federal).

Artículo 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Artículo 3º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Na-

cional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico y, archívese.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Declárase cesante a un Ayudante Mayor.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.
14.672|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 44.855 (Inst. Aerotéc.) letra I. Ae. Nº 18.126 (Secr. Aer.), la facultad conferida por el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 10.126|45 del 5 de Mayo de 1945, lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto señalado faculta al Poder Ejecutivo para dictar las medidas de orden tendientes al logro de una mayor eficiencia en el servicio;
Que en tal sentido y a los efectos de un mejor ordenamiento administrativo, es indispensable prescindir del personal cuyos servicios no se consideren necesarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Aeronáutica, Inciso 2º, Item 1 (Carrera III - Clase "C"): Al Ayudante Mayor, Escribiente de 5ª, Gerardo Mario Petrocelli (Cl. 1918, M. Nº 2.780.048, D.M. 43, C|E. Córdoba, C.I. Nº 27.956 de la Policía de la Provincia de Córdoba), por no ser necesarios sus servicios.
Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y, archívese.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Acéptase una renuncia presentada por un Auxiliar 6º.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.
14.673|47. — Visto el Expediente letra R. Nº 45.110 (Inst. Aerotéc.) - letra N. Nº 18.437 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase en la Secretaría de Aeronáutica: Inciso 2º, Item 1 (Carrera III - Clase "E"): Con anterioridad al 10 de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 6º, Oficinista de 13ª, Raimundo José Marsilio (Cl. 1917, M. 2.777.692, D.M. 43, O|E. Córdoba).
Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y, archívese.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Declárase cesante a un Ayudante Mayor.

Buenos Aires 28 de Mayo de 1947.
14.674|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 43.268 (Inst. Aerotéc.) letra S Nº 18.942 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el causante hizo abandono de su puesto sin dar ninguna razón de su actitud, ordenándose instruir una información la que no fué posible completar por no haberse presentado a deponer el interesado no obstante las numerosas citaciones que le fueron hechas en tal sentido,
Que el causante se encuentra comprendido en el nº 63, apartado 8º del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61) que reprime con cesantía la falta señalada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante: En la Secretaría de Aeronáutica: Inciso 2º, Item 1 (Carrera V-Clase Unica). Al ayudante Mayor, Albañil Ayudante de 2ª, José Sagala Arce (C. 1912, M. 2.766.105, D. M. 43, O|E. Córdoba), por comprendido en el apartado 6º del nº 63 del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).
Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Estado en el Departamento de Guerra.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.
PERON. — Humberto Sosa Molina — Bartolomé de la Colina.

D. G. A. Aeronáutica. — Acéptase una renuncia a un Aux. 5º

Buenos Aires 28 de Mayo de 1947.
14.675|47. — Visto el Expediente letra V. Nº 3.279|47 (D. G. A. Aer.) letra V. Nº 20.547 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase: En la Secretaría de Aeronáutica: Inciso 2º, Item 1 (Carrera III-Clases "A"): Con anterioridad al 6 de Febrero de 1947, la renuncia presentada por el Auxiliar 5º, Administrativo de 12ª Plácido Ramón Varela (C. 1922, M. 1.737.282, D. M. 2, O|E. Sección 19, C. I. número 1.959.392 de la Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.
PERON. — Humberto Sosa Molina — Bartolomé de la Colina.

Servicio Meteorológico Nacional. — Acéptase una renuncia a un Aux. 6º

Buenos Aires 28 de Mayo de 1947.
14.676|47. — Visto el Expediente letra B. Nº 11.476 (Serv. Met. Nac.) letra B. Nº 20.546 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase: En la Secretaría de Aeronáutica Inciso 2º, Item 1 (Carrera II-Clase "E"). Con anterioridad al 4 de Marzo de 1947, la renuncia presentada por el Auxiliar 6º, Computador de 3ª, José Erasmo Bianconi (C. 1925, M. 4.653.242, D. M. 13, O|E Pergamino Ira. Sec., C. I. número 3.000.461 de la Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y, archívese.
PERON. — Humberto Sosa Molina — Bartolomé de la Colina.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Distribúyese la suma de 4.203.789,74 pesos m|n., proveniente del saldo no invertido del ejercicio 1946, de la cuenta especial "Beneficios Explotación Casinos y Sala de Juegos de Azar"

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.
13.712|47.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto número 7.867|46, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 18 de Marzo de 1946, dispone que los fondos que recibe la Secretaría de Salud Pública, provenientes de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar, tivo,
Que con tal motivo dicha Secretaría de Estado ha recibido la suma de pesos 8.407.579,48 m|n., provenientes del producido líquido de los Casinos de Mar del Plata, Miramar, Necochea y serán distribuídos con arreglo a los planes de inversión y distribución que anualmente formule el Poder Ejecu- Termas de Río Hondo, para la temporada de 1945|46; de cuyo importe se ha distribuído el 50 % en subsidios para obras o establecimientos privados;
Que por Decreto Nº 13.956 de fecha 9 de Octubre de 1946, se procedió a la apertura de la cuenta especial "Secretaría de Salud Pública — Beneficios Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar — Decreto Nº 7.867-1946, Art. 8º Inc. a)", la que dispone que el saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente;
Que resta distribuir la suma de $ 4.203.789,74 m|n., provenientes del ejercicio 1946, con destino a obras y establecimientos de salud pública;
Que la Secretaría de Salud Pública se encuentra empeñada en la habilitación y sostenimiento de numerosos establecimientos asistenciales, por lo que procede la distribución del remanente de referencia, a efectos de ser invertidos en la adquisición de elementos de imprescindible necesidad y urgencia para el normal desenvolvimiento de los mismos;
Que la cuenta especial de referencia ha sido prorrogada para el corriente ejercicio en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 5.494|47, Acuerdo General de Ministros del 18 de Febrero de 1947;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyese la suma de $ 4.203.769,74 m|n., proveniente del saldo no invertido del ejercicio 1946, de la cuenta especial "Secretaría de Salud Pública — Beneficios Explotación Casinos y Salas de Juegos de Azar — Decreto Nº 7.867|46, Art. 8º Inc. a)", para ser invertidos dentro de los conceptos que se expresan a continuación:

OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe
		m$n.
1.	Adquisiciones varias, instrumental, útiles de laboratorio, equipos de rayos X, etc.	1.000.000,—
2.	Vehículos varios, camiones, acoplados, automóviles, ambulancias, embarcaciones, etc.	1.000.000,—
3.	Moblaje, artefactos, instalaciones varias, conservación, etc. .	860.000,—
4.	Adquisición de máquinas de escribir, calcular, de contabilidad y estadística, etc.	400.000,—
5.	Drogas, medicamentos, productos químicos y de farmacia, reactivos, artículos de fotografía, etc.	150.000,—
6.	Menaje, cocina, artículos de limpieza, bazar y ferretería, etc.	130.000,—
7.	Vestuarios, uniformes y equipos, ropa blanca y de cama, calzados y artículos de mercería, zapatería y costura, etc.	300.000,—
8.	Combustibles, lubricantes, luz, fuerza motriz, artículos de electricidad, adquisición y reparación de máquinas, motores, herramientas y demás elementos de usina, etc.	60.000,—
9.	Alquileres de inmuebles	150.000,—
10.	Materiales y materias primas	80.000,—
11.	Eventuales, imprevistos, gastos varios, etc.	73.789,74
	Total	4.203.789,74

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda, y por el Señor Secretario de Salud Pública de la Nación.
Art. 3º — Tómese razón por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, dése a la Dirección General de Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Destácase en Comisión a diversos doctores, para estudiar el funcionamiento de las "Unidades y Centros Sanitarios".

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.714|47. — Visto el propósito de la Secretaría de Salud Pública de la Nación de crear Centros Sanitarios en todo el territorio de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que no existen antecedentes en nuestro país en lo referente al funcionamiento de dichos Centros cuya creación es de imprescindible necesidad;
Que sería de gran utilidad aprovechar la experiencia que sobre ese aspecto de la protección de la salud pública existe en otros países, a cuyo efecto conviene que funcionarios especializados de la Secretaría de Salud Pública estudien prácticamente todos los aspectos vinculados con la organización de dichos Centros y su adaptación a nuestro medio.
Que uno de esos países es la República de Chile que por intermedio de sus autoridades sanitarias ha ofrecido su más amplia colaboración; y
Atento a lo aconsejado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Destácase en comisión a los doctores: Antonio Velasco, en calidad de Presidente de la misma; Saturnino Díaz Malaver; Osvaldo Benjamín Serrano; Obdulio Basso Dastugue; Alfredo Schiavone; Gregorio F. Alvarez; Enrique J. Viton; Gerónimo Alvarez; Cecilio Morales; José Incolla y Arístides Juan Bautista Bianchi a la República de Chile a efectos de que procedan a estudiar todo lo referente al funcionamiento de las "Unidades y Centros Sanitarios" de ese país.
Art. 2º — Anticípese a cada uno de esos funcionarios veinte (20) días de viáticos conforme a la escala en vigor y la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m|n.), para gastos generales e imprevistos —esta última con cargo de rendir cuenta documentada— que se imputarán al Anexo 4, Inciso 4, Item I, Partidas 30 y 12 respectivamente, del Presupuesto para el año 1947 fijado por la Ley 12.391 modificada por la Ley 12.932 y ordenado por Decreto Nº 1.693 de 1947.
Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales correspondientes.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y de Interior.
Art. 5º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Secretaría de Salud Pública. — Autorízase para adquirir las chacras 248 y 249 situadas colindantes al Sanatorio Colonia en Posadas, Gobernación de Misiones.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.739|47. — Vistos los presentes actuados, Expedientes números 322|40, 15.452|41, 20.649|42, 31.353|43 y 24.512|43 del registro de la Secretaría de Salud Pública y relativos a la autorización solicitada por la expresada Secretaría de Estado para adquirir las chacras denominadas números 248 y 249 colindantes en el Sanatorio Colonia de Posadas, Gobernación de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición proyectada, es altamente beneficiosa para los enfermos internados, en virtud de que por la misma contarían con el espacio suficiente para dedicarse a tareas agrícolas y de granja, teniendo un medio de expansión espiritual;
Que con ella, se redundaría a la vez que remediar un factor de orden psíquico, otro relacionado con la provisión al establecimiento de frutos propios y como secuela una economía en su administración;
Que si bien la erogación es mayor en

Distribúyese e incorpórase a partir del 1º de Enero 1947 el saldo de 911.000 pesos m|n.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.713|47. — Atento que en el presupuesto del Anexo 4 (Secretaría de Salud Pública) para el corriente año, se incluyen partidas globales para atender necesidades propias de esa Secretaría de Estado y sus dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la distribución del crédito de $ 911.000 incluído en el Anexo 4, Inciso 4, Item 3, Partida 4, y a partir del 1º de Enero de 1947;

Que la Secretaría de Salud Pública ha dispuesto la inmediata habilitación de numerosos institutos y establecimientos asistenciales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyese e incorpórase, a partir del 1º de Enero de 1947, de Acuerdo con el detalle que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, el saldo de $ 911.000.— (novecientos once mil pesos moneda nacional de curso legal), incluído en el Anexo 4 (Secretaría de Salud Pública), Inciso 4º, Item 3, Partida 4, aprobado para 1947 por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932 ordenadas por el Decreto Nº 10.422|47 del 18 de Abril de 1947 y modificado por los Decretos Nros. 1.693|47, 2.590|47 y 11.360|47 del 23 y 31 de Enero y 28 de Abril de 1947, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda, y por el Señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Corresponde a Anexo 4, Inciso 4, Item 3, Partida 4. Creación de Estaciones, puestos sanitarios, centros de salud, asistencias públicas, servicios de urgencia, etc. Saldo $ 911.000,— m|n.

INCISO 1º — SUELDOS Y JORNALES

Clase	Categoría	Remunerac. mensual	Nº por categ.	Importe anual
	Item 1 — Personal Administrativo y técnico profesional			
9	Oficial 7º	600	2	14.400.—
11	Oficial 9º	500	2	12.000.—
12	Auxiliar Mayor	450	15	81.000.—
13	Auxiliar Principal	400	16	48.000.—
15	Auxiliar 2º	350	10	42.000.—
16	Auxiliar 3º	325	5	19.500.—
17	Auxiliar 4º	300	10	36.000.—
18	Auxiliar 5º	275	5	16.500.—
19	Auxiliar 6º	250	20	60.000.—
	Total Item 1º		79	329.400.—
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
13	Auxiliar Principal	400	10	48.000.—
15	Auxiliar 2º	350	19	79.800.—
16	Auxiliar 3º	325	15	58.500.—
17	Auxiliar 4º	300	24	86.400.—
18	Auxiliar 5º	275	15	49.500.—
19	Auxiliar 6º	250	22	66.000.—
20	Auxiliar 7º	225	20	54.000.—
21	Auxiliar 8º	200	55	132.000.—
	Total Item 2º		180	574.200.—
	Item 4 — Jornales.			
4	Profilaxis de la Anquilostomiasis (Ley Nº 12.107)			7.400.—
	Total Item 4º			7.400.—
	Total Inciso 1º. Partidas individuales		259	903.600.—
	Total Inciso 1º. Partidas globales			7.400.—
	Total Inciso 1º			911.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

su totalidad a setecientos pesos con cincuenta centavos (m$n. 700,50) moneda nacional, de acuerdo con la valuación asignada a dichas chacras por el Banco Hipotecario Nacional: ocho mil trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (m$n. 8.399,50) moneda nacional, excluyéndose del importe primeramente citado, diversos gastos por concepto de escrituración, etc., que se encuentran a cargo de la Repartición, corresponde considerar que en análogos casos, concedióse un margen superior al vendedor teniendo en cuenta el criterio un tanto restrictivo de la citada Institución para acordar sus préstamos hipotecarios;

Que a ello se une la amplia finalidad de bien público que lleva implícita la compra de referencia, aparte de su oportunidad por la dificultad con que se tropieza en encontrar tierras laborables en situación colindante con las pertenecientes al establecimiento;

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Salud Pública para adquirir de la señora María Elisa Soto de Sosa y señorita Albina Soto, las chacras denominadas bajo los números 248 y 249 de propiedad de las citadas y que se encuentran colindantes con las tierras pertenecientes al Sanatorio Colonia en Posadas, Gobernación de Misiones, y destinadas a la ampliación del citado Establecimiento, mediante el pago de cuatro mil cien pesos (m$n. 4.100) moneda nacional y cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional, erogación que adicionada a diversos gastos por tal concepto a originarse, se encuentra reservada con cargo al Anexo 4, Inciso 4, Item I, Partida 14, del Presupuesto 1947.

Art. 2º — Autorízase asimismo al Secretario de Salud Pública de la Nación, con la facultad de delegar este mandato en el funcionario que estime conveniente, para suscribir en representación del Poder Ejecutivo, la correspondiente escritura traslativa de dominio de las referidas propiedades, que deberá extenderse por ante la Escribanía General de la Nación, e intervenir en todos los actos traslativos de dominio, en la forma y condiciones determinadas por las disposiciones que rigen la materia "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — José Humberto Sosa Molina. — Ramón Carrillo.

Acéptase la renuncia presentada por un Aux. 4º y nómbrase reemplazante.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.740|47. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 4º, con imputación al Anexo 4º, Inciso 2, Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, de la Dirección de Ayuda Escolar, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, señor Antonio Luis Mcabe, con fecha 1º de Marzo de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la propuesta de reemplazante formulada por la citada Dirección, es de imprescindible necesidad su designación, a los efectos de no resentir los servicios desempeñados por el renunciante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 1º de Marzo de 1947, por el Auxiliar 4º, con imputación al Anexo 4º, Inciso 2º, Item I, "Personal Administrativo y Técnico Profesional", señor Antonio Luis Mcabe (Clase 1900; D. M. 27, M. I. número 1.206.047).

Art. 2º — Nómbrase, en su reemplazo, Auxiliar 4º con imputación al Anexo 4º, Inciso 2º, Item I, Personal Administrativo y Técnico Profesional al señor Andrés Avelino Gallardo (Clase 1896, D. M. 40, M. I. número 2.576.313, Cédula de Identidad número 47.431, Policía de Corrientes).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Secretaría Privada.—Aclárase nombre

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

14.222|47. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales el señor Avelino Barrios, de la Secretaría Privada de la Secretaría de Salud Pública, solicita rectificación de nombramiento, y

CONSIDERANDO:

Que el verdadero nombre del causante es Avelino Barrio, según consta en su legajo personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento del señor Avelino Barrios, como Ayudante Principal (Item I) de la Secretaría Privada de la Secretaría de Salud Pública, dispuesto por Decreto Nº 8.820 del 31 de Agosto próximo pasado, debe considerarse extendido a nombre de Avelino Barrio, por ser el verdadero del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", Isla del Cerrito (Chaco). — Declárase cesante a un Auxiliar Principal y nómbrase reemplazante.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

14.223|47. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Auxiliar Principal (Item I) señor José Liberato Eulogio Crioechio (Clase 1910, D. M. 1, M. I. Nº 95.604, carnet de Caja número 134.934), del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en la Isla del Cerrito (Chaco), dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 2º — Nómbrase, en su reemplazo, al señor Andrés Raúl Ventura (Clase 1912, D. M. 15, M. I. Nº 1.037.500).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Establécese que la designación de un Director es con retención del cargo en el Ministerio de Marina.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
— 14 224|47 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la designación del Doctor Magin Anselmo Diez (Clase 1907, D. M. 43, M. I. Nº 2.737.694, Cédula de Identidad Nº 1.834.615, Policía Federal), como Director (Item I), en la Secretaría de Salud Pública, dispuesta por Decreto Nº 10.273, de fecha 17 de Abril de 1947, es con retención del cargo de Oficial 9º en el Ministerio de Marina, sin goce de sueldo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Fidel L. Anadón.—Ramón Carrillo.

Nómbrase un Auxiliar 2º

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

14.225|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Auxiliar 2º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, Auxiliar 2º (Item I) al señor Dardo Coronel Jijena (Clase 1907, D. M. 57, M. I. Nº 3.588.557).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Dispensario Público Nacional Polivalente de Salta. — Acéptase la renuncia presentada por el Administrador.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

14.226|47. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renuncia presentada por el Auxiliar 6º (Item I), Administrador del Dispensario Público Nacional Polivalente de Salta, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, señor Jorge A. Gutiérrez; y

Atento a la necesidad de nombrar reemplazante a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento del servicio en cuestión,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 24 de Octubre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 6º (Item I) Administrador del Dispensario Público Nacional Polivalente de Salta, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, señor Jorge A. Gutiérrez (Clase 1915, D. M. 63, Matrícula I. 3.946.018, Cédula de Identidad número 20.926, Policía de Salta, carnet Caja Nº 377.372).

Art. 2º — Nómbrase, en reemplazo del anterior, al señor José Benigno Oliver (Clase 1921, D. M. 63, M. I. número 3.956.277, Cédula de Identidad en trámite).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G .Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba). — Acéptase la renuncia presentada por un Capellán.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

14.227|47. — Vista la renuncia presentada por el Presbítero Fabriciano Fernández Alonso, Capellán ($ 200, Item Clero), de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Córdoba, dependiente de la Secretaría de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de Mayo de 1946, la renuncia presentada por el Capellán ($ 200 —Doscientos pesos— Item Clero), Presbítero Fabriciano Fernández Alonso (Clase 1903, Cédula de Ident. Nº 25.697, Policía de Córdoba; carnet Caja número 317.318), de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Córdoba, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Hospital Nacional Central. — Aclárase nombre de un Practicante Menor

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
14.228|47. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Practicante Menor, señor Juan Carlos Iver, del Hospital Nacional Central, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, solicita rectificación de nombramiento, y

CONSIDERANDO:

Que el verdadero nombre del causante es Juan Carlos Yver, según consta en el certificado de nacimiento obrante en su Legajo Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento del señor Juan Carlos Iver como Practicante Menor, Ayudante Principal (Item I) del Hospital Nacional Central, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, dispuesto por Decreto Nº 8.820 del 31 de Agosto próximo pasado debe considerarse extendido a nombre de Juan Carlos Yver (Clase 1919, D. M. 38, Matrícula I. Nº 0.398.982, Cédula de Identidad número 1.680.666, Policía Federal, carnet Caja Nº 563.263), por ser el verdadero nombre del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Dirección General de Personal. — Establécese aclaración de un nombramiento perteneciente a un Aux. 8º.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
14.229|47. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales el Auxiliar 8º (Item I) de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Salud Pública, señor Miguel José Saluda (Clase 1925, D. M. Bs. As., M. I. número 4.010.527), solicita rectificación de nombramiento y datos cívicos, y

CONSIDERANDO:

Que el verdadero nombre y datos cívicos del causante son Miguel José Saludas (Clase 1924, D. M. 1, M. I. número 4.010.527), según consta en su Legajo Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento del señor Miguel José Saluda (Clase 1925, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.010.527), como Auxiliar 8º (Item 1) de la Dirección General de Personal, de la Secretaría de Salud Pública, dispuesto por Decreto Nº 7009 del 13 de Marzo de 1946, debe considerarse a nombre de Miguel José Saludas (Clase 1924, D. M. 1, M. I. número 4.010.527), por ser el verdadero del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Instituto Bacteriológico Malbrán. Promuévese diverso personal

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
14.230|47. — Vistas las presentes actuaciones, las que se dieron origen a raíz del llamado a concurso para la provisión de diferentes cargos técnicos en el Instituto Bacteriológico Malbrán, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, aprobadas por SS. RR. MM. de fecha 6 de Diciembre de 1945 (Expediente Nº 48.898, del año 1945), y de fecha 14 de Agosto próximo pasado (Expediente Nº 32.414|46), y

CONSIDERANDO:

Que el jurado designado a tal efecto luego de estudiar los antecedentes de los participantes al citado concurso, arribó a la conclusión —teniendo en cuenta los puntos calificativos acumulados— que corresponde asignar las funciones de la siguiente manera: Jefe de la Sección Vacuna al doctor Héctor Sosa; Sub-Jefe de la Sección Protozoología, al señor Juan Antonio Zuccarini, y Sub-Jefe de la Sección Peste al doctor Benjamín Vicente Anchezar; y

Que existen los cargos respectivos para la designación de los facultativos mencionados
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, por los motivos expresados en el considerando del presente Decreto, en la Secretaría de Salud Pública y con destino al Instituto Bacteriológico Malbrán y en las funciones que en cada caso se especifican al siguiente personal: Oficial 1º (Item I), al actual Oficial 9º (Item I), Jefe de la Sección Vacunas al doctor Héctor Sosa (Clase 1898, D. M. 1, M. I. Nº 79.124, Cédula de Identidad número 121.417, Policía Federal; carnet Caja Nº 8.452). Oficial 5º (Item I), al actual Oficial 9º (Item I), Sub-Jefe de la Sección Protozoología al señor Juan Antonio Zuccarini (Clase 1898, M. I. Nº 203.005, Cédula de Identidad Nº 111.468, Policía Federal, carnet Caja Nº 8.047). Oficial 5º (Item I), al actual Oficial 9º (Item I), Sub-Jefe de la Sección Peste al doctor Benjamín Vicente Anchezar (Clase 1901, D. M. Nº 2, M. I. Nº 212.721, Cédula de Id. Nº 2.572.807, Policía Federal, carnet Caja Nº 120.937).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Dirección General de Paludismo. — Establécese que la categoría de un Auxiliar Mayor, es de Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
14.231|47. — Visto que el Decreto Nº 2.125 del 27 de Enero próximo pasado, se ha deslizado un error, al consignar la categoría en que revistaba el doctor Luis Alberto Tula de la Dirección General de Paludismo dependiente de la Secretaría de Salud Pública Auxiliar Mayor (Item I), y no Auxiliar Principal (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese, que la verdadero categoría en que revistaba el doctor Luis Alberto Tula (Cl. 1901, D. M. 43, Nº 2.742.060, Cédula de Identidad Nº 69.024, Policía de Córdoba; carnet Caja Nº 100.065), de la Dirección General de Paludismo dependiente de la Secretaría de Salud Pública, era Auxiliar Principal (Item I), y no Auxiliar Mayor (Item I) como se consignó en el Decreto número 2.125 de fecha 27 de Enero próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Promuévese a Auxiliar 5º a un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.
14.916|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Auxiliar 5º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, en la Secretaría de Salud Pública, a Auxiliar 5º (Item I) al actual Auxiliar 8º (Item I) señor Alfonso Valentín Puhlmann (Clase 1900, D. M. 2, M. I. Nº 185.286, Cédula de Identidad Nº 359.739, Policía Federal, carnet Caja Nº 34.514).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Nómbrase un Auxiliar 1º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.294|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Auxiliar 1º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, Auxiliar 1º (Item I), al doctor Arturo Francisco Sáenz (Clase 1923; D. M. Buenos Aires; M. I. Nº 1.674.926; Cédula de Identidad Nº 1.399.933, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi — Ramón Carrillo.

Nómbrase un Oficial 9º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.295|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Oficial 9º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública Oficial 9º (Item I), al doctor Héctor Francisco Lista (Clase 1887; D. M. 2; M. I. número 174.676 Cédula de Identidad número 674.853, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi — Ramón Carrillo.

Promuévese diverso personal.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.303|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, las vacantes respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de Mayo de 1947 en el Item I y en las categorías que se indican, al siguiente personal: Director, al actual Oficial 1º (Item I) doctor Eduardo Ruiz Villasuso, clase 1910, D. M. 2, M. I. Nº 242.577, C. I. número 1.801.201, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 288.689; Oficial 5º al actual Oficial 9º (Item I) señor Ignacio Pedro Roberto Jauregui, clase 1914, D. M. 2, M. I. Nº 262.472, C. I. Nº 839.639, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 323.930; Oficial 9º al actual Auxiliar 8º (Item I) señor Pedro Juan Moyano clase 1913, D. M. 4, M. I. Nº 549.046, C. I. Nº 24.376, Policía de La Pampa, carnet de caja Nº 320.004; Auxiliar 1º, al actual Auxiliar 8º (Item I) señor Juan Antonio Amaya, clase 1915, D. M. 31, M. I. Nº 1.229.308, C. I. Nº 341.288, Policía de la Provincia de Buenos Aires, carnet de caja Nº 512.333; al actual Auxiliar 8º (Item I) señor Héctor Amadeo Hamilton, clase 1920, D. M. 1, M. I. Nº 397.963, C. I. Nº 1.285.363, Policía de la Capital, carnet de caja número 417.435, al actual Auxiliar 6º (Item I) señor Nicasio Jorge Saavedra, clase 1916, D. M. 4, M. I. Nº 428.569, C. I. 1.510.581 Policía de la Capital, carnet de caja Nº 377.961, Auxiliar 2º al actual Jornalero, señorita Clara Esther Arenas, C. I. Nº 2.102.045 Policía de la Capital, carnet de caja Nº en trámite; al actual Auxiliar 8º (Item I), señor Horacio Victorio Innocenti, clase 1923, D. M. 1, M. I. Nº 4.003.508, C. I. Nº 2.486.416, Policía de la Capital; carnet de caja Nº 532.353; Auxiliar 4º, al actual Auxiliar 6º (Item I) señora Elena Celestina de Santiago, C. I. número 2.914.250, Policía de la Capital, carnet de caja Nº en trámite; Auxiliar 5º, al actual Auxiliar 8º (Item II), señorita María del Carmen Pindeferri, C. I. Nº 3.010, Policía de Colón, Pcia, de Entre Ríos, carnet de caja número 360.839; Auxiliar 6º, al actual Auxiliar 8º (Item III), señor Juan Pedro Díaz, clase 1921, D. M.1, M. I. Nº 1.673.625, C. I. Nº 2.290.748, Policía de la Capital, carnet de caja número 527.688; al actual Auxiliar 8º (Item I) señora Nélida Azucena Di Lullo de Chuit, C. I. Nº 2.535.689, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 486.399. Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de Mayo de 1947, en el Item I, y en las categorías que se indican, al siguiente personal: Oficial 3º, al doctor Agustín Oscar Cóppola, clase 1912, D. M. 3, M. I. Nº 367.389, C. I. Nº 826.090, Policía de la Capital; Auxiliar 7º, al señor Osvaldo Oscar Bamondi, clase 1922, D. M. 1, M. I. Nº 1.670.027, C. I. número 2.599.013, Policía de la Capital; Auxiliar 8º, a la señorita Elodia Felisa Uriarte, C. I. Nº 3.340.053, Policía de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi — Ramón Carrillo.

Promuévese diverso personal.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.305|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública de la Nación las vacantes respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de Mayo de 1947, en el Item I y en las categorías que se indican, al siguiente personal: Auxiliar Mayor, al actual Auxiliar 2º (Item I) señor Enrique Guallart, clase 1896, D. M. 4, M. I. Nº 480.534, C.I. Nº 23.024, Policía del Territorio de Misiones, Carnet Caja Nº 334.304; al actual Auxiliar 5º (Item I), señor Roberto Alvarez Prado, clase 1900, D.M. 64, M.I. Nº 3.961.528, C.I. en trámite, Policía de la Capital, Carnet número 196.363. Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de Mayo de 1947, en el Item I y en las cateorías que se indican, al siguiente personal: Oficial Mayor, al doctor Rafael D'Accinni, clase 1896, D.M. 44, M.I. Nº 2.116.842, C.I. número 9.786, Policía de la Provincia de Córdoba; Oficial 1º, al doctor Pedro Joaquín Preioni, clase 1889, D.M. 20, M.I. Nº 115.944, C.I. Nº 136.274, Policía de la Capital; Auxiliar 2º, al señor Aurelio Abrahan Parietti, clase 1898, D.M. 14, M.I. Nº 683.277, C.I. Nº en trámite, Policía de la Capital; Auxiliar 5º, al señor Luis Leva, clase 1923, D.M. 3, M.I. Nº 1.746.602, C.I. Nº 2.427.999, Policía de la Capital; Auxiliar 6º, a la señorita Carmen Genoveva Li, C.I. Nº 1.629.934, Policía de la Capital; al señor Miguel Saumell, clase 1920, D.M. 14, M.I. número 0.709.201, C.I. Nº 3.164.875, Policía de la Capital; Auxiliar 8º, a la señorita Asunción Jorgelina Triulzi, C. I. Nº 2.097.950, Policía de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — César Carrillo.

Promuévese Personal

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.308|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, las vacantes respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de Mayo de 1947, en el Item I, y en las categorías que se indican, al siguiente personal: Oficial 1º, al actual Oficial 5º (Item I), señor Olmar Berna, Cl. 1902, D.M. 2, M.I. Nº 187414, C.I. Nº 185473, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 8394. — Oficial 5º, al actual Oficial 8º (Item I) señor Guillermo Depiettri, Cl. 1903, D.M. 2, M.I. Nº 210848, C.I. Nº 381304, Policía de la Capital; carnet de caja Nº 172737. — Auxiliar Mayor, al actual Auxiliar Principal (Item I), señor Pedro S. Bellani, Cl. 1883, D.M. Nº 3, M.I. Nº 304740, C.I. Nº 61403, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 176701; al actual Auxiliar 2º (Item I), señor Gaspar Oreste Giordano, Cl. 1897, D.M. Nº 2, M.I. Nº 206696, C.I. Nº 318627 Policía de la Capital, carnet de caja Nº 8385; al actual Auxiliar 2º (Item I) señor Jorge Aníbal Labella, Cl. 1919, D.M. 4, M.I. Nº 444908, C.I. Nº 1827662, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 323167. — Auxiliar Principal, al actual Auxiliar 2º (Item I) señor Juan Leoncio Suárez, Cl. 1898, D.M. 3, M.I. Nº 381369, C.I. Nº 2993815, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 182289; al actual Auxiliar 2º (Item I) señor René Zavaleta, Cl. 1909, D.M. 2, M.I. Nº 162804, C.I. Nº 920.013, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 253899. — Auxiliar 2º, al actual Auxiliar 4º (Item I) señor Héctor Barri Hassan, Cl. 1925, D.M. Bs. As., M.I. Nº 4817713, CI Nº 2424989, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 376813; al actual Auxiliar 4º (Item I) señor Eduardo Antonio Malberti, Cl. 1917, D.M. 1, M.I. Nº 146875, C.I Nº 1181729, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 332369. — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de Mayo de 1947, en el Item I y en la categoría de Auxiliar 8º, al señor Edgardo Zenón Bianchi, Cl. 1896, D.M. 63, M.I. Nº 801809, C.I. Nº 73084, Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.